I.8. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

I.8.1. ANTECEDENTES

El decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de enero de 1996 y en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de febrero de 1996, establece en su artículo único: "Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública ejercer las atribuciones y funciones que tenía a su cargo la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, en los términos del artículo décimo transitorio del decreto que reformó diversas disposiciones constitucionales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de octubre de 1993, incluyendo aquellas en materia de aplicación del Reglamento de Tránsito que por disposición de ésta u otras leyes le hayan sido atribuidas a otra dependencia".

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, que entró en vigor el 1o. de enero de 1999, dispone en su artículo 15, último párrafo, que "La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal y se regirán por las leyes específicas correspondientes".

El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de diciembre de 2000, que entró en vigor el 1o. de enero de 2001, en su artículo 7o., fracción X, vigente en 2007, indica lo siguiente:

"Artículo 7o. Para el despacho de los asuntos que competan a las dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las unidades administrativas, las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, los órganos político-administrativos y los órganos desconcentrados siguientes […]

"X. La Secretaría de Seguridad Pública, se ubica en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal, y su estructura y funcionamiento se rige por las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes."

Por otra parte, el artículo décimo transitorio de dicho reglamento señala: “Se derogan las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 11 de agosto de 1999 y sus reformas, con excepción de las disposiciones establecidas en su artículo décimo tercero transitorio, referentes a la seguridad pública y la procuración de justicia del Distrito Federal”.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de julio de 1993, en sus artículos 5o., fracciones I y II, y 6o., dispone lo siguiente:

“Artículo 5o. La Policía del Distrito Federal estará integrada por:

”I. La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento, y

”II. La Policía Complementaria, que estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente […]

”Artículo 6o. La Policía Complementaria desempeñará sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría.

”Los ingresos que se generen por los servicios prestados por la Policía Complementaria, deberán enterarse en la Tesorería del Departamento.”

Atribuciones

El artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de mayo de 2003 y entró en vigor el 21 de mayo de 2003, establece lo siguiente:

“Artículo 3o. Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

”I. Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

”II. Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones;

”III. Formular propuestas al Jefe de Gobierno para el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;

”IV. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

”V. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

”VI. Ejecutar las políticas, lineamientos y acciones de su competencia, previstos en los convenios de coordinación suscritos por el Distrito Federal en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los derivados de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de Coordinación que correspondan;

”VII. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales y municipales, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, conforme a la legislación;

”VIII. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales o municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

”IX. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos de la seguridad pública correspondientes;

”X. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y demás autoridades del Distrito Federal en la materia;

”XI. Sistematizar las cifras y datos que integren la estadística sobre seguridad preventiva, así como determinar las condiciones sobre su manejo y acceso conforme a las disposiciones aplicables;

”XII. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;

”XIII. Autorizar, evaluar, controlar, supervisar y registrar los servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones aplicables;

”XIV. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;

”XV. Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad;

”XVI. Garantizar y mantener la vialidad en el territorio del Distrito Federal;

”XVII. Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos;

”XVIII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables;

”XIX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos;

”XX. Establecer y administrar depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito;

”XXI. Prestar auxilio al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos que dispongan las leyes y demás disposiciones aplicables;

”XXII. Prestar auxilio a los poderes de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

”XXIII. Prestar auxilio a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como a los órganos autónomos del Distrito Federal, cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones;

”XXIV. Establecer procedimientos expeditos para atender las denuncias y quejas de los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de su personal, procediendo según corresponda contra el responsable;

”XXV. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de las disposiciones aplicables;

”XXVI. Requerir la colaboración de las dependencias y órganos político-administrativos en acciones y programas vinculados a la prevención del delito, determinando dentro de la competencia de cada cual, la participación correspondiente;

”XXVII. Establecer las características de la identificación oficial de los servidores públicos de la Secretaría, incluyendo la de los elementos de la Policía y expedir la misma;

”XXVIII. Autorizar los procedimientos administrativos de la Secretaría en materia de administración de recursos humanos, materiales y servicios generales de la misma, atendiendo los lineamientos y normas que al efecto emita la Oficialía Mayor del Distrito Federal;

”XXIX. Difundir a la sociedad los resultados de la supervisión de la actuación policial y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los elementos de policía, así como de los mecanismos de medición de su desempeño; y

”XXX. Las demás que le atribuyan las leyes así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y del Jefe de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2009 Y 2008 *

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	16,523,695.9	100.0	14,575,873.8	100.0	1,947,822.1	13.4
Corriente	15,036,755.3	91.0	14,421,945.5	98.9	614,809.8	4.3
De capital	1,486,940.6	9.0	153,928.3	1.1	1,333,012.3	866.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	16,458,181.6	100.0	16,491,021.2	100.0	(32,839.6)	(0.2)
Corriente	15,321,649.0	93.1	15,486,243.3	93.9	(164,594.3)	(1.1)
De capital	1,136,532.6	6.9	1,004,777.9	6.1	131,754.7	13.1

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 890-924 y 927-933; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp.711-734 y 737-741.

* Incluye la Oficina del Secretario de Seguridad Pública, la Policía Auxiliar del Distrito Federal y la Policía Bancaria e Industrial.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2009 Y 2008 *

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe (2) - (1)	% (3) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)
2009				
Gasto total	16,523,695.9	16,458,181.6	(65,514.3)	(0.4)
Corriente	15,036,755.3	15,321,649.0	284,893.7	1.9
De capital	1,486,940.6	1,136,532.6	(350,408.0)	(23.6)
2008				
Gasto total	14,575,873.8	16,491,021.2	1,915,147.4	13.1
Corriente	14,421,945.5	15,486,243.3	1,064,297.8	7.4
De capital	153,928.3	1,004,777.9	850,849.6	552.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 890-924 y 927-933; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 711-734 y 737-741.

* Incluye la Oficina del Secretario de Seguridad Pública, la Policía Auxiliar del Distrito Federal y la Policía Bancaria e Industrial.

En 2009, la Secretaría de Seguridad Pública tuvo una asignación para gasto programable de 16,523,695.9 miles de pesos, que representó el 13.5% del importe total programado de las dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal (122,626,089.1 miles de pesos), y erogó 16,458,181.6 miles de pesos, que representaron el 12.9% del monto ejercido por dichos entes públicos (127,552,427.0 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2009 *

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe (2) - (1)	% (3) / (1)
	(1)		(2)		(3)	(4)
Gasto total	16,523,695.9	100.0	16,458,181.6	100.0	(65,514.3)	(0.4)
Corriente	15,036,755.3	91.0	15,321,649.0	93.1	284,893.7	1.9
"Servicios Personales"	12,467,635.4	75.5	12,981,474.7	78.9	513,839.3	4.1
"Materiales y Suministros"	996,014.5	6.0	974,487.8	5.9	(21,526.7)	(2.2)
"Servicios Generales"	1,548,024.4	9.4	1,323,642.7	8.0	(224,381.7)	(14.5)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	25,081.0	0.2	42,043.8	0.3	16,962.8	67.6
De capital	1,486,940.6	9.0	1,136,532.6	6.9	(350,408.0)	(23.6)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	269,440.6	1.6	1,116,513.5	6.8	847,072.9	314.4
"Obras Públicas"	1,217,500.0	7.4	20,019.1	0.1	(1,197,480.9)	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 890-924 y 927-933.

* Incluye la Oficina del Secretario de Seguridad Pública, la Policía Auxiliar del Distrito Federal y la Policía Bancaria e Industrial.

n.a. No aplicable.

Principales Resultados

De los seis resultados en que participó la Secretaría de Seguridad Pública durante 2009, el principal, por su importe ejercido, fue el resultado 28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce”. En este resultado, en el subresultado “El Tránsito se agiliza”, se operaron 39,766 servicios del sistema de semaforización, se enviaron 366,263 vehículos a los depósitos vehiculares y se realizaron 210,754 acciones para el control de tránsito y agilización vial.

En la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en la Policía Bancaria e Industrial, se prestaron servicios complementarios de vigilancia especializada 11,228,241 en el primer caso y 187,132 en el segundo.

El Eje Estratégico “Seguridad y Justicia Expedita”, cuyo objetivo fue enfrentar a la delincuencia de manera sistémica y organizada, con el fin de disuadir la comisión de delitos. Se realizaron acciones para prevenir el delito mediante la presencia policial en reuniones masivas como plantones, mítines, conciertos y eventos deportivos, así como en colonias conflictivas e instalaciones estratégicas; se efectuaron acciones relativas a la implementación del Proyecto Bicentenario, el cual considera, entre otros aspectos, la colocación de cámaras de vigilancia en toda la ciudad, con lo que se mejorarán los niveles de seguridad, al incrementar la capacidad de respuesta de las autoridades ante emergencias de todo tipo; se realizaran acciones para la atención de llamadas de emergencia, auxilio y denuncia de la población, a través de las líneas telefónicas 066 (solicitudes de apoyo por actos delictivos o faltas administrativas, así como auxilio de ambulancias) y 089 (denuncias de ilícitos de manera anónima); se emprendieron acciones para la aplicación de evaluaciones de control de confianza a los elementos de la Policía Preventiva, consistentes en exámenes médicos, toxicológicos y de polígrafo, así como verificar el entorno social y la situación patrimonial de los elementos policíacos, a fin de detectar policías no aptos para el cumplimiento de su deber; y se realizaron acciones para la operación del sistema de videovigilancia.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera y una de desempeño a la Secretaría de Seguridad Pública.

I.8.2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD

I.8.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASC/123/09

ANTECEDENTES

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), reportó un presupuesto original de 10,523,592.9 miles de pesos y un ejercido de 10,471,672.8 miles de pesos, lo cual generó un decremento de 51,920.1 miles de pesos (0.5%). En el capítulo 3000 "Servicios Generales" presentó un presupuesto original de 1,429,911.7 miles de pesos y ejerció un presupuesto de 1,213,581.1 miles de pesos, que representa un decremento de 216,330.7 miles de pesos (15.1%); respecto al presupuesto ejercido en el año 2008 (1,256,284.3 miles de pesos), registró un decremento de 42,703.2 miles de pesos (3.4%).

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" representó el 11.6% del total ejercido por la SSP (10,471,672.8 miles de pesos), por su gasto destacaron las partidas 3211 "Subrogaciones" (112,713.6 miles de pesos), 3411 "Servicios de Vigilancia" (193,292.1 miles de pesos) y 3508 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública" (154,460.4 miles de pesos) que en conjunto ascendieron a 460,466.1 miles de pesos y representaron el 37.9% del total erogado en el capítulo y el 4.4% del presupuesto total ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública (10,471,672.8 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública de 2009 del sujeto fiscalizado, apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", en lo que hace a la "Explicación a la variación del original respecto del ejercido", la SSP informó que:

"La variación que se registró al cierre de este ejercicio, se originó principalmente como resultado de adecuaciones presupuestales en los rubros de: Servicio Postal, Servicio Telefónico Convencional, de Energía Eléctrica, de Conducción de Señales Analógicas y Digitales,

Telefonía Celular, de Radiolocalización, Telecomunicaciones, así como de Arrendamiento de Edificios, Maquinaria y Equipo, de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública, Subrogaciones, Fotocopiado, Estudios e Investigaciones, Seguros, Servicios de Vigilancia, Gastos de Ensobretado y Traslado de Nómina, Instalaciones de Equipo Diverso, Mantenimiento a Vehículos de Servicio Público y de Aparatos de Comunicación y Telecomunicación, Gastos de Difusión de Servicios Públicos, de Publicaciones Oficiales, Impresión de Documentos Oficiales, Pasajes Nacionales, Viáticos y Espectáculos Culturales, entre los más importantes.

”Causas de la situación: Derivado de la situación adversa por la que atraviesa el país, se suscitó una disminución en la recaudación de impuestos y otras contribuciones tanto locales como federales por lo que la Ley de Ingresos para el Distrito Federal 2009, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mostró una evolución menor a la prevista, situación que hizo necesario aplicar medidas preventivas que garantizaran la estabilidad económica, por lo anterior y con fundamento en los artículos 12, fracciones XI y XII, 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos, a esta Dependencia se le instruyó reducir el 4.9% del presupuesto de sus recursos fiscales aprobados, lo cual impactó en la disminución de recursos monetarios para hacer frente a la adquisición de materiales y suministros, lo que obligó a reforzar las medidas de austeridad.

”Derivado de lo anterior, se racionó y optimizó el servicio telefónico convencional, consumo de energía eléctrica, servicio de Internet y red digital, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de vehículos, prestación de servicio de grúas para el arrastre de vehículos, servicio de fotocopiado, servicio de vigilancia, mantenimiento a vehículos.

”Asimismo, se transfirieron recursos para la adquisición de raciones secas y raciones calientes, necesarias para el desarrollo de las funciones del personal operativo, para la adquisición de *lockers,* literas y mobiliario con el fin de equipar a los diferentes agrupamientos y sectores, adquisición de 1 arco portátil detector de metales para prevenir el delito, mantener el orden público y combatir a la delincuencia; suministro, instalación y puesta en marcha del equipo de comunicación para la actualización tecnológica de atención

de llamadas de emergencia 066 de la SSPDF, 5 vehículos tipo patrulla, que servirán a los profesionales que aplican evaluaciones de entorno social y situación patrimonial.

”Finalmente, fue necesario realizar una transferencia de recursos a obra pública, con el fin de solventar adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que permitieron cumplir con pagos ya devengados; dichos recursos se destinaron para el pago de la supervisión externa a la 2ª Etapa de construcción de la Coordinación de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal Iztapalapa IX, construcción de aulas en el Instituto Técnico de Formación Policial, remodelación y rehabilitación de la Dirección de la Ayudantía, ubicada en el edificio sede, piso E-2 y adecuación y mantenimiento a las instalaciones del *stand* de tiro del Instituto Técnico de Formación Policial.

”Insumos que se dejaron de adquirir: Ninguno.

”Acciones, Proyectos o Programas Públicos que se dejaron de realizar: Ninguno, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública tiene como atribuciones proporcionar servicios permanentes de protección, prevención del delito y combate a la delincuencia; por lo que se dio cumplimiento a las acciones, proyectos y programas públicos a cargo de la misma con los recursos disponibles.

”Localización Geográfica: Las adecuaciones programáticas que se hicieron, sirven para que las diversas unidades administrativas brinden sus servicios en todo el territorio del Distrito Federal, por lo que no se puede determinar un lugar específico.

”Población Afectada: Ninguna.

”Impacto en los Objetivos Institucionales: Mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas y de sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos del gobierno y de la policía, y auxiliar a la población en caso de siniestros o desastres, son objetivos y la misión de esta Dependencia, por lo que es de suma importancia implementar mecanismos que nos lleven a cumplirlos con eficiencia y eficacia.”

En este contexto, esta auditoría se realiza con fundamento en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c) en relación con el 74, fracción VI de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o., 8o., fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, y XIX, 14, fracciones I, VIII, XVII y XXIII, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 33, y 34, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o., 2o., fracción XIII, inciso a), y 6o., fracciones IV y V de su Reglamento Interior, se determinó seleccionar a la SSP para practicar una auditoría al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Seguridad Pública en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los criterios generales de selección “Importancia Relativa” y “Exposición al Riesgo”, previstos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009. Conforme al primer criterio se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque involucra recursos considerables y porque en 2009 registró un decremento en su presupuesto por 216,330.7 miles de pesos, en relación a su asignación original (1,429,911.8 miles de pesos), lo cual equivale al 15.1%, así como un decremento del 3.4% (42,703.2 miles de pesos) con relación a lo ejercido en 2008 (1,256,284.3 miles de pesos).

En cuanto al segundo criterio, dicho capítulo se seleccionó por estar propenso a riesgos de desperdicio, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías de ejercicios anteriores, realizadas a la misma Secretaría.

ALCANCE

Se integró el 100.0% del presupuesto que la SSP ejerció en 2009 con cargo a las partidas presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”, con base en la información que se consigna en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base

de datos que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, lo cual corresponde a 2,235 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), con 13,711 registros, y 168 documentos múltiples, con 331 registros.

Del importe ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se revisó el 25.9% (314,231.4 miles de pesos), erogado mediante 36 CLC, con 331 registros presupuestales en poder de la SSP. La muestra correspondió a las partidas presupuestales 3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública" (30,377.8 miles de pesos), 3211 “Subrogaciones” (23,349.0 miles de pesos), 3404 “Seguros” (37,341.2 miles de pesos), 3411 “Servicios de Vigilancia” (193,292.1 miles de pesos) y 3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública” (29,871.3 miles de pesos).

Se verificó que las 36 CLC de la muestra contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que establece el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal de 2006 vigente en 2009; que los procedimientos de adjudicación se hayan sujetado a los artículos 27 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al Código Financiero del Distrito Federal y al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; que los servicios contratados se prestaran conforme a los contratos, el reconocimiento de adeudo y los convenios modificatorios suscritos, en su caso; que se hayan calculado y aplicado correctamente las penas convencionales derivadas de la prestación extemporánea de dichos servicios; y que las facturas, notas de cargo y notas de crédito cumplan los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se constató que los pagos de las 36 CLC se hayan realizado de conformidad con el artículo 381, fracciones I y III del Código Financiero del Distrito Federal, y con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009.

Se verificó que las operaciones presupuestales seleccionadas como muestra, efectuadas con cargo a las partidas sujetas a revisión se encontraran registradas en los auxiliares

del sistema de seguimiento y control presupuestal y se hubiesen sujetado al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2004, vigente en 2009.

Se revisaron 90 adecuaciones programático-presupuestarias que durante 2009 modificaron las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Con ellas se integró la reducción neta del presupuesto, que ascendió a 216,330.7 miles de pesos y se constató que dichas afectaciones hayan sido autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SF de conformidad con el apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, numeral 6 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; el artículo 509 del Código Financiero del Distrito Federal; y el artículo 34, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; vigentes en 2009.

Se revisaron los reportes del presupuesto comprometido y del pasivo circulante correspondientes a los ejercicios de 2008 y 2009, para verificar si en éstos se incluyeron pagos realizados mediante las 36 CLC de la muestra determinada.

Se revisaron las actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con relación a las cinco partidas de la muestra por revisar. Se verificó que la Secretaría contó con el Programa Operativo Anual 2009 y que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2009 se haya elaborado y tramitado de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se aplicaron pruebas sustantivas consistentes en confirmar operaciones con seis prestadores de servicios con los que la SSP realizó operaciones en 2009.

Se evaluó el sistema de control interno establecido para el manejo, registro, elaboración, pago y salvaguarda de las CLC que se tramitaron en 2009 para el pago de los servicios adquiridos por la dependencia, a fin de comprobar si cuenta con los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas aplicables; así como la obtención, conservación y resguardo de la información generada.

Se realizaron pruebas de cumplimiento consistentes en la aplicación de cuestionarios de control interno en las áreas que intervinieron en la contratación, recepción y control administrativo de los servicios correspondientes a las partidas sujetas a revisión, con objeto de que los resultados obtenidos de su aplicación permitieran establecer la razonabilidad sobre el uso y destino de los recursos ejercidos.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se realizó el estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por la SSP, para la Oficialía Mayor en la dependencia, respecto al manejo y control del gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente en lo que se refiere al ejercicio presupuestal de las partidas 3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública", 3211 “Subrogaciones”, 3404 “Seguros”, 3411 “Servicios de Vigilancia” y 3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”. Lo anterior, con la finalidad de asegurarse de que se contó con procedimientos que garanticen el cumplimiento de las políticas y normas operativas, y que los recursos se emplean de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables.

Se analizó la estructura orgánica y el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de conocer la segregación de funciones, y de verificar su autorización y vigencia.

Se revisó el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, para identificar las funciones de las áreas que intervienen en la operación, registro, seguimiento y control del presupuesto ejercido en las partidas sujetas a revisión, así como para constatar su fecha de autorización por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM).

Se revisaron los procedimientos específicos para constatar la existencia de mecanismos de control para el ejercicio, registro, seguimiento, control presupuestal clasificación e información de los recursos asignados a las partidas objeto de la revisión.

1. Estructura Orgánica

Con el oficio núm. OM/2377/2008 del 4 de diciembre de 2008, la OM comunicó al Secretario de Seguridad Pública la dictaminación favorable, según el dictamen núm. 18/2008, de la estructura orgánica y organigramas de la SSP, con vigencia a partir del 1o. de noviembre de 2008.

2. Manual Administrativo

Con el oficio núm. CGMA/DDO/0624/09 del 27 de febrero de 2009, el Coordinador General de Modernización Administrativa de la OM le comunicó al Secretario de Seguridad Pública que el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública correspondiente al dictamen núm. 18/2008, en su parte de organización, quedó registrado e integrado en los archivos de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la OM con el núm. MA-11001-18/08.

En el manual de referencia se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran la SSP.

Se verificó que el gasto ejercido sujeto a revisión fue autorizado por los servidores públicos facultados para ello a través del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), y que éstos se encontraban incluidos en las Cédulas de Registro de Firmas de los Servidores Públicos, facultados para Elaborar, solicitar y/o Autorizar la Autorización del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias y de Presupuesto Comprometido, tramitadas y registradas ante la Subsecretaría de Egresos de la SF con objeto de actualizar las firmas.

Respecto al manual de procedimientos vigente en 2009, la SSP proporcionó una relación de 337 procedimientos registrados, correspondientes al dictamen núm. 14/2005, de los cuales se identificaron 37 procedimientos vigentes en 2009 aplicables al rubro auditado, que son los siguientes:

Área, nombre y número del procedimiento	Oficio de registro e integración	
	Número	Fecha
Dirección General de Tránsito		
"Remisión de Vehículo a Depósito (corralón) por Grúas de la Secretaría" (048)	CGMA/1907/07	19/VII/06
"Supervisión al Personal Operativo de Grúas de la Secretaría" (049)	CGMA/1907/07	19/VII/06
"Factibilidad de Instalaciones y Dispositivos para el Control de Tránsito" (050)	CGMA/1907/07	19/VII/06
"Recepción y Control de Vehículos en Depósitos" (058)	CGMA/1907/07	19/VII/06
"Recepción, Registro y Comprobación de Pagos por Sanciones" y "Derechos (Almacenes y/o Arrastres) causados en los Depósitos Vehiculares" (059)	CGMA/1907/07	19/VII/06
"Remisión de Vehículos a Depósitos por Grúas Concesionadas" (062)	CGMA/1907/07	19/VII/06
"Supervisión al Desempeño del Personal Operativo en Grúas Concesionadas" (063)	CGMA/1907/07	19/VII/06
"Recepción, Captura e Integración de Información de Boletas de Sanción al Sistema de Infracciones" (064)	CGMA/1907/07	19/VII/06
"Validación para la Autorización del Trámite de Facturación de los Servicios de Arrastre por Grúas Concesionadas" (334)	CGMA/DDO/501/09	18/II/09
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales		
"Realización del Proceso de Adquisición de Bienes o Servicios Generales y Especializados por Adjudicación Directa" (041)	CGMA/1232/06	15/V/06
"Realización del Proceso de Adquisición de Bienes o Servicios Generales y Especializados por Invitación Restringida" (042)	CGMA/1232/06	15/V/06
"Realización del Proceso de Adquisición de Bienes o Servicios Generales y Especializados por Licitación Pública" (043)	CGMA/1232/06	15/V/06
"Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios" (104)	CGMA/2972/06	18/XII/06
"Revisión de Facturas y Trámite de Aplicación de Penas Convencionales a Contratos" (105)	CGMA/2972/06	18/XII/06
"Reclamación de Póliza de Seguro de Daños Materiales y Helicópteros" (107)	CGMA/2972/06	18/XII/06
"Supervisión de Talleres de Vehículos Siniestrados" (109)	CGMA/2972/06	18/XII/06
"Atención de Siniestros Derivados del Arrastre de Grúas y en Depósitos Vehiculares" (112)	CGMA/2972/06	18/XII/06
"Contratación de los Servicios de Aseguramiento de los Bienes Propiedad y/o cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, así como del Personal Operativo, por medio de Licitación Pública" (114)	CGMA/2972/06	18/XII/06
"Liberación de Facturas para Pago a Proveedores" (169)	CGMA/2972/06	18/XII/06
Dirección General de Mantenimiento y Transporte		
"Baja de Unidades Vehiculares" (039)	CGMA/1232/06	15/V/06
"Reparación y Seguimiento de Unidades Vehiculares Siniestradas" (040)	CGMA/1232/06	15/V/06
"Mantenimiento Preventivo Interno de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento" (044)	CGMA/1470/06	07/VI/06
"Mantenimiento Preventivo Externo de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento" (045)	CGMA/1470/06	07/VI/06
"Mantenimiento Correctivo Interno de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento" (046)	CGMA/1470/06	07/VI/06
"Mantenimiento Correctivo Externo de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento" (047)	CGMA/1470/06	07/VI/06
"Elaboración de Resguardos del Parque Vehicular de la S.S.P." (209)	CGMA/DDO/3548/07	29/X/07
Dirección General de Recursos Financieros		
"Recepción y Registro del Calendario de Gastos en el Sistema Integral de Presupuesto (SIPREX)" (188)	CGMA/DDO/2551/07	27/VIII/07
"Afectaciones Programáticos Presupuestarias" (189)	CGMA/DDO/2551/07	27/VIII/07
"Control del Presupuesto Comprometido" (190)	CGMA/DDO/2551/07	27/VIII/07
"Captura, Revisión y Trámite de Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas" (192)	CGMA/DDO/2551/07	27/VIII/07
"Captura, Revisión y Actualización de Documentos Múltiples" (193)	CGMA/DDO/2551/07	27/VIII/07
"Captura y Revisión de Cuentas por Liquidar Certificadas para Trámite de Pago a Policías Complementarias" (194)	CGMA/DDO/2551/07	27/VIII/07
"Integración de Documentación Soporte para Trámites Presupuestales, Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Pólizas-Cheque" (197)	CGMA/DDO/2551/07	27/VIII/07
"Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual" (175 A)	CGMA/DDO/1864/07	22/06/07
"Elaboración de Convenios" (177)	CGMA/DDO/1864/07	22/VI/07
"Registro Contable de Operaciones Financieras" (180)	CGMA/DDO/1864/07	22/VI/07
Dirección Ejecutiva de Control Administrativo de Unidades Operativas		
"Control Vehicular en las Áreas Operativas" (126)	CGMA/2972/06	18/XII/06

Los trabajos de auditoría comprendieron la aplicación de cuestionarios de control interno en las unidades administrativas que intervinieron en la adquisición, contratación, recepción, control y aseguramiento de bienes con cargo a las partidas 3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”, 3211 “Subrogaciones”, 3404 “Seguros”, 3411 “Servicios de Vigilancia” y 3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”; la recopilación y análisis de información relativa a las áreas sujetas a estudio; la comprobación de que los procedimientos establecidos garanticen el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y disposiciones de observancia obligatoria; y la verificación de que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos facultados para ello.

El sistema de control interno establecido por la SSP en 2009, en lo que concierne a los procesos examinados y evaluados, en términos generales y sin obstar sus debilidades, hace factible la administración razonable los riesgos inherentes a las operaciones del sujeto fiscalizado. Las fallas de control detectadas se señalan en los resultados respectivos.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron las partidas en las cuales se ejercieron los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales” y se determinó elegir, por importancia relativa, las que representan el 9.0% o más en relación con el total del gasto ejercido en el capítulo.

La muestra de auditoría del 25.9% (314,231.4 miles de pesos) del universo sujeto a revisión; se determinó con base en la estratificación, y la importancia relativa de las CLC de acuerdo al universo de erogaciones correspondientes al gasto corriente (2,235 CLC por un total de 1,213,581.1 miles de pesos), conforme a lo cual se generó la integración que se señala en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida y descripción	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”	35	146,399.2	12.1	4	30,377.8	20.7
3211 “Subrogaciones”	123	112,713.6	9.3	5	23,349.0	20.7
3404 “Seguros”	57	127,453.2	10.5	3	37,341.2	29.2
3411 “Servicios de Vigilancia”	5	193,292.1	15.9	5	193,292.1	100.0
3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”	1,179	154,460.3	12.7	19	29,871.3	19.3
Otras 42 partidas	836	479,262.7	39.5	0	0.0	
Total ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”	2,235	1,213,581.1	100.0	36	314,231.4	25.9

A fin de determinar la muestra de las CLC sujetas a revisión para cada partida, se estratificaron y se consideraron aquellas que, por importancia relativa representaron mayor importe específico, atendiendo lo establecido en los boletines 3030, 5020 y 6060 incluidos en las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de 2010, de la siguiente manera:

1. En el caso de las partidas 3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”, 3211 “Subrogaciones” y 3404 “Seguros” se ordenó la base de datos de las CLC por proveedor en forma ascendente según los importes mayores, a partir de lo cual se determinaron 4, 5 y 3 CLC, respectivamente.

2. Para la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, se determinó el 100.0% de la partida (5 CLC).

3. En lo que hace a la partida 3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública” se ordenó la base de datos de las CLC en forma ascendente según los importes mayores, a partir de lo cual se determinaron 19 CLC.

La muestra se amplió en el caso de la partida 3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública” en un monto de 3,682.9 miles de pesos correspondientes a 10 CLC que se tramitaron por concepto del reconocimiento de adeudos, a raíz de lo cual la muestra de auditoría se elevó al 26.2% (317,914.3 miles de pesos) del universo sujeto a revisión; como se indica a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida y descripción	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”	35	146,399.2	12.1	4	30,377.8	20.7
3211 “Subrogaciones”	123	112,713.6	9.3	5	23,349.0	20.7
3404 “Seguros”	57	127,453.2	10.5	3	37,341.2	29.2
3411 “Servicios de Vigilancia”	5	193,292.1	15.9	5	193,292.1	100.0
3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la ejecución de Programas de Seguridad Pública”	1,179	154,460.3	12.7	29	33,554.2	21.7
Otras 42 partidas	836	479,262.7	39.5	0	0.0	
Total ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”	2,235	1,213,581.1	100.0	46	317,914.3	26.2

La muestra de las CLC de la partida 3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”, por 30,377.8 miles de pesos, correspondió a los contratos núms. SSP/574/2007 y SSP/ARR/570/2007, y a los convenios modificatorios núms. SSP/CM/149/2007, SSP/CM/150/2007, SSP/CM/04/2008, SSP/CM/06/2008 y SSP/CM/071/2009, de fechas 13, 14, 21 y 27 de noviembre de 2007, dos del 3 de enero de 2008 y 11 de agosto de 2009, respectivamente.

El objeto de los contratos fue el “arrendamiento puro sin opción a compra de 610 vehículos: 195 vehículos tipo sedán, 195 *pick up's* y 220 utilitarios sport suv, equipados como patrullas incluido el seguro de cobertura amplia, para la prestación de los servicios de seguridad pública en la Ciudad de México, por un período de treinta meses” y “el arrendamiento puro sin opción a compra de: 195 vehículos tipo sedán, equipados como patrullas incluido el seguro de cobertura amplia, para la prestación de los servicios de seguridad pública en la Ciudad de México, por un período de treinta meses”. Se verificó la entrega oportuna de las fianzas de cumplimiento, en su caso, la aplicación correcta y oportuna de las penas convencionales y los descuentos por servicios no prestados derivado del atraso en la entrega de los servicios; se cotejó el padrón del parque vehicular arrendado, con las bitácoras y las facturas.

En el caso de la muestra de la partida 3211 “Subrogaciones”, por 23,349.0 miles de pesos, se revisó el contrato núm. SSP/S/336/2007-2009 y el convenio modificatorio núm. SSP/S/CM/76.1/2007 de fechas 20 de junio y 17 de julio de 2007, respectivamente. Los recursos fueron destinados a la contratación del servicio de levantamiento y retiro de vehículos, incluyendo los abandonados en vía pública, los que infrinjan el Reglamento

de Tránsito Metropolitano, y los atendidos en emergencias viales en la red vial de las 16 demarcaciones políticas, y aquellos por los que se omita el pago de derechos de estacionamiento en la vía pública.

Al respecto se verificó que las relaciones de servicios cubiertos por el Programa "Grúas Concesionadas" estuvieran soportadas con las boletas de levantamiento y arrastre de vehículo de la vía pública y que las infracciones y datos se encuentran en la página de Internet de consulta de infracciones de la SSP. Asimismo, se constató la capacitación proporcionada y la aplicación de las pruebas antidoping a los operadores de grúas, así como la expedición de las pólizas de seguros de las grúas y la entrega oportuna de las fianzas de cumplimiento. También se verificaron las relaciones y resoluciones de las multas declaradas nulas por el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En cuanto al convenio sin número, de fecha 9 de enero de 2009, éste tuvo el objeto de determinar las condiciones y términos actuales de la relación jurídica existente entre la SSP y el prestador de servicios relacionados con los sistemas de control de estacionamiento en la vía pública a través de parquímetros.

En lo que se refiere a la muestra de la partida 3404 "Seguros", por 37,341.2 miles de pesos, dicho recurso fue destinado al pago del aseguramiento de vehículos, de infraestructura urbana y de bienes muebles que forman parte del concepto de infraestructura urbana. Al respecto se constató el pago con los recibos correspondientes.

En lo que hace a la revisión de la partida 3411 "Servicios de Vigilancia", por 193,292.1 por miles de pesos, dicho recurso fue destinado para el pago por el servicio de protección y vigilancia especializada, y el servicio de seguridad y vigilancia intramuros y extramuros. Al respecto, se constató que se contaran con las bases de colaboración y con las conciliaciones de los turnos pagados, que las fatigas coincidan con lo reportado en los informes presupuestales de liquidación de las policías complementarias, y que los pagos de ejercicios anteriores se encuentren reportados como pasivos.

En el caso de la muestra de la partida 3508 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública", por 33,554.2 miles de pesos, se revisaron los contratos núms. SSP/S/573/07, SSP/S/573/2007-2010, SSP/S/575/07-2009,

SSP/S/327/2008, SSP/S/164/2009, SSP/S/165/2009, SSP/S/215/2009, SSP/S/264.1/2009, SSP/S/459/2009, de fechas, los tres primeros 13 de noviembre de 2007; el cuarto, 1o. de julio de 2008; el quinto y sexto, 31 de marzo de 2009; y el resto, 17 y 28 de abril de 2009, y 30 de septiembre de 2009, respectivamente.

También se revisaron los convenios modificatorios núms. SSP/CM/150/2007, SSP/CM/06/2008, SSP/CM/07/2008, SSP/CM/047/2008, SSP/CM/048/2008, SSP/CM/071/2009, SSP/CM/126/2008, SSP/CM/150.1/2008, de fechas 27 de noviembre de 2007; 3 y 23 de enero de 2008; el cuarto y el quinto del 7 de mayo de 2008; 11 de agosto de 2009; 20 de octubre de 2008; y 4 de diciembre de 2008, respectivamente.

Además, se revisaron los convenios administrativos de reconocimiento de adeudos núms. SSP/RA/07/09, SSP/RA/01/09, SSP/RA/03/09, SSP/RA/05/09, SSP/RA/06/09, SSP/RA/08/09, SSP/RA/09/09, SSP/RA/10/09, SSP/RA/11/09, SSP/RA/14/09, SSP/RA/15/09 de fechas el primero, 28 de septiembre de 2009, y los diez restantes, 15 de octubre de 2009.

El objeto de los contratos fue el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la SSP. Al respecto, se verificó la entrega oportuna de las fianzas de cumplimiento y en su caso, la aplicación correcta y oportuna de las penas convencionales y los descuentos por incumplimiento en la fecha de entrega del vehículo en mantenimiento (sanciones).

Asimismo, se verificaron las facturas y la suficiencia presupuestal, se aplicaron cuestionarios a las áreas que participaron en los procesos de adquisición y operación de los servicios de mantenimiento, se constató la integración de las bitácoras de mantenimiento, se revisó el procedimiento de baja de unidades y si existieron servicios de mantenimiento con costos superiores al valor comercial de la unidad en reparación.

RESULTADOS

1. Resultado

Con el oficio núm. OM/2377/2008 del 4 de diciembre de 2008, la OM comunicó al Secretario de Seguridad Pública la dictaminación favorable de la estructura orgánica y organigramas de la SSP con el dictamen núm. 18/2008, vigente a partir del 1o. de noviembre de 2008.

Mediante los oficios núms. OM/2405/2008 y OM/2486/2008 del 10 y 18 de diciembre de 2008, respectivamente, la OM envió alcances al dictamen núm. 18/2008. Con base en ellos, recién se había creado la estructura de la Coordinación General del Proyecto Bicentenario y se cambió la adscripción de ésta, de la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial a la Oficina del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por medio del oficio núm. DEDOA/OM/SSP/017/2009 del 9 de enero de 2009, recibido el 12 de enero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo de la Oficialía Mayor en la SSP remitió al Contralor General del Distrito Federal, para su revisión, dictamen y, en su caso, registro, el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, en su parte de organización, de conformidad con el dictamen de estructura orgánica núm. 18/2008, autorizado por la OM.

Asimismo, mediante el oficio núm. DEDOA/OM/SSP/310/2009 del 25 de febrero de 2009, recibido el mismo día, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo de la Oficialía Mayor en la SSP remitió al Coordinador General de Modernización Administrativa, para su revisión, dictamen y, en su caso, registro, el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, en su apartado de Organización, de conformidad con el dictamen núm. 18/2008.

En respuesta, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0624/09 del 27 de febrero de 2009, el Coordinador General de Modernización Administrativa le comunicó al Secretario de Seguridad Pública que el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, en su parte de organización, correspondiente al dictamen núm. 18/2008, fue integrado a los archivos de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la OM con el núm. MA-11001-18/08.

De lo expuesto, se concluye que, por lo que respecta al dictamen núm. 18/2008 y al manual administrativo con núm. MA-11001-18/08, la SSP cumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que señala:

“Los titulares de las Dependencias […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual”.

El 7 de abril de 2009 se publicó el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, con número de registro MA-11001-18-08, vigente a partir del 1o. de noviembre de 2008.

2. Resultado

Se revisaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de la SSP, correspondiente al ejercicio de 2009, así como sus modificaciones trimestrales. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. DGRM/OM/SSP/0118/09 del 30 de enero de 2009, el Director General de Recursos Materiales en la SSP remitió al Director General de Política Presupuestal de la SF el PAAAPS de 2009, para su validación presupuestal.

   Mediante el oficio núm. DGPP/126/2009 del 10 de febrero de 2009, el Director General de Política Presupuestal de la SF comunicó al Director General de Recursos Materiales en la SSP la validación presupuestal del programa de referencia.

   Asimismo, con el oficio núm. DGRM/SSP/0184/09 del 13 de febrero de 2009, el Director General de Recursos Materiales en la SSP envió al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM el 17 de febrero de 2009, el PAAAPS validado por el Director General de Política Presupuestal de la SF.

   En este sentido, la SSP entregó el PAAAPS de 2009 a la DGRMSG de la OM hasta el 17 de febrero de ese año, y no el 15 de febrero, lo que implicó dos días hábiles

de retraso. Por lo anterior, la SSP incumplió el numeral 5.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de 2007 (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que establece: "Las Dependencias […] remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado".

Por su parte las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2009, fueron reportadas por la SSP a la DGRMSG de la OM con desfases de 1 a 138 días hábiles, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Oficio		Informe		Fecha		Desfase en días hábiles
Número	Fecha	Trimestre	Total	Límite para entrega a la DGRMSG	Oficio entregado de la SSP	
OM/SSP/s/n/2009	27/IV/09	Primero	1,328,750.9	14/IV/09	30/IV/09	11
DGRM/OM/SSP/0757/2009	27/VIII/09	Segundo	1,256,013.9	14/VII/09	3/IX/09	35
DGRMSG/SSP/914/09	13/X/09	Tercero	1,249,318.6	14/X/09	15/X/09	1
DAAA/DGRM/OM/SSP/005847/2010	29/VII/10	Cuarto	1,111,956.1	15/I/10	4/VIII/10	138

Al haber reportado a la DGRMSG de la OM las cuatro modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2009, la SSP cumplió el numeral 5.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de 2007 (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que establece: "Las modificaciones del PAAAPS deberán reportarse a la DGRMSG, de manera trimestral, en forma impresa respetando los lineamientos que para tal efecto se emitan y en dispositivo magnético, así como una síntesis cualitativa que sustente los movimientos para los capítulos en donde se presenten los cambios".

Por no haber reportado oportunamente las modificaciones trimestrales del PAAAPS, la SSP incumplió el numeral 5.16.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente a partir del 13 de abril de 2007 y en 2009, que establece: "Los titulares de las Dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización".

2. El PAAAPS de la SSP correspondiente a 2009, se publicó el 20 de febrero de 2009 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* de conformidad con el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "Las dependencias […] a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios…".

En la reunión de confronta, celebrada el 31 de enero de 2011, con el oficio núm. DETRC/OM/SSP/143/2011 de la misma fecha, el Director Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Oficialía Mayor en la SSP proporcionó el oficio núm. DGRM/OM/SSP/0129/2011 del 28 de enero de 2011, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales informó lo siguiente: "Al respecto se reitera que el desfase en la entrega del PAAAPS y sus modificaciones se debe principalmente a que la información, por parte de la Secretaría de Finanzas, concretamente el área de Política Presupuestal del Distrito Federal, se envía a destiempo, originando los atrasos antes referidos, lo anterior se comprueba con las copias simples de los oficios emitidos y recibidos, los cuales se ordenaron en forma cronológica para mejor comprensión".

Del análisis de la documentación proporcionada por la SSP se determinó que, aun cuando señala que la SF es quien envía la información a destiempo, no proporciona elementos que justifiquen la entrega del PAAAPS validado y los informes trimestrales en forma desfasada, por lo que el presente resultado se confirma.

Recomendación ASC-123-09-01-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, adopte medidas de supervisión para que la entrega del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios validado, así como de los informes trimestrales sobre las modificaciones a dicho programa, se envíen a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los plazos que establece la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

3. Resultado

En 2009, el presupuesto asignado originalmente a la SSP para el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 1,429,911.8 miles de pesos. Mediante 90 adecuaciones programático-presupuestarias, dicho presupuesto se modificó para quedar en 1,213,581.1 miles de pesos, importe que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009. Lo anterior representó una reducción neta de 216,330.7 miles de pesos, respecto al presupuesto original, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original:			1,429,911.8
Más:			
49 ampliaciones compensadas	82,307.6		
17 ampliaciones líquidas	17,345.5		
51 adiciones compensadas	60,403.2	160,056.3	
Menos:			
277 reducciones compensadas	208,787.4		
557 reducciones líquidas	167,599.6	376,387.0	(216,330.7)
Presupuesto modificado:			1,213,581.1
Menos:			
Presupuesto ejercido:			1,213,581.1
Diferencia:			0.0

Las afectaciones presupuestarias se integraron de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”; apartado IV.3

“Registro de Operaciones Presupuestarias”; subapartado IV.3.3 “Adecuaciones Programático Presupuestarias”, numeral 3, párrafos primero y segundo, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. El párrafo primero, establece: “Las APP’s se instrumentarán mediante afectación presupuestaria, afectación programática y justificación, y deberán elaborarse siguiendo un número consecutivo, que iniciarán con el 001, además se deberá guardar congruencia en las fechas de emisión”. El segundo párrafo señala: “Las adecuaciones que elaboren las UR’s, podrán ser de tres tipos: a) Las que afecten simultáneamente su presupuesto y programa(s) autorizado(s), b) Aquéllas que modifiquen el presupuesto y c) Las que modifiquen los programas establecidos, en todos los casos deberán acompañarse de la justificación. Se formulará la adecuación presupuestaria y justificación cuando únicamente afecte presupuesto, o sólo la programática y justificación cuando la adecuación afecte las metas de actividades institucionales, sin que ello implique modificación al presupuesto”.

En la revisión de las afectaciones presupuestarias, se observó que éstas fueron solicitadas por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor en la SSP y autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SF de acuerdo con lo que dispone el artículo 509, párrafos primero y cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

El primer párrafo del artículo 509 señala: “Las dependencias […] que para el ejercicio del gasto público, requieran efectuar adecuaciones programático-presupuestarias, deberán presentarlas a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría, mismos en los que se efectuará la autorización correspondiente, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa”. El cuarto párrafo señala: “Las autorizaciones que emita la Secretaría utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones programático-presupuestarias con firma autógrafa”.

En las afectaciones presupuestarias, por su importe sobresalen los siguientes movimientos por lo que respecta a la partida 3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Fecha	Importe	Justificación
A 11 C0 01 214 E	24/VI/09	7,470.6	"Reducción compensada de recursos fiscales en la partida 3205 'Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública' de acuerdo a las necesidades de gasto real, toda vez que del análisis realizado por el área se estima una reducción en los contratos de arrendamiento de las patrullas que utiliza la Secretaría de Seguridad Pública durante el presente ejercicio presupuestal, siendo factible la optimización de los recursos, lo anterior con base en las erogaciones ponderadas de recursos previstos en el ejercicio del gasto, a fin de dar continuidad al ejercicio presupuestal en el período correspondiente."
A 11 C0 01 354 E	08/X/09	2,500.0	"Reducción compensada derivada del análisis realizado por la Dirección de Transportes cuyo resultado muestra que es factible la reducción dentro de la partida 3205 'Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública', toda vez que a la fecha se encuentran cubiertos los compromisos en este rubro, de igual manera existen recursos no comprometidos, mismos que son factibles de reorientar con el fin de atender los casos que requieren cumplimiento en la etapa de incidente en ejecución y con ello evitar posibles sanciones a diversos servidores públicos."
C 11 C0 01 488 E	31/XII/09	15,100.4	"Esta reducción líquida se realiza de acuerdo al análisis efectuado en el capítulo 3000 'Servicios Generales' debido a que no serán ejercidos por ser producto de economías generadas durante el ejercicio de 2009."

En el caso de la partida 3211 "Subrogaciones", por su importe destacan los movimientos que se indican en seguida:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Fecha	Importe	Justificación
A 11 C0 01 113 E	22/IV/09	7,681.8	"La presente reducción compensada se realiza con el propósito de efectuar pagos de adeudos de ejercicios anteriores derivado de un análisis elaborado por esta Secretaría, donde se determinó que es factible realizar una reducción a costos compensados, toda vez que el importe a reducir no afecta el desarrollo ni los compromisos contraídos por esta dependencia, con base a lo anterior, esta Secretaría tiene como objetivo cumplir con los pagos en los tiempos establecidos, cuyo compromiso es resultado de atrasos en los procesos de pago, así como inconsistencias en la entrega de la documentación para su trámite."
A 11 C0 01 125 E	07/V/09	27,885.5	"Esta reducción compensada es posible ya que se estima un menor número de arrastres, para el presente ejercicio fiscal, lo anterior, con base al análisis realizado por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, derivado de que la ciudadanía muestra un elevado nivel de conciencia cívica, por lo que cada vez es menor el número de ciudadanos que estacionan sus vehículos en lugares prohibidos, lo cual reduce considerablemente el número de arrastres y por consiguiente, un menor pago a las empresas por este concepto."
A 11 C0 01 147 E	21/V/09	2,094.0	"Esta reducción compensada se realiza a petición de la Dirección General del Centro de Control de Confianza, ya que con base en una proyección realizada para el presente ejercicio fiscal, la partida presenta recursos disponibles que permiten la optimización de los mismos, ya que los requerimientos estimados en este rubro serán menores."
A 11 C0 01 193 E	15/VI/09	2,114.4	"Reducción compensada, debido a la construcción de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) que correrá de Mixcoac a la Delegación Tláhuac, y con la finalidad de llevar a cabo la instalación de señalización en la red de semáforos de la ciudad. Así como el adecuado funcionamiento y operación de la red de semáforos de la Ciudad de México el cual atiende las fallas detectadas y reportadas por las diversas instancias a fin de que se cubran las emergencias y se logre la correcta administración del tránsito que circula por la estructura vial."

Continúa…

… Continuación

Número de afectación	Fecha	Importe	Justificación
A 11 C0 01 269 E	03/VIII/09	3,000.0	"Reducción compensada, del análisis que realizó esta Secretaría al presupuesto de la Dirección General del Centro de Control de Confianza y con base en el compromiso de la partida presupuestal 3211 'Subrogaciones', se determina que el importe de los contratos resultó menor a lo esperado, lo anterior permite tener recursos disponibles, los cuales se optimizan."
A 11 C0 01 390 E	22/X/09	18,485.7	"Reducción compensada, derivado del análisis realizado a la partida Subrogaciones por la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Normatividad de Tránsito, en el cual se estima un menor número de arrastres para el presente ejercicio fiscal derivado de que la ciudadanía muestra un nivel de conciencia cívica, por lo que cada vez es menor el número de ciudadanos que estacionan mal sus vehículos, lo cual reduce el número de arrastres y pago a las empresas por este concepto, razón por la cual los recursos no comprometidos en este rubro se readecuarán a efecto de cubrir necesidades prioritarias para esta Secretaría."
A 11 C0 01 391 E	22/X/09	3,000.0	"Reducción compensada, mediante el análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Normatividad de Tránsito con respecto al número de arrastres en el presente ejercicio fiscal y derivado de que la ciudadanía muestra un elevado nivel de conciencia cívica, por lo que cada vez es menor el número de ciudadanos que estacionan sus vehículos en zonas prohibidas, lo cual reduce considerablemente el número de arrastres y por consiguiente un menor pago a las empresas concesionarias de este concepto."

Con relación a la partida 3404 "Seguros", por su importe sobresale el movimiento que se señala en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Fecha	Importe	Justificación
C 11 C0 01 488 E	31/XII/09	10,160.1	"Esta reducción presupuestal líquida se realiza de acuerdo al análisis efectuado en el capítulo 3000 'Servicios Generales' debido a que no serán ejercidos por ser producto de economías generadas durante el ejercicio de 2009."

Para la partida 3411 "Servicios de Vigilancia", por su importe sobresale el siguiente movimiento:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Fecha	Importe	Justificación
C 11 C0 01 110 E	23/IV/09	24,402.7	"Esta reducción líquida se realiza de acuerdo al análisis efectuado en el capítulo 3000 'Servicios Generales', debido a que no serán ejercidos por ser producto de economías generadas durante el ejercicio de 2009."

Por lo que corresponde a la partida 3508 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública", por su importe sobresalen los siguientes movimientos:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Fecha	Importe	Justificación
C11C001110E	23/IV/09	13,358.1	"Reducción líquida con fundamento en el artículo 292 del Código Financiero, en cuyo penúltimo párrafo que de no cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III y IV, los compromisos se pagaran con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación del mismo. De acuerdo a las necesidades se solventarán adeudos de ejercicios anteriores para el pago de la partida 3508 'Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública'."
A11C001113E	22/IV/09	9,792.1	"Reducción compensada, en el caso de la partida, esta reducción es posible debido a que del análisis realizado a la partida 3508 'Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública', representan recursos disponibles que permiten a su vez la optimización de los mismos y así contar con los recursos para solventar los diversos compromisos adquiridos por esta Secretaría."
A11C001214E	24/VI/09	7,529.3	"Reducción compensada, en el caso de la partida, esta reducción es posible, debido a que del análisis realizado a la partida 3508 'Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Publica' representan recursos disponibles que permiten a su vez la optimización de los mismos y así contar con los recursos para solventar los diversos compromisos adquiridos por esta Secretaría."
A11C001270E	08/VIII/09	3,739.2	"Reducción compensada, derivado de las conciliaciones realizadas por la Dirección General de Recursos Materiales de esta Secretaría, se observa que existen economías entre las requisiciones autorizadas con los contratos formalizados con suficiencia presupuestal, los cuales están clasificados en la partida 3508 'Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública'."
C11C001368E	12/X/09	7,722.3	"Ampliación compensada, estos recursos permitirán solventar adeudos de ejercicios anteriores para el pago de la partida presupuestal 3508 Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública a favor del proveedor IXE Automotriz, S.A. de C.V., así como de adeudos con diferentes prestadores de servicios por los trabajos realizados al parque vehicular de esta Secretaría en el período de agosto a diciembre del 2008."
C11C001488E	31/XII/09	28,593.3	"Esta reducción líquida se realiza de acuerdo al análisis efectuado en el capítulo 3000 'Servicios Generales' debido a que no serán ejercidos por ser producto de economías generadas durante el ejercicio de 2009."

Con el oficio núm. ASC/10/1370 del 24 de agosto de 2010, esta CMHALDF le solicitó a la Secretaría, nota informativa que explicara las causas de los incrementos o decrementos en el presupuesto ejercido en 2009, del capítulo 3000 "Servicios Generales", con relación al presupuesto asignado en el ejercicio de 2009 y con el presupuesto ejercido en 2008. En respuesta, mediante el oficio núm. DPP/DGRF/OM/SSP/0780/2010 del 31 de agosto de 2010, signado por el Director de Programación y Presupuestos en la SSP, se señaló:

"Durante el ejercicio 2009 se realizaron reducciones y ampliaciones al capítulo 3000 'Servicios Generales', el balance de estos movimientos refleja una reducción por un monto de 216.3 mdp, que corresponden fundamentalmente a las siguientes partidas:

”Partida	Concepto	Justificación
3205	‘Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública’	La Dirección de Transportes estimó una reducción en los contratos de arrendamiento de las patrullas.
3211	‘Subrogaciones’	La Dirección General de Ingeniería de Tránsito, estimó un menor número de arrastres derivado de que la ciudadanía muestra un elevado nivel de conciencia cívica, por lo que cada vez es menor el número de ciudadanos que estacionan sus vehículos en lugares prohibidos, lo cual reduce considerablemente el número de arrastres y por consiguiente un menor pago a las empresas por este concepto. Es preciso señalar que 27.8 mdp, son destinados al proyecto integral para la construcción de la línea 12 del metro para realizar los trabajos con el señalamiento regional de obra y la semaforización de zonas debido al impacto de los trabajos.
3508	‘Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública’	Se estimó un gasto menor al presupuesto autorizado para cubrir los requerimientos en este rubro, lo que genera economías viables de reorientación […]

”En resumen, durante el ejercicio fiscal 2009 en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, se observaron recursos viables de reorientarse, los cuales se destinaron principalmente al pago por concepto de ADEFAS, combustibles, alimentos (ración seca), ‘Honorarios para la Coordinación General del Proyecto Bicentenario’, déficit del capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, la adquisición de cartuchos de diferentes calibres para el programa anual de tiro, granadas, torpedos, gas de triple acción, polípticos para el Programa ‘Tips de seguridad’ y volantes ‘Conciencia vial en movimiento’ y diversos requerimientos del capítulo 5000 ‘Bienes Muebles e Inmuebles’, donde se incluyeron nuevos Proyectos de adquisición como son: ‘Adquisición de *lockers* y literas para la Policía Metropolitana’, paneles leds híbridos para la línea 12, vehículos para realizar evaluaciones científicas de entorno social y situación patrimonial de los candidatos a personal operativo, entre otros.

”Asimismo, a petición de diversas áreas que conforman esta Secretaría, los recursos asignados de origen a éstas se reclasificaron con la finalidad de atender requerimientos prioritarios, lo que se tradujo en reducciones del capítulo 3000, tal es el caso de la Dirección General de Tecnologías de la información, Dirección General de Ingeniería de Tránsito, etc.”

Por lo anterior, se concluye que las afectaciones presupuestarias se integraron de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”; apartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”; subapartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático Presupuestarias”, numeral 3, párrafos primero y segundo del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública

del Distrito Federal vigente en 2009 y que éstas fueron solicitadas por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor en la SSP y autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SF de acuerdo con lo que dispone el artículo 509, párrafos primero y cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Partida 3205 "Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública"

En 2009, la SSP, en la partida 3205 "Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública" ejerció 146,399.2 miles de pesos, a través de 35 CLC; de éstas se determinó una muestra de 4 CLC por un importe total de 30,377.8 miles de pesos, que representan el 20.7% del presupuesto total ejercido en la partida. Esos recursos fueron destinados para el "arrendamiento puro sin opción a compra de 610 vehículos: 195 vehículos tipo sedán, 195 *pick up's* y 220 utilitarios sport suv, equipados como patrullas incluido el seguro de cobertura amplia, para la prestación de los servicios de seguridad pública en la Ciudad de México, por un período de treinta meses", como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC	RFC del beneficiario	Fecha	Importe	%
11 C0 01 00058	IXE Automotriz, S.A. de C.V.	18/II/09	9,332.1	30.7
11 C0 01 00310	IXE Automotriz, S.A. de C.V.	1/IV/09	9,209.4	30.3
11 C0 01 00490	IXE Automotriz, S.A. de C.V.	20/IV/09	9,281.8	30.6
11 C0 01 03267	Automotriz Tollocan, S.A. de C.V.	17/XII/09	2,554.5	8.4
Total			30,377.8	100.0

4. Resultado

Se analizaron tres CLC a nombre de IXE Automotriz, S.A. de C.V. que fueron emitidas en diversos meses de 2009 para el pago del arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos equipados como patrullas con seguro de cobertura amplia. Las unidades arrendadas, según los meses en que se prestó el servicio y el tipo de unidad fueron: 195 (enero), 191 (febrero) y 190 (marzo) para el caso del sedán marca Ford Focus; 192 (enero), 191 (febrero y marzo) para el caso de la *pick up* marca Dodge Ram cuatro

puertas doble cabina; y 219 (enero y febrero) y 218 (marzo) para el caso de la Sport Suv marca Jeep Liberty. El análisis de los importes por dicho arrendamiento se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Factura			Importe por arrendamiento de				Meses en que prestó el servicio
	Número	Nota de crédito	Fecha	Ford Focus	*Pick up*	Sport Suv	Total	
11 C0 01 00058	B9924		1/II/09	2,636.5	3,351.1	3,482.2	9,469.8	Ene/09
		0141	1/II/09			(35.0)	(35.0)	Oct/08
		0142	1/II/09	(18.5)			(18.5)	Nov/08
		0144	1/II/09	(2.3)	(8.7)	(10.6)	(21.6)	Dic/08 y ene/09
		0145	1/II/09	(62.7)	–	–	(62.7)	Dic/08
Subtotal				2,553.0	3,342.4	3,436.6	9,332.0	
Penalización							(2.0)	
Total							9,330.0	
11 C0 01 00310	B11164		1/III/09	2,582.5	3,333.6	3,482.2	9,398.3	Feb/09
		146	1/III/09	(12.2)			(12.2)	Sept/08
		147	1/III/09	(36.5)			(36.5)	Oct/08
		148	1/III/09	(8.6)			(8.6)	Nov/08
		156	1/III/09	(79.3)	(2.3)		(81.6)	Dic/08
		157	1/III/09	(21.6)	(21.5)	(6.9)	(50.0)	Ene/09
Subtotal				2,424.3	3,309.8.	3,475.3	9,209.4	
Penalización							(2.7)	
Total							9,206.7	
11 C0 01 00490	B12355		31/III/09	2,568.9	3,333.7	3,466.3	9,368.9	
		168	31/III/09	(9.5)			(9.5)	Sept/08
		169	31/III/09	(16.7)			(16.7)	Dic/08
		170	31/III/09	(9.9)		(20.7)	(30.6)	Ene/09
		171	31/III/09	(21.2)	(7.5)	(1.6)	(30.3)	Feb/09
Subtotal				2,511.6	3,326.2	3,444.0	9,281.8	
Penalización							(1.2)	Sept, dic/08, ene y feb/09
Total							9,280.6	

Se observó que las CLC se encuentran registradas en el auxiliar Diario Cronológico y que están autorizadas por la Subdirección de Contabilidad Presupuestal, además, que se encuentran registradas en el Detalle de la Relación de Facturas.

Asimismo, se observó que se cuenta con el cálculo en la “Liquidación de Penalizaciones y Deducciones de Arrendamiento por Vehículos que no Prestaron su Servicio” del mes correspondiente, que hace constar la aplicación de los descuentos por penalizaciones y por servicios no prestados derivados del atraso en la entrega de las unidades enviadas

a mantenimiento. Cabe señalar que cada cálculo fue revisado por el Subdirector de Transportes y autorizado por el Director de Transportes, con la finalidad de verificar los descuentos aplicados.

Se comprobó que las notas de crédito emitidas por Ixe Automotriz, S.A. de C. V. no se aplicaron oportunamente al presupuesto del ejercicio correspondiente, ya que, aun cuando la Secretaría debió aplicarlas en 2008, lo realizó hasta 2009.

Se verificó que el número de patrullas arrendadas, y su costo, correspondieran a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato núm. SSP/574/2007 formalizado el 13 de noviembre de 2007. A través de la realización de pruebas selectivas se comparó el catalogo referencial de precios unitarios, contra los precios consignados en las facturas, observando que coinciden tanto en el número de patrullas arrendadas como en el costo de arrendamiento consignado en el contrato, por lo que se observó que la Secretaría cumplió la cláusula tercera del contrato, que señala: “Ambas partes convienen en que el importe del arrendamiento de los bienes, materia de este contrato se pagará en mensualidades vencidas […] y de acuerdo al anexo número II”.

Asimismo, se constató que se dio el cumplimiento a la cláusula décima cuarta, inciso b del contrato, relativa a las garantías, que indica: “Con el objeto de garantizar el cumplimiento total de las obligaciones del contrato la cual se deberá entregar sin excepción en los diez primeros días de cada año”, toda vez que Ixe Automotriz, S.A. de C. V. entregó la fianza de cumplimiento núm. 93909 de fecha 13 de noviembre de 2008, correspondiente al ejercicio de 2009, expedida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.

Cabe señalar que del contrato núm. SSP/574/2007 del 13 de noviembre de 2007, adjudicado en virtud de la licitación pública nacional núm. LPN-3000-1066-014-07, con vigencia del 16 de enero de 2008 al 15 de julio de 2010, existieron tres convenios modificatorios núms. SSP/CM/150/2007, SSP/CM/06/2008 y SSP/CM/071/2009 de fechas 27 de noviembre de 2007, 3 de enero de 2008 y 11 de agosto de 2009, respectivamente.

Se observó que las CLC cuentan con la autorización del titular de la unidad responsable, y con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en un contrato, tres convenios

modificatorios, tres facturas y 13 notas de crédito, por lo que la SSP cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que indica:

“Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Además, cumplió con lo señalado en el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006, así como su modificación publicada el 20 de octubre del mismo año, vigentes en 2009, que indica: “Las CLC’s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR’s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que sean aplicables, así mismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes”.

Se cotejó el padrón del parque vehicular activo arrendado en el ejercicio de 2009, proporcionado por la Dirección de Transportes de la SSP con el oficio núm. DT/DGRM/OM/SSP/6803/2010 del 18 de octubre de 2010, contra la relación de las unidades arrendadas que forman parte de la muestra de las CLC seleccionadas para la revisión de la partida. Derivado de lo anterior, se determinó que las siguientes 48 patrullas no se localizaron en el padrón señalado, además de no coincidir el número de serie consignado en el padrón respecto del número de serie registrado en la bitácora del vehículo, como se muestra a continuación:

Número	Inventario	Placa	Marca	Tipo	Modelo	Número de serie	
						Padrón Vehicular	Bitácora
1	0005	P00-25	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D28L417144	1J4GK48K77W722511
2	0053	P69-18	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11DX8L361714	1J4GK48K27W722562
3	0095	P41-20	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D78L419570	1J4GK48K37W715815
4	0097	P41-05	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D38L417881	1J4GK48KX7W711311
5	0101	P41-09	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D98L419571	1J4GK48K17W722522
6	0102	P41-10	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11DX8L419658	1J4GK48K57W711300
7	0125	P54-07	Jeep	Liberty	2007	1J4GK48K47W722501	1J4GK48K37W722568
8	0170	A5-065	Jeep	Liberty	2007	WFOLT27HX71105352	1J4GK48K27W711304
9	0185	P37-21	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D88L418167	1J4GK48K97W715818
10	0188	P00-03	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D88L418444	1J4GK48K77W715803
11	0190	A15-27	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11DX8L419742	1J4GK48K07W722561
12	0196	A15-26	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D88K191844	1J4GK48K87W722470
13	0198	A15-24	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D88L420016	1J4GK48K67W722550
14	0205	A15-18	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11DX8L419224	1J4GK48K87W722520
15	0206	A1-084	Jeep	Liberty	2007	1D7HA18268J161069	1J4GK48K37W722506
16	0208	A15-29	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D38L419713	1J4GK48K17W711309
17	0214	A15-32	Jeep	Liberty	2007	3N1BC11D88L418279	1J4GK48K37W722490
18	0234	P91-05	Dodge	Ram	2008	1D7HA18238J161207	1D7HA18288J161204
19	0237	P31-09	Dodge	Ram	2008	WFOLT27H471104004	1D7HA18288J161073
20	0239	P28-16	Dodge	Ram	2008	WFOLT27H871104801	1D7HA18208J161133
21	0255	P00-30	Dodge	Ram	2008	3N1BC11D28K192102	1D7HA18268J161153
22	0267	P54-23	Dodge	Ram	2008	1J4GK48K67W722502	1D7HA182X8J161236
23	0272	P54-18	Dodge	Ram	2008	1J4GK48K47W711305	1D7HA182X8J161169
24	0279	P54-11	Dodge	Ram	2008	1J4GK48K97W722493	1D7HA18258J161032
25	0288	A4-004	Dodge	Ram	2008	1D7HA18238J161224	1D7HA182X8J161012
26	0304	P62-19	Dodge	Ram	2008	3N1BC11D98L361509	1D7HA18258J161158
27	0342	P01-24	Dodge	Ram	2008	1J4GK48K27W722478	1D7HA18268J161220
28	0343	P34-28	Dodge	Ram	2008	1D7HA18268J161119	1D7HA18228J161067
29	0345	A15-76	Dodge	Ram	2008	1J4GK48K77W711296	1D7HA18218J161092
30	0348	A15-79	Dodge	Ram	2008	1J4GK48K17W722553	1D7HA18268J161072
31	0349	A2-105	Dodge	Ram	2008	1J4GK48KX7W598492	1D7HA18238J161045
32	0350	A2-106	Dodge	Ram	2008	1J4GK48K87W598488	1D7HA18228J161179
33	0351	A2-107	Dodge	Ram	2008	1J4GK48K87W722551	1D7HA182X8J161026
34	0357	P41-24	Dodge	Ram	2008	3N1BC11D08L420236	1D7HA18298J161020
35	0368	P41-03	Dodge	Ram	2008	3N1BC11D78K190443	1D7HA18208J161021
36	0369	P41-25	Dodge	Ram	2008	3N1BC11D08L417451	1D7HA18248J161149
37	0372	P01-01	Dodge	Ram	2008	1D7HA18268J161136	1D7HA18288J161235
38	0384	P41-16	Dodge	Ram	2008	3N1BC11D98L420316	1D7HA18228J161036
39	0387	A15-43	Dodge	Ram	2008	1J4GK48K57W685393	1D7HA18208J161178
40	0406	A5-070	Dodge	Ram	2008	WFOLT27H971105438	1D7HA18268S519331
41	0411	P91-02	Dodge	Ram	2008	1D7HA18258J161094	1D7HA18218S519298
42	0815	P23-07	Ford	Focus	2007	3N1BC11D78K191639	WFOLT27H171105014
43	0834	P56-31	Ford	Focus	2007	1J4GK48K17W715828	WFOLT27H571102116
44	0845	P26-04	Ford	Focus	2007	WFOLT27H671105008	WFOLT27H071104100
45	0873	P76-01	Ford	Focus	2007	3N1BC11D18L414848	WFOLT27H171105434
46	0912	P26-05	Ford	Focus	2007	WFOLT27HX71103049	WFOLT27H871104149
47	0982	P77-19	Ford	Focus	2007	3N1BC11D48L417369	WFOLT27H471105699
48	0991	P77-12	Ford	Focus	2007	3N1BC11D48L417503	WFOLT27HX71105979

A raíz de lo antes señalado, y además de la falta de control interno cometida, la SSP incumplió con lo establecido en la norma 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, que indica:

“Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la PDF, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

”El registro y control de los bienes instrumentales deberá realizarse en forma individual, una vez verificado físicamente conforme a los siguientes criterios […] II. De resguardo: Registro por el cual se deberá controlar la asignación de los bienes instrumentales mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes y del servidor público que los tienes a cargo para el desarrollo de sus actividades.”

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DETRC/OM/SSP/143/2011 del 31 de enero de 2011, el Director Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Oficialía Mayor en la SSP proporcionó el oficio núm. DGRM/OM/SSP/0129/2011 del 28 de enero de 2011, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales informó lo siguiente: “Respecto a este punto se informa que a la fecha se está analizando la documentación que le es relativa, para estar en posibilidad de aclarar y/o justificar lo observado”.

Además, anexó la nota informativa del 27 de enero de 2011 de la Dirección de Integración y Análisis e indicó lo siguiente:

“Presentado por el área: Presenta una aclaración confusa y anexa relación de las 1000 unidades arrendadas con los datos generales unidad por unidad.

”Falta: Hay que señalar en la relación de 1000 patrullas las 48 que está observando el auditor.”

Además, anexó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/0173/2011 del 28 de enero de 2011 del Director General de Recursos Financieros en el que indica:

“La Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas procedieron con la aplicación de las notas de crédito en los pagos al proveedor atendiendo a las fechas de emisión y de notificación a la propia área financiera, que corresponde al año 2009.

”En este sentido, el proveedor indicó las facturas a las cuales les serán aplicables dichas notas de crédito, sin que existiera impedimento legal alguno para hacerlas efectivas.

”Asimismo, no era procedente aplicarlas al ejercicio 2008 porque su emisión fue en 2009, existiendo imposibilidad jurídica y material para afectar el presupuesto de 2008 durante el año 2009.”

Del análisis a la respuesta del sujeto fiscalizado, se observa que no aporta elementos que desvirtúen el resultado, toda vez que indica que se está analizando la documentación relativa. Por otra parte, del análisis a la nota informativa proporcionada, en la cual menciona que falta señalar las 48 patrullas observadas, es pertinente subrayar que la información consta en el segundo cuadro del presente resultado; y por lo que toca a las notas de crédito que no se aplicaron oportunamente, esto obedece a que su aplicación se efectúo en un ejercicio diferente al de su expedición como bien lo dice la Dirección de Recursos Financieros en su respuesta. Por todo lo anterior, el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-123-09-02-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de supervisión que le permitan aplicar las notas de crédito en el ejercicio que le corresponda, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-123-09-03-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, adopte medidas de supervisión que le permitan contar con un padrón del parque vehicular actualizado, de acuerdo con las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

5. Resultado

Se analizó una CLC a nombre de Automotriz Tollocan, S.A. de C.V., emitida para el pago del arrendamiento puro sin opción a compra de 191 vehículos Nissan Tiida 2008, equipados como patrullas con seguro de cobertura amplia del mes de noviembre de 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Número de factura	Nota de crédito	Fecha	Importe Nissan Tiida
11 C0 01 03267	19262		1/XII/09	2,584.8
		43180	30/XI/09	(19.4)
		43181	30/XI/09	(7.7)
		43182	30/XI/09	(3.2)
Subtotal				2,554.5
Penalización				(0.4)
Total				2,554.1

Se observó que la CLC se encuentra registrada en el auxiliar Diario Cronológico y que fue autorizada por la Subdirección de Contabilidad Presupuestal, asimismo que se encuentra registrada en el Detalle de la Relación de Facturas; además, que cuenta con el cálculo de la Liquidación de Penalizaciones y Deducciones de Arrendamiento por Vehículos que no Prestaron su Servicio de los meses correspondientes, que hace constar que los descuentos por penalizaciones fueron aplicados y que éstas se derivaron del atraso en la entrega de las unidades sometidas al mantenimiento realizado por el prestador de servicios, y que los cálculos fueron revisados por el Subdirector de Transportes y autorizados por el Director de Transportes.

Se verificó que el número de patrullas arrendadas, así como su costo, correspondieran a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato núm. SSP/ARR/570/2007 formalizado el 14 de noviembre de 2007, y se observó que existe coincidencia tanto en el número de patrullas arrendadas como en el costo de arrendamiento consignado en el contrato, por lo que se determinó que la Secretaría cumplió la cláusula tercera del instrumento jurídico.

Asimismo, se constató el cumplimiento de la cláusula décima cuarta del contrato, en cuanto a la entrega oportuna de la fianza de cumplimiento, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha de formalización	Procedimiento de adjudicación	Vigencia	Número de fianza	Fecha	Importe
SSP/ARR/570/2007	14/XI/07	LPN-3000-1066-014-07	16/I/08 al 15/VII/10	870004	14/XI/07	2,638.9
				1021998	10/I/09	5,392.5
SSP/CM/149/2007*	21/XI/07					
SSP/CM/04/2008*	3/I/08					

* Convenio modificatorio.

Se observó que la CLC cuenta con la autorización del titular de la unidad responsable, y con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en un contrato, dos convenios modificatorios, una factura y tres notas de crédito, por lo que la SSP cumplió el artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009. Asimismo, cumplió lo señalado en el apartado IV, "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios", subapartado IV.3, "Registro de Operaciones Presupuestarias", rubro IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", numeral 4 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006, así como su modificación publicada el 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009.

6. Resultado

Se analizó la documentación de la licitación pública nacional núm. LPN-3000-1066-014-07, relativa a la contratación del arrendamiento puro sin opción a compra de 1000 vehículos equipados como patrullas, para la prestación de los servicios de seguridad pública en la Ciudad de México, así como los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades arrendadas, y su equipamiento por un período de 30 meses. A partir de lo anterior se constató que se realizaron las solicitudes de servicio y arrendamiento correspondientes por parte de la Dirección de Transportes, con los núms. 229, 230 y 231, todos del 13 de septiembre de 2007, que éstas fueron autorizadas por las instancias facultadas para ello, que contaron con suficiencia presupuestal para su contratación, y que participaron en dicha licitación los 20 prestadores de servicios que se muestran a continuación:

Número	Prestador de servicios
1	Francomotors Automotriz, S.A. de C.V.
2	Motormexa, S.A. de C.V.
3	La Proveedora, Cía. de Automóviles, S.A. de C.V.
4	Nueva Automotriz de Salamanca, S.A. de C.V.
5	Surman México, S.A. de C.V.
6	Automotriz Tollocan, S.A. de C.V.
7	NR Finance México, S.A. de C.V.
8	Puebla Automotriz, S.A. de C.V.
9	Automotriz Central de México, S.A. de C.V.
10	Coahuila Motors, S.A. de C.V.
11	Automundo, S.A. de C.V.
12	Apoyo Mercantil, S.A. de C.V.
13	Arrendadora Afirme, S.A. de C.V.
14.	Fame Santa Fe, S.A. de C.V.
15	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.
16	Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V.
17	Automotriz la Merced, S.A. de C.V.
18	Chrysler de México, S.A. de C.V.
19	Automotriz Tláhuac, S.A. de C.V.
20	Automotores de Satélite, S.A. de C.V.

Estos prestadores de servicios adquirieron las bases de la licitación en el domicilio señalado para ello y mediante el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales (Compranet) y cumplieron con los requisitos y la documentación legal y administrativa.

Asimismo, se determinó que los participantes presentaron sus ofertas económicas y que éstas se aperturaron; que se procedió a elaborar el cuadro comparativo de ofertas, para lo cual se presentaron las fianzas para el sostenimiento de la oferta económica; que se procedió a dar el fallo; y que se firmaron los contratos correspondientes, resultando ganadores los siguientes prestadores de servicios:

1. IXE Automotriz, S.A. de C.V., por el arrendamiento de 610 vehículos, de los cuales fueron 195 tipo Sedán, 195 *pick up* y 220 utilitarios Sport Suv, así como por el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades. Estos servicios se adjudicaron con los contratos núms. SSP/574/2007 y SSP/575/07, los cuales fueron firmados el 13 de noviembre de 2007.

2. Automotores de Satélite, S.A. de C.V., por el mantenimiento preventivo a 195 unidades y correctivo a 390 unidades, que corresponden a los vehículos arrendados, incluyendo el

mantenimiento de su equipo de radiocomunicación y señalización visual y acústica y demás equipamiento. Estos servicios fueron adjudicados con el contrato núm. SSP/S/573/2007 del 13 de noviembre de 2007.

3. Automotriz Tollocan, S.A. de C.V., por el arrendamiento puro sin opción a compra de 195 vehículos tipo sedán, equipados como patrullas e incluido el seguro de cobertura amplia, así como por el mantenimiento preventivo a 195 unidades y correctivo a 390 unidades, así como de su equipo de radiocomunicación y señalización visual y acústica y demás equipamiento. Estos servicios fueron asignados con los contratos núms. SSP/ARR/570/2007 y SSP/S/571/07, del 14 de noviembre de 2007.

4. NR Finance México, S.A. de C.V., por el arrendamiento puro sin opción a compra de 195 vehículos tipo sedán, equipados como patrullas e incluido el seguro de cobertura amplia. El servicio fue adjudicado con el contrato núm. SSP/S/572/07 del 13 de noviembre de 2007.

Los participantes presentaron documentos previos a la firma del contrato, como son: acta constitutiva, declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, carta donde se señala su domicilio fiscal, escrito bajo protesta de decir verdad de aceptación de las bases de la licitación y sus anexos, así como el manifiesto de que se encuentran al corriente de sus contribuciones fiscales correspondientes a los últimos 5 años fiscales y presentaron las fianzas correspondientes para garantizar las obligaciones del contrato; sin embargo, se determinaron las siguientes irregularidades:

1. El fallo de la licitación se realizó hasta el 24 de octubre de 2007, y según lo señalado en las bases de la licitación debió haberse efectuado el 19 de octubre del mismo año.

2. En relación al proveedor Ixe Automotriz, S.A. de C.V. se formalizaron tres convenios modificatorios. El primero con núm. SSP/CM/150/2007 del 27 de noviembre de 2007, en el cual se modificó la cláusula primera que señala el cambio de las fechas de entrega de los bienes; el segundo con núm. SSP/CM/06/2008 del 3 de enero de 2008, en el que se modificó la cláusula tercera que indica el lugar y forma de pago; y el tercero con núm. SSP/CM/071/2009 del 11 de agosto de 2009, por la modificación de la cláusula

segunda relativa al valor total de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes en arrendamiento, y del anexo II, correspondiente al catálogo de costos para mantenimiento correctivo por unidad. Al respecto se constató que la modificación de costos por el mantenimiento correctivo por unidad se incrementó en 28.0% y que en el mismo porcentaje se disminuyó el costo por el mantenimiento preventivo por unidad; sin embargo, en los importes totales del catálogo de costos para mantenimiento preventivo y correctivo no existe variación alguna, por lo que la Secretaría cumplió el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Dentro de su presupuesto aprobado y disponible las dependencias […] bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del valor total del contrato, siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado”.

Cabe señalar que de acuerdo a las bases de la licitación de fecha 1o. de octubre de 2007, signadas por el Director de Adquisiciones y Servicios Generales, en el numeral 35, relativo al pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato respectivo, indica:

“Con fundamento en el artículo 33 fracción X de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las cláusulas que se incluirán en el contrato que derive del presente concurso y que no podrán ser negociadas son las siguientes:

”Objeto del contrato.

”Lugar y forma de la prestación del arrendamiento y los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades arrendadas, su equipo de radiocomunicación señalización visual y acústica, tumbaburros y demás contemplados en la ficha técnica.

”Precio total por el arrendamiento y/o de los mantenimientos preventivo y correctivo de las unidades arrendadas, su equipo de radiocomunicación señalización visual y acústica, tumbaburros y demás contemplados en la ficha técnica...”

En este sentido, por modificar la cláusula tercera que indica el lugar y forma de pago, con el convenio modificatorio núm. SSP/CM/06/2008, y la cláusula segunda correspondiente al valor total de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes en arrendamiento así como el anexo II, relativo al catálogo de costos para mantenimiento correctivo por unidad, con el convenio modificatorio núm. SSP/CM/071/2009, la Secretaría incumplió el numeral 35 de las bases de la licitación, que establece el pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato respectivo.

Por su parte, por lo que compete a los prestadores de servicios Automotores de Satélite, S.A. de C.V.; Automotriz Tollocan, S.A. de C.V.; y NR Finance México, S.A. de C.V. se constató que cada uno de ellos firmó dos convenios modificatorios.

3. De los prestadores de servicios Automotores de Satélite, S.A. de C.V.; Automotriz Tollocan, S.A. de C.V. y NR Finance México, S.A. de C.V., no se localizaron en los expedientes de la licitación pública nacional las fianzas para garantizar el sostenimiento de la proposición presentada en dicho proceso de adjudicación.

Por su parte, para constatar que se efectuó la entrega de los 805 vehículos arrendados (195 vehículos de Automotriz Tollocan, S.A. de C.V., y 610 de Ixe Automotriz, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple) equipados como patrullas para la prestación de servicios de seguridad pública en la Ciudad de México, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades arrendadas, se solicitó al Encargado de la Oficina de Arrendamiento, de la Dirección de Transporte en la SSP, proporcionara la evidencia de la recepción de los vehículos arrendados con motivo de la licitación pública nacional núm. LPN-3000-1066-014-07, e indicara cuál fue el procedimiento para la asignación de los resguardos de los vehículos arrendados y la evidencia respectiva. Como respuesta proporcionó el “Acta de Entrega Recepción de patrullas por parte de IXE Automotriz, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de objeto múltiple, entidad regulada, IXE Grupo Financiero a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal” de fecha 15 de enero de 2008 amparando 195 patrullas Ram Dodge modelo 2008, asimismo, señaló: “La decisión de a quién se le asignan los resguardos se realiza en base a las instrucciones del área usuaria” y no contó con los resguardos correspondientes, los cuales fueron solicitados con cuestionario aplicado a la Dirección de Transportes a través de la Oficina de Arrendamiento el 3 de diciembre de 2010.

Lo anterior, en contravención a lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-3000-1066-014-07 que en el numeral 9.1, “Entrega de los Bienes en Arrendamiento”, señala: “Se recibirán las unidades a entera satisfacción en la Dirección de Transportes de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal […] la cual junto con el proveedor verificarán y suscribirán el acta de recepción y elaborarán el (los) resguardo(s) respectivo(s) de acuerdo al formato que se acompaña como anexo XV, haciendo la aclaración que el inicio del arrendamiento surtirá efectos a partir del 16 de enero de 2008, una vez que hayan sido entregadas en su totalidad por cada partida”.

En relación con los 610 vehículos arrendados equipados como patrullas, la Secretaría al cierre de la etapa de ejecución de la auditoría (diciembre de 2010), no proporcionó las actas de entrega-recepción relativas a 195 Focus sedán, 220 Suv Liberty y 195 Tiida tipo sedán.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DETRC/OM/SSP/143/2011 del 31 de enero de 2011, el Director Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Oficialía Mayor de la SSP proporcionó el oficio núm. DGRM/OM/SSP/0129/2011 del 28 de enero de 2011, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales, en relación con el numeral 1 informó lo siguiente:

“… Se adjunta copia simple del acta administrativa de fecha 16 de octubre de 2007, que se levantó con motivo de la primera etapa de presentación y apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nacional número LPN 30001066014-07, en la cual se asentó, en su página 9, ‘que el resultado del análisis de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, se daría a conocer en la segunda etapa en el acto de lectura de dictamen legal y administrativo, técnico económico, propuesta de precios más bajos y fallo, mismo que se efectuará el día martes 23 de octubre a las 10:30 horas…’.

”En consecuencia, se agrega copia simple del acta administrativa de fecha 23 de octubre de 2007, que se levantó con motivo de la segunda etapa del resultado del dictamen y presentación de precios más bajos, en la cual se asentó, en su página 12, lo siguiente: ‘Debido al tiempo transcurrido 15 horas con 15 minutos en esta etapa y siendo las 02:00 hrs. del día 24 de octubre del 2007, y recibiendo por parte de los licitantes 21 ofertas de las tres

partidas, objeto de esta licitación, sin llegar a la conclusión de las mismas para poder asignar dichas partidas; se determina llevar a cabo una segunda etapa para definir el resultado de los precios más bajos, y designar el o los ganadores, se informa a los licitantes que se continuará con las ofertas de precios más bajos en este mismo día 24 de octubre del presente año, a las 14:00 hrs…'.

"Derivado de lo anterior, se adjunta copia simple de la segunda acta administrativa de fecha 24 de octubre de 2007, a través de la cual, después de haber concluido con la participación de los licitantes en su oferta de precios más bajos en las partidas ofertadas, se procedió a dar el fallo correspondiente."

Respecto al numeral 2 el servidor público señaló: "La Dirección de Transportes está localizando la petición de Ixe Automotriz, para la actualización del catálogo de conceptos, lo anterior para estar en posibilidad de aclarar o justificar lo concerniente".

Además, anexó el oficio núm. DT/DGRM/OM/SSP/0449/2011 del 25 de enero de 2011 mediante el cual el Director de Transportes, de la Dirección General de Recursos Materiales informó lo siguiente: "En el caso del tercer convenio el valor total de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo no se incrementó en un 28% [...] lo que en realidad ocurrió fue que el catálogo de conceptos original fue modificado ya que no registraba algunos conceptos indispensables para la reparación de las unidades, cambios que fueron revisados y aprobados por la Dirección de Transportes, Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento y por el área Jurídica de la SSP. Se anexa copia del tercer convenio modificatorio número SSP/CM/071/2009".

Además, anexó la nota informativa del 27 de enero de 2011 de la Dirección de Integración y Análisis, en la que indicó lo siguiente:

"Presentado por el área: Copia del tercer convenio modificatorio en el cual se aprecia el incremento de conceptos, por lo tanto un incremento en los precios de mantenimiento correctivo.

"Además de que refiere que se incluyeron conceptos que hacían falta, lo cual fue aprobado por el prestador IXE Automotriz, la DG de Recursos Materiales y la Dirección de Transportes.

”Falta: No justifica la contravención a la normatividad aplicable, en el sentido de que se incrementaron los precios, lo cual no procedía.”

Relacionado con las actas de entrega-recepción de las unidades arrendadas y los resguardos correspondientes, el servidor público señaló:

“Presentado por el área: No presenta documentación al respecto.

”Falta: Proporcionar copia de las actas de entrega recepción de los demás vehículos, así como copia de los resguardos.”

Acerca de las actas de entrega-recepción de 195 Focus sedán, 220 Suv Liberty y 195 Tiida tipo sedán, el servidor público señaló:

“Presentado por el área: No presenta documentación al respecto.

”Falta: Proporcionar copia de las actas de entrega recepción de los vehículos.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Secretaría se confirma que el fallo de la licitación pública nacional núm. LPN-3000-10660-14-07 se realizó el 24 de octubre de 2007 y no el 19 del mismo mes y año como lo señala las bases de la licitación, además no precisó las causas por las cuales incumplió el numeral 35, relativo al pliego de cláusulas no negociables de las bases de la licitación que abarca tanto el precio total por el arrendamiento como el de los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades arrendadas ya que, aunque la modificación de costos de mantenimiento en un 28% no modificó el importe total del contrato, sí modificó el de sus componentes. Tampoco proporcionó las actas de entrega-recepción de las unidades arrendadas, ni los resguardos respectivos. Tocante a las actas administrativas presentadas por el sujeto de fiscalización, no están relacionados con observación alguna de la auditoría.

En relación al comentario vertido mediante la nota informativa del 27 de enero de 2011, sólo se indica la carencia de documentación, la cual fue observada en el resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASC-123-09-04-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, establezca mecanismos de supervisión que permitan cumplir con las condiciones de plazo establecidas en las bases de licitación pública nacional o internacional que emitan para la adjudicación y contratación de los servicios que se contraten, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASC-123-09-05-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, establezcan mecanismos de supervisión que permitan que los convenios administrativos formalizados para la prestación de servicios, cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Partida 3211 "Subrogaciones"

En 2009, en la partida 3211 "Subrogaciones", la SSP ejerció 112,713.6 miles de pesos, a través de 123 CLC y un documento múltiple; de éstos se determinó una muestra de cinco CLC por un importe total de 23,349.0 miles de pesos, que representan el 20.7% del presupuesto total ejercido en la partida. Esos recursos fueron destinados a la contratación del servicio de levantamiento y retiro de vehículos, incluyendo los abandonados en vía pública, los que infrinjan el Reglamento de Tránsito Metropolitano, los atendidos en emergencias viales en la red vial de las 16 demarcaciones políticas, y aquellos por los que se omitió el pago de derechos de estacionamiento en la vía pública, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

CLC	Beneficiario	Fecha	Importe	%
11 C0 01 00195	Transperc, S.A. de C.V	13/III/09	3,263.3	14.0
11 C0 01 00494	Transperc, S.A. de C.V	21/IV/09	3,347.5	14.3
11 C0 01 02565	Transperc, S.A. de C.V	3/XI/09	3,773.0	16.2
11 C0 01 03694	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	31/XII/09	10,305.0	44.1
11 C0 01 03805	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	31/XII/09	2,660.2	11.4
Total			23,349.0	100.0

7. Resultado

Se analizaron tres CLC a nombre de Transperc, S.A. de C.V., que fueron emitidas por el pago por concepto de arrastres (levantamiento y arrastre de vehículos abandonados en la vía pública y/o que infrinjan el Reglamento de Tránsito), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC				Contrato	
Número	Fecha	Factura	Importe	Número	Formalizado
11 C0 01 00195	13/III/09	A1610	1,647.2	SSP/S/336/2007-2009	20/VI/07
		A1616	1,616.1	SSP/S/CM/76.1/2007*	17/VII/07
			3,263.3		
11 C0 01 00494	21/IV/09	A1617	1,773.8	SSP/S/336/2007-2009	20/VI/07
		A1629	1,573.7	SSP/S/CM/76.1/2007*	17/VII/07
			3,347.5		
11 C0 01 02565	3/XI/09	A1706	1,777.4	SSP/S/336/2007-2009	20/VI/07
		A1709	1,995.6	SSP/S/CM/76.1/2007*	17/VII/07
			3,773.0		
Total			10,383.8		

* Convenio modificatorio.

Se observó que las CLC se encuentran registradas en el auxiliar Diario Cronológico y que fueron autorizadas por la Subdirección de Contabilidad Presupuestal, asimismo, que se encuentran registradas en el Detalle de la Relación de Facturas. Con la finalidad de hacer constar la realización de los servicios, de cada factura existen actas circunstanciadas en las que intervienen el Director de Regulación de Estacionamiento en la Vía Pública, el Subdirector de Grúas y el representante legal de la empresa, los cuales señalan que cuentan con los soportes correspondientes (boletas de arrastre) en los archivos de la Dirección de Regulación de Estacionamiento en la Vía Pública.

Asimismo las CLC cuentan con la autorización del titular de la unidad responsable, con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en un contrato, un convenio modificatorio y seis facturas, por lo que la SSP cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal y el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal,

publicado el 13 de enero de 2006, así como su modificación publicada el 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009.

Se analizó el contrato núm. SSP/S/336/2007-2009 formalizado el 20 de junio de 2007, adjudicado de acuerdo a la licitación pública nacional núm. LPN-3000-1066-007-07, con vigencia del 21 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2009, el cual establece los importes mínimo de 30,560.1 miles de pesos y máximo de 63,963.0 miles de pesos para el ejercicio de 2009. Al respecto, se observó que el convenio modificatorio núm. SSP/S/CM/76.1/2007, formalizado el 17 de julio de 2007, cambió la declaración III.1 que decía que el contrato se deriva de la adjudicación directa, siendo que la contratación se adjudicó mediante la licitación pública nacional núm. LPN-3000-1066-007-07, así como la cláusula primera que estipulaba: 100,000 servicios y refería al anexo I, para quedar en 92,160 servicios y referir al anexo técnico; la cláusula segunda, en razón de disminuir la cantidad mínima de 61,800.0 miles de pesos, por 42,000 servicios y una participación de 62.0% respecto del importe total, para quedar en 56,954.9 miles de pesos, por 18,480 servicios y una participación de 61.83%; la cláusula cuarta, a fin de modificar el horario de prestación del servicio, que era de 6 a 24 horas y referido al anexo I, quedando como horario abierto y referido al anexo técnico; y por último la cláusula décima segunda a fin de cambiar la referencia del anexo I, por la del anexo técnico.

La SSP no proporcionó la fianza de cumplimiento que debió haber solicitado al proveedor a la firma del contrato núm. SSP/S/336/2007-2009, señalada en la cláusula vigésima primera, relativa a las garantías de dicho contrato que indica: “En cumplimiento a los artículos 73 fracción III y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ‘El Prestador de Servicio’, se obliga a constituir póliza de fianza, cheque de caja, cheque certificado o billete de depósito para garantizar todas y cada una de sus obligaciones, mismas que se consideran indivisibles, derivadas de este contrato, por el importe correspondiente al 15% del precio total pactado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la cual deberá presentarse al momento de la firma del contrato”, por lo que incumplió dicha cláusula. Además, con el oficio núm. ASC/123/09/SSP/10/04, del 14 de octubre de 2010, la CMHALDF, solicitó a la SSP, documentación soporte del trámite de la devolución de la fianza de cumplimiento (cláusula vigésima primera), la Secretaría al cierre de la etapa de ejecución de la auditoría no envió respuesta (diciembre de 2010).

Se revisó la documentación comprobatoria de los servicios cubiertos por el Programa "Grúas Concesionadas", consistente en las siguientes facturas:

(Miles de pesos)

CLC		Factura				
Número	Fecha	Número	Fecha	Servicios	Período	Importe
11 C0 01 00195	13/III/09	A1610	20/II/09	6,298	Arrastres del 1o. al 15 de febrero de 2009	1,647.2
		A1616	10/III/09	6,179	Arrastres del 16 al 28 de febrero de 2009	1,616.1
						3,263.3
11 C0 01 00494	21/IV/09	A1617	20/III/09	6,782	Arrastres del 1o. al 15 de marzo de 2009	1,773.8
		A1629	8/IV/09	6,017	Arrastres del 16 al 31 de marzo de 2009	1,573.7
						3,347.5
11 C0 01 02565	3/XI/09	A1706	6/X/09	6,796	Arrastres del 16 al 30 de septiembre de 2009.	1,777.4
						1,995.6
		A1709	21/X/09	7,630	Arrastres del 1o. al 15 de octubre de 2009	3,773.0
Total				39,702		10,383.8

IVA incluido.

Con el oficio núm. ASC/123/09/SSP/10/04, del 14 de octubre de 2010, la CMHALDF, solicitó a la SSP la relación original de servicios cubiertos de grúas de los meses de febrero, marzo, septiembre y octubre de 2009, de Transperc, S.A. de C.V., lo cual no se localizó en la documentación soporte de las CLC.

En respuesta, con el oficio núm. DGANT/265/2010 del 22 de diciembre de 2010, el Director General de Aplicación de Normatividad de Tránsito en la Secretaría de Seguridad Pública, proporcionó las boletas de arrastre de las quincenas de los meses solicitados, correspondientes a los servicios de arrastre realizados, así como las facturas expedidas por Transperc, S.A. de C.V., como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número	Período	Factura				Oficio de trámite y pago
		Número	Fecha	Importe	Número de servicios	
1	1o. al 15 de febrero	1610	20/II/09	1,647.2	6,298	DREVP/052/2009
2	16 al 28 de febrero	1616	10/III/09	1,616.1	6,179	DREVP/061/2009
3	1o. al 15 de marzo	1617	20/III/09	1,773.8	6,782	DREVP/0075/2009
4	15 al 31 de marzo	1629	8/IV/09	1,573.7	6,017	DREVP/0095/2009
5	16 al 30 de septiembre	1706	6/X/09	1,777.4	6,796	DREVP/236/2009
6	1o. al 15 de octubre	1709	21/X/09	1,995.6	7,630	DREVP/252/2009
Total				10,383.8	39,702	

Por no contar con la documentación soporte de las CLC, en lo que hace a la relación original de servicios cubiertos por las grúas, la SSP incumplió lo establecido en el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que indica: “Las dependencias […] están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras”. Asimismo, la SSP no atendió lo señalado en el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 así como su modificación publicada el 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009.

De la revisión física de 12,477 boletas de arrastre, de las dos quincenas del mes de febrero de 2009, se constató que cada uno de los servicios consignados en las facturas números 1610 y 1616 de fechas 20 de febrero y 10 de marzo de 2009, respectivamente, están debidamente soportados y detallados en el formato “Relación de Servicios Cubiertos por el Programa ‘Grúas Concesionadas’, por la empresa Transperc, S.A. de C.V”. y que dicha relación, se basa en las boletas de levantamiento y arrastre de vehículo de la vía pública emitidas por el prestador de servicio y que contienen los siguientes datos: número de folio, número de contrato con la SSP, fecha del levantamiento del vehículo infractor, número de boleta de sanción, hora, número de resguardo, marca del vehículo, tipo, color, número de placas, ubicación del vehículo al momento de ser sancionado, motivo del levantamiento, el nombre, firma, clave del operador de la grúa remitente, así como la placa, nombre y firma del policía remitente; placa, nombre y firma del recepcionista en el depósito. En todas las boletas se identificó un sello con las rúbricas del Jefe de Unidad Departamental de Grúas Concesionadas y del Subdirector de Grúas de la SSP, respectivamente. No obstante al figurar únicamente un facsímil que incluye las dos rúbricas indicadas, no se acreditó la supervisión del Jefe de Unidad Departamental de Grúas Concesionadas ni del Subdirector de Grúas de la SSP, con lo cual se incumplió la cláusula quinta, del contrato núm. SSP/S/336/2007-2009, que indica:

“Los servicios que prestará el prestador de servicio, serán verificados por la Secretaría, a través del Director de Control de Infracciones, Grúas y Depósitos con personal que designe para tal efecto, con el objeto de validar que la contratación multianual del servicio subrogado de grúas equipadas para la detección, levantamiento y retiro de vehículos abandonados en vía pública, que infrinjan el Reglamento de Tránsito y Atención a Emergencias Viales en la Red Vial de las 16 Demarcaciones Políticas, por el período de julio de 2007 a diciembre de 2009 se lleve a cabo de acuerdo a lo solicitado, por la Secretaría en lo referente al control, calidad y avance de los servicios objeto de este contrato.”

Para constatar que las infracciones y datos que se encuentran consignados en las boletas de levantamiento y arrastre de vehículo de la vía pública fueran fehacientes, se tomó una muestra de 40 boletas de manera aleatoria, correspondientes al mes de febrero de 2009. Al respecto, se verificó a través de la página de Internet de la SSP (http://200.57.32.63/df_consulta_ciudadana/conciudadana.jsp) que los datos de la muestra seleccionada correspondieran al folio, vehículo, lugar y sanción estipulados en la boleta de levantamiento y arrastre de vehículos de la vía pública, como se muestra a continuación:

Número	Fecha	Número de boleta de sanción	Hora	Número de folio	Número de resguardo
1	1/II/09	1090530880	8:08	185414	2185950
2	1/II/09	1090530897	9:22	185415	2185953
3	1/II/09	1090520379	16:45	180246	2194007
4	2/II/09	1090513104	13:02	182573	2160751
5	3/II/09	1090520393	9:15	185706	2186707
6	3/II/09	52428171	13:45	181593	2177828
7	3/II/09	1090423519	13:38	186174	2186764
8	3/II/09	1090578639	14:18	182661	2167686
9	4/II/09	1090512848	14:13	187844	2187405
10	4/II/09	1090509497	12:50	185397	2135691
11	4/II/09	52407558	12:30	185193	2175803
12	5/II/09	52431883	17:20	187917	2200058
13	5/II/09	1090653633	18:07	185866	2198168
14	5/II/09	1090325077	17:38	187312	2189082
15	5/II/09	1090635752	16:27	187136	2189071
16	5/II/09	1090331166	15:54	181798	2194237
17	5/II/09	1090013851	10:30	185646	2180535
18	6/II/09	1090201452	9:57	182182	2180579
19	6/II/09	1090543101	13:50	189310	2125889
20	6/II/09	1090538589	8:45	184389	2198186
21	6/II/09	1090442688	17:01	186721	2203125

Continúa…

… Continuación

Número	Fecha	Número de boleta de sanción	Hora	Número de folio	Número de resguardo
22	6/II/09	1090507219	18:26	190119	2175991
23	7/II/09	1090130974	9:39	189603	2188343
24	7/II/09	1090575548	16:19	186418	2189209
25	7/II/09	1090533089	15:23	190783	2167854
26	7/II/09	1090396011	14:45	189661	2188374
27	7/II/09	1090579421	14:53	190670	2201042
28	8/II/09	1090481991	9:18	189316	2197581
29	9/II/09	1090481525	11:00	187944	2194496
30	9/II/09	1090632485	15:17	190473	2160923
31	13/II/09	1090695046	10:46	191669	2202346
32	13/II/09	1090704106	13:00	192986	2194813
33	13/II/09	1090752541	12:25	188497	2195532
34	13/II/09	1090490788	16:20	189367	2203665
35	13/II/09	1090580717	12:31	191029	2202357
36	14/II/09	1090681919	12:02	192734	2198869
37	14/II/09	1090685344	11:28	191510	2200980
38	14/II/09	1090484336	13:35	191734	2203725
39	15/II/09	1090626293	15:45	193447	2191414
40	15/II/09	1090497633	11:29	193162	2207214

Del análisis anterior, se concluye que las infracciones y datos consignados en las boletas de levantamiento y arrastre de vehículo de la vía pública, corresponden a los datos que se encuentran en la página de Internet de consulta de infracciones de la SSP http://200.57.32.63/df_consulta_ciudadana/conciudadana.jsp.

Por otra parte, se verificó el cumplimiento del tercer párrafo de la cláusula décima sexta.- “Operadores”, que señala: “‘el prestador del servicio’ mantendrá capacitado a sus operadores de grúas por lo menos 2 veces por año y que se les aplicaran pruebas antidoping por cuenta de ‘el prestador de servicio’ previa solicitud dirigida a un laboratorio autorizado para que los resultados sean entregados directamente a la Secretaría, ante la Dirección de Control de Infracciones, Grúas y Depósitos”.

En este tenor, se observó que los cursos de capacitación proporcionados en 2009 a los operadores de grúas fueron: “Inducción a la SSP”, “Ética y Valores en el Servicio”, “Actitud de Excelencia en el Servicio”, “Técnicas para Desarrollar la Empatía”, “Manejo de Infractores Disgustados”, “Manejo de Unidades”, “Asertividad”, “Equipos de Alto Desempeño”, “Solución de Problemas y Conflictos” y “Toma de Decisiones”, además de capacitación diversa relacionada con las maniobras propias de la operación.

Por su parte, el 19 de mayo de 2009, PreMedi test Empleados Sanos, Empresa Sana, aplicó la primera prueba *antidoping* a 82 operadores de grúas, lo cual se constató con los certificados toxicológicos, con los siguientes resultados:

Resultado	Cocaína	Marihuana	Anfetaminas	Total	%
Negativo	80	81	82	243	98.8
Positivo	2	1	0	3	1.2
Total	82	82	82	246	100.0

El asesor médico de empresas, aplicó la segunda prueba antidoping a 70 operadores de grúas el 16 de diciembre de 2009, arrojando los siguientes resultados a través de los certificados toxicológicos:

Resultado	Cocaína	Marihuana	Anfetaminas	Metanfetaminas	Opiáceos	Total	%
Negativo	68	68	69	69	70	344	98.3
Positivo	2	2	1	1	0	6	1.7
Total	70	70	70	70	70	350	100.0

De lo anterior, se constató que a los operadores de las grúas se les aplicaron dos pruebas *antidoping*, en la primera prueba arrojó como resultado que el 1.2% del personal y en la segunda el 1.7% consume alguna droga de abuso.

Por otra parte, se constató la existencia de 83 pólizas de seguro que amparan igual número de grúas por el período del 15 de julio de 2008 al 16 de julio de 2009 expedidas por Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. y del 30 de junio de 2009 al 30 de junio de 2010 por Zurich Compañía de Seguros, S.A., ambas a favor de Transperc, S.A. de C.V., que incluyen coberturas amparadas de responsabilidad civil, daños por carga, gastos médicos de ocupantes y gastos legales. Por lo anterior el prestador de servicios cumplió con la cláusula décima segunda, sexto párrafo del contrato núm. SSP/S/336/2007-2009, que señala: "'El prestador del servicio' mantendrá vigente el seguro de cobertura amplia de todas las unidades por la vigencia del contrato". Así como con la cláusula décima tercera, del contrato, relativa a los seguros, que señala: " 'El Prestador del Servicio' se compromete a entregar una póliza de responsabilidad civil de cobertura amplia por

$1,000,000.00 […] por siniestro, para cubrir el costo de los daños que llegase a ocasionar a los vehículos de terceros [...] ésta deberá ser presentada 10 días hábiles al inicio de la prestación del servicio *(sic),* dicha póliza deberá estar vigente durante todo el período de la contratación".

Cabe señalar que mediante oficio núm. ASC/123/09/SSP/10/04 del 14 de octubre de 2010, esta entidad de fiscalización solicitó a la SSP, del contrato SSP/336/2007-2009 con Transperc, S.A. de C.V.: póliza de responsabilidad civil que ampara las grúas por el ejercicio fiscal 2009 (cláusula décima tercera), constancias de la capacitación y de las pruebas *antidoping* de los operadores en 2009 (cláusula décima sexta), documentación soporte del trámite de la devolución de la fianza de cumplimiento (cláusula vigésimo primera), suficiencia presupuestal para el ejercicio 2009, así como las relaciones de los servicios cubiertos por grúas de los meses de febrero, marzo, septiembre y octubre de 2009.

Asimismo, el 4, 15 y 17 de diciembre de 2010, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el Director General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, a fin de aclarar si la información proporcionada era parcial o correspondió a otros ejercicios fiscales, así como puntualizar sobre la información no entregada, la cual consiste en lo siguiente:

Del contrato núm. SSP/S/336/2007-2009 del ejercicio fiscal 2009: fianza de cumplimiento de 2009, fianza de seguro por responsabilidad civil, póliza de seguro de cada una de las grúas, relación de operadores de grúas que recibió capacitación, evidencia de la entrega de los resultados de las pruebas antidoping aplicadas a los operadores de las grúas a la SSP, relaciones de los servicios proporcionados en los meses de febrero, marzo, septiembre y octubre de 2009, así como la documentación soporte (boletas de arrastre) de los meses de febrero y marzo, y respuesta al cuestionario de control interno.

Con el oficio núm. ASC/123/09/SSP/10/06, del 17 de diciembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SSP, las relaciones y resoluciones de las multas declaradas nulas por el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal en el año 2009, así como el procedimiento por el cual se restituye a la SSP el monto pagado al prestador de servicios, de acuerdo a las sentencias emitidas por el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal así como evidencia documental de dicho procedimiento.

En respuesta, con el oficio núm. DGANT/264/2010 del 20 de diciembre de 2010, el Director General de Normatividad de Tránsito de la SSP proporcionó lo siguiente: relación de los folios cancelados por haber sido declarados nulos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, correspondientes al período de marzo a diciembre de 2009, así como el "Procedimiento para el Cumplimiento de Sentencias por Boletas de Sanción Impugnadas" registrado en el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, con núm. de registro MA-11001-14/05.

Del análisis a dicho procedimiento, se observó que no cuenta con alguna actividad relacionada con las multas levantadas y declaradas nulas, originadas por las boletas de infracción emitidas por el servidor público de la Secretaría responsable.

Las sentencias de nulidad emitidas durante 2009 fueron 939, que corresponden a 1,326 folios cancelados por haber sido declarados nulos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal del ejercicio 2009, como se muestra a continuación:

Mes	Número	
	Sentencias de nulidad	Folios nulos
Marzo	19	42
Abril	67	123
Mayo	67	107
Junio	137	249
Julio	145	176
Agosto	77	72
Septiembre	99	103
Octubre	153	220
Noviembre	92	126
Diciembre	83	108
Total	939	1,326

Del análisis a la documentación proporcionada, se desprende que la solicitud fue atendida parcialmente por la Secretaría, debido a que la relación de los folios cancelados por haber sido declarados nulos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en el período de marzo a diciembre de 2009, no indica la fecha, el motivo, ni el monto de la sanción anulada.

Con el objeto de confirmar las operaciones y saldos entre el prestador de servicios y la SSP, la CMHALDF solicitó a Transperc, S.A. de C.V., mediante oficio ASC/10/1825, del 8 de noviembre de 2010, la información entorno de: las operaciones realizadas con la SSP por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, y los pasivos de 2009 que dicha dependencia haya pagado en 2010, relacionando detalladamente la modalidad y el número del procedimiento de adjudicación; los números, fechas de expedición, conceptos, montos y vigencia de los contratos, en su caso, de los convenios modificatorios y de las fianzas otorgadas; las facturas, remisiones, notas de cargo u otros documentos que amparen las operaciones realizadas y que comprueben que los bienes y servicios fueron efectivamente recibidos por la SSP, en la forma y monto como fueron pagados; y los saldos al 31 de diciembre de 2009 y a la fecha de presentación del oficio antes mencionado por las operaciones en cuestión, indicando las fechas de todos los documentos y el saldo total.

Al cierre de la etapa de ejecución de la auditoría (diciembre de 2010), no se obtuvo respuesta por parte del prestador de servicios Transperc, S.A. de C.V.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DETRC/OM/SSP/143/2011 del 31 de enero de 2011, el Director Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Oficialía Mayor en la SSP proporcionó el oficio núm. DGRM/OM/SSP/0129/2011 del 28 de enero de 2011, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales informó lo siguiente: "… Se adjunta copia simple de la fianza de cumplimiento, relativa al contrato SSP/S/336/2007-2009, que comprende del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009".

Además, anexó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/0173/2011 del 28 de enero de 2011 en el que el Director General de Recursos Financieros indica:

"La Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas integraron en las Cuentas por Liquidar Certificadas, aquella documentación justificativa y comprobatoria en estricto apego a las disposiciones legales y normativas que regulan el gasto público, siendo oportuno resaltar que se integran en las CLC´s aquellos documentos indispensables para tramitar los pagos respectivos, quedando en poder de las áreas usuarias de la propia Secretaría de Seguridad Pública la documentación complementaria que sirve de base para la elaboración de las CLC´s.

”Asimismo, los apartados III. ‘Disposiciones Generales’, numeral 2, definición de ‘Unidad Responsable’ y IV, ‘Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios’, subapartado IV.3, ‘Registro de Operaciones Presupuestarias’, rubro IV.3.1. ‘Cuenta por Liquidar Certificada’, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación del 28 de abril del mismo año, establecen lo siguiente:

”‘2.Para efectos del presente Manual se entenderá por:

”‘Unidad responsable

”’Dependencia […] de la Administración Pública del Distrito Federal que tienen recursos presupuestales asignados.

” ’4. Las CLC´s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR´s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.’

”Bajo estas consideraciones, la Dependencia es la encargada de conservar en su poder la documentación justificatoria y comprobatoria que sustenta el pago realizado, es decir, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su conjunto y no solo el área financiera.

”De esta manera, las áreas usuarias, y en el caso concreto la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública es la que conserva para su guarda y custodia la documentación justificativa que sirve de base para la elaboración de las CLC´s.

”Por su parte, la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas integran en las CLC´s la documentación justificatoria y comprobatoria indispensable que le sirvan de soporte.

”De esta manera, se integraron en las CLC´s los documentos comprobatorios consistentes en 6 facturas como a continuación se enlistan:

”Número de CLC	Número de factura
11 C0 01 0195	1610 y 1616
11 C0 01 0494	1617 y 1629
11 C0 01 2565	1706 y 1709

”De forma adicional, en las CLC´s antes relacionadas se encuentran agregadas las actas circunstanciadas en que se hace constar la realización de los servicios que ampara cada una de las facturas durante la vigencia del contrato, y especificando de forma clara que los soportes correspondientes se encuentran en los archivos de la Dirección de Regulación de Estacionamiento en la Vía Pública, la cual depende de la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito.

”En concordancia con lo anterior, como se observa en el párrafo 8 del resultado que se atiende, la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito fue la que proporcionó la documentación justificatoria consistente en las boletas de las quincenas de los meses solicitados de los servicios de arrastre realizados, debido a que es dicha área la encargada de su guarda y custodia.

”Por otra parte, en dicho resultado se señala como irregularidad el no contar con la documentación soporte de la relación original de los servicios cubiertos, sin embargo, de la lectura del propio resultado no se observa que la documentación que se proporcionó al ente auditor hubiera sido en copia simple y no en original.

”Por ende, no existen elementos que acrediten la irregularidad que al respecto se menciona en este resultado.

”La irregularidad señalada no es atribuible a la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas, toda vez que desconocen las impugnaciones que realizan los ciudadanos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal por las multas impuestas, por lo que de la lectura de la parte relativa del presente resultado

se observa que el área competente para atenderlo es la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito."

Además, mediante escrito del Director General de Aplicación de Normatividad de Tránsito del 27 de enero de 2011 el sujeto fiscalizado hizo las siguientes aclaraciones y precisiones:

I. La Prestación del Servicio se considera instantánea, es decir, invariablemente se agota al cumplirle servicio de detección, levantamiento y arrastre, del vehículo estacionado que infrinja el Reglamento de Tránsito Metropolitano del Distrito Federal.

II. Debe tomase en consideración que quien levanta la infracción, por ser legalmente el único facultado para ello es el elemento de tránsito a quien acompaña un conductor de la grúa, y este último depende orgánicamente de la empresa proveedora y sólo acata la indicación que también le da el elemento de policía para ubicar, levantar, enganchar y arrastrar al vehículo infractor, sin que intervenga para nada la voluntad del conductor, quien depende de la empresa contratada y sin que participe de algún modo para determinar al infractor, ni mucho menos para levantar la infracción correspondiente.

En relación al señalamiento del incumplimiento de la cláusula quinta del contrato núm. SSP/S/386/2007-2008, se indica en el oficio DETRC/OM/SSP/143/2011 que los funcionarios mencionados también tienen prioridades operativas y de supervisión de campo demandándoles atención permanente, sin embargo también se indica que sí supervisan que el personal comisionado para revisar observe permanentemente el procedimiento (validación para el trámite de facturación de los servicios de arrastre de grúas concesionadas) para lo cual se citan de forma aleatoria servicios documentados y presentados por la empresa ya sea por número de placa, infracción o número de resguardo; asimismo se agrega que la eficacia de todo el proceso se ha constatado en las auditorías que hasta la fecha han realizado los órganos de control. Se precisa también que durante 2009 se validaron 321,385 servicios de arrastre y que los funcionarios citados hubieran tenido que firmar un promedio diario (anual) de 880.5 formatos, distrayendo así el resto de sus actividades.

Respecto del comentario del sujeto fiscalizado relativo a que los funcionarios encargados de la supervisión tienen prioridades operativas y supervisión de campo, y que sin embargo

sí supervisan el procedimiento de arrastre en forma aleatoria, no se proporcionan elementos que lo demuestren, por otra parte, los contratos respectivos no señalan que la supervisión se realizará de ésta forma, sino que sólo indica la realización de la supervisión por parte de los servidores públicos.

Respecto a la indicación de que en el contrato no se señala qué procede con los operadores cuyos resultados de las pruebas antidoping sean positivos, se aclara en el oficio DETRC/OM/SSP/143/2011 que la exigencia de realizar dichas pruebas, precisamente tiene como objeto, evitar que individuos que prestan un servicio para la SSP, representen un riesgo para la comunidad y que la dependencia se ve impedida de proceder legalmente, excepto si esa persona fuera encontrada consumiendo en flagrancia o laborando bajo los efectos de las sustancias en cuestión, de ahí que de inmediato es vetada para que no continúe laborando, para lo cual se supervisa que no se integre a otra empresa prestadora de servicios, y que en las reuniones con dichas empresas también se les requiere y exige mejorar sus procedimientos de selección y de supervisión cotidiana.

También, del análisis a la documentación e información que proporcionó la Secretaría, se observó que ésta envió fianza de cumplimiento núm. 2504 6462, la cual corresponde al ejercicio de 2007, sin proporcionar la fianza correspondiente al ejercicio de 2009.

En relación al argumento del sujeto fiscalizado relativo a que las CLC, se integran en estricto apego a las disposiciones legales y normativas, se debe señalar que no se proporcionó las relaciones originales de los servicios de arrastre prestados, en las que se registran las fechas y los números de folios de los servicios prestados, documentación indispensable para que la Dirección de Recursos Financieros compruebe que los servicios corresponden con los facturados y así emitir el pago respectivo; por otra, parte, la Secretaría indica que a las CLC, se agregan actas circunstanciadas, respecto de lo cual es necesario mencionar que éstas sólo indican en forma global el número de arrastres efectuados por los prestadores de servicios de grúas, sin que en éstos se desglosen, como es el caso de las relaciones de servicios cubiertos por el Programa “Grúas Concesionadas”.

Asimismo, en relación al señalamiento de la SSP de que no se observa que la documentación que se proporcionó al ente auditor hubiera sido una copia simple y no en original y por ende,

no existan elementos que acrediten la irregularidad, se subraya que la observación se formula en el sentido de que no se cuenta con la relación de servicios y el Director de Recursos Financieros se refiere sólo a las boletas de arrastre, documentos que constituyen la fuente para la elaboración de las relaciones en comento, las cuales forman parte de la documentación comprobatoria de las CLC.

Asimismo del comentario del sujeto fiscalizado, de que la Dirección General de Recursos Financieros desconoce las impugnaciones que realizan los ciudadanos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal por las multas impuestas y que el área competente para atenderlo es la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, se debe advertir que dentro del resultado no se hace imputación en particular a dicha dirección, sino que se indica el incumplimiento por parte de la SSP.

En lo que hace al señalamiento relativo a las multas declaradas nulas, la SSP argumentó que la prestación del servicio es instantánea, al infringirse el Reglamento de Tránsito Metropolitano, y que por ello en el contrato las partes regulan de común acuerdo el acontecimiento del pago fijo y se establecen condiciones de precio fijo y unidad determinada de medida, sin que pueda o deba ser condicionado ello a un acontecimiento incierto de inicio de demanda o procedimiento alguno o en el sentido de resolución alguna. Por otra parte, la Secretaría no cuenta con un procedimiento en el cual se indique el resultado al cual deben conducir las infracciones declaradas nulas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por lo que también se advierte una deficiencia por no contemplar el proceder que se debe seguir en los casos en que las infracciones sean declaradas nulas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-123-09-06-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de control para que invariablemente las CLC se integren con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-123-09-07-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, realice las acciones pertinentes para que los servidores públicos facultados para autorizar y supervisar los servicios proporcionados por los prestadores de servicios de grúas concesionadas, realicen su función de acuerdo a lo establecido en los contratos respectivos.

Recomendación ASC-123-09-08-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de supervisión a fin de que al suscribir contratos multianuales con prestadores de servicios, se recaben las fianzas de cumplimiento de cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASC-123-09-09-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de control para que garantice que sus Manuales de Procedimientos, en especial el correspondiente al Cumplimiento de Sentencias por Boletas de Sanción Impugnadas, se actualice e incluya las actividades relacionadas con la multas levantadas y declaradas nulas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

8. Resultado

Se analizaron las CLC núms. 11 C0 01 03694 y 11 C0 01 03805, expedidas el 31 de diciembre de 2009, por montos de 10,305.0 miles de pesos y 2,660.1 miles de pesos, respectivamente, a nombre de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., se constató que fueron emitidas por el pago de las facturas núms. B0920, B0927, B1022, B1024 y B1025, de fechas 12 de mayo, 5 de junio y las tres últimas del 8 de diciembre de 2007, respectivamente, por los conceptos inherentes al programa de control de estacionamientos en vías públicas del Distrito Federal, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Factura			OPEVSA*		SERVIMET			Importe		
Número	Fecha	Período	55% Derechos de estacionamiento	55% Candados	11% Derechos de estacionamiento	11% Candados	25% Multas	Subtotal	IVA	Total
B0920	12/V/09	1 al 28/II/09	1,453.4	274.1	290.7	54.8	118.5	2,191.6	328.7	2,520.3
B0927	5/VI/09	1 al 30/I/09	1,276.1	332.8	255.2	66.6	144.0	2,074.6	311.2	2,385.8
B1022	8/XII/09	1 al 30/IX/09	1,496.1	275.3	299.2	55.1	119.1	2,244.8	336.7	2,581.5
B1024	8/XII/09	1 al 31/X/09	1,514.3	322.3	302.9	64.5	246.0	2,449.9	367.5	2,817.4
B1025	8/XII/09	1 al 31/VIII/09	1,521.3	298.7	304.3	59.7	129.2	2,313.1	347.0	2,660.1
Total								11,274.0	1,691.1	12,965.1

* OPEVSA: Operadora de Estacionamientos Viales, S.A. de C.V.

En relación con la documentación justificativa, se verificó que se cuenta con un convenio sin número, celebrado entre Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET), y la SSP, con objeto de determinar las condiciones y términos de la relación jurídica existente entre ambas partes, relacionadas con los sistemas de control de estacionamiento en la vía pública a través de parquímetros. Dicho convenio fue formalizado el 9 de enero de 2009, con vigencia y con efectos retroactivos a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009. Del análisis a dicho convenio se confirmó que se cumplieron las cláusulas en relación con las obligaciones pactadas.

Se constató que la documentación comprobatoria, consistente en cinco facturas, cumple con los requisitos previstos en el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006, así como su modificación publicada el 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009; también cumple con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Además, cumplió con el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

A fin de constatar las operaciones que la SSP llevó a cabo con SERVIMET, con el oficio núm. ASC/10/1824 del 8 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a dicho prestador de servicios información de las operaciones realizadas con la SSP, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009 y pasivos de 2009 que la Secretaría haya pagado en

2010. Para ello se solicitó que se relacionara de forma detallada la modalidad y el número del procedimiento de adjudicación; los números, fechas de expedición, conceptos, montos y vigencia de los contratos, en su caso de los convenios modificatorios y las fianzas otorgadas; los números de las facturas, remisiones, notas de cargo u otros documentos que amparen las operaciones realizadas y que comprueben que los servicios fueron efectivamente recibidos por la SSP; la forma y monto en como fueron pagados los servicios; de igual forma, los saldos al 31 de diciembre de 2009 y a la fecha del oficio citado, derivados de las mencionadas operaciones, indicando las fechas de todos los documentos soporte y el saldo total.

En respuesta, SERVIMET mediante el oficio número SM.DG.1087.10, del 19 de noviembre de 2010, envió la siguiente documentación: copia del oficio SM.DG./0794/2008, en el cual el prestador de servicios solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, su adhesión para el ejercicio fiscal 2009, como parte integral de la consolidación del servicio de seguridad y vigilancia que proporcionará la Dirección General de Policía Auxiliar del Distrito Federal; copia del convenio de colaboración consolidado núm. OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/08, el cual establece la relación jurídica entre SERVIMET y la SSP, respecto a la prestación del servicio de vigilancia para el resguardo de los inmuebles de su propiedad; copia del convenio modificatorio núm. OM/DGRMSG/DGS/SSI/09_01; copia de las facturas recibidas por los servicios prestados por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009; la relación de pagos efectuados por los servicios prestados por el mismo período, la factura y su fecha de pago; la relación de asistencias de los policías por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la copia de los oficios mediante los cuales se remite la conciliación de turnos.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que SERVIMET, no proporcionó la información requerida por esta entidad de fiscalización consistente en la confirmación de las operaciones derivados de la aplicación del Programa de Control de Estacionamiento en Vías Públicas del Distrito Federal a través de Parquímetros, Candados y Multas correspondientes al ejercicio 2009, que este prestador de servicios otorgó a la SSP.

Partida 3404 “Seguros”

En 2009, con cargo a la partida 3404 “Seguros”, la SSP ejerció 127,453.2 miles de pesos mediante 57 CLC por 127,243.2 miles de pesos y 5 documentos múltiples por 210.0 miles de pesos. La muestra revisada corresponde a 37,341.2 miles de pesos, que se ejercieron mediante 3 CLC, monto que representó el 29.2% del total ejercido en la partida, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de CLC	Fecha	Importe	%
11 C0 01 00721	20/III/09	13,956.2	37.4
11 C0 01 01168	16/IV//09	12,284.1	32.9
11 C0 01 02192	25/VI/09	11,100.9	29.7
Total		37,341.2	100.0

9. Resultado

Respecto a la revisión de la CLC consolidada núm. 12 C0 01 0721 de fecha 20 de marzo de 2009, por un monto de 13,956.2 miles de pesos, expedida en favor de Axa Seguros, S.A. de C.V., por el pago del aseguramiento de bienes muebles catalogados bajo el concepto de infraestructura urbana (los contenidos en inmuebles; calderas y aparatos sujetos a presión; equipo electrónico; equipo de contratistas; rotura de maquinaria; obras de arte, monumentos históricos y objetos raros de difícil o imposible reposición; armamento; semovientes; vehículos en depósitos para baja y destino final; bicicletas; cristales y embarcaciones), se constató que se pagó el recibo de primas, paquete de seguro empresarial folio fiscal núm. 900900091764, de fecha 27 de febrero de 2009, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009. Dicha CLC consolidada se encuentra respaldada con copia del citado recibo, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal y en el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 así como su modificación publicada el 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009.

En la revisión de la CLC consolidada núm. 12 C0 01 01168 con fecha 16 de abril de 2009, por un monto de 12,284.1 miles de pesos, expedida en favor de Axa Seguros, S.A. de C.V., por el pago de la prima de seguro por el concepto de vehículos, se constató que cuenta con el recibo de las primas de automóviles según la póliza maestra de la flotilla de los meses de enero, febrero y marzo de 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Folio fiscal		Vigencia		Importe			
Número	Fecha	Desde	Hasta	Prima neta	Cesión de comisión	IVA	Total
700947215595	9/I/09	1/I/09	31/I/09	3,187.4	(312.5)	431.3	3,306.1
700947216164	9/I/09	1/I/09	31/I/09	743.6	(57.9)	102.9	788.6
700947215596	31/I/09	31/I/09	28/II/09	3,187.4	(312.4)	431.3	3,306.2
700947216165	31/I/09	31/I/09	28/II/09	743.5	(57.9)	102.8	788.5
700947216166	28/II/09	28/II/09	31/III/09	743.5	(57.9)	102.8	788.5
700947215597	28/II/09	28/II/09	31/III/09	3,187.4	(312.4)	431.2	3,306.2
Total				11,792.8	(1,111.0)	1,602.3	12,284.1

Dicha CLC consolidada se encuentra respaldada con copia de los recibos de las primas, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal y el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 así como su modificación publicada el 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009.

Mediante el oficio núm. DGRMSG/OM/SSP/1693/2008 del 20 de octubre de 2008, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor en la SSP, envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM la información de los bienes sujetos al aseguramiento para el ejercicio 2009 que tiene asignados la SSP.

Del análisis realizado a la información enviada para el aseguramiento de las unidades, se observó que en el padrón del parque vehicular de 2008, incluido en el Programa de Aseguramiento para el ejercicio fiscal 2009, se consideraron 5,976 unidades, lo cual difiere del padrón vehicular de 2008 remitido por el Director de Transportes mediante el oficio núm. DT/DGRM/OM/SSP/6803/2010 del 18 de octubre de 2010 que consta de 4,828 vehículos.

De la comparación de los padrones del parque vehicular activo a diciembre de 2008 proporcionado por la Dirección de Transportes y el padrón enviado para el aseguramiento de los vehículos, se constató que existe una diferencia de 1,171 unidades aseguradas, consistentes en bicicletas, camiones, camionetas, vehículos particulares, cuatrimotos, jeep, microbús, motopatrullas, camioneta tipo panel, patrullas, *pick up, pick up* doble cabina, remolque, vagoneta y *vanette* cuyos modelos van de 1978 a 2008. Por lo anterior, se constató la inconsistencia entre la información proporcionada por la Dirección de Riesgos y Aseguramiento para asegurar el parque vehicular y el padrón vehicular elaborado por la Dirección de Transportes, lo que denota la falta de control en la actualización y unificación del padrón vehicular para las diferentes áreas que requieren hacer uso de dicho padrón.

Por lo antes señalado la SSP incumplió el apartado 8, “Servicios Generales”, subapartado 8.5, “Prevención de Riesgos, Aseguramiento y Recuperación de Siniestros”, numeral 8.5.6 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que menciona:

“La DSG es la encargada de coordinar el control del parque vehicular asegurado del GDF.

”La DGA deberá mantener actualizado el padrón vehicular asegurable, por lo que enviará mensualmente en forma impresa y en medio magnético, el informe de altas y/o bajas, documentando los movimientos referidos (factura, tarjeta de circulación, acta de traspaso, etc.). El informe deberá ser remitido por Dependencia, desagregado de acuerdo al número de póliza asignado por unidad administrativa, respetando el formato establecido para el registro ante la aseguradora. La información deberá ser enviada dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. En caso de no existir movimientos en el mes, no deberá enviar reporte alguno.

”La DGA validará permanentemente el padrón vehicular asegurado a su cargo así como la siniestralidad generada; esta información se encuentra disponible en la dirección electrónica http://intranet.df.gob.mx/om, en el vínculo ‘Información General’ y es actualizada mensualmente por la DSG.”

Por lo que respecta a la revisión de la CLC consolidada núm. 12 C0 01 02192 con fecha 25 de junio de 2009, por un monto de 11,100.9 miles de pesos, expedida en favor de Axa Seguros, S.A. de C.V., por el pago del aseguramiento de bienes catalogados bajo el concepto de infraestructura urbana, se constató que se pagó el recibo de primas de daños del paquete empresarial folio núm. 000075906, de fecha 8 de junio de 2009, con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009. Dicha CLC consolidada se encuentra respaldada con copia del citado recibo, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal y en el apartado IV "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios", subapartado IV.3 "Registro de Operaciones Presupuestarias", rubro IV.3.1 "Cuenta por Liquidar Certificada", numeral 4 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 así como su modificación publicada el 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009.

Se aclaró a qué corresponde el concepto de infraestructura urbana para los fines del aseguramiento de bienes, por lo cual se conoció que los bienes que se catalogan bajo dicho concepto son los siguientes:

Descripción
Sistema integral de video del proyecto de emergencia al Centro Histórico de la Ciudad de México (suministro y servicios), compuesto por cámaras Pan, Til y Zoom, incluye: componentes para operación (100 piezas), *key pad* (1 pieza), *software* (15), video ser.
Amplificador/selector estéreo mca. Onkio, modelo TX8511 (01), bocinas para instalación en plafón mca. Niles, modelo HD8.3 (4 piezas), cable Belden (60 m) sistema de control básico mca. Crestron, Modelo S.
Bocinas para instalación en muro mca. Niles modelo CM5PR (4 piezas), bocinas para instalación en muro mca. Niles, modelo CM6HD (2 piezas), cable MC Belden modelo 8718 (40 m) sistema de control básico mca. Crestron.
Columnas centinela.
Estación Client.
Estación Server PC.
Licencias U. E. Client.
Call Center ET 1300 (HW+SW).
Sistema de información visual para puesto de mando de Balbuena compuesto por un procesador de video para despliegue de imágenes múltiples de cómputo y video marca Christie, modelo Net Master FRC-5000 con desempeño 24/7.
Video cubos para aplicaciones 24/7, marca Christie, modelo GRAPHX Master CX50-100V.

Continúa...

… Continuación

Descripción
Base para instalación de video cubos con estructura de acero con altura de 70 cm.
Videograbadora/reproductora de casetes VHS mca. Sony, modelo SLV-LX77S.
Amplificador diagonal selector estéreo mca. Onkyo, modelo Tx8511, 100W 8 ohms.
Bocinas para instalación en plafón mca. Niles modelo AT6.
Sistema de control básico mca. Crestron, modelo ST-CP.
Interfase RS232/422, puertos bidireccionales mca. Crestron, modelo ST-COM.
Módulo de control de iluminación mca. Crestron, modelo CLI-120N-4.
Pantalla sensible al tacto a color mca. Crestron, modelo STX-1,700C.
Antena 2 vías RFA 418 MHz mca. Crestron, modelo STRFGWX.
Botonera empotrable en muro mca. Crestron, modelo CXNB8B.
Cables emisores infrarrojos mca. Crestron, modelo STIRP.
Sistema de energía ininterrumpible modelo PW-9315, tipo *online*, doble conversión, transistorizado controlado por microprocesador capacidad 160/128 kW relación kVA-kW 128 kW/160 kVA (con un factor de potencia de carga de 0.8).
Sistema de energía ininterrumpible modelo 9330 con accesorios.

En respuesta presentada en la reunión de confronta la SSP sólo se anexó la nota informativa del 27 de enero de 2011 de la Dirección de Integración y Análisis, en la que indicó lo siguiente:

“Presentado por el área: No presenta aclaración al respecto.

”Falta: Aclaración de la diferencia de vehículos.”

De su análisis se desprende que los argumentos señalados por la SSP no desvirtúan o modifican el presente resultado.

Recomendación ASC-123-09-10-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, adopte medidas de supervisión a fin de garantizar que se cuente con un padrón del parque vehicular actualizado, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Partida 3411 "Servicios de Vigilancia"

En 2009, para la partida 3411 "Servicios de Vigilancia", la SSP ejerció recursos mediante cinco CLC, por un importe de 193,292.1 miles de pesos. Al respecto se revisó el 100.0% del monto erogado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de CLC	Fecha	Beneficiario	Importe	%
11 C0 01 00211	19/III/09	GDF/SF/TGDF	3,263.3	1.7
11 C0 01 02819	23/XI/09	GDF/SF/TGDF	24,097.5	12.4
11 C0 01 03824	31/XII/09	GDF/SF/TG	9,070.6	4.7
11 C0 01 03861	31/XII/09	GDF/SF/TGDF	6,347.2	3.3
11 C0 01 03410	23/XII/09	GDF/SF/TG	150,513.5	77.9
Total			193,292.1	100.0

10. Resultado

En la revisión de las cinco CLC que formaron la muestra de auditoría, por 193,292.1 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC se elaboraron, autorizaron y registraron de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. Al respecto, las cinco CLC fueron impresiones emitidas por la Subdirección de Recursos Financieros de la SSP, las cuales presentaron nombre y cargo de los servidores públicos responsables de elaborar y autorizar las CLC. Asimismo, se verificó que dichos servidores públicos estuvieran inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para Elaborar, Solicitar y/o Autorizar el Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Flujo de Efectivo y Analítico de Claves.

   Sobre el particular, la SSP cumplió el libro I "Normas Presupuestarias", apartado IV "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios", apartado IV.3 "Registro de Operaciones Presupuestarias", subapartado IV.3.1 "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública

del Distrito Federal vigente en 2009, que indica: “Con fundamento en lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del año vigente y conforme a las responsabilidades que de ahí se derivan, le corresponde al titular de la UR o a los servidores públicos de nivel de estructura que fueron facultados conforme a ley, autorizar el pago, el cual lo auténtica mediante su firma”.

2. Las cinco CLC no se encontraron soportadas con sus respectivas fatigas (documentos comprobatorios del devengado correspondientes a los servicios de vigilancia) ni con las bases de colaboración entre PBI y PADF (policías complementarias) y la SSP. Las cinco CLC fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Policías complementarias	Fecha	Importe (exento IVA)
11 C0 01 00211	PADF	19/III/09	3,263.3
11 C0 01 02819	PADF	23/XI/09	24,097.5
11 C0 01 03824	PBI	31/XII/09	9,070.6
11 C0 01 03861	PADF	31/XII/09	6,347.2
11 C0 01 03410	PBI	23/XII/09	150,513.5
Total			193,292.1

Se constató que, con excepción de la CLC núm. 11 C0 01 02819 en favor de la PADF, que sí contó con las bases de Colaboración, las CLC núms. 11 C0 01 00211, 11 C0 01 03861, 11 C0 01 03824 y 11 C0 01 03410 (las dos primeras en favor de la PADF; y las dos últimas, de la PBI), no contaron con las bases de colaboración.

A fin de verificar que las bases de colaboración entre la PADF y la SSP correspondientes al ejercicio de 2008 y de 2009 se hayan formalizado en tiempo y forma. Mediante el oficio núm. ASC/123/09/SSP/10/03 del 4 de octubre de 2010, se solicitó a la SSP las celebradas con la PADF en 2008 y 2009, como con la PBI en 2009; además, se requirieron las conciliaciones de los turnos pagados en 2009 relativas a ambas corporaciones; y con el oficio núm. ASC/123/09/SSP/10/05 del 27 de octubre de 2010, se solicitaron las fatigas correspondientes.

Con el oficio núm. DRC/DETRC/OM/SSP/468/2010 del 7 de octubre de 2010, la SSP anexó el oficio núm. PADF/DEFA/DF/1681/10 del 6 de octubre de 2010 del Director de Finanzas

de la Dirección Ejecutiva de Finanzas y Administración en la PADF, con el cual proporcionó los convenios de 2008 y de 2009; así como las conciliaciones relativas a los usuarios ("Módulos de Policías de Proximidad", "Servicios de Vigilancia y Mejoramiento del Centro Histórico SSP" e "Izazaga 89, Colonia Centro"), de enero a diciembre de 2009.

Mediante el oficio núm. DRC/DETRC/OM/SSP/470/2010 del 8 de octubre de 2010, la SSP anexó el oficio núm. S.O.P./C.P.C./30840-F-29/10 del 7 de octubre de 2010 del Subsecretario de Operación Policial en la SSP, con el cual proporcionó los dos convenios de colaboración de 2009, celebrado con la PBI y con la PADF, y mencionó que "el documental que ampara la conciliación de los servicios de ambas corporaciones son las fatigas de registro de asistencia, las cuales se encuentran a disposición de ese órgano fiscalizador para su revisión" sin que éstas fueran proporcionadas.

Asimismo, con el oficio núm. DRC/DETRC/OM/SSP/479/2010 del 12 de octubre de 2010, la SSP anexó el oficio núm. PBI/DG/3775 de la misma fecha, con el que el Director General de la Policía Bancaria e Industrial proporcionó el convenio de colaboración núm. PBI/09, y señaló por lo que "hace a las conciliaciones de los turnos pagados en 2009 a este Cuerpo Policial, se anexan al presente los informes presupuestales de liquidación, como soporte documental del resultado de las conciliaciones que realizaron las diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a quienes se les presta el servicio, de conformidad con la relación de funcionarios que se incluye". Cabe señalar que, si bien los informes son el resultado de las conciliaciones entre las fatigas y los servicios prestados, no se contó con elementos para constatar la correcta aplicación del gasto.

Con el oficio núm. DRC/DETRC/OM/SSP/593/2010 del 3 de noviembre de 2010, la SSP anexó el oficio núm. PBI/DG/3868 del 29 de octubre de 2010 del Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con el que proporcionó las fatigas correspondientes y el convenio de colaboración núm. PBI/09; además, señaló y envió la misma información proporcionada mediante el oficio núm. PBI/DG/3775 relacionado con las conciliaciones de los turnos pagados en 2009.

Mediante el oficio núm. DRC/DETRC/OM/SSP/616/2010 del 4 de noviembre de 2010, la SSP anexó el oficio núm. PADF/DG/1358/10 del 3 de noviembre de 2010 del Director General

de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con el cual proporcionó las conciliaciones de noviembre y diciembre de 2008, así como las correspondientes al ejercicio de 2009 de los usuarios núms. 31478 “Servicio de Vigilancia y Mejoramiento del Centro Histórico S.S.P. del D.F.”, 31436 “Izazaga 89, Col. Centro” y 32024 “Módulos de Policías de Proximidad de la S.S.P. del D.F.”. En relación con las fatigas, señaló en dicho oficio que están a disposición en las instalaciones de la Corporación.

Del análisis de las respuestas se comprobó que la SSP contó con las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia celebradas con la PADF y con la PBI, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe (exento IVA)	Pago	Período	Bases de colaboración	Fecha de formalización
11 C0 01 00211	19/III/09	3,263.3	Normal	Noviembre y diciembre de 2008	PADF/1031/52/01/26/31478/08	1/I/08
11 C0 01 02819	23/XI/09	24,097.5	Normal	De enero a agosto de 2009	PADF/0931/52/01/018/31853/09	16/IV/09
11 C0 01 03861	31/XII/09	6,347.2	Pasivo	De agosto a noviembre de 2009	PADF/0931/52/01/018/31853/09	16/IV/09
Total		33,708.0				
11 C0 01 03824	31/XII/09	9,070.6	Pasivo	De enero a junio de 2009	s.n.	1/I/09
11 C0 01 03410	23/XII/09	150,513.5	Normal	De enero a septiembre de 2009	s.n.	1/I/09
Total		159,584.1				

s.n. Sin número.

Del análisis realizado se constató que los convenios celebrados por la PBI y PADF con la SSP, se formalizaron en tiempo y forma; además, se encontraban vigentes durante los ejercicios fiscales que se consignan en ellos. Sin embargo, la Secretaría no contó con las fatigas (evidencia del servicio devengado) correspondientes a los servicios de vigilancia contratados con la PADF y la PBI, ya que fueron proporcionadas por las Corporaciones, ni con las conciliaciones de los turnos pagados a la PBI en 2009. Por lo que la SSP incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, el cual dispone que “es responsabilidad de las unidades administrativas consolidadoras conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, los documentos originales justificativos y comprobatorios de las operaciones presupuestales asociadas a la contratación consolidada de bienes o servicios de uso generalizado, conforme a las partidas de gasto que a cada una de ellas corresponde operar, debiendo establecer los mecanismos de comunicación necesarios, a fin de que las unidades ejecutoras de gasto puedan disponer de la información contenida en los mencionados documentos”.

Además, la SSP no atendió el numeral 4, apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 así como su modificación publicada 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009.

En consecuencia, la Secretaría denota falta de control y de supervisión para validar que los servicios de vigilancia pagados sean los efectivamente devengados, en cuanto a la realización de las conciliaciones correspondientes a los turnos contratados con la PBI, por lo que la SSP infringió el numeral 8.6.1, subapartado 8.6 “Servicios de Vigilancia”, apartado 8 “Servicios Generales”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) que señala: “La DGA deberá de validar y corroborar de manera mensual, que la cantidad de elementos para otorgar lo que a seguridad y vigilancia se refiera en los Inmuebles, corresponda a los elementos estipulados en el instrumento que regule y formalice la prestación y/o convenio de colaboración; responsabilizándose de la calidad y transparencia en la validación de los servicios que según resultara procedente; derivado de la estrecha supervisión que realice el área requirente del servicio”.

En la reunión de confronta, la Secretaría proporcionó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/0173/2011 del 28 de enero de 2011, en el cual el Director General de Recursos Financieros indicó lo siguiente:

“El presente resultado al referirse a las Bases de Colaboración señala que de las 5 CLC´s revisadas, solamente la número 11 C0 01 02819 cuenta con dichas bases.

”En este sentido, la CLC número 11 C0 01 00211 corresponde a un pago subsecuente de los servicios prestados en el año 2008 por la Policía Auxiliar, motivo por el cual no obran las Bases de Colaboración pues solamente se asentó en el reverso de la CLC impresa del SIPREX la anotación del número de la CLC en la que se encuentra el original de dichas bases, siendo ésta una práctica generalizada en la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas, tal y como se hacía con aquellos pagos

subsecuentes de los diferentes proveedores con que la Secretaría de Seguridad Pública estableció una relación contractual.

”Situación similar aconteció con la CLC número 11 C0 01 03861, que al tratarse de un pago subsecuente de los servicios prestados en 2009 por la Policía Auxiliar tampoco se incluyeron las Bases de Colaboración correspondientes.

”Tratándose de la CLC número 11 C0 01 03824 se refiere a un pago subsecuente de los servicios prestados en 2009 por la Policía Bancaria e Industrial, motivo por el cual tampoco obran las Bases de Colaboración.

”Lo anterior, acorde con la política de austeridad y gasto eficiente implementada en el Gobierno del Distrito Federal, en particular por cuanto al servicio de fotocopiado, el cual debe sujetarse a lo estrictamente indispensable, como lo establecía el artículo 8 de la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

”Respecto a la CLC número 11 C0 01 03410 se refiere al primer pago de los servicios prestado en el año 2009 por la Policía Bancaria e Industrial, contando la Dirección General de Recursos Financieros con un ejemplar de las Bases de Colaboración correspondientes, tal y como consta en la Nota de fecha 15 de diciembre de 2009 que el Director General de Recursos Financieros dirigió al Oficial Mayor de la propia Secretaría de Seguridad Pública, haciendo comentarios sobre su contenido.

”Con relación a que la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con las fatigas (evidencia del servicio devengado), se aclara que la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas integraron en las Cuentas por Liquidar Certificadas, la documentación comprobatoria en estricto apego al apartado IV ‘Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios’, subapartado IV.3 ‘Registro de Operaciones Presupuestarias’, rubro IV.3.1. ‘Cuenta por Liquidar Certificada’, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación del 28 de abril del mismo año.

”Al respecto, el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal indica en la parte que interesa del párrafo primero lo siguiente:

”‘Artículo 381. Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos.

”Asimismo, los apartados III. ‘Disposiciones Generales’, numeral 2, definición de ‘Unidad Responsable’ y IV, ‘Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios’, subapartado IV.3, ‘Registro de Operaciones Presupuestarias’, rubro IV.3.1. ‘Cuenta por Liquidar Certificada’, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación del 28 de abril del mismo año, establecen lo siguiente:

”‘2.Para efectos del presente Manual se entenderá por:

”’Unidad responsable

”’Dependencia […] de la Administración Pública del Distrito Federal que tienen recursos presupuestales asignados.

”’4. Las CLC´s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR´s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.’

”Bajo estas consideraciones, la Dependencia es la encargada de conservar en su poder la documentación justificatoria y comprobatoria que sustenta el pago realizado, es decir, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su conjunto y no sólo el área financiera.

”Por tanto, las fatigas quedan en poder de las áreas usuarias de la propia Secretaría de Seguridad, al tratarse de documentación complementaria que sirve de base para la elaboración de las CLC´s.

”En este sentido, se giró el oficio no. DGR/OM/SSP/116/2009 a los Subsecretarios, Directores Generales, Directores Ejecutivos y Directores de Área de la Secretaría de Seguridad

Pública, para que las áreas usuarias cuenten con las fatigas de los servicios prestados debidamente validadas y conciliadas; además de reiterarles que deben enviar a la Dirección General de Recursos Financieros la documentación soporte para integrar en las CLC's que consisten únicamente en las Bases de Colaboración y los formatos de liquidación respectivos.

"Lo anterior, porque para efectos presupuestales la documentación comprobatoria de los servicios prestados lo constituyen los Informes presupuestales de liquidaciones a cargo de las unidades ejecutoras del gasto, usuarias de los servicios de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal; pues atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal que indica en la parte que interesa lo siguiente:

"'Artículo 381.- Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

"'III. Que se encuentren debidamente… comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose… por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.'

"Con relación al presente resultado, la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas cooperan realizando las CLC´s respectivas para el pago contemplado en los Informes Presupuestales, los cuales contienen la firma de autorización de las unidades administrativas usuarias de los servicios de vigilancia.

"La validación de que los servicios de vigilancia pagados sean los efectivamente devengados en cuanto a la realización de las conciliaciones de los turnos de la Policía Bancaria e Industrial, corresponde a las áreas usuarias en términos de las propias Bases de Colaboración, por lo que la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas no son las responsables de atender esta parte del presente resultado."

En el análisis de la documentación proporcionada por la SSP, se observó que justifica situaciones no señaladas en el resultado, como es el caso de que las CLC subsecuentes

carecen de las bases de colaboración. Respecto a las fatigas de la PADF y de la PBI, se indica que quedan en poder de las áreas usuarias de la propia Secretaría. Sin embargo, no explica las causas de que hayan solicitado a su vez dichos documentos a la PADF como a la PBI; además, también las conciliaciones realizadas con PADF las proporcionó dicha corporación y no la SSP, mientras las relativas a la PBI ésta no las proporcionó, las cuales fueron requeridas por la CMHALDF para comprobar que los pagos se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable. Por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-123-09-11-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de control para que las Cuentas por Liquidar Certificadas cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de acuerdo con lo establecido al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-123-09-12-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de supervisión a fin de que invariablemente se realicen las conciliaciones de turnos correspondientes a los servicios de vigilancia pagados con cargo a su presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

11. Resultado

En el análisis de la CLC núm. 11 C0 01 00211 del 19 de marzo de 2009, por un monto de 3,263.3 miles de pesos, se constató que dicho importe corresponde al pago efectuado a la PADF derivado del adeudo de los servicios prestados en noviembre y diciembre de 2008,

sin que se haya reportado a la SF dicho pasivo para su pago, por lo que la SSP incumplió el artículo 463 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “Las dependencias […] informarán a la Secretaría a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior”.

Asimismo, se observó que la CLC se encontró registrada en el auxiliar Diario Cronológico, y autorizada por la Subdirección de Contabilidad Presupuestal a nombre de la PBI. Sobre el particular, se solicitó a la SSP la aclaración respectiva. Con el oficio núm. DECI/DGRF/OM/SSP/796/2010 del 3 de diciembre de 2010, la Dirección de Evaluación y Control de Ingresos señaló lo siguiente:

“Específicamente a la aclaración que solicitan respecto a la Cuenta por Liquidar Certificada no. 11 C0 01 00211, de fecha 19 de marzo de 2009, correspondiente al pago de servicios de vigilancia por parte de la Dirección General de Policía Auxiliar al Gobierno del Distrito Federal.

”Al respecto, me permito informar […] que la depuración de los registros contables permitió determinar que, por error involuntario, la Cuenta por Liquidar salió a nombre de la Dirección General de Policía Bancaria e Industrial. No obstante, se ha procedido a la corrección de la ‘Póliza de Diario’, en donde se ha realizado la modificación, por lo que se procederá a la sustitución de dicha póliza en el documento correspondiente.

”Para tal efecto, se anexa al presente, la póliza corregida denominada ‘Diario Cronológico’, que comprende el período del 1o. de enero al 30 de abril de 2009, para los fines a que haya lugar.”

Anexó copia del auxiliar diario cronológico del 24 de noviembre de 2010 y copia de los movimientos auxiliares del catálogo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009 con fecha 25 de noviembre de 2010, en el cual se observa la corrección señalada.

Se verificó que las CLC núms. 11 C0 01 00211, 11 C0 01 02819 y 11 C0 01 03861 del 19 de marzo, 23 de noviembre y 31 de diciembre de 2009, respectivamente, correspondientes al pago de la prestación de servicios de la PADF, señalan diferentes instituciones bancarias y números de cuenta: la primera corresponde a BANORTE; y la segunda y tercera a SANTANDER. El cambio de institución bancaria se debió a que, mediante el oficio

núm. SRF/0491/09 del 26 de febrero de 2009, la Subdirectora de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa de la Dirección General en la Policía Auxiliar informó a la Subdirectora de Ejecución Presupuestal en la SSP que, “para el presente ejercicio la cuenta bancaria en la que se recibirán los pagos por los servicios de vigilancia que presta esta Corporación a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, será la CLABE […] del Banco Santander por lo anterior le solicito sea cancelada para tal efecto la CLABE anterior […] del Banco Banorte”, lo expresado demuestra la aplicación de los recursos en el banco y cuenta bancaria correcta de las tres CLC en favor de PADF.

En la reunión de confronta, la Secretaría anexó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/0173/2011 del 28 de enero de 2011, en el cual el Director General de Recursos Financieros indica que:

“En términos del artículo 463 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, el pasivo circulante del año 2008 tenía que informarse a más tardar el 15 de enero de 2009.

”Ahora bien, los informes presupuestales de liquidaciones a cargo de las unidades ejecutoras del gasto, usuarias de los servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal correspondientes al año 2008 que fueron pagados en la CLC número 11 C0 01 0211, se presentaron ante la Dirección de Programación y Presupuesto para proceder con su pago hasta el día 19 de marzo de 2009 mediante oficio DAAA/DGRM/OM/SSP/001809/2009, es decir, dos meses después del 15 de enero del mismo año, fecha límite para informar el pasivo circulante a la Secretaría de Finanzas.

”Por tanto, la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas informaron a la Secretaría de Finanzas el pasivo circulante de 2008 con la documentación para pago que le fue remitida oportunamente por las áreas competentes de la Secretaría de Seguridad Pública, sin que se hubiera hecho de su conocimiento la facturación con folio E 646018 y E 646017 de la Policía Auxiliar antes del 15 de enero de 2009 para ser incluida en el informe del pasivo circulante correspondiente.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Secretaría se concluye que el presente resultado se confirma, ya que indicó que el pasivo circulante debió informarse a más tardar el 15 de enero de 2009.

Recomendación ASC-123-09-13-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, establezca medidas de supervisión a fin de que se informe a la Secretaría de Finanzas, el monto y características de su pasivo circulante en el plazo señalado, de acuerdo con la normatividad aplicable.

12. Resultado

En el análisis de las fatigas de los servicios prestados por la PBI en enero de 2009, se determinó que las cifras establecidas en los Informes Presupuestales de Liquidación a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Bancaria Industrial, no corresponden al número de elementos consignados en las fatigas de servicios proporcionadas a la CMHALDF, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Informes Presupuestales de Liquidación					Fatigas de la PBI			Diferencia		
Clave empresa	Instalación/ operativo	Número de elementos	Total de turnos	Importe	Número de elementos	Total de turnos	Importe	Número de elementos	Total de turnos	Importe
S5530	Embajadas y residencias	95	1,945	1,146.7	67	2,085	1,158.2	28	(140)	(11.5)
O5661	Operativo poetas	12		143.4	8	240	144.0	4		(0.6)
O5678	El Contadero	9		107.4	6	186	110.5	3		(3.1)
O5662	Módulo “Tamarindos”	18	18	221.6	12	372	230.2	6	(354)	(8.6)
G5733	SACM “Casa Colorada”	6	124	72.7	4	112	66.6	2	12	6.1
Ch5653	Operativo GAM-5	400	8,000	7,135.8	260	8,066	7,575.5	140	(66)	(439.7)
G3305	Base “Dragón”	200	5,230	4,185.4	156	4,836	4,794.5	44	394	(609.1)
G5731	CGEDP	3	62	35.9	2	52	30.4	1	10	5.5
C3396	Chimalpopoca	3	63	37.6	2	56	34.8	1	7	2.8
K5663	Predio Ford	15	300	197.2	10	310	204.1	5	(10)	(6.9)
G5660	Predio Berna	7	146	90.7	4	132	90.2	3	14	0.5
G5732	SACM “Gran Canal”	9	186	107.0	6	180	108.5	3	6	(1.5)
G3396	DGRVySP	4	83	53.1	3	79	53.3	1	4	(0.2)
U3847	DGT (Depósitos Vehiculares)	206		3,439.5	137	4,254	3,030.5	69		409.0
G5730	Almacén Central	3	62	38.0	2	52	39.3	1	10	(1.3)
G5729	Control de Confianza	7	147	86.6	5	146	90.5	2	1	(3.9)
	Módulos de vigilancia Delegación Tlalpan	37	771	492.7	22	671	450.0	15	100	42.7
	Operativo ”Tezontle”	12	240	228.2	6	186	177.3	6	54	50.9
	Unidad Habitacional “Cedros”	12	240	226.8	8	248	149.7	4	(8)	77.1
	Base “Ariel”	7	188	146.8	6	188	189.1	1	0	(42.3)
	SACM “Ermita-Zaragoza”	9	186	107.4	6	186	111.5	3	0	(4.1)
Subtotal		1,074	17,991	18,300.5	732	22,637	18,938.7	342	34	(538.2)
	Liverpool número 136 *				85	2,631	1,738.4			(1,738.4)
	Londres número 107*				33	1,013	653.9			(653.9)
	Dirección General de Recursos Materiales*				10	321	194.8			(194.8)
	Base Hiram*				7	227	205.2			(205.2)
	Cóndores*				8	248	155.6			(155.6)
Subtotal					143	4,440	2,947.9			(2,947.9)
Total		1,074	17,991	18,300.5	875	27,077	21,786.6	342	34	(3,486.1)

* No presentaron Informes Presupuestales de Liquidación.

En los Informes Presupuestales de Liquidación a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, usuarias de los Servicios de la Policía Bancaria Industrial de enero de 2009, por un importe total de 18,300.5 miles de pesos, se determinó una diferencia de 3,631.6 miles de pesos, en relación con las fatigas proporcionadas por la PBI a la CMHALDF (21,932.1 miles de pesos), correspondientes a los servicios prestados por la PBI a la SSP en las instalaciones de Liverpool núm. 136 (Edificio de la SSP); Londres núm. 107; en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; en la Base "Hiram" y en la "Cóndores", dichos Informes Presupuestales de Liquidación se registraron en la Relación de Recibos de la SSP (sin que existan las bases de colaboración ni los informes presupuestales de liquidación). Al respecto, se confirmó la falta de control en la recopilación y resguardo de la información que soporta el pago a los elementos de la PBI asignados a cada servicio, y de supervisión para validar que los servicios de vigilancia pagados sean los efectivamente devengados mediante la realización de conciliaciones de turnos, por lo que la SSP incumplió el numeral 8.6.1, apartado 8 "Servicios Generales", subapartado 8.6 "Servicios de Vigilancia", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009. Asimismo el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, se determinó que el estado de fuerza de 1,399 elementos, estipulado en las Bases de Colaboración para Prestar Servicios de Vigilancia, no corresponde con los 880 elementos que se consignan en las fatigas de servicio relativas a la primera y segunda quincena de enero de 2009 de la PBI, como se indica en el siguiente cuadro:

Anexo de las bases	Concepto	Número de elementos		Diferencia
		Bases de colaboración	Fatigas de servicios	
A	Módulos de vigilancia vía pública, Delegación Tlalpan	37	22	15
B	Dirección General de Registro Vehicular y Seguridad Privada	4	3	1
C	Jefatura Departamental de Credencialización (Chimalpopoca)	3	2	1
D	Sector GAM-5 pradera (24 Unidad de Protección Ciudadana)	400	260	140
E	Edificio Sede de la SSP (Liverpool núm. 136, Col. Juárez)	148	85	63
F	Edificio de la SSP (Londres núm. 107, esquina Génova)	49	33	16
G	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	17	10	7
H	Dirección General del Centro de Control y Confianza	7	10	(3)
I	Almacén Central (Apaches s/n, Col, San Francisco Culhuacán)	3	2	1
J	Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional	3	2	1
K	Predio Berna (Cerrada Berna núm. 32, Col. Juárez)	7	4	3
L	SACM Planta de Bombeo “Gran Canal”	9	4	5
M	SACM Planta de Bombeo “Casa Colorada”	6	6	0
N	SACM Planta de Bombeo “Ermita-Zaragoza”	9	6	3
O	Dirección de Asuntos Jurídicos (Base “Hiram”)	30	7	23
P	Subsecretario de Desarrollo Institucional (Base “Ariel”)	7	6	1
Q	Dirección de Ayudantía del C. Secretario (Base “Dragón”)	200	156	44
R	Operativo Tezontle (Av. Rio Churubusco y Tezontle)	12	6	6
S	Unidad Habitacional “Cedros”	12	8	4
T	Predio Ford (calle Ford, esquina Calzada Ermita Iztapalapa, Col. Reforma Política)	15	10	5
U	Módulo “Tamarindos”	18	12	6
V	Acción Preventiva en la Colonia Contadero	9	6	3
W	Operativo Poetas (Av. Puente de los Poetas, Col. Bosques de Tarango)	12	8	4
X	Servicio de Vigilancia en las Embajadas y Residencias Diplomáticas	95	67	28
Y	Dirección de Mantenimiento y Transporte (Agrupamiento “Cóndores”)	18	8	10
Z	Subsecretaria de Control de Tránsito (depósitos vehiculares)	206	137	69
AA	Pista de hielo (Zócalo de la Ciudad de México)*	63	0	63
Total		1,399	880	519

* No proporcionaron fatigas.

Del análisis a las fatigas de servicios se desprende una diferencia de 519 elementos, entre el estado de fuerza consignado en las bases de colaboración (1,399 elementos) y las fatigas de servicios proporcionados por la Secretaría (880 elementos).

Por no contar con el número de elementos acordados para cada servicio conforme a las bases de colaboración y por haber pagado el importe total sin que hubiese evidencia de haber solicitado mediante el escrito correspondiente para aumentar o disminuir el número de elementos proporcionados por la PBI por los servicios devengados, la SSP incumplió la base segunda de las bases de colaboración, que indica lo siguiente:

“Base Segunda: ‘Estado de Fuerza’. La PBI proporcionará el número de plazas en el tipo de turnos que se cubrirán como se describe en el Anexo 1. […]

”El estado de fuerza requerido por la SSP, podrá ser aumentado o disminuido previo aviso escrito de la SSP a la PBI.”

Para verificar el cumplimiento de lo estipulado en las bases de colaboración con las fatigas por los servicios proporcionados por la PBI, se realizó el comparativo entre dichas bases y las fatigas, y se determinó una diferencia de 9,565.4 miles de pesos por servicios no proporcionados de 91,858.3 miles de pesos por servicios prestados en exceso, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Instalación/Operativo	Bases de colaboración		Fatigas de PBI		Diferencia			
	Número de elementos	Total de turnos	Número de elementos	Total de turnos	Número de elementos	Total de turnos	Importe por servicios no proporcionados	Importe por servicios proporcionados en exceso
Embajadas y residencias	95	1,900	67	2,085	(28)	185	1,097.6	847.5
Operativo Poetas	12	240	8	240	(4)	0	20.5	21.1
El Contadero	9	180	6	186	(3)	6	6.9	9.9
Módulo “Tamarindos”	18	360	12	372	(6)	12	19.2	10.5
SACM “Casa Colorada”	6	120	4	112	(2)	(8)	1.8	9.0
Operativo GAM- 5	400	8,000	260	8,066	(140)	185	245.9	413.3
Base “Dragón”	200	4,000	156	4,836	(44)	836	231.1	1031.7
CGEDP	3	60	2	52	(1)	(8)	12.5	7.0
Chimalpopoca	3	60	2	56	(1)	(4)	16.1	8.5
Predio Ford	15	300	10	310	(5)	10	7.5	5.8
Predio Berna	7	140	4	132	(3)	(8)	6.6	1.6
SACM “Gran Canal”	9	180	6	180	(3)	0	59.5	57.6
DGRVySP	4	80	3	79	(1)	(1)	5.8	5.5
DGT (depósitos vehiculares)	206	4,120	137	4,254	(69)	134	7,039.1	88,919.6
Almacén Central	3	60	2	52	(1)	(8)	19.0	1.3
Control de Confianza	7	140	5	146	(2)	6	0	3.9
Módulos de Vigilancia, Delegación Tlalpan	37	740	22	671	(15)	(69)	43.9	0.0
Operativo “Tezontle”	12	240	6	186	(6)	(54)	51.7	0.0
Unidad Habitacional “Cedros”	12	240	8	248	(4)	8	5.1	9.7
Base “Ariel”	7	140	6	188	(1)	48	0.0	50.1
SACM “Ermita-Zaragoza”	9	180	6	186	(3)	6	65.5	64.5
Subtotal	1,074	21,480	732	22,637	(342)	1,276	8,955.3	91,478.1
Liverpool núm.136 *			85	2,631			97.4	317.8
Londres núm. 107*			33	1,013			77.4	41.5
Dirección General de Recursos Materiales*			10	321			17.4	6.1
Base “Hiram”*			7	227			339.0	2.3
Agrupamiento Cóndores”*			8	248			78.9	12.5
Subtotal			143	4,440			610.1	380.2
Total	1,074	21,480	875	27,077	(342)	1,276	9,565.4	91,858.3

Se concluye que los servicios recibidos no se realizaron conforme a lo establecido en las bases de colaboración, lo que denota una falta de control provocada por la carencia de conciliaciones mensuales entre la SSP y la PBI, toda vez que no se contó con medios confiables para llevar a cabo la debida supervisión del número de elementos de vigilancia.

Por tanto, los Informes Presupuestales de Liquidación no están soportados con evidencia documental de los servicios proporcionados por la PBI en cada instalación de la SSP o de cada operativo que realice dicha dependencia, lo anterior de acuerdo con las bases de colaboración.

Al respecto, la Secretaría incumplió la base primera, "Objeto", de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Protección y Vigilancia, que señala: "Las presentes Bases de Colaboración, tienen por objeto el regularizar administrativamente la participación de los elementos de 'La PBI' en los servicios de vigilancia que requiere 'La SSP'".

En la reunión de confronta, la Secretaría anexó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/0173/2011 del 28 de enero de 2011, en el cual el Director General de Recursos Financieros indica lo siguiente:

"A la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas no corresponde dar atención a este resultado, toda vez que las irregularidades atribuidas son competencia de las áreas usuarias de los servicios, pues se trata de la documentación justificativa que sirve de base para la emisión de los Informes presupuestales de liquidaciones a cargo de las unidades ejecutoras del gasto, usuarias de los servicios de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal.

"Al respecto, el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal indica en la parte que interesa del párrafo primero lo siguiente:

"'Artículo 381. Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:'

"Asimismo, los apartados III. 'Disposiciones Generales', numeral 2, definición de 'Unidad Responsable' y IV, 'Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios', subapartado IV.3, 'Registro de Operaciones Presupuestarias', rubro IV.3.1. 'Cuenta por Liquidar Certificada', numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación del 20 de octubre del mismo año, establecen lo siguiente:

”‘2. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

”’Unidad responsable

”’Dependencia […] de la Administración Pública del Distrito Federal que tienen recursos presupuestales asignados.

”4. Las CLC´s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR´s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.’

”Bajo estas consideraciones, la Dependencia es la encargada de conservar en su poder la documentación justificatoria y comprobatoria que sustenta el pago realizado, es decir, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su conjunto y no solamente el área financiera.

”En este orden de ideas, para efectos presupuestales la documentación comprobatoria de los servicios prestados lo constituyen los informes presupuestales de liquidaciones a cargo de las unidades ejecutoras del gasto, usuarias de los servicios de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal que indica en la parte que interesa lo siguiente:

”‘Artículo 381.- Las dependencias … deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos.

”’III. Que se encuentren debidamente … comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose … por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.’

”Siendo estos informes presupuestales debidamente integrados en las CLC´s números 11 C0 01 3410 y 11 C0 01 3824 en concordancia con el apartado IV, ‘Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios’, subaparatado IV.3 ‘Registro de Operaciones

Presupuestarias', rubro IV.3. 1 'Cuenta por Liquidar Certificada', numeral 4, del Manual de Normas y Presupuestos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación del 20 de octubre del mismo año."

Además, mediante la tarjeta informativa del 27 de enero de 2011, anexó los siguientes puntos para atender el presente resultado:

1. Señala el procedimiento para la prestación de servicios de vigilancia que otorga la PBI, ejemplificando los servicios proporcionados.

2. Derivado de las necesidades de la propia SSP, la PBI proporciona servicios asignados a diversos sectores de la propia policía complementaria.

3. La PBI otorga servicios en horarios de 12 hrs. de trabajo por 24 hrs. de descanso; y por las necesidades del servicio y, sólo, a petición de la usuaria se complementa este horario con el de 12 hrs. diarias (normalmente lo realizan oficiales y jefes de servicio) y con el horario de 12 hrs. X 36 hrs.

3.1. Horario de 12 hrs. X 24 hrs. (12 horas de trabajo por 24 horas de descanso).

Este último servicio se cubre con tres elementos, los cuales laboran cada uno de ellos 12 horas y descansan 24 horas, se relevan los tres, cuando uno de ellos labora los otros dos descansan, es así que una quincena tiene 30 turnos de día y de noche por 24 horas cada uno de los 15 días. Corresponde a cada elemento cubrir 10 turnos de 12 horas y descansar 20 de 12 horas.

3.2. Horario de 12 horas diarias de lunes a viernes, este horario es generalmente para los jefes de servicio (oficiales y clases), los cuales trabajan 12 horas diarias de lunes a viernes y descansan sábado y domingo, cubren 10 turnos en dos semanas, y ocasionalmente 11 turnos.

3.3. Horario de 12 horas de trabajo por 36 de descanso, este horario se trabaja 12 horas todas las noches y 24 horas los fines de semana, un elemento cubre una noche y otro el siguiente fin de semana, uno de ellos trabaja 24 horas el sábado y el otro 24 horas el domingo.

3.4. Horarios de 12 horas diarias y 12 horas de labor por 36 de descanso, en estos horarios se distribuye la labor con tres elementos, uno trabaja 12 horas diarias de lunes a viernes y dos lo relevan todas las noches: uno por cada una, los elementos que trabajan todas las noches cubren el descanso los fines de semana, las 24 horas.

4. En todos los horarios se comprueba que el elemento trabaja 10 turnos en forma quincenal con excepción de cuando el mes trae 31 días o menos, como es el caso de febrero.

5. En el caso de contratación de 100 plazas, se cobra el total de plazas, pero se debe de distribuir el servicio entre los 100 elementos, porque a la empresa que contrata el servicio hay que cubrirle las 24 horas.

6. En el caso de que los turnos por cada elemento que se registra en la fatiga de servicio, corresponden al elemento que está presente, de ninguna forma se registra el elemento que está descansando, por esta situación no coinciden los turnos que se contabilizan en la fatiga, con el total de plazas contratadas.

7. Cabe aclarar que la PBI realiza el cobro de sus servicios por medio de plazas contratadas, de ninguna manera por turnos, toda vez que el costo quincenal es fijo sin importar si el mes tiene 30 o 31 días.

8. Turnos no cubiertos, se refiere a cuando un turno no se cubre; es decir, cuando hay un solo elemento y no tiene relevo, que es normalmente entre semana, ya que el elemento trabaja diario y solo (sin otro elemento de apoyo).

9. Devolución de turnos no cubiertos, se refiere a cuando un turno no es proporcionado a la SSP se realiza la devolución en la siguiente factura quincenal.

10. La SSP remitió el Informe Presupuestal de Liquidaciones a cargo de Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Bancaria e Industrial, así como el control de fatigas. Al respecto, se observaron los siguientes datos:

Ubicación	Sistema	Cantidad	Jornada por horas
Embajadas	Bases colaboración	95 plazas	12 X 24
Operativo “Poetas”	Bases colaboración	12 plazas	12 X 24
El Contadero	Bases colaboración	9 plazas	12 X 24
Módulo “Tamarindos”	Bases colaboración	18 plazas	12 X 24
SACM “casa colorada”	Bases colaboración	6plazas	12 X 24
Operativo GAM-5 - Pradera	Bases colaboración	400 plazas	12 X 24
Base “Dragón”	Bases colaboración	200 plazas	24 X 24
CGEDP	Bases colaboración	200 plazas	24 X 24
Chimalpopoca	Bases colaboración	3 plazas	12 X 24
Predio “Ford”	Bases colaboración	15 plazas	12 X 24
Predio “Berna”	Bases colaboración	7 plazas	12 X 24
SACM “Gran Canal”	Bases colaboración	9 plazas	12 X 24
DGRV y SP Izazaga núm. 89	Bases colaboración	4 plazas	12 X 24
DGT (depósitos vehiculares)	Bases colaboración	206 plazas	12 X 24, 12 X 36 y 12 (lunes a viernes)
Almacén Central	Bases colaboración	3 plazas	12 X 24
Control de confianza	Bases colaboración	7 plazas	12 X 24
Módulos de vigilancia Delegación Tlalpan	Bases colaboración	37 plazas	12 X 24
Operativo Tezontle	Bases colaboración	12 plazas	16 X 32
Unidad Habitacional “Cedros”	Bases colaboración	12 plazas	12 X 24
Base “Ariel”	Bases colaboración	7 plazas	12 X 24
SACM “Ermita Zaragoza”	Bases colaboración	9 plazas	12 X 24
Edificio sede SSP Liverpool	Bases colaboración	148 plazas	12 X 24
Edificio sede SSP Londres núm. 107	Bases colaboración	49 plazas	12 X 24
DGRM Izazaga núm. 89	Bases colaboración	17 plazas	12 X 24
Base “Hiram”	Bases colaboración	30 plazas	12
Base “Cóndores”	Bases colaboración	18 plazas	12 X 24

En la documentación proporcionada por la Secretaría, se indica el procedimiento para la prestación de servicios de la PBI, dicho procedimiento hace énfasis en que esta corporación cobra por servicios en diversos horarios, por horarios para cubrir turnos y por plazas contratadas que deben distribuirse entre varios elementos para cubrir diversos horarios: además menciona que respecto a los registros de las fatigas que no coinciden los turnos, argumenta que es porque hay elementos que en ese momento se encuentran con un horario de descanso, y comenta que el cobro de los servicios en la SSP es por plazas contratadas y no por turnos. Sin embargo, la base segunda de las bases de colaboración establece que la PBI proporcionará el número de plazas en el tipo de turnos que se cubrirán, como se describe en el anexo núm. I de dichas bases. Por otra parte, la SSP refiere que la documentación justificativa y comprobatoria se halla en poder de las áreas usuarias de la propia Secretaría; sin embargo, la dependencia no proporcionó las conciliaciones de los elementos y turnos de los servicios que fueron remitidos por la PBI, para comprobar que dichos pagos se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable. Por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-123-09-14-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de supervisión a efecto de que las cifras consignadas en los Informes Presupuestales de Liquidación coincidan con las establecidas en las fatigas de servicios de vigilancia de las distintas corporaciones policiacas contratadas, lo anterior de conformidad con las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia y con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo-Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-123-09-15-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, establezca mecanismos de control para que la Relación de Recibos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se encuentre soportada por los Informes Presupuestales de Liquidación a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto respectivos, en cumplimiento con las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia.

Recomendación ASC-123-09-16-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control para que el estado de fuerza estipulado en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, corresponda al número de elementos que se consigna en las fatigas de servicio, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia y con la Normatividad en la materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, establezca mecanismos de control para supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, en especial lo relativo al número de elementos de vigilancia acordados previamente en dichas bases.

Partida 3508 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública"

En 2009, con cargo a la partida 3508 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública", la SSP ejerció 154,460.3 miles de pesos mediante 1,179 CLC. La muestra revisada corresponde a 29,871.3 miles de pesos, que se ejercieron mediante 19 CLC, monto que representó el 19.3% del total ejercido en la partida, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de CLC	Fecha	Beneficiario	Importe	%
11 C0 01 00664	13/V/09	Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V.	1,532.3	5.1
11 C0 01 01111	24/VI/09	Martha Delia Trejo Vega	947.2	3.2
11 C0 01 01114	24/VI/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	819.3	2.7
11 C0 01 01178	3/VII/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	1,109.8	3.7
11 C0 01 01696	19/VIII/09	Action Aircraft México, S.A. de C.V.	2,028.3	6.8
11 C0 01 01727	21/VIII/09	Action Aircraft México, S.A. de C.V.	2,761.5	9.2
11 C0 01 01870	3/IX/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	1,366.1	4.6
11 C0 01 02041	18/IX/09	Eurocopter de México, S.A. de C. V.	6,595.5	22.1
11 C0 01 02130	24/IX/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	919.6	3.1
11 C0 01 02151	24/IX/09	Automotores de Satélite, S.A. de C. V.	834.0	2.8
11 C0 01 02152	24/IX/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	950.1	3.2
11 C0 01 02271	13/X/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	1,587.7	5.3
11 C0 01 02411	21/X/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	1,026.2	3.4
11 C0 01 02683	10/XI/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	927.9	3.1
11 C0 01 02780	17/XI/09	Máxima Calidad Automotriz, S.A. de C.V.	848.3	2.8
11 C0 01 02918	24/XI/09	Action Aircraft México, S.A. de C.V	1,161.8	3.9
11 C0 01 02989	25/XI/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	1,728.2	5.8
11 C0 01 03323	22/XI/09	Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	1,361.2	4.6
11 C0 01 03973	31/XII/09	Automotores de Satélite, S.A. de C.V.	1,366.3	4.6
Total			29,871.3	100.0

13. Resultado

Se analizaron 10 CLC a nombre de IXE Automotriz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, IXE Grupo Financiero, que fueron emitidas para el pago por concepto del mantenimiento preventivo y correctivo, de las unidades arrendadas como patrullas (195 vehículos tipo sedán, 195 vehículos *pick up* y 220 vehículos utilitarios *sport suv);* y de equipo de radiocomunicación y señalización visual-acústica y demás equipamiento, por un período mínimo de 3 meses y máximo de 30 meses, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC			Número de facturas	Fecha
Número	Fecha	Importe		
11 C0 01 01114	24/VI/09	819.3	202	Varias
11 C0 01 01178	3/VII/09	1,109.8	245	Varias
11 C0 01 01870	3/IX/09	1,366.1	300	Varias
11 C0 01 02130	24/IX/09	919.6	178	Varias
11 C0 01 02152	24/IX/09	950.1	141	Varias
11 C0 01 02271	13/X/09	1,587.7	352	Varias
11 C0 01 02411	21/X/09	1,026.2	233	Varias
11 C0 01 02683	10/XI/09	927.9	133	Varias
11 C0 01 02989	25/XI/09	1,728.2	387	Varias
11 C0 01 03323	22/XII/09	1,361.2	208	Varias
		11,796.1	2,379	

Se observó que las CLC se encuentran registradas en los siguientes auxiliares: en el Diario Cronológico autorizado por la Subdirección de Contabilidad Presupuestal de la SSP; y en el Detalle de la Relación de Facturas.

Se constató que se cumpliera la cláusula décima cuarta del contrato núm. SSP/S/575/2007 formalizado el 13 de noviembre de 2007, en cuanto a la entrega oportuna del prestador de servicios de la fianza de cumplimiento, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha de formalización	Número de procedimiento	Vigencia	Fianza		
				Número	Fecha	Importe
SSP/S/575/2007	13/XI/07	LPN30001066-014-07	Del 16/I/08 al 15/VII/10	49453	13/XI/07	3,395.5
				172953	4/I/10	1,697.8
SSP/CM/150/200*	4/XII/08					

* Convenio modificatorio.

Se observó que las CLC contaron con la autorización del titular de la unidad responsable y con la documentación justificativa y comprobatoria, que consistió en contrato, convenio modificatorio y 2,379 facturas, por lo que la SSP cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal y el numeral 4, apartado IV "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios", subapartado IV.3 "Registro de Operaciones Presupuestarias", rubro IV.3.1 "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006, así como su modificación publicada el 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009.

Para constatar que las operaciones que la SSP llevó a cabo con el prestador de servicios IXE Automotriz, S.A. de C.V., se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable. Con el oficio núm. ASC/10/1823 del 8 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a dicho prestador de servicio información acerca de las citadas operaciones, que señalara la forma y monto como fueron pagadas, los saldos al 31 de diciembre de 2009 y pasivos que esa dependencia pagó en 2010.

Con el oficio sin número del 30 de noviembre de 2010, el representante legal de la empresa proporcionó en dos discos magnéticos, la siguiente información: número, fecha, concepto, importe y vigencia del contrato formalizado con la SSP; número y monto de la fianza y afianzadora, con la cual se garantizó el contrato; número, fecha e importe de las facturas, así como forma y fecha del pago de las mismas; y el saldo al 31 de diciembre de 2009.

Al conciliar el importe ejercido por la SSP en 2009 y la información proporcionada por el prestador de servicios, se observó una diferencia de 14,702.7 miles de pesos, como se señala a continuación:

(Miles de pesos)

Partida/número de contrato	Importe ejercido en la SSP en 2009	Información del prestador de servicio		Diferencia
		Pago neto en 2009	Pago neto en 2010	
3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”				
SSP/S/574/07	90,863.5	90,643.6	17,009.8	(16,788.9)
SSP/CM/150/2007*				
SSP/CM/06/2008*				
Total	90,863.5	90,643.6	17,009.8	(16,788.9)
3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”				
SSP/S/575/07	32,155.8	27,196.1	2,873.5	2,086.2
SSP/CM/150/2008*				
SSP/CM/06/2008*				
SSP/CM/071/2008*				
Total	32,155.8	27,196.1	2,873.5	2,086.2
Total	123,019.3	117,839.7	19,883.3	(14,702.7)

* Convenio modificatorio.

Sobre el particular, se determinó que el prestador de servicios consideró los pagos de 8,560.9 miles de pesos y de 8,448.9 miles de pesos (17,009.8 miles de pesos) facturados el 1o. y 31 de diciembre de 2009, respectivamente, los cuales no se encontraron en los registros de la Secretaría en el ejercicio 2009.

Por no registrar el pasivo circulante por los servicios proporcionados en el ejercicio de 2009, la Secretaría incumplió el artículo 382, fracción I y III, del Código Financiero para el Distrito Federal, vigente en 2009, que establece lo siguiente:

“Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias […] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

”I. Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente; […]

”III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 463 de este Código, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante.”

En la reunión de confronta, la SSP anexó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/0173/2011 del 28 de enero de 2011, en el que el Director General de Recursos Financieros indica: “Se determinó oportunamente en el año 2009 la CLC para el pago de estas facturas, sin embargo, al haber sido rechazada por la Secretaría de Finanzas, se procedió con la obligación contractual de pago con recursos del año 2010”.

Por indicar que las facturas fueron rechazadas por la SF y no aclarar las causas de dicho rechazó, se confirmó que los pagos de 8,560.9 miles de pesos y 8,448.9 miles de pesos facturados el 1o. y 31 de diciembre de 2009, respectivamente, no fueron registrados oportunamente, además de que no proporcionó información relativa a la falta de registro del pasivo circulante en 2009, por lo anterior el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-123-09-18-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, establezca las medidas de supervisión suficientes, a fin de que se informe oportunamente a la Secretaría de Finanzas acerca del monto y características del pasivo circulante al cierre de cada ejercicio, lo anterior de acuerdo con la normatividad aplicable.

14. Resultado

Se comprobó que los precios unitarios de los servicios por mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades y equipo arrendado reflejados en las facturas coinciden con los previstos en el Catálogo de Precios para Mantenimiento Preventivo y Correctivo autorizados por la Dirección General de Recursos Materiales, las Direcciones de Transportes y de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento en la SSP.

Se revisó la documentación proporcionada por la SSP, que ampara la pérdida total de las unidades equipadas (patrullas) por siniestros en 2009, como notificación de pérdida total técnica de la aseguradora y escrito de la baja de las unidades por pérdida total de IXE Automotriz, S.A. de C.V. Dichas unidades que se declararon como pérdida total fueron las siguientes:

Unidad	Número de siniestro	Sector	Fecha del escrito
Jeep Liberty	KA09C012196	Santa Fe	22/V/09
Jeep Liberty	KA09C016559	Pradera	9/VI/09
Dodge Ram	KA09G036393	Teotongo	28/IX/09
Dodge Ram	KA09H041364	Teotongo	29/X/09

Respecto a las cuatro unidades, en diversos escritos sin número y del 22 de mayo, 9 de junio, 28 de septiembre y 29 de octubre, todos de 2009, el Director General de IXE Automotriz, S.A. de C.V., señaló al Director de Transportes de la SSP que, "de acuerdo con lo establecido en el contrato administrativo SSP/574/2007 […] nos permitimos informar a usted sobre las bajas de los vehículos equipados como patrullas, a consecuencia de haber sido dictaminadas como pérdidas totales por siniestros ocurridos a éstas, mismas que no serán repuestas derivado del costo generado por el alto índice de siniestralidad que han presentado las patrullas arrendadas. […], de las cuales ya no se cobrará renta total y en algunos casos sólo parcial […] como se podrá apreciar en la disminución del importe de la factura de arrendamiento que se emitió para su cobro a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. […] lo anterior se menciona con el propósito de que se sirvan realizar los trámites que procedan en sus registros correspondientes".

En este sentido, se observó que se cumplió la cláusula décima quinta, apartado 2 "Penas Convencionales", subapartado "Daños Mayores", numeral 2, párrafo segundo, del contrato núm. SSP/574/2007, que señala: "Para el supuesto de pérdida total, se dejará de pagar la renta de la unidad fuera de servicio a partir de su declaración de pérdida total, pudiendo el arrendador restituir la misma en un plazo no mayor a treinta días naturales, de lo contrario se dejará de pagar el monto de la renta mensual por no reintegración y se cancelará esta unidad del contrato de arrendamiento".

Además, se verificó que la unidad Jeep Liberty, con números de inventario 185, de serie 1J4GK48K97W715818 y de placas P37-21, fue declarada como pérdida total por IXE Automotriz, S.A. de C.V., el 26 de diciembre de 2008, según registro en la bitácora de servicio de la unidad por siniestro mayor. Sin embargo, se constató que el 25 de febrero de 2009, el Delegado de Vehículos de la 35va. Unidad de Protección Ciudadana "Narvarte"

solicitó al Director de Transportes de la SSP la reparación del eje trasero de dicha unidad, y el mismo día se realizó la orden de mantenimiento en la agencia con el folio Grand 180, la cual fue cancelada por tener orden abierta (otra reparación). En la bitácora se observó el registro del servicio y la cancelación respectiva.

Asimismo, en la misma bitácora se registró un servicio de mantenimiento 19 meses después de que la unidad se dio de baja, lo cual no se encuentra contemplado en el contrato, específicamente en la cláusula décima quinta que se refiere a las penas convencionales y únicamente menciona que, por pérdida total, se deberá de dejar de pagar la renta a partir de la declaración de pérdida y además, por no reintegrar dicha unidad, ésta se cancelará del contrato de arrendamiento.

Recomendación ASC-123-09-19-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas competentes, implemente medidas de control a fin de evitar que en las bitácoras de las unidades dadas de baja por pérdida total se registren mantenimientos posteriores, lo anterior de acuerdo con la normatividad aplicable.

15. Resultado

Se revisó una muestra de 91 unidades arrendadas. Al respecto, se verificó que, en las bitácoras, cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo se encontrara registrado y actualizado, y que el expediente estuviera integrado con el reporte del operador; solicitud del servicio debidamente autorizada; orden de mantenimiento en agencia; diagnóstico y conceptos; factura del prestador del servicio; carta garantía de quien presta el servicio; liberación de vehículo en servicio; y la identificación del usuario de la unidad. Se encontró que los expedientes estaban integrados, en orden cronológico de reparación y resguardados en forma adecuada.

Al respecto, se estableció que la SSP cumplió con el Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Externo de Unidades Vehiculares, emitido por la SSP el 20 de julio de 2009 y con registro núm. MA-11001-18/08.

16. Resultado

Se revisó la CLC núm. 11 C0 01 02780 del 17 de noviembre de 2009 en favor de Máxima Calidad Automotriz, S.A. de C.V., por 848.3 miles de pesos, la cual fue emitida para el pago del adeudo por la prestación de servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Secretaría durante 2008.

En el análisis de la documentación comprobatoria de la CLC, que consistió en 80 facturas, todas con fecha 20 de octubre de 2009, se observó que en el reverso de cada factura se señala: “La presente factura se firma extemporáneamente el día 20 del mes de octubre del año 2009, para efectos de regularizar su formalización de pago. Lo anterior debido a que los […] anteriores Directores de Transportes, al separarse de su cargo dejaron inconclusos diversos asuntos, entre los cuales se encuentra la presente factura, por lo que el […] actual Director de Transportes, procede a firmarla únicamente para darle la debida formalidad, plena validez, eficacia jurídica y para efecto de pago al prestador de servicios […] sin perjuicio de la responsabilidad de los servidores públicos que no firmaron esta factura en ese momento”.

Además, se observó que la CLC cuenta con la documentación justificativa que consiste en el convenio administrativo para el reconocimiento de adeudo núm. SSP/RA/03/2009 formalizado el 15 de octubre de 2009; por lo que la Secretaría cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, que indica: “Las dependencias […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos […] III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.

Además, se observó el apartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, del subapartado IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada” el numeral 4 de los Lineamientos Generales del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006, así como su modificación publicada el 28 de abril del mismo año, vigente en 2009.

En la cláusula octava “Jurisdicción y Competencia” del convenio administrativo para el reconocimiento de adeudo, se indica lo siguiente:

“Todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberá resolverse de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, su Reglamento y las disposiciones que le son supletorias y por los Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando ‘el proveedor’ a la jurisdicción que le corresponda por su domicilio presente o futuro.

”Toda vez que dicha prestación del servicio se requirió de manera espontánea, por lo que es de invocar para el presente instrumento el principio de espontaneidad previsto en la hipótesis normativa del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: ‘No será motivo de responsabilidad administrativa para los servidores haber incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por la Contraloría General, órgano de control interno o cualquier otro órgano fiscalizador’. Y con base en la documentación, las condiciones y hechos señalados en la tarjeta informativa que corren agregados al presente instrumento para efectos de su identificación y hechos referidos.”

Con la finalidad de verificar la documentación soporte de los servicios proporcionados por el prestador de servicios, mediante el oficio núm. ASC/123/09/SSP/10/05 del 27 de octubre de 2010, se requirió el convenio administrativo para el reconocimiento de adeudo núm. SSP/RA/03/2009 del 15 de octubre de 2009; además del anexo I, numeral II del apartado “Antecedentes”, órdenes de trabajo original; solicitud de liquidación de la empresa Máxima Calidad Automotriz, S.A. de C.V.; anexo II numeral VI apartado “Antecedentes”, acta circunstanciada de la Dirección de Transportes; así como el contrato original y el Catálogo de Precios para los Mantenimientos Preventivos y Correctivos en 2009 (medio magnético) para las unidades vehiculares Áltima, Cavalier, Ford, Econoline, Impala, Jetta, Malibú, Neón, Sentra, Suburban y Tiida.

Mediante el oficio núm. DAAA/DGRM/OM/SSP/009257/2010 del 19 de noviembre de 2010, el Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento envió el original de dicho

convenio, mientras con el oficio núm. DT/DGRM/OM/SSP7652/2010 del 18 de noviembre de 2010, el Director de Transportes envió copia del oficio núm. DT/DGRM/OM/SSP/6988/2009 del 10 de noviembre de 2009, con el cual el Director de Transportes remitió al Director de Programación y Presupuesto las 80 facturas para gestionar el pago de la facturación, el acta circunstanciada, el Catálogo de Precios para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo en 2009 (medio magnético) para los vehículos Áltima, Cavalier, Ford, Econoline, Impala, Jetta, Malibú, Neón, Sentra, Suburban y Tiida y señaló: "A cerca del porqué esta Dirección se vio imposibilitada jurídica y materialmente para proceder al pago al momento del requerimiento, hago de su conocimiento que en ese momento no se había elaborado el contrato correspondiente ya que no se contaba con los recursos económicos (argumento atribuible a la Dirección General de Recursos Financieros)".

En el análisis de la documentación del expediente del convenio administrativo para el reconocimiento de adeudo núm. SSP/RA/03/2009 del 15 de octubre de 2009, que consiste en las facturas pendientes de pago que amparan, según documentación soporte, reparaciones realizadas a unidades propiedad de la SSP en el período comprendido del 9 de octubre al 14 de noviembre del 2008, se constató que, mediante el oficio núm. DT/DGRM//OM/SSP/3245**/2009 del 1o. de julio de 2009, la Dirección de Transportes solicitó a la Contraloría Interna en la SSP opinión de la documentación que se encontraba en esa Dirección por las reparaciones a dichas unidades de la SSP, a fin de que se instruyera sobre el proceder para solventar la problemática ocasionada por la falta de pago de las servicios prestados.

Con el oficio núm. CI/SSECI/690/2009 del 7 de julio de 2009, la Contraloría Interna en la SSP informó que "de conformidad al artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, este Órgano de Control Interno no se encuentra facultado para emitir recomendación alguna, por lo que es menester del área a su cargo, realizar los trámites correspondientes".

El 7 de septiembre de 2009, se elaboró el acta circunstanciada mediante la cual se acordó que se recibiera la documentación de la empresa Máxima Calidad Automotriz, S.A. de C.V., la cual consistió en 81 órdenes de trabajo que soportan los trabajos efectuados por la citada empresa en octubre y noviembre del 2008, por un importe de 848.3 miles de pesos,

para su trámite de pago, dicha acta fue firmada por los titulares de la Dirección de Transportes, la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Recursos Financieros en la SSP.

Asimismo con el oficio núm. DT/DGRM/OM/SS/5482 2009 del 18 de septiembre de 2009, la Dirección de Transportes solicitó a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento "12 actas circunstanciadas de empresas que proporcionaron los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de esta Secretaría durante el período comprendido de octubre a diciembre del año próximo pasado sin que contaran con el contrato correspondiente y que por necesidades urgentes de reparación proporcionaron el servicio, con el fin de que de no existir inconveniente alguno se elaboren en esa área a su digno cargo los Contratos de Reconocimiento de Adeudos de acuerdo a la relación adjunta".

Por su parte, con el oficio núm. DAAA/DGRM/OM/SSP/007303/2009 del 13 de octubre de 2009, la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento solicitó a la Dirección de Programación y Presupuesto, la autorización de la solicitud de servicio núm. 187.1 del 15 de octubre de 2009 de la Dirección de Transportes, relativa al reconocimiento de adeudo y pago por trabajos realizados al parque vehicular de la SSP, por un monto de 5,653.0 miles de pesos. Como resultado, se observó que la fecha de la solicitud de servicio ostenta fecha realización con dos días posteriores a la emisión oficio al cual se anexó.

Con el oficio núm. DGRF/OM/SSP/1535/2009 del 15 de octubre de 2009, la Dirección General de Recursos Financieros informó a la Dirección General de Recursos Materiales que con el fin de regularizar los adeudos contraídos durante el período de agosto a diciembre de 2008, con diversos prestadores de servicios relativos a los trabajos realizados al parque vehicular de la SSP. Mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), la Subsecretaría de Egresos de la SF, registró los movimientos de adecuación programática-presupuestal llevados a cabo con la afectación núm. A 11 C0 01 368 E correspondiente a la partida 3508, por un monto de 7,722.3 miles de pesos. La justificación de dicha afectación señala: "Ampliación compensada de recursos fiscales por un importe de $7,722,310.29 […] Estos recursos permitirán solventar adeudos de ejercicios anteriores para el pago de la partida 3508 'Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipos para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública' a favor del proveedor IXE Automotriz, S.A. de C.V.,

así como adeudos con diferentes prestadores por los trabajos realizados al parque vehicular de esta Secretaría en el período de agosto a diciembre del 2008. Es importante mencionar que estos movimientos no afectan el desarrollo ni actividades institucionales".

Por haber realizado un pago derivado al reconocimiento de adeudo por los servicios de mantenimiento relativo a los períodos del 9 de octubre al 14 de noviembre de 2008, con presupuesto del ejercicio de 2009, sin haber reportado y registrado el pasivo correspondiente, y por haber solicitado una ampliación a su presupuesto, la SSP infringió el artículo 382, fracción IV, del Código Financiero para el Distrito Federal, vigente en 2009 que establece: "Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias […] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago: […] IV. Que se radiquen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto. De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente de la dependencia […] sin que esto implique una ampliación al mismo".

En la revisión del expediente del convenio administrativo para el reconocimiento de adeudo núm. SSP/RA/03/2009, se constató, que la SSP no contó con la documentación completa, toda vez que no incluyó la solicitud formal de la empresa para obtener el pago de los trabajos realizados, ni con las 81 órdenes de trabajo (anexo I del acta circunstanciada); y se observó que la información y documentación del expediente no se encontraba ordenada cronológicamente, por lo que la dependencia contravino el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que indica: "Las dependencias […] conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada".

Mediante la CLC núm. 11 C0 01 02780 del 17 de noviembre de 2009, se comprobó que la Secretaría pagó 848.3 miles de pesos al prestador de servicios Máxima Calidad Automotriz, S.A. de C.V., por concepto de reconocimiento de adeudo y pago por trabajos realizados al parque vehicular de la SSP. No obstante que las facturas presentadas núms. 7850 a la 7937 presentaron fecha del 20 de octubre de 2009, sin que la dependencia proporcionara

las facturas generadas del 9 de octubre al 14 de noviembre del 2008, las cuales debieron ser sustituidas. Cabe señalar que dichos recursos se obtuvieron por medio de una ampliación a los recursos del ejercicio de 2009, con la afectación presupuestaria núm. A 11 C0 01 368 E del 22 de abril de 2009.

Sobre el particular, la SSP incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal.

Mediante los oficios núms. ASC/123/09/SSP/10/04 y ASC/123/09/SSP/10/05, ambos del 27 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó 245 bitácoras de vehículos, con la finalidad de constatar que la SSP contara con los registros de los mantenimientos realizados en 2009, así como de los mantenimientos relativos al convenio de reconocimiento de adeudo núm. SSA/RA/03/2009 formalizado el 14 de octubre de 2009.

Al respecto, con el recibo sin número del 12 de noviembre de 2010, la Dirección de Transportes proporcionó 133 bitácoras con la documentación soporte correspondiente a los vehículos solicitados. Se analizaron las bitácoras de los vehículos con números económicos 84715, 840098, OM0004, A8011, A8024, P3732, DEACO048, P4927, P4932, P6203, P6316, P0414, P1624, P1401, P5305, FP0201, P5704, P5714, 810040, P4017, P7917, 84220, 930015 y 840065, los cuales, según las facturas, recibieron mantenimiento correctivo por el prestador de servicios Máxima Calidad Automotriz, S.A. de C.V.

Se verificó que las bitácoras seleccionadas de dichos vehículos se encontraran actualizadas al término de cada servicio de mantenimiento, lo cual incluía el reporte del operador; solicitud del servicio debidamente autorizada; orden de mantenimiento en agencia; diagnóstico y conceptos; factura del prestador del servicio; carta garantía de quien presta el servicio; liberación de vehículo en servicio; y la identificación del usuario de la unidad. Sin embargo, en la revisión de los registros relativos al período del 9 de octubre al 14 de noviembre del 2008, éstos estaban incompletos, ya que no incluyeron orden de servicio, número e importe de la factura; fecha de salida; y la descripción de la reparación.

Lo anterior comprueba que no hubo evidencia de que los servicios se hubiesen devengado para formalizar el reconocimiento de adeudo por los servicios prestados, y además, la bitácora

no señaló el importe de la reparación, por lo cual la SSP incumplió el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal y la política y/o norma de operación el Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Correctivo Externo de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento) del 20 de julio de 2009, con número de registro MA-11001-18/08, que indica: “El control de las actividades de mantenimiento correctivo externo se llevará a través de los siguientes formatos: reporte de operador; orden de reparación, bitácora general de la unidad y frecuencia de fallas en taller”.

Con base en el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa se concluye que la SSP realizó el pago de 848.3 miles de pesos, al prestador de servicios Máxima Calidad Automotriz, S.A. de C.V., por concepto de reconocimiento de adeudo por trabajos realizados al parque vehicular de la SSP, sin que haya evidencia documental de que se hubiese realizado un proceso de adjudicación para asignar los trabajos en 2008, toda vez que la SSP careció de la solicitud de pago del prestador de servicios y no proporcionó las órdenes de servicio ni las facturas generadas por estos conceptos en 2008. Por no contar con la documentación justificativa y comprobatoria, ni con la evidencia de que los servicios efectivamente se hayan devengado en 2008, la Secretaría infringió el artículo 381, fracciones I y III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

A fin de constatar las operaciones que la SSP llevó a cabo con el prestador de servicios Máxima Calidad Automotriz, S.A. de C.V., con el oficio núm. ASC/10/1820 del 11 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a dicho prestador de servicios información relativa a la modalidad y número del procedimiento de adjudicación; y los números, fecha de expedición, concepto, importes y vigencias de los contratos y, en su caso, de los convenios modificatorios, así como de las fianzas otorgadas, de las facturas, de notas de cargo u otros documentos que amparan las operaciones realizadas con la Secretaría. También se requirió que indicara la forma y monto como fueron pagadas dichas operaciones y saldos al 31 de diciembre de 2009 y a la fecha de la revisión (noviembre de 2010).

Con el oficio sin número del 17 de noviembre de 2010, el representante legal de la empresa proporcionó la información acerca de modalidad del procedimiento; número, fecha, concepto, importe vigencia del contrato; número y monto de la fianza, y afianzadora; número, fecha e importe de la factura; forma y fecha de los pagos; y saldo al 31 de diciembre de 2010.

De la conciliación realizada entre el importe ejercido por la SSP en 2010 y la información suministrada por el prestador de servicios, se observó una diferencia de 1,079.2 miles de pesos, como se señala a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe ejercido en la SSP en 2009	Pago neto en 2009**	Diferencia
SSP/S/040/09	450.0	444.6	5.4
SSP/S/214/09	1,000.0	981.4	18.6
SSP/S/CM/043/09*	200.0	197.8	2.2
SSP/RA/03/09	848.3	0.0	848.3
No identificado	204.8	0.0	204.8
Total	2,703,1	1,623.8	1,079.3

* Convenio modificatorio.
** Información del prestador de servicios.

En el análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el prestador de servicios no consideró el importe de 1,053.1 miles de pesos registrado en la Secretaría, que corresponde a las CLC núms. C 11 C0 01 0532, por 190.3 miles de pesos; C 11 C0 01 00824, por 14.5 miles de pesos; y C 11 C0 01 02780, por 848.3 miles de pesos.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DETRC/OM/SSP/143/2011 del 31 de enero de 2011, el Director Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Oficialía Mayor de la SSP proporcionó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/0173/2011 del 28 de enero de 2011, mediante el cual el Director General de Recursos Financieros informó lo siguiente:

“Los pagos mencionados en el presente resultado no obstante referirse a trabajos prestados a la Secretaría de Seguridad Pública en el año 2008, fueron hechos del conocimiento de la Dirección General de Recursos Financieros posteriormente al 15 de enero de 2009; y en términos del artículo 463 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, el pasivo circulante del año 2008 tenía que informarse a más tardar el 15 de enero de 2009.

”Por tanto la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas informaron a la Secretaría de Finanzas el pasivo circulante del año 2008 con la documentación para pago que le fue remitida oportunamente por las áreas competentes de la Secretaría de Seguridad Pública.

”Es de resaltar que la facturación tiene fecha de emisión del 20 de octubre de 2009, por lo que atendiendo a este respecto era imposible integrarlo dentro del pasivo circulante del año 2008.

”En otro sentido, por cuanto a la ampliación compensada de recursos para proceder con el pago de estas facturas, hay que tener presente que se trata de un reconocimiento de adeudo por servicios prestados que no contaban con el contrato respectivo al momento de realizarse, por lo que la solicitud de recursos para proceder con su pago fue realizada hasta el año 2009, y por ello se realizó la ampliación compensada en el mismo año 2009, es decir, no se aumentó el presupuesto del año 2009 a causa de pasivos comprometidos en el año 2008, los servicios a pesar de haber sido prestados en 2008, fue requerido su pago ante la Dirección General de Recursos Financieros en el año 2009 por no haber sido comprometidos previamente en el año 2008.

”Al respecto, el artículo 382, fracción IV, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en el año 2009 regula los casos en que hubiera existido un compromiso previo, el cual se origina con la formalización del contrato respectivo.

”Sin embargo, el pago realizado con la CLC número 11 C0 01 2780 fue por un reconocimiento de adeudos originados por la prestación de servicios sin la existencia previa de un contrato que formalizara su compromiso; en consecuencia, resulta improcedente la aplicación de dicho dispositivo legal al caso en concreto.

”En lo referente a la parte relativa de este resultado, es importante precisar que en el convenio de reconocimiento de adeudo no existe cláusula que estipule la sustitución de facturas generadas del 9 de octubre al 14 de noviembre de 2008, por aquellas de fecha 20 de octubre de 2009.

”Aunado a ello, el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal tampoco establecía esa obligación, pues solamente se refiere a que la Dependencia cuente con la documentación justificativa y comprobatoria, es decir, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su conjunto y no solamente el área financiera.

”Es oportuno resaltar que se integran en las CLC's aquellos documentos indispensables para tramitar los pagos respectivos, quedando en poder de las áreas usuarias de la propia Secretaría de Seguridad Pública la documentación complementaria que sirve de base para la elaboración de las CLC's.

”Por tanto, si obra en la CLC la documentación justificatoria y comprobatoria indispensable porque en ella se encuentra, para efectos presupuestales, el convenio de reconocimiento de adeudo que tiene el carácter de justificante, así como las facturas de fecha 20 de octubre de 2009, las que revisten el carácter de comprobatorias, quedando en poder de las áreas usuarias de la propia Secretaría de Seguridad Pública la documentación complementaria que sirve de base para la elaboración de las CLC's.

”Adicionalmente, el hecho de que los recursos se hayan obtenido a través de una ampliación compensada, tampoco implica incumplimiento al artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal como lo señala el ente fiscalizador.

”El presente resultado al referirse a la falta de evidencia documental de que los trabajos se hayan devengado en 2008, por carecer de la solicitud de pago del prestador de servicios y no existir las órdenes de servicio; es una irregularidad no atribuible a la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas, porque se trata de documentación justificante que debe ser requerida al área usuaria, en concordancia con el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal que en la parte que interesa del párrafo primero señala lo siguiente:

”‘Artículo 381.- Las dependencias [...] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos…’

”Asimismo, los apartados III. ‘Disposiciones Generales’, numeral 2, definición de ‘Unidad Responsable’ y IV, ‘Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios’, subapartado IV.3, ‘Registro de Operaciones Presupuestarias’, rubro IV.3.1. ‘Cuenta por Liquidar Certificada’, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación del 20 de octubre del mismo año, establecen lo siguiente:

”‘2. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

”’Unidad responsable

”’Dependencia [...] de la Administración Pública del Distrito Federal que tienen recursos presupuestales asignados.’

”‘4. Las CLC's se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR's verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.’

”Bajo estas consideraciones, la Dependencia es la encargada de conservar en su poder la documentación justificatoria que sustenta el pago realizado, es decir, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su conjunto y no solamente el área financiera.

”La Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas efectuaron los pagos respecto de las facturas que el proveedor presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y que el área competente hizo llegar al área financiera.

”Asimismo, se ignora el motivo por el cual el proveedor Máxima Calidad Automotriz, S.A. de C.V. no consideró el importe de 1,053.1 miles de pesos correspondiente a las CLC núms. C 11 CO01 0532 por 190.3 miles de pesos, C 11 CO 01 00824 por 14.5 miles de pesos y C 11 CO01 02780 por 848.3 miles de pesos.

”Es preciso mencionar que al citado proveedor se le pagó la facturación que presentó y que obra dentro de las CLC arriba mencionadas con el carácter de comprobatoria en términos del artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal y apartado IV, ‘Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios’, subapartado IV.3 ‘Registro de Operaciones Presupuestarias’, rubro IV.3.1. ‘Cuenta por Liquidar Certificada’, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación del 20 de octubre del mismo año.”

Además, la Secretaría anexó el oficio núm. DT/DGRM/OM/SSP/0449/2011 del 25 de enero de 2011, mediante el cual el Director de Transportes, de la Dirección General de Recursos Materiales comunicó: “Por tratarse de información diversa sin que en algunos casos se precise a qué convenio administrativo para el reconocimiento de adeudos se refiere, le anexo copia de los expedientes de los siguientes talleres […] cada uno […] contiene las órdenes de mantenimiento en talleres, las facturas de las órdenes de mantenimiento, la distribución del gasto de las facturas, oficios de envió de facturas solicitando el pago de las mismas, convenios administrativos para el reconocimiento de adeudos, actas circunstanciadas levantadas con motivo de la revisión de adeudos contraídos en el ejercicio del año 2008, oficios solicitando suficiencia presupuestal, oficios de autorización de adecuación programática-presupuestal, oficios solicitando a la Contraloría Interna de la SSP emitir su recomendación para la solventación del reconocimiento de adeudos y solicitudes de los talleres solicitando el pago de los trabajos realizados sin contrato por tratarse de reparaciones urgentes”.

También anexó la nota informativa del 27 de enero de 2011 correspondiente a la Dirección de Integración y Análisis, la cual comentó lo siguiente:

“Presentado por el área: La DT presenta la carta de solicitud de pago, de fecha 23 de diciembre de 2008. Presenta 80 órdenes de trabajo.

”Falta: proporcionar copia de las facturas originales de 2008.

”Presentado por el área: órdenes de trabajo y facturas de 2009.”

En el análisis de la documentación e información proporcionadas por la dependencia, se observó que, al señalar que el pasivo circulante del 2008, debió informarse a más tardar el 15 de enero de 2009, por lo que lo relativo a esta observación se confirma.

Respecto a que la Dirección de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas informaron a la SF acerca del pasivo circulante de 2008, con la documentación para el pago de dichos servicios que fue enviada oportunamente por las áreas competentes, no proporcionó evidencia que confirmara su dicho, además, lo anterior obedeció a una operación generada por la falta de documentación comprobatoria original; es decir, careció de las facturas que comprobaran el pago.

Si bien es cierto que al ostentar las facturas fechas del ejercicio correspondiente al 2009, no era posible que dicho gasto se integrara dentro del pasivo de 2008, no aclaró el por qué no se comprobó el pago con las facturas de 2008.

Respecto al artículo 382, fracción IV, del Código Financiero citado por la SSP, éste norma los casos, siempre y cuando, hubiera existido un compromiso previo; es decir, que se haya formalizado tal prestación de servicios con un contrato que obligara a la dependencia a realizar dicho pago, lo cual no ocurrió. Lo anterior se confirmó con el comentario de la Secretaría en el sentido de que el pago fue por un reconocimiento de adeudo originado por la prestación de servicios y no por la firma de un contrato previamente.

Con relación a que el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal tampoco establecía esa obligación, pues dicha normatividad solamente se refiere a que la dependencia deberá contar con evidencia documental justificativa y comprobatoria. En este sentido, se confirma la observación, ya que la dependencia no presentó el documento justificativo, de un contrato celebrado previamente, en el cual se estipulara la obligación de realizar dicho pago, y de no cumplirse, que se obligara a las partes a llevar a cabo el convenio de reconocimiento de adeudo.

También señala que en la CLC obra la documentación justificatoria y comprobatoria indispensable, sí pero, no existe la documentación justificativa y comprobatoria que les diera origen (del ejercicio de 2008).

Respecto al señalamiento relativo a que falta evidencia documental de los trabajos devengados en 2008, ya que se careció de solicitud de pago del prestador de servicios y de órdenes de servicio, y que dicha irregularidad no es atribuible a la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas, sobre el particular se aclara que esta entidad de fiscalización no atribuye a dicha Dirección esta irregularidad, toda vez que la auditoría a la dependencia es de carácter general y no por área en particular.

Asimismo, dicha Dirección indica que la dependencia es la encargada de conservar en su poder la documentación justificatoria que sustente el pago realizado y no solamente el área financiera. Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Control del Ejercicio Presupuestal, área subordinada a dicha Dirección General, de acuerdo con las funciones

conferidas en el manual administrativo, tiene la función de elaborar las CLC, la de verificar que su documentación soporte esté debidamente requisitada en sujeción a la normatividad aplicable, y la de registrar y de controlar la documentación soporte de las CLC para tramitar su pago ante la Subsecretaría de Egresos de la SF y la Dirección General de Administración Financiera.

En cuanto al escrito de solicitud de pago que el representante legal de Máxima Calidad Automotriz, S. A. de C.V., envió el 23 de diciembre de 2008 al Director de Transporte de la SSP, el cual indica: “En base a la petición de usted para el apoyo de la reparación urgente […] ya que no se contaba con los convenios correspondientes, solicito a usted me sea pagada la cantidad de $848,338.59 por concepto de órdenes de reparación de trabajos realizados durante el período de octubre a noviembre de 2008, mediante el procedimiento de reconocimiento de adeudo y forma de pago”. Con dicho señalamiento se establece que no había un compromiso previo, mediante la formalización de un contrato, por lo cual se confirma la observación, aunado de que dicho escrito no presenta sello de acuse, y menciona que se pague como reconocimiento de adeudo, no obstante que dicho reconocimiento fue formalizado hasta el 15 de octubre de 2009.

Asimismo de las 80 órdenes de mantenimiento proporcionadas por la Secretaría, sólo 5 presentan folio y fecha (29 y 30 de septiembre y 8 de octubre de 2008), las 75 restantes no contienen dichos datos. Cabe señalar que las fechas de las 5 órdenes con folio y fecha no coinciden con la indicada en el reconocimiento de adeudo núm. SSP/RA/03/2009 por el período comprendido del 9 de octubre al 14 de noviembre del 2008.

De las 75 restantes no fue posible constatar que correspondan al período señalado en el reconocimiento de adeudo, ya que carecieron de fecha y folio, además, la SSP no proporcionó las bitácoras de los vehículos, con las cuales se consignan y confirman los costos de las reparaciones. Por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-123-09-20-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas competentes, implemente medidas de supervisión a fin de que los pagos realizados por los servicios de mantenimiento prestados, se registren en el ejercicio

correspondiente o, en su caso, se reporte el pasivo circulante en el ejercicio en que se genere, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-123-09-21-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas competentes, implemente medidas de supervisión a fin de que los expedientes de los convenios de reconocimiento de adeudo celebrados con los prestadores de servicios por mantenimiento a las unidades propias y arrendadas, se encuentren completos y ordenados cronológicamente, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.

Recomendación ASC-123-09-22-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de supervisión a fin de que se cuente con órdenes de servicio y bitácoras debidamente requisitadas que comprueben que el servicio se ha devengado, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-123-09-23-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas competentes, implemente medidas de supervisión a fin de que las bitácoras de los vehículos contengan la documentación soporte de los registros, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Externo de Unidades Vehiculares.

Recomendación ASC-123-09-24-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de supervisión para que los convenios de reconocimiento de adeudo formalizados con prestadores de servicios, cuenten con la evidencia documental de que los trabajos realizados al parque vehicular se hayan devengado, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

17. Resultado

Con la finalidad de verificar la evidencia documental que soporte los pagos por los servicios de mantenimiento, que se llevaron a cabo por medio de los convenios administrativos para el reconocimiento de adeudo. Sobre el particular se realizó el análisis de 10 CLC que amparan el pago de 3,682.9 miles de pesos, a igual número de prestadores de servicios durante el período comprendido de octubre a diciembre de 2008, sin que previamente se hubiese celebrado contrato alguno, lo cual se indica en el oficio núm. DT/DGRM/OM/SS/5482 2009 del 18 de septiembre de 2009. Se analizó la autorización de la solicitud de servicio núm. 187.1 del 15 de octubre de 2009, por 5,653.0 miles de pesos, realizada por la Dirección de Programación y Presupuesto señalada en el oficio núm. DAAA/DGRM/OM/SSP/007303/2009 del 13 de octubre de 2009; y se revisó la afectación presupuestaria núm. A 11 C0 01 368 E de la partida 3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”, por un monto de 7,722.3 miles de pesos, en favor del proveedor IXE Automotriz, S.A. de C.V., así como adeudos con diferentes prestadores por los trabajos realizados al parque vehicular de la Secretaría en el período de agosto a diciembre del 2008.

Las 10 CLC correspondientes al mismo número de convenios administrativos para el reconocimiento de adeudos, por un importe total de 3,682.9 miles de pesos, se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Beneficiario	Número de facturas	Número de convenio	Fecha de formalización
C 11 C0 01 02818	752.9	Silvia Balderrama Hernández	43	SSP/RA/01/2009	15/X/09
C 11 C0 01 02852	477.9	Zaes Servicios Automotriz	31	SSA/RA/05/2009	15/X/09
C 11 C0 01 02821	3.0	Transportadora de Protección y Seguridad S.A. de C.V.	2	SSP/RA/06/2009	15/X/09
C 11 C0 01 03858	34.3	Ingeniería Diésel y Gasolina, S.A. de C.V.	4	SS/RA/07/2009	28/IX/09
C 11 C0 01 02847	570.2	Isaac Castro Sahade	36	SSP/RA/08/2009	15/X/09
C 11 C0 01 02820	620.7	Martha Delia Trejo Vega	45	SSA/RA/09/2009	15/X/09
C 11 C0 01 02966	156.3	Grupo Automotriz en Servicios de Combustible, S.A. de C.V.	10	SSA/RA/11/2009	15/X/09
C 11 C0 01 02822	477.9	Caho Multiservicios S.A. de C.V.	19*	SSP/RA/014/2009	15/X/09
C 11 C0 01 02854	96.3	G y G Rectificaciones S.A. de C.V.	9	SSP/RA/015/2009	15/X/09
C 11 C0 01 02846	493.4	Mayra Jiménez Laguna y/o Jiménez Diésel Automotriz	32	SSP/RA/010/2009	18/V/09
Total	3,682.9		231		

* El contrato señala 81 trabajos adeudados.

Del análisis a las 10 CLC se comprobó que fueron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria 10 convenios administrativos para el reconocimiento de adeudo y 231 facturas tal y como se observa en el cuadro. Cabe señalar que todas las facturas presentaron fecha del 20 de octubre de 2009 y señalaron en el reverso de cada factura lo siguiente: “La presente factura se firma extemporáneamente el día 20 del mes de octubre del año 2009, para efectos de regularizar su formalización de pago. Lo anterior debido a que los […] anteriores Directores de Transportes, al separarse de su cargo dejaron inconclusos diversos asuntos, entre los cuales se encuentra la presente factura, por lo que el […] actual Director de Transportes, procede a firmarla únicamente para darle la debida formalidad, plena validez, eficacia jurídica y para efecto de pago al prestador de servicios […] sin perjuicio de la responsabilidad de los servidores públicos que no firmaron esta factura en ese momento”.

En la cláusula octava “Jurisdicción y Competencia” de los convenios administrativos para el reconocimiento de adeudos, se indica lo siguiente:

“Todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberá resolverse de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, su Reglamento y las disposiciones que le son supletorias y por los Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando *[sic]* ‘el proveedor’ a la jurisdicción que le corresponda por su domicilio presente o futuro.

”Toda vez que dicha prestación del servicio se requirió de manera espontánea, por lo que es de invocar para el presente instrumento el principio de espontaneidad previsto en la hipótesis normativa del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: ‘No será motivo de responsabilidad administrativa para los servidores haber incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por la Contraloría General, órgano de control interno o cualquier otro órgano fiscalizador’. Y con base en la documentación, las condiciones y hechos señalados en la tarjeta informativa que corren agregados al presente instrumento para efectos de su identificación y hechos referidos.”

Se estableció que los expedientes contaron con el oficio núm. DT/DGMYT/OM/SSP/3245**/2009 del 1o. de julio de 2009, por medio del cual la SSP solicitó la opinión del órgano de control de la dependencia, acerca de la documentación que se encuentra en la Dirección de Transportes relativa a las reparaciones realizadas a las unidades vehiculares propiedad de la Secretaría en el período del 9 de octubre al 14 de noviembre del 2008, a fin de que se instruyera sobre cómo realizar el pago de 231 facturas a diversos prestadores de servicios por trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados al parque vehicular de la SSP en 2008. Con el oficio núm. CI/SSECI/690/2009 del 7 de julio de 2009, el órgano de control señala que no se encontraba facultado para emitir recomendación alguna.

Asimismo, no se localizaron en los expedientes las actas circunstanciadas de las acciones emprendidas para llevar a cabo la liquidación del adeudo, sólo se mencionan como anexo en los antecedentes de cada convenio; sí se localizó la solicitud de la transferencia de recursos fiscales de la partida 3205 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública” a la partida 3508 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública” con el oficio núm. DT/DGRM/OM/SSP/5948/2009 del 30 de septiembre de 2009.

En el análisis de los expedientes de los convenios y de la documentación de las CLC, se determinó que cada expediente de los convenios administrativos para el reconocimiento de adeudo, con núms. SSP/RA/01/2009, SSP/RA/05/2009, SSP/RA/06/2009, SSP/RA/07/2009, SSP/RA/08/2009, SSP/RA/09/2009, SSP/RA/10/2009, SSP/RA/11/2009, SSP/RA/14/2009 y SSP/RA/15/2009, se encuentran incompletos, ya que faltan la solicitud de la empresa para realizar el cobro por los trabajos proporcionados, las órdenes de trabajo (según lo establecido en el anexo II del acta circunstanciada), además no se encontraba debidamente ordenada cronológicamente, por lo que la Secretaría incumplió el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se constató que mediante las CLC núms. 11 C0 01 02818, del 20 de noviembre y con terminaciones 02820, 02821, 02822, 02846, 02847, 02852, 02854, 02966, 03858, las tres primeras del 31 de diciembre, las otras cuatro del 23 de noviembre y las dos últimas del 31 de diciembre, todas del ejercicio de 2009, respectivamente.

Mediante dichas CLC la Secretaría pagó a los prestadores de servicios Silvia Balderrama Hernández, 752.9 miles de pesos; Martha Delia Trejo Vega, 620.7 miles de pesos; Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., 3.0 miles de pesos; Caho Multiservicios, S.A. de C.V., 477.9 miles de pesos; Mayra Jiménez Laguna y/o Jiménez Diésel Automotriz, 493.4 miles de pesos; Isaac Castro Sahade, 570.2 miles de pesos; Zaes Servicios Automotriz, 477.9 miles de pesos; G y G Rectificaciones, S.A. de C.V., 96.3 miles de pesos; Grupo Automotriz en Servicios de Combustible, S.A. de C.V., 156.3 miles de pesos; e Ingeniería Diésel y Gasolina, S.A. de C.V., 34.3 miles de pesos, por concepto de reconocimiento de adeudo y pago por trabajos realizados al parque vehicular de la SSP, cuyas facturas presentaron fecha del 20 de octubre de 2009, sin que la dependencia proporcionara las órdenes de reparación correspondientes, ni las facturas generadas de agosto a diciembre del 2008, que debieron sustituirse. Cabe señalar que los recursos para cubrir estos pagos se obtuvieron por medio de una ampliación a los recursos del ejercicio de 2009, con la afectación presupuestaria núm. A 11 C0 01 368 E del 22 de abril de 2009.

Por lo que la Secretaría incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente, el Manual de Procedimiento para el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Externo de Unidades Vehiculares expedido el 20 de julio de 2009, con número de registro MA-11001-18/08 y el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Seguridad Pública, Mantenimiento Correctivo Externo de Unidades Vehiculares (Sistema General de Mantenimiento).

Con base en el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, se establece que la SSP realizó pagos, por 4,531.2 miles de pesos, a los prestadores de servicios señalados, por concepto de reconocimiento de adeudos por trabajos realizados al parque vehicular de la SSP, sin que haya evidencia documental de que se hubiese realizado un proceso de adjudicación para asignar dichos trabajos en 2008; se careció de las solicitudes de pago de los prestadores de servicios; y no se proporcionaron las órdenes de servicio ni las facturas generadas por estos conceptos en 2008. Por no contar con la documentación justificativa y comprobatoria, ni con la evidencia de que los servicios efectivamente se hayan devengado en 2008, la Secretaría no observó el artículo 381, fracciones I y III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, con el oficio núm. DETRC/OM/SSP/143/2011 del 31 de enero de 2011, el Director Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Oficialía Mayor de la SSP proporcionó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/0173/2011 del 28 de enero de 2011, mediante el cual el Director General de Recursos Financieros informó lo siguiente:

“Respecto a la documentación justificatoria a que se refiere este resultado, es una irregularidad no atribuible a la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas, porque se trata de documentación justificante que debe ser requerida al área usuaria en concordancia con el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal que en parte que interesa del párrafo primero señala siguiente:

”‘Artículo 381. Las dependencias [...] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos…’

”Asimismo, los apartados III. ‘Disposiciones Generales’, numeral 2, definición de ‘Unidad Responsable’ y IV, ‘Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios’, subapartado IV.3, ‘Registro de Operaciones Presupuestarias’, rubro IV.3.1. ‘Cuenta por Liquidar Certificada’, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el13 de enero de 2006 y su modificación del 20 de octubre del mismo año, establecen lo siguiente:

”‘2. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

”’Unidad responsable

”’Dependencia [...] de la Administración Pública del Distrito Federal que tienen recursos presupuestales asignados.

”’4. Las CLC's se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR's verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales administrativos que sean procedentes.’

”Bajo estas consideraciones, la Dependencia es la encargada de conservar en su poder la documentación justificatoria que sustenta el pago realizado, es decir, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su conjunto y no solamente el área financiera, y se insiste, la documentación justificante la detenta el área usuaria.

”Por cuanto a la documentación comprobatoria, si existe en las CLC's, porque la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas la integraron en las CLC's acorde con el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal y el apartado IV, ‘Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios’, subapartado IV.3, ‘Registro de Operaciones Presupuestarias’, rubro IV.3.1. ‘Cuenta por Liquidar Certificada’, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación del 20 de octubre del mismo año.

”Lo anterior, porque por documentación comprobatoria se entiende que son aquellos documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, es decir, las facturas fechadas en el año 2009, sobre las cuales se pagaron las CLC´s auditadas.

”En otro sentido, por cuanto a la ampliación compensada de recursos para proceder con el pago de estas facturas, hay que tener presente que se trata de un reconocimiento de adeudo por servicios prestados que no contaban con el contrato respectivo al momento de realizarse, por lo que la solicitud de recursos para proceder con su pago fue realizada hasta el año 2009, y por ello se realizó la ampliación compensada en el mismo año 2009, es decir, no se aumentó el presupuesto del año 2009 a causa de pasivos comprometidos en el año 2008, sino que los servicios a pesar de haber sido prestados en 2008, fue requerido su pago ante la Dirección General de Recursos Financieros en el año 2009 por no haber sido comprometidos previamente en el año 2008.”

Además la dependencia anexó el oficio núm. DT/DGRM/OM/SSP/0449/2011 del 25 de enero de 2011, mediante el cual el Director de Transportes, de la Dirección General de Recursos Materiales comunicó: “Por tratarse de información diversa sin que en algunos casos se precise a qué convenio administrativo para el reconocimiento de adeudos se refiere,

le anexo copia de los expedientes de los siguientes talleres […] cada uno […] contiene las ordenes de mantenimiento en talleres, las facturas de las órdenes de mantenimiento, la distribución del gasto de las facturas, oficios de envió de facturas solicitando el pago de las mismas, convenios administrativos para el reconocimiento de adeudos, actas circunstanciadas levantadas con motivo de la revisión de adeudos contraídos en el ejercicio del año 2008, oficios solicitando suficiencia presupuestal, oficios de autorización de adecuación programática-presupuestal, oficios solicitando a la Contraloría Interna de la SSP emitir su recomendación para la solventación del reconocimiento de adeudos y solicitudes de los talleres solicitando el pago de los trabajos realizados sin contrato por tratarse de reparaciones urgentes".

Además anexó la nota informativa del 27 de enero de 2011 de la Dirección de Integración y Análisis, en la cual se comentó lo siguiente:

"Presentado por el área: Presenta las solicitudes de pago de los prestadores. Presenta las órdenes de trabajo. Sólo el 80% tiene fecha.

"Falta: las facturas generadas en agosto a diciembre de 2008.

"Presentado por el área: No presenta evidencia de que se haya llevado a cabo un procedimiento de adjudicación.

"Falta: Evidencia del proceso de adjudicación de contratos y realización de los trabajos."

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la SSP en la reunión de confronta, y respecto al comentario de que la documentación justificativa es una irregularidad no atribuible a la Dirección General de Recursos Financieros y sus áreas subordinadas, se aclara que esta entidad de fiscalización no atribuye a dicha Dirección la irregularidad, toda vez que la auditoría a la dependencia es de carácter general y no por área en particular.

Respecto a que el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, tampoco establecía la obligación para la Dirección General de Recursos

Financieros y sus áreas subordinadas, ya que dicha normatividad solamente se refiere a que la dependencia deberá contar con evidencia documental justificativa y comprobatoria. En este sentido, se confirma la observación, toda vez que la dependencia no presentó un documento justificativo de un contrato celebrado previamente, en el cual se estipulara la obligación de realizar dicho pago, y de no cumplirse, que las partes se obligaran a llevar a cabo el convenio de reconocimiento de adeudo.

Asimismo, dicha Dirección indica que la dependencia es la encargada de conservar en su poder la documentación justificatoria que sustente el pago realizado y no solamente el área financiera. Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Control del Ejercicio Presupuesta, área subordinada a dicha Dirección General, de acuerdo con las funciones conferidas en el manual administrativo, tiene la función de elaborar las CLC, la de verificar que su documentación soporte esté debidamente requisitada en sujeción a la normatividad aplicable, y la de registrar y controlar la documentación soporte de las CLC para tramitar su pago ante la Subsecretaría de Egresos de la SF y la Dirección General de Administración Financiera.

También la SSP señala que en la CLC correspondiente presenta la documentación comprobatoria; sin embargo, no existe la documentación justificativa y comprobatoria que les diera origen, la cual consiste en las órdenes de mantenimiento y las facturas del ejercicio 2008.

Se determinó que únicamente presentaron documentación de ocho prestadores de servicios; y, por su parte, las órdenes de mantenimiento no contaron con fecha ni folio, ni con otra evidencia documental en la cual demostrara que los servicios efectivamente se llevaron a cabo y los escritos de las solicitudes de pago fueron entre el 22 y 30 de diciembre de 2008, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Prestador de servicio	Número de facturas	Órdenes de mantenimiento		Solicitud de pago	
		Sin fecha y sin folio	Con fecha y folio	Fecha	Indica reconocimiento de adeudo
Silvia Balderrama Hernández	43	43		30/XII/08	Sí
Zaes Servicios Automotriz	31	31	0	26/XII/08	Sí
Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	2	*			
Ingeniería Diésel y Gasolina, S.A. de C.V.	4	*			
Isaac Castro Sahade	36	35	2	30/XII/08	Sí
Martha Delia Trejo Vega	45	43	0	22/XII/08	Sí
Grupo Automotriz en Servicios de Combustible, S.A. de C.V.	10	7	3	23/XII/08	Sí
Caho Multiservicios S.A. de C.V.	19	18	0	23/XII/08	Sí
G y G Rectificaciones S.A. de C.V.	9	9	0	23/XII/08	Sí
Mayra Jiménez Laguna y/o Jiménez Diésel Automotriz	32	29	1	29/XII/08**	Sí
	231	215	6		

* No presentaron documentación adicional.
** Fecha alterada, y la orden de mantenimiento presenta una fecha que no cubre dicho período.

Los ocho escritos de solicitud de pago de los prestadores de servicios enviados al Director de Transporte de la SSP indican: “En base a la petición de usted para el apoyo de la reparación urgente […] ya que no se contaba con los convenios correspondientes, solicito a usted me sea pagada la cantidad de […] por concepto de órdenes de reparación de trabajos realizados durante el período […] mediante el procedimiento de reconocimiento de adeudo y forma de pago”. Con dicho señalamiento se establece que no había un compromiso previo, mediante la formalización de un contrato, por el cual se confirma la observación, aunado de que dichos escritos, mediante los cuales se hicieron las solicitudes de pago en 2008, no presentaron sello de acuse, y todos los prestadores de servicios mencionan en tales documentos que se les pague como reconocimiento de adeudo, no obstante dichos convenios se formalizaron hasta el ejercicio 2009: uno el 18 de mayo, otro el 28 de septiembre y ocho el 15 de octubre.

Respecto de las 221 órdenes de mantenimiento enviadas por la Secretaría, se constató que 215 no presentaron folio ni fecha, sólo 6 venían con folio y fecha. Cabe señalar que la Secretaría proporcionó los escritos de solicitud de pago y las órdenes de mantenimiento de dos prestadores de servicios, los cuales no se consideraron en la revisión de esta auditoría, ni forman parte de los resultados de este informe.

Al proporcionar órdenes de mantenimiento sin fecha y sin folio no fue posible comprobar que tal documentación corresponda a los períodos señalados en los reconocimientos de adeudo, y al no presentar las bitácoras no se constató si se consideraron los costos por las reparaciones. Por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-123-09-25-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas competentes, implemente medidas de supervisión a fin de que los expedientes de los convenios de reconocimiento de adeudo celebrados con los prestadores de servicios por mantenimiento a las unidades propias y arrendadas, se encuentren completos y ordenados cronológicamente conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.

Recomendación ASC-123-09-26-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de supervisión a fin de que se cuente con evidencia documental que compruebe que el servicio se ha devengado, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

18. Resultado

Se revisó la documentación soporte de la CLC núm. 11 C0 01 00664 del 13 de mayo de 2009 en favor de Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V., por un monto de 1,532.2 miles de pesos, por el servicio de reparación de la sección caliente de dos motores, marca Pratt & Whitney, modelo PT&T-3B, números de serie 63143 y 63144, pertenecientes al helicóptero marca Bell, modelo 412, matrícula núm. XC-SPV, que consistió en la factura núm. 2075 del 7 de noviembre de 2008, por 795.2 miles de dólares estadounidenses y el contrato administrativo núm. SSP/S/327/2008 formalizado el 1o. de julio de 2008, éste derivado de la adjudicación directa del caso núm. 68, la cual fue aprobada en la décimo quinta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SSP el 30 de mayo de 2008, de conformidad con lo establecido por los artículos 134

Constitucional; 27, inciso “C”, 52; 54, fracción V; y 63, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con vigencia del 15 de julio al 20 de octubre de 2008.

Se observó que la Secretaría cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, y con el del apartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, del subapartado IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4 “Lineamientos Generales”, del Manual de Normas y Procedimientos para el ejercicio presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por su parte, en la cláusula segunda del contrato núm. SSP/S/327/2008, correspondiente al valor total por la adquisición del bien, la Secretaría se comprometió a pagar al prestador de servicios, en contraprestación por su labor la cantidad máxima de 700.0 miles de dólares estadounidenses, más el 15% de IVA (105.0 miles de dólares estadounidenses), por lo que el monto total máximo ascendió a 805.0 miles de dólares estadounidenses, dichos recursos se obtuvieron mediante la suficiencia presupuestal núm. 035, que corresponden a recursos fiscales. También se señala en la referida cláusula que el pago seria en pesos mexicanos al tipo de cambio publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del día anterior a la fecha de pago.

Al respecto, el convenio modificatorio núm. SSP/CM/126/2008 se formalizó el 20 de octubre de 2008, en el cual se modificó la cláusula sexta a fin de cambiar la vigencia del contrato del 15 de julio al 28 de octubre de 2008, por la del 15 de julio al 8 de noviembre de 2008.

Se constató que, mediante el oficio núm. DASG/DGRMSG/OM/SSP/7205/2008 del 15 de diciembre de 2008, la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales envió a la Dirección de Programación y Presupuesto 12 contratos y 5 convenios modificatorios, así como la solicitud de servicio o requisición de compra, suficiencia presupuestal y garantía, con la finalidad de integrar el expediente respectivo.

Asimismo, mediante oficio núm. DASG/DGRMSG/OM/SSP/7192/2008 del 16 de diciembre de 2008, la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales envió a la Dirección de Programación y Presupuesto la factura original núm. 2075, por 795.2 miles de dólares

estadounidenses, de la empresa Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V., para su revisión y para realizar el pago correspondiente.

Mediante la CLC núm. 11 C0 01 00664 se realizó el pago de 1,532.3 miles de pesos en favor del prestador de servicios Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V. Al reverso de la citada CLC en el apartado notas especiales o aclaraciones, se observó la leyenda: "Divisa dólares americanos tipo de cambio $13.1008 de México. El importe total a pagar es de 129,957.41 (Ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y siete dólares 41/100 USCY). La presente CLC se elabora con el 90% de la estimación en moneda nacional del importe del tipo de cambio a la fecha de su elaboración".

Por consiguiente, la SSP cumplió el numeral 22, apartado IV "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios", subapartado IV.3 "Registro de Operaciones Presupuestarias", rubro IV.3.1 "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006, que señala: "La DGAF para llevar a cabo el pago de las CLC's que hubieran solicitado y autorizado las UR's en 'Moneda Extranjera' considerará el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia electrónica, y comunicará a la UR el tipo de cambio y el importe pagado, a fin de que elabore la CLC complementaria por un importe que sea igual a la diferencia entre el importe real pagado y el 90% registrado en la CLC que inicialmente se haya tramitado".

19. Resultado

Se revisaron cuatro CLC, por un monto de 6,898.9 miles de pesos, las cuales fueron emitidas por los siguientes conceptos: la prestación de servicio de mantenimiento a unidades con motor a diésel y gasolina modelos 2009 y anteriores al parque vehicular de la Secretaría; reparación mayor *(overhaul)* de un motor Rolls Royce, modelo 250-C30P, número de serie CAE-895941 y gobernador con número de serie BR43225 del helicóptero marca Bell, modelo 206 L4, matrícula núm. XC-PGJ; reparación mayor *(overhaul)* de un motor Rolls Royce, modelo 250-C20B, número de serie CAE-834692 y gobernador con número de serie 32602 del helicóptero marca Bell, modelo 206 JRIII, matrícula núm. XC-XSS; y la última para la inspección, mantenimiento y suministro de refacciones

de la caja de engranes y motor Rolls Royce, modelo 250-C20 series del helicóptero marca Bell, modelo 206, matrícula núm. XC-XCC, económico número 05.

Se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC siguientes:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe	Prestador de servicios	Factura número	Fecha	Número de contrato
11 C0 01 01111	24/VI/09	947.2	Martha Delia Trejo Vega	72*	Varias	SSP/S/215/2009
11 C0 01 01696	19/VIII/09	2,028.3	Action Aircraft México, S.A. de C.V.	655	27/VII/09	SSP/S/164/2009
11 C0 01 01727	21/VIII/09	2,761.6	Action Aircraft México, S.A. de C.V.	671	4/VIII/09	SSP/S/165/2009
11 C0 01 02918	24/XI/09	1,161.8	Action Aircraft México, S.A. de C.V.	703	29/X/09	SSP/S/459/2009
Total		6,898.9				

* El número total de facturas.

Además, se constató que los prestadores de servicios presentaron la fianza de cumplimiento respectiva, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de contrato	Fecha	Adjudicación directa	Aprobado por el Subcomité	Vigencia	Número de fianza	Fecha	Importe	% de fianza
SSP/S/215/2009	17/IV/09	Caso núm. 59/04/09	2a. sesión extraordinaria	Del 20/IV/09 al 20/VII/09	2506 5198 0001003163	17/IV/09	221.7	15
SSP/S/164/2009	31/III/09	Caso núm. 50/2009	3a. sesión ordinaria	Del 01/IV/09 al 15/IX/09	1123325	31/III/09	314.3	15
SSP/S/165/2009	31/III/09	Caso núm. 51/2009	3a. sesión ordinaria	Del 1/IV/09 al 15/IX/09	1109346	31/III/09	421.2	15
SSP/S/459/2009	30/IX/09	Caso núm. 99/2009	9a. sesión ordinaria	Del 01/X/09 al 31/XII/09	2603 4149 0001000748	30/IX/09	180.0	15

Se observó que las cuatro CLC contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual consistió en 75 facturas que cumplieron con los requisitos fiscales, y 4 contratos debidamente formalizados, por lo que la Secretaría observó lo que señala el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal; y el apartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, del subapartado IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4 de los Lineamientos Generales, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 así como su modificación publicada 28 de abril del mismo año, vigentes en 2009.

A fin de constatar las operaciones que la SSP llevó a cabo con el prestador de servicios Martha Delia Trejo Vega, con el oficio núm. ASC/10/1821 del 8 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a dicho prestador de servicios información relativa a la modalidad y el número del procedimiento de adjudicación; y los números, fecha de expedición, concepto, importes y vigencias de los contratos y en su caso, de los convenios modificatorios, de las fianzas otorgadas, de las facturas y de las notas de cargo u otros documentos que amparan las operaciones realizadas con la Secretaría, así como la forma y monto como fueron pagadas dichas operaciones y saldos al 31 de diciembre de 2009 y a la fecha de la revisión (noviembre de 2010).

En respuesta, con el oficio sin número del 19 de noviembre de 2010, el representante legal del prestador de servicios proporcionó lo solicitado, y de la conciliación realizada entre el importe ejercido por la SSP en 2009 y la información entregada por el prestador de servicios, se observó una diferencia de 1,588.3 miles de pesos, como se señala a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe ejercido en la SSP	Pago neto 2009**	Diferencia
SSP/S/035/09	1,496.1	1,496.1	0.0
SSP/S/215/09	1,691.8	1,691.8	0.0
SSP/CM/044/09*	329.9	329.9	0.0
SSP/S/399/09		1,395.9	(1,395.9)
SSP/CM/118/09*		277.7	(277.7)
SSP/RA/09/09	620.7	620.7	0.0
No identificado	85.3		85.3
Total	4,223.8	5,812.1	(1,588.3)

* Convenio modificatorio.
** Información del prestador de servicios.

Del análisis a la documentación proporcionada para la confirmación de operaciones, se determinó que el prestador de servicios Martha Delia Trejo Vega señala un monto de 1,673.6 miles de pesos que no corresponden al importe ejercido por la Secretaría, por el contrato núm. SSP/S/399/09 por 1,395.9 miles de pesos y el convenio modificatorio núm. SSP/CM/118/09 por 277.7 miles de pesos. Además, el prestador de servicios no consideró el importe de 85.3 miles de pesos registrado por la Secretaría correspondiente a las CLC núms. C 11 C0 01 03034 por 26.6 miles de pesos, C 11 C0 01 03241 por 29.3 miles de pesos y C 11 C0 01 03370 por 29.4 miles de pesos, las cuales corresponden al mantenimiento a las unidades.

20. Resultado

Se analizaron dos CLC en favor de Automotores de Satélite, S.A. de C.V., emitidas por la SSP para el pago a prestadores de servicios por concepto de mantenimiento preventivo, por un período mínimo de 3 meses y máximo de 30 meses, a 195 unidades vehiculares arrendadas tipo sedán y equipadas como patrulla, y correctivo a 390 unidades, así como a su equipo de radiocomunicación y señalización visual acústica y demás equipamientos. Derivado del contrato administrativo multianual núm. SSP/S/573/07 del 13 noviembre de 2007, con vigencia del 16 de enero de 2008 al 15 de julio de 2010, asignado por medio del proceso de licitación pública nacional núm. 3000-1066-014-07, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Número de facturas	Fecha	Importe vehículos Nissan y Tiida 2008	Sanción	Total
11 C0 01 02151	294	Varias	834.0	0.0	834.0
11 C0 01 03973	93	Varias	1,366.3	497.2	869.1
Total	387		2,200.3	497.2	1,703.1

Se observó que las dos CLC se registraron en el auxiliar diario cronológico autorizado por la Subdirección de Contabilidad Presupuestal, así como en el Detalle de la Relación de Facturas. También se constató que las CLC contaron con la autorización del titular de la unidad responsable, con la documentación justificativa y comprobatoria, que consistió en el contrato, y 387 facturas anexas, por lo que la SSP cumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal y el apartado IV “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006, así como modificación publicada el 20 de octubre del mismo año, vigente en 2009.

Respecto al cumplimiento de la cláusula segunda del contrato núm. SSP/S/573/07 formalizado el 13 de noviembre de 2007, se constató que el número de patrullas a las que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, así como su costo, correspondieran a lo estipulado en dicha cláusula. Asimismo, se observó que la fianza de cumplimiento

núm. 97724 del 13 de noviembre de 2007, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de 1,185.9 miles de pesos, fue entregada por el prestador de servicios oportunamente, por lo que se cumplió la cláusula décima cuarta del contrato, y con ello los artículos, 73 fracción III, y 75 bis de la Ley de Adquisiciones en cuanto a la entrega oportuna de la fianza de cumplimiento.

Se constató el correcto cálculo, según formato de liquidación de penalizaciones y deducciones de arrendamiento de vehículos que no prestaron servicios por atrasos en los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, en 70 vehículos arrendados, por lo cual la SSP se ajustó a la cláusula décima quinta, penas convencionales numeral 2 del contrato, el cual estipula: “2. En los supuestos atrasos en los servicios de mantenimiento preventivo de las unidades en arrendamiento y en su equipo de radiocomunicación y señalización visual y acústica, se aplicará a ‘el proveedor’ una pena convencional sobre el 1% por cada día de atraso a los plazos de reincorporación al servicio aplicable sobre el costo de los conceptos que correspondan […] más el costo de la renta diaria de cada unidad fuera de servicio por cada día de atraso, mismas que se descontarán del costo correspondiente de la facturación de los servicios mensuales, que para tales efectos se solicitará al proveedor la exhibición de la nota de crédito respectiva”.

Para confirmar las operaciones llevadas a cabo por la SSP con el prestador de servicios Automotores de Satélite, S.A. de C.V., con el oficio núm. ASC/10/1822 del 8 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a dicho proveedor información relativa a la modalidad y el número del procedimiento de adjudicación; y el número, fecha de expedición, concepto, importe y vigencias del contrato, y, en su caso de los convenios modificatorios, de las fianzas otorgadas, de las facturas, notas de cargo u otros documentos que amparan las operaciones realizadas con la Secretaría, así como la forma y monto como fueron pagados y saldos al 31 de diciembre de 2010 y a la fecha de la revisión (noviembre de 2010).

Con el oficio sin número del 26 de noviembre de 2010, el representante legal del prestador de servicios proporcionó dicha información y de la conciliación realizada entre lo informado y el importe ejercido por la SSP en 2010, se observó una diferencia de 60.5 miles de pesos, como se señala a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe ejercido en la SSP	Información del prestador de servicio		Diferencia
		Pago neto en 2009	Pago neto en 2010	
SSP/S/573/07	10,554.8	2,971.4	7,643.9	(60.5)
SSP/CM/08/08*				
Total	10,554.8	2,971.4	7,643.9	(60.5)

* Convenio modificatorio.

21. Resultado

En el análisis de la CLC núm. CLC 11 C0 01 01111 del 24 de junio de 2009, en favor de Martha Delia Trejo Vega, por un monto de 947.2 miles de pesos, emitida para el mantenimiento preventivo y correctivo a unidades con motor a diésel y gasolina modelos 2009 y anteriores del parque vehicular de la SSP, y del contrato núm. SSP/S/215/2009 formalizado el 17 de abril de 2009, con vigencia del 20 de abril al 20 de julio de 2009, asignado por adjudicación directa y aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SSP, caso núm. 59/04/09 del 17 de abril de 2009, se determinó que el cálculo de la liquidación de penalizaciones y deducciones por atrasos en los trabajos de mantenimiento preventivo de 18 vehículos, por un monto de 11.5 miles de pesos, fueron debidamente registradas y aplicadas por la SSP, de acuerdo con la cláusula décima tercera “penas convencionales”, del contrato, el cual estipula lo siguiente:

“… las partes establecen como pena convencional […] por retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, el equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total del servicio no prestado, de tal manera que el monto total de la pena, podrá ser aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento a que se refiere la cláusula décima primera.

”El monto de las penas convencionales, se descontará a ‘el proveedor’ del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se liquidará sólo la diferencia que resulte.”

Por lo anterior, la SSP observó el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, que establece: “Las dependencias […] deberán pactar penas convencionales a cargo de los proveedores por incumplimiento a los contratos”.

Además, se observó, que la CLC se registró en el auxiliar Diario Cronológico autorizado por la Subdirección de Contabilidad Presupuestal de la SSP, y, en el Detalle de la Relación de Facturas.

La CLC contó con la autorización del titular de la unidad responsable, y con la documentación justificativa y comprobatoria que consistió en un contrato y 72 facturas, lo anterior en cumplimiento del artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal y el apartado IV “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006, así como modificación publicada el 20 de octubre del mismo año, vigente en 2009.

22. Resultado

De acuerdo con el análisis realizado a las CLC correspondientes a la partida 3508 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública”, se detectó que por el mantenimiento preventivo y correctivo de 30 vehículos, que se llevaron a cabo en el taller externo asignado para el caso, con base en los valores estimados de costo promedio de las unidades, dichos valores fueron tomados de la guía de precios de autos nuevos y usados en México (‘Libro Azul’), emitido por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C., los costos por el mantenimiento fueron considerablemente altos en relación con el valor comercial estimado de dichas unidades.

Asimismo, la SSP no contó con un estudio de mercado o evaluación del costo-beneficio de las órdenes de servicio solicitadas, como se muestra a continuación:

Respecto a la CLC núm. 11 C0 01 2780 en favor de Máxima Calidad Automotriz S.A. de C.V., se observó:

(Miles de pesos y por cientos)

Factura		Unidad en mantenimiento						Importe	Valor comercial estimado del vehículo*	% respecto de la reparación
Número	Fecha	Marca	Modelo	Tipo	Número económico	Número inventario	Número de motor			
7872	20/X/09	Chevrolet	2000	Impala	4	12475	Y9328720	4.0		
7873	20/X/09	Chevrolet	2000	Impala	4	12475	Y9328720	30.1		
Total								34.1	39.0	87.4
7883	20/X/09	Nissan	2003	Sentra	800016	14818	QG18633533R	23.8	45.0	52.9
7884	20/X/09	Nissan	2003	Sentra	OM0004	14899	QG18619508R	25.2		
7885	20/X/09	Nissan	2003	Sentra	OM0004	14899	QG18619508R	8.6		
7886	20/X/09	Nissan	2003	Sentra	OM0004	14899	QG18619508R	8.9		
7887	20/X/09	Nissan	2003	Sentra	OM0004	14899	QG18619508R	8.1		
7888	20/X/09	Nissan	2003	Sentra	OM0004	14899	QG18619508R	1.1		
Total								51.9	45.0	115.3
7923	20/X/09	Chrysler	2006	Stratus	P5704	17090	6N264472	34.1	58.6	58.2
7924	20/X/09	Chrysler	2006	Stratus	P5714	17100	6N214234	48.2	58.6	82.2
7912	20/X/09	Chrysler	2005	Neón	ESI015	16275	5D161878	31.5	48.7	64.7

* Valores estimados de las unidades tomados de la guía de precios de autos nuevos y usados en México (“Libro Azul”), emitido por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C.

Con relación a la CLC núm. 11 C0 01 1111 en favor de Martha Delia Trejo Vega, se observó:

(Miles de pesos y por cientos)

Factura		Unidad en mantenimiento						Importe	Valor comercial estimado del vehículo*	% respecto de la reparación
Número	Fecha	Marca	Modelo	Tipo	Número económico	Número inventario	Número de motor			
51428	27/IV/09	Chrysler	2006	Stratus	P 35 04	17220	6N264309	28.0	48.7	57.5
51436	24/IV/09	Dodge	2006	Ram 2500	P 49 34	16608	6J142934	33.0	83.7	39.4
51437	24 IV/09	Ford	2000	Econoline	A8 019	12229	YH67883	27.9	65.4	42.7
51440	29/IV/09	Dodge	2005	Neón	P 42 11	15951	5D153758	22.7	48.7	46.6
51515	22/V/09	Nissan	2004	Sentra	P 26 37	15105	QG18626920R	27.3	53.4	51.1
51637	27/V/09	Dodge	2006	Stratus	P 35 18	17183	6N214057	28.9	58.6	49.3
51652	02/VI/09	Dodge	2006	Stratus	P 35 08	17196	6N264426	39.2	58.6	66.9

* Valores estimados de las unidades tomados de la guía de precios de autos nuevos y usados en México (“Libro Azul”), emitido por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C.

Con relación a la CLC núm. 11 C0 01 2151 en favor de Automotores de Satélite S.A. de C.V., se observó:

(Miles de pesos y por cientos)

Factura		Unidad en mantenimiento						Importe	Valor comercial estimado del vehículo*	% respecto de la reparación
Número	Fecha	Marca	Modelo	Tipo	Número económico	Número inventario	Número de motor			
P 2319	14/VI/09	Nissan	2008	Tiida	P 10 17	647	3N1BC11D08L419636	12.7	86.2	14.7
P 2325	14/VI/09	Nissan	2008	Tiida	P 05 09	509	3N1BC11D48L410177	19.9	86.2	23.1
P 2330	14/VI/09	Nissan	2008	Tiida	P 05 12	772	3N1BC11DX8L417747	19.5	86.2	22.6
P 2349	15/VII/09	Nissan	2008	Tiida	P 10 10	456	3N1BC11D58L408213	16.3	86.2	18.9
P 2407	18/VII/09	Nissan	2008	Tiida	P 10 09	458	3N1BC11DX8L410121	23.2	86.2	26.9

* Valores estimados de las unidades tomados de la guía de precios de autos nuevos y usados en México (“Libro Azul”), emitido por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C.

Respecto a la CLC núm. 11 C0 01 3973 en favor de Automotores de Satélite S.A. de C.V., se determinó:

(Miles de pesos y por cientos)

Factura		Unidad en mantenimiento						Importe	Valor comercial estimado del vehículo*	% respecto de la reparación
Número	Fecha	Marca	Modelo	Tipo	Número económico	Número inventario	Número de motor			
P 3737	06/XI/09	Nissan	2008	Tiida	P 33 14	731	3N1BC11DX8L412239	20.3	86.2	23.5
P 4276	08/XII/09	Nissan	2008	Tiida	P 51 06	697	3N1BC11D68L416854	61.9	86.2	71.8
P 4280	08/XII/09	Nissan	2008	Tiida	P 70 12	770	3N1BC11DX8L417148	61.9	86.2	71.8
P 4265	08/XII/09	Nissan	2008	Tiida	T 17 46	590	3N1BC11D48L418344	65.8	86.2	76.3
P 4079	26/XI/09	Nissan	2008	Tiida	P 51 03	700	3N1BC11D38L417668	46.8	86.2	54.3
P 4078	26/XI/09	Nissan	2008	Tiida	P 63 08	665	3N1BC11D68L417504	46.8	86.2	54.3
P 3999	24/XI/09	Nissan	2008	Tiida	P 63 03	560	3N1BC11D18L417541	47.8	86.2	55.5
P 4275	08/XII/09	Nissan	2008	Tiida	T 01 18	618	3N1BC11D18L419743	41.5	86.2	48.1
P 4277	08/XII/09	Nissan	2008	Tiida	T 11 57	717	3N1BC11D38L417590	41.5	86.2	48.1
P 4736	21/XII/09	Nissan	2008	Tiida	T 16 41	589	3N1BC11D78L419412	51.4	86.2	59.6
P 4737	31/XII/09	Nissan	2008	Tiida	P 33 12	728	3N1BC11D78K192029	65.0	86.2	75.4

* Valores estimados de las unidades tomados de la guía de precios de autos nuevos y usados en México (“Libro Azul”), emitido por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C.

Por no contar con un estudio de mercado o la evaluación del costo-beneficio de las órdenes de servicio solicitadas, la SSP incumplió el numeral 8.9.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas,

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que indica: “La DSG adecuará el ‘Manual de Procedimientos para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular’ con el objeto de mantener su operatividad. Previo a cualquier contratación de mantenimiento correctivo y/o preventivo se deberá efectuar un estudio de mercado, con el objeto de obtener precios de referencia. En los casos de reparación mayor por mantenimiento correctivo, se deberá evaluar el costo-beneficio de la reparación en relación al valor de mercado de la unidad, determinando la conveniencia de autorizar la reparación o tramitar su baja y destino final”.

En reunión de confronta, la Secretaría anexó la nota informativa del 27 de enero de 2011 de la Dirección de Integración y Análisis en la que indicó lo siguiente:

“Presentado por el área: No presenta justificación o aclaración alguna.

”Falta: Presentar la justificación o aclaración correspondiente.”

En este sentido, la SSP no proporcionó documentación ni información que modifique el presente resultado.

Recomendación ASC-123-09-27-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, lleve a cabo medidas de control para que previo al mantenimiento correctivo que se efectúen a las unidades vehiculares propias y arrendadas se realice un estudio de mercado o de la evaluación del costo-beneficio de las órdenes de servicio solicitadas, lo anterior de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

I.9. SECRETARÍA DE CULTURA

I.9.1. ANTECEDENTES

El 31 de enero de 2002, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto por el que se adicionan los artículos 15 y 32 Bis y se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con el cual se abrogó la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México y se creó la Secretaría de Cultura. Dicho decreto entró en vigor el 1o. de mayo de 2002.

Mediante el oficio núm. OM/0875/2002 de fecha 29 de mayo de 2002, la Oficialía Mayor autorizó la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, conforme al dictamen núm. 15/2002 vigente a partir del 22 de mayo de 2002.

Con el oficio núm. OM/702/2005 de fecha 26 de julio de 2005, se autorizó la estructura orgánica de la dependencia, conforme al dictamen núm. 16/2005 vigente a partir del 16 de julio de 2005. De acuerdo con el oficio núm. SC/DA/0550/2005 de fecha 22 de junio del mismo año, la estructura orgánica incluía 75 plazas.

El 26 de octubre de 2007, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal para la Secretaría de Cultura.

Asimismo, con fecha 7 de noviembre de 2007, se dictaminó favorablemente la reestructuración orgánica de la Secretaría de Cultura mediante el dictamen núm. 25/2007, emitido con el oficio núm. OM/2142/2007. La dependencia quedó formada por 7 Coordinaciones, 6 Direcciones, 16 Subdirecciones, 17 Jefaturas de Unidad Departamental, 19 Líderes Coordinadores de Proyectos y 1 Enlace, para un total de 69 plazas de estructura. Esta reorganización permitió una mejor distribución de las responsabilidades y líneas de mando. La estructura orgánica entró en vigor el 1o. de noviembre de 2007.

Con fecha 1o. de diciembre de 2008, entró en vigor el dictamen núm. 20/2008, por el cual se dictaminó favorablemente la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, que fue comunicado mediante el oficio núm. OM/2445/2008 de fecha 12 de diciembre de 2008.

Dicha estructura considera: 1 Secretario de Cultura, 1 Asesor, 1 Secretario Particular, 6 Coordinaciones, 8 Direcciones, 15 Subdirecciones, 17 Jefaturas de Unidad Departamental, 20 Líderes Coordinadores de Proyecto, para un total de 69 plazas.

Mediante el oficio núm. CG/0389/2009 de fecha 30 de junio de 2009, se autorizó la modificación a su estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Cultura, con el dictamen núm. 9/2009 vigente a partir del 16 de junio de 2009. En dicho dictamen, se considera a la Dirección Ejecutiva de Administración con 2 Líderes Coordinadores de Proyectos y 5 Enlaces, la Dirección de Recursos Humanos con 2 Jefaturas de Unidad Departamental, la Dirección de Recursos Financieros con 3 Jefaturas de Unidad Departamental, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con 5 Jefaturas de Unidad Departamental, y la Subdirección de Enlace Administrativo con 2 Jefaturas de Unidad Departamental.

Las atribuciones de la Secretaría quedaron señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. Dicho ordenamiento consigna tanto las atribuciones de la Oficina de la Secretaría como las de la Dirección de Administración, las subdirecciones y demás unidades.

El 29 de diciembre de 1998, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. En el Título Segundo, Capítulo Primero, artículo 15, se señalan las dependencias que auxiliarán al Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones, entre ellas se encuentra la Secretaría de Cultura, a la cual corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales que se encuentren dentro de sus facultades.

Atribuciones

El artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, que entró en vigor el 1o. de enero de 1999 y fue reformada el 20 de mayo del mismo año, el

31 de enero de 2002, el 4 de agosto de 2004, el 15 de junio de 2005, el 19 de mayo y el 11 de agosto de 2006, y el 6 de febrero y el 30 de abril de 2007, establece las atribuciones de la Secretaría de Cultura.

“Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Cultura le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Las actividades de la Secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

”I. Apoyar a la formación y el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad de México, sin distinción alguna;

”II. Fomentar, propiciar y apoyar la creación artística en todos sus géneros;

”III. Promover y difundir entre la población del Distrito Federal la cultura local, nacional e internacional en sus expresiones artísticas, científicas y tecnológicas;

”IV. Conservar, administrar y acrecentar los bienes, históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en la Ciudad de México, a excepción de los que sean competencia de la Federación, en los términos de las leyes relativas;

”V. Formular y coordinar la ejecución de programas de formación cultural no formal;

”VI. Estimular la educación artística, a través de los talleres de iniciación, escritura, lectura, artes plásticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia para niños, jóvenes y adultos;

”VII. Organizar cursos, concursos, festivales, y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural;

”VIII. Impulsar la participación de los habitantes de la ciudad en la elaboración, promoción y divulgación de los proyectos culturales a cargo de la administración pública;

”IX. Operar un sistema de información y comunicación a fin de promover de manera oportuna al público en general la oferta y demanda culturales en la Ciudad de México;

”X. Apoyar la creación, la difusión editorial y el hábito de la cultura entre los habitantes del Distrito Federal;

”XI. Establecer las políticas y lineamientos para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, tanto de la administración centralizada, como de los que se encuentran asignados a los órganos político administrativos y coordinar con ellos, las actividades de su competencia;

”XII. Promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano y rural de la Ciudad de México;

”XIII. Procurar y concertar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan desarrollar la cooperación cultural con todo tipo de organismos o instituciones tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras;

”XIV. Apoyar las actividades de investigación, reflexión y discusión relativas a la cultura;

”XV. Promover la creación y ampliación de diversas opciones de organización, administración y de financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales;

”XVI. Impulsar la actividad cultural que se desarrolla en las unidades territoriales, pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales en coordinación con los órganos político administrativos;

”XVII. Procurar el equilibrio geográfico y social de la oferta de servicios y bienes culturales que se generan en la Ciudad de México;

”XVIII. Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, intérpretes o promotores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de objetividad, imparcialidad y equidad;

”XIX. Desarrollar la formación y capacitación de investigadores y promotores culturales;

”XX. Apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades y tradiciones de las comunidades establecidas en el Distrito Federal;

”XXI. Establecer los instrumentos y procedimientos necesarios, a fin de brindar apoyo y facilitar las gestiones de los creadores y productores que, por la magnitud y trascendencia de sus proyectos o actividades, así lo requieran ante la autoridad competente;

”XXII. Concertar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y dependencias del sector público, programas cívicos y protocolarios que permitan fortalecer los valores nacionales y las conductas patrióticas y democráticas;

”XXIII. Fijar los lineamientos de operación del Archivo Histórico de la Ciudad, del Consejo de la Crónica de la Ciudad de México;

”XXIV. Administrar y programar las actividades de los museos, las agrupaciones musicales, los teatros que le sean adscritos; la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, las escuelas de música y danza y las demás que le sean asignadas; y

”XXV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la Secretaría de Cultura correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	531,523.2	100.0	486,180.3	100.0	45,342.9	9.3
Corriente	396,357.2	74.6	451,906.9	93.0	(55,549.7)	(12.3)
De capital	135,166.0	25.4	34,273.4	7.0	100,892.6	294.4
Presupuesto ejercido						
Gasto total	459,626.3	100.0	697,755.9	100.0	(238,129.6)	(34.1)
Corriente	457,744.2	99.6	667,164.7	95.6	(209,420.5)	(31.4)
De capital	1,882.1	0.4	30,591.2	4.4	(28,709.1)	(93.8)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Comparativo de Presupuesto Original y Ejercido correspondiente a los Ejercicios 2009 y 2008, Nivel Unidad Administrativa, Capítulo y Partida Presupuestal, pp. 183 y 184.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado (1)	Ejercido (2)	Variación	
			Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	531,523.2	459,626.3	(71,896.9)	(13.5)
Corriente	396,357.2	457,744.2	61,387.0	15.5
De capital	135,166.0	1,882.1	(133,283.9)	(98.6)
2008				
Gasto total	486,180.3	697,755.9	211,575.6	43.5
Corriente	451,906.9	667,164.7	215,257.8	47.6
De capital	34,273.4	30,591.2	(3,682.2)	(10.7)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Comparativo de Presupuesto Original y Ejercido correspondiente a los Ejercicios 2009 y 2008, Nivel Unidad Administrativa, Capítulo y Partida Presupuestal, pp. 183 y 184.

En 2009, la Secretaría de Cultura tuvo una asignación para gasto programable de 531,523.2 miles de pesos, que representó el 1.2% del importe total programado de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal (45,648,115.6 miles de pesos), y erogó 697,755.9 miles de pesos, que representaron el 1.5% del monto ejercido por las dependencias (46,873,514.1 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) - (1) (3)	% (3)/(1) (4)
Gasto total	531,523.2	100.0	459,626.3	100.0	(71,896.9)	(13.5)
Corriente	396,357.2	74.6	457,744.1	99.6	61,386.9	15.5
"Servicios Personales"	179,200.4	33.7	185,011.4	40.3	5,811.0	3.2
"Materiales y Suministros"	5,359.0	1.0	10,480.8	2.3	5,121.8	95.6
"Servicios Generales"	188,554.7	35.5	183,723.8	40.0	(4,830.9)	(2.6)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	23,243.0	4.4	78,528.1	17.1	55,285.1	237.9
De capital	135,166.0	25.4	1,882.1	0.4	(133,283.9)	(98.6)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	8,000.0	1.5	1,882.1	0.4	(6,117.9)	(76.5)
"Obras Públicas por Contrato"	127,166.0	23.9	0.0	0.0	(127,166.0)	(100.0)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Comparativo de Presupuesto Original y Ejercido correspondiente a los Ejercicios 2009 y 2008, Nivel Unidad Administrativa, Capítulo y Partida Presupuestal, pp. 183 y 184.

Principales Resultados

De los tres resultados en que ejerció recursos la Secretaría de Cultura durante 2009, el principal, por su importe ejercido (92,260.7 miles de pesos), fue el resultado 23 "El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario".

En dicho resultado, la Secretaría de Cultura realizó las siguientes actividades institucionales: “Programación artística”, “Sistema de Educación artística”, “Programa de Fomento a la Lectura”, “Red de Faros de la Ciudad de México”, “Programa de Empresas Culturales Imaginación en Movimiento”, “Apoyos a festivales culturales”, “Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México”, “Sistema de Teatros de la Ciudad de México”.

Asimismo, la Secretaría de Cultura amplió sus recursos para apoyar los programas de cultura y entretenimiento, por medio de la Fundación Cultural de la Ciudad de México, y para llevar a cabo la ejecución de los proyectos apoyados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes durante el ejercicio de 2009.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la Secretaría de Cultura.

I.9.2. AUDITORÍA FINANCIERA

I.9.2.1. CAPÍTULOS 3000 "SERVICIOS GENERALES" Y 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"

Auditoría: ASC/124/09

ANTECEDENTES

La Secretaría de Cultura (SC), en el ejercicio de 2009, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", presentó un presupuesto original de 188,554.8 miles de pesos y ejerció un presupuesto de 183,723.8 miles de pesos, lo que representa una variación de 4,831.0 miles de pesos (2.6%); respecto al presupuesto ejercido en 2008 (299,183.9 miles de pesos), presentó un decremento de 115,460.1 miles de pesos (38.6%). A su vez, el presupuesto ejercido en este capítulo representó el 40.0% del total ejercido por la SC (459,626.3 miles de pesos).

Respecto al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Trasferencias", la SC presentó un presupuesto original de 23,243.0 miles de pesos y ejerció un presupuesto de 78,528.1 miles de pesos, que representa una variación de 55,285.1 miles de pesos (237.8%); en cuanto al presupuesto ejercido en 2008 (164,354.5 miles de pesos), presentó un decremento de 85,826.4 miles de pesos (52.2%). A su vez, el presupuesto ejercido en el capítulo representó el 17.0% del ejercido en la SC (459,626.3 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública 2009 del ente, apartado "EG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", en la "Explicación a la variación del ejercido respecto del original" la SC informó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales": "El presupuesto ejercido fue inferior al presupuesto original derivado principalmente a que no se ejerció la totalidad de los recursos considerados originalmente para los servcios que se contratan de manera consolidada y para aquellos que se ejercen de manera centralizada, a través de la Oficialía Mayor del GDF, la Dirección General de Servicios Urbanos y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México". Asimismo, en cuanto a las causas de la situación, señala que "Se desconoce si los cargos

realizados durante el ejercicio 2009 corresponden a la totalidad de los servicios o si quedaron pagos pendientes de realizar, motivo por el cual no se ejerció la totalidad de los recursos".

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" (78,528.1 miles de pesos), destacó lo correspondiente a las partidas 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" (21,927.0 miles de pesos) y 4113 "Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados" (49,370.5 miles de pesos), que en conjunto ascendió a 71,297.5 miles de pesos y significó el 90.8% del total erogado en el capítulo y el 15.5% respecto al total del presupuesto ejercido por la SC (459,626.3 miles de pesos).

En el informe de la Cuenta Pública de 2009, del ente apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", en la "Explicación a la variación del ejercido respecto del original" la SC informó que: "Se efectuaron ampliaciones líquidas al presupuesto de la Secretaría para apoyar los programas de cultura y entretenimiento a través de la Fundación Cultural de la Ciudad de México, así como para llevar a cabo la ejecución de los proyectos apoyados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) durante el ejercicio 2009. De igual manera se ampliaron recursos de manera compensada provenientes de otros capítulos de gasto para el programa de la Red para el Desarrollo Cultural Comunitario y para la realización del proyecto 'Festivales Populares' apoyado por 'CONACULTA'".

Asimismo, en cuanto a las causas de la situación del capítulo referido, señala lo siguiente:

"Los recursos mencionados no estaban considerados en el Programa Operativo Anual 2009 de esta Secretaría y para los dos últimos casos.

"Acciones, proyectos o programas públicos que se adicionaron o que dejaron de realizar 'Infraestructura Teatral de la Ciudad de México', 'Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)', 'Festivales Populares', 'Arte de la Tierra, Jardín Botánico' y 'Fiestas Patronales Xochimilco'.

"Localización geográfica de las acciones, proyectos o programas públicos: 16 delegaciones del D.F.

”Población beneficiada o afectada: Habitantes del Distrito Federal y Visitantes de otros estados y paises a la Ciudad de México.

”Impacto en los objetivos institucionales: se cumplió con el Objetivo principal de la SC.”

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Cultura en los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Manual para la Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente a partir del 26 de agosto de 2009, la selección de esta auditoría se sustentó en los criterios generales de “Importancia Relativa” y “Exposición al Riesgo”.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) ha practicado una auditoría financiera a la SC correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 2008, relacionada con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y no ha practicado auditorías al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Además, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3o.; y 8o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Conforme a lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe, se seleccionaron como muestra 4 de las 38 partidas del gasto que integraron el presupuesto ejercido por la SC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2009, por 183,723.8 miles de pesos, por medio de 1,978 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 35 documentos múltiples.

Asimismo, en relación con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se seleccionaron como muestra tres de las cuatro partidas del gasto que integraron el presupuesto ejercido por la SC con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” en 2009, por 262,251.9 miles de pesos, por medio de 84 CLC y 2 documentos múltiples.

Dichos montos se integraron con las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos de las CLC que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

En relación con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de las cuatro partidas seleccionadas, se revisó una muestra de 50 CLC por un importe 72,023.6 miles de pesos, que representa el 39.2% del monto ejercido con cargo a dicho capítulo (183,723.8 miles de pesos), así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Respecto al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, de las tres partidas seleccionadas se revisó una muestra de 11 CLC, por un importe 45,525.2 miles de pesos, que representa el 17.4% del monto ejercido con cargo a dicho capítulo (262,251.9 miles de pesos) así como su documentación justificativa y comprobatoria.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Administración y en las Direcciones de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Humanos en la SC; la primera porque fue la encargada de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a los gastos conforme a las políticas,

lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) y la SF; de registrar las operaciones financieras, de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. La Dirección de Recursos Financieros es la que se encargó de supervisar la adecuada aplicación del ejercicio del gasto, analizándolo y conciliando con la SF y con las diferentes áreas del ente. La Dirección de Recursos Materiales estuvo a cargo de supervisar la aplicación de los montos de actuación y procedimientos de adquisición, adjudicar y formalizar los contratos y recibir los bienes. Finalmente, la Dirección de Recursos Humanos se encargó de elaborar, gestionar y preparar los informes para dar seguimiento a los programas de honorarios.

Se analizaron los manuales administrativos de la SC vigentes en el ejercicio de 2009. El primero estuvo vigente del 1o. de enero al 15 de diciembre de 2009, y fue publicado el 29 de enero de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal;* y el segundo estuvo vigente a partir del 16 de diciembre de 2009, y fue publicado el 13 de abril de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Asimismo se analizaron los manuales administrativos de la DEA en la SC vigentes en el ejercicio de 2009. El primero estuvo vigente del 1o. de enero al 15 de junio de 2009, y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de octubre de 2009, y el segundo estuvo vigente del 16 de junio al 31 de diciembre de 2009, y fue publicado el 8 de marzo de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.* Todo lo anterior para verificar que los manuales de organización fueran acordes con la estructura orgánica dictaminada, y que conjuntamente con los procedimientos aplicables al rubro en revisión, estuvieran autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Se aplicaron tres cuestionarios de control interno: uno a la Dirección de Recursos Humanos, otro a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y otro a la Dirección de Recursos Financieros, todas adscritas a la DEA.

Se analizaron 42 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos asignados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, así como 32 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos asignados al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios y aportaciones”, y se verificaron las causas por las cuales se incrementaron sus presupuestos y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se efectuó entrevista con con el Director Artístico del El Círculo Teatral S.C.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos correspondientes hayan estado en operación durante el período auditado y que la normatividad se haya aplicado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se examinó el Programa Anual de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) autorizado para el ejercicio de 2009 y las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SC correspondiente a 2009.

2. Se verificó que las adquisiciones estuvieran soportadas con requisiciones en las cuales constara la firma de autorización del personal que tuvo atribuciones para ello; que se haya contado con suficiencia presupuestal; en su caso, que se haya informado al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; que se hayan formalizado mediante contratos; que los procedimientos de adjudicación se hayan ajustado a los montos de actuación autorizados y a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), al Código Financiero del Distrito Federal y al manual administrativo de la SC, vigentes en 2009.

3. Se verificó que los servicios hayan sido ejecutados de conformidad con las especificaciones establecidas en los contratos o convenios de colaboración respectivos; que los prestadores de servicios entregaran comprobantes de pago (facturas o recibos) a nombre del Gobierno del Distrito Federal/SC y que éstos cumplieran los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, que los pagos de los prestadores de servicios cumplieran las cláusulas previstas en los contratos respectivos.

4. Se verificó que la SC haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados; que los gastos hayan sido registrados en las partidas que correspondan a la naturaleza del gasto; que se haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio de 2008 pagado en 2009 y del ejercicio

de 2009 pagado en 2010; lo anterior, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009.

En cuanto a los procedimientos analíticos, éstos consistieron en integrar por partidas y capítulos de gasto el presupuesto ejercido; verificar que las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009; verificar los registros presupuestarios y el importe contabilizado por la Subsecretaría de Egresos; que se contara con evidencia de la prestación de los servicios; y que se cuente con los expedientes debidamente integrados de los prestadores de servicios contratados, así como de los donativos otorgados.

A continuación se describen, por capítulo y partidas, las actividades realizadas:

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

El presupuesto ejercido por la SC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 183,723.8 miles de pesos. Por el monto ejercido, se seleccionaron las partidas 3301 “Honorarios”, 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, 3802 “Espectáculos Culturales”; y 3904 “Gastos de Promoción Turística”, la suma del gasto ejercido en dichas partidas fue de 155,586.4 miles de pesos (84.7% del ejercido en el capítulo).

Partida 3301 “Honorarios”. Se revisaron 11 CLC por un total de 19,882.1 miles de pesos, que representa el 10.8% de importe ejercido por la SC en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y el 69.6% respecto del total ejercido en dicha partida (28,549.5 miles de pesos).

Se verificó el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, así como sus respectivas modificaciones tramitadas por la SC.

Se verificó que la SC haya elaborado y remitido a la Dirección General de Administración y Desarrollo Personal (DGADP) de la OM los formatos DAP-01 “Situación Presupuestal de los Servicios”; DAP-02 “Desglose de Contratos de Prestación de Servicios”; y DAP-04,

mediante el cual se elaboraron los cuatro informes trimestrales de 2009 sobre el cumplimiento del Programa Anual Autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 3301 “Honorarios”. Asimismo, que se haya realizado de conformidad con el capítulo VII “Informes”, numeral 1, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciciones”, y de acuerdo con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

También, se verificó la oportunidad en la entrega mensual a la DGADP de la OM por parte de la SC, de los formatos mensuales DGADP-01 con la información de retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) derivadas del pago de honorarios, de acuerdo con el “Calendario para la recepción de información mensual para el pago de la retenciones de ISR y del Impuesto sobre Nóminas de los siguientes conceptos […] Honorarios…”, de conformidad con los numerales 1.13.8 y 1.13.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Se revisaron los pagos efectuados de enero a marzo de 2009 a prestadores de servicios profesionales por medio de las CLC seleccionadas como parte de la muestra; asimismo, se revisaron 122 expedientes de prestadores de servicios por un importe de 1,768.9 miles de pesos.

Partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”. Se revisaron el 0.2% (428.5 miles de pesos) del importe ejercido por la SC en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y el 48.2% respecto del total ejercido en dicha partida (887.5 miles de pesos), erogados mediante tres CLC, así como su respectiva documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisaron las adquisiciones con cargo a la partida 3606 “Otros Gastos de publicación, Difusión e Información” que fueron contratadas con el proveedor Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA) por un monto total de 428.6 miles de pesos.

Se verificó que las adquisiciones realizadas con cargo a la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” contaran con la autorización de la Dirección General de Comunicación Social en cuanto al tipo, medio, características y tiraje, así como de la OM en cuanto a la erogación de los recursos, en cumplimiento de Las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

Se verificó que los documentos relativos a los compromisos con núm. DARM-322-CI, DARM-323-CI, DARM-324-CI, DARM-330-PE-09, DARM-331-PE-09, DARM-332-PE-09 y DARM-333-PE-09, por un monto de 428.6 miles de pesos se reportaran a la SF como pasivos del ejercicio de 2009, en cumplimiento del artículo 463 del Código Financiero del Distrito Federal.

Partida 3802 “Espectáculos Culturales”. Se revisó el 27.6% (50,749.9 miles de pesos) del importe ejercido por la SC en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y el 40.8% del total ejercido en dicha partida (124,210.0 miles de pesos), erogados mediante 24 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisaron siete CLC por un monto de 28,556.9 miles de pesos que corresponden al pago de prestadores de servicios contratados para cubrir los eventos culturales que se realizaron en los diferentes recintos culturales de la SC, y se verificó que éstos hubiesen cumplido lo estipulado en sus contratos por medio de sus reportes de actividades.

Se revisó el cumplimiento de las cláusulas de un convenio de colaboración por un monto de 7,500.0 miles de pesos.

Se verificó que 10 contratos por un monto de 24,510.6 miles de pesos, adjudicados en forma directa contaran con la justificación por la que se adjudicaron en cumplimiento del artículo 54, segundo párrafo, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; de igual forma, se revisó lo establecido en el clausulado respectivo.

Partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”. Se revisó el 0.5% (963.1 miles de pesos)

del importe ejercido por la SC en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y el 49.7% del total ejercido en dicha partida (1,934.4 miles de pesos), erogados mediante 12 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificaron 49 contratos administrativos por un monto de 654,156.1 miles de pesos adjudicados al proveedor COMISA.

Además se revisó que dos contratos administrativos contaran con suficiencia presupuestal, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”

El presupuesto ejercido por la SC en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” ascendió a 78,528.1 miles de pesos. Por el monto ejercido, se seleccionaron las partidas 4107 “Pre y Premios”, 4108 “Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, y 4113 “Fideicomisos Públicos y Privados”, la suma del gasto ejercido en dichas partidas fue de 71,845.4 miles de pesos (91.5% del ejercido en el capítulo).

Partida 4107 “Pre y Premios”. Se revisó el 0.6% (500.0 miles de pesos) del importe ejercido por la SC en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y el 91.2% respecto del total ejercido en dicha partida (548.0 miles de pesos), erogados mediante una CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisó que se contara con la autorización de la titular de la SC en cumplimiento del artículo 504, párrafo segundo del Código Financiero del Distrito Federal.

Se verificó el cumplimiento de las bases de la convocatoria para el Premio Iberoamericano de Novela Elena Poniatowska.

Partida 4108 “Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”. Se revisó el 80.4% (10,240.0 miles de pesos) del importe ejercido por la SC en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y transferencias”, y el 46.7% respecto del total ejercido en la partida seleccionada (21,927.0 miles de pesos), erogado mediante seis CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificó que se contara con la autorización de la titular de la SC, en cumplimiento del artículo 504, párrafo segundo del Código Financiero para el Distrito Federal.

Se revisaron dos convenios de colaboración en cuanto al cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas.

Partida 4113 “Donativos a Fideicomisos públicos y Privados”. Se revisó el 44.3% (34,785.2 miles de pesos) del importe ejercido por la SC en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y transferencias”, y el 70.4% respecto del total ejercido en dicha partida (49,370.4 miles de pesos), erogados mediante cuatro CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas de dos convenios de colaboración.

Se revisó que dos convenios de colaboración contaran con la autorización de la Titular de la SC, en cumplimiento artículo 504, segundo párrafo del Código Financiero para el Distrito Federal.

Se verificó que la SC informara a la CGDF el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas, en cumplimiento del artículo 504, párrafo tercero del Código Financiero para el Distrito Federal.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del sistema de control interno, con la finalidad de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron los manuales de organización de la SC vigentes en 2009, el primero publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2010, y el segundo el 13 de abril de 2010. También se analizaron los manuales administrativos de la DEA en la SC vigentes en el ejercicio de 2009 ambos publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el primero el 20 de octubre de 2009 y el segundo el 8 de marzo de 2010, con el fin de identificar su estructura orgánica, los objetivos, las funciones y atribuciones de la unidades administrativas que la integran y las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión.

Asimismo, se revisó el manual de procedimientos del sujeto fiscalizado, con objeto de verificar los que aplicaron las unidades administrativas que intervienen en la autorización, ejercicio, registro y destino de las erogaciones con cargo a los capítulo 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Estructura Orgánica

Mediante el oficio núm. OM/2445/2008 del 12 de diciembre de 2008, la OM con el dictamen núm. 20/2008 autorizó las modificaciones a la estructura orgánica, que entraron en vigor a partir del 1o. de diciembre de 2008, dejando sin efecto el dictamen núm. 25/2007. Dichas modificaciones consistieron en suprimir la Coordinación de Educación Artística e incluir la Dirección Académica y la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, subsistiendo una oficina, siete coordinaciones y una dirección, las cuales fueron las siguientes: Oficina de la SC; Coordinación Interinstitucional; Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria; Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural; Coordinación de Programación Artística; Coordinación del Sistema de Teatros de la Ciudad de México; Coordinación de Circuito de Festivales; Coordinación de Educación Artística; y Dirección de Divulgación.

Asimismo, mediante el oficio núm. CG/634/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, la CGMA de la CGDF emitió alcance al dictamen núm. 20/2008 con inicio de vigencia a partir del 16 de diciembre de 2009, derivado de la creación del órgano desconcentrado Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

Con relación a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3229/08 de fecha 1o. de diciembre de 2008, la CGMA envió a la SC alcance al dictamen núm. 2/2007, en el cual se efectuaron cambios a las estructura orgánica de la Dirección de Administración en la SC a partir del 1o. de diciembre de 2008, bajo el esquema de costos compensados. Dichos cambios consistieron en la: renivelación de la Dirección de Administración a Dirección Ejecutiva de Administración; Subdirección de Recursos Humanos a Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Recursos Financieros a Dirección de Recursos Financieros; Subdirección de Recursos Materiales

y Servicios Generales a Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; así como en 15 cambios de adscripción, 8 cancelaciones de plazas y 5 creaciones de plazas.

Asimismo mediante el oficio núm. CG/389/2009 de fecha 30 de junio de 2009, la CGMA de la CGDF comunicó a la OM la estructura orgánica con dictamen núm. 9/2009 con vigencia a partir del 16 de junio de 2009, debido a las reformas de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fechas 10 de noviembre de 2008 y 30 de marzo de 2009.

2. Manual Administrativo

En 2009 la SC dispuso de dos manuales de organización autorizados por la CGMA, el primero con el oficio núm. CGMA/DDO/1267/09 de fecha 15 de mayo de 2009, derivado de lo cual se efectuó su registro ante la CGMA y el manual administrativo fue publicado el 29 de enero de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.* Asimismo, respecto a la modificación a la estructura orgánica de la SC efectuada mediante el dictamen núm. 20/2008, según el oficio núm. CG/634/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, la CGMA con el oficio núm. CCG/CGMA/DDO/0820/2010 de fecha 4 de marzo de 2010, autorizó el segundo manual administrativo registrándolo con el núm. MA-31000-20/08 y con inicio de vigencia a partir del 16 de diciembre de 2009, el manual fue publicado el 13 de abril de 2010, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.* Los manuales definen los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran la Secretaría.

A su vez, la DEA en la SC contó con dos manuales de organización, según el oficio núm. CGMA/DD/0857/09 de fecha 26 de marzo de 2009, el primero fue registrado por la CGMA de la CGDF con inicio de vigencia a partir del 1o. de diciembre de 2008, por lo que el manual administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de octubre de 2009; en el caso del segundo manual tuvo vigencia a partir del 16 de junio de 2009, toda vez que, según el oficio núm. CGMA/DDO/1253/09 de fecha 10 de diciembre de 2009, la CGMA de la CGDF lo registró con núm. MA-12019-9/09, por lo que el manual administrativo fue publicado el 8 de marzo de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Respecto a los procedimientos, la SC contó en 2009 con dos manuales de procedimientos, elaborados en base al dictamen núm. 20/2008 y su alcance, e integrados por 90 procedimientos, autorizados y publicados el 29 de enero de 2010 y 13 de abril de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federa,* respectivamente.

Con relación a los procedimientos de la DEA en la SC, ésta contó con el dictamen núm. 2/2007 vigente a partir del 1o. de diciembre de 2008, toda vez que la CGMA, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0517/09 del 5 de octubre de 2009, autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC los 50 procedimientos respectivos con el registro núm. MA-12019-2/07.

En cuanto al dictamen núm. 9/2009, vigente a partir del 16 de junio de 2009, la CGMA, mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0675/2010 del 23 de febrero de 2010, autorizó a la DEA los 51 procedimientos respectivos con el registro núm. MA-12019-9/09.

Se verificó que los procedimientos hayan cumplido con los objetivos específicos de control vigentes en 2009, como son los mecanismos de registro de operaciones, autorización y salvaguarda física de documentación, los mecanismos de verificación y evaluación; y los mecanismos de procesamiento y clasificación de las transacciones. Por ello se revisaron los siguientes procedimientos: 013 “Elaboración del Programa de Servicios Profesionales por Honorarios de la partida 3301”, 022 “Elaboración de Reportes de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Proveedores”, 024 “Elaboración de Documentos Múltiples”, 025 “Afectaciones Programático-presupuestarias” 026 “Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas” y 028 “Adquisición de Bienes y Servicios”.

Respecto al capítulo 4000 no se contó con procedimientos relacionados con las partidas 4107 “Pre y Premios”, 4108 “Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4113 “Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados”.

Evaluación del control interno

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo y el manual administrativo del sujeto fiscalizado, que se integra por los manuales de organización y de procedimientos; se aplicaron cuestionarios de control interno a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Dirección

de Recursos Financieros, todas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, las cuales controlan las actividades relacionadas con la autorización, ejercicio, registro, destino y transparencia de las erogaciones efectuadas con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión y a partir de su flujo general, de los objetivos específicos de control vigentes en 2009 y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos de control hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias, y sí disminuyeron las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que la SC, para el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” (partidas 3301”Honorarios”, 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión”, 3802 “Espectáculos Culturales” y 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”), y con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (partidas 4107 “Pre y Premios”, 4108 “Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4113 “Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados”), estableció mecanismos que en general hacen factible la administración de los riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Asimismo, se determinó que las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el manual de organización de la SC, con lo que se garantiza, en términos generales, el cumplimiento de la normatividad, así como la supervisión y control de las operaciones para validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permite delimitar adecuadamente las responsabilidades.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones efectuadas y registradas por la SC con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se realizó lo siguiente:

1. Se integraron las partidas en las cuales se ejercieron los recursos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se determinó elegir, por importancia relativa respecto del capítulo de gasto, un marco muestral integrado por cuatro partidas.

2. El marco muestral se constituyó con el 39.2% del importe total ejercido por la SC, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

3. Respecto al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se eligieron por su importancia relativa en cuanto a los importes más representativos, tres partidas, de esta forma el marco muestral se constituyó con el 57.9% del importe total ejercido por la SC en este capítulo.

4. Se determinó el porcentaje de participación del tamaño de las partidas en relación con el total del marco muestral, y a partir de lo cual se obtuvo el importe a revisar de cada partida.

Por lo que se refiere al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los elementos de la muestra de auditoría del 39.2% (72,058.1 miles de pesos) del universo sujeto a revisión se determinaron con base en su estratificación, e importancia relativa respecto del universo de lo erogado del gasto corriente con 1978 CLC y 37 documentos múltiples por un total de 183,723.8 miles de pesos. En cuanto al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, los elementos de la muestra de auditoría del 57.9% (45,525.2 miles de pesos) del universo sujeto a revisión se determinaron con base en su estratificación e importancia relativa respecto del universo de lo erogado del gasto corriente con 84 CLC y 2 documentos múltiples por un total de 78,528.1 miles de pesos. De esta forma, la muestra se integró como se señala en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
3301 “Honorarios”	64	28,549.5	15.5	11	19,882.1	69.6
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	15	887.5	0.5	3	428.5	48.2
3802 “Espectáculos Culturales”	1,722	124,210.0	67.6	24	50,749.9	40.8
3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”	54	1,934.4	1.1	12	963.1	49.7
Otras 34 partidas	123	28,142.4	15.3	0	0.0	0.0
Total ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”	1,978	183,723.8	100.0	50	72,023.6	39.2
4107 “Pre y Premios”	3	548.0	0.7	1	500.0	91.2
4108 “Donativos a Instituciones sin fines de Lucro”	43	21,927.00	27.9	6	10,240.0	46.7
4113 “Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados”	9	49,370.4	62.9	4	34,785.2	70.4
Otra partida	29	6,682.7	8.5	0	0.0	0.0
Total ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	84	78,528.1	100.0	11	45,525.2	57.9
Total de la muestra	2,062	262,251.9	100.0	61	117,548.8	44.8

RESULTADOS

1. Resultado

Mediante el oficio núm. DEA/0031 del 17 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC proporcionó su manual administrativo y el de la dependencia vigentes en 2009, los cuales se integran por los apartados de organización y de procedimientos. De su análisis se desprende lo siguiente:

1. El manual administrativo de la SC fue dictaminado favorablemente por la CGMA de la OM conforme a la estructura orgánica con dictamen núm. 20/2008, según el oficio núm. OM/2445/2008 de fecha 12 de diciembre de 2008, con vigencia a partir del 1o. de diciembre de 2008, y según el oficio núm. CG/634/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009. La CGMA de la CGDF emitió alcance a dicho dictamen con vigencia a partir del 16 de diciembre de 2009, como se muestra a continuación:

   a) En cuanto al apartado de organización de la SC, se observó que con el oficio núm. OM/2445/2008 de fecha 12 de diciembre de 2008 la OM comunicó a la SC que se dictaminó favorablemente la estructura orgánica según el dictamen núm. 20/2008 con vigencia a partir del 1o. de diciembre de 2008, por lo que mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1267/09 de fecha 15 de mayo de 2009 se efectuó su registro ante la CGMA y el manual administrativo fue publicado el 29 de enero de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

      Respecto al alcance del dictamen núm. 20/2008, vigente a partir del 16 de diciembre de 2009, mediante el oficio núm. SC/DEA/162/2010 de fecha 24 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC envió el manual administrativo de la SC en su parte de organización a la CGMA para su revisión y, en su caso, registro.

      En respuesta, con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0820/2010 de fecha 4 de marzo de 2010, la CGMA de la CGDF comunicó a la SC que se determinó incluir la actualización e integrar al acervo documental como manual administrativo en su parte

de organización con registro núm. MA-31000-20/08. El manual fue publicado el 13 de abril de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y difundido mediante diferentes oficios a las áreas involucradas en su aplicación.

b) Respecto al apartado de procedimientos, mediante el oficio núm. SC/DEA/601/2010 de fecha 23 de julio de 2010, la DEA en la SC envió a la CGMA de la CGDF los procedimientos relacionados con la Dirección General de la Comisión de Filmaciones, correspondientes al alcance del dictamen núm. 20/2008 vigente a partir del 16 de diciembre de 2008 y mediante el oficio núm. SC/DRH/3180/2010 de fecha 9 de septiembre de 2010, la Dirección de Recursos Humanos realizó la difusión de los procedimientos al área encargada de su aplicación.

2. Se observó que el manual administrativo de la DGA en la SC, fue actualizado e informado por la CGMA de la OM como alcance a la estructura relativa al dictamen núm. 2/2007 mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3229/08 de fecha 1o. de diciembre de 2008 y con vigencia a partir del 1o. de diciembre de 2008, por lo que mediante el oficio núm. SC/DEA/087/2009 de fecha 4 de febrero de 2009, la DEA en la SC envió el manual administrativo a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro.

   Asimismo mediante el oficio núm. CG/389/2009 de fecha 30 de junio de 2009, la CGMA de la CGDF comunicó a la OM la estructura orgánica con dictamen núm. 9/2009 con vigencia a partir del 16 de junio de 2009, lo que dejó sin efecto el dictamen núm. 2/2007 emitido con el oficio núm. OM/0196/2007 de fecha 8 de febrero de 2007, como se muestra a continuación:

   a) En cuanto al apartado de organización de la DEA en la SC, relativo al alcance a la estructura núm. 2/2007, fue registrado y autorizado por la CGMA mediante el oficio núm. CGMA/DD/0857/09 de fecha 26 de marzo de 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de octubre de 2009, y fue difundido por la Dirección de Recursos Humanos mediante los oficios núms. SC/DRH/1356/2009, SC/DRH/1357/2009, SC/DRH/1358/2009 y SC/DRH/1359/2009, a las Direcciones de Recursos Financieros, de Recursos Materiales, Académica, y a la Subdirección de Enlace Administrativo, respectivamente, todos del 14 de abril de 2009.

Respecto a la estructura orgánica, conforme al dictamen núm. 9/2009, con vigencia a partir del 16 de junio de 2009, el apartado de organización fue remitido a la OM con el oficio núm. SC/DEA/774/2009 de fecha 29 de octubre de 2009, por la DEA en la SC y con el oficio núm. CGMA/DDO/1253/09 de fecha 10 de diciembre de 2009, la CGMA de la CGDF comunicó a la DEA en la SC que determinó integrarlo a los archivos de la CGMA como manual administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC con registro núm. MA-12019-9/09. Este manual administrativo fue publicado el 8 de marzo de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Con los oficios núms. SC/DRH/4525/2009, SC/DRH/4526/2009, SC/DRH/4527/2009, todos de fecha 17 de diciembre de 2009, la Dirección de Recursos Humanos hizo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Enlace Administrativo, el Manual Administrativo.

b) En lo que se refiere al apartado de procedimientos de la DEA, se constató que mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0517/09 de fecha 5 de octubre de 2009, la CGMA de la CGDF comunicó a la DEA en la SC que se determinó integrar al acervo documental de la CGMA como manual administrativo de esa dirección, con el registro núm. MA-12019-2/07, los 50 procedimientos de la DEA, entre los que se encuentran los relacionados con los capítulos sujetos a revisión. Dichos procedimientos fueron difundidos mediante nota informativa de fecha 12 de octubre de 2009 entre las áreas involucradas.

Respecto del dictamen núm. 9/2009 vigente a partir del 16 de junio de 2009, con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0675/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, la CGMA comunicó a la DEA en la SC que se determinó integrar los 51 procedimientos al manual administrativo con registro núm. MA-12019-9/09, entre los que se encuentran los procedimientos relacionados con los capítulos sujetos a revisión.

Por otra parte, con los oficios núms. SC/DRH/0716/2010, SC/DRH/0717/2010, SC/DRH/0719/2010, SC/DRH/0718/2010, todos de fecha 26 de febrero de 2010, la Dirección de Recursos Humanos hizo del conocimiento el registro de los

procedimientos a las Direcciones de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Subdirección de Enlace Administrativo.

Por lo anterior, se concluye que la SC incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: “Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual”, ya que el manual administrativo de la DEA en la SC fue remitido a la CGMA mediante el oficio núm. SC/DEA/774/2009 de fecha 29 de octubre de 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 de fecha 6 de junio de 2011, en relación con el presente resultado informó lo siguiente:

“Por lo que corresponde al registro del Manual Administrativo en su parte de Organización correspondiente al Dictamen 9/2009 de la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC, me permito informarle que la Dirección Ejecutiva no fue notificada de manera oficial de la entrada en vigor del Dictamen 9/2009 vigente a partir del 16 de junio de 2009; sin embargo, personal encargado de la elaboración de los Manuales Administrativos que acude a la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) a revisión y asesoría de Manuales Administrativos, en una de las visitas realizadas en el mes de septiembre de 2009, se nos comunicó de manera económica la existencia de un nuevo Dictamen para la Oficialía Mayor, por lo que solicitamos a la CGMA copia del oficio CG/389/2009 de fecha 30 de junio de 2009, el cual corresponde al mencionado Dictamen, en dicha copia se puede observar el sello de recibido de la Oficialía Mayor de fecha 28 de julio de 2009,

dando como resultado que la Oficialía Mayor recibió el Dictamen en cuestión un mes y medio después de la entrada en vigor.

”Sin embargo la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC procedió, sin tener una notificación formal del Dictamen 9/2009, a la elaboración del Manual Administrativo en su parte de Organización, y a petición de la CGMA, se optó por manejar la fecha de elaboración del 30 de junio de 2009 ya que el mencionado Manual no representaba cambios de las funciones que se desempeñan dentro de las áreas administrativas que conforman la Dirección Ejecutiva de Administración, por tal motivo, se envió hasta el 29 de octubre de 2009 mediante oficio SC/DEA/774/2009 para su registro.

”Por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC no es la responsable del incumplimiento, ya que la Oficialía Mayor no notificó en tiempo y forma de la autorización del Dictamen a cada una de las áreas administrativas que la conforman.”

Respecto de lo anterior la Dirección Ejecutiva de Administración proporcionó copia de los oficios núms. CG/389/2009 y SC/DEA/774/2009 de fechas 30 de junio y 29 de octubre, ambos de 2009, y carátula del manual de organización correspondiente al dictamen núm. 9/2009.

La Dirección Ejecutiva de Administración proporcionó como evidencia documental del retraso el oficio núm. CG/389/2009 de fecha 30 de junio de 2009, emitido por la CGMA de la CGDF, mediante el cual notifica a la OM la estructura orgánica correspondiente al dictamen núm. 9/2009, vigente a partir del 16 de junio de 2009, y que en dicho oficio se observa el sello de recepción de la OM de fecha 28 de julio de 2009, por lo que el presente resultado se modifica.

2. Resultado

En 2009, la SC reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 183,723.8 miles de pesos, que con relación al original de 188,554.8 miles de pesos, mostró un decremento de 4,831.0 miles de pesos (2.6%). La modificación neta de dicho presupuesto fue realizada mediante 52 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la SF, con los movimientos presupuestales que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Subtotal	Total
Presupuesto original			188,554.8
Más:			
16 Movimientos que no afectaron el presupuesto	0.0		
11 Ampliaciones compensadas	15,460.9		
7 Ampliaciones Líquidas	14,183.1		
2 Adiciones compensadas	11,435.5		
7 Adiciones líquidas	17,208.2	58,237.7	
Menos			
1 Reducción compensada	28,054.6		
8 Reducciones líquidas	33,404.6	63,118.7	(4,831.0)
Presupuesto modificado			183,723.8
Menos:			
Presupuesto ejercido			183,723.8
Diferencia			0.0

Los recursos ejercidos en 2009 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por un importe de 183,723.8 miles de pesos, se registraron presupuestalmente con cargo a las Subfunciones 4 “Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental”, por un monto de 67,813.9 miles de pesos; 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, por un monto de 115,415.8 miles de pesos; y la Subfunción Prioritaria 12 “Género”, por un monto de 494.1 miles de pesos.

Se analizaron las afectaciones presupuestarias y se determinó que las principales causas por las que se modificó el presupuesto original fueron las siguientes:

1. Las adiciones compensadas por un monto de 11,435.5 miles de pesos, fueron principalmente para contar con recursos para llevar a cabo los proyectos “Programa de Fomento a la Lectura”, “Feria del Libro”, “Programa Editorial” y “Muestra de Artes Escénicas-Sistema de Teatro de la Ciudad de México”, apoyados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).

2. Las adiciones líquidas por un monto de 17,208.2 miles de pesos fueron resultado de la celebración de convenios con el CONACULTA, y se realizaron principalmente para cubrir los proyectos “Programa de Creación”, “Programa de Desarrollo Cultural y Apoyo a Promotores Independientes”, “Código DF Radio Cultural en Línea”, “Orquesta Filarmónica y Agrupaciones Musicales”, “Infraestructura y Equipamiento del Sistema de Teatros

de la Ciudad, Benito Juárez, de las Vizcaínas y Sergio Magaña", "Acondicionamiento y Equipamiento de los Museos de la SC del Gobierno del Distrito Federal (de la Ciudad de México, de los Ferrocarrileros, Panteón San Fernando, Nacional de la Revolución, de la Fotografía y Sala de Cabildos)", "Proyectos Culturales para el Distrito Federal" (Programa de Fomento a la Lectura, Feria del Libro en el Zócalo y Programa Editorial); así como para complementar los gastos de las actividades artísticas, culturales y educativas que se realizaron en la "9a. Feria Internacional del Libro en el Zócalo".

3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 15,460.9 miles de pesos, tuvieron por objeto principalmente complementar los recursos para el envío de documentos por mensajería a las diferentes instituciones de cultura de los estados de la república, para llevar a cabo los proyectos "Festivales Populares", "Proyectos Culturales para el Distrito Federal" (Programa de Fomento a la Lectura, Feria del Libro en el Zócalo y Programa Editorial), el proyecto de la estación de radio por internet "Código DF, Radio Cultura en Línea", para el pago de servicio telefónico, el mantenimiento del equipo de audio y adecuar el presupuesto conforme a los gastos efectuados durante el período julio-octubre.

4. Las ampliaciones líquidas por un monto de 14,183.1 miles de pesos se efectuaron principalmente para llevar a cabo las actividades del proyecto de la estación de radio por internet "Código DF, Radio Cultura en Línea", contar con los recursos para el período de agosto a diciembre derivado de la conciliación del programa de contratación de prestadores de servicios, para la realización de diferentes actividades dirigidas al público infantil dentro del programa "Reguilete", para los "Proyectos Culturales para el Distrito Federal" (Programa de Fomento a la Lectura, Feria del Libro en el Zócalo, Programa Editorial y Muestra de Artes Escénicas-Sistema de Teatro de la Ciudad de México), para llevar a cabo las actividades artísticas culturales y educativas dentro de la realización de la "9a. Feria Internacional del Libro en el Zócalo" para el período de octubre a diciembre, y para dar continuidad al "Programa Talento Joven para Nuestra Ciudad".

5. Las reducciones compensadas por un monto de 1,659.5 miles de pesos, se efectuaron debido a que dichos recursos no serían ejercidos en su totalidad.

6. Las reducciones líquidas por un monto de 33,404.6 miles de pesos, de acuerdo con el oficio núm. SFDF/125/2009 de fecha 8 de abril de 2009, se efectuaron principalmente como medida preventiva, con el propósito de mantener el equilibrio presupuestal y la disciplina fiscal, derivado de la disminución en la recaudación de ingresos esperada, para dar cumplimiento a los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; al artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; y al numeral 2, inciso e) del oficio circular de cierre, con relación a los recursos de las partidas catalogadas con tipo de recursos 5 “Recursos Federales-Otros”, en atención a los recursos que se adicionaron en el presupuesto mediante afectaciones líquidas que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2009, así como los ahorros logrados como resultado de la buena aplicación de criterios de racionalidad y austeridad en el momento de adjudicar y contratar los bienes y servicios adquiridos.

En 2009, la SC reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” de 78,528.1 miles de pesos, que con relación al original de 23,243.0 miles de pesos, mostró un incremento de 55,285.1 miles de pesos (237.8%). La modificación neta fue realizada mediante 32 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la SF, con los movimientos presupuestales que se muestran a continuación.

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Subtotal	Total
Presupuesto original			23,243.0
Más:			
8 movimientos que no afectaron el presupuesto	0.0		
3 ampliaciones compensadas	5,324.0		
10 ampliaciones líquidas	44,457.9		
4 adiciones compensadas	9,870.9	59,652.8	
Menos:			
3 reducciones compensada	1,173.5		
4 reducciones líquidas	3,194.2	4,367.7	55,285.1
Presupuesto modificado			78,528.1
Menos:			
Presupuesto ejercido			78,528.1
Diferencia			0.0

Los recursos ejercidos en 2009, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” por un importe de 78,528.1 miles de pesos, se registraron presupuestalmente

en la subfunción 4 “Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental” por un monto de 67,426.5 miles de pesos y en la subfunción 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte” por un monto de 11,101.6 miles de pesos.

Se analizaron las afectaciones presupuestarias y se determinó que las principales causas por las que se modificó el presupuesto original fueron las siguientes:

1. Las adiciones compensadas por un monto de 9,870.9 miles de pesos fueron, con el propósito de llevar a cabo los proyectos “Programa de Fomento a la Lectura” y “Feria del Libro”, “Programa Editorial”, “Muestra de Artes Escénicas”, “Festivales Populares”, y con la finalidad de contar con recursos para la impresión de carteles, trípticos y folletos para la difusión de programas y eventos, adicionalmente, con la finalidad de llevar a cabo el programa “Catálogo del Patrimonio Tangible e Intangible de la Ciudad de México”.

2. Las ampliaciones compensadas por un monto de 5,324.0 miles de pesos fueron con la finalidad de apoyar los programas de cultura y entretenimiento por conducto de la Fundación Cultural de la Ciudad de México, así como adecuar el presupuesto de acuerdo con los gastos efectuados durante el período julio-octubre de 2009.

3. Las ampliaciones líquidas por un monto de 44,457.9 miles de pesos, fueron con la finalidad de apoyar los programas de cultura y entretenimiento por medio de la Fundación Cultural de la Ciudad de México, y los proyectos “Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias”, “Arte de la Tierra, Jardín Botánico”, y “Fiestas Patronales Xochimilco”; así como los convenios celebrados con CONACULTA para los proyectos “Programa de Desarrollo Cultural y Apoyo a Promotores Independientes”, e “Infraestructura Teatral de la Ciudad de México”. Además estas ampliaciones se derivaron de los ingresos de aplicación automática (Autogenerados) para adecuar el presupuesto de acuerdo con los gastos efectuados durante noviembre y diciembre de 2009, lo cual se encaminó a realizar el registro presupuestal ante la Dirección General de Egresos en lo que se refiere a los reportes de ingresos autogenerados.

4. Las reducciones compensadas por un monto de 1,173.5 miles de pesos fueron principalmente para reorientar y recalendarizar recursos con objeto de cubrir compromisos adquiridos con cargo a diversas partidas de gasto.

5. Las reducciones líquidas por un monto de 3,194.2 miles de pesos se efectuaron principalmente con el propósito de mantener el equilibrio presupuestal y la disciplina fiscal con relación a los recursos de las partidas catalogadas con tipo de recurso 5 “Recursos Federales-Otros” que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2009, debido a que algunos proyectos no fueron autorizados por CONACULTA; así como en atención a los recursos no ejercidos en el presente ejercicio fiscal, derivados de los ahorros logrados como resultado de la aplicación de criterios de racionalidad y austeridad en el momento de adjudicar y contratar los bienes y servicios adquiridos.

Las afectaciones compensadas fueron autorizadas por la Dirección General de Egresos B de la Subsecretaría de Egresos y las afectaciones líquidas por medio de la Dirección General de Política Presupuestal, ambas de la SF, conforme a los artículos 71, fracción VI; y 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 15, apartado IV.3.3.1 “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, y 19, apartado IV.3.3.2 “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones al presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” contaron con las justificaciones correspondientes; que las cifras de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SC correspondieron a las reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009; y que las partidas revisadas se ejercieron con recursos de los citados capítulos, y contaron con la suficiencia presupuestal respectiva.

Mediante el oficio núm. ASC/11/0031 del 10 de enero de 2011 se solicitó a la SC una nota informativa que explicara los incrementos o decrementos con relación al presupuesto original y ejercido del ejercicio de 2009, así como las variaciones en relación con el monto ejercido en 2008 reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, relacionados con las partidas de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Con el oficio núm. DEA/0041/11 del 20 de enero de 2011, la DEA en la SC informó lo siguiente:

“De acuerdo a cifras presentadas en la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2009, esta Secretaría presentó un decremento del capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ del orden de 4.8 millones de pesos, lo que significó el 2.6% de disminución respecto al presupuesto original asignado a este capítulo de gasto; no obstante el capítulo 4000 ‘Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias’ se incrementó un 237.9%, lo que se traduce en la ampliación de 55.3 millones de pesos, lo anterior se observa con más detalle en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto (Pesos)			%
	Original	Modificado/Ejercido	Diferencia	
Capítulo 3000 ‘Servicios Generales’	188,554,770.00	183,723,842.42	–4,830,927.58	–2.6
Capítulo 4000 ‘Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias’	23,243,000.00	78,528,146.49	55,285,146.49	237.9

”Con la finalidad de mostrar un panorama general de la situación presupuestal original en el ejercicio 2009, lo cual redituó en la reducción del capítulo 3000 y el aumento en el capítulo 4000, a continuación se comentan de manera general por capítulo de gasto los aspectos presupuestales.

”El decremento en el capítulo 3000 se debió principalmente a la reducción líquida realizada mediante la afectación número C-31-C0-00-027, efectuada para cumplir con la solicitud realizada con el oficio No. SFDF/125/2009, signado por el […], Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, lo anterior como medida preventiva con el propósito de mantener el equilibrio presupuestal y la disciplina fiscal, derivado de la disminución en la recaudación de ingresos esperada, provocada por la situación económica por la que atravesaba el país, con lo cual se realizó una disminución en este capítulo del orden de 17.2 millones de pesos; no obstante con ampliaciones líquidas provenientes de recursos federales por convenios establecidos con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) se incrementó este capítulo en 12.3 millones de pesos.

Integración de la reducción en el Capítulo 3000	
Concepto	Importe (miles de pesos)
Reducción líquida mediante afectación C-31-C0-00-027	–17,188.0
Adición de recursos federales derivada de convenios establecidos con CONACULTA principalmente para compra de insumos	12,335.2
TOTAL	–4,852.8

”Con lo que respecta al incremento de 55.3 millones de pesos en el capítulo 4000, el 76.2% de este aumento que se traduce en 42.1 millones de pesos se derivó de ampliaciones líquidas principalmente para apoyar los programas de cultura y entretenimiento a través de la Fundación Cultural de la Ciudad de México; 8.7 millones de pesos derivados de recursos federales por convenios establecidos con CONACULTA, los cuales se destinaron principalmente para apoyar eventos culturales a través de asociaciones civiles; 4.0 millones de pesos para la convocatoria 2009 de la red de Desarrollo Cultural Comunitario y por último 350.0 miles de pesos para apoyar asociaciones civiles en el desarrollo de eventos culturales.

Integración del aumento en el capítulo 4000		%
Concepto	Importe (miles de pesos)	
Aportaciones a la Fundación Cultural de la Ciudad de México-partida 4113	42,130.4	76.2
Adición de Recursos Federales derivados de convenios establecidos con CONACULTA; principalmente para apoyar a asociaciones civiles en el desarrollo de eventos culturales	8,701.7	15.7
Afectación compensada para adicionar la convocatoria para la Red de Desarrollo Cultural Comunitario	4,057.0	7.3
Afectación compensada para adicionar recursos para apoyar a asociaciones civiles en el desarrollo de eventos culturales	350.0	0.6
TOTAL	$55,245.4	99.8

”En espera de que la información plasmada en la presente sirva para esclarecer los movimientos que se presentaron en el ejercicio 2009…”

De lo anterior se concluye que el decremento en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se debió principalmente a la reducción líquida como medida preventiva para mantener el equilibrio presupuestal y la disciplina fiscal, derivado de la disminución en la recaudación de ingresos. En lo que respecta al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el incremento se derivó de ampliaciones líquidas para apoyar los programas de cultura y entretenimiento mediante la Fundación Cultural de la Ciudad de México de recursos federales por convenios establecidos con CONACULTA.

3. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/11/0031 de fecha 10 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la SC el PAAAPS del ejercicio de 2009.

En respuesta, la SC con el oficio núm. DEA/0036/11 de fecha 18 de enero de 2010 proporcionó la documentación relacionada con lo solicitado, respecto de lo cual se observó lo siguiente:

Con el oficio núm. DA/173/2009 del 9 de marzo de 2009, la DEA en la SC envió al Subsecretario de Egresos de la SF el PAAAPS para su validación. En respuesta, la Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SF, mediante el oficio núm. DGPP/437/2009 de fecha 23 de marzo de 2009, le comunicó a la SC que "la validación presupuestal del PAAAPS 2009, […] toda vez que es congruente con la asignación presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2009 […]. Sin embargo, dicho programa fue presentado en forma extemporánea, […] éste debió ser enviado a más tardar la primera quincena del mes de febrero del año en curso…".

Asimismo, con el oficio núm. DEA/220/2009 de fecha 26 de marzo de 2009, la DEA en la SC envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, copia del oficio núm. DGPP/437/2009 de fecha 23 de marzo de 2009 y del PAAAPS que envió a la SF para su validación, así como copia del oficio núm. DGPP/437/2009 de fecha 23 de marzo de 2009 con el cual se le comunicó la validación correspondiente.

De lo anterior se observa que la SC envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM el PAAAPS 2009 con 28 días de retraso, por lo que no dio cumplimiento al apartado 5.2 "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios" numeral 5.2.1, segundo párrafo de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: "Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGRMSG,

copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado".

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó documentación relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASC-124-09-01-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control para garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se envíe a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en las fechas establecidas en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Partida 3301 "Honorarios"

4. Resultado

En 2009, la SC ejerció en la partida 3301 "Honorarios" un importe de 28,549.5 miles de pesos, que representó el 15.5% del total erogado en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (183,723.8 miles de pesos).

El monto ejercido en la partida superó en 90.8% (13,590.8 miles de pesos) a su presupuesto original, de 14,958.7 miles de pesos, y fue menor en 9.1% al presupuesto ejercido en 2008 (31,396.4 miles de pesos).

El gasto de la partida 3301 "Honorarios" (28,549.5 miles de pesos) se ejerció en su totalidad con cargo a la subfunción 4 "Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental".

De un total de 62 CLC por un importe de 28,549.5 miles de pesos, registrados con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, se determinó una muestra de 11 CLC por un monto de 19,882.1 miles de pesos, emitidas a favor del GDF SC para el pago a prestadores de servicios profesionales asimilados a sueldos y salarios, que representó el 69.6% del total ejercido en la partida, respecto de las cuales se constató que fueron afectadas por medio de seis documentos múltiples, como se señala a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada		Documento múltiple		Importe	
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Bruto	Neto
31 C0 00 00014	5/III/09			4,561.2	3,971.0
		DM31 C0 00 09	1/VI/09	–80.8	–71.1
31 C0 00 00022	23/III/09			2,290.2	1,995.9
31 C0 00 00022		DM31 C0 00 010	1/VI/09	–17.7	–15.8
31 C0 00 00165	12/V/09			2,107.3	1,846.8
31 C0 00 00428	22/VI/09			2,084.6	1,829.3
31 C0 00 00756	05/VIII/09			2,079.4	1,824.5
31 C0 00 00756		DM31 C0 00 041	22/X/09	–4.9	–4.6
31 C0 00 01114	05/10/09			1,438.5	1,288.1
31 C0 00 01114		DM31 C0 00 043	9/XI/09	–30.3	–26.8
31 C0 00 01293	22/X/09			1,415.5	1,266.8
31 C0 00 01293		DM31 C0 00 056	31/XII/09	–21.7	–18.3
31 C0 00 01361	17/XI/09			1,394.9	1,248.6
31 C0 00 01739	14/XII/09			1,373.2	1,230.3
31 C0 00 01739		DM31 C0 00 062	31/XII/09	–5.0	–4.7
31 C0 00 01781	15/XII/09			651.3	603.9
31 C0 00 01781		DM31 C0 00 062	31/XII/09	–2.5	–2.4
31 C0 00 01964	23/12/09			572.7	529.6
31 C0 00 01964		DM31 C0 00 062	31/XII/09	–2.5	–2.4
31 C0 00 01964	23/XII/09			78.7	74.3
Subtotal CLC				20,047.5	17,709.1
Subtotal Documento múltiple				–165.4	–146.1
Total				19,882.1	17,563.0

De la revisión a las CLC proporcionadas mediante el oficio núm. DRF/0125/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, se observó lo siguiente:

1. La SC registró las CLC en los auxiliares presupuestales de la partida 3301 “Honorarios”, por un monto de 19,882.1 miles de pesos; asimismo, se determinó que son impresiones del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) y que los servidores públicos señalados en las CLC se encuentran incluidos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para Elaborar, Autorizar y/o Solicitar, las Autorizaciones del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Multiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Flujo de Efectivo y Analítico de Claves.

2. Respecto al soporte documental, se constató que las CLC incluyeron solicitudes de pago y de cheque, relación de los prestadores de servicios a los que se efectuaría el pago, elaborada por la unidad departamental de nóminas y movimientos de la Dirección de Recursos Humanos; el reporte emitido por BBVA Bancomer, S.A. de los registros aceptados (pago de nómina y proveedores BBVA Bancomer, S.A.) de la dispersión de los sueldos a la cuenta del prestador de servicios; y, en el caso de pago por medio de cheque, copia de la póliza cheque, credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral; asimismo, se verificó que se suscribieron los contratos con los prestadores de servicios correspondientes.

Con la documentación soporte de las CLC, la SC atendió el apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006, así como su modificación del 20 de octubre del mismo año, vigentes en 2009, que establece: “Las CLC se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR´s verificaran y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicable, asimismo de su glosa guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes”.

Se verificó el cumplimiento del capítulo IV “Requisitos de Autorización”, numerales 1, 2, 4, 6 y 8, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio fiscal 2006, vigentes en el ejercicio de 2009, que establecen lo siguiente:

“Para la autorización de los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán entregar en la DGAP la siguiente documentación:

”1.- Oficio de solicitud dirigido al Director General de Administración de Personal, para la contratación de prestadores de servicios firmado por el titular de la DGA de la Dependencia, […] el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

”b) El número de contratos.

”c) La vigencia y el monto bruto total de los contratos incluyendo, en su caso, el IVA.

”2.- Oficio y calendario presupuestal emitido por la SF, que cubra el monto bruto total de los contratos solicitados en la partida presupuestal, programa y tipo de pago correspondiente.

”4.- Para el caso de la partida 3301 ‘Honorarios’, adicionalmente, se deberá anexar la autorización de la CGMA para los contratos asignados a personas físicas, cuyo importe mensual sea igual o superior a la percepción mensual bruta del nivel más bajo de personal de estructura del GDF.

”6.- Oficio en el que se justifique la aplicación de los recursos a ejercer para la contratación de los prestadores de servicios, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 54 de la LADF.

”8.- Oficio en el que se informe al Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, mismo que deberá contener los datos de la partida presupuestal, tipo de pago, número de contratos, vigencia y el importe total bruto de la contratación…”

En este sentido, con el oficio núm. DAA/ASC/124/09-04 del 13 de abril de 2009, la CMHALDF solicitó el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con la documentación soporte, lo cual fue proporcionado con el oficio núm. SC/DRH/1338/2011 del 15 de abril del 2011, por la Dirección de Recursos Humanos. De su análisis se determinó lo siguiente:

1. Mediante cinco oficios, el titular de la SC solicitó a la DGADP de la OM, la autorización para la contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, con tipo de pago 19 “Asimilados a salarios”.

   Estos oficios incluyeron el oficio y calendario presupuestal emitido por la SF relacionado con el monto bruto total de los contratos, la partida presupuestal, programa y tipo de pago correspondiente; el oficio de autorización de la CGMA para los contratos asignados

a persona físicas, cuyo importe mensual sea igual o superior a la percepción mensual bruta del nivel más bajo del personal de estructura del Gobierno del Distrito Federal; así como el oficio con el que se informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el número de contratos y los programas de honorarios con cargo a la partida 3301, relativos a la contratación de prestadores de servicios del ejercicio de 2009. Como se muestra a continuación:

Oficios	Períodos autorizados				
	Del 1o. de enero al 31 de marzo	Del 1o. de abril al 30 de abril	16 de mayo al 30 de junio	Del 1o. al 30 de julio	Del 1o. de agosto al 31 de diciembre
Oficio de solicitud al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, para la contratación de prestadores de servicios.	SC/DEA/049/2009 19/I/09	SC/DEA/257/2009 1/IV/09	SC/DEA/363/2009 15/V/09	SC/DEA/423/2009 15/VI/09	SC/DEA/589/2009 31/VII/09
Oficio y calendario presupuestal emitido por la SF, contratos solicitados que incluyen programa y tipo de pago.	DGPP/0483/2009 3/IV/09	DGPP/0483/2009 3/IV/09	DGPP/0483/2009 3/IV/09	DGPP/0483/2009 3/IV/09	DGPP/0483/2009 3/IV/09
Solicitud de autorización de la CGMA para los contratos asignados a personas físicas, cuyo importe mensual sea igual o superior a la percepción mensual bruta del nivel más bajo de personal de estructura.	CGMA/DDO/0146/09; OTF/040/09 19/I/09	CGMA/DDO/1002/09; OTF/240.1/09 1/IV/09	CGMA/DDO/1291/09; OTF/276/09 15/V/09	CGMA/DDO/0045/09; OTF/427/09 3/VIII/09	CGMA/DDO/0045/09; DDO/496.1/09 24/IX/09
Oficio con el que se informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios.	SC/DRH/126/2009 16/I/09	SC/DRH/1350/09 1/IV/09	SC/DRH/1759/09 7/V/09	SC/DRH/2075/09 12/VI/09	SC/DRH/3341/2009 SC/DRH/3968/2009 22/IX/09 y 30/IX/09

Al analizar los requisitos que deben reunir los oficios de solicitud de autorización del programa anual para la contratación de prestadores de servicios profesionales que envió la SC a la DGADP de la OM, se observó que el oficio núm. SC/DEA/589/2009 del 31 de julio de 2009, no incluyó la información relacionada con el número de contratos (folios) ni su monto bruto. Por lo anterior se proporcionó sólo el oficio con el que se justifica la aplicación de los recursos a ejercer para la contratación de prestadores de servicios, autorizado por la DGADP de la OM.

Por lo expuesto, la SC incumplió del capítulo IV, “Requisitos de Autorización”, los numerales 1, incisos b) y c), y 6, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio fiscal de 2006, vigente en el ejercicio de 2009.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011 en relación con el presente resultado, informó: “Se envía copia del oficio SC/DEA/589/2009, así como de los anexos correspondientes: oficio de autorización de la Contraloría General, con el que se justifica la aplicación de los recursos a ejercer para la contratación de prestadores de servicios, oficio al subcomité, formatos DAP, justificación y cédulas autorizadas”.

En el análisis a la información y documentación proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se observó la justificación para la contratación de prestadores de servicios profesionales; sin embargo, el oficio núm. SC/DEA/589/2009 del 31 de julio de 2009 no incluye la información correspondiente al número de contratos (folios) ni su monto bruto. Por lo expuesto, el resultado se modifica parcialmente.

2. Se verificó el cumplimiento del capítulo VII “Informes”, numerales 1 y 2 de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio fiscal 2006, vigentes en el ejercicio 2009, que establecen lo siguiente:

   “1.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan.

   ”2.- Las Dependencias, Delegaciones y Entidades, que utilicen el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, que efectúen pagos conforme al presente lineamiento, deberán observar las disposiciones que le sean aplicables del apartado 1.13 ‘Del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado’, de la Circular Uno […] vigente.”

Al respecto se observó:

Respecto a las fechas en que la SC entregó los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual Autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios a la DGADP, se observó que los correspondientes a los dos primeros trimestres los presentó con desfases de 10 y 2 días, respectivamente, como se muestra a continuación:

Oficio				Fecha de recibido en la DGAP	Días de desfase
Período	Núm.	Fecha	Fecha en que se debió presentar en la DGADP		
1er trimestre de 2009	SC/DRH/1460/2009	23/IV/09	14/IV/09	28/IV/09	10
2do trimestre de 2009	SC/DRH/2414/2009	9/VII/09	14/VII/09	16/VII/09	2
3er trimestre de 2009	SC/DRH/3604/2009	8/X/09	14/X/09	14/X/09	0
4o trimestre de 2009	SC/DRH/013/2009	8/I/10	14/I/10	11/I/10	0

Por lo expuesto, la SC incumplió el capítulo VII “Informes”, numeral 1 de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio fiscal 2006, vigentes en el ejercicio de 2009.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, informó lo siguiente: “Al respecto le informo que mediante el oficio núm. SC/DEA/0236/2011 la Dirección de Recursos Humanos fue instruida para dar cumplimiento a la entrega de los informes DAP-04 a la DGADP, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que se reporta”.

También, proporcionó copia del oficio núm. SC/DEA/0236/2011 de fecha 7 de abril 2011, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración instruyó a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que cumpla la entrega de los informes DAP-04 a la DGADP de la OM en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que se reporta, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”,

3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”. Con lo anterior, se acredita que la SC adoptó sólo medidas correctivas, por lo cual el presente resultado no se modifica.

3. Para verificar el cumplimiento de la obligación de realizar el entero de las retenciones del ISR efectuadas a prestadores de servicios profesionales, por el pago de honorarios asimilados a sueldos, se solicitó la información correspondiente con el oficio núm. DAA/ASC/124/09-04 del 13 de abril de 2009 a la Dirección de Recursos Humanos de la SC, la cual proporcionó con el oficio núm. SC/DRH1338/2011 del 15 de abril de 2011.

   Del análisis a la documentación remitida, se constató que la DEA en la SC envió a la DGADP de la OM con el oficio núm. SC/DEA/244/2009 del 7 de abril de 2009 (recibido el 8 de abril de 2009), el “Formato múltiple para el entero del impuesto sobre la renta retenido e impuesto sobre nóminas con recursos presupuestales (dgadp-01)”, con las retenciones de los meses de enero a marzo de 2009, ya que los honorarios de estos períodos se pagaron en marzo de 2009.

   Esta información se presentó el 8 de abril de 2009, de conformidad con el “Calendario para la recepción de la información mensual para el pago de las retenciones del Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Nóminas, para el ejercicio 2009”, emitido por la DGADP de la OM, mediante el oficio circular núm. DGADP/000001/2009 del 8 de enero de 2009, en cumplimiento del numeral 1.13.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en el 2009.

4. Con objeto de verificar que los montos pagados a los prestadores de servicios profesionales correspondieran a los montos autorizados y establecidos en los contratos, se analizó la documentación comprobatoria de las CLC núms. 31 C0 00 014 y terminación 022, de fechas 5 y 23 de marzo de 2009, por montos de 3,971.1 miles de pesos y 1,995.8 miles de pesos, respectivamente, que suman 5,966.9 miles de pesos, y que corresponden al pago de los honorarios de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldos y salarios para

los meses de enero a marzo de 2009. Respecto de lo anterior se comprobó que el pago se efectuó mediante el depósito a la cuenta bancaria de los prestadores de servicios profesionales con dispersiones de fondos de BBVA Bancomer, S.A. y en algunos casos se realizó mediante cheque nominativo a favor de éstos, por corresponder a sustituciones de los folios que no cubrieron el periodo autorizado inicialmente.

Por otra parte, al comparar los montos de los honorarios pagados a los 232 prestadores de servicios profesionales por el período del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009, con los autorizados mediante el oficio núm. DGADP/000283/2009 del 6 de febrero de 2009 por la DGADP, no se determinaron diferencias.

Recomendación ASC-124-09-02-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control para que la entrega de los informes a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal se realice oportunamente, en especial los informes trimestrales DAP-04, en los plazos establecidos.

Recomendación ASC-124-09-03-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control para garantizar que en el oficio de solicitud dirigido al Director General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor, para la contratación de prestadores de servicios incorpore los requisitos de número de contratos (folios), y el monto bruto de los contratos, en cumplimiento de lo establecido.

5. Resultado

Mediante el oficio núm. DAA/ASC/124/09-04 del 13 de abril de 2011 se solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Administración el manual o los lineamientos en que se establece la documentación que debería integrarse a los expedientes del personal contratado por honorarios con cargo a la partida 3301 “Honorarios”. En respuesta, la Dirección de Recursos Humanos, con el oficio núm. SC/DRH1338/2011, proporcionó copia de la circular núm. 004 del 2 de febrero de 2009, dirigida a Coordinadores, Subdirectores, Jefaturas de Unidad

Departamental, y Líderes coordinadores de proyectos en la SC, en la que se dispone el procedimiento para el trámite de contratación y pago de prestadores de servicios con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, que señala lo siguiente:

“Documentos requeridos para la contratación del personal de honorarios:

”c).-Para los prestadores que continúan prestando sus servicios en el ejercicio 2009, deberán actualizar el comprobante de domicilio que deberá contar con una vigencia no mayor a 1 mes […], el cual deberá entregarse a esta área a más tardar el día 13 de febrero del año en curso.

”d).-Para el caso de prestadores de nuevo ingreso deberán enviar la siguiente documentación: […] copia del RFC […], copia del CURP, Currículum vitae, documento que acredite su nivel máximo de estudios al momento de solicitar su contratación.

”En el caso de este tipo de contratación se pedirá la firma de las cartas que se enviarán de manera anexa al contrato, en el cual se incluye el consentimiento para realizar una consulta ante la Contraloría General del Distrito Federal…”

Adicionalmente, la Dirección de Recursos Humanos proporcionó los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio fiscal 2006, vigente en 2009, que en su numeral 2, capítulo VIII, “Responsabilidades”, establece: “2.- Será responsabilidad de los Servidores Públicos competentes de las Dependencias […] el trámite para recabar los documentos que avalen la contratación de los prestadores de servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Con objeto de verificar la integración de los expedientes de prestadores de servicios profesionales contratados bajo el esquema de destino del gasto “19 retenciones asimilables a salarios” con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, de los 232 folios autorizados por la DGADP de la OM, con el oficio núm. DGADP/000283/2009 del 6 de febrero de 2009,

pagados con recursos fiscales, se seleccionaron 125 expedientes que corresponden a los montos mayores autorizados.

En la revisión de los expedientes de la muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

1. En 125 expedientes considerados en la muestra, se observó que 3 no incluían los contratos correspondientes a 2009, debido a que no se formalizó su contratación, por lo que no estuvieron vigentes en el período revisado; en consecuencia, el número de expedientes analizados fue de 122. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Documento	Localizado en el expediente	
	Sí	No
Copia de currículum vitae	121	1
Copia del acta de nacimiento	122	0
Copia de identificación oficial (recibo telefónico, predial, agua)	122	0
Cédula fiscal	121	1
Comprobante de domicilio	122	0
Copia de la Cédula Única de Registro Poblacional	121	1
Copia del documento que acredite su nivel máximo de estudios	114	8
Expedientes con contratos	121	1
Autorización del prestador de servicios para que la Secretaría verifique en la Contraloría General del Distrito Federal si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo en el servicio público	0	122
Manifestación bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal y que actualmente no ha celebrado contrato alguno como prestador de servicios en el mismo Gobierno del Distrito Federal	0	122

Por no incorporar la totalidad de la documentación prevista en el documento anexo a cada expediente de los prestadores de servicios profesionales “Documentos requeridos para la contratación de personal de honorarios”, la SC incumplió los incisos c) y d) de la circular núm. 004 del 2 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la SC; y el numeral 2, capítulo VIII “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio fiscal 2006, vigente en 2009.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, informó lo siguiente:

“Durante el presente ejercicio se realizó una revisión detallada de cada expediente y se solicitó a los prestadores de servicios complementar la información faltante en sus expedientes con respecto a los documentos personales.

”Por otro lado, en cuanto a las cartas de autorización para que se verifique en la Contraloría General del DF si se encuentra inhabilitado y la manifestación bajo protesta de decir verdad que el prestador no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal y que actualmente no ha celebrado contrato alguno como prestador de servicios en el mismo Gobierno del Distrito Federal, se encontraban archivados en carpetas separadas, por lo que se anexan copias para su revisión y se integrarán los originales a cada expediente.”

Además, proporcionó las 122 autorizaciones de los prestadores de servicios para que la Secretaría verifique en la CGDF si se encuentran inhabilitados para ocupar un empleo en el servicio público y las 122 manifestaciones bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal (GDF) y que actualmente no ha celebrado contrato alguno como prestador de servicios en el mismo GDF; sin embargo, no explicó la causa de que dicha documentación no se encontrara integrada en los expedientes respectivos, por lo anterior el presente resultado no se modifica.

2. Se constató que, de los 122 expedientes de prestadores de servicios profesionales revisados, sólo 30 presentaron comprobantes de domicilio que cumplieron los requisitos previstos en la circular núm. 004 del 2 de febrero de 2009.

   Los 92 expedientes restantes incluyeron comprobantes de domicilios que, a la fecha de la revisión (mayo de 2011), no se encontraban actualizados.

   Por lo que se incumplieron los incisos c) y d), capítulo I “Contratación”, de la circular núm.004 del 2 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Recursos Humanos en la SC, que establece lo siguiente:

“c).- Para los prestadores que continúan prestando sus servicios en el ejercicio 2009 deberán actualizar el comprobante de domicilio que deberá contar con una vigencia no mayor a 1 mes, y sólo podrán ser: (recibo telefónico, de predial y agua), el cual deberá entregarse a esta área a más tardar el día 13 de febrero del año en curso.

”d).- Para el caso de prestadores de nuevo ingreso deberán enviar la siguiente documentación: […] copia de comprobante de domicilio actual (recibo telefónico, de predial o agua) […] esto con el fin de poder elaborar el contrato.”

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, informó: “Para el presente ejercicio 2011, se solicitó a los prestadores de servicios enviar comprobantes de domicilio actualizado, los cuales fueron entregados en la Dirección de Recursos Humanos, se anexan copias para su revisión de acuerdo a listado”.

En el análisis de la información proporcionada, se determinó que sólo corresponden a tres comprobantes de domicilio, faltando de entregar noventa y dos comprobantes de domicilio de igual número de prestadores de servicios, por lo cual la observación persiste, ya que sólo se modifica parcialmente en el número de comprobantes entregados.

3. En la revisión del expediente relativo al prestador de servicios con el folio 121, se observó que no incluía el contrato de 2009, y sólo incorporaba el currículum vitae, acta de nacimiento, credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, cédula fiscal, CURP, comprobante de domicilio y el documento que acredita su nivel máximo de estudios.

   Por lo expuesto, se incumplió el numeral 2, capítulo VIII “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio fiscal de 2006, vigentes en 2009.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, proporcionó los contratos núms. SC/DEA/CCOY/3301,

DG-19/127/2009, SC/DEA/CCOY/3301 DG-19/115/2009, SC/DEA/CCOY/3301, DG-19/116/2009, SC/DEA/CCOY/3301 y DG-19/088/2009 de un mismo prestador de servicios, los cuales no corresponden al observado, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-124-09-04-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de supervisión, para garantizar que sea incorporada toda la documentación solicitada para la contratación del personal de honorarios en los expedientes de los prestadores de servicios.

Recomendación ASC-124-09-05-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente las medidas de supervisión para garantizar que en los expedientes de los prestadores de servicios por honorarios sean incluidos los contratos correspondientes.

6. Resultado

Al analizar los informes de actividades trimestrales, correspondientes a los 122 prestadores de servicios profesionales, se observó que sólo 7 incluían el sello de recibido de la Dirección de Recursos Humanos de la SC, que indica la fecha de recepción de este informe, de los cuales 3 fueron presentados en tiempo y 4 de manera extemporánea (hasta con 18 días de desfase). Los 115 restantes no incluían de manera consistente el acuse de recibo.

La falta del sello de recepción en la mayoría de los informes de actividades impidió constatar la fecha de su presentación, por lo que se incumplió el último párrafo de la circular núm. 004 del 2 de febrero de 2009, que establece: “Respecto a los informes de actividades que desarrollan los prestadores de servicios profesionales […] deberán enviarse en forma trimestral a la DRH, esto debido al acuerdo alcanzado entre la C. Secretaria de Cultura y la Contraloría Interna […], el cual deberá enviarse mediante oficio a más tardar el día 10 del mes siguiente”.

Adicionalmente al revisar los Informes de actividades de los prestadores de servicios profesionales, se observó que, en la mayor parte de éstos, no se desglosan las actividades por mes, ya que la descripción de actividades se efectuó de manera global; es decir, por trimestre.

Por lo expuesto, la SC incumplió el último párrafo de la circular núm. 004 del 2 de febrero de 2009, que dispone: “Respecto a los informes de actividades que desarrollan los prestadores de servicios profesionales […] deberán enviarse en forma trimestral a la DRH considerando las actividades realizadas durante cada mes, esto debido al acuerdo alcanzado entre la C. Secretaria de Cultura y la Contraloría Interna”.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, informó: “Los informes son entregados de manera trimestral derivado del acuerdo que se llevó a cabo en la primera sesión ordinaria del subcomité de adquisiciones entre la Titular de esta Secretaría y el encargado de la Contraloría Interna en la que se definió que los informes de los prestadores de servicios profesionales serían entregados de manera trimestral ya que las actividades que se realizan en lo general son muy parecidas cada mes y a las cargas de trabajo que existen en las diferentes áreas”.

Por no proporcionar evidencia documental de que los informes trimestrales presentan un desglose mensual de las actividades realizadas, como se señala en el último párrafo de la circular núm. 004, del 2 de febrero de 2009; y por no comprobar la recepción de los informes de actividades de los prestadores de servicios profesionales en la fecha de presentación acordada, según se establece en el último párrafo de dicho ordenamiento, el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-124-09-06-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que los informes trimestrales de actividades de los prestadores de servicios presenten un desglose de actividades en forma mensual y contengan el sello de recepción de la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento del último párrafo de la circular núm. 004 del 2 de febrero de 2009 o, en su caso, de la normatividad aplicable.

Partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”

7. Resultado

En 2009, la SC ejerció en la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” un importe de 887.6 miles de pesos, que representó el 0.5% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (183,723.8 miles de pesos).

El monto ejercido en dicha partida no contó con asignación del presupuesto original y fue menor en 65.1% en relación con el presupuesto ejercido en 2008 (1,653.2 miles de pesos).

El gasto de la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” (887.6 miles de pesos) se ejerció con cargo a la subfunción 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte” (468.8 miles de pesos) y 4 “Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental” (418.8 miles de pesos).

Para la revisión de la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, se determinó seleccionar una muestra de tres CLC, todas del 31 de diciembre de 2009, por un importe total de 428.6 miles de pesos, que representó el 48.2% de lo ejercido en la partida y el 0.2% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (183,723.8 miles de pesos), que correspondieron a las compras realizadas al proveedor Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA) con Registro Federal de Contribuyentes CMI 780808-H12, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada			Concepto
Número	Fecha	Importe	
31-CO-00-02089	31/XII/09	99.1	Libros requeridos como material de apoyo para las sesiones de fomento a la lectura del Programa “Letras en Guardia”.
31-CO-00-02112	31/XII/09	117.3	Libros requeridos como material de apoyo para las sesiones de fomento a la lectura del Programa “Letras en Guardia IV”.
31-CO-00-02077	31/XII/09	212.2	Libros *La ciudad imaginada y otras historias* publicados para el cumplimiento de la Ley Federal del Libro y Promoción a la Lectura.
		428.6	

1. Al revisar las CLC de la muestra, proporcionadas mediante el oficio núm. DRF/0125 del 21 de febrero de 2011, por la Dirección de Recursos Financieros en la SC; se determinó lo siguiente:

   a) Se constató que la SC registró las CLC en los auxiliares presupuestales de la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, por un monto de 428.6 miles de pesos; asimismo, se determinó que las CLC son impresiones obtenidas del SICE y que los servidores públicos que se citan en la CLC se encuentran incluidos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar la Autorización del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Multiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Flujo de Efectivo y Analítico de Claves.

   b) Respecto a la documentación justificativa y comprobatoria, se observó que la CLC incluyó la solicitud de pago, factura, contrato administrativo, requisición y autorizaciones de las Direcciones Generales de Comunicación Social y de Recursos Materiales de la OM.

      De lo expuesto se concluyó que, en las CLC, la SC atendió el numeral 4, apartado IV “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación el 20 de octubre del mismo año, vigentes en 2009.

2. Se revisaron los contratos administrativos núms. DARM-322-CI, DARM-323-CI, DARM-324-CI, DARM-330-CI, DARM-331-CI, DARM-332-CI y DARM-333-CI, de los cuales los 3 primeros son del 7, 14 y 15 de octubre respectivamente y los siguientes 4 del 15 de septiembre todos de 2009, y se observó que se adjudicaron de forma directa a COMISA, con RFC CMI-780808-H12, con fundamento en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren

entre sí las dependencias […] y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, […] no obstante, dicho[s] actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia […] o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización…".

3. Las adquisiciones citadas se efectuaron como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato		Requisición		Factura				
Número	Fecha	Fecha	Número.	Número	Fecha	Importe	Concepto	Recibido
DARM-322-CI-2009	7/X/09	7/X/09	SC/CI/FED/PFL/04/09-LG/04/09	46505	31/XII/09	60.4	3,980 libros *Letras en guardia IV*	Coordinación Interinstitucional
DARM-323-CI-2009	14/X/09	14/X/09	SC/CI/FED/PFL/11/09-LG/06/09	45927	29/XII/09	99.1	6124 libros *Letras en guardia V*	Coordinación Interinstitucional
DARM-324-CI-2009	15/X/09	15/X/09	SC/CI/FED/PFL/12/09-LLL/04/09	45928	29/XII/09	56.8	3,512 libros *Letras en llamas III*	Coordinación Interinstitucional
DARM-330-PE-2009	15/IX/09	15/X/09	DDC/PE/005/09	44057	6/X/09	67.4	1,500 libros *Libros cerdos*	Dirección de Divulgación Cultural
DARM-331-PE-2009	15/IX/09	15/IX/09	DDC/PE/002/09	43564	3/IX/09	42.1	1,500 libros *La ciudad imaginaria y otras historias*	Dirección de Divulgación Cultural
DARM-332-PE-2009	15/IX/09	15/IX/09	DDC/PE/003/09	43561	3/IX/09	56.5	1,500 libros *Los restos del banquete*	Dirección de Divulgación Cultural
DARM-333-PE-2009	15/IX/09	15/IX/09	DDC/PE/004/09	41909	19/VI/09	46.1	1,500 libros *Peach Melba*	Dirección de Divulgación Cultural

Al verificar la recepción y distribución de los bienes se observó que, en todos los casos, los bienes fueron recibidos directamente y a su entera satisfacción por las áreas solicitantes, como la Dirección de Divulgación Cultural y la Coordinación Interinstitucional, según consta en las facturas; sin embargo no se informó de dicha recepción al área responsable del almacén.

Por lo expuesto, la SC incumplió las políticas y normas de operación del procedimiento "Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén" del Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes del 31 de mayo de 2004, con registro núm. ME-12003-03-05 ante la CGMA de la OM, vigente en 2009, el cual indica lo siguiente:

"Las áreas de adquisiciones deberán enviar a las áreas de almacenes e inventarios, copia de los pedidos o contratos de adquisición, para que se programen las actividades de recepción de los bienes muebles conforme a los plazos establecidos en el pedido o contrato […]

"Una vez concluida la requisición se deberá sellar la factura original, con el fin de contar con un registro consecutivo de altas. Se deberán obtener las copias necesarias para los registros de almacén y en su caso, para el área de control de activo fijo."

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación respecto del presente resultado, por lo cual se ratifica.

4. El acuerdo "Quinta" de las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, establece: "Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas […] que requieran servicios de difusión a través de impresos en folletos, carteles o documentos oficiales con cargo a las partidas […] 3606 'Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información', sólo podrán efectuarlos cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, previa autorización de la Dirección General de Comunicación Social en cuanto a tipo, medio, características y tiraje, así como de la Oficialía Mayor en cuanto a la erogación de los recursos…".

   Para verificar que en las adquisiciones realizadas con cargo a la partida 3606 "Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información", la SC hubiese solicitado la autorización de la Dirección General de Comunicación Social en cuanto a tipo, medio, características y tiraje, así como de la OM en cuanto a la erogación de los recursos, se revisaron 7 contratos. Al respecto se observó lo siguiente:

Contrato		Oficio de autorización DGCS		Oficio de autorización DGRMySG de la OM		Factura		Incumplimiento
Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	
DARM-323-CI-2009	14/X/09	JGDF/DGCS/DII/0212	10/XI/09	OM/2504/2009	26/XI/09	45927	29/XII/09	Se contrató sin contar previamente con la autorización de la DGRMySG de la OM
DARM-322-CI-2009	7/X/09	DGCS/DDxyP/2485/09	25/IX/09	OM/2065/2009	15/IX/09	46505	31/XII/09	Se contrató sin contar previamente con la autorización de la DGRMySG de la OM
DARM-324-CI-2009	15/X/09	JGDF/DGCS/DII/0104/09	30/X/09	OM/2401/2009	17/XI/09	45928	29/XII/09	Se contrató sin contar previamente con la autorización de la DGRMySG de la OM y de la DGCS
DARM-331-PE-2009	15/IX/09	JGDF/DGCS/DII/0254/09	18/XI/09	OM/2752/2009	29/XII/09	43564	3/IX/09	Se contrató sin contar previamente con la autorización de la DGRMySG de la OM y de la DGCS
DARM-332-PE-2009	15/IX/09	JGDF/DGCS/DII/0254/09	18/XI/09	OM/2752/2009	29/XII/09	43561	3/IX/09	Se contrató sin contar con la autorización de la DGRMySG de la OM y de la DGCS
DARM-330-PE-2009	15/IX/09	JGDF/DGCS/DII/0254/09	18/XI/09	OM/2752/2009	29/XII/09	44057	6/X/09	Se contrató sin contar previamente con la autorización de la DGRMySG de la OM y de la DGCS
DARM-333-PE-2009	15/IX/09	JGDF/DGCS/DII/0254/09	18/XI/09	OM/2752/2009	29/XII/09	41909	19/VI/09	Se contrató sin contar previamente con la autorización de la DGRMySG de la OM y de la DGCS

Por efectuar la contratación sin contar previamente con la autorización de la Dirección General de Comunicación Social, así como de la OM, la SC incumplió el acuerdo “Quinta” de las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó documentación o información respecto del presente resultado, por lo cual no se modifica.

5. Se verificó si los importes de las CLC con cargo a la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” del capítulo 3000 “Servicios Generales” se reportaron a la SF como pasivo circulante del ejercicio de 2009, para lo cual mediante el oficio núm. ASC/11/0031 del 10 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la SC los pasivos constituidos de 2008 y 2009 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

   En respuesta, con el oficio núm. DEA/0031/11 del 17 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió el Anexo B-1 “Pasivo Circulante, Gasto Corriente 2009”, así como el oficio núm. DEA/0030 Bis/10 del 15 de enero de 2010, mediante el cual envió en forma impresa los formatos del reporte de Pasivo Circulante de la SC correspondientes a recursos federales del ejercicio presupuestal de 2009.

   En el análisis de los anexos citados, se constató que la SC reportó los documentos compromisos núm. DARM-322-CI, DARM-323-CI, DARM-324-CI, DARM-330-PE-09, DARM-331-PE-09, DARM-332-PE-09, y DARM-333-PE-09, por un monto de 428.6 miles de pesos, como pasivos del ejercicio de 2009, en cumplimiento del artículo 463 del Código Financiero del Distrito Federal que establece: “Las dependencias, […] informarán a la Secretaría a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior”.

Recomendación ASC-124-09-07-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control para garantizar que los bienes

adquiridos sean recibidos en el almacén, en cumplimiento del procedimiento “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén” del Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes.

Recomendación ASC-124-09-08-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que previamente a la contratación de otros gastos de publicación, difusión e información se solicite la autorización respectiva a la Dirección General de Comunicación Social y de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del acuerdo “Quinta” de las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.

Partida 3802 “Espectáculos Culturales”

8. Resultado

En 2009, la SC ejerció en la partida 3802 “Espectáculos Culturales” un importe de 124,210.0 miles de pesos, que representó el 67.6% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (183,723.8 miles de pesos), y significó un decremento de 44,456.5 miles de pesos (26.3%) respecto al presupuesto ejercido en 2008 (168,666.5 miles de pesos).

Asimismo, el presupuesto ejercido en 2009 mostró un decremento de 8.7% (11,893.8 miles de pesos) respecto a su presupuesto original de 136,103.8 miles de pesos.

El presupuesto ejercido por la SC en la partida 3802 “Espectáculos Culturales” (124,210.0 miles de pesos), se realizó por medio de 1,722 CLC. De las cuales se determinó una muestra de 24 CLC, por un monto de 53,067.5 miles de pesos, que representaron el 42.7% del presupuesto ejercido en la partida. Asimismo, fue ejercido con cargo a la subfunción prioritaria 12 “Género”, por un monto de 494.2 miles de pesos; a la subfunción 4 “Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental”, por un monto de 9,596.9 miles de pesos; y a la subfunción 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, por un monto de 114,118.9 miles de pesos.

En el análisis de las 24 CLC proporcionadas por la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC, mediante el oficio núm. DRF/0125/2011 del 21 de febrero de 2011, se constató que 17 se emitieron en favor de personas físicas y morales, y 7 en favor del GDF-SC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada				
Núm.	Fecha	Beneficiario	RFC	Importe
31 C0 00 00010	25/II/09	Festival de Mexico en el Centro Histórico, A.C.	FMC 891024 RP6	7,500.0
31 C0 00 00013	5/III/09	GDF-SC	GDF 971205 4NA	7,379.5
31 C0 00 00044	1/IV/09	GDF-SC	GDF 971205 4NA	4,457.8
31 C0 00 00119	23/IV/09	GDF-SC	GDF 971205 4NA	4,260.0
31 C0 00 00135	24/IV/09	Consultoría GTM, S.A. de C.V.	CGT 070921 R6A	2,992.3
31 C0 00 00556	14/VII/09	César Luis Piña Rivera	[redacted]	268.3
31 C0 00 00636	20/VII/09	César Luis Piña Rivera	[redacted]	453.6
31 C0 00 00769	7/VIII/09	César Alonso Espejo	[redacted]	118.1
31 C0 00 00886	21/VIII/09	César Alonso Espejo	[redacted]	364.6
31 C0 00 00949	14/IX/09	Eje Siete Vialidad Artística, S.A. de C.V.	ESV 020201 FV1	1,987.0
31 C0 00 00973	21/IX/09	César Alonso Espejo	[redacted]	108.1
31 C0 00 01060	23/IX/09	GDF-SC	GDF 971205 4NA	643.3
31 C0 00 01124	7/X/09	Eje Siete Vialidad Artística, S.A. de C.V.	ESV 020201 FV1	617.3
31 C0 00 01129	8/X/09	Eje Siete Vialidad del Arte S.C.	ESV011128GH8	3,000.0
31 C0 00 01271	21/X/09	GDF-SC	GDF 971205 4NA	4,035.1
31 C0 00 01272	21/X/09	Administración y Renta de Espacios Armables, S.A. de C.V.	ARE 000217 CB3	561.1
31 C0 00 01273	21/X/09	María Estela González Chávez	[redacted]	588.2
31 C0 00 01321	4/XI/09	Carlos Joselino Becerra Flores	[redacted]	851.0
31 C0 00 01477	20/XI/09	GDF-SC	GDF 971205 4NA	3,941.1
31 C0 00 01528	7/XII/09	Andrea Peláez González	[redacted]	679.9
31 C0 00 01749	15/XII/09	María Estela González Chávez	[redacted]	1,421.1
31 C0 00 02007	31/XII/09	GDF-SC	GDF 971205 4NA	3,840.1
31 C0 00 02009	31/XII/09	Eje Siete la Vialidad del Arte, S.C.	ESV 011128 GH8	1,000.0
31 C0 00 02096	31/XII/09	Eje Siete la Vialidad del Arte, S.C.	ESV 011128 GH8	2,000.0
Total				53,067.5

Al analizar las 24 CLC, se determinó que 7, por un monto de 28,556.9 miles de pesos, correspondieron al pago de prestadores de servicios contratados para cubrir los eventos culturales que se realizaron en los diferentes recintos, como fue el “Festival Internacional de México en el Centro Histórico”, “Noche de Primavera en el Centro Histórico de la Ciudad de México”, “El Carnaval de los Animales” y “Opera Aérea en el Teatro de la Ciudad Esperanza Iris”.

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las 7 CLC, se constató lo siguiente:

a) Se encuentran soportadas con la solicitudes de pago, y de cheque, relaciones de solitudes de pago tramitadas, reporte de registros aceptados por el banco, recibos de honorarios de los diferentes prestadores de servicios y listados emitidos por la Dirección de Recursos Humanos en las áreas en las que se prestaron los servicios relativos a Programación Artística, Sistema de Educación Artística, Programa de Fomento a la Lectura, Red de Faros de la Ciudad de México, Programa de Vinculación Cultural, Apoyo a Festivales Culturales, Sistema de Teatros de la Ciudad de México, Museo Archivo de la Fotografía de la Ciudad de México, Archivo Histórico del Distrito Federal y Museo Panteón San Fernando, entre otros.

b) En lo referente a la justificación del gasto en las CLC, se cita que se emitieron para pagar servicios profesionales a prestadores de servicios que realizaron diferentes actividades para cubrir los diferentes eventos culturales, como talleres, promotores de eventos culturales, gestión de espacios electrónicos, tramoyistas, iluminadores, diseñadores gráficos, taquilleros, asistentes de biblioteca, Programa para Leer de Boleto en el Metro, control del seguimiento y programas del faro itinerante, promotores culturales, representaciones teatrales, visitas guiadas a los sitios culturales e históricos de la Ciudad de México, restauración del acervo cultural en los diferentes museos, así como apoyo técnico en los eventos culturales.

c) Adicionalmente, la SC proporcionó los contratos de los prestadores de servicios, así como los informes de los trabajos realizados en los diferentes eventos.

d) Se observó que el pago a los prestadores de servicios se realizó por medio de la cuenta bancaria [redacted] del Banco BBVA Bancomer, según consta en el reporte de registros aceptados (pago de nómina y proveedores Bancomer), mediante la dispersión de recursos y, en otros casos, mediante cheque nominativo.

e) Referente al pago de los prestadores de servicios, con el oficio núm. DJ/0113/2009 del 5 de marzo de 2009, la Dirección Jurídica, adscrita a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública en la SF del GDF, informó a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC que, “en atención al oficio núm. DEA/0166/09 de fecha 3 de marzo de 2009, por medio del cual solicita autorización para elaborar Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) a favor de esa Secretaría durante

el presente ejercicio fiscal, con cargo a la partida presupuestal 3802 ‘Espectáculos Culturales´, […] al respecto considerando los motivos que se manifiestan en el oficio de referencia y con fundamento en lo previsto por los artículos 7 fracción VIII, inciso A), numeral 2, 37 fraciones V y XVIII y 69 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública vigente, y conforme a lo establecido en el apartado IV. 3.1 ´Cuentas por Liquidar Certificadas´ A, numeral 18, inciso C) del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, […] no existe incoveniente en que elabore y tramite las CLC´s respectivas, registrando como beneficiario a la SC con cargo a la partida presupuestal 3802 […] en el programa de prestadores de servicios profesionales ligados a la organización y realización de eventos culturales que se llevan a cabo en esa Secretaría”.

f) Respecto a la adjudicación de los contratos con los prestadores de servicios profesionales, se contó con la autorización respectiva para que se realizara en forma directa, la cual fue otorgada con el oficio núm SC/022/2009 del 1o. de enero de 2009, por la titular de la SC y el Director Ejecutivo de Administración, en el que se menciona, como parte de la justificación, que “se llevarán a cabo las funciones de apoyo en el diseño, organización implementación y desarrollo de los diferentes eventos culturales, que esta dependencia tiene encomendados, como parte de su función principal, como son los diversos talleres, representaciones teatrales, visitas guiadas a los sitios culturales e históricos de la ciudad, promoción de los diversos eventos culturales,restauración y mantenimiento del acervo cultural en los diferentes museos, así como apoyo técnico y administrativo en los eventos culturales”.

g) Asimismo, contó con la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la SC, correspondiente a la cuarta sesión ordinaria del 23 de abril de 2009.

h) La SC registró las CLC en los auxiliares presupuestales de la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, por un monto de 53,067.5 miles de pesos; asimismo, se determinó que las CLC son impresión del SICE y que los servidores públicos señalados en la CLC se encuentran incluidos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar la Autorización

del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Flujo de Efectivo y Análitico de Claves.

De lo expuesto se conluyó que, en lo que se refiere a la documentación soporte de las siete CLC seleccionadas que correspondieron al pago de prestadores de servicios contratados para cubrir eventos culturales, la SC atendió el numeral 4, del apartado IV "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios", subapartado IV.3 "Registro de Operaciones Presupuestarias", rubro IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación el 20 de octubre del mismo año, vigentes en 2009.

Correspondiente a las 17 CLC restantes, por un monto de 24,510.6 miles de pesos, se observó lo siquiente:

Se encuentran soportadas con las solicitud de pago, recibos, facturas, contratos y convenios de colaboración.

Al revisar los expedientes de los contratos y convenios de colaboración solicitados por la CMHALDF mediante el oficio núm. DAA/ASC/124/09-03 del 11 de abril de 2011, proporcionados por la Dirección de Recursos Financieros con el oficio núm. DRF/0289/2011 del 13 de abril de 2011, se observó lo siguiente:

1. Respecto del convenio de colaboración celebrado por la SC con la Asociación Civil Festival de México en el Centro Histórico, A.C., que tiene como objeto "formalizar la participación de las partes suscritoras del mismo respecto de la ejecución del evento denominado XXV Edición del Festival de México en el Centro Histórico 2009, que se llevará a cabo del 12 al 29 de marzo de 2009", se constató lo siguiente:

    a) Se pagó a dicha asociación, con la CLC núm. 31 C0 00 00010 del 25 de febrero de 2009, por un importe de 7,500.0 miles de pesos, soportada con el recibo núm. 3682 del 30 de enero de 2009 emitido por el Festival de México en el Centro Histórico, A.C.

b) Al analizar el convenio de colaboración, se observó que fue firmado por la SC, la Coordinación de Circuito de Festivales y el Director General del Festival de México en el Centro Histórico, A.C., el 26 de enero de 2009, y se estableció con una vigencia del 26 de enero al 31 de mayo de 2009.

Adicionalmente, la SC proporcionó memoria fotográfica del evento, en la que se constató que, como parte de la programación del 25 Festival de México en el Centro Histórico, se realizaron las actividades en el Teatro de la Ciudad (Esperanza Iris), en el Zócalo de la Ciudad de México y en las calles de Guatemala, Regina y Dr. Mora.

Cabe señalar que, con el oficio núm. DAA/ASC/124/09-06 del 9 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la SC el informe financiero que debió presentar la Asociación Civil Festival de México en el Centro Historico, A.C., en cumplimiento de la cláusula novena “Informe y Evaluación” de dicho convenio de colaboración, que señala: “La Asociación se compromete a presentar un informe de actividades, financiero y memoria fotográfica del proyecto señalado en la cláusula segunda, a más tardar el día 31 de mayo de 2009, obligándose en el caso de incumplimiento de lo establecido en este convenio, a restituir a la Secretaría la cantidad que de ésta hubiese recibido y que no fuera comprobado o utilizado para los fines objeto del convenio a los diez días de haber notificado el incumplimiento…”. Sin embargo, a la fecha de cierre de la revisión (mayo 2011) no se ha proporcionado.

Por lo expuesto, la SC incumplió la cláusula octava “Área Responsable del Seguimiento” que señala: “La Secretaría, realizará el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de este convenio por conducto de la Titular de la Coordinación de Circuito de Festivales, con objeto de que evalúe y dictamine los planes operativos y resultados por lo que refiere al seguimiento del convenio”.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación respecto del presente resultado, por lo cual no se modifica.

2. En la revisión del contrato núm. DARM-048-PA-09 del 17 de marzo de 2009, celebrado entre la SC y la Consultoría GTM, S.A. de C.V., se observó que se adjudicó

de manera directa y que tuvo como objeto la adquisición de servicios consistentes en la logística en materia de audio, pantallas, *back line* e iluminación, todos ellos relacionados con la preparación del evento cultural “Sexta Noche de Primavera”.

a) Se constató que el pago de los servicios se efectuó con la CLC núm. 31 C0 00 00135 del 24 de abril de 2009, por un importe de 2,992.2 miles de pesos, y se soportó con la solicitud de pago, con la factura núm. 1,294 del 25 de marzo de 2009 y con la requisición núm. SC/CPA/01/2009-34 del 16 de marzo de 2009.

b) Se observó que el contrato cuenta con la firma de la titular de la SC, del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Administrador Único de la Consultoría GTM, S.A. de C.V., con vigencia del 17 al 22 de marzo de 2009, con fundamento en el artículo 54, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, sin embargo, no se localizó en el expediente la justificación firmada por quien autoriza, en la que se fundamenten y motiven las causas por las que se adjudicó de manera directa el contrato. Además se cuenta con disco compacto como evidencia documental de los trabajos realizados.

   Por lo anterior, se incumplió el artículo 54, segundo parráfo, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción”.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación relativa al presente resultado, por lo cual no se modifica.

3. En la verificación de los contratos núms. SC/DOOFCM/3802/097/2009 del 11 de mayo, por un monto de 268.3 miles de pesos, y SC/CSTCM/009/2009 del 5 de junio, por 453.6 miles de pesos, ambos de 2009, celebrados con el prestador de servicios profesionales César Luis Piña Rivera. “El primero por la “Producción de la Temporada

Primavera 2009 de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México", en el marco del programa concierto extraordinario para la presentación de la obra "El Carnaval de los Animales"; y el segundo por la realización de la obra "Ópera Aérea", dentro del Programa "Difusión de la Artes Escénicas" se observó lo siguiente:

a) El pago de los servicios se efectuó con las CLC núms. 31 C0 00 00556 del 11 de mayo, por un importe de 268.3 miles de pesos, y 31 C0 00 00636 del 5 de junio, por un importe de 453.6 miles de pesos, ambas de 2009, que suman 721.9 miles de pesos, y se soportaron con las solicitudes de pago núms. 0101 y 006, y con los recibos de honorarios núm. 582 del 29 de junio y 586 del 12 de julio, ambos de 2009.

b) En el analisis del contrato núm. SC/DOOFCM/3802/097/2009, se observó que fue firmado por la titular de la SC, por la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México y por la Subdirección de Enlace Administrativo; y el núm. SC/CSTCM/009/2009, por la titular de la SC y la Coordinadora del Sistema de Teatros de la Ciudad de México, por el prestador de servicios C. César Luis Piña Rivera, con vigencias del 27 al 28 de junio del 2009 y del 10 al 12 de julio de 2009, respectivamente. Además, se proporcionó un disco compacto como evidencia documental de los trabajos realizados.

   Se observó que estos contratos fueron validados por la área jurídica de la SC y suscritos por los prestadores de servicios; sin embargo, no incluyeron el fundamento legal que determinó su adjudicación.

   Por lo expuesto se incumplió el numeral 5.7.4, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establece lo siguiente:

   "En los contratos respectivos deberán insertarse las siguientes declaraciones:

   "a) La indicación de que la adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme alguno de los procedimientos previstos en el artículo 27 de la LADF."

No obstante que cuenta con la autorización del titular, de la información proporcionada por la SC no se incluyó la justificación, por lo que no se observó el artículo 54 fracción XVI, segundo parráfo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó documentación respecto del presente resultado, por lo cual no se modifica.

4. En la revisión del contrato de prestación de servicios núm. DARM-126-ST del 1o. de marzo de 2009, celebrado con el prestador de servicios César Alonso Espejo, mediante el procedimiento de adjudicación directa para la prestación del servicio de "logística de coordinador, acomodadoras, personal de control y personal de puerta" para los eventos: "¿Sabes Silbar?", "La Cebra", "7o. Festival Internacional Titerías" y "El Evangelio Según Clark", se observó lo siguiente:

   a) La prestación del servicio se pagó con las CLC núms. 31 C0 00 00769, por 118.3 miles de pesos; 31 C0 00 00886, por 364.5 miles de pesos; y 31 C0 00 00973 por 108.0 miles de pesos de fechas 20 de julio, 21 agosto y 21 de septiembre, todas de 2009, respectivamente, que suman 590.8 miles de pesos, amparadas con las solicitudes de pago núms. 237, 245 y 290; y las facturas núms. 1184 del 23 de julio de 2009, por 118.3 miles de pesos, cinco facturas por un monto de 364.5 miles de pesos, y la factura núm. 1191 del 30 de agosto de 2009, por 108.0 miles de pesos, en ese orden. En dichas facturas consta la firma de recibido en cantidad y calidad a satisfacción del encargado de almacenes e inventarios del área de la Coordinación de Sistemas de Teatros de la Ciudad de México, de los bienes indicados en las facturas, y en éstas se incluyen los contratos de prestación de servicios, asi como la requisición núm. SC/CSTCM/001/09/01 del 1o. de marzo de 2009.

   b) Se observó que el contrato fue firmado por la titular de la SC, por la Dirección Ejecutiva de Administración y el representante del prestador de servicios César Alonso Espejo, tuvo una vigencia del 1o. de marzo al 31 de octubre de 2009, y se fundamentó en el artículo 54, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones vigente en 2009. Sin embargo no se localizó en el expediente del prestador de

servicios la justificación firmada del procedimiento de adjudicación de contrato, por lo que se incumplió el artículo 54, fracción XVI, segundo parráfo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

5. En los contratos de donación onerosa celebrados con Eje Siete la Vialidad del Arte, S.C., y la SC, se observó lo siguiente:

   El contrato núm. SC/CSTCME/CDON/001/2009 del 28 de agosto, por un monto de 3,000.0 miles de pesos; y su modificación por 2,000.0 miles de pesos, del 9 de noviembre, ambos de 2009, en la cláusula tercera del contrato señala: “Los recursos económicos materia de la donación serán destinados por la donataria única y exclusivamente para la realización de su objeto social […] en beneficio de la población de la Ciudad de México en los términos de este contrato, incluyendo la realización de la 4a. Muestra de Artes Escénicas de la Ciudad de México…”, que se llevará a cabo en el Teatro de la Ciudad Esperanza Iris.

   En la cláusula tercera del Contrato núm. SC/CPA/CDON/001/2009 del 10 de octubre de 2009, por un monto de 1,000.0 miles de pesos, señala: “Los recursos económicos materia de la donación serán destinados por la donataria única y exclusivamente para la realización de su objeto social […] en beneficio de la población de la ciudad de México en los términos de este contrato incluyendo la realización de las ‘Fiestas Decembrinas 2009’ en el Sistema de Teatros de la SC y diferentes plazas públicas de la Ciudad de México del 1o. al 31 de diciembre de 2009…”.

   a) En cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria, el contrato y el convenio modificatorio fueron pagados con la CLC núm. 31 C0 00 01129 del 8 de octubre de 2009, por un monto de 3,000.0 miles de pesos, soportada con la solicitud de pago núm. 019 y el recibo núm. 380 del 1o. de octubre de 2009; y con la CLC núm.31 C0 00 02096 del 31 de diciembre de 2009, por un monto de 2,000.0 miles de pesos, soportada con la solicitud de pago núm. 029.

      El contrato núm. SC/CPA/CDON/001/2009 del 10 de octubre de 2009, por 1,000.0 miles de pesos, se pagó con la CLC núm. 31 C0 00 02009 del 31 de

diciembre de 2009, la cual contó con la solicitud de pago núm. SC/CPA/001/2010, y el recibo núm. 0398 del 4 de diciembre de 2009.

b) En el análisis de los expedientes del contrato núm. SC/CSTCME/CDON/001/2009 del 28 de agosto, y su modificación del 9 de noviembre, ambos de 2009, se observó que se formalizaron con la firma de la titular de la SC, de la Coordinadora del Sistema de Teatros de la Ciudad de México y del Socio Administrador de la donataria. El contrato se programó con una vigencia a partir de su suscripción (el 28 de agosto de 2009) y hasta el 31 de diciembre de 2009, así como el convenio, ya que éste último sólo modificó el antecedente 1) de la cláusula primera del contrato, que se refiere al "objeto del contrato".

Respecto al contrato núm. SC/CPA/CDON/001/2009 del 10 de octubre de 2009, se formalizó con la participacion de la titular de la SC, del Coordinador de Programación Artística, de la Coordinadora del Sistema de Teatros de la Ciudad de México y del Socio Administrador, con vigencia del 1o. de diciembre al 31 de diciembre de 2009.

Cabe señalar que en la cláusula cuarta de los contratos se establece: "La Donante podrá, en cualquier tiempo, a través del área de seguimiento indicada en la declaración I.6 de este contrato, verificar el debido destino de los recursos transferidos y en su caso solicitar y recabar la comprobación documental necesaria. Al efecto ´La Donataria´, atenderá y entregará los informes y documentación a más tardar a los 15 días hábiles de la terminación de las actividades mencionadas en el Anexo 'A'. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de verificación y auditoría de los Órganos de Control competentes".

6. En el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa Eje Siete la Vialidad Artística, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:

El contrato núm. SC/CSTCME/021/2009 del 28 de agosto de 2009, por un monto de 1,987.0 miles de pesos, en su cláusula primera ´Objeto del contrato', señala que éste corresponde a: "La presentación de los eventos: Espectáculo de Danza Contemporánea

cuando los ‘Disfraces se Cuelgan’, concierto de rock alternativo Tindersticks-Independent Recordings (Reino Unido), concierto de la Orquesta Joven de la Comunidad de Madrid, puesta en escena de teatro contemporáneo Prisma-Jerome Bel y Pichet klimchut y la proyeccción de la película ‘Que Viva México’, amenizada por el grupo de jazz contemporáneo Nine-Rain, dentro del programa de Creación de Públicos y Nuevas Alternativas Culturales, a realizarse del 4 al 30 de septiembre de 2009, en el Teatro de la Ciudad Esperanza Iris”.

a) La contraprestacion del contrato fue pagada con la CLC núm. 31 C0 00 00949 del 14 de septiembre de 2009, por un monto de 1,987.0 miles de pesos, con base en la solicitud de pago núm. 016 y la factura núm. 0778 del 10 de septiembre de 2009.

b) Del análisis al expediente se constató que el contrato núm. SC/CSTCME/021/2009 del 28 de agosto de 2009, se formalizó con las firmas de la titular de la SC, de la Coordinadora del Sistema de Teatros de la Ciudad de México y del Socio Administrador de Eje Siete la Vialidad Artistica, S.A. de C.V., contrato con vigencia del 4 al 30 de septiembre de 2009; sin embargo. no se incluyó el fundamento legal que determinó su adjudicación.

   Por lo expuesto, la SC incumplió el numeral 5.7.4, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establece: “En los contratos respectivos deberán insertarse las siguientes declaraciones: a) La indicación de que la adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme alguno de los procedimientos previstos en el artículo 27 de la LADF”.

   Finalmente, la SC no proporcionó elementos (memoria fotográfica, video, entre otros) de que haya dado seguimiento al cumplimiento del contrato relacionado con la presentación de los eventos objeto del contrato, por lo cual el sujeto de fiscalización incumplió la cláusula quinta “Condiciones para la prestación de los servicios contratados” del contrato, que establece: “… Coordinación del Sistema de Teatros

de la Ciudad de México estará a cargo del seguimiento del cumplimiento de este contrato de acuerdo a las condiciones estipuladas en el mismo, hasta su total terminación…".

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación referente al presente resultado, por lo cual no se modifica.

7. El contrato núm. DARM-210-09 del 14 de septiembre de 2009, celebrado con Administración y Renta de Espacios Armables, S.A. de C.V., por un monto de 561.0 miles de pesos, señala en su cláusula primera: "La dependencia encomienda al prestador del servicio y éste se obliga a realizar para aquel los servicios consistentes en la logística de montaje y desmontaje de carpas alemanas equipadas", por el período del 4 al 19 de octubre de 2009.

   a) El pago de los servicios se efectuó con la CLC núm. 31 C0 00 01272 del 21 de octubre de 2009, por un monto de 561.0 miles de pesos, que incluyó la solicitud de pago núm. 383 para la contratación de "carpas alemanas requeridas para los visitantes nacionales y extranjeros al evento internacional 'Novena Feria del Libro'"; las requisiciones núms. SC/CI/FLZ/FED/01/09-FLZ/13/09 y SC/CI/FLZ/FED/01/09-FLZ/06/09 ambas del 8 de septiembre de 2009; y la documentación comprobatoria se constituyó por las facturas núms. 0858, 0859 y de la 0861 a 0864, en las cuales se hizo constar la recepción de los servicios por la Dirección Ejecutiva de Administración, el 19 de octubre de 2009.

   b) Del análisis al expediente se concluye que el contrato, con vigencia del 14 de septiembre al 19 de octubre de 2009, fue firmado por la titular de la SC, la Coordinadora del Sistema de Teatros de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Administración y el Presidente de Administración y Renta de Espacios Armables, S.A. de C.V.

      Cabe señalar que el presente contrato se adjudicó directamente, en cumplimiento de los artículos 4o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 25; 26,

fracción III; 40; y 41, fracción XIV, de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto último como resultado de los convenios de colaboración celebrados con Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).

8. En el análisis del contrato núm. DARM-209-CI-09 del 14 de septiembre de 2009 celebrado con María Estela González Chávez, por un monto de 588.2 miles de pesos, se observó que la cláusula primera del contrato establece: “Se requiere de la prestación del servicio objeto del presente instrumento para atender las necesidades de logística de montaje y desmontaje de carpas alemanas equipadas para la realización del evento cultural ‘Novena Feria del Libro’, que se llevará a cabo a través de la Coordinación Interinstitucional que forma parte de esta SC del Distrito Federal…”.

   a) Los servicios prestados se pagaron con la CLC núm. 31 C0 00 0273 del 21 de octubre de 2009, por un monto de 588.2 miles de pesos, dicha CLC contó con la solicitud de pago núm. 382, con las requisiciones núms. SC/CI/FLZ/FED/01/09-FLZ/05/09 y SC/CI/FLZ/FED/01/09-FLZ/07/09, ambas del 8 de septiembre de 2009; así como con la documentación comprobatoria, consistente en las facturas núms. 3779 y 3780 del 14 de octubre de 2009, por un importe de total 588.2 miles de pesos.

   b) En el contrato se observó que fue firmado por la titular de la SC, el Director Ejecutivo de Administración en la SC y la Directora General de la empresa, el contrato señala en el apartado 1.5 del numeral 1 declaraciones de la dependencia, del apartado “Declaraciones”, que “el presente contrato se adjudica directamente de conformidad con lo establecido por los artículos 4o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción XIV de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

9. El contrato núm. DARM-303-CI-09 del 13 de noviembre de 2009 celebrado con María Estela González Chávez, por un monto de 1,421.1 miles de pesos, en su cláusula primera señala: “Se requiere de la prestación del servicio objeto del presente instrumento para atender las necesidades de logística de montaje y desmontaje de carpas alemanas equipadas para la realización del evento cultural ‘Novena Feria del Libro’ que se llevará a cabo a través de la Coordinación Interinstitucional que forma

parte de esta SC del Distrito Federal...", por el período del 18 al 24 de octubre de 2009, en el Zócalo capitalino.

a) La contraprestación del contrato fue pagada con la CLC núm. 31 C0 00 1749 del 15 de diciembre de 2009, por un monto de 1,421.1 miles de pesos, dicha CLC incluyó como documentación justificativa del gasto la solicitud de pago núm. 538 para "Logística de montaje y desmontaje de carpas equipadas, sillas, mesas, salas y planta de luz para el evento novena feria internacional del libro en el Zócalo Capitalino"; las facturas núms. 3877 a la 3881 del 1o. de diciembre de 2009, en las que consta la recepción de los servicios por la Coordinación Interinstitucional; y la requisición núm. SC/CI/FLZ/FIS/01/09-FLZ/01/09 del 15 de octubre de 2009.

b) Se observó que el contrato se formalizó con la firma de la titular de la SC, del Director Ejecutivo de Administración en la SC y de la Directora General de la empresa y en el apartado 1.5, del numeral 1 declaraciones de la dependencia, del apartado "Declaraciones", establece: "El presente contrato se adjudica directamente de conformidad con lo establecido por los artículos 27 inciso C, 28, 54 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal"; sin embargo, no se incluyó en el expediente la justificación que funda y motiva las causas para efectuar la adjudicación directa del contrato.

   Por lo anterior, se incumplió el artículo 54, fracción XVI, segundo parráfo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación referente al presente resultado, por lo cual no se modifica.

10. El contrato núm. SC/CSTCM/TCM/022/2009 del 19 de septiembre de 2009 celebrado con el prestador de servicios Carlos Joselino Becerra Flores, por un monto de 850.9 miles de pesos, en la cláusula primera señala: Objeto del Contrato.- "El objeto del contrato consiste en que 'El Prestador', llevará a cabo los servicios consistentes en la presentación de los Grupos de *Rock* Alternativo 'Mumy Troll' y 'Omar Torres

Band', que se llevará a cabo en el Teatro de la Ciudad de México 'Esperanza Iris' el día 25 de octubre de 2009, dentro del Programa de Creación de Públicos y Nuevas Alternativas Culturales".

a) Los servicios se pagaron con la CLC núm. 31 C0 00 01321 del 4 de noviembre de 2009, por un monto de 850.9 miles de pesos, e incluyó la solicitud de pago núm. 023 y las requisiciones núms. SC/CI/FLZ/FED/01/09-FLZ/05/09 y SC/CI/FLZ/FED/01/09-FLZ/07/09, ambas del 8 de septiembre de 2009; y como comprobatoria la factura núm. 0333 del 25 de octubre de 2009.

b) Se constató que el contrato, incluido en el expediente del prestador de servicios, se formalizó con la firma de la titular de la SC, del Director Ejecutivo de Administración en la SC y de la Directora General de la empresa.

   Se observó que este contrato suscrito por la SC con el prestador de servicios no incluyó el fundamento legal que determinó su adjudicación, por lo que se incumplió el numeral 5.7.4, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establece lo siguiente:

   "En los contratos respectivos deberán insertarse las siguientes declaraciones:

   "a) La indicación de que la adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme alguno de los procedimientos previstos en el artículo 27 de la LADF."

   Finalmente, la SC no proporcionó evidencia (memoria fotográfica, video, entre otros elementos) de haber dado seguimiento al cumplimiento del contrato relacionado con la presentación de grupos de *rock* alternativo objeto del mismo, por lo cual incumplió la cláusula quinta "Condiciones para la Prestación de los Servicios Contratados" de dicho contrato, que establece: "Coordinación del Sistema de Teatros de la Ciudad de México estará a cargo del seguimiento del cumplimiento de este contrato de acuerdo a las condiciones estipuladas en el mismo, hasta su total terminación…".

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación respecto del presente resultado, por lo cual no se modifica.

11. Finalmente, el contrato núm. SC/CPA/155/2009 del 30 de septiembre de 2009, por un monto de 591.1 miles de pesos (sin IVA), celebrado con el prestador de servicios Andrea Peláez González, en su cláusula primera señala: “El objeto del contrato consiste en que ´El Prestador´ llevará a cabo los servicios consistentes en: La Presentación Artística de Andrea Peláez y su Espectáculo de Saltimbanqui Cirko Demente dentro del Programa ´Vive la Cultura con Todos los Sentidos´, los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de octubre de 2009 y en plazas públicas de las Delegaciones Coyoacán, Cuauhtémoc y Álvaro Obregón del 13 al 22 de noviembre de 2009”.

    El contrato fue pagado con la CLC núm. 31 C0 00 1528 del 7 de diciembre de 2009, por un monto de 679.8 miles de pesos, e incluyó la solicitud de pago núm. SC/CPA/136/2009; y como documentación comprobatoria la factura núm. 229 del 22 del noviembre de 2009.

    Se observó que el contrato se formalizó con la firma de la titular de la SC, de la Coordinación de Programación Artística y del prestador de servicios, y se estableció con una vigencia del 3 de octubre al 22 de noviembre de 2009.

    Se constató que el contrato no incuyó el fundamento legal que determinó su adjudicación, por lo que se incumplió el numeral 5.7.4, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

    Finalmente, la SC no proporcionó evidencia (memoria fotográfica, video, entre otros elementos) de haber dado seguimiento al cumplimiento del contrato relacionado con la presentación de artistas y espectáculos objeto del mismo, por lo cual incumplió la cláusula quinta, “Condiciones para la Prestación de los Servicios Contratados” de dicho contrato, que establece: “Coordinación de Programación Artística estará a cargo del

seguimiento del cumplimiento de este contrato de acuerdo a las condiciones estipuladas en el mismo, hasta su total terminación…”.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación respecto del presente resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación ASC-124-09-09-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de supervisión para garantizar que en los expedientes de los contratos, sean incluidas las justificaciones que acrediten el proceso de adquisición, firmadas por quien autoriza la adquisición, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASC-124-09-10-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, adopte medidas de control para garantizar que en los contratos de prestación de servicios que celebre, se establezca el fundamento legal que sustente la adjudicación de dicho contrato, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-124-09-11-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control que permitan dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los contratos que celebre.

Partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”

9. Resultado

En 2009, la SC ejerció en la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, un importe de 1,934.4 miles de pesos, que representó el 1.05% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (183,723.8 miles de pesos).

El monto ejercido en la partida fue menor en 8.3 % (175.9 miles de pesos) al presupuesto original, por 2,110.3 miles de pesos, y menor en 64.6 % al presupuesto erogado en 2008 (2,993.0 miles de pesos).

Dicho gasto de la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, se realizó por medio de 54 CLC, por un importe de 1,934.4 miles de pesos, con cargo a la subfunción 4 “Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental”.

Para su revisión, se seleccionaron 12 CLC, por un monto de 963.0 miles de pesos, que representaron el 49.8% del total ejercido en la partida, las cuales se proporcionaron mediante el oficio núm. DRF/0125/2011 del 21 de febrero de 2011, por la Dirección de Recursos Financieros de la SC. Dichas CLC, se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada			Concepto
Número	Fecha	Importe	
31 C0 00 00334	1/VI/09	103.1	Material requerido para la realización de los conciertos presentados por la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México durante la “Temporada de Invierno 2009”.
31 C0 00 00347	3/VI/09	51.0	Material requerido para la realización del Programa Ciclo de Conferencias “Las Leyes de Reforma” que se llevó a cabo en el Museo Panteón San Fernando.
31 C0 00 00571	14/VII/09	105.1	Carteles y polípticos requeridos para la difusión y promoción de los eventos de la SC.
31 C0 00 00753	4/VIII/09	121.0	Rótulos, volantes y programas de mano requeridos para la difusión y promoción de los eventos de la SC.
31 C0 00 00896	24/VIII/09	54.8	Material requerido para la realización de la exposición temporal “Del Estado Laico”, que se llevó a cabo en el Museo Panteón San Fernando.

Continúa…

… Continuación

Cuenta por Liquidar Certificada			Concepto
Número	Fecha	Importe	
31 C0 00 01883	21/XII/09	74.9	Carteles y polípticos requeridos para la difusión y promoción de los eventos de la SC.
31 C0 00 01955	23/XII/09	144.2	Lonas, carteles y polípticos requeridos para la difusión y promoción de los eventos de la SC.
31 C0 00 00552	9/VII/09	24.4	Contratación de un espacio publicitario para la difusión de la convocatoria de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.
31 C0 00 01067	1/X/09	7.3	Contratación de tres espacios publicitarios para la difusión de la convocatoria “Premio de Crónica Carlos Monsiváis de la Ciudad de México”.
31 C0 00 01355	17/XI/09	24.4	Contratación de un espacio publicitario para la difusión y promoción de los eventos del Teatro de la Ciudad “Esperanza Iris”.
31 C0 00 01880	21/XII/09	209.7	Contratación de espacios publicitarios para la difusión y promoción de los eventos de la SC.
31 C0 00 00620	20/VII/09	43.1	Inserción de un anuncio publicitario requerido para la difusión de los eventos de la SC.
Total		963.0	

1. Respecto del soporte documental justificativo y comprobatorio, se observó que las CLC incluyen la solicitud de pago, factura, contrato administrativo y requisición.

   Se constató que la SC registró las CLC en los auxiliares presupuestales de la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, por un monto de 963.0 miles de pesos; asimismo, se determinó que las CLC fueron impresiones obtenidas del SICE y que los servidores públicos que formalizaron las CLC estuvieron incluidos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar la autorización del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Flujo de Efectivo y Analítico de Claves.

   De lo expuesto se concluyó que en la elaboración de las CLC, la SC atendió el numeral 4, apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación del 20 de octubre del mismo año, vigentes en 2009.

2. En el análisis de la documentación comprobatoria que soporta las CLC, se observó que las facturas se emitieron por los conceptos siguientes:

(Miles de pesos)

Número CLC	Factura			
	Número	Fecha	Importe	Concepto
31 C0 00 00552	242079	14/IX/09	24.4	Contratación de un espacio publicitario para la difusión de la convocatoria de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México
31 C0 00 01067	247400	14/IX/09	7.3	Contratación de tres espacios publicitarios para la difusión de la convocatoria Premio Crónica Carlos Monsiváis de la Ciudad de México
31 C0 00 01880	248757	12/X09	24.4	Contratación de espacios publicitarios para la promoción y difusión del evento Premio Elena Poniatowska
	248698	10/X/09	24.4	Contratación de espacios publicitarios para la promoción y difusión del evento Premio Elena Poniatowska
	248749	12/X/09	14.7	Contratación de espacio publicitario para la convocatoria Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México
	248875	19/X/09	9.8	Contratación de espacio publicitario para la convocatoria Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México
	248846	19/X/09	58.6	Contratación de espacio publicitario en el suplemento día de muertos
	248847	19/X/09	34.5	Contratación de espacio publicitario para el “anuario 2009”
31 C0 00 00620			43.1	Inserción de un anuncio publicitario requerido para la difusión de los eventos de la SC
Total			241.2	

Al respecto, se constató que los pagos realizados por la SC correspondientes a las facturas citadas, se registraron en la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, por un importe de 241.2 miles de pesos, de acuerdo con la naturaleza económica del gasto efectuado y por corresponder a gastos de difusión e información no relacionados con la promoción y difusión de sitios turísticos, recreativos y/o deportivos, debió registrarse en la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, ya que son relativos a la contratación de espacios publicitarios para la promoción de convocatorias, concursos y promocional de su anuario.

Se concluye que la SC incumplió el artículo 471, fracción II, del Código Financiero para el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

“Las dependencias, […] deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

”II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría.”

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación respecto del presente resultado, por lo cual no se modifica.

3. En las 12 CLC seleccionadas como muestra, se observó que 7 por un monto de 654,156.1 miles de pesos, corresponden a 49 contratos de diferentes fechas, que fueron adjudicados en forma directa al proveedor COMISA con RFC CMI-780808-H12, con fundamento en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias […] y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, […] no obstante, dicho[s] actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia, […] o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización…”.

   Además, se constató que se relacionaban con la adquisición de diversos materiales requeridos para la realización de los conciertos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, durante la “Temporada de Invierno 2009”, así como Carteles, polípticos, rótulos, volantes y programas de mano requeridos para la difusión y promoción de los eventos de la SC, entre otros, que se incluyeron como documentación comprobatoria del gasto de las 95 facturas de diferentes fechas, en las que se hizo constar de la recepción de los materiales adquiridos directamente por el área solicitante.

4. Se revisó el contrato administrativo núm. DARM-011-DC del 22 de enero de 2009, el cual se encontraba firmado por la titular de la SC, el Director Ejecutivo de Administración y el representante legal del proveedor Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., el cual se formalizó para la contratación de un espacio publicitario para

la “Convocatoria Orquesta Filarmónica”, en este caso la inserción en un cuarto de plana para promoción (del periódico *La Jornada*) del 23 de enero de 2009, por un monto de 24.4 miles de pesos (IVA incluido).

Cabe señalar que el contrato administrativo del 22 de enero de 2009 se adjudicó con fundamento en los artículos 27, inciso C; 28 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la inserción se publicó el 23 de enero de 2009. Mientras en la requisición núm. DDC/005/09 del 22 de enero de 2009, apareció el sello de suficiencia presupuestal de la Subdirección de Recursos Financieros de la SC, con fecha 18 de marzo de 2009, con lo que se comprueba que en el momento de formalizar el contrato no se contaba con suficiencia presupuestal. Por lo anterior, no se observó el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en el 2009, que establece: “Las dependencias, […] podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuanto cuenten con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente…”.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación respecto del presente resultado, por lo cual no se modifica.

5. Se revisó el contrato administrativo núm. DARM-079-DC del 26 de marzo de 2009, el cual se encuentra firmado por la titular de la SC, el Director Ejecutivo de Administración y el representante legal del Metis Productos Culturales, S.A. de C.V., el cual se formalizó para contratar la inserción de un anuncio publicitario, de la Cartelera Cultural Distrito Federal, en una plana, en blanco y negro, en el interior de la revista Debate Feminista, por un monto de 43.1 miles de pesos (IVA incluido).

   Cabe señalar que el contrato administrativo se adjudicó con fundamento en el artículo 27, inciso C; 28 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en el 2009. Mientras en la requisición núm. DDC/031/09 del 26 de marzo de 2009, apareció el sello de suficiencia presupuestal de la Subdirección de Recursos Financieros de la SC con fecha 28 de abril de 2009 y, por otra parte, el contrato administrativo contiene sello de suficiencia presupuestal de la misma Subdirección del 1o. de julio de 2009,

por lo que, no obstante que se acreditan dos sellos de suficiencia presupuestal, éstos se emitieron con uno y tres meses de desfase respecto de la fecha de formalización del contrato administrativo del 26 de marzo de 2009.

De lo anterior se desprende que la SC no observó en la formalización del contrato el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en el 2009.

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación respecto del presente resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación ASC-124-09-12-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que los registros del ejercicio de su presupuesto autorizado se efectúen en cumplimiento del Código Financiero para el Distrito Federal.

Recomendación ASC-124-09-13-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente los mecanismos de control y supervisión para garantizar que al efectuar la contratación de servicios se cuente con la disponibilidad de recursos en la partida respectiva, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”

Partida 4107 “Pre y Premios”

10. Resultado

En 2009, la SC ejerció en la partida 4107 “Pre y Premios” un importe de 548.0 miles de pesos, que representó el 0.7% del total erogado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (78,528.1 miles de pesos).

En 2009, la partida 4107 “Pre y Premios” no reportó asignación original y el monto ejercido para este periodo en la partida (548.0 miles de pesos) fue menor en 42.4% al presupuesto erogado en 2008 (1,291.9 miles de pesos).

El gasto en la partida 4107 “Pre y Premios” (548.0 miles de pesos) se ejerció en su totalidad con cargo a las subfunciones 4 “Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental”, por 500.0 miles de pesos; y 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte”, por 48.0 miles de pesos, por medio de tres CLC.

Como muestra de auditoría se seleccionó la CLC núm. 31 C0 00 01139 del 8 de octubre de 2009, por un monto de 500.0 miles de pesos, que representó el 91.2% del presupuesto ejercido en la partida, la cual se expidió para otorgar el Premio Iberoamericano de Novela Elena Poniatowska de la Ciudad de México de 2009.

A fin de verificar que la CLC seleccionada contara con la documentación comprobatoria del gasto, mediante el oficio núm. DRF/0125/2011 del 21 de febrero de 2011, la SC proporcionó la CLC con su documentación soporte correspondiente.

De su análisis se constató que la CLC del 8 de octubre de 2009, se emitió a nombre del GDF-SC por un importe de 500.0 miles de pesos, la cual se soportó con el recibo sin número del 12 de octubre de 2009 emitido por el C. Víctor Hernán de Jesús Lara y Zavala, a favor de la SC del GDF, por un monto de 500.0 miles de pesos; solicitud del cheque sin número y póliza cheque núm. 9187; y credencial para votar del ganador del premio, emitida por el IFE.

Adicionalmente, se determinó lo siguiente:

1. Referente al registro contable de la CLC, se constató que la SC llevó a cabo dicho procedimiento en los auxiliares presupuestales de la partida 4107 “Pre y Premios”, por un monto de 500.0 miles de pesos; que la CLC fue una impresión obtenida del SICE y que los servidores públicos que formalizaron la CLC, se encontraban incluidos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para Elaborar, Autorizar, y/o Solicitar las Autorizaciones del Registro de las

Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Multiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido Flujo de Efectivo y Analítico de Claves, del sujeto de fiscalización.

De lo expuesto, se concluye que en la elaboración de la CLC, la SC atendió el numeral 4, apartado IV “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación el 20 de octubre del mismo año, vigente en 2009.

Adicionalmente, se observó que cuenta con la autorización de la titular de la SC, en cumplimiento del artículo 504, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente para el ejercicio 2009.

Además, el pago se ubicó en la hipótesis prevista en el artículo 109, fracción XX, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2009, que establece lo siguiente:

“Artículo 109. No se pagará el Impuesto sobre la Renta por la obtención de los siguientes ingresos:

”XX. Los premios obtenidos con motivo de un concurso científico, artístico o literario, abierto al público en general o a determinado gremio o grupo de profesionales, así como los premios otorgados por la Federación para promover los valores cívicos.”

11. Resultado

La convocatoria al Premio Iberoamericano de Novela Elena Poniatowska de la Ciudad de México fue autorizada por la titular de la SC y por la Dirección Jurídica de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública del GDF, con el oficio núm. DJ/0575/2009.

En dicha convocatoria se establece: “Como reconocimiento a su importante contribución al desarrollo de la cultura nacional, el Gobierno del Distrito Federal instituyó el Premio Iberoamericano de Novela Elena Poniatowska de la Ciudad de México, cuya finalidad

es dar impulso y reconocimiento a los autores y autoras de novela de alta calidad literaria en lengua española, por lo que el 10 de octubre de 2008 se convocó a la segunda edición".

Con el fin de verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, se solicitó el expediente correspondiente.

Se constató que el expediente contaba con relación de novelas participantes, cartas de propuesta del 17 abril y 30 de junio de 2009, fallo del jurado del 9 de octubre de 2009; sin embargo, no incluyó los ejemplares de las obras de los autores participantes.

Por lo anterior se incumplió el numeral 3 de la bases de la convocatoria, que establece: "3.Los trabajos deberán estar publicados en español y ser inscritos por la editorial respectiva, mediante carta de propuesta que se acompañará con cinco ejemplares de la obra".

En la reunión de confronta, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio núm. DEA/399/2011 del 6 de junio de 2011, no proporcionó información o documentación respecto del presente resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación ASC-124-09-14-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente los mecanismos de control y supervisión para garantizar que se dé cumplimiento a las bases de las convocatorias que se emitan.

Partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro"

12. Resultado

En 2009, la SC ejerció en la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" un importe de 21,927.0 miles de pesos, que representó el 27.9% del total erogado en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" (78,528.1 miles de pesos).

El monto ejercido en la partida fue mayor en 44.3% (6,734.0 miles de pesos) respecto al original, por 15,193.0 miles de pesos, y menor en 53.2% con relación al ejercido en 2008 (41,253.5 miles de pesos).

El gasto de la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” se ejerció con cargo las subfunciones 4 “Control y Evaluación de las Gestión Gubernamental”, por un monto 19,292.0 miles de pesos; y 19 “Cultura, Esparcimiento y Deporte,” por un monto de 2,635.0 miles de pesos.

El total ejercido con cargo a esta partida se realizó por medio de 43 CLC, por un monto de 21,927.0 miles de pesos, de las cuales, se determinó para su revisión una muestra de 6 CLC, por un monto de 10,240.0 miles de pesos, que representaron el 46.7%, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Beneficiario	RFC	Importe
31 C0 00 00016	13/III/09	Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso	MAC 940530 KP9	5,700.0
Subtotal				5,700.0
31 C0 00 00048	2/IV/09	Casa de la Música Mexicana, S.C.	CMM 910514 PI1	385.0
31 C0 00 0160	8/V/09	Casa de la Música Mexicana, S.C.	CMM 910514 PI1	385.0
31 C0 00 00553	9/VII/09	Casa de la Música Mexicana, S.C.	CMM 910514 PI1	385.0
31 C0 00 01103	2/X/09	Casa de la Música Mexicana, S.C.	CMM 910514 PI1	385.0
Subtotal				1,540.0
31 C0 00 01967	23/XII/09	El Círculo Teatral, S.C.	CTE 021021	3,000.0
Subtotal				3,000.0
Total				10,240.0

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La SC registró las CLC en los auxiliares presupuestales de la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, por un importe de 21,927.0 miles de pesos; adicionalmente, se constató que las CLC fueron impresiones obtenidas del SICE y que los servidores públicos que formalizaron las CLC, se encontraban incluidos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar la autorización del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Flujo de Efectivo y Análitico de Claves.

De lo expuesto se concluye que en la elaboración de las CLC, la SC atendió el numeral 4, apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de enero de 2006 y su modificación del 20 de octubre del mismo año, vigentes en 2009.

Respecto a la documentación comprobatoria del gasto, las CLC presentaron los convenios de colaboración firmados con los beneficiarios, recibo de donativo núm. 4862 del Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso, del 5 de marzo de 2009, por un monto de 5,700.0 miles de pesos; de la Casa de la Música Mexicana, S.C., facturas núms. 2835, 2846, 2876 y 2898, cada una por un importe de 385.0 miles de pesos, (1,540.0 miles de pesos), del 2 de marzo, 6 de mayo, 6 de julio y 1o. de octubre, respectivamente, todas de 2009; y de El Círculo Teatral, S.C., el recibo de pago núm. 003 del 30 de noviembre de 2009, por un monto de 3,000.0 miles de pesos.

Adicionalmente, los donativos cuentan con la autorización de la titular de la SC, en cumplimiento del artículo 504, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. En la revisión del “Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Financiero del Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso”, firmada por el Presidente Suplente del Comité Financiero, el Tesorero de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Secretario Ejecutivo de CONACULTA, el Director Ejecutivo de Administración de la SC como representante del GDF, la Coordinadora Ejecutiva y el Secretario de Actas del Comité Técnico, ambos del Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso, se observó lo siguiente:

   Para apoyar las actividades culturales, la SC celebró “Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Financiero del Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso” del 13 de enero de 2009, en la cual se establece el “Acuerdo.- […] El representante del Gobierno del Distrito Federal, ratificó su aportación de 5,700.0 miles de pesos y agregó que consultará con la Titular de la Secretaría esa misma ampliación de 2,500.0 miles de pesos para estar en igualdad con la ampliación a la aportación…”.

Se constató que la aportación de 5,700.0 miles de pesos, se efectuó para solventar la operación del Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso de conformidad con la información contenida en el acuerdo del “Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Financiero del Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso”, y dicha aportación se acreditó con el recibo núm. 4862 del 5 de marzo de 2009.

3. En la revisión de los convenios de colaboración, se observó lo siguiente:

El convenio de colaboración de la asociación civil Casa de la Música Mexicana, S.C., con la SC, el cual fue formalizado por la titular de la SC y por el Director General de la sociedad para apoyar las actividades entre ambas, tuvo como objeto el fortalecimiento de la identidad nacional por medio de las enseñanzas de las manifestaciones culturales populares en las que se sustenta la idiosincrasia mexicana, así como promover y realizar en sus instalaciones de la asociación toda clase de eventos musicales que permitan lograr una mayor participación de la población de la Ciudad de México en materia de cultura; entre otros temas propios de su objeto.

Respecto a las cláusulas relacionadas con la obligación de presentar información o llevar a cabo acciones para dar cumplimiento del convenio, se identificaron las siguientes:

“Primera.-tiene por objeto establecer los mecanismos de participación entre las partes, a fin de apoyar a la ‘Casa de la Música Mexicana, A.C.’ en la realización de actividades culturales, propias de su objeto social.

”Segunda.-se obliga a realizar las siguientes acciones: recibir la aportación de la Secretaría y destinarla exclusivamente a las actividades de su objeto social, que se desarrollan en el Distrito Federal, incluyendo el ‘Programa Cultural de la Casa de la Música Mexicana, A.C.’

”Entregar el Programa de Trabajo en un plazo de cinco días naturales posteriores a la firma del presente convenio a la Secretaría.

”Ejecutar todas y cada una de las acciones, conforme al ‘Programa Cutural de la Casa de la Música Mexicana, S.C.’

”Tercera. La Secretaría aportará a ‘Casa de la Música Mexicana, S.C.’ la cantidad de 1,540.0 miles de pesos, por concepto de apoyo financiero para el desarrollo del ‘Programa Cultural de la Casa de la Música, S.C.’ señalado en la Cláusula Segunda, que dicha cantidad será en cuatro exhibiciones de 385.0 miles de pesos cada una, en el mes de marzo, otra en mayo, otra en julio y la última en el mes de octubre de 2009, previa presentación por parte de ‘Casa de la Música Mexicana, S.C.’ de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, previa revisión por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Secretaría.[…].

”Octava. La ‘Casa de la Música Mexicana, S.C.’ reportará las actividades realizadas y su población beneficiada, desagregándola según el género y la edad, mediante dos informes semestrales sobre la aplicación de los recursos a los que se deberá anexar el programa de actividades y un informe financiero, en donde se presente a detalle la ejecución de su Programa Cutural.”

Adicionalmente, se establece que presentará los informes señalados en la cláusula octava correspondientes a su gestión, por los períodos febrero-junio y julio-diciembre de 2009 a la instancia responsable del seguimiento, a más tardar el 15 de julio de 2009 para el primer período y el 15 de enero de 2010 para el segundo período, obligándose, en el caso de incumplimiento, a restituir a la Secretaría la cantidad que de ésta hubiese recibido y que no hubiese comprobado o utiizado como fue acordado.

En el análisis del informe de actividades de la Casa de la Música Mexicana, S.C., se observó que corresponde al período del 1o. de enero al 31 de junio y del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2009, en el cual se menciona que se realizaron 22 actividades de enseñanza, como talleres instrumentales y carreras de promotor técnico en música popular mexicana, presentación de grupos en eventos culturales que beneficiaron a 257 personas.

Por último, se constató que con los oficios sin número del 10 de julio de 2009 y 18 de enero de 2010, Casa de la Música Mexicana, S.C., entregó los informes correspondientes a su gestión a la Coordinadora Interinstitucional de la SC, de los períodos febrero-junio y julio-diciembre de 2009, en cumplimiento de la cláusula octava del convenio de colaboración del fecha 1o. de febrero de 2009.

El convenio entre ‘El Círculo Teatral, S.C.’, y la SC se formalizó por la titular de la SC y por el representante legal de El Círculo Teatral, S.C., para establecer los mecanismos de participación entre las partes, a fin de apoyar a dicha sociedad civil, en la realización de las actividades culturales propias de su objeto social.

Como antecedente se tuvo conocimiento de que el convenio de subsidio núm. DGJ-DGVC-408-09 el 21 de septiembre de 2009 se formalizó entre la Dirección General de Vinculación Cultural de CONACULTA y la SC para apoyar el proyecto Círculo Teatral sociedad civil, con la adquisición de un inmueble por un monto de 3,000.0 miles de pesos. Para formalizar la aportación prevista en el convenio de subsidios, se efectuó convenio de colaboración núm. SC/CI/4108/CONACULTA-03/2009 del 25 de septiembre de 2009.

Al analizar las cláusulas del convenio núm. SC/CI/4108/CONACULTA-03/2009, se identificó:

“Segunda. El Círculo Teatral, S.C., tiene la obligación de recibir la aportación de la Secretaría y destinarla exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, en particular a la adquisición del inmueble; entregar el recibo correspondiente por la aportación recibida; informar del avance y entregar copia del testimonio de la escritura de compraventa del inmueble señalado en el punto 2 de esta cláusula;[…] rendir informes semestrales y/o cuando lo solicite la Secretaría de las actividades realizadas con el soporte documental respectivo; informar bimestralmente y por anticipado de la realización de talleres, obras de teatro y de otras actividades relacionadas con su objeto social, destinando por lo menos el 10% del cupo, a las personas que la Secretaría determine de acuerdo a sus programas culturales, a partir de la fecha del presente y hasta el 4 de diciembre de 2012; otorgar el 50% de descuento a estudiantes, maestros, trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y adultos mayores, con la misma temporada descrita anteriormente; facilitar el uso de las instalaciones, equipo técnico y personal operativo a la Secretaría en diez fechas al año, siempre de común acuerdo y sujeto a espacios y disposiciones que para este efecto sea necesario mediante solicitud escrita, dentro de la misma temporada descrita anteriormente.”

De lo anterior se concluye que El Círculo Teatral, S.C., cumplió dicha cláusula en cuanto a la adquisición del inmueble; asimismo, informó a la SC del avance y entregó copia del testimonio de la escritura.

En dicho convenio se establecen, además las siguientes cláusulas:

“Tercera. La Secretaría aportará a ‘El Circulo Teatral, S.C.’ para la adquisición del inmueble, y apoyar las actividades de su objeto social, la cantidad de 3,000.0 miles de pesos en una sola exhibición, previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, previa revisión por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Secretaría. […].

”Séptima. Informes y Evaluación. La sociedad se compromete a presentar un informe semestral y/o cuando la Secretaría se lo solicite, en el que se reportarán las actividades realizadas y población beneficiada, así como un informe de manera específica respecto de la utilización de los recursos aportados.

”La sociedad se compromete a presentar los informes correspondientes a su gestión, al área responsable del seguimiento.”

Del análisis al reporte de actividades de El Círculo Teatral, S.C., proporcionado por la entidad, se determinó que dicho reporte abarca del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, en el cual se menciona que se realizaron 58 actividades que beneficiaron a 18,190 personas, estas actividades constaron de 3 puestas en escena estelares, 8 puestas en escena de corta temporada, 12 lecturas en escena, 8 presentaciones de libros, 20 conferencias y pláticas de personajes connotados y 7 exposiciones plásticas.

Adicionalmente, la formación de jóvenes actores, que incluye los tres niveles de preparación: que son en Iniciación a la Actuación, nivel I; Actuación Intermedia, nivel II; y Actuación Perfeccionamiento Actoral, nivel III. Además se impartieron talleres de Técnica Vocal, Teoría Dramática, Guionismo para Cine y Televisión, el Actor Frente a la Cámara, Canto y Danza, con un universo de 260 alumnos. También se celebró el Día Mundial del Teatro, con un maratón de lecturas en escena, conferencias y obras teatrales.

De lo anterior se concluye que El Círculo Teatral, S.C., cumplió la cláusula séptima referente a los informes y la evaluación al presentar los informes correspondientes a su gestión, al área responsable del seguimiento.

Se constató que el 31 de diciembre de 2009, se firmó el contrato de compraventa de un inmueble celebrado entre el vendedor y comprador, el Sr. Alberto Rodríguez Estrella, Director de El Circulo Teatral, S.C., del cual en la cláusula primera menciona: “El vendedor por medio del presente Contrato, se obliga a vender el inmueble ubicado en la Avenida Veracruz, número 107, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie total de terreno de 187.80 metros cuadrados y las construcciones sobre él edificadas y el Sr. Alberto Rodríguez Estrella, compra el inmueble descrito”.

En dicho contrato, se establecen, además, las siguientes cláusulas:

“Cláusula tercera.- La compra-venta a realizar respecto del inmueble descrito en la cláusula primera anterior es de 5,500.0 miles de pesos, manifestando, ‘El vendedor’ y ‘El comprador’, que el precio es justo y verdadero y que ninguna de las partes, se enriquece en detrimento de la otra, ya que el precio se ha fijado de común acuerdo.

”Cuarta.- Al momento de la firma del presente Instrumento ‘El comprador’, entrega a ‘El vendedor’, un cheque certificado por la cantidad de 3,000.0 miles de pesos, cantidad que formará parte de la compraventa […].

”La cantidad de 1,000.0 miles de pesos, el día 29 de enero de 2010.

”La cantidad de 1,500.0 miles de pesos, al momento de la firma de la escritura de compraventa ante el Notario Público, firma que deberá realizarse a más tardar el 31 de mayo de 2010…”

Adicionalmente, con el objeto de verificar la existencia del inmueble, se llevó a cabo una visita el 10 de mayo de 2011, en la cual se proporcionó nota sin número del 13 de mayo de 2011, por el Director Artístico de El Círculo Teatral, S.C., que señala:

“El apoyo recibido para infraestructura del proyecto cultural y educativo 2009, con núm. de contrato SC/CI/4108/CONACULTA-03/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009. Fue aplicado para el anticipo del inmueble ubicado en Av. Veracruz núm. 107

Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en México D.F., lugar donde se encuentran las instalaciones de la Sociedad Civil El Círculo Teatral […]

"Cabe mencionar, que actualmente se encuentra en proceso final de pago el citado inmueble."

Por lo anterior, se constató el cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato, respecto de los 3,000.0 miles de pesos entregados en el 2009 a la Sociedad Civil El Círculo Teatral, ya que proporcionó copia del cheque certificado con el que se le efectuó el pago de los 3,000.0 miles de pesos al vendedor C. René de Jesús García Pereyra.

Partida 4113 "Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados"

13. Resultado

En 2009, la SC ejerció en la partida 4113 "Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados" un importe de 49,370.4 miles de pesos, que representó el 62.9% del total en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" (78,528.1 miles de pesos).

El monto ejercido en la partida fue mayor en 88.7% (44,370.4 miles de pesos) a su presupuesto original, por 5,000.0 miles de pesos; y menor en 58.1% respecto al ejercido en 2008 (117,735.7 miles de pesos).

El gasto de la partida 4113 "Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados" (49,370.4 miles de pesos), se ejerció con cargo a las subfunciones 4 "Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental", por un monto 47,130.4 miles de pesos, y 19 "Cultura, Esparcimiento y Deporte", por un monto de 2,240.0 miles de pesos.

Se determinó una muestra de auditoría de cuatro CLC, expedidas el 14 de abril, 1o. de junio, 22 y 30 de diciembre, todas de 2009, por un importe total de 34,785.2 miles de pesos, que representaron el 70.5% del ejercido en la partida.

Las CLC expedidas por la SC, en su carácter de fideicomitente para el otorgamiento de donativos a dos distintos fideicomisos privados, se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre del fideicomiso	Nombre y RFC del fiduciario	Cuenta por Liquidar Certificada			Recibo		Objeto del donativo
		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	
Fundación Cultural de la Ciudad de México	Scotiabank Inverlat, S.A., FID. 11031457 RFC SIN 941202 514	31-CO-00-00073	14/IV/09	19,210.0	Sin número	14/V/09	Para cumplir los fines y el objeto del fideicomiso.
		31-CO-00-01905	22/XII/09	8,000.0	Sin número	12/I/09	Para cumplir los fines y el objeto del fideicomiso.
		31-CO-00-01973	30/XII/09	5,575.2	Sin número	12/I/09	Para cumplir los fines y el objeto del fideicomiso.
Subtotal				32,785.2			
Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan	Bancomer, S.A. FISO F núm.212845 Comunidad de la Delegación Tlalpan RFC: BFF 900206 2S2	31-CO-00-00338	1/VI/09	2,000.0	647	8/VII/09	Para la realización del sexto Festival Internacional de las culturas Ollin Kan, 2009.
Subtotal				2,000.0			
Total				34,785.2			

En la revisión de las CLC proporcionadas mediante el oficio núm. DRF/0125/2011 del 21 de febrero de 2011, por la Dirección de Recursos Financieros, se observó lo siguiente:

1. La SC registró las CLC en los auxiliares presupuestales de la partida 4113 “Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados”, por un monto de 34,785.2 miles de pesos; adicionalmente, se constató que las CLC son impresiones obtenidas del SICE y que los servidores públicos que formalizaron las CLC estaban incluidos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar la autorización del Registro de la Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Flujo de Efectivo y Analítico de Claves.

2. Respecto al soporte documental de las CLC, la SC incluyó los convenios de colaboración con la Fundación Cultural de la Ciudad de México, y con el Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan; y los recibos emitidos por el Banco Scotiabank Inverlat, S.A., firmados por el Gerente de Administración Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A., así como el recibo núm. 647 emitido por Bancomer, S.A. FISO F-21284-5 Comunidad de la Delegación Tlalpan y sus autorizaciones correspondientes por la titular de la SC.

Lo expuesto, en cumplimiento del numeral 4, apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, rubro IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas

y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de enero de 2006 y su modificación el 20 de octubre del mismo año, vigentes en 2009.

En la revisión de los convenios de colaboración, se observó lo siguiente:

1. Al analizar el convenio de colaboración celebrado por la SC con el fideicomiso núm. 11031457 “Fundación Cultural de la Ciudad de México”, firmado por el Director Ejecutivo de Administración y por la SC como fideicomitente, del fideicomiso el 1o. de enero de 2009, se determinó lo siguiente:

   Este fideicomiso núm. 11031457 Fundación Cultural de la Ciudad de México, es un contrato de fideicomiso privado de administración, inversión y donación sin fines de lucro, creado el 20 de diciembre de 2007.

   El objetivo del fideicomiso de acuerdo al convenio de colaboración es promover una mejor participación de los sectores privado y social en el fomento a la cultura y el arte en la Ciudad de México, diseñar y apoyar programas de acciones de creación, producción, fomento, promoción y difusión de actividades artísticas y culturales, apoyar las actividades de investigación, reflexión, formación y capacitación relativas a la cultura y las artes, además la de impulsar el potencial cultural de la Ciudad de México, mediante el establecimiento de un vínculo entre los creadores, artistas, científicos e intelectuales y el conjunto de la población; y otorgar estímulos premios y reconocimientos a personas morales o físicas por su contribución a la cultura en la Ciudad de México, así como realizar actividades culturales y de entretenimiento para beneficio de la comunidad.

   En las cláusulas del convenio de colaboración se establecen, entre otros aspectos, los siguientes:

   “Primera.- Objeto.-El objetivo del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de participación entre las partes, a fin de apoyar al Fideicomiso no. 11031457, Fundación Cultural de la Ciudad de México en la realización de actividades culturales y de entretenimiento en beneficio de la población […].

”Séptima.- Informes y Evaluación.-El Fideicomiso no. 11031457, Fundación Cultural de la Ciudad de México reportará las actividades realizadas y su población beneficiada, mediante un informe sobre la aplicación de los recursos, en dicho período la información se conformará de dos partes básicas, la descripción de actividades realizadas y un Informe Financiero, en donde se compruebe el destino de los recursos otorgados, este informe se entregará al término de la vigencia de este contrato…”

De acuerdo con la cláusula séptima, el fideicomiso núm. 11031457 “Fundación Cultural de la Ciudad de México” debe reportar las actividades realizadas y la población beneficiada, mediante un informe sobre la aplicación de los recursos, el cual deberá contener dos partes básicas: descripción de actividades realizadas e información financiera, que compruebe el destino de los recursos otorgados.

Mediante el oficio núm. DRF/0295/2011 del 13 de abril de 2011, la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC, proporcionó copia del oficio núm. PCT/549/09 del 31 de diciembre de 2009, emitido por el Operador Fundación Cultural de la Ciudad de México, que incluyó el informe financiero al 31 de diciembre de 2009.

Del análisis al informe financiero se tuvo conocimiento de que los recursos que recibió el fideicomiso de la SC se aplicaron de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Importe	%
Programas culturales y entretenimiento de 2009		
“Noche de Estrellas”	7,208.7	14.6
“Huellas de la Vida”	12,000.0	24.3
“Feria de las Culturas Amigas”	3,943.3	8.0
“La Magia de la Navidad”	3,800.0	7.7
“Conciertos de Fin de Año”	8,000.0	16.2
“Divulgación Programas GDF”	5,899.0	11.9
“Hot Art Fair 09”	861.1	1.7
“Materias Blandas”	532.8	1.1
Subtotal	42,244.9	8.6
Gastos de operación en 2009	4,885.9	9.9
Subtotal	4,885.9	
Total	47,130.8	

De lo anterior se concluye que la SC vigiló el cumplimiento de la cláusula séptima del convenio de colaboración fideicomiso núm. 11031457 “Fundación Cultural de la Ciudad de México”, respecto a la entrega en tiempo del informe de aplicación de recursos que contiene la descripción de actividades y la información financiera.

De acuerdo con el cuadro se observó que el gasto efectuado por el fideicomiso Fundación Cultural de la Ciudad de México para los programas culturales y entretenimientos de 2009: “Huellas de la Vida”, “Concierto de Fin de Año”, “Noche de Estrellas” y “Divulgación Programas GDF”, representaron el 67.1% (33,107.7 miles de pesos) con relación al erogado en la partida (49,370.4 miles de pesos). En el análisis de la documentación proporcionada relativa a los programas, se estableció que los montos fueron ejercidos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Programas culturales y Entretenimiento de 2009	Proveedor	Factura			Concepto
		Número	Fecha	Importe	
Huellas de la Vida	Primer Nivel Eventos y Publicidad, S.A. de C.V.	4425	22/IV/09	6,000.0	Anticipo de la organización, producción y diseño del evento “Huellas de la vida”
		4508	15/VI/09	3,000.0	Segunda ministración del evento “Huellas de la Vida” de conformidad con el contrato de prestación de servicios del 29 de abril del 2009
		4627	4/VIII/09	3,000.0	Tercera ministración del evento “Huellas de la Vida” de conformidad con el contrato de prestación de servicios del 29 de abril del 2009
Subtotal				12,000.0	
Conciertos de Fin de Año	Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	35675	27/I/10	8,000.0	Finiquito de los servicios de producción del contrato de prestación de servicios del 30 de octubre de 2008 de conformidad con la adenda del 21 de enero del 2010
Subtotal				8,000.0	
Noche de Estrellas	Primer Nivel Eventos y Publicidad, S.A. de C.V.	4421	21/III/09	7,208.7	Producción, audio, iluminación y video del evento “Noche de las Estrellas”
Subtotal				7,208.7	
Divulgación Programas GDF	Tiempo Extra Editores, S.A.	601	14/XII/09	371.9	Anticipo equivalente al 60.0% de 264 copias de cuatro grabados
	Especialistas en Medios	33076	28/XII/09	1,648.7	Concepción, diseño, guiones y entrevistas, testimonios, investigación, levantamiento de imagen, postproducción, masterización y copiados, información documental, proyecciones y viáticos
		33079	28/XII/09	2,334.1	Concepción, diseño, guiones y entrevistas testimonios, investigación, levantamiento de imagen, postproducción, masterización y copiados, información documental, proyecciones y viáticos
		33080	28/XII/09	1,544.3	Concepción, diseño, guiones y entrevistas, testimonios, investigación, levantamiento de imagen, postproducción, masterización y copiados, información documental, proyecciones y viáticos
Subtotal				5,899.0	
Total				33,107.7	

2. En la revisión del convenio de colaboración núm. SC/CCF/4113/004/2009 del 6 de marzo de 2009, que celebró la SC y el Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan, se determinó lo siguiente:

   En el apartado de antecedentes, se establece lo siguiente:

   Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan se constituyó con fecha 6 de febrero de 1990 como un mecanismo de financiamiento que pudiese captar recursos públicos o privados y administrados en beneficio de la ciudadanía de la entonces Delegación del Departamento del Distrito Federal en Tlalpan. En un primer momento y tomando en consideración que la banca era administrada por el Gobierno de la República, la sociedad nacional de crédito denominada Bancomer fungió como fideicomitente y fiduciaria, estableciendo un Comité Técnico conformado mayoritariamente por funcionarios públicos del gobierno central del DDF y de su Delegación Tlalpan.

   A partir del establecimiento en el Distrito Federal de gobiernos electos, el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, decidió reconfigurar la estructura de gobierno de El Fideicomiso, otorgando a la sociedad un mayor peso de la misma. De este modo, el Comité Técnico fue enriquecido con la presencia de la organización civil denominada Desarrollo Integral de Tlalpan, A.C.

   Desarrollo Integral de Tlalpan, A.C., celebró un Convenio General de Colaboración con el Órgano Político-Administrativo que gobierna la Delegación Tlalpan del Distrito Federal. Este Instrumento tiene una vigencia por tiempo indefinido.

   En la revisión de las cláusulas del convenio de colaboración núm. SC/CCF/4113/004/2009, entre otros aspectos, se estableció lo siguiente:

   “Primero.- Objeto.- El objeto del presente convenio consiste en formalizar la participación de las partes suscritoras del mismo, respecto de la ejecución de la exhibición del evento denominado ‘Festival Internacional de la Cultura en Resistencia Ollin Kan, Tlalpan 2009’, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, del 13 de abril al 10 de mayo de 2009.

”Segunda.- Programa de Trabajo.- El desarrollo del festival se llevará a cabo de acuerdo con el Programa de Trabajo, donde se señalan los objetivos y actividades que se realizarán, dicho programa forma parte integrante de este convenio como anexo 1.

”Tercera.- Obligaciones del Fideicomiso.- A partir de la fecha de suscripción de este instrumento, el Fideicomiso se obliga a realizar las siguientes acciones:

”1.-Realizar la exhibición descrita conforme al Anexo 1.

”2.-Incluir los logotipos de La Secretaría/Gobierno del Distrito Federal, en todos los medios impresos y de difusión al proyecto.

”3.-Incluir el logotipo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en todas las publicaciones relacionadas con el proyecto, ya que el apoyo a éste será cubierto con recursos federales.

”4.-Efectuar en las diferentes delegaciones, 16 funciones programadas por la Secretaría (Anexo 2) […].

”El Fideicomiso ejecutará todas y cada una de las acciones tendientes a la realización del objeto del presente convenio, conforme al Anexo 1. La verificación de estas acciones se realizará por el Área Responsable del Seguimiento de este convenio […]

”Novena.- Informes y Evaluación.- El Fideicomiso se compromete a presentar un informe de actividades, financiero y memoria fotográfica del proyecto señalado en la Cláusula Segunda, a más tardar el día 30 de julio de 2009, obligándose, en el caso de incumplimiento de lo establecido en este convenio, a restituir a la Secretaría la cantidad que ésta hubiese recibido y que no fuera comprobado o utilizado para los fines y objeto del convenio a los diez días de haber notificado el incumplimiento.

”El Área responsable del Seguimiento verificará si el objeto del presente convenio se está cumpliendo por parte de el Fideicomiso, conforme a los términos y plazos establecidos en el proyecto.”

Dicho convenio de colaboración del 6 de marzo de 2009, fue firmado por la Coordinadora del Circuito de Festivales, la titular de la SC, el apoderado legal del fideicomiso y el presidente del Comité Técnico del Fideicomiso como testigo.

Para verificar el cumplimiento de la cláusula novena “Informes y Evaluación”, referente a la obligación de presentar un informe de actividades, financiero y memoria fotográfica del proyecto señalado en la cláusula segunda, a más tardar el 30 de julio de 2009, mediante el oficio núm. DRF/0213/2011 del 25 de marzo de 2011, con el oficio núm. DAA/ASC/124/09-02 del 24 de marzo de 2011 se solicitó el expediente del convenio de colaboración, que la SC proporcionó con el oficio núm. SC/CCF/4113/004/2009.

En la revisión del expediente, se observó lo siguiente:

Con el oficio núm. FBSBG/3964/09 del 14 de septiembre de 2009, el Administrador del Fideicomiso Bancomer, S.A., Fiso F/21284-5 presentó a la consideración de la SC del GDF lo siguiente:

“Informe Financiero del 6º Festival Internacional Ollin Kan Tlalpan 2009, que contiene la parte de las operaciones realizadas para llevar a cabo el Festival, con los fondos proporcionados por esa Secretaría, […] en virtud del Convenio de Colaboración SC/CCF/4113/004/2009, suscrito el 6 de marzo del año en curso [2009].

”Con la entrega de este informe estamos dando cumplimiento en forma a lo establecido en la Cláusula Novena.- Informes y Evaluación del Convenio […].

”Desafortunadamente el período de contingencia por el que atravesó nuestro país debido a la epidemia de influenza, nos impidió cerrar oportunamente el Festival e integrar en tiempo los Informes Financieros correspondientes.”

De lo anterior se concluye que el Fideicomiso Tlalpan presentó el informe financiero del 6o. Festival Internacional Ollin Kan Tlalpan 2009 después de la fecha establecida en el convenio de colaboración (30 de julio de 2009), debido a que suspendió dicho festival por la epidemia de influenza, reanudándose a partir del 25 de mayo al 7 de junio, y presentándolo hasta el 14 de septiembre de 2009, sin que exista observación al respecto.

En 2009, la SC otorgó al Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan un donativo de 2,000.0 miles de pesos, mediante la CLC núm. 31-CO-00-00338 del 1o. de junio de 2009.

En la revisión de la documentación comprobatoria del informe financiero, se observó lo siguiente:

(Miles de pesos)

Proveedor	Importe pagado	Concepto
Terminadora de Colchones y Similares "Aztatl", S.A. de C.V.	21.9	60 colchonetas, 60 sábanas tamaño individual, 100 toallas, 60 almohadas y 60 cobertores individuales
Muebles Tubulares Pegaso	9.3	30 catres tubulares Pegaso modelo Ks
Universo del Montaje, S.A. de C.V.	20.2	Servicio de arrendamiento de ocho *stands* de 3 x 3 m en sistema de aluminio, mampara color blanco y marquesina rotulada
Mario Villanueva Solorio	7.9	Pago de honorarios de mayo por apoyo a prensa del Festival Ollin Kan 2009
Concha Moreno Carlos Alberto	5.3	Pago de honorarios al ingeniero de iluminación. Multiforo Ollin Kan 2009
Nitukei Co, S.A. de C.V.	570.1	Paquetes Festival Ollin Kan 2009, ocho *Pax* Cheick Tidiane Seck (hospedaje por 7 noches 8 días)
Nitukei Co, S.A. de C.V.	141.9	Paquetes Festival Ollin Kan 2009, tres *Pax* Atongo Zimba (hospedaje 7 noches, 8 días)
Nitukei Co, S.A. de C.V.	303.1	Paquetes Festival Ollin Kan 2009, ocho *Pax* Global K (hospedaje 7 noches, 8 días)
Nitukei Co, S.A. de C.V.	314.9	Paquetes Festival Ollin Kan 2009, cuatro *Pax* Pájaro Canzani (hospedaje 7 noches, 8 días)
Nitukei Co, S.A. de C.V.	259.6	Paquetes Festival Ollin Kan 2009, seis *Pax* Kleztory (hospedaje 7 noches, 8 días)
Nitukei Co, S.A. de C.V.	204.3	Paquetes Festival Ollin Kan 2009, cinco *Pax* Retrovisor (hospedaje 7 noches, 8 días)
Administración del fideicomiso	140.0	Gastos de administración
Total	1,858.5	

De lo anterior se concluye que el informe financiero presentado por el Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan corresponde a las aportaciones proporcionadas a dicho fideicomiso.

14. Resultado

El artículo 504, segundo y tercer párrafos, del Código Financiero para el Distrito Federal vigente en 2009, establece lo siguiente:

"Las ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la dependencia, delegación y órgano desconcentrado. Tratándose de entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.

”Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados.”

Con objeto de verificar que se emitieron las autorizaciones correspondientes, se analizó la información proporcionada por la SC mediante el oficio núm. DEA/0031/11 del 17 de enero de 2011. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del fideicomiso	Nombre y RFC del fiduciario	Número de oficio de autorización	Fecha	Importe
Fundación Cultural de la Ciudad de México	Scotiabank Inverlat, S.A., FID. 11031457, RFC SIN 941202 514	SC/00166/09	8/IV/09	19,210.0
		SC/634/09	16/XII/09	8,000.0
		Sin número	30/XII/09	5,575.2
Subtotal				32,785.2
Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan	Bancomer, S.A., FISO F núm. 212845 Comunidad de la Delegación Tlalpan RFC BFF 900206 2S2	SC/CCF/4113/004/09		2,000.0
Subtotal				2,000.0
Total				34,785.2

Respecto al cumplimiento de la SC de informar a la CGDF sobre el monto global, los beneficiarios de las ayudas y los donativos otorgados, se analizó la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración de la SC, con el oficio núm. DEA/0031/11 del 17 de enero de 2011, sobre el particular, se constató que incluyó el oficio núm. DEA/0602/2010 del 19 de julio de 2010 con el que envió a la CGDF el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas con cargo a las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4113 “Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados” durante 2009.

Respecto a las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, se constató que incluyó las correspondientes a Casa de la Música Mexicana, S.C., por 1,540.0 miles de pesos, y el Circulo Teatral, S.C., por 3,000.0 miles de pesos.

Referente a la partida 4113 “Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados” envió la información relacionada con las ayudas al Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen

Gobierno de Tlalpan, por un monto de 2,000.0 miles de pesos, y al Fideicomiso Fundación Cultural de la Ciudad de México, por 47,130.4 miles de pesos.

De lo expuesto se desprende que la SC cumplió el artículo 504, párrafos segundo y tercero, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Por otra parte, el artículo 44, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, establece: “Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, donativos, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios: […] II.- El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios”.

Por lo expuesto, mediante los oficios núms. DAA/ASC/124/09-03 y DAA/ASC/124/09-05 del 11 y 25 de abril de 2011, respectivamente, se solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Administración en la SC los criterios utilizados para el otorgamiento de ayudas y donativos. En respuesta, con la nota informativa sin núm. la SC señaló lo siguiente:

“En el ejercicio de 2009, le informó que debido a las actividades que corresponden a la SC del Distrito Federal, los criterios de referencia se determinan de acuerdo a cada uno de los casos de ayudas o donativos a otorgar, de acuerdo a las características de cada uno en particular; sin embargo, dentro del clausulado de los convenios de colaboración establecidos se determina:

”La objetividad

”La temporalidad

”La transparencia

”Se especifican claramente las obligaciones de la institución beneficiada como las de la Secretaría, la población que se verá beneficiada con esta ayuda o donativo y la protección de los derechos humanos de ésta, se promueve la equidad de género, la diversidad

cultural y sexual, estableciendo que se considere en los programas y proyectos la atención a adultos mayores, personas con capacidades diferentes y niños, ya que para la SC son ejes prioritarios dentro de su política cultural; como medida a favor de la transparencia la C. Secretaría asigna un área responsable del seguimiento en cada convenio, y las instituciones están obligadas a presentar un informe sobre la aplicación de los recursos."

Respecto a la revisión de los convenios de colaboración celebrados con cargo a la partida partidas 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro", se constató que Casa de la Música Mexicana, S.C., y el Círculo Teatral, S.C., contienen en sus cláusulas los criterios de objetividad, transparencia y temporalidad.

Referente a la partida 4113 "Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados", se constató que el Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan y el Fideicomiso Fundación Cultural de la Ciudad de México contienen en sus cláusulas los criterios de objetividad, transparencia y temporalidad.

De lo anterior se concluye que la SC respecto de los donativos otorgados con cargo a las partidas 4108 "Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" y 4113 "Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados" cumplió el artículo 44, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

I.10. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

I.10.1. ANTECEDENTES

En 1982, se instaló una oficina dedicada a crear el Sistema de Protección y Restablecimiento de la Ciudad de México frente a Desastres (SIPROR), la cual estuvo adscrita a varias dependencias, como la Secretaría General de Protección y Vialidad, hasta que, a raíz de la explosión en San Juanico y de los sismos de 1985, el SIPROR se incorporó al Sistema Nacional de Protección Civil y cambió de adscripción a la Dirección General de Gobierno del Distrito Federal. El 15 de septiembre de 1995, el SIPROR se convirtió en Dirección General.

En 1997, por medio del dictamen núm. 180/1997, se autorizó la reestructuración de la Dirección General de Gobierno del Distrito Federal a partir del 16 de septiembre de 1997; la unidad administrativa quedó integrada con una Dirección General, dos Subdirecciones y seis Jefaturas de Unidad Departamental. El 1o. de enero de 2001, se autorizó una nueva estructura orgánica mediante el dictamen núm. 102/2001.

En el contexto del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el gobierno local determinó entre sus prioridades atender a la ciudadanía en materia de protección civil. Por ello, con fundamento en los artículos 33, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 16, fracción V, y 27, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y mediante el dictamen núm. 15/2007 de fecha 8 de marzo de 2007, comunicado con el oficio núm. OM/0363/2007, la Oficialía Mayor dictaminó favorablemente la estructura orgánica de la Secretaría de Protección Civil, en vigor a partir del 1o. de marzo de 2007.

Atribuciones

El artículo 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, que entró en vigor el 1o. de enero de 1999 y fue reformada el 6 de febrero de 2007 y el 26 de enero de 2009, establece las siguientes atribuciones de la Secretaría de Protección Civil:

“Artículo 23 bis. A la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre:

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

”I. Elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de los programas de protección civil del Distrito Federal;

”II. Formar parte del Consejo de Protección Civil, como Secretario Ejecutivo;

”III. Ejecutar los acuerdos que en la materia dicten el Jefe de Gobierno y el Consejo de Protección Civil y vigilar que sean observados por los demás elementos que conforman el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

”IV. Elaborar los trabajos que en la materia le encomienden el Jefe de Gobierno o el Consejo de Protección Civil y resolver las consultas que se sometan a su consideración;

”V. Realizar y difundir programas de orientación y capacitación, en materia de protección civil a los habitantes del Distrito Federal;

”VI. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Atlas de Riesgo, en materia de protección civil;

”VII. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencia del Distrito Federal;

”VIII. Recabar, captar y sistematizar la información, para conocer la situación del Distrito Federal en condiciones normales y de emergencia;

”IX. Representar al Distrito Federal, cuando así se lo autorice el Jefe de Gobierno, ante toda clase de autoridades e instituciones nacionales e internacionales, en materia de protección civil;

”X. Normar los establecimientos temporales para el auxilio de los habitantes del Distrito Federal, en situaciones de emergencia;

”XI. Registrar, evaluar, coordinar y vigilar a las organizaciones civiles, empresas capacitadoras, así como a las empresas de consultoría y estado de riesgo y vulnerabilidad, que por sus características se vinculen a la materia de protección civil;

”XII. Proponer al Jefe de Gobierno la política general de protección civil, así como sus principios generales;

”XIII. Coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;

”XIV. Fomentar y realizar estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil;

”XV. Practicar visitas para verificar el cumplimiento de la Ley, Reglamento, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento especial, en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento ordinaria de teatros, cines y auditorios con aforo mayor a quinientas personas y espectáculos públicos con aforo mayor a quinientas personas;

”XVI. Ser el conducto para que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal se relacione con el Jefe de Gobierno;

”XVII. Integrar el Patronato y participar en la integración de la Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en los términos de la ley aplicable;

”XVIII. Llevar el padrón de los certificados de cumplimiento de los establecimientos mercantiles señalados como de su competencia en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y

”XIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	97,948.1	100.0	194,288.6	100.0	(96,340.5)	(49.6)
Corriente	97,948.1	100.0	194,288.6	100.0	(96,340.5)	(49.6)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	145,990.6	100.0	172,614.5	100.0	(26,623.9)	(15.4)
Corriente	145,990.6	100.0	159,482.2	92.4	(13,491.6)	(8.5)
De capital	0.0	0.0	13,132.3	7.6	(13,132.3)	(100.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 1118-1122; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 884-887.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado (1)	Ejercido (2)	Variación	
			Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	97,948.1	145,990.6	48,042.5	49.0
Corriente	97,948.1	145,990.6	48,042.5	49.0
2008				
Gasto total	194,288.6	172,614.5	(21,674.1)	(11.2)
Corriente	194,288.6	159,482.2	(34,806.4)	(17.9)
De capital	0.0	13,132.3	13,132.3	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 1118-1122; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 884-887.

n.a. No aplicable.

En 2009, la Secretaría de Protección Civil tuvo una asignación de 97,948.1 miles de pesos, que representó el 0.1% del gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (109,401,547.0 miles de pesos), y erogó 145,990.6 miles de pesos, que representaron el 0.1% del monto ejercido por ese sector (112,162,256.5 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS
DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	97,948.1	100.0	145,990.6	100.0	48,042.5	49.0
Corriente	97,948.1	100.0	145,990.6	100.0	48,042.5	49.0
"Servicios Personales"	15,949.3	16.3	13,847.7	9.5	(2,101.6)	(13.2)
"Materiales y Suministros"	5,204.3	5.3	4,285.8	2.9	(918.5)	(17.6)
"Servicios Generales"	76,794.5	78.4	127,857.1	87.6	51,062.6	66.5

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 1118-1122.

Principales Resultados

De los tres resultados en que participó la Secretaría de Protección Civil durante 2009, el principal, por su importe ejercido, fue el 10 "La Ciudadanía está Protegida en Casos de Emergencia y Desastres y recibe Auxilio Oportuno y Efectivo cuando se presentan", perteneciente a la subfunción prioritaria 09 "Protección Civil" de la función 04 "Orden y Seguridad Pública" del Eje "Seguridad y Justicia Expedita".

Por medio de este resultado, se elaboraron modelos matemáticos de medición, simulación y respuesta ante emergencias en el Distrito Federal; se elaboró, operó, evaluó y actualizó el Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencias del Distrito Federal; se determinó información útil para los Programas de Desarrollo Urbano, Protección del Medio Ambiente y Sistemas Nacionales de Seguridad Pública y de Protección Civil, con la

regionalización de riesgos; se ampliaron las medidas de prevención necesarias, como es el caso de los macro simulacros, con la finalidad de preparar a la población del Distrito Federal para actuar en caso de desastre natural; se realizaron estudios de determinación temprana de la magnitud de temblores que sean grandes amenazas para la Ciudad de México; se llevaron a cabo campañas de difusión y divulgación, como es el caso de los estudios y monitores de la sismicidad en el Valle de México; se elaboró un sistema informático ante contingencias denominado “Plan Permanente del Distrito Federal”; se dio continuidad al proyecto denominado “Actualización del Atlas de Riesgo del Distrito Federal”, correspondiente al Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) 2008; y se desarrollaron los proyectos denominados “Determinación Temprana de la Magnitud de Temblores de Oaxaca que potencialmente sean Grandes Amenazas Sísmicas a la Ciudad de México” y “Escenarios de Pérdidas por Inundación en la Ciudad de México ante una Posible Falla del Sistema de Drenaje Profundo”, ambos correspondientes al FOPREDEN 2009.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la Secretaría de Protección Civil.

I.10.2. AUDITORÍA FINANCIERA

I.10.2.1. Capítulo 3000 “Servicios Generales”

Auditoría ASC/125/09

ANTECEDENTES

La Secretaría de Protección Civil (SPC) ocupó el vigésimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2009 (45,550,542.2 miles de pesos), reportado en la Cuenta Pública del mismo año por las 21 dependencias del Gobierno del Distrito Federal, con un monto de 145,990.6 miles de pesos, que representó el 0.3% del total erogado por dichos entes de la Administración Pública Centralizada y fue 49.0% (48,042.5 miles de pesos) superior al presupuesto asignado originalmente (97,948.1 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SPC erogó 127,857.0 miles de pesos, monto que representó el 87.6% de su gasto total (145,990.6 miles de pesos) y fue superior en 51,062.5 miles de pesos (66.5%) al presupuesto original de 76,794.5 miles de pesos. Respecto al presupuesto ejercido en 2008 (131,156.0 miles de pesos), dicho importe representó un decremento de 3,299.0 miles de pesos (2.5%).

OBJETIVO

El objetivo de la auditoría consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la SPC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los criterios generales de selección siguientes: Importancia Relativa, por tratarse de un capítulo de gasto que involucró recursos considerables y en 2009 presentó un presupuesto ejercido (127,857.0 miles de pesos) superior en 66.5%

(51,062.5 miles de pesos) al presupuesto autorizado (76,794.5 miles de pesos); y Exposición al Riesgo, porque es un capítulo de gasto propenso a desperdicio, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se observó en la auditoría realizada a este sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2008. Dichos criterios generales se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 28 de junio de 2010.

La auditoría se efectuó con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Conforme a lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe, se seleccionaron como muestra 3 de las 34 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido por la SPC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 127,857.0 miles de pesos, correspondientes a 235 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 21 Documentos Múltiples.

Dicho monto se integró con las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

De las tres partidas de gasto seleccionadas, se revisó una muestra de 54 CLC y 18 Documentos Múltiples, por un importe de 110,774.8 miles de pesos, que representa el 86.6% del monto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

La auditoría se efectuó en las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Humanos, de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Dirección de Administración en la SPC. La primera por ser la encargada de la adecuada administración del personal adscrito a la SPC, para fomentar la productividad, eficiencia y honradez y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos; la segunda por ser la encargada de la aplicación correcta y oportuna de los recursos financieros asignados a la SPC, así como de las modificaciones al ejercicio presupuestal y contabilización de las operaciones derivadas del ejercicio del gasto autorizado; y la tercera por ser responsable de la correcta y oportuna adquisición, asignación, uso, conservación y mantenimiento de los bienes de las unidades administrativas de la SPC y de la contratación de servicios generales que éstos requieran para operar en condiciones de funcionabilidad y eficiencia.

Se analizaron los manuales administrativos de la SPC y de la Dirección de Administración, dependiente de la Oficialía Mayor (OM), que estuvieron vigentes en el ejercicio de 2009, para verificar que los manuales de organización fueran acordes con la estructura orgánica autorizada y dictaminada y que, junto con los procedimientos aplicables al rubro en revisión, hubieran sido autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se llevaron a cabo entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a servidores públicos de las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Humanos, de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Dirección de Administración en la SPC; se examinó el sistema de control interno y se evaluó si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias de las operaciones revisadas.

Se analizaron el Programa Operativo Anual, el Calendario Presupuestal, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, con la finalidad de verificar si el techo presupuestal que reportaron se ajustó al autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la SF.

Se revisaron 37 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos asignados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se verificaron las causas por las cuales

se incrementó dicho presupuesto y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos y la normatividad se hayan aplicado durante el período auditado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó que las contrataciones de servicios y de prestadores de servicios profesionales estuvieran previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) y soportadas con requisiciones de servicios debidamente justificadas y firmadas por el personal con atribuciones para autorizarlas; que se haya contado con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; que dichas operaciones se hayan formalizado mediante contrato y, en los casos, de terminación anticipada con los convenios respectivos, en los plazos establecidos y con prestadores de servicios que no se encontraran inhabilitados por la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) o por la Secretaría de la Función Pública (SFP); y que los procedimientos de adjudicación directa seleccionados como muestra se hayan ajustado a los montos de actuación autorizados y a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de abril de 2007, al Código Financiero del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Dirección de Administración en la SPC vigentes en 2009.

2. Se verificó que los servicios hayan sido recibidos por la SPC y cumplido las especificaciones establecidas en las requisiciones de servicio y en los contratos respectivos; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago (facturas), a nombre del Gobierno del Distrito Federal/SPC, que cumplieran los requisitos fiscales correspondientes; que los pagos a los prestadores de servicios por concepto de contratación de servicios se hayan sujetado a las condiciones pactadas en los contratos; y que, en su caso, se hayan aplicado correctamente las sanciones o descuentos a los

prestadores de servicios por proporcionarlos de manera incompleta o extemporánea y que se hayan elaborado las CLC de operaciones ajenas por el importe de las sanciones aplicadas, de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal, el Código Fiscal de la Federación y el Manual Administrativo de la Dirección de Administración en la SPC, vigentes en 2009.

3. Se verificó que la SPC haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados; que los gastos hayan sido registrados en las partidas correspondientes a su naturaleza; que se haya reportado a la SF, en tiempo y forma, el pasivo circulante del ejercicio de 2008 pagado en 2009, y el del ejercicio de 2009 pagado en 2010, correspondientes a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que los recursos no ejercidos y, en su caso, los rendimientos obtenidos al 31 de diciembre de 2009 hayan sido devueltos a la SF en los plazos señalados, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

En cuanto a las pruebas sustantivas, éstas consistieron en integrar por partidas de gasto el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; en verificar que las cifras presupuestarias reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública de 2009, y que el importe contabilizado por la Subsecretaría de Egresos de la SF correspondiera al establecido en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009; en verificar que se contara con evidencia de la recepción de los servicios a satisfacción de la SPC; y en verificar que se contara con expedientes debidamente integrados con la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados.

El alcance a nivel de partida de gasto se señala a continuación:

Partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”

Se revisó el 100.0% (14,350.3 miles de pesos) del importe ejercido mediante 17 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisó el procedimiento de contratación del arrendamiento de dos inmuebles con 135 y 20 cajones de estacionamiento, respectivamente, con la empresa Promotora Rentimex, S.A. de C.V., con la cual se formalizaron los contratos núms. SPC/DA/CT/001/2009, SPC/DA/CT/002/2009, SPC/DA/CT/007/2009, SPC/DA/CT/008/2009, SPC/DA/CT/009/2009, SPC/DA/CT/010/2009 y SPC/DA/CT/043/2008, este último correspondiente al ejercicio de 2008 pagado con recursos de 2009; y se verificó que la SPC haya contado con la opinión favorable de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (DGPI) de la OM sobre la posibilidad de utilización de espacios físicos propiedad del Distrito Federal y con la solicitud de autorización de arrendamiento de inmuebles.

Además, se revisó el dictamen de justipreciación con el cual se sustentó el importe de la renta pagada a la empresa; se efectuó la inspección física de los inmuebles de referencia; y se confirmaron operaciones con el prestador de servicios mencionado, con la finalidad de verificar el proceso de contratación, facturación y pago del servicio.

Partida 3301 “Honorarios”

Se revisó el 100.0% del importe ejercido (92,551.3 miles de pesos) mediante 28 CLC y 18 Documentos Múltiples, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se constató que la SPC contó con un Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales autorizado por la Dirección General de Administración de Personal (DGAP) de la OM, para apoyar los programas que la dependencia implementó y desarrolló en 2009; y que los informes trimestrales sobre el cumplimiento del citado Programa de Contratación se elaboraron y entregaron a la DGAP en los plazos establecidos, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, vigentes en 2009.

Se revisaron las nóminas que sirvieron de base para la emisión de las 28 CLC por medio de las cuales se pagaron honorarios a 823 prestadores de servicios profesionales contratados; se verificó que la percepción mensual bruta que recibieron los prestadores de servicios profesionales no fuera igual o superior a la percepción del personal de estructura del nivel más bajo y, en su caso, que se contara con la autorización de la CGMA; se constató que las retenciones y pago de los impuestos correspondientes se hayan realizado y reportado a la DGAP, de acuerdo con la normatividad aplicable; se constató que se hubiesen elaborado las CLC de operaciones ajenas correspondientes al importe de los impuestos retenidos a los prestadores de servicios profesionales; se verificó que los recursos no cobrados por los prestadores de servicios profesionales se reintegraran y que se haya elaborado el Documento Múltiple correspondiente; y se verificó que no se realizaran pagos a prestadores de servicios profesionales que de manera simultánea hubiesen laborado por honorarios en la SPC y por sueldos en otra dependencia, órgano desconcentrado, Delegación o entidad, en los que hubiesen desempeñado otro cargo o comisión, sin contar con la autorización respectiva por parte de la CGDF.

Se revisó una muestra de 129 expedientes de igual número de prestadores de servicios profesionales para constatar que incluyeran los contratos y, en su caso, los convenios de terminación anticipada, así como la documentación básica que avalara que los prestadores de servicios profesionales reunieron los requisitos para ser contratados; que los servicios se prestaron y fueron supervisados; y que los pagos estuvieran comprobados con los recibos de honorarios asimilados a salarios por los importes pactados. Además, se efectuaron entrevistas con 38 prestadores de servicios profesionales que a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de abril de 2011) aún trabajaban en la dependencia, para confirmar que hubieran laborado y cobrado honorarios en 2009.

Partida 3305 “Estudios e Investigaciones”

Se revisó el 27.4% (3,873.2 miles de pesos) del importe ejercido (14,159.3 miles de pesos) mediante nueve CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisaron los convenios específicos de colaboración núms. SPC/001/2008, SPC/002/2008 y SPC/003/2008 que la SPC celebró con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el ejercicio de 2008, para la elaboración de los proyectos denominados

“Estimación de Niveles de Vulnerabilidad y Riesgo ante Sismos en Construcciones del Distrito Federal”, “Estimación Temprana de Daños Probables en la Red Primaria de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de México después de un Gran Sismo” y “Estimación de Peligro Sísmico en la Cuenca de México a nivel Delegacional”, respectivamente, los cuales si bien su ejecución inició en el ejercicio de 2008, se verificó su continuación en el ejercicio de 2009.

Además, se confirmaron operaciones con los Institutos de Geofísica e Ingeniería de la UNAM, con la finalidad de verificar el proceso de contratación, facturación y pago de los servicios.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron los manuales de organización de la SPC y de la Dirección de Administración en la dependencia vigentes en 2009, con el fin de identificar sus estructuras orgánicas, así como los objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que las integran y las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. También se revisaron los manuales de procedimientos, con objeto de verificar los que fueron aplicados por las unidades administrativas responsables de justificar, aprobar, modificar, comprometer, devengar, comprobar, ejercer, registrar y pagar las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se constató lo siguiente:

1. Estructura orgánica

Mediante el oficio núm. OM/0363/2007 de fecha 8 de marzo de 2007, la OM autorizó a la SPC el dictamen de estructura orgánica núm. 15/2007, vigente a partir del 1o. de marzo del mismo año, el cual tuvo un alcance que fue autorizado por la OM con el oficio núm. OM/1310/2007 de fecha 16 de julio de 2007, vigente a partir de esa fecha.

En dicho dictamen se previeron la Oficina del Secretario, a la cual están adscritas la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos y la Dirección de Vinculación Institucional; las Direcciones Generales de Prevención y de Emergencias Mayores y la Dirección Jurídica, adscritas a dicha Subsecretaría; y la Coordinación de Promoción y Difusión.

Con el oficio núm. CGMA/DDO/0671/07 de fecha 5 de marzo de 2007, la CGMA, en alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007, comunicado mediante el oficio núm. OM/0196/2007 de fecha 8 de febrero de 2007, informó sobre la dictaminación de movimientos a la estructura orgánica, consistentes en la creación de la Dirección de Administración en la SPC y las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros, con vigencia a partir del 1o. de marzo de 2007.

2. Manual Administrativo

a) Manual de Organización. La SPC dispuso de un manual de organización que fue remitido a la CGMA mediante el oficio núm. SPC/DA/2151/2008 de fecha 17 de octubre de 2008. Dicho documento incluye los objetivos y funciones del sujeto fiscalizado y las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman la dependencia, y está integrado por los apartados siguientes: presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones y organigrama.

   Dicho manual de organización fue autorizado y registrado por la CGMA con el núm. MA-34000-15/07, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3522/08 de fecha 18 de diciembre de 2008, y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de febrero de 2009.

   La Dirección de Administración en la SPC contó con un manual de organización autorizado por la CGMA con el registro núm. MA-12025-2/07, el cual se notificó con el oficio núm. CGMA/DDO/0365/08 de fecha 10 de abril de 2008. Dicho documento incluye los objetivos y funciones de la Dirección de Administración y las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que la forman y está integrado por los apartados siguientes: presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones y organigrama.

   La actualización de dicho manual fue remitida a la CGMA por medio del oficio núm. SPC/DA/0779/2009 de fecha 15 de abril de 2009, y autorizada y registrada con

el oficio núm. CGMA/DDO/1567/09 de fecha 24 de junio de 2009. El manual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 28 de agosto de 2009.

b) Manual de Procedimientos. La SPC contó con un manual de procedimientos elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 15/2007 de la SPC, integrado por cuatro procedimientos que fueron enviados a la CGMA mediante el oficio núm. SPC/DA/1096/2009 de fecha 24 de mayo de 2010. A la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de abril de 2011), no habían sido autorizados ni registrados por la CGMA. Cabe mencionar que dichos procedimientos no están relacionados con la operación de las partidas sujetas a revisión.

La Dirección de Administración en la SPC contó con un manual de procedimientos elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007 de la OM, integrado por 52 procedimientos, de los cuales 21, que incluyen actividades relacionadas con el área de recursos humanos, fueron autorizados y registrados con el núm. MA-12025-2/2007 por la CGMA con el oficio núm. CGMA/DDO/3457/08 de fecha 15 de diciembre de 2008; 12, que incluyen actividades relacionadas con el área de recursos financieros, fueron autorizados y registrados con el núm.MA-12025-2/2007 por la CGMA mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0045/2010 de fecha 11 de enero de 2010; y 19, correspondientes al área de recursos materiales y servicios generales, fueron autorizados y registrados con el núm. MA-12025-2/07 por la CGMA a través del oficio núm. CG/CGMA/DDO/0272/2011 de fecha 28 de enero de 2011. El listado de procedimientos relacionados con las áreas de recursos humanos y de recursos financieros se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de junio de 2010, y los relacionados con el área de recursos materiales y servicios generales, el 23 de febrero de 2011.

Del total de 52 procedimientos, se revisaron 12 relacionados con el desarrollo de la auditoría, como se detalla a continuación:

- Pago a Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios
- Trámite y Validación de Nómina del Personal de Honorarios
- Elaboración del Programa Anual de Honorarios Asimilables a Salarios

- Elaboración y Trámite de Reportes DAP-04 y DAP-05
- Elaboración de Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios
- Seguimiento y Control Presupuestal y Programático de la Secretaría de Protección Civil
- Elaboración e Integración del Anteproyecto de Egresos y Programa Operativo Anual
- Control Presupuestal
- Archivo Contable
- Registro de Pasivos
- Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios por Adjudicación Directa
- Entrada de Bienes de Consumo al Almacén y Trámite de Facturas

3. Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo y los manuales administrativos de la SPC y de la Dirección de Administración en dicha dependencia, que se integran por los manuales de organización y de procedimientos; se aplicaron cuestionarios de control interno y se realizaron entrevistas con los servidores públicos de la Dirección de Administración respecto a las áreas y actividades que tienen relación con el ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”; se recopiló y analizó información general relativa a las áreas sujetas a estudio; se verificó si los procedimientos establecidos garantizan razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; se verificó que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos facultados para ello; y se identificaron los riesgos de las operaciones revisadas y de los objetivos específicos de control.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión y a partir de su flujo general, de los objetivos específicos de control vigentes en 2009 y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y disminuyeron las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno se determinó que la SPC, en cuanto al ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”, estableció mecanismos que, en general, hacen factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Asimismo, se constató que las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en los Manuales de Organización de la SPC y de la Dirección de Administración en dicha dependencia; ello contribuye al cumplimiento de la normatividad, así como a la supervisión y control de las operaciones para validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permite delimitar las responsabilidades de los servidores públicos. Sin embargo, la SPC presentó deficiencias de control interno que de manera específica se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

A partir del total de recursos ejercidos por la SPC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de auditoría, así como del estudio y evaluación del sistema de control interno, se determinó revisar 54 CLC y 18 Documentos Múltiples expedidos con cargo a 3 de las 34 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido, los cuales sumaron un monto de 110,774.8 miles de pesos, que representa el 86.6% del universo (127,857.0 miles de pesos). Las partidas seleccionadas fueron la 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, la 3301 “Honorarios” y la 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Para determinar la muestra de partidas sujetas a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Seleccionar aquellas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” que presentaron riesgos de operación, con base en el estudio y evaluación del sistema de control interno.

2. Tomar en cuenta las observaciones emitidas por la Contraloría Interna en la SPC en cuanto al ejercicio de las partidas seleccionadas del capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2009.

3. En su caso, seleccionar las erogaciones más representativas realizadas con cargo a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La muestra sujeta a revisión se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Número		Presupuesto ejercido	%	Número		Importe	%
	CLC	DM			CLC	DM		
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	17	0	14,350.3	11.2	17	0	14,350.3	11.2
3301 “Honorarios”	28	18	92,551.3	72.4	28	18	92,551.3	72.4
3305 “Estudios e Investigaciones”	17	0	14,159.3	11.1	9	0	3,873.2	3.0
Otras 31 partidas	173	3	6,796.1	5.3	0	0	0.0	0.0
Total	235	21	127,857.0	100.0	54	18	110,774.8	86.6

La selección de las CLC en cada partida se realizó considerando lo siguiente:

1. Partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”. Se revisaron las 17 CLC que se emitieron para pagar los seis contratos de arrendamiento de dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo que la SPC celebró con la empresa Promotora Rentimex, S.A. de C.V., en 2009, por los períodos del 1o. de enero al 31 de marzo, del 1o. al 30 de abril y del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2009; así como el pago de un contrato de arrendamiento celebrado en el ejercicio de 2008.

2. Partida 3301 “Honorarios”. Se seleccionaron para su revisión 28 CLC y 18 Documentos Múltiples con los cuales se erogaron la totalidad de los recursos de dicha partida, por la importancia que representa su monto al interior del capítulo de gasto.

   Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 95.0% y una tasa de error esperada no mayor de 3.0%, de un universo de 823 prestadores de servicios

profesionales, se seleccionaron los expedientes de 108 que cobraron honorarios durante 2009 con cargo a la partida, a los cuales se determinó adicionar 21 expedientes de prestadores de servicios profesionales que, en la comparación de la nómina de personal de honorarios pagados por la SPC en 2009 con las nóminas ordinarias y extraordinarias del Gobierno del Distrito Federal que la OM proporcionó a la CMHALDF, se detectó que en dicho ejercicio laboraron de manera simultánea por honorarios en la SPC y por sueldos en otra dependencia, órgano desconcentrado, Delegación o entidad, los cuales de manera específica se señalan en el apartado de resultados.

Respecto de los 129 prestadores de servicios de los que se proporcionaron sus expedientes, se determinó aplicar un cuestionario a 44 que aún laboraban en la dependencia a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de abril de 2011), de los cuales sólo 6 no contestaron.

3. Partida 3305 “Estudios e Investigaciones”. Durante 2009 la SPC dio continuidad a tres convenios de colaboración suscritos con la UNAM en 2008 con una composición del 70.0% de recursos federales provenientes del Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) y del 30.0% de recursos de la dependencia. Asimismo, efectuó parte del pago de cuatro convenios específicos de colaboración suscritos en 2007, dos con la UNAM y dos con el Instituto Politécnico Nacional (IPN), y de dos convenios específicos de colaboración más suscritos con la UNAM en 2009, el primer convenio para la adquisición de cinco estaciones sismológicas para el Estado de Oaxaca con la finalidad de diseñar programas especiales para evaluar los sismos provenientes de ese estado y alertar en forma temprana a las autoridades y tomar las medidas preventivas, y el segundo convenio para elaborar escenarios de pérdidas por inundación en la Ciudad de México ante una posible falla del Sistema de Drenaje Profundo. Al respecto, se seleccionaron para su revisión tres convenios específicos de colaboración celebrados con la UNAM en el ejercicio de 2008 (núms. SPC/001/2008, SPC/002/2008 y SPC/003/2008), los cuales fueron pagados mediante nueve CLC en el ejercicio de 2009.

RESULTADOS

1. Resultado

Mediante el oficio núm. SPC/DA/0106/2011 del 24 de enero de 2011, la Dirección de Administración en la SPC proporcionó su manual administrativo y el de la dependencia, los cuales se integraron por los manuales de organización y de procedimientos, y fueron elaborados conforme a los dictámenes de estructura orgánica núms. 15/2007 de la SPC y 2/2007 de la Dirección de Administración. De su análisis se desprende lo siguiente:

1. El manual administrativo de la SPC fue actualizado en sus apartados de organización y de procedimientos conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 15/2007, autorizado por la OM mediante el oficio núm. OM/0363/2007 de fecha 8 de marzo de 2007, vigente a partir del 1o. del mismo mes y año, como sigue:

   a) El manual de organización de la SPC fue presentado a la CGMA el 20 de octubre de 2008, mediante el oficio núm. SPC/DA/2151/2008 de fecha 17 del mismo mes y año, en lugar del 30 de mayo de 2007, es decir, 354 días hábiles después de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del dictamen núm. 15/2007, por el cual se reestructuró esa dependencia. Dicho manual, en el cual se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los titulares de las unidades administrativas que integran la dependencia, quedó registrado con el núm. MA-34000-15/07, conforme a lo señalado en el oficio núm. CGMA/DDO/3522/08 de fecha 18 de diciembre de 2008, y fue publicado en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de febrero de 2009.

      En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, el titular de la Dirección de Administración en la SPC no presentó información alguna relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

      Por no actualizar el manual administrativo de la SPC (apartado de organización), en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de su estructura orgánica, la dependencia incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas,

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: “Los titulares de las dependencias, unidades administrativas […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven […] de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual”.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera núm. ASC/128/08 practicada a la SPC con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2008, la CMHALDF ya había observado al sujeto fiscalizado que su manual administrativo (apartado de organización) se había presentado a la CGMA con 354 días hábiles después de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de su dictamen de estructura orgánica, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-128-08-01-SPC, la cual se encuentra atendida parcialmente. Por ello, no se emite recomendación respecto a dicha observación.

b) Mediante el oficio núm. SPC/DA/1096/2010 de fecha 24 de mayo de 2010, la SPC remitió a la CGMA los Procedimientos de Elaboración de Planes de Emergencias, de Monitoreo y Alertamiento de Situaciones de Emergencia, de Registro de Situaciones de Emergencia y de Coordinación para la Atención de Emergencias, para su análisis, dictamen y, en su caso, registro, los cuales no habían sido autorizados ni registrados por la CGMA a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de abril de 2011). Cabe mencionar que dichos procedimientos no están relacionados con la operación de las partidas sujetas a revisión, por lo que no se emite recomendación respecto a dicha observación.

2. El manual administrativo de la Dirección de Administración en la SPC fue actualizado en sus apartados de organización y de procedimientos conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007, autorizado por la OM mediante el oficio núm. OM/0196/2007 de fecha 8 de febrero de 2007, vigente a partir del 1o. del mismo mes y año, como sigue:

a) El manual de organización de la Dirección de Administración en la SPC fue presentado a la CGMA el 16 de octubre de 2007, mediante el oficio núm. SPC/DA/676/2007 de fecha 11 del mismo mes y año, en lugar del 30 de mayo de 2007, es decir, 99 días hábiles después de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del dictamen núm. 2/2007, por el cual se reestructuró esa unidad administrativa. Dicho manual, en el cual se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los titulares de las áreas que integran la Dirección de Administración en la dependencia, quedó registrado con el núm. MA-12025-2/07, conforme a lo señalado en el oficio núm. CGMA/DDO/0365/08 de fecha 10 de abril de 2008.

Además, con el oficio núm. SPC/DA/0779/2009 del 15 de abril de 2009, la Dirección de Administración en la SPC solicitó a la CGMA la actualización de su manual de organización, la cual fue dictaminada favorablemente mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1567/09 de fecha 24 de junio de 2009 y publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 28 de agosto de 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, el titular de la Dirección de Administración en la SPC no presentó información alguna relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no actualizar el manual administrativo de la Dirección de Administración en la SPC (apartado de organización) en el plazo correspondiente, se incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera núm. ASC/128/08 practicada a la SPC con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2008, la CMHALDF ya había observado al sujeto fiscalizado que el manual administrativo (apartado de organización) de la Dirección de Administración en la dependencia se había presentado a la CGMA 99 días hábiles después de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor

de su dictamen de estructura orgánica, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-128-08-01-SPC, la cual se encuentra atendida parcialmente. Por ello, no se emite recomendación respecto a dicha observación.

b) Mediante los oficios núms. SPC/DA/1532/2008, SPC/DA/1984/09 y SPC/DA/2958/09, de fechas 23 de julio de 2008, 5 de agosto y 11 de noviembre de 2009, respectivamente, la Dirección de Administración en la SPC remitió a la CGMA 52 procedimientos de las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Humanos (21), de Recursos Financieros (12) y de Recursos Materiales y Servicios Generales (19) para su revisión, dictamen y, en su caso, registro, de los cuales, 12 (Pago a Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios, Trámite y Validación de Nómina del Personal de Honorarios, Elaboración del Programa Anual de Honorarios Asimilables a Salarios, Elaboración y Trámite de Reportes DAP-04 y DAP-05, Elaboración de Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios, Seguimiento y Control Presupuestal y Programático de la Secretaría de Protección Civil, Elaboración e Integración del Anteproyecto de Egresos y Programa Operativo Anual, Control Presupuestal, Archivo Contable, Registro de Pasivos, Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios por Adjudicación Directa y Entrada de Bienes de Consumo al Almacén y Trámite de Facturas) estuvieron relacionados con el desarrollo de la auditoría. Al respecto, se constató que la CGMA registró los 52 procedimientos con el núm. MA-12025-2/2007, conforme a lo señalado en los oficios núms. CGMA/DDO/3457/08, CG/CGMA/DDO/0045/2010 y CG/CGMA/DDO/0272/2011 de fechas 15 de diciembre de 2008, 11 de enero de 2010 y 28 de enero de 2011, respectivamente.

c) La relación de los procedimientos que integran el manual de procedimientos de la Dirección de Administración en la SPC, correspondientes a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Recursos Financieros fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 3 de junio de 2010, y la de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales el 23 de febrero de 2011, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4.10 del subapartado 4.4, “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas,

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009.

3. El 17 de septiembre de 2009 la Dirección de Administración en la SPC difundió su manual administrativo, apartado de organización, registrado con el núm. MA-12025-2/07, entre sus Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Humanos, de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios Generales.

   En cuanto al apartado de procedimientos del manual administrativo de la Dirección de Administración en la SPC, los correspondientes a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos fueron difundidos entre su personal el 10 de noviembre de 2008; los relacionados con la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, el 7 de noviembre de 2008; y los de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales el 17 de febrero de 2011, mediante los oficios núms. SPC/DA/0328/2011, SPC/DA/0329/2011, SPC/DA/0330/2011, SPC/DA/0337/2011, SPC/DA/0338/2011, SPC/DA/0339/2011, SPC/DA/0340/2011, SPC/DA/0341/2011, SPC/DA/0342/2011 y SPC/DA/0358/2011.

De lo anterior se concluye que los manuales administrativos, apartado de organización, de la Dirección de Administración en la SPC y el de la dependencia, elaborados conforme a los dictámenes de estructura orgánica núms. 2/2007 y 15/2007, respectivamente, fueron presentados a la CGMA con 99 y 364 días hábiles después de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de sus dictámenes de estructura orgánica, respectivamente; y que el apartado de procedimientos de la Dirección de Administración en la SPC, registrado con el núm. MA-12025-2/2007, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y difundido entre el personal de las áreas de adscripción de la SPC.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera núm. ASC/128/08 practicada a la SPC con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2008, la CMHALDF ya había observado los atrasos de referencia, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-128-08-01-SPC, la cual se encuentra atendida parcialmente. Por ello, no se emite recomendación respecto a dicha observación.

2. Resultado

En el análisis del techo presupuestal reportado (Analítico de Claves, Programa Operativo Anual [POA] y Calendario Presupuestal) y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, se determinó lo siguiente:

Con el oficio núm. SE/1408/08 del 10 de octubre de 2008, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó al titular de la SPC el techo presupuestal, por un monto de 98,357.0 miles de pesos únicamente para gasto corriente, para efectos de la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2009, y le informó que para su elaboración se debería respetar "la estructura económica y por resultados del gasto autorizado".

Mediante el oficio núm. SPC/DA/2244/08 del 30 de octubre de 2008 (fecha límite establecida en el oficio núm. SE/1408/08), la Dirección de Administración en la SPC envió a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2009 por un importe de 98,357.0 miles de pesos, y señaló que "la realización y solicitud del anteproyecto de presupuesto 2009 en la parte que corresponde a la integración por resultados se solicitó a través del Sistema Integral de Control de Egresos (SICE) el día de hoy, pero derivado a fallas técnicas no se ha podido aperturar la parte de la integración financiera para capturar el analítico de claves, debido a esto, se lo envío de manera impresa y en disco magnético, para cumplir cabalmente en las fechas establecidas en los lineamientos de Programación-Presupuestación".

Al respecto, con el oficio núm. SE/019/2009 de fecha 5 de enero de 2009, la Subsecretaría de Egresos de la SF le comunicó al Secretario de Protección Civil el Analítico de Claves, el POA y la propuesta de calendario de gasto para el ejercicio fiscal de 2009, correspondiente al techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por 97,948.1 miles de pesos, haciéndole saber que, "conforme al artículo sexto transitorio del Decreto de Presupuesto [de Egresos del Distrito Federal] para el Ejercicio Fiscal 2009, la Asamblea Legislativa estableció que derivado de las reasignaciones de gasto la Secretaría de Finanzas realizará los ajustes necesarios a las subfunciones de gasto consignadas en el artículo 12 de[l] Decreto citado, a fin de guardar congruencia en las asignaciones de gasto"; y con el oficio núm. SE/0224/2009 de fecha 19 de enero de 2009, la Subsecretaría de Egresos le informó que "por disposición de la Asamblea Legislativa el ejercicio de su presupuesto

se sujetará estrictamente a su calendario de gasto así como a las disponibilidades de la hacienda pública local".

En el Analítico de Claves de referencia se asignaron recursos a 39 partidas, que en conjunto suman el presupuesto original del capítulo 3000 "Servicios Generales" (76,794.5 miles de pesos), el cual se verificó que fue reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2009 de la SPC. Cabe mencionar que 3 partidas de gasto no fueron presupuestadas originalmente y otras 8, a las que se habían asignado recursos, no los ejercieron.

Lo anterior demuestra que la SPC estimó originalmente recursos para 39 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales" y que se ejercieron recursos con cargo a 34 de ellas; que se ajustó al techo presupuestal autorizado y, posteriormente, mediante afectaciones programático-presupuestales, amplió su presupuesto en 51,062.5 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 127,857.0 miles de pesos, conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2009, la SPC reportó un presupuesto original de 76,794.5 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", el cual fue objeto de los movimientos presupuestales que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			76,794.5
Más:			
Ampliaciones compensadas	190	76,987.4	
Adiciones compensadas	21	18,788.2	
Ampliaciones líquidas	15	52,683.2	
Adiciones líquidas	9	19,321.0	
Subtotal			167,779.8
Menos:			
Reducciones compensadas	188	(99,177.0)	
Reducciones líquidas	72	(17,540.3)	
Subtotal			(116,717.3)
Modificación neta			51,062.5
Total presupuestos modificado y ejercido			127,857.0

Dichos movimientos se amparan con 37 afectaciones presupuestarias que autorizó la SF, por conducto de la Dirección General de Egresos B de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas, conforme a los artículos 71, fracción VI; y 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y a los apartados IV.3.3.1, "Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas", numeral 15, y IV.3.3.2, "Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas", numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2009.

Se analizaron las afectaciones presupuestarias y se determinó que las principales causas por las que se modificó el presupuesto original fueron las siguientes:

1. Las ampliaciones compensadas por un monto de 76,987.4 miles de pesos fueron, principalmente, para adecuar recursos de diversas partidas de gasto a las necesidades reales de la SPC y estar en posibilidades de cubrir los compromisos correspondientes; realizar eventos y acciones de equidad de género para niños, mujeres y adultos mayores en materia de prevención de riesgos por fenómenos naturales o sociales y atención de emergencias mayores, con cargo a la partida 3803 "Congresos, Convenciones y Exposiciones"; cubrir la renta de un inmueble, por los meses de enero a diciembre de 2008, pagada con cargo a la partida 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales"; contratar un elemento de seguridad que vigile el área del Atlas de Riesgo, en Avenida Patriotismo, así como ampliar la vigilancia en las oficinas de Periférico Sur, con cargo a la partida 3411 "Servicios de Vigilancia"; cubrir gastos por concepto de alimentación del personal que laboró en la atención de contingencias relacionadas con el programa de lluvias 2009, con cargo a la partida 3807 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando"; y contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, con cargo a la partida 3510 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos".

2. Las adiciones compensadas por un monto de 18,788.2 miles de pesos tuvieron por objeto, principalmente, pagar tenencias y avalúos inmobiliarios con cargo a la partida 3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"; realizar eventos y acciones de equidad y género para niños, mujeres y adultos mayores en materia de

prevención de riesgos por fenómenos naturales o sociales y atención de emergencias mayores, con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”; y elaborar sellos de suspensión y clausura de acciones o actividades para prevenir y mitigar riesgos sociales o naturales, pagados con cargo a la partida 3605 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”.

3. Las ampliaciones líquidas por un monto de 52,683.2 miles de pesos se realizaron, principalmente, para cubrir el costo de la contratación de 1,084 prestadores de servicios profesionales con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, de los cuales 610 serían para el período junio-julio y 474 para el período agosto-diciembre de 2009, con objeto de dar continuidad y cumplimiento al Proyecto Atlas de Riesgo, al Plan Permanente ante Contingencias de la Ciudad de México y a los siguientes programas: de Difusión y Capacitación; Estacionales; de Normatividad de Refugios Temporales; de Registro de Organizaciones Civiles, Empresas Especializadas y Capacitadores de Protección Civil; de Protección Civil y Control de Abeja Africanizada; de Certificación y Sanción de Construcciones y Servicios, en forma coordinada con autoridades competentes; de Certificación y Sanción del Transporte, Almacenamiento y Despacho de Materiales de Riesgo, en forma coordinada con autoridades competentes; de Autorización y Certificación de la Seguridad de Espectáculos Públicos, en forma coordinada con autoridades competentes; de Atención de Asentamientos Humanos en Zonas de Riesgo; de Fondos Locales para la Prevención y Atención de Emergencias; de Centro de Comando, Comunicación y Cómputo (C2) del Distrito Federal; del Patronato para Protección Civil; y para el Fortalecimiento y Modernización del Heroico Cuerpo de Bomberos.

4. Las adiciones líquidas por un monto de 19,321.0 miles de pesos se efectuaron, principalmente, para realizar erogaciones con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, para concluir el proyecto denominado “Actualización del Atlas del Distrito Federal en Riesgos Geológicos”, de conformidad con el Convenio de Coordinación que celebró la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal con recursos del FOPREDEN 2008; y concluir los proyectos denominados “Determinación Temprana de la Magnitud de Temblores de Oaxaca que Potencialmente sean grandes Amenazas Sísmicas en la Ciudad de México”

y “Escenarios de Pérdida por Inundaciones en la Ciudad de México, ante una Posible Falla del Sistema de Drenaje Profundo”, ambos de conformidad con el Convenio de Coordinación que celebró la SEGOB y la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con recursos del FOPREDEN 2009.

5. Las reducciones compensadas por un monto de 99,177.0 miles de pesos tuvieron por objeto, primordialmente, readecuar el presupuesto no ejercido en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”; las economías obtenidas en la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, ya que el costo de los arrendamientos de los inmuebles no aumentó; y los recursos financieros previstos en el primer trimestre del ejercicio de 2009, toda vez que por las necesidades reales de operación y los compromisos contraídos por la dependencia, se canalizaron al mes de abril de 2009.

6. Las reducciones líquidas por un monto de 17,540.3 miles de pesos se realizaron, principalmente, en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, por los remanentes obtenidos en el proyecto denominado “Actualización del Atlas del Distrito Federal en Riesgos Geológicos”, correspondientes al FOPREDEN 2008, y porque los recursos de los proyectos “Determinación Temprana de la Magnitud de Temblores de Oaxaca que Potencialmente sean grandes Amenazas Sísmicas en la Ciudad de México” y “Escenarios de Pérdida por Inundaciones en la Ciudad de México, ante una Posible Falla del Sistema de Drenaje Profundo”, correspondientes al FOPREDEN 2009, se ejercieron en el ejercicio de 2010, según lo indicado en el oficio de autorización multianual núm. SFDF/0332/2009 de fecha 23 de diciembre de 2009; así como para dar cumplimiento a los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, así como al numeral 2, inciso g), del oficio de cierre presupuestal núm. SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, los cuales establecen que, cuando al término del ejercicio fiscal que corresponda las dependencias conserven fondos presupuestales y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán enterarlos a la SF dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Por lo expuesto, se concluye que las modificaciones del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las

justificaciones correspondientes; que las cifras de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SPC coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública de 2009; y que las partidas de gasto que se ejercieron con recursos del citado capítulo contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente.

4. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de 2009 de la SPC se reportó, en el formato ECG "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", que le fueron asignados recursos al capítulo 3000 "Servicios Generales" por 76,794.5 miles de pesos, importe 66.5% menor (51,062.5 miles de pesos) que el presupuesto ejercido (127,857.0 miles de pesos).

La distribución de recursos del capítulo 3000 "Servicios Generales" por resultado, de acuerdo con el Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 2009, se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado	Presupuesto			Variaciones	
	Original	Ejercido	%	Absoluta (2) – (1)	% (4) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
04 "La Gestión Gubernamental es Eficiente"	9,000.6	9,990.2	7.8	989.6	11.0
10 "La Ciudadanía está Protegida en Casos de Emergencia y Desastres y Recibe Auxilio Oportuno y Efectivo cuando se Presentan"	67,793.9	117,766.8	90.1	49,972.9	73.7
13 "Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres"	n .s.	100.0	0.1	100.0	n.a.
Total	76,794.5	127,857.0	100.0	51,062.5	66.5

n.a. No aplicable.
n.s. No significativo.

Como se observa, el 90.1% del presupuesto ejercido se concentró en el Resultado 10 "La Ciudadanía está Protegida en Casos de Emergencia y Desastres y Recibe Auxilio Oportuno y Efectivo cuando se Presentan"; y el incremento del gasto por 51,062.5 miles de pesos se debió a los mayores recursos registrados en los tres resultados mencionados con respecto a su asignación original.

Respecto al destino del gasto en el Resultado 10 "La Ciudadanía está Protegida en Casos de Emergencia y Desastres y Recibe Auxilio Oportuno y Efectivo cuando se Presentan",

de la revisión del formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la SPC, se detectó que el gasto se orientó, principalmente, a lo que a continuación se lista: la elaboración de modelos matemáticos de medición, simulación y respuesta ante emergencias en el Distrito Federal; la elaboración, operación, avalúo y actualización del Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencias del Distrito Federal; la determinación de información útil, con la regionalización de riesgos, para los Programas de Desarrollo Urbano, Protección del Medio Ambiente y Sistemas Nacionales de Seguridad Pública y de Protección Civil; la ampliación de medidas de prevención, tales como los macro simulacros, con la finalidad de preparar a la población del Distrito Federal para actuar en caso de desastres naturales; la determinación temprana de la magnitud de temblores que sean grandes amenazas para la Ciudad de México; la realización de campañas de difusión y divulgación de la sismicidad en el Valle de México; la elaboración de un sistema informático ante contingencias denominado “Plan Permanente del Distrito Federal”; y la continuidad del proyecto denominado “Actualización del Atlas de Riesgo del Distrito Federal”, correspondientes al FOPREDEN 2008; así como el desarrollo de los proyectos denominados “Determinación Temprana de la Magnitud de Temblores de Oaxaca que Potencialmente sean Grandes Amenazas Sísmicas a la Ciudad de México” y “Escenarios de Pérdidas por Inundación en la Ciudad de México ante una Posible Falla del Sistema de Drenaje Profundo”, ambos correspondientes al FOPREDEN 2009.

Por lo expuesto, de la revisión a la apertura programática-presupuestal y a las explicaciones a las variaciones financieras por resultado presupuestal informados en la Cuenta Pública de la SPC, se concluye que la dependencia destinó los recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la protección civil de los habitantes de la Ciudad de México.

5. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/11/0070 de fecha 14 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la SPC los registros contables que realizó la SF respecto de los 127,857.0 miles de pesos ejercidos por la dependencia con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” y que afectaron la situación financiera del Gobierno del Distrito Federal en 2009.

En respuesta, la Dirección de Administración en la SPC remitió copia del oficio núm. DGCNCP/0703/2011 del 6 de abril de 2011, con el cual el titular de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SF, remitió el reporte del registro contable de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales” erogados por la dependencia que, para el ejercicio de 2009, fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Registro		
	Presupuestal	Contable	
		Deudor	Acreedor
Capítulo 3000 “Servicios Generales”	127,857.0		
Cuenta 52101 “Costo de Operación de Programas”		127,857.0	
Cuenta 21219 “Cuentas por Liquidar Certificadas”			115,720.3
Cuenta 21204 “Descuentos y Percepciones a favor de Terceros”			12,136.7
Total		127,857.0	127,857.0
Cuenta 61206 “Presupuesto Ejercido”		127,857.0	
Cuenta 61201 “Presupuesto por Ejercer”			127,857.0
Total		127,857.0	127,857.0

Del análisis a los registros contables que informó la SF haber realizado respecto del presupuesto ejercido por la SPC, se concluye que corresponden a la estructura del Catálogo de Cuentas establecida en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 10-BIS, el 29 de diciembre de 2006, vigente en 2009.

6. Resultado

Para verificar que la SPC haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante de 2008 pagado en 2009 y el de 2009 pagado en 2010, correspondiente a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, por medio del oficio núm. ASC/11/0070 de fecha 14 de enero de 2011, se solicitó a la SPC que indicara el monto y características de su pasivo circulante con cargo a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” y que proporcionara los oficios mediante los cuales remitió dicha información a la SF.

En respuesta, con el oficio núm. SPC/DA/0106/2011 de fecha 24 de enero de 2011, la Dirección de Administración en la SPC remitió copia del oficio núm. SPC.DA/0089/2009

de fecha 15 de enero de 2009, y sus anexos respectivos, mediante el cual informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF del pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2008.

Con el análisis de la información referida se constató que el pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos durante ese ejercicio; además, se verificó que se reportó dentro de los plazos establecidos en el oficio circular núm. SE/1360/2008 de fecha 8 de octubre de 2008, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SF.

Además, con el oficio núm. SPC/DA/096/2010 de fecha 14 de enero de 2010 y sus anexos respectivos, se informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF del pasivo correspondiente al ejercicio de 2009.

Con el análisis de la información proporcionada se constató que el pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos durante ese ejercicio. Además, se comprobó que se reportó dentro de los plazos establecidos en el oficio circular núm. SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SF.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 382 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, el cual establece:

“Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias […] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

”I. Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente;

”II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron;

”III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 463 de este Código, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante, y

”IV. Que se radiquen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto.

”De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente de la dependencia […] que haya generado el pasivo, sin que esto implique una ampliación al mismo. La Secretaría podrá solicitar en todo momento un informe pormenorizado de las causas que motivaron dicho incumplimiento.”

7. Resultado

Con base en el análisis del PAAAPS y sus modificaciones correspondientes al ejercicio de 2009, que la Dirección de Administración en la SPC proporcionó a la CMHALDF mediante el oficio núm. SPC/DA/0106/2011 de fecha 24 de enero de 2011, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SPC/DA/0398/2009 de fecha 24 de febrero de 2009, la Dirección de Administración remitió el PAAAPS de la dependencia a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF; y con el oficio núm. SPC/DA/0342/2009 de fecha 16 de febrero de 2009 remitió copia del PAAAPS a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM, como lo disponen los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento, y el numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

2. Con el oficio núm. DGPP/199/2009 de fecha 24 de febrero de 2009, la SF comunicó la aprobación del PAAAPS, el cual no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de marzo de 2009 sino hasta el 23 de julio del mismo año.

   En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, el titular de la Dirección de Administración en la SPC no presentó información alguna relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la SPC incumplió el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias […] a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”.

3. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS se asentó que se contaba con una asignación de 55,387.8 miles de pesos para contratar diversos servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que corresponde a 34 de las 39 partidas en las que se había estimado originalmente recursos en el techo presupuestal autorizado a la SPC por 76,794.5 miles de pesos, debido a que las 5 partidas restantes (3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3105 “Servicio de Agua”, 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” y 3702 “Viáticos Nacionales”) en las que se asignaron 21,406.7 miles de pesos, no se relacionan con servicios regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni están incluidas en el Anexo 1 “Partidas Presupuestales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios emitidos por la DGRMSG de la OM y vigentes en 2009.

4. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se asentó la asignación de recursos para 34 partidas de gasto, por un total de 55,387.8 miles de pesos, que también corresponde al techo presupuestal autorizado a la dependencia para 2009.

5. En el apartado “Analítico por Bien o Servicio” del PAAAPS se desagregaron los servicios por contratar por partida del capítulo 3000 “Servicios Generales”, cuyos importes coinciden con los de los apartados señalados, con los del techo presupuestal autorizado y con los del presupuesto de egresos de la SPC para el ejercicio de 2009.

6. Mediante los oficios núms. SPC/DA/1953/2009, SPC/DA/2391/2009 y SPC/DA/0322/2011 de fechas 29 de julio y 15 de septiembre de 2009 y 17 de febrero de 2011, respectivamente, la SPC remitió a la DGRMSG de la OM las modificaciones a su PAAAPS

correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestres de 2009 con retrasos de 46 a 278 días hábiles, como se muestra a continuación:

Período	Plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de desfase
Primer trimestre	14/IV/09	30/VII/09	75
Segundo trimestre	14/VII/09	17/IX/09	46
Cuarto trimestre	15/I/10	18/II/11	278

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, el titular de la Dirección de Administración en la SPC no presentó información alguna relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la SPC incumplió el numeral 5.16.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que dispone:

“Los titulares de las Dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización.”

7. En cuanto a las modificaciones del PAAAPS, correspondientes al tercer trimestre de 2009, la SPC proporcionó copia del oficio núm. SPC/DA/3334/09 de fecha 18 de diciembre de 2009, mediante el cual el informe correspondiente se remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de que se haya remitido a la DGRMSG de la OM.

   En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, el titular de la Dirección de Administración en la SPC no presentó información alguna relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, se contravino el numeral 5.16.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que dispone:

"Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia, incluyendo a sus órganos desconcentrados adscritos, en forma impresa y a través de medio magnético, de acuerdo a los siguientes períodos […]

"Trimestralmente:

"a) El Programa Anual de Adquisiciones en versión modificada."

Por lo expuesto, se concluye que la SPC remitió a la DGRMSG de la OM las modificaciones al PAAAPS correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestres de 2009 fuera del plazo establecido en la Circular Uno, mientras que el informe relacionado con el tercer trimestre de 2009 no fue remitido a la OM. Además, la SPC no publicó el PAAAPS en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en el plazo establecido en la Circular Uno.

Recomendación ASC-125-09-01-SPC

Es necesario que la Secretaría de Protección Civil establezca mecanismos de control para garantizar que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se publique en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en el plazo establecido; y que las modificaciones a éste sean elaboradas y remitidas oportunamente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”

8. Resultado

En 2009, la SPC ejerció un monto de 14,350.3 miles de pesos con cargo a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, por medio de 17 CLC (las núms. 34-C0-01 con terminaciones 00028, 00029, 00038, 00051, 00052, 00091, 00092, 00108, 00109, 00120, 00121, 00144, 00145, 00171, 00172, 00190 y 00191), las cuales se seleccionaron para su revisión (el 100.0% del total de la partida), expedidas para pagar el arrendamiento de enero a diciembre de 2009 de dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo con 135 y 20 cajones de estacionamiento, y de enero a diciembre de 2008, del inmueble con 20 cajones de estacionamiento, a Promotora Rentimex, S.A. de C.V., con fundamento en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, Código Civil para el Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal vigentes en 2009.

Con base en el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la SPC a Promotora Rentimex, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:

1. El proceso de solicitud del arrendamiento y la autorización de su contratación por el período de enero a diciembre de 2009 se realizaron como sigue:

    a) La solicitud del servicio de arrendamiento de dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo para el ejercicio de 2009 se realizó conforme a las siguientes requisiciones de servicio:

(Miles de pesos)

Número de requisición	Fecha	Período del servicio	Monto
Inmueble con 135 cajones de estacionamiento			
DA/RMSG/074/08	30/XII/08	Enero-marzo	2,611.3
SPC/DA/002/09	10/III/09	Abril	870.4
SPC/DA/003/09	10/IV/09	Mayo-diciembre	7,235.2
Subtotal			10,716.9
Inmueble con 20 cajones de estacionamiento			
DA/RMSG/075/08	30/XII/08	Enero-marzo	448.3
SPC/DA/002/09	10/III/09	Abril	149.5
SPC/DA/003/09	10/IV/09	Mayo-diciembre	1,242.1
Subtotal			1,839.9
Total			12,556.8

Dichos formatos de requisición fueron debidamente requisitados y autorizados por la Dirección de Administración en la SPC; y contaron con las justificaciones correspondientes, que señalan que se requería continuar con los arrendamientos de los inmuebles ya referidos.

b) La suficiencia presupuestal fue emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, con cargo a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, conforme a la siguiente documentación:

(Miles de pesos)

Número de oficio	Fecha	Período del servicio	Monto
Inmueble con 135 cajones de estacionamiento			
SPC/DA/JRF/567/2008	30/XII/08	Enero-marzo	2,611.3
SPC/DA/JRF/098/2009	18/III/09	Abril	870.4
SPC/DA/JRF/098-BIS/2009	13/IV/09	Mayo-diciembre	7,235.2
Subtotal			10,716.9
Inmueble con 20 cajones de estacionamiento			
SPC/DA/JRF/568/2008	30/XII/08	Enero-marzo	448.3
SPC/DA/JRF/098/2009	18/III/09	Abril	149.5
SPC/DA/JRF/098-BIS/2009	13/IV/09	Mayo-diciembre	1,242.1
Subtotal			1,839.9
Total			12,556.8

c) Mediante el oficio núm. ASC/11/0070 de fecha 14 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la SPC la opinión emitida por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (DGPI) de la OM sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad del Distrito Federal, que existieran desocupados y que reunieran las características buscadas por la SPC, previo a la solicitud de autorización de arrendamiento de inmuebles con cargo a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, así como la solicitud de autorización del arrendamiento de edificios y locales, tramitada ante la DGPI con su documentación soporte correspondiente.

Sobre el particular, la Dirección de Administración en la SPC, mediante los oficios núms. SPC/DA/0479/2009 y SPC/DA/0483/2009, ambos de fecha 3 de marzo de 2009, solicitó a la DGPI de la OM la emisión de la Constancia de No Existencia

de Inmuebles o Espacios Disponibles para su Asignación, en virtud de que se pretendía arrendar dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo, uno con espacio de 680 m^2 y otro con 3,960.58 m^2, que serían ocupados como oficinas administrativas para la SPC.

En respuesta, la DGPI emitió las Constancias de No Existencia de Inmuebles o Espacios Disponibles propiedad del Distrito Federal núms. DGPI/DIIYSI/246/2009 y DGPI/DIIYSI/327/2009 de fechas 27 de marzo y 1o. de junio de 2009, respectivamente, para ambos inmuebles. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 11.3.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009.

d) Mediante los oficios núms. SPC/DA/0632/2009 y SPC/DA/0633/2009, ambos del 13 de marzo de 2009; SPC/DA/1806/09 y SPC/DA/1807/2009, los dos del 20 de julio de 2009; y SPC/DA/2524/2009 y SPC/DA/2525/09, ambos de fecha 30 de septiembre de 2009, la Dirección de Administración en la SPC solicitó a la OM que le autorizara el arrendamiento de dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo. Asimismo, le adjuntó los documentos siguientes: Nombramiento del titular de la SPC e identificación oficial; copia del acta constitutiva de Promotora Rentimex, S.A. de C.V.; copia del poder notarial en favor del representante legal de la citada empresa e identificación oficial de éste; copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona jurídica; copia de la escritura pública núm. 60,470 de fecha 30 de marzo de 1992, correspondiente a la persona jurídica; folio real de los inmuebles; copia del dictamen de uso de suelo; copia del dictamen estructural emitido por la Secretaría de Obras y Servicios; copia de autorización de suficiencia presupuestal; copia de la Opinión Positiva de la Delegación Benito Juárez respecto al uso de los inmuebles para oficinas; copia del dictamen de justipreciación de renta; copia de la constancia de la DGPI de que no existen inmuebles o espacios disponibles para su asignación, para ambos inmuebles; y otros que le fueron solicitados. No obstante, la Dirección de Administración Inmobiliaria de la DGPI de la OM no otorgó a la SPC la autorización respectiva.

Al respecto, con el oficio núm. SPC/DA/2861/09 de fecha 3 de noviembre de 2009, la Dirección de Administración en la SPC solicitó al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal su intervención para obtener la autorización de arrendamiento de los dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo, con el señalamiento de que "es de suma importancia la continuación del arrendamiento, ya que al cambiar de inmueble […] pondría en riesgo la continuidad de la Secretaría de Protección Civil; asimismo, se ha invertido en mantenimiento al mismo, así como en mobiliario y demás recursos materiales para que esta dependencia realice sus actividades de manera eficiente; y puesto que no existe dentro de los inmuebles del Gobierno del Distrito Federal alguno que cumpla con las características necesarias, como consta en el oficio núm. DGPI/DIIYSI/246/2009 emitido por la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, solicito sean consideradas las circunstancias por las cuales se llevó a cabo la ocupación del pasado y presente ejercicio fiscal de los inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo […] y nos otorgue su autorización, a fin de terminar con la regularización del mismo [desde el ejercicio de 2007, con la primera administración de la SPC, que nunca solicitó las autorizaciones correspondientes con anticipación a la formalización del arrendamiento] y poder continuar conforme la normatividad establece".

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, el titular de la Dirección de Administración en la SPC no presentó información relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no contar con la autorización de referencia, la SPC incumplió el numeral 11.3.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: "Cuando las dependencias […] en demanda de espacio localicen un inmueble susceptible de arrendarse, tramitarán la autorización de arrendamiento ante el Oficial Mayor por conducto de la DGPI, debiendo acompañar la documentación que para tal efecto se refiere el Manual de la DGPI."

2. Con la revisión del procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento se determinó lo siguiente:

a) Mediante el oficio núm. SPC/DA/559/2007 de fecha 24 de septiembre de 2007, la Dirección de Administración en la SPC solicitó a la Dirección de Avalúos de la DGPI en la OM el dictamen de justipreciación de renta nueva del inmueble ubicado en Avenida Patriotismo con 135 cajones de estacionamiento, la cual lo proporcionó con el número secuencial JR(ST)-08469 y número progresivo 15/10/07-00002 de fecha 17 de octubre de 2007.

Con el análisis del dictamen de justipreciación de referencia se constató que contiene: antecedentes; datos generales del inmueble (ubicación, nombre del propietario, tipo de inmueble, uso de suelo, uso y descripción del inmueble, objeto y propósito de la justipreciación) y de la zona (uso de suelo y servicios públicos); fundamento legal; consideraciones previas; resultado de la justipreciación; conclusiones; y la indicación del monto máximo de renta mensual por pagar por 756.9 miles de pesos (sin IVA) para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008.

Con el oficio núm. SPC/DA/0118/2009 de fecha 26 de enero de 2009, la Dirección de Administración en la SPC solicitó a la Dirección de Avalúos de la DGPI de la OM la actualización de la justipreciación de renta del inmueble de referencia. Al respecto, se emitió el Dictamen de Justipreciación de renta con el número secuencial AR(ST)-08469 y número progresivo 05/02/09-00005 de fecha 23 de febrero de 2009, con la indicación del monto máximo de renta mensual por pagar por 789.1 miles de pesos (sin IVA), con vigencia por un año, en cumplimiento de los numerales 11.3.3 y 11.12.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009.

b) Mediante el oficio núm. SPC/DA/0101/2008 de fecha 28 de enero de 2008, la Dirección de Administración en la SPC solicitó a la Dirección de Avalúos de la DGPI en la OM el dictamen de justipreciación de renta nueva del inmueble

ubicado en Avenida Patriotismo con 20 cajones de estacionamiento, la cual lo proporcionó con el número secuencial JR(ST)-08685 y número progresivo 12/02/08-00004 de fecha 28 de febrero de 2008.

Con el análisis del dictamen de justipreciación de referencia se constató que contiene: antecedentes; datos generales del inmueble (ubicación, nombre del propietario, tipo de inmueble, uso de suelo, uso y descripción del inmueble, objeto y propósito de la justipreciación) y de la zona (uso de suelo y servicios públicos); fundamento legal; consideraciones previas; resultado de la justipreciación; conclusiones; y la indicación del monto máximo de renta mensual por pagar por 129.9 miles de pesos (sin IVA), para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008.

Con el oficio núm. SPC/DA/0173/2009 de fecha 27 de enero de 2009, la Dirección de Administración en la SPC solicitó a la Dirección de Avalúos de la DGPI de la OM la actualización de la justipreciación de renta del inmueble de referencia. Al respecto, se emitió el Dictamen de Justipreciación de renta con el número secuencial AR(ST)-08685 y número progresivo 05/02/09-00004 de fecha 23 de febrero de 2009, con la indicación del monto máximo de renta mensual por pagar por 135.5 miles de pesos (sin IVA), con vigencia por un año, en cumplimiento de los numerales 11.3.3 y 11.12.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009.

c) La SPC contó con el Dictamen de Seguridad y Estabilidad Estructural emitido por la Secretaría de Obras y Servicios para los dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo de fechas 11 de diciembre de 2007 y 2 de enero de 2008, así como con sus actualizaciones respectivas de fechas 6 y 7 de abril de 2009, en las cuales se indicaron los datos generales de los inmuebles, además de que se recomendó “realizar trabajos periódicos de mantenimiento en general a las edificaciones que integran el Conjunto Patriotismo, teniendo especial cuidado en los elementos de acero estructural del cuerpo sur que quedan expuestos a la intemperie y es conveniente

protegerlos contra la corrosión"; y "eliminar las humedades y proteger [de] la corrosión a los elementos estructurales de acero aplicando pintura anti corrosiva", y se señaló que los inmuebles "cuenta[n] con las condiciones de seguridad estructural y de estabilidad", en cumplimiento del artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público vigente en 2009, que señala:

"Las dependencias […] podrán arrendar bienes inmuebles para su servicio cuando no sea posible o conveniente su adquisición, en cuyo caso están obligadas a acreditar tales supuestos ante la Oficialía. Tanto en la adquisición como en el arrendamiento de inmuebles para oficinas públicas se requerirá el dictamen estructural emitido por Obras, independientemente de la competencia o intervención que les corresponda a otras dependencias."

d) La SPC contó con las opiniones favorables por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en cuanto al uso de suelo de los inmuebles para oficinas, de acuerdo con los oficios núms. DDU/0167/2009 y DDU/0207/2009 de fechas 9 y 25 de marzo de 2009, respectivamente, correspondientes a los dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo.

3. Respecto al análisis del cumplimiento de los contratos núms. SPC/DA/CT/001/2009, SPC/DA/CT/007/2009 y SPC/DA/CT/009/2009 de fechas 1o. de enero, 1o. de abril y 1o. de mayo de 2009, respectivamente, suscritos con Promotora Rentimex, S.A. de C.V., correspondientes al arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Patriotismo con 135 cajones de estacionamiento, por un importe de10,716.9 miles de pesos (IVA incluido), por los períodos del 1o. de enero al 31 de marzo, del 1o. al 30 de abril y del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, se determinó lo siguiente:

a) Los contratos fueron formalizados por el titular de la SPC y por el apoderado legal de Promotora Rentimex, S.A. de C.V.; además contaron con las firmas de los titulares de la Dirección Jurídica de la SPC y de la Dirección de Administración en la dependencia. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en 2009.

b) Respecto a la conservación, mejoras, adaptaciones y modificaciones del inmueble, así como al pago de los servicios, mediante el oficio núm. SPC/DA/0400/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, la Dirección de Administración en la SPC informó lo siguiente:

- Sobre la cláusula cuarta, “Conservación del Inmueble”, de los contratos, no se realizaron reparaciones al inmueble durante 2009.

- Respecto a la cláusula quinta, “Mejoras, Adaptaciones y Modificaciones”, de los contratos, no se realizaron adaptaciones al inmueble durante 2009.

- El pago de los servicios de agua, luz y teléfono fue cubierto por la SPC, correspondiendo 34.6 miles de pesos al pago de derechos por consumo de agua; 968.9 miles de pesos por el pago del servicio de energía eléctrica; y 514.9 miles de pesos por el pago del servicio de telefonía convencional. Lo anterior, en cumplimiento de la cláusula novena, “Pago de Servicios”, de los contratos.

  Dichos pagos de servicios incluyen también los correspondientes al inmueble ubicado en Avenida Patriotismo con 20 cajones de estacionamiento.

c) El 31 de marzo de 2011, se realizó la inspección física del inmueble ubicado en Avenida Patriotismo núm. con 135 cajones de estacionamiento y se constató que se encuentra en uso de la SPC y en buenas condiciones.

4. Respecto al análisis del cumplimiento de los contratos núms. SPC/DA/CT/002/2009, SPC/DA/CT/008/2009 y SPC/DA/CT/010/2009 de fechas 1o. de enero, 1o. de abril y 1o. de mayo de 2009, respectivamente, suscritos con Promotora Rentimex, S.A. de C.V., correspondientes al arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Patriotismo con 20 cajones de estacionamiento, por un importe de 1,840.0 miles de pesos (IVA incluido), por los períodos del 1o. de enero al 31 de marzo, del 1o. al 30 de abril y del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, se determinó lo siguiente:

a) Los contratos fueron formalizados por el titular de la SPC y por el apoderado legal de la persona jurídica; además contaron con las firmas de los titulares de la Dirección Jurídica de la SPC y de la Dirección de Administración en la dependencia. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en 2009.

b) Respecto a la conservación, mejoras, adaptaciones y modificaciones del inmueble, así como al pago de los servicios, mediante el oficio núm. SPC/DA/0400/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, la Dirección de Administración en la SPC informó lo siguiente:

- Sobre la cláusula cuarta, "Conservación del Inmueble", de los contratos, no se realizaron reparaciones al inmueble durante 2009.

- Respecto a la cláusula quinta, "Mejoras, Adaptaciones y Modificaciones", de los contratos, no se realizaron adaptaciones al inmueble durante 2009.

c) El 31 de marzo de 2011, se realizó la inspección física del inmueble ubicado en Avenida Patriotismo con 20 cajones de estacionamiento y se constató que se encuentra en uso de la SPC y en buenas condiciones.

5. Para comprobar que la SPC no hubiera adjudicado los contratos a un prestador de servicios que estuviera inhabilitado, mediante los oficios núms. ASC/11/0656 y ASC/11/0657, ambos de fecha 6 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a los titulares de la Dirección General Adjunta de Sanciones en la SFP y de la CGDF, respectivamente, que informaran si Promotora Rentimex, S.A. de C.V., se encontraba inhabilitada para celebrar contratos con el Gobierno del Distrito Federal.

   En respuesta, con los oficios núms. CG/DGL/DRI/0159/2011 y DGCSCP/312/DGAS/140/2010 *(sic)*, de fechas 11 y 8 de abril de 2011, respectivamente, la CGDF, por conducto de la Dirección General de Legalidad, y la SFP, por conducto de la Dirección General Adjunta de Sanciones adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, respectivamente, informaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no se encontraron registros que indiquen que el prestador de servicios se encontraba inhabilitado en el ejercicio de 2009.

6. En la revisión de las CLC núms. 34-C0-01 con terminaciones 00028, 00029, 00051, 00052, 00091, 00092, 00108, 00109, 00120, 00121, 00144, 00145, 00171, 00172, 00190 y 00191, por un importe de 12,556.9 miles de pesos, expedidas para pagar los contratos núms. SPC/DA/CT/001/2009, SPC/DA/CT/007/2009, SPC/DA/CT/009/2009, SPC/DA/CT/002/2009, SPC/DA/CT/008/2009 y SPC/DA/CT/010/2009, por concepto del arrendamiento de los dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, se comprobó que están soportadas con las facturas núms. 2509, 2510, 2519, 2521, 2528, 2529, 2538, 2539, 2557, 2558, 2566, 2567, 2576, 2577, 2586, 2587, 2597, 2598, 2608, 2609, 2621, 2622, 2633 y 2634, emitidas por Promotora Rentimex, S.A. de C.V., todas a nombre del Gobierno del Distrito Federal/SPC, las cuales indican el mes de arrendamiento a que corresponden y cumplen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

7. La CLC núm. 34-C0-01-00038 de fecha 15 de abril de 2009, por un importe de 1,793.4 miles de pesos correspondió al pago del arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Patriotismo con 20 cajones de estacionamiento, relativo a los meses de enero a diciembre de 2008, de conformidad con el contrato núm. SPC/DA/CT/043/2008.

   Sobre el particular, mediante nota informativa sin número de fecha 22 de febrero de 2011, la Dirección de Administración en la SPC informó:

   “El pago del arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Patriotismo […] del ejercicio 2008 se realizó en el ejercicio fiscal 2009, toda vez que el entonces Director de Administración en la Secretaría de Protección Civil no realizó ni formalizó el instrumento contractual en tiempo y forma, razón por la cual no se podía generar el pago sobre el mismo; por lo que la Dirección de Administración mediante oficio SPC/DA/2760/2008 solicitó la opinión de la Contraloría General del Distrito Federal respecto a la realización del pago al proveedor, misma que entre sus conclusiones del oficio CG/DGL/DENC/0927/2008 sugirió la formalización extemporánea del contrato correspondiente por los actuales servidores públicos y la acreditación por parte de la dependencia de la solicitud y ocupación del inmueble.

”Por lo anterior, se elaboraron Actas Circunstanciadas de fecha 08 de diciembre de 2008, en las que se demuestra la ocupación del inmueble y se formalizó el contrato extemporáneo número SPC/DA/CT/043/2008, entre la Secretaría de Protección Civil y Promotora Rentimex, S.A. de C.V. el día 05 de febrero de 2009 por el servicio del arrendamiento del inmueble antes citado por el período enero-diciembre de 2008.”

Cabe mencionar que la CLC está soportada con las facturas núms. 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2479, 2480, 2481, 2483, 2485, 2486 y 2493, emitidas por Promotora Rentimex, S.A. de C.V., todas a nombre del Gobierno del Distrito Federal/SPC, las cuales indican el mes de arrendamiento a que corresponden y cumplen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

8. El registro del pago de los contratos núms. SPC/DA/CT/001/2009, SPC/DA/CT/002/2009, SPC/DA/CT/007/2009, SPC/DA/CT/008/2009, SPC/DA/CT/009/2009, SPC/DA/CT/010/2009 y SPC/DA/CT/043/2008 se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

9. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/11/0443 de fecha 10 de marzo de 2011, Promotora Rentimex, S.A. de C.V., mediante el oficio sin número de fecha 27 de abril de 2011, remitió información acerca de los contratos de arrendamiento suscritos y de las facturas en las que se detalla la fecha, concepto y monto pagado. Lo anterior, por las operaciones que llevó a cabo con la SPC durante 2009.

   Con el análisis de la información y documentación proporcionadas por Promotora Rentimex, S.A. de C.V., se determinó que coinciden con las entregadas por la dependencia.

De lo anterior, se concluye que la SPC contrató, pagó y recibió el servicio de arrendamiento de los dos inmuebles ubicados en Avenida Patriotismo conforme a la normatividad aplicable sin contar, en el ejercicio revisado, con la autorización de arrendamiento de los inmuebles por parte de la OM, aun cuando llevó a cabo las gestiones administrativas necesarias para tal efecto.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera núm. ASC/128/08 practicada a la SPC con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2008, la CMHALDF ya había observado al sujeto fiscalizado que no contaba con la autorización de la OM para llevar a cabo el arrendamiento, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-128-08-05-SPC, la cual se encuentra atendida parcialmente. Por ello, no se emite recomendación respecto a dichas observaciones.

Partida 3301 "Honorarios"

9. Resultado

En 2009, la SPC ejerció un monto de 92,551.3 miles de pesos con cargo a la partida 3301 "Honorarios", por medio de 28 CLC expedidas para pagar honorarios asimilados a salarios por 99,298.1 miles de pesos a 823 prestadores de servicios profesionales por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009 y 18 Documentos Múltiples para reintegrar 6,746.8 miles de pesos, los cuales se seleccionaron para su revisión (el 100.0% del total de la partida). Con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que soporta dicha erogación se determinó lo siguiente:

1. Durante el ejercicio de 2009, la SPC llevó a cabo 11 programas de contratación de prestadores de servicios, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Período	Prestadores de servicios profesionales	Monto
Del 1/I/09 al 31/III/09	610	24,487.6
Del 1/IV/09 al 30/IV/09	610	8,162.5
Del 1/V/09 al 15/V/09	610	4,081.3
Del 16/V/09 al 31/V/09	610	4,081.3
Del 1/VI/09 al 30/VI/09	610	8,162.5
Del 1/VII/09 al 31/VII/09	610	8,162.5
Del 1/VIII/09 al 31/VIII/09	474	6,065.0
Del 1/IX/09 al 30/IX/09	474	6,065.0
Del 1/X/09 al 31/X/09	474	6,065.0
Del 1/XI/09 al 30/XI/09	474	6,065.0
Del 1/XII/09 al 31/XII/09	474	6,065.0
Total		87,462.7

2. En cuanto al proceso de solicitud de los servicios de contratación de prestadores de servicios y su autorización, se determinó lo siguiente:

a) Con las requisiciones núms. DA/RMSG/073.1/2008, DA/RMSG/028.2/2009, DA/RMSG/036/2009, DA/RMSG/039.1/2009, DA/RMSG/040.1/2009, DA/RMSG/056.1/2009, DA/RMSG/062.1/2009, DA/RMSG/073/2009, DA/RMSG/119/2009, DA/RMSG/0162/2009 y DA/RMSG/171/2009 de fechas 22 de diciembre de 2008, 30 de marzo, 27 de abril, 12 y 27 de mayo, 29 de junio, 29 de julio, 27 de agosto, 28 de septiembre, 28 de octubre y 27 de noviembre de 2009, respectivamente, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos de la Dirección de Administración en la SPC solicitó la contratación de prestadores de servicios para las diferentes áreas que integran la SPC, por un importe total de 88,687.3 miles de pesos, por los períodos señalados en el cuadro. Dichos formatos de requisición fueron debidamente llenados y contaron con la justificación correspondiente, que indica que se requerían los prestadores de servicios para coadyuvar a las labores de la SPC, con base en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por los períodos señalados.

b) Respecto a la primera quincena de marzo, y los meses de abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, la suficiencia presupuestal fue otorgada por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros de la Dirección de Administración en la SPC, por medio de los oficios núms. SPC/DA/JRF/073/2009, SPC/DA/JRF/072/2009, SPC/DA/JRF/0386 Bis/2009, SPC/DA/JRF/0421 Bis/2009, SPC/DA/JRF/0444 Bis/2009 y SPC/DA/JRF/529/2009 de fechas 4 de marzo, 19 de febrero, 14 de julio, 2 y 21 de septiembre y 13 de octubre de 2009, respectivamente.

En cuanto a los meses de enero, febrero, mayo y junio, así como la segunda quincena de marzo de 2009, la SPC no proporcionó evidencia documental de haber otorgado la suficiencia presupuestal para ejercer los recursos en la partida 3301 “Honorarios”.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, con el oficio núm. SPC/DA/0885/2011 del 13 del mismo mes y año, el titular de la Dirección de

Administración en la SPC remitió copia de los oficios núms. SPC/DA/JRF/0025 Bis/2009 y SPC/DA/JRF/0026 Bis/2009, ambos del 3 de febrero de 2009; SPC/DA/JRF/0038 Bis/2009 y SPC/DA/JRF/0052 Bis/2009 de fechas 6 y 13 de febrero de 2009; SPC/DA/JRF/0096 Bis/2009, SPC/DA/JRF/0192 Bis/2009 y SPC/DA/JRF/0281 Bis/2009 de fechas 13 de marzo, 6 de mayo y 5 de junio de 2009, en ese orden, con los cuales la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros de la Dirección de Administración en la SPC otorgó la suficiencia presupuestal correspondiente para ejercer recursos con cargo a la partida 3301 "Honorarios" en los meses de enero, febrero, mayo y junio, así como en la segunda quincena de marzo de 2009.

c) Con los oficios núms. SPC/DA/UDRH/888/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008; SPC/DA/UDRH/067/09, SPC/DA/UDRH/104/09, SPC/DA/UDRH/109/09, SPC/DA/UDRH/0124/09, SPC/DA/UDRH/0155-BIS/09, SPC/DA/UDRH/0244/09, SPC/DA/UDRH/0247/09, SPC/DA/UDRH/255-BIS/09, SPC/DA/UDRH/0291/09 y SPC/DA/UDRH/0319/09 de fechas 18 de febrero, 20 de abril, 12 de mayo, 1o. y 30 de junio, 30 de julio, 26 de agosto, 25 de septiembre, 27 de octubre y 24 de noviembre de 2009, respectivamente, la SPC informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre el Programa Anual de Servicios Profesionales, por el total de folios, importe y vigencia solicitados, en cumplimiento del numeral 2, apartado III, "Programa Anual", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones"; y del artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

d) Mediante los oficios núms. DGADP/000129/2009, DGADP/001222/2009, DGADP/001468/2009, DGADP/001617/2009, DGADP/001785/2009, DGADP/002071/2009, DGADP/002497/2009, DGADP/002776/2009, DGADP/003018/2009, DGADP/003339/2009 y DGADP/003677/2009 de fechas 23 de enero, 15 de abril, 8 y 22 de mayo, 10 de junio, 9 de julio, 14 de agosto, 11 de septiembre, 12 de octubre, 5 de noviembre y 7 de diciembre de 2009, respectivamente, la DGADP de la OM autorizó

los programas de prestadores de servicios por los períodos, folios y montos solicitados por la SPC, en cumplimiento del numeral 3, apartado III, “Programa Anual”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” vigentes en 2009.

e) Los 11 programas de prestadores de servicios que la SPC tramitó en 2009, conforme a los períodos mencionados en el cuadro anterior, contaron con la justificación, autorizada por el titular de la SPC, donde se fundaron y motivaron las causas que acreditaron la contratación de servicios profesionales prestados por personas físicas por dichos períodos, y están firmados por los servidores públicos que solicitaron y justificaron la contratación (Jefe de Unidad Departamental de Recursos Humanos) y por quienes revisaron y otorgaron la autorización correspondiente (Director de Administración en la SPC y Secretario de Protección Civil, respectivamente).

3. Para constatar que los expedientes de los prestadores de servicios profesionales estuvieran integrados con contratos, la documentación que soporte su contratación y el reporte de actividades o la evidencia de que los trabajos fueron supervisados, se seleccionaron 129 prestadores de servicios profesionales, de un universo de 823, que recibieron honorarios en el ejercicio de 2009, y de los cuales se solicitaron sus expedientes mediante el oficio núm. ASC/125/09/002 de fecha 21 de febrero de 2011. Del análisis de los 129 expedientes proporcionados por la SPC por medio del oficio núm. SPC/DA/0400/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, se determinó lo siguiente:

a) Los 129 expedientes contaron con la “Cédula Múltiple de Información Personal” establecida por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos de la Dirección de Administración en la SPC para asentar los datos generales del prestador de servicios.

b) El formato “Documentación requerida para el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios”, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos de la Dirección de Administración en la SPC, señala que la

dependencia requiere la siguiente documentación para la contratación de los prestadores de servicios: a) currículum vitae; b) copia de identificación oficial; c) copia del documento donde conste el RFC; d) copia del documento donde conste la Clave Única de Registro de Población (CURP); e) copia del documento donde conste el comprobante de domicilio; f) copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios; g) copia del acta de nacimiento; h) copia de la cartilla liberada del Servicio Militar Nacional (para varones); i) constancia de no inhabilitación por parte de la CGDF; y j) dos fotografías tamaño infantil.

Al respecto, en un expediente no se localizó el currículum vítae; en tres, la copia del RFC; en uno, el documento donde consta el nivel máximo de estudios; en tres, la copia de la cartilla del servicio militar liberada; en tres, la constancia de no inhabilitación por parte de la CGDF; y en tres, las fotografías tamaño infantil (dos por expediente).

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, con el oficio núm. SPC/DA/0885/2011 del 13 del mismo mes y año, el titular de la Dirección de Administración en la SPC remitió copia de un currículum vítae correspondiente a un expediente que carecía del mismo.

Por lo anterior, la observación del presente inciso se modifica en el sentido de que en tres expedientes no se localizó la copia del RFC; en uno, el documento donde consta el nivel máximo de estudios; en tres, la copia de la cartilla del servicio militar liberada; en tres, la constancia de no inhabilitación por parte de la CGDF; y en tres, las fotografías tamaño infantil (dos por expediente), lo cual denota deficiencias de control interno, toda vez que la SPC no verificó que los expedientes se integraran con toda la documentación que se indica en el formato “Documentación requerida para el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios”, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos.

c) En ocho expedientes no se localizó la documentación justificativa (contratos) del pago de honorarios a ocho prestadores de servicios profesionales por un monto de 96.2 miles de pesos, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre del prestador de servicios	Período laborado	Contratos		Monto cobrado en el período laborado	ISR retenido
		En expediente	Faltantes		
Cortés Sánchez José Luis	Del 1/I/09 al 31/XII/09	Del 1/I/09 al 31/VII/09 Del 1/VIII/09 al 31/VIII/09 Del 1/X/09 al 31/XII/09	Del 1/IX/09 al 30/IX/09	12.6	1.6
Eijo Pagaza Javier Francisco	Del 16/V/09 al 31/XII/09	Del 16/V/09 al 31/VII/09 Del 1/VIII/09 al 31/VIII/09 Del 1/X/09 al 31/XII/09	Del 1/IX/09 al 30/IX/09	12.6	1.6
Lara Monreal José Luis	Del 1/I/09 al 31/XII/09	Del 1/I/09 al 31/VII/09 Del 1/VIII/09 al 31/VIII/09 Del 1/X/09 al 31/XII/09	Del 1/IX/09 al 30/IX/09	9.5	0.9
López Gutiérrez María Guadalupe	Del 1/I/09 al 30/IX/09	Del 1/I/09 al 31/VII/09 Del 1/VIII/09 al 31/VIII/09	Del 1/IX/09 al 30/IX/09	9.5	0.9
Núñez Miguel Ángel	Del 1/I/09 al 31/XII/09	Del 1/I/09 al 31/VII/09 Del 1/VIII/09 al 31/VIII/09 Del 1/X/09 al 31/XII/09	Del 1/IX/09 al 30/IX/09	17.3	2.5
Sánchez Ruiz Yazmín	Del 1/VI/09 al 31/XII/09	Del 1/VI/09 al 31/VII/09 Del 1/VIII/09 al 31/VIII/09 Del 1/X/09 al 31/XII/09	Del 1/IX/09 al 30/IX/09	12.6	1.6
Terrón Fernández Jorge Alexis	Del 16/VI/09 al 31/XII/09	Del 16/VI/09 al 31/VII/09 Del 1/VIII/09 al 31/VIII/09 Del 1/X/09 al 31/XII/09	Del 1/IX/09 al 30/IX/09	12.6	1.6
Vivas Sánchez Ricardo	Del 1/I/09 al 31/XII/09	Del 1/I/09 al 31/VII/09 Del 1/VIII/09 al 31/VIII/09 Del 1/X/09 al 31/XII/09	Del 1/IX/09 al 30/IX/09	9.5	0.9
Total				96.2	11.6

Sobre el particular, mediante nota informativa de fecha 5 de abril de 2011, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos de la Dirección de Administración en la SPC proporcionó los originales de los contratos correspondientes a los prestadores de servicios antes descritos y al período en comento, e informó que “se encontraban en firma con el titular de la dependencia y debido a la carga de trabajo que se tiene en esa área a inicios de año [2011] nos fueron remitidos, por tal motivo aún no se integraban a sus expedientes”.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, el titular de la Dirección de Administración en la SPC no presentó información relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la SPC incumplió el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que establece: “Tratándose

de adjudicaciones directas, el contrato deberá suscribirse previo a la adquisición, inicio del arrendamiento o prestación del servicio".

Asimismo, la SPC denotó deficiencias de control interno en la integración de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales con la documentación que soporta su contratación.

4. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas de los contratos suscritos con los prestadores de servicios profesionales de los cuales se solicitó su expediente, se determinó lo siguiente:

   a) Los prestadores de servicios profesionales realizarían los servicios consistentes en: analizar, digitalizar y georreferenciar información estadística para la creación y actualización de mapas del atlas y su correspondiente operación; apoyar en la realización de análisis y estudios de geofísica, geomorfología, geotecnia, mecánica de suelos, mecánica de rocas y geodinámica interna; apoyar en la supervisión de obras de construcciones de infraestructura vial y servicios a efecto de emitir recomendaciones preventivas, correctivas y de mitigación; elaboración de reportes por riesgos geológicos; apoyar en las acciones y programas de prevención en materia de protección civil; apoyar en las acciones y programas para prevenir situaciones de emergencia; asistir y coadyuvar en los trabajos de gabinete y campo requeridos por las unidades administrativas de la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos de la SPC; atender la problemática social que se genera entorno a los asentamientos humanos en riesgo; auxiliar a la población durante la fase de emergencia preventiva y contribuir a incrementar la percepción de riesgo entre la población; atender las emergencias de la ciudad las 24 horas de los 365 días del año; realizar recorridos para la evaluación y análisis de los riesgos; coadyuvar con la oficina de asesoría del C. Secretario en el desarrollo de planes, proyectos y programas en materia de administración, prevención, organización, capacitación y difusión; coadyuvar en la relación administrativa y de coordinación interinstitucional con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública, para la ejecución de programas de protección civil; coordinar la organización de reuniones con dependencias y delegaciones en materia de protección civil; entregar documentación

oficial y apoyar en eventos de la SPC; integrar diversa información de las áreas que componen la SPC para la elaboración de los informes trimestrales de avances y resultados que se deben presentar ante la SF; elaborar la Cuenta Pública; monitorear, reportar y elaborar informes sobre emergencias, desastres o catástrofes en el Distrito Federal y zona metropolitana los 365 días del año; programar recorridos por delegaciones y acordar con éstas los planes de protección civil, con la participación de los organismos de gobierno; apoyar administrativamente en las áreas de la Dirección de Administración en la SPC, entre otros servicios establecidos en forma enunciativa mas no limitativa en la cláusula primera, “Objeto del Contrato”.

b) El importe de los servicios autorizados en el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios coincidió con el pactado en los contratos celebrados y con el pagado a los prestados de servicios, en cumplimiento de la cláusula segunda, “Monto del Contrato”.

c) Durante el ejercicio de 2009, la SPC realizó el pago de honorarios a los prestadores de servicios profesionales mediante dispersión bancaria (pago electrónico) o cheque nominativo, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula tercera, “Forma de Pago”.

d) Los períodos por los cuales se pactó en los contratos que los prestadores de servicios realizarían las actividades encomendadas por la SPC corresponden a los del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios, en cumplimiento de la cláusula cuarta, “Vigencia o Plazo de Ejecución”.

e) Respecto de los 1,145 reportes de actividades correspondientes a los 129 prestadores de servicios profesionales seleccionados como muestra, sólo el de uno de ellos, de noviembre de 2009, no fue entregado al personal auditor de la CMHALDF.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, con el oficio núm. SPC/DA/0885/2011 del 13 del mismo mes y año, el titular de la Dirección de Administración en la SPC remitió copia del reporte de actividades del prestador de servicios profesionales que no se había proporcionado durante la fase de ejecución de la auditoría, correspondiente a noviembre de 2009.

Con base en la información proporcionada por la SPC, se determinó que existieron deficiencias de control interno en la integración de los expedientes de los prestadores de servicios con la documentación que evidencia la prestación de los servicios.

Cabe mencionar que todos los reportes de actividades estuvieron debidamente validados por el superior jerárquico o por la persona encargada de supervisar las actividades; y que las actividades que los prestadores de servicios indicaron realizar en dichos reportes correspondieron a las actividades pactadas en la cláusula primera, “Objeto del Contrato”.

5. Se comparó la nómina de personal de honorarios asimilados a salarios de la SPC que recibió pagos con cargo a la partida 3301 “Honorarios” en 2009 con las nóminas ordinarias y extraordinarias del Gobierno del Distrito Federal que la Dirección General de Administración de la OM proporcionó a la CMHALDF mediante el oficio núm. OM/DGA/1253/2010 del 3 de agosto de 2010. Dicha comparación arrojó que 11 personas prestaron sus servicios en la dependencia y cobraron sueldos simultáneamente en otro ente del Gobierno del Distrito Federal en 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Período laborado	Nómina de honorarios asimilables a salarios de la SPC			Nóminas ordinaria y extraordinaria del Gobierno del Distrito Federal		Total cobrado
	Número de contrato	Prestador de servicios	Monto cobrado (1)	Dependencia	Monto cobrado (2)	(1) + (2) (3)
Del 1/VI/09 al 15/VII/09	SPC/369.1/2009	Carrera Sandoval Luis Alberto	24.0	Dirección General de Patrimonio Inmobiliario	0.3	24.3
Del 1/IV/09 al 31/X/09	SPC/423.2/2009 SPC/330.1/2009 SPC/130/2009	Córdova Mena Gustavo	78.7	Dirección General de Administración Financiera	10.9	
Del 1/XI/09 al 31/XII/09	SPC/130/2009		22.2	Subsecretaría de Planeación	2.6	114.4
Del 1/I/09 al 31/XII/09	SPC/566/2009 SPC/64/2009	León Garcés Leticia	245.3	Dirección General de Regularización al Transporte	74.0	319.3
Del 1/I/09 al 31/XII/09	SPC/139/2009 SPC/201/2009	López Martínez Reynaldo Margarito	119.3	Delegación Coyoacán	81.6	200.9
Del 1/XII/09 al 31/XII/09	SPC/304/2009	Ortega Jiménez César	11.1	Delegación Coyoacán	13.6	24.7
Del 1/I/09 al 31/I/09	SPC/243/2009	Sánchez de los Reyes Arturo	16.1	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	6.2	22.3
Del 1/I/09 al 31/VII/09	SPC/493/2009	Silva Vilchis Héctor	56.4	Delegación Miguel Hidalgo	37.2	93.6
Del 1/I/09 al 31/VII/09	SPC/512/2009	Tenorio Cortés Rubén	42.2	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	25.1	67.3
Del 1/I/09 al 15/III/09	SPC/433/2009	Vázquez García Jeannet Patricia	24.0	Tesorería del Distrito Federal	10.6	34.6
Del 1/I/09 al 30/IX/09	SPC/105/2009 SPC/9/2009	Velázquez Galván Antonio	42.0	Secretaría de Seguridad Pública	5.5	47.5
Del 1/I/09 al 31/XII/09	SPC/385/2009 SPC/300/2009	Vivas Sánchez Ricardo	105.5	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	43.4	148.9
Total			786.8		311.0	1,097.8

De la respuesta a la confirmación realizada a los otros entes del Gobierno del Distrito Federal, se constató que los prestadores de servicios sí laboraron en dichos entes en los horarios que éstos indicaron en sus respuestas y cobraron los importes correspondientes a los citados sueldos, toda vez que no remitieron evidencia de que los recursos hayan sido devueltos o enterados a la SF.

Sobre el particular, con el oficio núm. SPC/DA/0549/2011 de fecha 16 de marzo de 2011, la Dirección de Administración en la SPC proporcionó copia de las cartas bajo protesta de decir verdad, en las que los prestadores de servicios profesionales manifestaron que no se encontraban en los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, es decir, que no desempeñaban empleo, cargo o comisión, ni tenían celebrado otro contrato de prestación de servicios profesionales con el Gobierno del Distrito Federal; sin embargo, dichas cartas fueron emitidas en fechas posteriores a la contratación de los prestadores de servicios por honorarios; los cuales ya habían sido dados de alta en las nóminas de personal de base o de lista de raya en algún otro ente del Gobierno del Distrito Federal, tal como se muestra a continuación:

Nombre del prestador de servicios profesionales	Fecha de alta en la nómina del Gobierno del Distrito Federal	Tipo de nómina	Período laborado en forma simultánea	Fecha de contratación por honorarios asimilables a salarios	Fecha de emisión de la Carta Bajo Protesta de decir Verdad
Carrera Sandoval Luis Alberto	1/IV/09	1 o Base	Del 1/VI/09 al 15/VII/09	1/IV/09	30/XI/09
Córdova Mena Gustavo	1/I/09	1 o Base	Del 1/IV/09 al 31/X/09 Del 1/XI/09 al 31/XII/09	1/IV/09	30/XI/09
León Garcés Leticia	1/X/99	1 o Base	Del 1/I/09 al 31/XII/09	1/I/09	30/XI/09
López Martínez Reynaldo Margarito	16/VI/86	1 o Base	Del 1/I/09 al 31/XII/09	1/I/09	30/XI/09
Ortega Jiménez César	1/X/09	5 o Lista de raya	Del 1/XII/09 al 31/XII/09	1/XII/09	30/XI/09
Sánchez de los Reyes Arturo	16/V/08	1 o Base	Del 1/I/09 al 31/I/09	1/I/09	30/I/09
Silva Vilchis Héctor	1/X/94	5 o Lista de raya	Del 1/I/09 al 31/VII/09	1/I/09	31/VII/09
Tenorio Cortés Rubén	1/X/08	5 o Lista de raya	Del 1/I/09 al 31/VII/09	1/I/09	31/VII/09
Vázquez García Jeannet Patricia	1/I/09	1 o Base	Del 1/I/09 al 15/III/09	1/I/09	13/III/09
Velázquez Galván Antonio	16/VII/05	1 o Base	Del 1/I/09 al 30/IX/09	1/I/09	30/XI/09
Vivas Sánchez Ricardo	1/VI/97	1 o Base	Del 1/I/09 al 31/XII/09	1/I/09	30/XI/09

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, el titular de la Dirección de Administración en la SPC no presentó información relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber celebrado los prestadores de servicios profesionales contratos con la SPC y haber manifestado en el apartado “Declaraciones”, subapartado II, numeral II.4, que no se encontraban en los supuestos previstos en los artículos 47, fracciones XI y XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, es decir, que no estaban desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando sí lo hacían al momento de su contratación por honorarios y no haberlo informado a la SPC, con lo que obtuvieron un lucro indebido, según se determinó de la comparación de la nómina de personal de honorarios asimilados a salarios de la SPC con las nóminas ordinarias y extraordinarias del Gobierno del Distrito Federal y se confirmó con los entes en que cobraron sueldos, los prestadores de servicios profesionales de referencia incumplieron el artículo 47, fracciones I y XI, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en 2009, que establece: “Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión […] XI. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohiba”.

Asimismo, por no verificar si dichas personas se encontraban laborando en otro ente del Gobierno del Distrito Federal antes de celebrar con ellas contratos de prestación de servicios profesionales, la SPC incumplió la fracción II del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las dependencias […] se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes: […] II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o del Distrito Federal, o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato (adjudicaciones directas) o bien, las sociedades de las que

dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría conforme a la Ley que regula en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público".

Asimismo, incumplió las fracciones I y XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en 2009, que establece: "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión […] XXIII. Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con […] prestación de servicios de cualquier naturaleza […] con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público […] sin la autorización previa y específica de la Secretaría a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la dependencia o entidad de que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público".

6. En la revisión de 28 CLC (las núms. 34-C0-01 con terminaciones 00010, 00011, 00012, 00015, 00018, 00024, 00030, 00042, 00043, 00044, 00053, 00059, 00067, 00068, 00074, 00076, 00097, 00110, 00114, 00122, 00123, 00133, 00165, 00166, 00174, 00182, 00185 y 00201) con las que la SPC pagó honorarios por 94,209.5 miles de pesos y una remuneración extraordinaria por única vez por 5,088.6 miles de pesos con cargo a la partida 3301 "Honorarios", y 18 Documentos Múltiples con los cuales reintegró a la Tesorería del Distrito Federal honorarios no cobrados por la cantidad de 6,746.8 miles de pesos, se constató que las CLC están soportadas por la documentación original comprobatoria del gasto (listados de nóminas quincenales elaboradas por la Jefatura

de Unidad Departamental de Recursos Humanos y autorizadas por la Dirección de Administración en la SPC, y copia del oficio de autorización del programa de contratación de prestadores de servicios por parte de la OM), en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009; y los Documentos Múltiples, en su modalidad de aviso de reintegro, por la devolución y entero de los honorarios que no fueron cobrados por los prestadores de servicios, con los recibos de entero y fichas de depósito correspondientes.

7. La SPC no proporcionó 30 de los 2,160 recibos de honorarios asimilables a salarios que comprueban la entrega de recursos a los 129 prestadores de servicios profesionales de los cuales se solicitó su expediente y se confirmó que recibieron los pagos respectivos mediante cheque o dispersión bancaria, como se indica a continuación:

Quincena	Prestadores de servicios activos	Recibos	
		Proporcionados	No proporcionados
Primera	96	95	1
Segunda	98	98	-
Tercera	98	96	2
Cuarta	99	96	3
Quinta	96	96	-
Sexta	93	92	1
Séptima	92	91	1
Octava	93	91	2
Novena	91	86	5
Décima	94	92	2
Undécima	94	92	2
Duodécima	94	92	2
Decimotercera	93	91	2
Decimocuarta	94	92	2
Decimoquinta y decimosexta	78	77	1
Decimoséptima	77	76	1
Decimoctava	77	76	1
Decimonovena	76	75	1
Vigésima	75	74	1
Vigésimo primera	74	74	-
Vigésimo segunda	76	76	-
Vigésimo tercera	75	75	-
Vigésimo cuarta	75	75	-
Apoyo de fin de año 1	76	76	-
Apoyo de fin de año 2	76	76	-
Total	2,160	2,130	30

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, con el oficio núm. SPC/DA/0885/2011 del 13 del mismo mes y año, el titular de la Dirección de Administración en la SPC remitió copia de 19 de los 30 recibos de honorarios asimilables a salarios faltantes, con los cuales se comprueba la entrega de recursos a los prestadores de servicios profesionales, e informó que los 11 recibos de honorarios asimilables a salarios restantes no se emitieron porque los recursos no fueron ejercidos. Al respecto, se confirmó que la SPC efectuó el reintegro de los recursos no ejercidos por medio de los Documentos Múltiples respectivos.

Con base en los argumentos expuestos e información proporcionada por la SPC, se determinó que existieron deficiencias de control interno en la integración de los expedientes de los prestadores de servicios con la documentación que soporta su pago.

Se observó que todos los recibos de honorarios contenían el número del contrato del prestador de servicios, los importes neto y bruto pagados, el impuesto retenido, el nombre del prestador de servicios, el RFC y su firma.

8. El registro presupuestal del pago de los honorarios asimilables a salarios se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y, por consiguiente, se cumplió el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

9. El 1o. y 5 de abril de 2011 se aplicaron cuestionarios a 38 de los 44 prestadores de servicios profesionales que aún laboraban en la dependencia a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (8 de abril de 2011), toda vez que 6 no se presentaron, 1 de ellos porque ya había fallecido; y se determinó que recibieron los pagos de honorarios; que prestaron sus servicios al sujeto fiscalizado en 2009; y que dichos servicios estuvieron comprendidos en la cláusula primera, “Objeto del Contrato”, de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la SPC durante 2009.

10. Con los oficios núms. CGMA/DDO/250/09, CGMA/DDO/0745/09, CGMA/DDO/1197/09, CGMA/DDO/1274/09, CGMA/DDO/1406/09, CGMA/DDO/1689/09, CGMA/DDO/0089/09 y CGMA/DDO/0309/09 de fechas 23 de enero, 11 de marzo, 30 de abril, 15 de mayo,

3 de junio, 1o. de julio, 3 de agosto y 1o. de septiembre de 2009, respectivamente, la CGMA autorizó que la percepción bruta que recibieron 283 prestadores de servicios profesionales fuera igual o superior a la percepción del personal de estructura de la SPC más bajo, en cumplimiento del numeral 4, apartado IV, "Requisitos de Autorización", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones" vigentes en 2009.

11. La SPC remitió a la DGAP, mediante el formato DAP-04, los informes sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2009, que contienen el nombre y RFC del prestador de servicios, la vigencia del contrato, el número de meses, los importes brutos mensual y trimestral acumulado devengado y el objeto del contrato, con 14 y hasta 78 días hábiles de retraso, en relación con las fechas establecidas para su presentación en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones" vigentes en 2009, como sigue:

Trimestre	Oficio con el que se informó		Fecha límite de presentación	Fecha de recepción en la Oficialía Mayor	Días de desfase
	Número	Fecha			
Primero	SPC/DA/1818/09	21/VII/09	14/IV/09	4/VIII/09	78
Segundo	SPC/DA/002106/09	19/VIII/09	14/VII/09	9/IX/09	41
Tercero	SPC/DA/002779/09	26/X/09	14/X/09	4/XI/09	14
Cuarto	SPC/DA/00190/10	26/I/10	15/I/10	27/IV/10	68

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2011, el titular de la Dirección de Administración en la SPC no presentó información relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la SPC incumplió el numeral 1 del apartado VII, "Informes", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores

de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” vigentes en 2009, que establece:

“Las dependencias […] remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan.”

12. Con los oficios núms. SPC/DA/0278/09, SPC/DA/0520/09, SPC/DA/0736/09, SPC/DA/0941/09, SPC/DA/01330/09, SPC/DA/01675/09, SPC/DA/02019/09, SPC/DA/02312/09, SPC/DA/02602/09, SPC/DA/02901/09 y SPC/DA/03183/09 de fechas 6 de febrero, 6 de marzo, 7 de abril, 8 de mayo, 5 de junio, 8 de julio, 7 de agosto, 8 de septiembre, 8 de octubre, 5 de noviembre y 7 de diciembre de 2009, respectivamente, y SPC/DA/0025/10 del 5 de enero de 2010, la Dirección de Administración en la SPC remitió mensualmente a la DGAP de la OM el “Formato Múltiple para Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales” (DGADP-01), en cumplimiento de los numerales 2, apartado VII, “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”; y 39, subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

De lo anterior, se concluye que la SPC incurrió en las siguientes inobservancias: presentó deficiencias de control interno en la integración de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales y en el resguardo de los recibos de honorarios asimilables a salarios que soportan los pagos realizados por dicho concepto; pagó honorarios a 11 prestadores de servicios profesionales que laboraron en forma simultánea en otro ente del Gobierno del Distrito Federal sin contar con autorización por parte de la CGDF;

y no presentó a la OM los Informes sobre el Cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios (DAP-04) en el plazo establecido para tal efecto.

Recomendación ASC-125-09-02-SPC

Es necesario que la Secretaría de Protección Civil implante mecanismos de control para garantizar que la documentación que se genere en el proceso de contratación de los prestadores de servicios profesionales, así como de los contratos que se suscriban y la evidencia de los servicios profesionales prestados se integre en los expedientes correspondientes y se encuentren debidamente resguardadas.

Recomendación ASC-125-09-03-SPC

Es necesario que la Secretaría de Protección Civil establezca mecanismos de control para garantizar que los contratos de prestación de servicios profesionales se suscriban previo a la prestación de los servicios contratados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASC-125-09-04-SPC

Es necesario que la Secretaría de Protección Civil establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios presenten el escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen otro empleo en otro ente de la Administración Pública del Distrito Federal; y que la dependencia compruebe que dichos prestadores de servicios no están laborando en forma simultánea en otro ente del Gobierno del Distrito Federal.

Recomendación ASC-125-09-05-SPC

Es necesario que la Secretaría de Protección Civil tome medidas de control para garantizar que los recibos de los pagos realizados a los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios sean debidamente resguardados como soporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas con cargo a la partida 3301 “Honorarios”.

Es necesario que la Secretaría de Protección Civil establezca mecanismos de control para garantizar que los informes sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios (DAP-04) se elaboren y presenten oportunamente a la Oficialía Mayor, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Partida 3305 “Estudios e Investigaciones”

10. Resultado

En 2009, la SPC ejerció un monto de 14,159.3 miles de pesos con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones” por medio de 17 CLC, de las cuales se seleccionaron para su revisión 9 CLC (las núms. 34 C0 01 con terminaciones 0081, 0082, 0083, 0098, 0099, 00128, 00129, 00175 y 00188), expedidas para pagar tres proyectos en materia de protección civil elaborados por la UNAM, por un total de 3,873.2 miles de pesos (27.3% del total de la partida).

Con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las aportaciones realizadas por la SPC a la UNAM con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, mediante las CLC núms. 34-C0-01 con terminaciones 00081, 00099, 00128 y 00188 de fechas 22 de julio, 3 de septiembre, 23 de octubre y 31 de diciembre de 2009, respectivamente, por la continuación del proyecto denominado “Estimación de Niveles de Vulnerabilidad y Riesgo ante Sismos en Construcciones del Distrito Federal”, por un monto de 1,227.1 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

2. En el *Diario Oficial de la Federación* del 15 de agosto de 2006 se publicó el acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendentes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y los bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

3. Con fecha 15 de febrero de 2007, el Gobierno del Distrito Federal suscribió un convenio general de colaboración con la UNAM, con una vigencia indefinida, que sólo puede darse por terminado por acuerdo de las partes de manera anticipada en el momento en que consideren que se ha cumplido su objeto, el cual consiste en establecer las bases de colaboración para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otras en beneficio de las partes, cuyas particularidades se definirán en convenios específicos de colaboración que celebren la UNAM y las dependencias interesadas del Distrito Federal.

   En la cláusula segunda del convenio se establecieron los siguientes compromisos del Gobierno del Distrito Federal con la UNAM: a) Entregar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria los recursos económicos que en cada convenio específico de colaboración se estipule para la realización de las actividades que en ellos se acuerden; b) Proporcionar toda la información necesaria para el cumplimiento de los convenios específicos; y c) Permitir el acceso al personal que la UNAM designe en cada convenio específico de colaboración a sus instalaciones. En la cláusula tercera del convenio se señalaron los compromisos de la UNAM con el Gobierno del Distrito Federal, entre los que destaca la realización de acciones, estudios, investigaciones y propuestas en los temas que acuerde con el Gobierno del Distrito Federal.

4. El 29 de julio de 2008 la SEGOB y el Gobierno del Distrito Federal celebraron un convenio de coordinación con la finalidad de actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, en Riesgos Geológicos, para lo cual se asignaría al Gobierno del Distrito Federal la cantidad de 7,269.5 miles de pesos, para cubrir el 70.0% del costo del proyecto, por un importe de 10,385.0 miles de pesos. Por su parte, el Gobierno

del Distrito Federal aportaría el 30.0% del proyecto mencionado, por la cantidad de 3,115.5 miles de pesos.

5. En el marco del convenio de coordinación entre la SEGOB y el Gobierno del Distrito Federal para la “Actualización del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, en Riesgos Geológicos” del FOPREDEN, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la SPC, celebró con la UNAM los convenios específicos de colaboración núms. SPC/001/2008, SPC/002/2008 y SPC/003/2008, en vigor a partir de las fechas de su firma y hasta el momento que a juicio del Gobierno del Distrito Federal se hayan concluido formalmente las acciones del FOPREDEN, con los objetos siguientes: 1) Elaboración del proyecto denominado “Estimación de Niveles de Vulnerabilidad y Riesgo ante Sismos en Construcciones del Distrito Federal”; 2) Elaboración del proyecto denominado “Estimación Temprana de Daños Probables en la Red Primaria de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de México después de un Gran Sismo”; y 3) Elaboración del proyecto denominado “Estimación de Peligro Sísmico en la Cuenca de México a nivel Delegacional”, respectivamente.

   Para el desarrollo de los estudios, se estableció que la aportación en una proporción del 70.0% del total de los proyectos sería cubierta con recursos federales provenientes del FOPREDEN; y el 30.0% restante, con recursos fiscales del Gobierno del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de noviembre de 2008, se suscribió el convenio específico de colaboración núm. SPC/001/2008 para la realización del proyecto denominado “Estimación de Niveles de Vulnerabilidad y Riesgo ante Sismos en Construcciones del Distrito Federal”, que tuvo como objetivo la elaboración de lineamientos generales, criterios y metodologías detalladas para desarrollar labores de identificación de estructuras vulnerables en edificios de la Ciudad de México ante sismos, para la estimación del riesgo que presentan y para la toma de decisiones sobre la rehabilitación; asimismo, incluyó los conceptos necesarios sobre amenaza sísmica, funciones de vulnerabilidad y estimación de riesgo para cada estructura seleccionada.

   La justificación del estudio fue que cerca del 70.0% de las edificaciones en la Ciudad de México se encuentran asentadas en la zona de suelo lacustre y, por ello, expuestas

a efectos destructivos de sismos de intensidad elevada. El contar con lineamientos para la estimación de los niveles de vulnerabilidad de la Ciudad de México permitirá a las autoridades disponer de criterios generales para desarrollar labores de identificación de estructuras vulnerables que permitan una toma de decisiones sobre su posible demolición o rehabilitación.

7. El Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México es un sistema de hardware, software y procedimientos diseñados para soportar la captura, manejo, manipulación, análisis, modelado y despliegue de datos espacialmente referenciados (georreferenciados), para la solución de problemas complejos en forma automatizada.

   En su concepción original, no fue diseñado para la consulta al público en general, toda vez que contiene información confidencial, de seguridad estatal y nacional, y estratégica que está orientada principalmente a la realización de análisis preventivo y predictivo de los riesgos de la Ciudad de México para la obtención de información y respuesta inmediata ante una situación de emergencia. El Atlas es una herramienta de consulta diaria para las unidades de protección civil delegacionales, el H. Cuerpo de Bomberos y la Secretaría de Seguridad Pública y para todas las dependencias, organismos o instituciones que así lo soliciten, siempre y cuando justifiquen el fin para el cual requieren la información.

   El beneficio que representa contar con dicho sistema para la ciudadanía es directo, toda vez que funciona como un proveedor de información que agiliza la toma de decisiones de los servidores públicos, participa en acciones de prevención de riesgos, así como de respuesta inmediata ante emergencias. De este modo se le da a la población una atención expedita, más focalizada, en función de las condiciones particulares en las que se encuentra.

8. Inicialmente el proyecto constó de 7 etapas (1. Revisión de literatura sobre documentos similares; 2. Planteamiento detallado; 3. Selección de casos por estudiar; 4. Determinación de funciones de vulnerabilidad y riesgo; 5. Formulación de criterios de identificación y evaluación; 6. Redacción de informe de investigación; y 7. Redacción de lineamientos), con un tiempo estimado de ejecución de 12 meses contados a partir de la suscripción del convenio (10 de noviembre de 2008).

Sin embargo, en la reunión extraordinaria de trabajo de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento del Convenio Específico núm. SPC/001/2008, celebrada el 30 de octubre de 2009, el representante de la UNAM manifestó que “no [sería] posible enviar el informe final y sus entregables, en virtud de que los procesos informáticos necesarios para realizar los cálculos acordes al tipo de todas las edificaciones en el Distrito Federal han llevado más tiempo del proyectado, aunado a la complejidad para lograr una estandarización de niveles con respecto a su altura, lo cual al suscribir el convenio, no fue posible preverse, por lo cual solicito la realización de un Convenio Modificatorio para que conceda un plazo en la vigencia de entrega de los productos finales con fecha 20 de julio de 2010”. Por su parte, la SPC manifestó que “por lo que respecta a la solicitud de ampliación de vigencia del Convenio […] es de suma importancia que el convenio se cumpla dentro de los términos estipulados en el mismo”; sin embargo, el representante de la UNAM indicó que “dicho convenio no podrá cumplirse por causas ajenas a su voluntad, por lo que se considera conveniente la realización del Convenio Modificatorio para lograr los objetivos planteados originalmente”.

Derivado de lo anterior, el 5 de noviembre de 2009 se suscribió el convenio modificatorio al convenio específico de colaboración núm. SPC/001/2008, el cual modificó la cláusula duodécima, “Vigencia”, que señalaba como fecha de conclusión el 10 de noviembre de 2009, para quedar el 20 de julio de 2010; asimismo, se modificó el anexo técnico, en el apartado Programa Físico-Financiero, para quedar como sigue:

Etapa	Tiempo estimado de ejecución	Mes																				
		2008		2009												2010						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1. Revisión de literatura sobre documentos similares	3 meses																					
2. Planteamiento detallado	3 meses																					
3. Selección de casos por estudiar	1 mes																					
4. Determinación de funciones de vulnerabilidad y riesgo	6 meses																					
5. Formulación de criterios de identificación y evaluación	3 meses																					
6. Redacción de informe de investigación	15 meses																					
7. Redacción de lineamientos	12 meses																					

La modificación anterior no implicó que se aumentara el costo total inicial del proyecto por 1,400.0 miles de pesos, de ese monto, 116.7 miles de pesos fueron ejercidos por la SPC en 2008, por concepto de la primera ministración del proyecto.

9. En cumplimiento del convenio específico de colaboración y de su modificatorio, la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento celebró reuniones de trabajo el 6 de enero, 3 de febrero, 3 de marzo, 7 de abril, 12 de mayo, 2 de junio, 1o. de julio, 4 de agosto, 8 de septiembre, 30 de octubre y 3 de noviembre de 2009, para verificar el avance del proyecto, en las cuales los representantes de la UNAM hicieron entrega de 11 informes de avance del proyecto; lo anterior, en cumplimiento de la cláusula séptima, “Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento”.

10. En cuanto a la conclusión y entrega de los productos finales por parte de la UNAM, el 12 de julio de 2010, en la reunión de trabajo de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento del Convenio de referencia, los representantes de la UNAM manifestaron que se realizó la entrega en tiempo y forma de un informe final, denominado “Manual de Lineamientos para Identificar Sistemas que Ameritan Evaluación, para Determinar sus Niveles de Vulnerabilidad y Riesgo y para Decidir sobre Acciones Pertinentes de Demolición o Rehabilitación”, que contiene los apartados siguientes: Método de Evaluación de funciones de vulnerabilidad sísmica: Método B o Método Indirecto; relaciones aproximadas entre índices de vulnerabilidad sísmica y medidas de intensidad normalizada, estimadas a partir de respuestas dinámicas lineales; estructuras simétricas; ejemplos de aplicación; esquemas de los colaterales resistentes y excentricidades en resistencia de los elementos estructurales, la relación bilineal de la curva cortante de distorsión; y los resultados del análisis de respuesta sísmica y ajuste de las funciones para el edificio de 6 niveles. Dicho documento quedó a consideración y observaciones finales por parte de la SPC.

    El 8 de octubre de 2010, en reunión extraordinaria de trabajo de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, la UNAM entregó la versión revisada y definitiva del trabajo final, en el que destacan las siguientes conclusiones o consideraciones finales del trabajo realizado:

a) El conocimiento sobre las intensidades y las características detalladas del movimiento del terreno durante los eventos sísmicos que pueden actuar sobre una construcción en el futuro está afectado por grandes incertidumbres, lo mismo puede decirse sobre las cargas gravitacionales y las propiedades mecánicas de las construcciones expuestas a tales eventos; de ahí que las estimaciones de riesgo se expresen en términos de conceptos probabilísticos. En el estudio, el riesgo sísmico en una estructura se expresa por medio del valor esperado de la tasa anual de falla de dicha estructura ante la acción de los eventos sísmicos que puedan afectarla; en la estimación de dicho valor esperado debe tomarse en cuenta la influencia de todas las incertidumbres mencionadas.

b) El peligro sísmico en el Distrito Federal se describe mediante dos tipos de gráficas para 12 sitios con diversas condiciones de terreno, una relativa a los espectros de peligro uniforme asociados a las intensidades correspondientes a diversos períodos de recurrencia; y otra a las funciones de peligro sísmico, definidas como los valores esperados de las tasas de excedencia, en el sitio de interés, de diversos valores de la intensidad.

c) Para la evaluación de las funciones de vulnerabilidad sísmica se presentan tres opciones: a) Método A o Método Directo, que aplica directamente los conceptos de la teoría de Confiabilidad Estructural al análisis probabilístico de estudios sobre respuesta no lineal de posibles realizaciones probabilísticas del sistema que interesa a muestras de movimientos sísmicos de diversas intensidades; b) Método B o Método Indirecto, basado en el análisis de respuesta dinámica lineal; y c) Método C o Método Simplificado, basado en indicadores gruesos del valor nominal de la resistencia lateral.

d) La variedad de casos que se pueden presentar en la práctica es demasiado grande como para poder pensar en modelos sencillos aplicables de manera generalizada para estimar las funciones de vulnerabilidad, por lo que sería conveniente identificar algunos casos representativos de los arreglos estructurales y de las propiedades globales más frecuentes en las familias de construcciones existentes, con el fin de desarrollar y calibrar modelos simplificados aplicables específicamente a ellos en forma sistemática.

Adicionalmente, mediante nota informativa sin número de fecha 4 de abril de 2011, la Subdirección de Programas de la Dirección General de Prevención de la SPC informó que los resultados obtenidos del presente estudio fueron los siguientes:

a) “Una revisión de información disponible sobre criterios y métodos para la identificación de construcciones vulnerables ante sismos y así tomar decisiones sobre la rehabilitación.

b) ”Aplicación de los métodos para determinar la vulnerabilidad en cada sitio, en forma preliminar, donde se describirá por medio de modelos el período de recurrencia al que esté asociado.

c) ”Un conjunto de lineamientos sobre criterios y métodos para la calificación de construcciones de acuerdo con el nivel de riesgo que presentan. Como paso intermedio para la formulación de tales criterios en formatos de fácil aplicación en condiciones prácticas, se desarrollarán previamente criterios para determinar funciones de vulnerabilidad y para estimar riesgos sísmicos asociados a construcciones específicas y se aplicarán a algunos casos representativos de los diferentes sistemas constructivos más frecuentes en la Ciudad de México. Tanto los modelos originales como los que se propongan para aplicaciones prácticas podrán considerar diversos niveles de detalle y de refinamiento en los métodos y modelos propuestos para evaluar niveles de vulnerabilidad y riesgo, de acuerdo con variables tales como la importancia de la obra, el tipo y regularidad de su arreglo estructural y el nivel de amenaza sísmica en el sitio en donde se desplanta.

d) ”Los criterios para decidir sobre el tipo de análisis de vulnerabilidad y riesgo que debe aplicarse en cada caso.”

11. En la revisión de las CLC núms. 34-C0-01 con terminaciones 00081, 00099, 00128 y 00188, por un importe de 1,227.1 miles de pesos, se comprobó que están soportadas con los recibos oficiales núms. 7060260, 7110007, 7173705, 7173716, 7234721, 7291355, 7291379, 7354629 y 7432377, emitidos por la UNAM-Patronato Universitario-Tesorería, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/SPC, los cuales indican como concepto

que se trata de la segunda a décima aportaciones del convenio denominado “Estimación de Niveles de Vulnerabilidad y Riesgo ante Sismos en Construcciones en el Distrito Federal”, están validados con la firma del Director General de Prevención de la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos de la SPC y cumplen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

El importe de las CLC se pagó con los remanentes federales del FOPREDEN 2008, de conformidad con el oficio de autorización multianual núm. SE/1611/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SF, mediante el cual se comprometieron recursos por 5,159.4 miles de pesos para el ejercicio de 2009.

12. Las erogaciones de la segunda a la décima ministración del convenio específico de colaboración núm. SPC/001/2008 se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

13. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/11/0441 de fecha 10 de marzo de 2011, el Instituto de Ingeniería de la UNAM remitió con el oficio núm. IING/DIR/0246/2011 de fecha 24 de marzo de 2011, información acerca del convenio suscrito con la SPC para 2009 y de su modificatorio, así como los recibos que detallan las fechas, conceptos y montos de las aportaciones efectuadas por la dependencia en 2009.

    En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la UNAM, se constató que coinciden con las entregadas por la SPC.

De lo anterior, se concluye que la SPC cumplió lo establecido en el convenio específico de colaboración y su convenio modificatorio núm. SPC/001/2008; que contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; y que las operaciones se registraron conforme a su naturaleza.

11. Resultado

Se analizó la documentación justificativa y comprobatoria de las aportaciones realizadas por la SPC a la UNAM con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, mediante las CLC núms. 34-C0-01 con terminaciones 00082, 00098, 00129 y 00175 de fechas 22 de julio, 3 de septiembre, 23 de octubre y 15 de diciembre de 2009, respectivamente, por un monto de 2,246.1 miles de pesos, para la continuación del proyecto “Estimación Temprana de Daños Probables en la Red Primaria de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de México después de un Gran Sismo”. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 10 de noviembre de 2008, se suscribió el convenio específico de colaboración núm. SPC/002/2008 para la realización del proyecto “Estimación Temprana de Daños Probables en la Red Primaria de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de México después de un Gran Sismo”. El objetivo del proyecto fue dotar a las autoridades de un sistema que les permita contar con mapas de daños probables en la red primaria de distribución de agua potable de la Ciudad de México producidos por un temblor, menos de 15 minutos después del inicio del movimiento sísmico.

   La justificación del estudio fue la siguiente: la red primaria de distribución de agua potable se encuentra principalmente sobre depósitos de arcilla de las zonas de lago y transición del Distrito Federal; y está fabricada con asbesto, cemento, concreto, hierro fundido y acero, lo cual la hace susceptible de ser afectada por la gran amplificación dinámica de ondas sísmicas. Derivado del sismo de 1985, cuando la red tenía una longitud total de aproximadamente de 600 km y cubría más de 460 km^2, se quedaron sin servicio de agua entre 3.0 y 3.5 millones de personas y el restablecimiento del servicio demoró 2 meses. Las principales causas de los daños fueron las llamadas ondas Rayleigh y el hundimiento diferencial típico de los depósitos de arcilla presentes en la zona. Las principales fallas consistieron en desconexión de uniones, telescopiado (inserción de un segmento de tubería en otro), aplastamiento de tubos y fractura de accesorios.

2. El proyecto constó de 8 etapas, con un tiempo estimado de ejecución de 12 meses, contados a partir de la suscripción del convenio (10 de noviembre de 2008), como se muestra a continuación:

Etapa	Tiempo estimado de ejecución	Mes											
		2008		2009									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Construcción de base de datos	5 meses			■	■	■	■	■					
2. Determinación de la vulnerabilidad sísmica de la red primaria de distribución de agua potable del Distrito Federal	3 meses			■	■	■							
3. Mapas de intensidades sísmicas	3 meses	■	■	■									
4. Generación de mapas de daño	4 meses						■	■	■	■			
5. Calibración de resultados con mapas de daños producidos por sismos anteriores	3 meses									■	■	■	
6. Diseño de la comunicación entre la Estación Central y la SPC	5 meses					■	■	■	■	■			
7. Pruebas del sistema completo	4 meses									■	■	■	■
8. Redacción del informe final	1 mes												■

El costo del proyecto ascendió a 2,385.0 miles de pesos, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta, “Aportación”, del convenio específico de colaboración; de ese monto, 138.9 miles de pesos fueron ejercidos por la SPC en 2008, por concepto de la primera ministración del proyecto.

3. La Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento celebró reuniones de trabajo los días 5 de enero, 2 de febrero, 2 de marzo, 6 de abril, 4 de mayo, 1o. de junio, 6 de julio, 3 de agosto, 25 de septiembre, 30 de octubre y 4 de noviembre de 2009, con la finalidad de verificar el avance del proyecto. En las reuniones, los representantes de la UNAM entregaron los informes de avance del proyecto. Todo ello se realizó en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula séptima, “Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento”, del convenio específico de colaboración.

4. El 6 de noviembre de 2009, en reunión de trabajo extraordinaria de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento del convenio de referencia, los representantes de la UNAM entregaron en tiempo y forma el informe final denominado “Estimación Temprana de Daños Probables en la Red Primaria de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de México después de un Gran Sismo”, así como lo siguiente:

   a) Base de datos de la Red Primaria de Distribución de Agua Potable, para ser usada por el Gobierno del Distrito Federal en un manejador de base de datos MySql.

b) Archivos de programas fuente y objeto para estimar los daños esperados de la red primaria de distribución de agua potable del Distrito Federal, en lenguaje C++.

c) Informe con el diseño conceptual fino tanto del sistema para estimación de daños como del sistema de comunicaciones entre el Instituto de Ingeniería de la UNAM y la SPC.

d) Documento con las especificaciones técnicas del sistema, que contiene las ecuaciones paramétricas, los parámetros de las funciones de vulnerabilidad, los procedimientos utilizados para determinarlas, y las guías del usuario y de instalación.

e) Mapas de intensidades sísmicas (georreferenciados), con la aceleración, velocidad y desplazamiento máximo del suelo en caso de un evento sísmico relevante.

f) Sistema para dotar a las autoridades de mapas de daños probables en la Ciudad de México después de un gran sismo, instalado y operando en la Dirección General de Prevención de la SPC.

Adicionalmente, mediante nota informativa sin número de fecha 4 de abril de 2011, la Subdirección de Programas, adscrita a la Dirección General de Prevención de la SPC, explicó que los resultados de ese estudio fueron los siguientes:

a) “Construcción de base de datos. Esta base de datos permite un análisis estadístico del sistema actual, para esto se contó con información de dicha Red de Agua Potable, la cual es facilitada por el Gobierno del Distrito Federal. La determinación de los mapas de daños que se fijarán no contendrán todas y cada una de las tuberías con las que cuenta el D.F., ya que este proceso no podría llevarse a cabo en unos cuantos minutos, por lo que se llegó a la conclusión de que era necesario para que se desplegaran en tiempo real los multicitados mapas [que] la información de la Red de Agua Potable a que se refiere fue[ra] procesada y reducida la base de datos para que sólo queden las redes primarias”.

b) “Determinación de la vulnerabilidad sísmica de sistemas de líneas vitales del tipo. Son ecuaciones paramétricas que en conjunto con las intensidades sísmicas, obtenidas

de mapas en tiempo real, permiten el cálculo de las pérdidas. Las intensidades son la aceleración, velocidad y desplazamiento máximo del suelo; por lo que el cálculo de los mapas de intensidades sísmicas en tiempo real, son proporcionados por el Instituto de Ingeniería [de la UNAM] para el funcionamiento adecuado de este proyecto. El sistema se ejecuta en equipos del Instituto de Ingeniería de la UNAM y de la SPC en la Coordinación de Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México; dichos equipos son propiedad del Instituto".

c) "Mapas de intensidad sísmica. Son mapas […] en formato JPG. Los mapas y valores de las intensidades sísmicas georreferenciadas que se envían y [con] los cuales […] funciona el sistema son: aceleración, velocidad y desplazamiento máximo del suelo. Por lo tanto, se expiden tres mapas de intensidad sísmica georreferenciada. Dicho envío será en menos de 15 minutos después de que se presente un evento sísmico".

d) "Generación de mapas de daños en la red del sistema de agua potable. Con la base de datos reducida, el *software* para cálculo de daños y los mapas de intensidades sísmicas en tiempo real, se generarán los mapas de daños probables en la Red Primaria de Distribución de Agua Potable ocasionados por un temblor".

e) "Calibración de resultados con mapas de daños producidos por sismos anteriores. Los mapas de daños calculados, se comparan con los daños efectivamente producidos por sismos anteriores para su validación. Los daños en la red con los que son comparados son los causados por sismos del 19 de septiembre de 1985 (M = 8.1) y 31 de mayo de 1990 (M = 6.1). Como resultado de dicha comparación, se harán los ajustes correspondientes".

f) "Diseño de la comunicación entre la Estación Central y la Dirección General de Prevención de la SPC. Los mapas de intensidades sísmicas calculados en los equipos del Instituto de Ingeniería de la UNAM son transmitidos a la Dirección General de Prevención de la SPC de la siguiente forma: correo electrónico (a direcciones del Gobierno del Distrito Federal) y vía inalámbrica (a equipo de cómputo del puesto central de la SPC), utilizando la infraestructura de comunicación disponible entre la UNAM y la SPC".

5. Las CLC núms. 34-C0-01 con terminaciones 00082, 00098, 00129 y 00175, por un importe de 2,246.1 miles de pesos, están soportadas con los recibos oficiales núms. 7060261, 7109977, 7173704, 7173715, 7234717, 7291354, 7291378, 7354628, 7432376, 7432405 y 7477052, emitidos por la UNAM-Patronato Universitario-Tesorería, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/SPC. Los recibos indican como concepto aportaciones segunda a duodécima del convenio relativo a la "Estimación Temprana de Daños Probables en la Red Primaria de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de México después de un Gran Sismo"; están validados con la firma del Director General de Prevención, adscrito a la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos de la SPC; y cumplen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4 del subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

   El importe de las CLC se pagó con los remanentes federales del FOPREDEN 2008, de conformidad con el oficio de autorización multianual núm. SE/1611/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SF, mediante el cual se comprometieron recursos por 5,159.4 miles de pesos para el ejercicio de 2009.

6. Las erogaciones de la segunda a la duodécima ministraciones del convenio específico de colaboración núm. SPC/002/2008 se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

7. El 31 de marzo de 2011, se realizó una visita de inspección a las instalaciones de la Dirección General de Prevención de la SPC, con la finalidad de verificar el funcionamiento del Atlas de Peligros y Riesgo de la Ciudad de México, así como del equipo informático en que se reciben los mapas de intensidad sísmica georreferenciada correspondientes a la Red Primaria de Distribución de Agua Potable. Al respecto, se tuvo conocimiento de que la UNAM remite dichos mapas a la SPC con cierta periodicidad en caso de que no se presente algún evento sísmico y, cuando ocurre un sismo, los remite a los 15 minutos de haber acontecido éste. Los mapas muestran, por medio de colores,

las diversas afectaciones que pudiera sufrir la Red Primaria de Distribución de Agua Potable, de acuerdo con la intensidad del movimiento terrestre. Dicha información es utilizada en forma preventiva para que se apoye, tan pronto como sea posible, a la población que más lo requiera, por encontrarse en las zonas de mayor afectación. Lo anterior, independientemente de la detección y atención de las fallas estructurales que pudiera sufrir la Red Primaria de Distribución de Agua Potable, cuya reparación corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

8. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/11/0441 de fecha 10 de marzo de 2011, el Instituto de Ingeniería de la UNAM remitió, mediante el oficio núm. IING/DIR/0246/2011 de fecha 24 de marzo de 2011, información acerca del convenio suscrito con la SPC y los recibos que indican las fechas, conceptos y montos de las aportaciones efectuadas por la dependencia en 2009.

   En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la UNAM, se constató que coinciden con las entregadas por la SPC.

De lo anterior, se conluye que la SPC cumplió lo establecido en el convenio específico de colaboración núm. SPC/002/2008, que contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que las operaciones se registraron conforme a su naturaleza.

12. Resultado

Se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de las aportaciones realizadas por la SPC a la UNAM con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, mediante la CLC núm. 34-C0-01-00083 del 22 de julio de 2009, por un monto de 400.0 miles de pesos, para la continuación del proyecto “Estimación de Peligro Sísmico en la Cuenca de México a nivel Delegacional”. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 10 de noviembre de 2008, se suscribió el convenio específico de colaboración núm. SPC/003/2008 para la realización del proyecto “Estimación de Peligro Sísmico en la Cuenca de México a nivel Delegacional”. El objetivo del proyecto fue proporcionar información de las amplitudes máximas de movimiento del suelo ante la ocurrencia

de sismos locales y regionales, a fin de tener elementos para apoyar la toma de decisiones de políticas públicas de evacuación o mitigación de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad en general; y contar con una red sismológica de banda ancha para la Ciudad de México y su zona conurbana que permita monitorear la mayor cantidad de sismos originados en la zona de estudio. Una vez instaladas las estaciones y sus sistemas de comunicación, se empezaría a tener datos de localización y aceleraciones máximas.

La justificación del estudio fue el desconocimiento de la localización exacta de los sismos que ocurren en la cuenca de la Ciudad de México, ya que no se han podido precisar las causas de los temblores locales, aunque es probable que, en algunos casos particulares, tales sismos obedezcan a desplazamientos a lo largo de fallas sísmicamente activas, que se originaron al formarse el Valle de México. La intensa actividad volcánica que aún existe éste es una prueba de su dinamismo.

La dificultad para precisar las causas de los temblores en el Valle de México se debe, primero, a la carencia de una red sismológica local con una densidad de instrumentos apropiada; segundo, a la pequeña magnitud de los sismos, generalmente menor de 3.5 grados; y tercero, a la falta de una política gubernamental que fomente la investigación científica en este campo.

Según la justificación del proyecto, la única manera de estudiar la ocurrencia de los temblores en el Valle de México es con una red local de sismógrafos instalada *ex profeso* para monitorear áreas particulares, como lo hace el Servicio Sismológico Nacional con la Red Sismológica del Valle de México que se ha ido desarrollando consolidando en los últimos 10 años. Dicha red ha permitido identificar la zona con mayor ocurrencia de eventos sísmicos en el Valle de México, el oriente (Iztapalapa, Tláhuac, Ixtapaluca, Chalco, etc.), zona que coinciden con los remanentes de los lagos de Xochimilco, Chalco y Texcoco.

2. El proyecto constó de tres etapas (1. Adquisición de equipo y materiales; 2. Construcción de casetas; y 3. Instalación) y su tiempo de ejecución se estimó en 12 meses contados a partir de la suscripción del convenio respectivo (10 de noviembre de 2008).

Sin embargo, el 9 de noviembre de 2009, en reunión extraordinaria, los representantes de la UNAM manifestaron “que la compañía Terracón declinó el pedido que habían realizado y solicita que la requisición se haga directamente con el fabricante en Estados Unidos” y que dicha situación puede ocasionar mayor retraso en el proyecto, “por lo que resulta imprescindible que se realicen las acciones necesarias para que lo anterior no suceda […] se tendrán que considerar las condiciones y términos que establezcan con quien se realice el pedido”.

La SPC manifestó su conformidad de celebrar convenio modificatorio, pero precisó “que es conveniente se continúen enviando los informes de avance y se prosiga con las reuniones de trabajo”. El 10 de noviembre de 2009, se suscribió el convenio modificatorio al convenio específico de colaboración núm. SPC/003/2008, el cual modificó la fecha de conclusión fijada en la cláusula duodécima, “Vigencia”, del 10 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2010. Asimismo, se modificó el anexo técnico, específicamente en el apartado “Programa Físico-Financiero”, para quedar como sigue:

Etapa	Tiempo estimado de ejecución	Mes																								
		2008		2009												2010										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1. Adquisición de equipo y materiales	18 meses																									
2. Construcción de casetas	22 meses																									
3. Instalación	21 meses																									

Lo anterior, no implicó que se aumentara el costo inicial del proyecto, de 5,000.0 miles de pesos, de los cuales la SPC ejerció 4,400.0 miles de pesos en 2008. Ese importe se canalizó a la UNAM para la adqusición de equipos sismológicos.

3. La Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento celebró reuniones de trabajo los días 19 de enero, 16 de febrero, 16 de marzo, 16 de abril, 18 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 15 de agosto, 17 de septiembre, 16 de octubre y 9 de noviembre de 2009, con la finalidad de verificar el avance del proyecto. En las reuniones, los representantes

de la UNAM entregaron los informes de avance del proyecto, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula séptima, “Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento”, del convenio específico de colaboración.

4. El 18 de noviembre de 2010, en reunión de trabajo extraordinaria de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento del convenio de referencia, los representantes de la UNAM entregaron el informe final sobre la instalación de los 16 equipos correspondientes al convenio modificatorio del convenio específico del proyecto “Estimación de Peligro Sísmico en la Cuenca de México a Nivel Delegacional”, uno en cada demarcación territorial del Distrito Federal.

   Adicionalmente, mediante nota informativa sin número de fecha 4 de abril de 2011, la Subdirección de Programas, adscrita a la Dirección General de Prevención de la SPC, manifestó que la instalación de los equipos sismológicos permite contar con “una red sismológica de Banda Ancha para la Ciudad de México y zona conurbana [que] permite monitorear la mayor cantidad de sismos originados en la zona de estudio. Por lo tanto, la aplicación de este proyecto fue enfocada a la continuación de la construcción de la red sismológica de banda ancha a nivel Cuenca de México, la cual contempla una estación en cada Delegación; asimismo, la obtención de información expedita acerca de amplitudes máximas de movimientos del suelo en ocasión de sismos locales y de aquellos que se originen en las costas del país y sobre las zonas de mayor peligro sísmico en el Valle de México; y así tener un conocimiento más detallado sobre la existencia de fallas activas en la Ciudad de México”.

5. La CLC núm. 34-C0-01-00083, por un importe de 400.0 miles de pesos, está soportada con el recibo oficial núm. 7070732, emitido por la UNAM-Patronato Universitario-Tesorería, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/SPC. El recibo indica como concepto segunda ministración del convenio relativo a la “Estimación de Peligro Sísmico en la Cuenca de México a nivel Delegacional”; está validado con la firma del Director General de Prevención, adscrito a la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos de la SPC; y cumple los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”,

del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

El importe de la presente CLC se pagó con los remanentes federales del FOPREDEN 2008, de conformidad con el oficio de autorización multianual núm. SE/1611/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SF, mediante el cual se comprometieron recursos por 5,159.4 miles de pesos para el ejercicio de 2009.

6. La erogación correspondiente a la segunda ministración del convenio específico de colaboración núm. SPC/003/2008 se registró conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

7. El 6 de abril de 2011, personal de la CMHALDF y un representante del Instituto de Geofísica de la UNAM realizaron un recorrido por 5 de las 16 estaciones sismológicas delegacionales (BJVM 2246, Casa de la Cultura del Valle, Delegación Benito Juárez; COVM 2178, Escuela Nacional Preparatoria núm. 6, Delegación Coyoacán; CTVM 2238, Capilla Británica, Delegación Cuauhtémoc; ICVM 2235, Escuela Nacional Preparatoria núm. 2, Delegación Iztacalco; y VRVM 2230, Casa Hogar Arsenia Nuto de Villa Michel, Delegación Venustiano Carranza). El propósito fue verificar su estado.

   El representante del Instituto de Geofísica de la UNAM explicó que las estaciones sismológicas pueden funcionar conforme a tres esquemas, dependiendo de su ubicación y de la infraestructura del lugar: vía satélite, vía Internet y vía onda de radio. El equipo de cada estación consta de: un digitalizador; un sensor; antenas GPS y satelital y módem satelital, según sea el caso; conexión de red, en su caso; fuente DC; UPS; y batería de larga duración; el costo aproximado del equipo de una estación sismológica es de 20,000 dólares. Los equipos se encuentran en casetas especiales que permiten mantenerlos a una temperatura adecuada para su funcionamiento; y el sensor está colocado sobre un pilote especial aislado y enterrado a la profundidad necesaria para mantenerlo en contacto con suelo firme y alejado del ruido común de la ciudad. Todos los equipos se encontraron en funcionamiento y transmiten

su señal las 24 horas del día al Servicio Sismológico Nacional, ubicado en el Instituto de Geofísica de la UNAM. Esto se constató con una visita al Servicio Sismológico Nacional.

El representante de la UNAM manifestó que, con los recursos que el Gobierno del Distrito Federal proporcionó por medio de la SPC (4,400.0 miles de pesos), sólo se adquirieron el sensor, el digitalizador y la antena GPS; es decir, el costo de los equipos y accesorios fue cubierto principalmente por la UNAM.

8. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/11/0442 de fecha 10 de marzo de 2011, el Instituto de Geofísica de la UNAM remitió, mediante el oficio núm. DIRE/SAD/315/177/2011 de fecha 23 de marzo de 2011, información acerca del convenio suscrito con la SPC y su convenio modificatorio, así como el recibo que indica la fecha, concepto y monto de la aportación efectuada por la dependencia en 2009.

   En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la UNAM, se constató que coinciden con las entregadas por la SPC.

De lo anterior, se concluye que la SPC cumplió lo establecido en el convenio específico de colaboración y su convenio modificatorio núm. SPC/003/2008, que contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que las operaciones se registraron conforme a su naturaleza.

I.11. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

I.11.1. ANTECEDENTES

Con fundamento en el decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de febrero de 2007, se creó la Secretaría de Educación, con objeto de "sentar las bases para sustentar el futuro de las próximas generaciones a través del proyecto de la Ciudad Educadora, de los Aprendizajes y del Conocimiento, además del ineludible compromiso de operar la transferencia de los servicios educativos administrados por el Gobierno Federal y mantener funcionando los servicios que actualmente proporciona el gobierno de la ciudad, de manera sustentable eficiente y con altos estándares de calidad en el Distrito Federal".

Atribuciones

El artículo 23 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, con reformas del 6 de febrero de 2007 y del 24 de enero y 5 de diciembre de 2008, establece las siguientes atribuciones de la Secretaría de Educación:

"Artículo 23 Quáter. A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.

"Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

"I. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia;

"II. Ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para el Distrito Federal las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales;

"III. Impulsar y fortalecer la educación pública;

”IV. Vigilar que la educación que impartan los particulares en planteles incorporados al sistema educativo del Distrito Federal se sujete a las normas establecidas;

”V. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo del Distrito Federal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la Federación;

”VI. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción y difusión de la investigación científica y la innovación tecnológica;

”VII. Recibir y sistematizar la información que en materia de investigación científica e innovación tecnológica reciba de las instituciones académicas y centros de investigación públicos y privados, y operar un sistema de consulta al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y público en general;

”VIII. Instrumentar la coordinación y distribución educativa entre la Federación y el Distrito Federal conforme a las aportaciones económicas correspondientes que fijen las Leyes Federales;

”IX. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal;

”X. Fomentar la participación de las comunidades educativas, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en las actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública. Asimismo, podrán opinar en asuntos pedagógicos;

”XI. Desarrollar y ejecutar la política deportiva que determine el Jefe de Gobierno de conformidad con la Ley del Deporte para el Distrito Federal; estableciendo los espacios, dentro de las escuelas del Distrito Federal, con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada para el desarrollo de actividades relacionadas con la Educación Física y la Práctica Deportiva;

”XII. Dirigir el Sistema del Deporte del Distrito Federal a través del Instituto del Deporte;

”XIII. Contribuir al desarrollo integral de las y los jóvenes del Distrito Federal, a través del Instituto de la Juventud del Distrito Federal;

”XIV. Desarrollar y ejecutar todo tipo de programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo en el Distrito Federal; y

“XV. Coordinar con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas del Distrito Federal, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, incluyendo dentro de éstas las relativas a la instalación obligatoria de bebederos de agua potable; y

“XVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la Secretaría de Educación correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	352,782.0	100.0	1,287,059.7	100.0	(934,277.7)	(72.6)
Corriente	352,782.0	100.0	1,287,059.7	100.0	(934,277.7)	(72.6)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	380,852.3	100.0	340,259.3	100.0	40,593.0	11.9
Corriente	380,852.3	100.0	332,860.8	97.8	47,991.5	14.4
De capital	0.0		7,398.5	2.2	(7,398.5)	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp.1154-1159; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Comparativo de Presupuesto Original y Ejercido 2008/2007, pp 906-910.

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado (1)	Ejercido (2)	Variación	
			Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	352,782.0	380,852.3	28,070.0	7.4
Corriente	352,782.0	380,852.3	28,070.0	7.4
2008				
Gasto total	1,287,059.7	340,259.3	(946,800.4)	(73.6)
Corriente	1,287,059.7	332,860.8	(954,198.9)	(74.1)
De capital	0.0	7,398.5	7,398.5	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 1154-1159; y Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008, México, 2009, Banco de Información, Comparativo de Presupuesto Original y Ejercido 2008/2007, pp.906-910.

n.a. No aplicable.

En 2009, la Secretaría de Educación tuvo una asignación para gasto programable de 352,782.0 miles de pesos, que representó el 0.4% del importe total programado del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (87,583,537.2 miles de pesos), y erogó 380,852.3 miles de pesos, que representaron el 0.4% del monto ejercido por ese sector (91,896,768.6 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	352,782.0	100.0	380,852.3	100.0	28,070.3	8.0
Corriente	352,782.0	100.0	380,852.3	100.0	28,070.3	8.0
"Servicios Personales"	58,294.8	16.5	14,987.4	3.9	(43,307.4)	(74.3)
"Materiales y Suministros"	16,128.1	4.6	5,619.1	1.5	(10,509.0)	(65.2)
"Servicios Generales"	177,136.9	50.2	238,265.2	62.6	61,128.3	34.5
"Transferencias Directas"	101,222.2	28.7	121,980.6	32.0	20,758.4	20.5

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 1154-1159.

Principales Resultados

En 2009, la Secretaría de Educación ejecutó varias acciones dentro de dos de los siete Ejes Estratégicos del Programa General de Desarrollo 2007-2012, el 1 "Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes" y el 2 "Equidad", entre las que destacan las siguientes:

Eje Estratégico 1 "Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes"

La Secretaría de Educación desarrolló programas dirigidos a apoyar a las diferentes áreas que la integran, en relación con los trámites administrativos que realiza, consistentes en:

Trámite de nómina de personal de base, a lista de raya, de estructura y de honorarios asimilables a salarios. Además de la acciones correspondientes al soporte y apoyo del equipo informático en diferentes áreas de esta Secretaría.

Eje Estratégico 2 “Equidad”

La Secretaría de Educación, para fortalecer las competencias del personal académico, llevó a cabo la impartición de talleres de capacitación con perspectiva de género, permitiendo al docente-tutor-investigador contar con las herramientas teóricas y prácticas que fomenten el ejercicio responsable de la sexualidad, las relaciones equitativas de género, así como la prevención de las problemáticas en estos ámbitos.

Asimismo, se otorgaron apoyos económicos a niños, jóvenes y adultos que habitan en zonas marginadas. Así como a quienes presentaron alguna discapacidad, a madres adolescentes o pertenecientes a un grupo indígena.

Respecto al programa Escuela Sana y Segura, se realizaron acciones como “Por una Cultura de no Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa”, con el fin de prevenir y disminuir los casos de violencia escolar.

A fin de promover los conocimientos populares como valiosas manifestaciones de educación informal, se crearon los museos de barrio, para propiciar de manera integral la participación de la población en la educación ciudadana. Además, se llevaron a cabo eventos deportivos, artísticos y culturales con la participación de estudiantes de las escuelas secundarias públicas y padres de familia, maestros y asistentes educativos.

Asimismo, con la finalidad de saldar la deuda de carácter social con la población vulnerable, se generó una oferta educativa dirigida a niñas y jóvenes indígenas, discapacitados y en situación de calle.

Por conducto de la Dirección General de Atención Integral al Estudiante, se diseñaron políticas públicas para la atención integral de los estudiantes de nivel básico inscritos en

escuelas públicas, ofreciendo un conjunto de servicios psicológicos, sociales, culturales, deportivos, pedagógicos, médicos y artísticos. Asimismo, por medio del Centro de Formación y Apoyo Integral al Docente, se pusieron a disposición de los maestros, recursos pedagógicos suficientes para realizar su labor.

Se realizaron evaluaciones en el ámbito educativo, las cuales muestran en general bajos resultados académicos y grandes diferencias entre escuelas, grupos escolares y alumnos al interior de cada grupo. Sin embargo, no se han evaluado los logros educativos y la efectividad de los programas en función del costo-beneficio. Asimismo, como parte de las labores para transformar la Ciudad de México en una ciudad educadora, la Secretaría de Educación, en colaboración con otras Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, desarrolló programas que tienen como eje temático la paz y la no violencia.

Dentro del programa de actualización, certificación y profesionalización que está a cargo de la atención educativo-asistencial de las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil “CAI” del Distrito Federal, se logró la primera graduación de 72 docentes en la de preescolar y 141 docentes en la segunda generación. De igual manera, la Secretaría de Educación, para resolver el rezago educativo en la Ciudad de México, elaboró series, programas de televisión y de radio, los cuales tienen como finalidad impulsar la transformación del modelo educativo y la innovación de relaciones sociales que favorezcan el aprendizaje y la inserción al trabajo de los alumnos.

Se distribuyeron en forma gratuita 500,000 libros. Asimismo, se distribuyeron apoyos económicos de 400.0 pesos mensuales a 46,200 estudiantes de secundaria, con el fin de garantizar su permanencia en la escuela. Adicionalmente, se llevó a cabo la revisión física de 2,781 inmuebles donde se realizan actividades académicas con 1,400,000 alumnos.

Por medio del programa de educación a distancia, la Secretaría de Educación atendió en 2009 a 5,500 personas en nivel propedéutico y a 4,100 alumnos dentro del sistema de bachillerato a distancia.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la Secretaría de Educación.

I.11.2. AUDITORÍA FINANCIERA

I.11.2.1. Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”

Auditoría ASC/126/09

ANTECEDENTES

Para el ejercicio de 2009, a la Secretaría de Educación (SE) se le autorizó un presupuesto original para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” de 101,222.1 miles de pesos; sin embargo, ejerció un monto de 121,980.6 miles de pesos, es decir, 20,758.5 miles de pesos (20.5%) más de lo previsto. Respecto al monto ejercido en 2008 en ese capítulo, por 90,243.3 miles de pesos, se registró un incremento de 31,737.3 miles de pesos (35.2%).

El presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por 121,980.6 miles de pesos, representó el 32.0% del total erogado por la SE (380,852.3 miles de pesos). Del presupuesto ejercido en este capítulo, destacó el correspondiente a las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” (95,144.6 miles de pesos) y 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” (25,156.6 miles de pesos), por un monto de 120,301.2 miles de pesos (98.6% del ejercido en el capítulo).

En la Cuenta Pública de 2009, apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, la SE informó lo siguiente:

“A) Explicación a la variación del original respecto del ejercido: La variación que se observa, se debe principalmente a la ampliación de recursos para cubrir el convenio celebrado entre la Secretaría de Educación y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos ‘CONALITEG’, para la entrega de libros de texto gratuitos para los alumnos de secundaria del Distrito Federal.”

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la SE en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009:

Importancia Relativa. Se consideró este capítulo porque involucra recursos considerables y en 2009 presentó en el presupuesto ejercido (121,980.6 miles de pesos) una variación de 20.5% respecto del presupuesto autorizado (101,222.1 miles de pesos), así como un incremento de 35.2% respecto al presupuesto ejercido en 2008 (90,243.3 miles de pesos).

Exposición al Riesgo. Dicho capítulo se seleccionó por estar propenso a desperdicio, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como ocurrió en el ejercicio de 2007, según lo observado en la auditoría practicada a este sujeto de fiscalización.

Interés General. Se considera que, por la naturaleza del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, la revisión es de interés de la ciudadanía.

A la fecha, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) ha practicado a la SE una auditoría financiera al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” por el ejercicio de 2007.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo, y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), en relación con el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX y XII; 27; 28; y 30 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal; y 13, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Los recursos ejercidos por la SE en 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” importaron 121,980.6 miles de pesos, monto que se integró a partir de la información consignada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, así como en la base de datos que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a la CMHALDF, esta última consistió en los registros de 79 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 18 Documentos Múltiples.

De los 121,980.6 miles de pesos ejercidos en el capítulo 4000, se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de 49,373.2 miles de pesos (40.5%), monto erogado por la SE mediante 11 CLC y con cargo a tres partidas presupuestales, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/Concepto/Partida	Objetivo	CLC	Importe	%
4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”				
4100 “Ayudas”				
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	Para llevar a cabo el programa entrega de libros educativos gratuitos.	6	39,000.0	79.0
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	Para llevar a cabo el programa de bachillerato a distancia.	3	10,000.0	20.2
4700 “Transferencias y Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”				
4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”	Para llevar a cabo el programa de escuela sana y segura.	2	373.2	0.8
Total		11	49,373.2	100.0

Respecto a cada partida, se revisó que la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC incluyera lo siguiente:

1. De la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, los oficios de autorización por parte del titular de la SE de las ayudas pagadas, el convenio de colaboración para la entrega de los libros de texto gratuitos, la suficiencia presupuestal, los recibos de pago, los acuses de recibo y la especificación de la cantidad y tipo de libros entregados.

2. De la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, los oficios de autorización por parte del titular de la SE; de las ayudas entregadas, el convenio de colaboración para el programa Bachillerato a Distancia, la suficiencia presupuestal, los recibos de pago, el padrón de aspirantes al curso propedéutico, y los expedientes de los aspirantes y de los asesores en línea.

3. Con relación a la partida 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”, los oficios de autorización por parte del titular de la SE para el otorgamiento de las ayudas, las Reglas de Operación del programa “Por una Cultura de No-Violencia y Buen Trato en la Comunidad”, la suficiencia presupuestal, los recibos y las pólizas cheque, los reportes de actividades y los cuestionarios aplicados a los beneficiarios de las ayudas.

Se constató que las modificaciones a la estructura orgánica de la SE y de la Dirección de Administración en la SE realizadas en 2009 contaron con la autorización de la Oficialía Mayor (OM).

Se verificó que los recursos ejercidos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, y que las operaciones realizadas con dichos recursos se hubiesen registrado oportunamente y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Se analizaron 29 afectaciones programático-presupuestarias que proporcionó la SE, las cuales modificaron el presupuesto del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y se verificaron las causas por las cuales se incrementó el presupuesto original de dicho capítulo. Se revisó que se contara con el registro y validación del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) de la SF, con las afectaciones programático-presupuestales y con las justificaciones correspondientes.

Se revisó que los registros contables del ejercicio de 2009 proporcionados por la SF correspondieran a los registros presupuestales de la SE.

Se verificó, en los reportes de presupuesto comprometido y de pasivo circulante de 2008, si se reportaron operaciones realizadas en dicho ejercicio con cargo a las partidas presupuestales sujetas a revisión (muestra de auditoría).

Se verificó que las facturas y recibos que soportan los pagos realizados con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” cumplieran (en su caso) los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se confirmaron las operaciones que la SE realizó en 2009 con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), relacionadas con la muestra de auditoría determinada.

Se realizaron pruebas de cumplimiento, que consistieron en la aplicación de cuestionarios a las áreas administrativas responsables de la gestión, autorización, operación financiera y presupuestal, y pago, registro y aplicación de los recursos ejercidos en 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración en la SE, específicamente en las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Financieros y de Recursos Humanos; la primera por ser la encargada de registrar, controlar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria referente al ejercicio presupuestal; y la segunda por ser la encargada de llevar a cabo la actualización y difusión de los Manuales Administrativos de la SE y de la Dirección de Administración en dicha dependencia.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno, con el fin de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el Manual Administrativo de la SE vigente en 2009, el cual se integra por los apartados de organización y de procedimientos, y se identificaron la estructura orgánica, los objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que conforman dicha dependencia y lo correspondiente a las áreas que intervinieron en el rubro objeto de revisión.

Se revisó el Manual Administrativo en su apartado de procedimientos con el fin de verificar la existencia de procedimientos específicos para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; asimismo, para identificar las unidades administrativas que intervinieron en la solicitud, autorización, recepción y control de las ayudas otorgadas, se

analizó la documentación justificativa y comprobatoria generada, así como las actividades relativas al pago y el registro de los recursos ejercidos, la salvaguarda de la información y la presentación de informes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Estructura Orgánica

Área administrativa de la OM en la SE

Con el oficio núm. OM/0196/2007 del 8 de febrero de 2007, se autorizaron la estructura orgánica y los organigramas de la Dirección de Administración en la SE, mediante el dictamen núm. 2/2007, donde se señalan las unidades administrativas y de apoyo técnico-operativo encargadas de la administración de recursos en la SE, vigentes a partir del 1o. de febrero de 2007 y aplicables en 2009.

Con el oficio núm. CGMA/DDO/0672/07 del 5 de marzo de 2007, la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) comunicó al Oficial Mayor un alcance al dictamen núm. 2/2007, con vigencia a partir del 1o. de marzo de 2007, que consistió en la incorporación, a la Dirección de Administración, de las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Financieros.

Adicionalmente, con el oficio núm. CG/389/2009 del 30 de junio de 2009 y el dictamen núm. 9/2009, la Contraloría General del Distrito Federal dictaminó favorablemente la estructura orgánica y los organigramas de la Oficialía Mayor, con vigencia a partir del 16 de junio de 2009, dejando sin efecto el dictamen núm. 2/2007.

Las unidades administrativas consideradas en los dictámenes núms. 2/2007 y 9/2009 son las siguientes:

1. Dirección de Administración

2. Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros

3. Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos

4. Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales

El área de esta estructura orgánica de la Dirección de Administración (OM) en la SE que intervino en el registro de las operaciones financieras y en la conservación de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto fue la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros.

Áreas sustantivas de la SE

Con el oficio núm. OM/0364/2007 del 8 de marzo de 2007, la OM dictaminó favorablemente la estructura orgánica de las áreas sustantivas de la SE con el dictamen núm. 16/2007, con vigencia a partir del 1o. de marzo de 2007 hasta el 15 de abril del mismo año. Dicha estructura se integraba con las Direcciones de Educación Básica y de Planeación.

Derivado de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de abril de 2007, con el oficio núm. OM/0684/2007 de fecha 19 de abril de 2007, la OM comunicó el alcance al dictamen núm. 16/2007, mediante el cual se creó la Dirección General de Atención Integral al Estudiante.

Asimismo, con el oficio núm. OM/1303/02007 del 16 de julio de 2007, la OM envió otro alcance al dictamen núm. 16/2007, con vigencia a partir del 16 de julio de 2007; la actualización consistió en incorporar la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior con la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, y las Subdirecciones de Seguimiento, de Programación y de Control.

La estructura orgánica de la SE vigente en 2009 fue la siguiente:

1. Secretario de Educación
2. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
3. Dirección General de Educación Media Superior y Superior
4. Subdirección de Seguimiento
5. Subdirección de Programación

6. Subdirección de Control

7. Dirección General de Atención Integral al Estudiante

8. Dirección de Educación Básica

9. Dirección de Planeación

Manual Administrativo

Área administrativa de la OM adscrita en la SE

Manual de organización

Mediante el oficio núm. SEDF/DA/0227/08 del 28 de marzo de 2008, el Director de Administración en la SE envió a la CGMA para su revisión y, en su caso, aprobación, el Manual Administrativo de la Dirección de Administración a su cargo, en su parte de organización, conforme al dictamen núm. 2/2007 y su modificación, que entró en vigor el 1o. de marzo de 2007.

Con el oficio núm. CGMA/DDO/0418/08 del 16 de abril de 2008, la CGMA de la OM comunicó a la Dirección de Administración en la SE el registro núm. MA-12026-2/07, para su Manual Administrativo, en su parte de organización, conforme al dictamen núm. 2/2007.

En dicho manual se definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de las unidades administrativas que integran la Dirección de Administración en la SE.

Manual de procedimientos

Con el oficio núm. SEDF/DA/0700/2010 del 22 de junio de 2010, la Dirección de Administración en la SE envió a la CGMA su Manual Administrativo (en su apartado de procedimientos) para su análisis, dictamen y registro. En respuesta, mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2237/2010 del 2 agosto de 2010, la CGMA informó a la Dirección de Administración en la SE que su Manual Administrativo en su apartado de procedimientos fue registrado con el núm. MA-12026-2/07.

Los procedimientos integrados en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración en la SE fueron los siguientes:

1. “Trámite y Proceso de Altas en el Sistema Integral Desconcentrado de Nómina SIDEN”

2. “Integración de Expedientes de Personal de Estructura y Técnico Operativo”

3. “Trámite para Pago al Personal de Estructura y Técnico Operativo”

4. “Integración de Expedientes de Prestadores de Servicio por Concepto de Honorarios”

5. “Creación de Folios, Contratación, Altas por Sustitución, Bajas y Pagos de Prestadores de Servicios Profesionales (honorarios)”

6. “Cuentas por Liquidar Certificadas”

7. “Conciliación Programático Presupuestal”

8. “Pago de Ayudas de los Programas Sociales”

9. “Programa Operativo Anual”

10. “Elaboración de Documentos Múltiples”

Áreas sustantivas de la SE

Manual de Organización

Con el oficio núm. SEDF/DA/0471/2007 del 29 de octubre de 2007, la Dirección de Administración en la SE envió a la CGMA su Manual Administrativo (apartado de organización) para su registro, conforme al dictamen núm. 16/2007, que entró en vigor el 1o. de marzo de 2007.

En respuesta, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0430/08 del 31 de enero de 2008, la CGMA remitió, para su atención, las observaciones relativas a dicho manual.

Con el oficio núm. SEDF/DA/0853/2009 del 12 de junio de 2009, la SE envió a la CGMA su Manual Administrativo (apartado de organización) para su autorización y registro.

En respuesta, con el oficio núm. CGMA/DDO/1829/09 del 22 de julio de 2009, la CGMA informó a la SE que su Manual Administrativo (apartado de organización), elaborado conforme al dictamen núm. 16/2007, cumplía los requisitos que establece la normatividad en materia y los lineamientos de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal, emitida por la OM, por lo que determinó integrarlo en su acervo documental, con el registro núm. MA-3600-16/07.

Cabe mencionar que dicho manual incluyó únicamente a la Dirección de Educación Básica y a la Dirección de Planeación.

Manual de procedimientos

Para el ejercicio de 2009, la SE no contó con manuales de procedimientos.

Como resultado del análisis del Manual Administrativo, de la respuesta a los cuestionarios aplicados y de la información obtenida en las entrevistas, se determinó que la SE no contó con un sistema de control interno adecuado en 2009, debido a que carece de procedimientos que regulen sus operaciones o actividades, lo cual podría propiciar riesgos de irregularidades e ineficiencias. Las fallas de control interno detectadas se señalan en los resultados respectivos.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra de auditoría de las partidas por revisar, se establecieron los siguientes criterios:

1. Por tratarse de una auditoría financiera, se estratificó el universo (121,980.6 miles de pesos) por partida presupuestal y se determinó el porcentaje que representan cada una de ellas en relación con el total del capítulo, con la finalidad de identificar los importes y las variaciones más significativas.

2. La muestra se definió conforme a la selección dirigida o casual, establecida en el Boletín 5020 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar

del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y se consideraron las partidas con mayor participación en el ejercicio de los recursos en 2009. Cabe mencionar que se consideraron los contratos y proveedores más significativos en cuanto al monto pagado, y las CLC con las cuales se realizaron los pagos.

3. Con base en el criterio “Importancia Relativa”, se identificaron y seleccionaron las partidas que presentaron mayores variaciones y recursos ejercidos en 2009 respecto al total del universo.

4. Con base en el criterio “Exposición al Riesgo”, se seleccionaron las partidas propensas a irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías de ejercicios anteriores a otros sujetos fiscalizados.

5. Con base en el criterio “Interés General”, se consideraron las partidas que por la naturaleza de sus gastos son de mayor interés de la ciudadanía.

6. Con la finalidad de que la muestra correspondiera al objetivo de la auditoría determinado en el Proyecto de Auditoría y a la explicación de las variaciones informadas por la SE en la Cuenta Pública de 2009, apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, fueron seleccionados para su revisión los programas “Llibros de Texto Gratuitos”, “Educación a Distancia” y “Por una Cultura de no Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa”.

   Cabe mencionar que para la entrega de las ayudas no se requirió realizar adquisiciones.

7. De acuerdo con lo anterior, la muestra de auditoría determinada fue de 49,373.2 miles de pesos, que representa el 40.5% del total de recursos ejercidos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (121,980.6 miles de pesos), y se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/ Concepto/ Partida	Ejercido en 2009				Muestra							Participación respecto al total de la partida (%)
	Importe	CLC	DM	%	R	SR	AI	Importe	CLC	DM	%	
4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”												
4100 “Ayudas”												
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	95,144.6	48	16	78.0	20	05	04	39,000.0	6	2	32.0	41.0
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	25,156.6	23	2	20.6	21	01	01	10,000.0	3	0	8.2	39.8
4700 “Transferencias y Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”												
4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”	1,679.4	8	0	1.4	16	05	08	373.2	2	0	0.3	22.2
Total	121,980.6	79	18	100.0				49,373.2	11	2	40.5	

CLC Cuenta por Liquidar Certificada.
DM Documento Múltiple.
R Resultado.
SR Subresultado.
AI Actividad institucional.

La fuente de los recursos ejercidos en la muestra de auditoría determinada correspondió al tipo 1 “Recursos Fiscales”, los cuales afectaron tres resultados, tres subresultados y tres actividades institucionales, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Resultado	Subresultado	Actividad Institucional	Partida	Importe
20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”	05 “La Gratuidad en la Educación Básica se Garantiza”	04 “Programa de libros educativos gratuitos”	4105	39,000.0
21 “La ciudad de México incide en el mejoramiento de la Educación Media Superior y Superior”	01 “La cobertura y Permanencia en la Educación Media Superior Aumenta”	01 “Educación a distancia”	4108	10,000.0
16 “Los derechos humanos son respetados”	05 “Los Derechos Humanos de la Población Vulnerable se Protegen”	08 “Programa escuela sana y segura”	4702	373.2
Total				49,373.2

RESULTADOS

1. Resultado

Manuales Administrativos

Se analizó el Manual Administrativo (en su parte de organización y de procedimientos) de las áreas administrativas y sustantivas de la SE, encargadas de administrar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, y los servicios generales; así como de registrar y controlar administrativamente las operaciones relativas al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y se obtuvo lo siguiente:

Mediante el oficio núm. SEDF/DA/0227/08 del 28 de marzo de 2008, el Director de Administración en la SE envió a la CGMA para su revisión y, en su caso, aprobación, el Manual Administrativo de la Dirección de Administración en la SE, en su parte de organización, conforme al dictamen núm. 2/2007 y su modificación, que entró en vigor el 1o. de marzo de 2007. En respuesta, con el oficio núm. CGMA/DDO/0418/08 del 16 de abril de 2008, la CGMA comunicó al Director de Administración en la SE el registro de su Manual Administrativo (en su apartado de organización) con el núm. MA-12026-2/07, conforme al dictamen núm. 2/2007.

Por lo anterior, se determinó que la Dirección de Administración en la SE envió su Manual Administrativo para aprobación y registro con un desfase de 204 días hábiles, ya que, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), el manual se debió enviar a más tardar el 25 de mayo de 2007.

Con el oficio núm. SEDF/DA/0700/2010 del 22 de junio de 2010, la Dirección de Administración en la SE envió a la CGMA su Manual Administrativo (en su apartado de procedimientos) para su análisis, dictamen y registro.

En respuesta, mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2237/2010 del 2 agosto de 2010, la CGMA notificó el registro del Manual Administrativo de la Dirección de Administración

en la SE con el núm. MA-12026-2/07. En dicho manual se definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de las unidades administrativas que integran la Dirección de Administración en la SE.

Al respecto, se concluye que la Dirección de Administración en la SE realizó el trámite para obtener la aprobación y el registro del manual (en su apartado de procedimientos) ante la CGMA de forma extemporánea, ya que, en la revisión de su estructura orgánica, se determinó que está entró en vigor el 16 de marzo de 2007, por lo que su manual debió enviarse a más tardar el 12 de junio del mismo año; sin embargo, no fue enviado hasta el 22 de junio de 2010, es decir 781 días posteriores al plazo señalado en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Por el desfase en el envío de su Manual Administrativo (apartados de organización y de procedimientos) para su análisis, dictamen y registro, la Dirección de Administración en la SE incumplió: el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 13 de abril de 2007, que dispone: “Los titulares de las Dependencias […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de […] la modificación de la estructura orgánica […] La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual”.

Asimismo, infringió el artículo 16, inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, Primer Lineamiento, “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que establece: “Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén

elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos".

Mediante el oficio núm. ASC/11/0245 del 10 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración en la SE que proporcionara la evidencia documental de la difusión de su Manual Administrativo (apartados de organización y de procedimientos); sin embargo, dicha dirección no proporcionó evidencia de haberlo difundido entre los servidores públicos responsables de su aplicación, con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas.

Por no contar con evidencia de la difusión de su Manual Administrativo (apartados de organización y de procedimientos) entre el personal directamente involucrado en las operaciones de la Dirección de Administración en la SE, la Dirección de Administración incumplió los numerales 4.4.12 y 4.4.13 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009. El primero establece: "Los titulares de las dependencias […] deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción"; el segundo indica: "Será responsabilidad de cada titular de las dependencias […] vigilar que el desempeño de sus áreas se realice conforme al contenido de sus Manuales Administrativos".

Con el oficio núm. ASC/11/0245 del 10 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración en la SE que indicara la fecha de publicación de su Manual Administrativo (apartado de organización y de procedimientos) en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. En respuesta, la Dirección de Administración en la SE proporcionó fotocopia del oficio núm. SEDF/DA/0936/2008 del 21 de octubre de 2008, mediante el cual envió a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica

y de Servicios Legales dicho manual (en su apartado de organización) para su publicación; sin embargo, no proporcionó el oficio con el cual envió el apartado de procedimientos.

Por lo anterior, la SE incumplió lo establecido en el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establece: "Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los titulares de las Dependencias […] serán los responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan".

Mediante el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-04 del 7 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración en la SE el oficio mediante el cual envió su Manual Administrativo actualizado a la CGMA, correspondiente al dictamen de su estructura orgánica núm. 9/2009, vigente a partir del 16 de junio de 2009 (oficio de notificación de la CGMA núm. CG/389/2009 del 30 de junio de 2009), para su revisión, dictamen y, en su caso, registro.

Al respecto, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/0058/2011 del 26 de abril de 2011, la SE únicamente informó que "durante el ejercicio de 2009, no se realizaron modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, ni de la Dirección de Administración"; sin embargo, según la documentación revisada, si se realizaron modificaciones a la estructura orgánica de la SE en 2009.

Por no enviar a la CGMA la actualización de su Manual Administrativo (apartados de organización y procedimientos) correspondiente al dictamen de su estructura orgánica núm. 9/2009, vigente a partir del 16 de junio de 2009, para su revisión, dictamen y, en su caso, registro, la Dirección de Administración en la SE incumplió el numeral 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establece: "Los titulares de las Dependencias […] están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y en su caso, registro".

Asimismo, infringió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y el artículo 16, inciso e), "Manuales de Organización y Procedimientos", Primer Lineamiento "Ambiente de Control" de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

En la revisión del Manual Administrativo de la SE (apartado de organización y de procedimientos), se determinó lo siguiente:

Con los oficios núms. OM/0684/2007 y OM/1303/02007 de 19 de abril y 16 de julio, ambos de 2007, la OM notificó a la SE la modificación a su estructura orgánica en alcance al dictamen núm. 16/2007, por la creación de la Dirección General de Atención Integral al Estudiante, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, y las Subdirecciones de Seguimiento, de Programación y de Control; sin embargo, en la revisión de su Manual Administrativo actualizado, se constató que dichas áreas no fueron consideradas en el apartado de organización.

Con el oficio núm. SEDF/DA/0471/2007 del 29 de octubre de 2007, la SE envió a la CGMA su Manual Administrativo (apartado de organización) para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. De acuerdo con la fecha de envío, el documento se presentó con un desfase de 14 días hábiles respecto a los 60 días hábiles establecidos (9 de octubre de 2007) a partir de la entrada en vigor del alcance al dictamen núm. 16/2007 (16 de julio de 2007).

Por no realizar la actualización de su Manual Administrativo (apartado de organización) y por enviarlo extemporáneamente a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro, la SE incumplió los numerales 4.4.2 y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009.

Tampoco atendió lo dispuesto en el artículo 16, inciso e), "Manuales de Organización y Procedimientos", Primer Lineamiento, "Ambiente de Control", de los Lineamientos Generales

de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

Con fecha 10 de noviembre de 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial de Distrito Federal* el Manual Administrativo (apartado de organización), que solamente incluye a la Dirección de Educación Básica y a la Dirección de Planeación.

Mediante el oficio núm. ASC/11/0245 del 10 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE que proporcionara evidencia documental de la difusión de su Manual Administrativo (apartado de organización); sin embargo, no se proporcionó evidencia de dicha difusión entre los servidores públicos responsables de su aplicación.

Por no contar con evidencia de la difusión de su Manual Administrativo (apartados de organización y procedimientos) entre el personal directamente involucrado en las operaciones, la SE incumplió lo establecido en los numerales 4.4.12 y 4.4.13 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-02 de fecha 23 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE el Manual Administrativo (apartado de procedimientos) vigente en 2009, así como el oficio mediante el cual se envió a la CGMA dicho manual para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. En respuesta, con nota informativa sin número del 28 de marzo de 2011, la SE indicó que: “No se contaba con manual de procedimientos en ese ejercicio”.

Lo anterior significa que en el ejercicio de 2009 la SE careció de procedimientos administrativos específicos respecto al manejo de los recursos ejercidos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”).

Por no contar con procedimientos administrativos específicos en cuanto al manejo de los recursos ejercidos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”,

la SE no atendió el artículo 119 B, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Artículo 119 B. A los Titulares de las Direcciones de Área de toda Unidad Administrativa, corresponde […] X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan”.

Asimismo, contravino el artículo 16, inciso e), “Manuales de Organización y Procedimientos”, Primer Lineamiento, “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de junio de 2011, la Dirección de Administración en la SE, con el oficio núm. SEDF/DA/0902/2011 de la misma fecha, informó lo siguiente:

“Referente a la difusión de los Manuales Administrativos de la Dirección de Administración en la SE del Distrito Federal a los servidores públicos responsables de su aplicación, me permito informarle que de acuerdo con los archivos de esta Dirección no se constató la realización de dichas acciones durante el período auditado, sin embargo, al inicio de cada gestión, en cada uno de los niveles de estructura que conforman la Dirección de Administración, les ha sido entregado el Manual de Administración, correspondiente en el acto protocolario del acta entrega-recepción respectiva.

”Asimismo, durante el período auditado no se contó con Manuales de Procedimientos que formaran parte del Manual Administrativo de la Dirección de Administración, en cuyo caso su autorización y registro se efectuó hasta el ejercicio 2010, mismos que fueron difundidos hasta ese ejercicio […]

”Por lo que toca a la publicación de los Manuales de Procedimientos de la Dirección de Administración, estos no fueron publicados, toda vez que de acuerdo a la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2010, la versión para publicación sólo incluye el Manual de Organización.

”Respecto al dictamen 9/2009 vigente a partir del 15 de junio de 2009, este se circunscribe a las áreas que conforman de manera central a la Oficialía Mayor, en cuyo caso, el Manual

Administrativo correspondiente fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de agosto de 2009, sin que se suscitaran modificaciones a la estructura y atribuciones de la Dirección de Administración en la Secretaría de Educación del D.F."

Además, se proporcionó el oficio núm. SEDF/DA/1676/09 del 25 de noviembre de 2009, mediante el cual la Dirección de Administración envió a la CGMA el Proyecto del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación, conforme al dictamen núm. 2/2007, para contar con la autorización y registro correspondiente.

Lo informado por la SE confirma que en el ejercicio de 2009 el Manual Administrativo de la Dirección de Administración en la SE no fue difundido y que no se contó con manuales de procedimientos que formaran parte del Manual Administrativo de la Dirección de Administración.

En relación con las modificaciones de la estructura y atribuciones de la Dirección de Administración en la SE, dicha dependencia indicó que durante ese ejercicio no se efectuaron modificaciones; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de lo señalado.

Respecto al Manual de Procedimientos enviado por la SE a la CGMA mediante el oficio núm. SEDF/DA/1676/09 del 25 de noviembre de 2009, no fue posible determinar su cantidad y tampoco si correspondieron al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", por lo que las observaciones del presente resultado no se modifican.

Recomendación ASC-126-09-01-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación, por conducto de su Dirección de Administración, adopte medidas para asegurarse de que, cada vez que se autoricen modificaciones a su estructura orgánica o marco jurídico, se actualice su Manual Administrativo en sus apartados de organización y de procedimientos, y se tramite oportunamente su revisión, dictamen y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-126-09-02-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación, por medio de su Dirección de Administración, adopte medidas para garantizar que, una vez autorizado su Manual Administrativo se realicen los trámites correspondientes a efecto de que sea publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-126-09-03-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación implante medidas para garantizar que su Manual Administrativo, en sus apartados de organización y procedimientos se difunda entre el personal encargado de su aplicación, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-126-09-04-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación adopte medidas para garantizar que se elaboren los procedimientos específicos que regulen los recursos ejercidos en ayudas culturales y sociales, ayudas y donativos a instituciones sin fines de lucro y aportaciones para apoyo a voluntarios en programas sociales; y que éstos sean incorporados en su Manual Administrativo y remitidos a la Coordinación General de Modernización Administrativa.

2. Resultado

La SE reportó un presupuesto ejercido en 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (recursos fiscales) por 121,980.6 miles de pesos, que, en relación con lo registrado en 2008 (90,243.3 miles de pesos), presentó un incremento de 31,737.3 miles de pesos (35.2 %), como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/Concepto/Partida	Ejercicio de 2009		Ejercicio de 2008		Variación absoluta
	Importe	%	Importe	%	
4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”					
4100 “Ayudas”					
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	95,144.6	78.0	61,200.3	67.8	33,944.3
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	25,156.6	20.6	29,027.0	32.2	(3,870.4)
4112 “Otras Ayudas”			16.0	0.0	(16.0)
4700 “Transferencias y Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”					
4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”	1,679.4	1.4			1,679.4
Total	121,980.6	100.0	90,243.3	100.0	(31,737.3)

El presupuesto original para 2009 asignado a la SE en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por 101,222.1 miles de pesos, se incrementó mediante 29 adecuaciones programático-presupuestarias, por un importe de 20,758.5 miles de pesos (20.5 %). De ellas, 2 fueron ampliaciones líquidas; y 1 reducción líquida; 6 ampliaciones compensadas con recursos provenientes de otros capítulos de gasto; 4 reducciones compensadas para readecuar los recursos a otros capítulos de gasto; y 16 ampliaciones, adiciones y reducciones compensadas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Importe	
		Modificación	Total
Presupuesto original			101,222.1
Afectaciones compensadas			17,614.3
Ampliación	6	33,044.3	
Adición		0.0	
Reducción	4	(15,430.0)	
Afectaciones líquidas			3,144.2
Ampliación	2	7,021.3	
Adición			
Reducción	1	(3,877.1)	
Presupuesto ejercido			121,980.6
Ampliaciones, adiciones y reducciones compensadas	16*	0.0	
Total	29	20,758.5	

* Las 16 adecuaciones programático-presupuestarias fueron ampliaciones, adiciones y reducciones compensadas por movimiento de recursos en los calendarios presupuestales, las cuales sumaron algebraicamente cero.

El desglose de las 29 adecuaciones programático-presupuestarias, por un importe de 20,758.5 miles de pesos, fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Total
C-36-C0-01-045-E	Ampliación líquida de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 01 “Los Rezagos en Educación Básica se Reducen”, actividad institucional 04 “Programa de asistentes y promotores educativos” (481.2). Subresultado 05 “La Gratuidad en la Educación Básica se Garantiza”, actividad institucional 05 “Apoyos económicos a estudiantes de secundaria” (1,540.0), debido a la demanda que se presentó por parte de la población, respecto al desarrollo e implementación de un modelo de atención para los jóvenes estudiantes de secundarias públicas en el Distrito Federal para generar un esquema de atención integral grupal y, asimismo, garantizar la participación social, se amplía el recurso para continuar con el desarrollo y eficacia del programa de Asistentes y Promotores, asimismo se incrementó la meta física asignada a 120 personas que se desempeñaron como Asistentes y Promotores Educativos. Con relación a los apoyos económicos a estudiantes de secundaria, se incrementa el recurso para continuar con el apoyo económico mensual a los estudiantes de secundarias públicas en el Distrito Federal, con el fin de mantener su permanencia en la escuela, se incrementa la meta física a 6,300 personas que se beneficiaron con este programa.	2,021.3
C-36-C0-01-128-E	Ampliación líquida de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad Contribuye Activamente para Garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 01 “Los Rezagos en Educación Básica se Reducen”, actividad institucional 01 “Fomento de aprendizaje social”. Ampliación. Para cubrir el convenio con la Asociación Civil Tequio, Grupo para la Defensa del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural A.C., para llevar a cabo la remodelación del inmueble conocido como la casa del Virrey de Mendoza, así como para la ejecución de los trabajos de restauración de la antigua casa de Moneda de Tlalpan, hoy Escuela Secundaria Pública núm. 29, ambos monumentos ubicados en la Colonia Centro de Tlalpan.	5,000.0
C-36-C0-01-131-E	Reducción líquida de recursos para el resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”, subresultado 01 “Las Políticas Públicas tienen Perspectiva de Género”, actividad institucional 07 “Planeación y diseño de programas y acciones para la igualdad de género”. Subresultado 07 “Se fomenta el Desarrollo Educativo de las Niñas y las Mujeres”, actividad institucional 06 “Estímulos para la terminación educativa de mujeres niñas, adolescentes y adultas” (155.5). Resultado 16 “Los Derechos Humanos son Respetados”, subresultado 05 “Los Derechos Humanos de la Población Vulnerable se Protegen”, actividad institucional 08 “Programa escuela sana y segura” (320.6). Resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”. Subresultado 01 “Los Rezagos en Educación Básica se reducen”, actividades institucionales 01 “Fomento al Aprendizaje Social” (500.7), 03 “Transformación educativa” (1,596.2). Subresultado 02 “Los Servicios de Educación Inicial y Preescolar ofrecidos por la Ciudad son de Calidad”, actividades institucionales 01 “Mejoramiento de educación inicial y preescolar” (452.1), 02 “Programas audiovisuales” (52.0). Resultado 23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”, subresultado 01 “La Cultura y el Arte son Parte de la Vida Cotidiana de la Comunidad”, actividad institucional 05 “Bibliotecas en movimiento” (400.0). Debido a que no serán ejercidos en el ejercicio fiscal 2009, por ser productos de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido las metas establecidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal de 2009; 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, y numeral 2, inciso G) del Oficio Circular del Cierre SE/1240/2009, del 9 de octubre de 2009.	(3,877.1)
C-36-C0-01-022-E	Ampliación compensada de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 05 “La Gratuidad en la Educación Básica se garantiza”, actividad institucional 04 “Programa de libros educativos gratuitos”, para dar cumplimiento al convenio de colaboración entre esta Secretaría y la CONALITEG; para el financiamiento, entrega y distribución de 882,772 libros de texto destinados para los alumnos de secundarias públicas en el Distrito Federal. Esta aportación se realizó por única vez a la CONALITEG, adición de recursos procedentes de la partida presupuestaria 3411 “Servicios de Vigilancia”.	20,000.0
C-36-C0-01-033-E	Ampliación compensada de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 05 “La Gratuidad en la Educación Básica se Garantiza”, actividad institucional 04 “Programa de libros educativos gratuitos”, para dar cumplimiento al convenio de colaboración entre esta Secretaría y la CONALITEG; para el financiamiento, entrega y distribución de 882,772 libros de texto destinados para los alumnos de secundarias públicas en el Distrito Federal. Esta aportación se realizó por única vez a la CONALITEG, adición de recursos procedentes, recursos provenientes de la partida presupuestaria 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”.	6,000.0

Continúa…

… Continuación

Número de afectación	Justificación	Total
C-36-C0-01-044-E	Ampliación compensada de recursos para el resultado 16 “Los Derechos Humanos son Respetados”, subresultado 05 “Los Derechos Humanos de la Población Vulnerable se protegen”, actividad institucional 08 “Programa escuela sana y segura”, para contar con el recurso y cubrir la CLC número 587 correspondiente al pasivo circulante por el cambio de la cuenta bancaria del proveedor por la compra de trofeos mismo que fueron entregados a las escuelas públicas del Distrito Federal de nivel básico para sus eventos deportivos que realizaron en el ejercicio de 2008, recursos originarios de la partida presupuestaria 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”.	51.9
C-36-C0-01-052-E	Ampliación compensada de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 02 “Los Servicios de Educación Inicial y Preescolar ofrecidos por la Ciudad son de Calidad”, actividad institucional 02 “Programas audiovisuales”, para establecer un convenio de colaboración con la UNAM por conducto de la Dirección de TV UNAM para la realización de programas de TV y radio titulados "Mi Ciudad" y "Tu Futuro en Libertad", para el segundo semestre de 2009, recursos derivados de la partida presupuestaria 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”.	162.4
C-36-C0-01-121-E	Ampliación compensada de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 05 “La Gratuidad en la Educación Básica se garantiza”, actividad institucional 05 “Apoyos económicos a estudiantes de secundaria”, ampliación de recursos para dar continuidad al programa de atención integral al estudiante por el resto del año, el cual es destinado a los apoyos económicos para los alumnos de nivel secundaria de planteles públicos en el Distrito Federal, recursos provenientes de las partidas presupuestarias 3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información” 3802 “Espectáculos Culturales”.	1,100.0
C-36-C0-01-124-E	Ampliación compensada de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 01 “Los Rezagos en Educación Básica se reducen”, actividad institucional 01 “Fomento al aprendizaje social”, para cubrir convenios de colaboración con instituciones educativas sin fines de lucro como son la elaboración del libro de la Ciudad de México y del Diccionario de Lengua Náhuatl, entre otros, convenios con la UNAM y el Colegio de México, recursos procedentes de la partida presupuestaria 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”.	1,000.0
C-36-C0-01-004-E	Reducción compensada de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 02 “Los Servicios de Educación Inicial y Preescolar ofrecidos por la Ciudad son de Calidad”, actividad institucional 02 “Programas audiovisuales”, para readecuar el presupuesto, ya que el recurso asignado de origen a esta actividad institucional no corresponde con las acciones que se realizan dentro del programa de audiovisuales se canalizan a la partidas presupuestarias 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”.	(2,700.0)
C-36-C0-01-020-E	Reducción compensada de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad Contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 01 “Los Rezagos en Educación Básica se Reducen”, actividad institucional 07 “Programa Ciudad Educadora”, para readecuar el recurso y canalizarlos a las partidas presupuestales 3802 “Espectáculos Culturales” y 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”.	(2,000.0)
C-36-C0-01-050-E	Reducción compensada de recursos para el resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad Contribuye activamente para Garantizar el Derecho a la Educación, Mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”, subresultado 08 “La Infraestructura en Educación Básica se amplía y dignifica”, actividad institucional 01 “Programa integral de infraestructura escolar”, recurso para transferirlo a la Secretaría de Obras y Servicios al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, para que ésta realice una serie de erogaciones para el internado núm. 2, escuela primaria Ejército Mexicano en el Distrito Federal. Este movimiento está considerado dentro del programa de “Mantenimiento a Escuelas”.	(1,000.0)
C-36-C0-01-071-E	Reducción compensada de recursos para el resultado 21 “La Ciudad de México incide en el Mejoramiento de la Educación Media Superior y Superior”, subresultado 01 “La Cobertura y Permanencia en la Educación Media Superior Aumenta“, actividad institucional 04 “Programa de atención especializada”, recurso disponible porque no será necesario celebrar ningún convenio con instituciones educativas, dicho recurso se transfiere a la partida presupuestal 3301 “Honorarios”.	(5,000.0)
C-36-C0-01-001-E y terminaciones 007-E, 017-E, 021-E, 025-E, 055-E, 058-E, 065-E, 067-E, 085-E, 092-E, 102-E, 104-E, 105-E, 119-E y 125-E	Ampliaciones, adiciones y reducciones compensadas de recursos para modificar el calendario de gasto en las partidas presupuestarias y actividades institucionales, para adecuar el presupuesto a las necesidades reales del gasto.	0.0
Modificación neta a los recursos fiscales		20,758.5

La modificación neta de dicho presupuesto afectó cinco resultados autorizados por la SF, en los que la SE ejerció 121,980.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Resultados	Presupuesto original	Presupuesto modificado						Presupuesto ejercido
		Afectaciones compensadas			Afectaciones líquidas			
		Ampliación	Adición	Reducción	Ampliación	Adición	Reducción	
13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”	4,989.0	730.0	0.0	0.0	0.0	0.0	(555.5)	5,163.5
16 “Los Derechos Humanos son respetados”	2,000.0	51.9	0.0	0.0	0.0	0.0	(320.6)	1,731.3
20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”	78,233.1	28,262.4	0.0	(9,830.0)	7,021.3	0.0	(2,601.0)	101,085.8
21 “La Ciudad de México incide en el Mejoramiento de la Educación Media Superior y Superior”	15,000.0	4,000.0	0.0	(5,000.0)	0.0	0.0	0.0	14,000.0
23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo individual y Comunitario”	1,000.0	0.0	0.0	(600.0)	0.0	0.0	(400.0)	0.0
Presupuesto total	101,222.1	33,044.3	0.0	(15,430.0)	7,021.3	0.0	(3,877.1)	121,980.6

Asimismo, de conformidad con el Programa General de Desarrollo 2007-2012 el presupuesto ejercido de 121,980.6 miles de pesos, por ejes estratégicos (por resultado), se integró como sigue:

(Miles de pesos)

Eje estratégico	Resultado	Importe	%
2. “Equidad”	13	5,163.5	4.2
	16	1,731.3	1.4
	20	101,085.8	82.9
	21	14,000.0	11.5
Total		121,980.6	100.0

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo 2007-2012, para el Eje 2 “Equidad”, en el apartado “Delimitación”, se establece la importancia de respaldar a la población, invertir en la gente y expandir sus posibilidades de desarrollo; es una obligación, combatir las causas que originan la pobreza y la exclusión, dotar a los grupos excluidos de las herramientas necesarias, para que tengan la capacidad de hacer frente a las condiciones adversas del entorno.

Mediante el oficio núm. ASC/11/0245 del 10 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE que emitiera una nota informativa que explicara el incremento de 20,758.5 miles de pesos registrado en el presupuesto ejercido (121,980.6 miles de pesos) en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, con relación al presupuesto original de 2009 (101,222.1 miles de pesos).

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/034/2011 del 28 de febrero de 2011, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros informó que: “Las notas informativas que expliquen los incrementos en el capítulo 4000, se encuentran en la justificación de las Adecuaciones Presupuestarias”.

En la revisión de las justificaciones registradas en las afectaciones presupuestarias del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se determinó que el incremento en el presupuesto ejercido en 2009 respecto del original se debió principalmente a lo siguiente:

Las ampliaciones líquidas de recursos se realizaron para dar continuidad a los programas “Desarrollo y Eficacia del Programa de Asistentes y Promotores Educativos” y “Apoyos Económicos Mensuales a Estudiantes de Secundaria en el Distrito Federal”, así como para llevar a cabo la remodelación del inmueble conocido como la casa del Virrey de Mendoza y realizar los trabajos de restauración de la antigua Casa de Moneda de Tlalpan, que hoy es la escuela secundaria pública Núm. 29, ambos monumentos se encuentran ubicados en la colonia Centro de Tlalpan.

En cuanto a las ampliaciones compensadas, los movimientos presupuestales relevantes se efectuaron para cumplir el convenio de colaboración entre la SE y la CONALITEG, para el financiamiento, entrega y distribución de libros de texto gratuitos destinados a los alumnos de secundarias públicas en el Distrito Federal; para dar continuidad al Programa de Atención Integral al Estudiante, mediante apoyos económicos para alumnos de nivel secundaria de planteles públicos en el Distrito Federal; y por último, para cubrir convenios de colaboración con la UNAM y el Colegio de México, relacionados con la elaboración del Libro de la Ciudad de México y del Diccionario de Lengua Náhuatl.

Las reducciones líquidas corresponden a recursos no ejercidos en el ejercicio fiscal de 2009, debido a economías y porque las metas establecidas habían sido cumplidas con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal 2009; 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009; y el numeral 2, inciso G) del Oficio Circular del Cierre SE/1240/2009 del 9 de octubre de 2009.

Las reducciones compensadas de recursos se derivaron de una readecuación del presupuesto para canalizarlo a otras partidas de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Asimismo, se transfirieron recursos a la Secretaría de Obras y Servicios al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, para que realizara las erogaciones para el internado núm. 2, escuela primaria Ejército Mexicano, en el Distrito Federal, movimiento considerado dentro del programa de mantenimiento de escuelas.

Derivado de lo anterior, se determinó que las modificaciones al presupuesto se realizaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Resultado

Con objeto de verificar el registro contable de las operaciones relativas al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” efectuadas por la SE en 2009, la CMHALDF solicitó a la SF, con el oficio núm. ASC/10/1585 del 4 de octubre de 2010, los registros correspondientes.

En respuesta, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, con el oficio núm. DGCNCP/2681/2010 del 8 de octubre de 2010, proporcionó a la CMHALDF el reporte de registro de egresos correspondiente a las operaciones de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios que se registraron con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” en 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Registro contable	
	Deudor	Acreedor
Registros contables		
21219 Cuentas por Liquidar Certificadas		
21219 36-01-00-00-00 Secretaría de Educación		121,980.6
52101 Costo de Operación de Programas		
52101 36-01-00-00-00 Secretaría de Educación		
52101 36-01-04-00-00 Ayudas, Subsidios y Transferencias		
52101 36-01-04-02-00 Corriente	121,980.6	
Registros presupuestales		
61201 Presupuesto por Ejercer		
61201 36-01-00-00-00 Secretaría de Educación		121,980.6
61206 Presupuesto Ejercido		
61206 36-01-00-00-00 Secretaría de Educación	121,980.6	
Total	121,980.6	121,980.6

Al respecto, se verificó que el registro contable de las operaciones se efectuó conforme a las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal y a la información que consta en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009.

Partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”

4. Resultado

La muestra de auditoría determinada para esta partida, de 39,000.0 miles de pesos, correspondió a los pagos realizados a la CONALITEG para el financiamiento, entrega y distribución de 1,212,519 libros de texto gratuitos para los alumnos de las escuelas secundarias públicas del Distrito Federal. Dicha cantidad representó el 41.0% del total ejercido en esta partida (95,144.6 miles de pesos) en el ejercicio de 2009.

Cabe mencionar que, con el oficio núm. SEDF/DA/0554/2011 del 26 de abril de 2011, la SE indicó que “el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública aporta el 85% de los recursos financieros necesarios para cubrir el 100% de la matrícula inscrita en cada ciclo escolar otorgando a los alumnos los libros de texto adquiridos y la SE aporta los recursos financieros restantes con base en el presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

El importe de la muestra de auditoría se pagó mediante seis CLC, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada		Recibo		Importe
Número	Fecha	Número	Fecha	
36 C0 01 00078	28/IV/09	022/2009	1/IV/09	13,000.0
36 C0 01 00079	28/IV/09	023/2009	1/IV/09	7,000.0
36 C0 01 00114	20/V/09	023/2009	1/IV/09	6,000.0
36 C0 01 00390	15/IX/09	132/2009	20/VIII/09	6,700.0
36 C0 01 00475	6/XI/09	132/2009	20/VIII/09	4,635.2
36 C0 01 00580	9/XII/09	132/2009	20/VIII/09	1,664.8
Total de la muestra				39,000.0

Con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-01 del 16 de marzo de 2011, se solicitó a la SE que proporcionara los expedientes de las seis CLC mencionadas, con su documentación justificativa y comprobatoria.

En respuesta, mediante el oficio núm. SEDF/DA/0367/2011 del 17 de marzo de 2011, la SE proporcionó los expedientes originales de las CLC solicitadas y dos convenios de colaboración sin número, suscritos en 2009 con la CONALITEG y la Secretaría de Educación Pública (SEP). Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con los oficios núms. SEDF/0099/2009 y SEDF/157bis/2009 del 27 de abril y 10 de julio de 2009, respectivamente, el titular de la SE autorizó el ejercicio de los 39,000.0 miles de pesos para otorgar la ayuda correspondiente al financiamiento, entrega y distribución de los 1,212,519 libros de texto gratuitos, para los alumnos de las escuelas secundarias públicas del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal.

2. El gasto fue registrado en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Mediante el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-02 del 23 de marzo de 2011, se solicitó a la SE evidencia documental de la suficiencia presupuestal (oficio de autorización

de suficiencia presupuestal o sello de suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Administración) de la disponibilidad de los recursos ejercidos (39,000.0 miles de pesos) con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

Al respecto, en la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Dirección de Administración en la SE, con el oficio núm. SEDF/DA/0902/2011 de la misma fecha, proporcionó los oficios núms. SEDF/DA/0339/2009 del 13 de marzo de 2009, referente a 26,000 miles de pesos, y SEDF/DA/1036/2009 del 13 de julio del mismo año, relativo a 13,000 miles de pesos, mediante los cuales el Director de Administración de la SE comunicó que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el programa “Libros de Texto Gratuitos”.

4. La documentación que comprueba los recursos ejercidos (39,000.0 miles de pesos) estuvo integrada por tres recibos, emitidos por la CONALITEG a favor del Gobierno del Distrito Federal (SE), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Recibo	Fecha	Libros	Importe
022/2009	1/IV/09	474,793	13,000.0
023/2009	1/IV/09	407,979	13,000.0
132/2009	20/VIII/09	329,747	13,000.0
		1,212,519	39,000.0

Mediante el oficio núm. SEDF/DA/0558/2011 del 27 de abril de 2011, la SE proporcionó dichos recibos, los cuales contienen, entre otros datos, los siguientes: Número de pase (folio), destinatario, domicilio de entrega, datos del transporte (nombre del chofer y placas del vehículo), clave del libro, ciclo escolar, título, cantidad de cajas, libros por paquete, peso en kilogramos, cantidad de libros enviados, el sello con fecha de salida del almacén de la Dirección de Distribución (Almacén de Producto Terminado Tequesquinahuac de la CONALITEG), sello con fecha de recepción de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal, Coordinación Administrativa Departamento de Personal, Recursos Materiales y Servicios de la SEP, fecha de salida, nombre y firma del inspector que entrega, y nombre y firma del jefe de almacén.

5. Los dos convenios de colaboración sin número se celebraron para el financiamiento, entrega y distribución de los libros de texto gratuitos para los alumnos de las escuelas secundarias públicas en el Distrito Federal. El primero se pactó el 17 de marzo de 2009 en relación con los libros de los ciclos escolares 2007-2008 y 2008-2009, y de acuerdo con su cláusula tercera es una aportación por única vez por tratarse de ciclos escolares anteriores; el segundo, el 15 de julio de 2009, respecto de los libros para el período 2009-2010 como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Fecha de convenio	Temporalidad	Libros	Importe
17/III/09	Ciclo escolar 2007-2008 y ciclo escolar 2008-2009	882,772	26,000.0
15/VII/09	Ciclo escolar 2009-2010	329,747	13,000.0
Totales		1,212,519	39,000.0

En la cláusula primera de dichos convenios, se indicó como objeto establecer las bases de colaboración para que la SE, en función de sus atribuciones, realizara una aportación económica para que la CONALITEG pudiera cumplir debidamente las atribuciones que tiene asignadas, por lo que hace a la adquisición, distribución y entrega de los 1,212,519 libros de texto de secundaria.

6. En la cláusula quinta de los convenios de colaboración, se estableció que la SE, la CONALITEG y la SEP celebrarían reuniones para establecer conjuntamente mecanismos de seguimiento, control y evaluación para el financiamiento, entrega y distribución de los libros de texto gratuitos; por lo que, con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-05 del 19 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE que proporcionara evidencia documental de dichas reuniones.

   En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/606/2011 del 4 de mayo de 2011, la SE informó que “referente a las reuniones realizadas entre la SEP, la CONALITEG y la SE durante el ejercicio de 2009, no se cuenta con evidencia documental dado que las reuniones celebradas se realizaron de manera no formal, sin embargo, el cumplimiento total de los convenios de colaboración celebrados entre las tres instituciones referidas, avalan dichas reuniones”.

Por no proporcionar evidencia documental de las reuniones celebradas entre la SE, la SEP y la CONALITEG para establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación, para el financiamiento, entrega y distribución de los libros de texto gratuitos, la SE incumplió la cláusula quinta de los dos convenios de colaboración para el financiamiento, entrega y distribución de los libros de texto gratuitos para los alumnos de las escuelas secundarias públicas en el Distrito Federal, correspondientes a los ciclos 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010.

Asimismo, incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, III. Tercer Lineamiento, "Actividades de Control", inciso e), "Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos", publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2009, que señalan:

"Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: […] III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control […] e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad…"

7. En el anexo de cada uno de los convenios de colaboración, se registró la editorial, clave, grado, título, autor y precio unitario de los libros otorgados; así como el número y el importe total de los libros. Dichos libros correspondieron a diez materias (Biología, Educación Ambiental, Español, Física, Formación Cívica y Ética, Geografía, Historia, Inglés, Matemáticas y Química) y abarcaron los tres grados (1o. 2o. y 3o.) de educación secundaria.

8. En la cláusula tercera de dichos convenios se estableció que previamente a la entrega y distribución (por la SEP) de los 1,212,519 libros de texto gratuitos para los alumnos de las escuelas secundarias públicas en el Distrito Federal, estos serían resguardados en los centros de acopio de la SEP.

   Cabe mencionar, que aunque la SE no participó en la entrega y distribución de dichos libros, mediante los oficios núms. SEDF/DA/0537/2011 y SEDF/DA/0558/2011

del 20 y 27 de abril de 2011, la SE proporcionó 46 fotocopias de acuses de recibo por parte de los centros de acopio de la SEP, que demuestran la recepción y entrega de 737,896 libros de texto gratuitos correspondientes a los ciclos escolares 2008-2009 y 2009-2010. En su revisión, se determinó que fueron entregados en nueve Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

Respecto a los acuses restantes (474,623 libros de texto gratuitos) correspondientes al ciclo escolar 2007-2008, con el oficio núm. SEDF/DA/0600/2011 del 4 de mayo de 2011, la SE solicitó a la CONALITEG dichos acuses de recibo; sin embargo, la SE no proporcionó esos documentos, como a continuación se detalla:

Delegación	Libros entregados por ciclo escolar		
	2007-2008 (1)	2008-2009 (2)	2009-2010 (3)
Álvaro Obregón	N/P		40,677
Azcapotzalco	N/P		13,880
Cuauhtémoc	N/P		34,443
Gustavo A. Madero	N/P	216,551	77,746
Iztacalco	N/P		54,547
Iztapalapa	N/P	45,835	8,030
Miguel Hidalgo	N/P		69,216
Tlalpan	N/P	145,587	29,296
Xochimilco	N/P		2,088
Total	474,623	407,973	329,923

NOTAS: Las columnas (1), (2) y (3) suman 1,212,519 libros de texto gratuitos entregados.
Las columnas (2) y (3) suman 737,896 libros de texto gratuitos.
N/P Acuses de recibo no proporcionados por la SE.

Por no proporcionar los acuses de recibo de los centros de acopio de la SEP que demuestren la entrega de 474,623 libros de texto gratuitos, la SE incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las dependencias […] están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras”.

Asimismo infringió el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, numeral 4,

apartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, que indica: “Las CLC’s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR’s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. De igual manera, la UR tiene la obligación de mantener bajo su custodia la documentación soporte que corresponda efectivamente a bienes, servicios y obra pública devengados, la que servirá de base para la elaboración de las CLC’s que autoricen para que tramiten para su registro presupuestal ante la DGE respectiva, siendo responsabilidad de los servidores públicos el trámite para su registro; y la DGAF efectúe su pago”.

9. En la revisión de los 737,896 acuses de recibo proporcionados de los libros de texto gratuitos correspondientes a los ciclos escolares 2008-2009 y 2009-2010, se detectaron diferencias respecto a las cantidades registradas en los recibos de pago, como sigue:

Recibo	Fecha	Libros entregados		
		Según recibos proporcionados	Según acuses de recibo proporcionados	Diferencias
022/2009	1/IV/09	474,793	*	*
023/2009	1/IV/09	407,979	407,973	(6)
132/2009	20/VIII/09	329,747	329,923	176
Total de libros entregados		1,212,519	737,896	

* Debido a que los acuses de recibo no fueron proporcionados por la SE, no fue posible determinar si existieron diferencias en la entrega.

Las diferencias determinadas entre los recibos de pago de los libros de texto gratuitos y los acuses de recibo con los cuales se entregaron dichos libros denotan deficiencias de control interno, por lo que la SE incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, III. Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, inciso e), “Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2009.

10. Con el oficio núm. ASC/11/0769 del 4 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la CONALITEG la confirmación de las operaciones realizadas con la SE. En respuesta, mediante el oficio núm. DG/SJ/DCyL/0161/2011 del 12 de mayo de 2011, la Subdirección Jurídica de la CONALITEG remitió dos convenios de colaboración sin número, para el

financiamiento, entrega y distribución de los libros de texto gratuitos para los alumnos de las escuelas secundarias públicas en el Distrito Federal, uno correspondiente a los ciclos escolares 2007-2008 y 2008-2009, del 17 de marzo de 2009; y otro relativo a los libros del ciclo 2009-2010, del 15 de julio de 2009; y tres recibos emitidos por la CONALITEG a favor del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de (39,000.0 miles de pesos). En su revisión, se constató que no existen diferencias con la documentación proporcionada por la SE.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Dirección de Administración en la SE, con relación al numeral 8 del presente resultado, mediante el oficio núm. SEDF/DA/0902/2011 del 14 de junio de 2011, proporcionó 26 acuses de recibo que demuestran la recepción y entrega por parte de los centros de acopio de la SEP de 440,850 libros de texto gratuitos correspondientes al ciclo escolar de 2007-2008; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que ampare la entrega de 33,773 libros de texto gratuitos, por lo que la observación del presente no se modifica.

Por lo que se refiere a los numerales 6 y 9 del presente resultado, no se proporcionó información alguna, por lo que las observaciones no se modifican.

Recomendación ASC-126-09-05-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación establezca medidas para asegurarse de que invariablemente, en las Cuentas por Liquidar Certificadas y sus expedientes, se integre la evidencia documental del cumplimiento de lo estipulado en los convenios de colaboración que se celebren con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y la Secretaría de Educación Pública, específicamente en cuanto a las reuniones que se efectúen para establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación para el financiamiento, entrega y distribución de los libros de texto gratuitos.

Recomendación ASC-126-09-06-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación adopte medidas para asegurarse de que invariablemente las Cuentas por Liquidar Certificadas y sus expedientes cuenten con la evidencia documental de la entrega de los libros de texto gratuitos, conforme a lo que

se estipule en los convenios de colaboración que se suscriban con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y la Secretaría de Educación Pública.

Recomendación ASC-126-09-07-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación establezca medidas para garantizar que las cantidades e importes registrados en los acuses de recibo de los libros de texto gratuitos entregados correspondan a las cantidades e importes que se consignen en las facturas y convenios o contratos celebrados.

Partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro"

5. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, la SE ejerció recursos con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" por un monto de 25,156.6 miles de pesos mediante 23 CLC.

La muestra de auditoría determinada para esta partida fue de 10,000.0 miles de pesos, pagados con tres CLC; dicho monto representó el 39.8% del total ejercido en esta partida para el pago de la ayuda por la prestación de servicios de impartición de cursos propedéuticos para los aspirantes al bachillerato a distancia por Internet; formación de asesores en línea; y hospedaje y servicios de alojamiento del portal, plataforma, base de datos, servicio Web y enlace de banda ancha en los servidores de la UNAM, correspondientes al programa educativo "Bachillerato a Distancia de la UNAM, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México"; como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada		Recibo		Importe
Número	Fecha	Número	Fecha	
00354	7/IX/09	7314991	6/VIII/09	4,521.7
00429	9/X/09	7314991	6/VIII/09	981.0
00594	9/XII/09	7440898	24/XI/09	4,497.3
Total				10,000.0

Mediante el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-01 del 16 de marzo de 2011, se solicitó a la SE que proporcionara los expedientes de las tres CLC mencionadas, con su documentación justificativa y comprobatoria.

En respuesta, mediante el oficio núm. SEDF/DA/0367/2011 del 17 de marzo de 2011, la SE proporcionó los expedientes originales de las CLC solicitadas. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Mediante las tres CLC mencionadas se pagaron los siguientes conceptos:

(Miles de pesos)

Concepto	Cursos impartidos	Cantidad	Período	Importe
Curso Propedéutico para aspirantes a Bachillerato a Distancia	15,481	n.a.	n.a.	9,910.5
Formación de asesores en línea	n.a.	12	n.a.	59.5
Hospedaje y servicios del Portal, plataforma, base de datos, servicio Web y enlace de banda ancha *	n.a.	n.a.	2	30.0
Total de la muestra	15,481	12	2	10,000.0

* Comprendió los meses de enero y febrero de 2009.
n.a. No aplicable.

El curso propedéutico constó de tres materias: Estrategias de Aprendizaje a Distancia (20 horas), Lectura y Redacción (40 horas) y Matemáticas (40 horas). Cabe mencionar que, para el ejercicio de 2009, el número total de aspirantes que tomaron el curso propedéutico del bachillerato a distancia fue de 8,950 (entre alumnos de nuevo ingreso y recursadores).

Los asesores en línea realizan, entre otras, las actividades siguientes: enviar a los alumnos la presentación del curso y el plan de trabajo, elaborar materiales didácticos, mantener comunicación oportuna con los estudiantes, proporcionar asesorías presenciales; asignar y comunicar las calificaciones, firmar el acta de evaluación académica.

2. Los pagos realizados con las tres CLC revisadas contaron con la autorización de entrega de las ayudas por parte del titular de la SE, mediante los oficios núms. SEDF/191/2009 y SEDF/191bis/2009, ambos del 14 de agosto de 2009, de conformidad con lo establecido

en el segundo párrafo del artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal y el artículo 44, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, vigentes en 2009.

3. El gasto fue registrado en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

4. Las tres CLC de la muestra fueron elaboradas y autorizadas por el personal correspondiente, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva del gasto.

5. Con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-02 del 23 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE que proporcionara la evidencia documental correspondiente a la suficiencia presupuestal para los conceptos pagados con las tres CLC de la muestra.

   En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Dirección de Administración en la SE, con el oficio núm. SEDF/DA/0902/2011 de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. SEDF/DA/0416/2009 del 27 de marzo de 2009, por 10,000.0 miles de pesos, mediante el cual el Director de Administración de la SE comunicó al Director de Planeación de la SE que contaba con la suficiencia presupuestal para el programa “Educación a Distancia”.

6. Mediante el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-01 del 16 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE que proporcionara los lineamientos, mecanismos o reglas de operación específicas implementados para llevar a cabo la entrega de esta ayuda.

   En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/0367/2011 del 17 de marzo de 2011, la SE informó: “… actúo con apego a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal […] artículo 504 […] y demás normatividad aplicable para el ejercicio 2009”.

   Asimismo, con el oficio núm. SEDF/565/2011 del 28 de abril de 2011, la SE informó (mediante las respuestas al cuestionario de control interno) que no existió un procedimiento administrativo específico para regular la operación del pago de la ayuda otorgada para

el programa educativo “Bachillerato a Distancia de la UNAM, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”.

Con la información proporcionada por la SE, se constató que no existieron procedimientos administrativos específicos, lineamientos, mecanismos o reglas de operación específicas implementados para llevar a cabo la entrega de esta ayuda.

Por lo anterior, la SE incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009 y el 50 de su Reglamento.

El artículo 33 establece:

“Todos los programas deberán contar con lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos:

”a) La entidad o dependencia responsable del programa.

”b) Los objetivos y alcances

”c) Sus metas físicas

”d) Su programación presupuestal

”e) Los requisitos y procedimientos de acceso

”f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

”g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

”h) Las formas de participación social

”i) La articulación con otros programas sociales.”

El artículo 50 dispone:

“Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos:

”I. La dependencia o entidad responsable del programa;

”II. Los objetivos y alcances;

”III. Sus metas físicas;

”IV. Su programación presupuestal;

”V. Los requisitos y procedimientos de acceso;

”VI. Los procedimientos de instrumentación;

”VII. El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

”VIII. Los mecanismos de exigibilidad;

”IX. Los mecanismos de evaluación y los indicadores;

”X. Las formas de participación social;

”XI. La articulación con otros programas sociales.”

Por no contar con un procedimiento administrativo específico para regular las actividades y operaciones del programa educativo “Bachillerato a Distancia de la UNAM, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”, pagado con recursos de la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, la SE incumplió el artículo 119 B, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, infringió los artículos 4, 5 y 16, Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, fracción I, incisos c) “Documentación” y h) “Control del sistema de información”, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigente en 2009, que indican lo siguiente:

“Artículo 4. Es responsabilidad de los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los órganos de gobierno de las

entidades, concurrentemente con sus titulares, establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas, así como evaluar y supervisar su funcionamiento e implementar constantemente las acciones que conduzcan a su mejora.

”Artículo 5. Los servidores públicos a que hace referencia el artículo anterior deberán considerar en su sistema de control interno, dar prioridad a los procesos de sus operaciones, al establecimiento de los controles preventivos, para disminuir actos u omisiones que pudieran afectar el servicio público […]

”Artículo 16. Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: […] III. Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarlos, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.

”Un adecuado control debe considerar los siguientes aspectos: [...]

”c) Documentación. La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación […]

”h) Control del sistema de información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia…”

7. Con relación a la documentación justificativa del gasto, mediante el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-01 del 16 de marzo de 2011, se solicitó a la SE que proporcionara

los expedientes de los convenios o documentación que amparara los pagos de la ayuda por la impartición de cursos propedéuticos para los aspirantes al bachillerato a distancia por Internet; formación de asesores en línea; y hospedaje y servicios de alojamiento del portal, plataforma, base de datos, servicio Web y enlace de banda ancha en los servidores de la UNAM, correspondientes al programa educativo “Bachillerato a Distancia de la UNAM, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SEDF/DA/0498/2011 del 12 de abril de 2011, la SE proporcionó el convenio específico de colaboración suscrito con la Coordinación de Bachillerato a Distancia de la UNAM, de fecha 30 de agosto de 2007.

Dicho convenio tiene por objeto la colaboración entre la SE y la UNAM para establecer las bases que permitan ofrecer, por conducto de la SE, el programa educativo “Bachillerato a Distancia de la UNAM, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”, del cual se derivaron dos documentos denominados “Compromisos de Trabajo Específico para el Ejercicio Presupuestal 2009” (dos semestres del ejercicio de 2009), de fechas 3 de junio y 4 de diciembre de 2009; los cuales consistieron en lo siguiente:

La UNAM se comprometió a impartir tres materias que integran el curso propedéutico para los aspirantes a cursar el bachillerato a distancia, así como para los recursadores; proporcionar el soporte técnico, consistente en la orientación y solución de las problemáticas que se presenten en torno al funcionamiento y operatividad de la plataforma informática; dar seguimiento y atención a los aspirantes durante los cursos propedéuticos, por medio de los asesores, tutores, coordinador operativo y demás personal de la Coordinación del Bachillerato a Distancia; aclarar dudas o dar atención en casos específicos en torno a los procesos de exámenes y asignación de calificaciones en tiempo y forma; llevar a cabo la administración escolar; así como elaborar y proporcionar la información estadística sobre el comportamiento de los aspirantes registrados o inscritos en dicho curso propedéutico, a fin de darle seguimiento.

La SE, se comprometió a elaborar y enviar a la Coordinación del Bachillerato a Distancia de la UNAM, un listado con los aspirantes a inscribirse en el curso propedéutico; garantizar y proporcionar la infraestructura física y tecnológica y los recursos humanos

necesarios para la operación del bachillerato, tanto en las instalaciones para la operación central como en otras sedes, para el trabajo y presentación de exámenes; adquirir, operar y administrar sus propios servidores con base en las especificaciones indicadas por la UNAM; actualizar la plataforma educativa que define la UNAM; y realizar la aportación total para el ejercicio presupuestal de 2009.

8. El importe total convenido y pagado para el ejercicio de 2009 fue de 10,000.0 miles de pesos, correspondiente a los "Compromisos de Trabajo Específico para el Ejercicio Presupuestal de 2009", para el primero y segundo semestres, por importes de 5,502.7 miles de pesos y 4,497.3 miles de pesos, respectivamente.

9. Con la finalidad de constatar que el gasto con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" se hubiese devengado, con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-05 del 19 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE el padrón de los aspirantes al curso propedéutico del programa educativo "Bachillerato a Distancia de la UNAM, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México" de 2009.

   En respuesta, con el oficio núm. SEDF/CGE/DEPED/DED/0105/2011 del 3 de mayo de 2011, la SE proporcionó el padrón solicitado con 8,950 aspirantes inscritos, del cual se seleccionaron 25 aspirantes, mediante la técnica de muestreo por intervalos, para realizar la revisión de sus expedientes.

   Dichos expedientes fueron solicitados con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-06 del 6 de mayo de 2011. En respuesta, con el oficio núm. SEDF/CGE/DEPED/DED/0111/2011 del 9 de mayo de 2011, la SE proporcionó lo solicitado. En la revisión, se determinó que los expedientes contaron con toda la documentación requerida en la convocatoria para participar en el proceso de ingreso al bachillerato a distancia, como: certificado de secundaria, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, cedula única de registro de población (CURP), fotografía y formato de registro debidamente requisitado.

10. Con el oficio núm. SEDF/CGE/DEPED/DED/0105/2011 del 3 de mayo de 2011, la SE proporcionó los expedientes de los 12 asesores en línea; en su revisión, se constató que contaron con la documentación siguiente: currículum, acta de nacimiento, identificación

oficial, CURP, constancia de registro en el registro federal de contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, título, cédula profesional, certificado de asesor en línea expedido por la UNAM y entrevista por parte de la SE, entre otros.

11. En la revisión de los 37 expedientes y las solicitudes, se verificó que la SE contó con dos procedimientos administrativos específicos para regular la documentación que se debió solicitar a los aspirantes del bachillerato a distancia y a los asesores en línea.

12. Respecto a los servicios de hospedaje y servicios de alojamiento del portal, plataforma, base de datos, servicio Web y enlace de banda ancha en los servidores de la UNAM correspondientes al programa educativo "Bachillerato a Distancia de la UNAM, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México", se constató la existencia del bachillerato a distancia en las páginas de Internet www.bunam.unam.mx/informes.html y www.ead.educación.df.gob.mx.

13. Con el oficio núm. ASC/11/0770 del 4 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Secretaría de Desarrollo Institucional de la UNAM la confirmación de las operaciones realizadas con la SE. En respuesta, mediante el oficio núm. SDEI/UA/331/2011 del 11 de mayo de 2011, la UNAM remitió la información solicitada. En su revisión, se constató que no existen diferencias con lo proporcionado por la SE.

    Con relación a los resultados obtenidos por los aspirantes que realizaron el curso propedéutico del bachillerato a distancia en el ejercicio de 2009, mediante los oficios núms. B@UNAM-149-2009 y B@UNAM-028-2010 del 2 de julio de 2009 y 12 de febrero de 2010, la Coordinación de Bachillerato a Distancia de la UNAM indicó lo siguiente:

Concepto	Alumnos	%
Acreditados en tres materias del curso propedéutico	3,362	37.6
Acreditados en dos materias del curso propedéutico	1,779	19.9
Acreditados en una materia del curso propedéutico	1,129	12.6
No acreditados en ningún materia del curso propedéutico	2,680	29.9
Total aspirantes inscritos	8,950	100.0

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Dirección de Administración en la SE, con relación al numeral 6 del presente resultado, mediante los oficios núms. SEDF/CGE/DEPED/DED/0149/2011 y SEDF/DA/0902/2011 del 13 y 14 de junio de 2011, informó lo siguiente:

"… referente al partida 4108, le quiero comentar que en lo referente a la observación sobre la falta de un procedimiento específico para regular la operación del pago de la ayuda otorgada para el programa educativo 'Bachillerato a Distancia, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México', efectivamente no se cuenta con un procedimiento […]

"… referente a la falta de un procedimiento administrativo específico que regulara la documentación que se debió solicitar a los aspirantes del Bachillerato a Distancia y a los asesores en línea, le comento que con fecha 5 de febrero de 2009, el entonces coordinador de Bachillerato a Distancia […] envió el oficio SE/B@D/0038/2009 al entonces Director de Planeación donde hace referencia a la entrega de '… tres procedimientos representativos de cada una de las áreas que dan atención a la operación del programa Bachillerato a Distancia'; los procedimientos adjuntos son: Selección de Personal, Inscripción de Aspirantes a los cursos propedéuticos y Solicitud de desarrollo de un sistema. Adjunto al presente dicho oficio así como los procedimientos correspondientes firmados de conocimiento por el personal del bachillerato que en ese momento colaboró en las actividades específicas."

Asimismo, proporcionó los tres procedimientos de la SE: "Solicitud de Desarrollo de un Sistema", del 22 de septiembre de 2008, "Selección de Personal" e "Inscripción de Aspirantes a los cursos propedéuticos", ambos del 11 de enero de 2009.

En el análisis de la información proporcionada por la SE, se constató que los tres procedimientos cuentan con 25 nombres y firmas en el reverso de la última hoja; sin embargo, no se indica el cargo de las personas, su área de adscripción, la fecha y el concepto por el cual se firmó, por lo que no se demuestra la difusión entre los servidores públicos responsables de su aplicación.

Por lo anterior, la SE incumplió lo establecido en los numerales 4.4.12 y 4.4.13 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos

Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Además, se determinó que dichos procedimientos no cuentan con actividades que regulen la operación del pago y entrega de la ayuda otorgada para el programa educativo "Bachillerato a Distancia de la UNAM, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México".

Por otra parte, la SE no proporcionó las reglas de operación específicas implementadas para llevar a cabo la entrega de esta ayuda, en contravención de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009 y 50 de su Reglamento.

Por lo anterior, las observaciones del numeral 6 no se modifican.

Respecto al numeral 11 del presente resultado, la SE proporcionó dos procedimientos "Selección de Personal" e "Inscripción de Aspirantes a los Cursos Propedéuticos", ambos del 11 de enero de 2009, de la SE que contienen actividades que regulan la documentación que se debió solicitar a los aspirantes del bachillerato a distancia y a los asesores en línea; sin embargo, dichos procedimientos no se encuentran debidamente integrados en el Manual de Procedimientos de la SE; por lo que ésta incumplió los numerales 4.4.10, 4.4.12, 4.4.13 y 4.4.14 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 13 de abril de 2007.

Asimismo, infringió el artículo 16, inciso e), "Manuales de Organización y Procedimientos", Primer Lineamiento "Ambiente de Control", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

Recomendación ASC-126-09-08-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación adopte medidas para garantizar que se elaboren las reglas de operación y el procedimiento administrativo específico para regular las actividades administrativas relativas al pago de la ayuda otorgada para el programa

educativo “Bachillerato a Distancia de la UNAM, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”, y que sean publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Partida 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”

6. Resultado

La muestra de auditoría seleccionada en relación con la partida 4702, por 373.2 miles de pesos, correspondió a los pagos realizados en los meses de junio y diciembre de 2009 para el programa “Por una Cultura de No-Violencia y Buen Trato en la Comunidad”; dicha cantidad representó el 22.2% del total ejercido en esta partida (1,679.4 miles de pesos) en el ejercicio de 2009.

El importe revisado se pagó mediante las CLC núms. 36 C0 01 00201 y 36 C0 01 00 00589 del 3 de julio y 7 de diciembre de 2009, respectivamente, por importes de 186.6 miles de pesos cada una.

Con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-01 del 16 de marzo de 2011, se solicitó a la SE que proporcionara los expedientes de las dos CLC mencionadas, con su documentación justificativa y comprobatoria.

En respuesta, mediante el oficio núm. SEDF/DA/0367/2011 del 17 de marzo de 2011, la SE proporcionó los expedientes originales de las CLC solicitadas. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Con los recursos ejercidos, se pagaron ayudas económicas mensuales de 7.7 miles de pesos y 12.0 miles de pesos, a 18 promotores educativos y a 4 promotores educativos coordinadores, respectivamente, los cuales participaron en el diseño, organización y apoyo de la campaña denominada “Escuelas sin Violencia”, la cual requirió de 22 personas en cada mes para operar y cumplir sus actividades.

Cabe mencionar que los beneficiarios de la ayuda en el mes de junio, no fueron los mismos para el mes de diciembre, ya que en diciembre se incluyeron cuatro personas distintas, por lo que los recursos ejercidos de la muestra, se entregaron a un total de 26 beneficiarios (veinte promotores educativos y seis promotores educativos coordinadores).

2. Los pagos realizados con las dos CLC de la muestra contaron con la autorización de entrega de las ayudas por parte del titular de la SE, otorgada mediante el oficio núm. SE/120/09 del 7 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal y el artículo 44, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, vigentes en 2009.

3. El gasto fue registrado en la partida 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales” de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, y se contó con la suficiencia presupuestal comunicada por la Dirección de Administración en la SE mediante el oficio núm. SEDF/DA/0226/2009 del 4 de marzo de 2009.

4. Las CLC núms. 36 C0 01 00201 y 36 C0 01 00589 fueron elaboradas y autorizadas por el personal correspondiente, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva del gasto.

5. Con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-07 del 9 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó los recibos de pago y las pólizas cheque de los meses de junio y diciembre de 2009, correspondientes a los 373.2 miles de pesos pagados a 26 beneficiarios.

   En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/623/2011 del 11 de mayo de 2011, la SE proporcionó 44 pólizas cheque y 44 recibos sin número, firmados por los promotores educativos y los promotores educativos coordinadores, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Mes	Beneficiarios	Pólizas cheque	Recibos firmados	Ayuda por promotor	Importe	Total por mes
Junio	Promotores educativos	18	18	7.7	138.6	
	Promotores educativos coordinadores	4	4	12.0	48.0	186.6
Diciembre	Promotores educativos	18	18	7.7	138.6	
	Promotores educativos coordinadores	4	4	12.0	48.0	186.6
Total de la muestra		44	44		373.2	373.2

6. Respecto a la documentación justificativa del gasto, consistente en las “Reglas de Operación del Programa por una Cultura de No-Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa, dirigido a los Diferentes Actores que la conforman, específicamente hacia las Niñas, Niños y Jóvenes de los Centros Escolares de Educación Básica del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2009”, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de mayo de 2009, se determinó que fue elaborada de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, vigentes en 2009.

7. De los 26 beneficiarios de las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4702, por un importe de 373.2 miles de pesos, fueron seleccionados 11 beneficiarios (5 mediante la técnica de muestreo por intervalos y 6 por importancia relativa) para realizar la revisión de sus expedientes.

   Con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-02 del 4 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó los 11 expedientes (6 promotores educativos coordinadores y 5 promotores educativos). En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/0448/2011 del 4 de abril de 2011, la SE proporcionó los 11 expedientes.

   De conformidad con la letra K “Requisitos para formar parte del equipo de promotores educativos y promotores educativos coordinadores” de las “Reglas de Operación del Programa por una Cultura de No-Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa, dirigido a los Diferentes Actores que la conforman, específicamente hacia las Niñas, Niños y Jóvenes de los Centros Escolares de Educación Básica del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2009”, los expedientes debían contar con la documentación siguiente:

“a) Presentar su solicitud formal para integrarse al equipo de Promotores(as) Educativos(as). Se recibirán hasta 66 solicitudes al respecto.

”b) Ser mayor de edad.

”c) Tener experiencia en el trabajo grupal, así como conocimiento y manejo de habilidades de formación y capacitación relacionadas con la promoción de la educación.

”d) Saber escuchar, tener empatía, liderazgo y congruencia con la filosofía, ideología y objetivos de la Secretaría de Educación del D.F.

”e) Acreditar el curso de capacitación y formación, impartido por personal especializado de Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, quienes evaluarán la acreditación de los solicitantes, considerando aptitudes y habilidades en el desarrollo del curso, basándose en lo descrito en los anteriores incisos c) y d).

”f) Para la selección de promotores educativos la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a través de la Dirección de Educación Básica, realizará a los solicitantes una entrevista para evaluar la capacidad y experiencia en trabajo grupal y educativo, así como, su experiencia profesional.

”g) Para ser promotores educativos coordinadores, la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a través de la Dirección de Educación Básica, seleccionará de entre los solicitantes a aquellos que en base al cumplimiento de los requisitos descritos con anterioridad, acrediten contar con el grado de estudios de las carreras afines al cumplimiento de nuestros objetivos, tales como Pedagogía, Psicología y Sociología.”

Al respecto, en respuesta al cuestionario de control interno, la Dirección de Administración en la SE proporcionó el oficio núm. SEDF/DA/0482/2011 del 8 de abril de 2011, con el cual la Dirección de Educación Inicial y Básica informó: “La Coordinación del Programa recabó la documentación, que comprobara cumplir con los aspectos establecidos en la letra K. Requisitos para formar parte del equipo de promotores educativos y promotores educativos coordinadores, de las Reglas de Operación

del Programa ‘Por una cultura de no violencia y buen trato en la comunidad educativa’, para el ejercicio fiscal 2009 […] Los expedientes están resguardados en las oficinas de dicha coordinación”.

En la revisión de los 11 expedientes solicitados, se constató que éstos contenían los siguientes documentos: currículum, credencial de elector, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y solicitud de inscripción del aspirante; sin embargo, no se localizó evidencia documental de los requisitos establecidos en los incisos f) y g) de la letra K de las reglas de operación citadas.

Al respecto, con los oficios núms. ASC/126/09/SE/11-04 y ASC/126/09/SE/11-05 del 7 y 19 de abril de 2011, respectivamente, la CMHALDF solicitó información, correspondiente al incumplimiento de los incisos f) y g), de los 11 expedientes revisados. En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/0058/2011 del 26 de abril de 2011, la SE, respecto a la entrevista para evaluar la capacidad y experiencia en trabajo grupal y educativo informó: “Se cuenta con el formato guía para la valoración de la experiencia profesional, manejo de habilidades grupales y dominio de temas relacionados con la educación, realizadas a los aspirantes a promotores educativos y coordinadores…”; y, al respecto, proporcionó un “formato de entrevista a promotores educativos y coordinadores del programa”. que consta de seis preguntas (sin contestar).

En relación con el inciso g), referente a la acreditación del grado de estudios, se informó lo siguiente:

“Según lo establecido en las reglas de operación, sólo se solicitó el comprobante de estudios a quienes fueron seleccionados como promotores educativos coordinadores, quienes en su momento exhibieron en original el comprobante de su último grado de estudios […] Sin embargo al realizar la integración del total de expedientes de quienes fueron seleccionados, se estandarizó dicha integración, de tal forma que los expedientes resguardados en las oficinas de la Coordinación del Programa en cuestión cuentan en su totalidad con la copia de la siguiente documentación:

”Acta de nacimiento,

”Currículum Vítae,

”Identificación IFE,

”Comprobante de domicilio, y

”Ficha de registro al curso de inducción a promotores educativos y promotores educativos coordinadores.”

En la revisión de los documentos proporcionados se observó lo siguiente:

Respecto a los incisos c), d) y e) de la letra K de las reglas de operación, la SE proporcionó el formato “Curso de Inducción para Promotores Educativos” de abril de 2009, que incluye los nombres de 66 aspirantes y sus evaluaciones finales, registradas como “A = aprobado”, “B = regular-1”, “C = regular-2” y “D = no aprobado”; sin embargo, en dicho formato no se consignó el nombre, firma y cargo de los servidores públicos responsables de la impartición del curso, elaboración, revisión y autorización, por lo que se concluye que no se aplicaron medidas de control interno que disminuyan actos u omisiones que pudieran afectar sus operaciones y el logro de sus objetivos.

Con relación a los incisos f) y g) de la letra K de las mismas reglas de operación, se detectó que la SE no cuenta con evidencia documental de las entrevistas para evaluar la capacidad y experiencia en trabajo grupal y educativo de los cinco promotores educativos y la documentación que acredite el grado de estudios de los seis promotores educativos coordinadores.

Por carecer de medidas de control (nombre, firma y cargo de los servidores públicos responsables de la impartición del curso, elaboración, revisión y autorización) respecto de su formato “Curso de Inducción para Promotores Educativos”; y por no contar con evidencia documental de las entrevistas para evaluar la capacidad y experiencia en trabajo grupal, la SE incumplió los artículos 4, 5 y 16, Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, fracción I, incisos c) “Documentación” y h) “Control del sistema de información”, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno

para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigente en 2009.

8. Con la finalidad de constatar que se hubiese devengado el gasto, con el oficio núm. ASC/126/09/SE/11-04 del 7 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE que proporcionara los informes mensuales de actividades del ejercicio de 2009, correspondientes a los 11 beneficiarios seleccionados (5 promotores educativos y 6 promotores educativos coordinadores), de conformidad con la letra L "Mecanismos de Seguimiento del Trabajo Realizado por los Promotores Educativos y Promotores Educativos Coordinadores", de las "Reglas de Operación del Programa por una Cultura de No-Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa, dirigido a los diferentes Actores que la conforman, específicamente hacia las Niñas, Niños y Jóvenes de los Centros Escolares de Educación Básica del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2009".

   En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/0058/2011 del 26 de abril de 2011, la SE, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, proporcionó la información solicitada. En la revisión, se determinó que dichas actividades consistieron en visitar las escuelas con alto índice de marginalidad y cuyo entorno indicó altos grados de vulnerabilidad e inseguridad y problemáticas directamente relacionadas con la violencia y deserción escolar, tales como: adicciones, violencia familiar, embarazos tempranos, maltrato e intimidación entre escolares, baja autoestima y síntomas de depresión en niñas, niños y jóvenes; realizar un diagnóstico situacional por escuela, identificando la prioridad, tipo y nivel de atención, para desarrollar un plan de trabajo en los centros escolares que le correspondan; generar los mecanismos necesarios para la conformación de grupos de trabajo, con los principales actores que conforman la comunidad escolar y educativa (docentes, madres y padres de familia, responsables del cuidado y la crianza, niñas, niños y jóvenes); y promover la cultura de no-violencia y buen trato entre compañeros y compañeras al interior de los centros escolares, a partir de la impartición de talleres y pláticas informativas y de la sensibilización o realización de conferencias.

9. Se aplicaron cuestionarios de control a 10 promotores educativos y coordinadores que percibieron ayudas económicas con cargo a la partida 4702 "Aportaciones para Apoyo

a Voluntarios en Programas Sociales” en el ejercicio de 2009; en su análisis, se determinó que dichos promotores educativos y coordinadores desempeñaron las actividades establecidas en las “Reglas de Operación del Programa por una Cultura de No-Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa, dirigido a los Diferentes Actores que la conforman, específicamente hacia las Niñas, Niños y Jóvenes de los Centros Escolares de Educación Básica del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2009” en 400 escuelas públicas ubicadas en las 16 Delegaciones del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la Dirección de Administración en la SE, con relación al numeral 7 del presente resultado, mediante el oficio núm. SEDF/DA/0902/2011 del 14 de junio de 2011, informó lo siguiente:

“A manera de conclusión:

”La integración de expedientes de beneficiarios del programa ‘Por una cultura de no violencia y buen trato en la comunidad educativa’ no era obligatoria en las Reglas de Operación correspondientes para el ejercicio fiscal 2009.

”No existe evidencia documental derivada de los resultados, tanto de entrevistas de valoración como del curso de inducción a beneficiarios del Programa, pues se tiene considerada como información confidencial y es abordada con el cuidado profesional que ésta requiere.

”A partir del ejercicio fiscal 2010 y a la fecha los Formatos de Intervención educativa por centro escolar objetivo; y Solicitud de ingreso a promotores educativos, contienen la firma de la Subdirectora de Educación Secundaria, encargada de coordinar el programa.

”Los expedientes integrados para los ejercicios fiscales 2010 y 2011 contienen la copia del comprobante del último grado de estudios.”

Del análisis de lo informado por la SE, se determinó que efectivamente las reglas de operación del programa “Por una Cultura de No-Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa”, correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, no establecían obligación sobre la documentación que debían contener los expedientes de los beneficiarios de esta

ayuda; sin embargo, la observación se refiere a la carencia de evidencia documental, por parte de la SE, de la información y documentación solicitada en las reglas de operación, dicha situación refleja la carencia de medidas de control respecto a la documentación justificativa del gasto, por lo que las observaciones del presente resultado no se modifican. Adicionalmente, se concluye que la SE incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Asimismo, se infringió el artículo 16, Tercer Lineamiento, "Actividades de Control", fracción I, inciso c) "Documentación", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2009.

Además, contravino los numerales 7.2.6, 7.4.5 y 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que disponen:

"7.2.6 Todo servidor público está obligado a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, así como facilitar la consulta y uso […]

"7.4.5 Los documentos de archivo deben integrarse y obrar en expedientes […] ordenados lógica y cronológicamente […] Los expedientes deberán foliarse para preservar la integridad de la información que contienen […]

"7.6.1 Las unidades administrativas de las Dependencias […] generadoras de los documentos, como producto de una acción administrativa y con una función específica, […] deberán conservar los documentos originales como testimonios, prueba y continuidad de la gestión administrativa necesaria para una adecuada toma de decisiones."

Recomendación ASC-126-09-09-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación adopte medidas para garantizar que, en los expedientes de los beneficiarios de las ayudas económicas otorgadas por aportaciones

para apoyo a voluntarios en programas sociales, se cuente con la información y evidencia documental de los requisitos que se establezcan en las reglas de operación respectivas y los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

7. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/11/0245 de fecha 10 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE que proporcionara los oficios de comunicación del monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados en 2009 enviados a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/041/2011 del 9 de marzo de 2011, la SE proporcionó la información y documentación solicitada correspondiente a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”. Al respecto, se constató que en dicha documentación no se registró información referente a las ayudas otorgadas con recursos de la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”.

Por no informar a la CGDF de los beneficios de las ayudas o los donativos otorgados en 2009 con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, la SE incumplió el artículo 504, tercer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las dependencias […] deberán informar a la Contraloría [CGDF] en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados”.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la SE no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASC-126-09-10-SE

Es necesario de la Secretaría de Educación implemente medidas para garantizar que se informe en tiempo y forma a la Contraloría General del Distrito Federal sobre el monto global y los beneficios correspondientes a las ayudas y donativos a instituciones sin fines de lucro, de acuerdo con la normatividad aplicable.

8. Resultado

Con el oficio núm. ASC/11/0245 de fecha 10 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la SE las conciliaciones presupuestarias efectuadas mensualmente con la SF, correspondientes al ejercicio de 2009. En respuesta, con los oficios núms. SEDF/DA/JUDRF/034/2010 y SEDF/DA/0398/2011 del 28 de febrero y 23 de marzo, ambos de 2011, la SE proporcionó la documentación solicitada.

En la revisión de las cédulas de conciliación de las cifras programático-presupuestales, por medio de las cuales la SE validó la información que remitió a la Dirección General de Egresos, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SF, se constató que las conciliaciones efectuadas por los meses de enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre fueron enviadas a la SF con desfases de 3 a 43 días naturales, como se muestra en seguida:

Mes	Oficio de envío a la DGE		Fechas de presentación		Días naturales de desfase
	Número	Fecha	Acuse de oficio	Según CFDF	
Enero	SEDF/DA/331/2009	12/III/09	13/III/09	10/II/09	31
Febrero	SEDF/DA/0346/2009	17/III/09	18/III/09	10/III/09	8
Marzo	SEDF/DA/0513/2009	21/IV/09	21/IV/09	10/IV/09	11
Abril	SEDF/DA/0649/2009	14/V/09	14/V/09	10/V/09	4
Mayo	SEDF/DA/0808/2009	8/VI/09	9/VI/09	10/VI/09	0
Junio	SEDF/DA/1022/2009	9/VII/09	10/VII/09	10/VII/09	0
Julio	SEDF/DA/1169/2009	10/VIII/09	10/VIII/09	10/VIII/09	0
Agosto	SEDF/DA/1311/2009	8/IX/09	10/IX/09	10/IX/09	0
Septiembre	SEDF/DA/1450/2009	8/X/09	8/X/09	10/X/09	0
Octubre	SEDF/DA/1622/2009	12/XI/09	13/XI/09	10/XI/09	3
Noviembre	SEDF/DA/0113/2009	21/I/10	22/I/10	10/XII/09	43
Diciembre	SEDF/DA/0159/2010	29/I/10	4/II/10	10/I/10	25

Por lo anterior, la SE incumplió el artículo 554, fracción I, inciso a), del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias […] deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información: I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente: a) Conciliación del ejercicio presupuestal”.

En la reunión de confronta, celebrada el 14 de junio de 2011, la SE no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASC-126-09-11-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación adopte medidas para garantizar que las conciliaciones presupuestarias mensuales se presenten oportunamente ante la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

I.12. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

I.12.1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades fue creada con fundamento en el decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de febrero de 2007.

Las atribuciones de la Secretaría quedaron establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2007. En dicho ordenamiento, fueron consignadas tanto las atribuciones de la Oficina de la Secretaría como las de la Dirección de Administración, las subdirecciones y demás unidades que integraron la dependencia.

El 29 de diciembre de 1998, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. En el Título Segundo, Capítulo Primero, artículo 15, del texto vigente, se señalan las dependencias que auxiliarán al Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones; entre ellas, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a la cual corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades, agrícolas y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas.

Mediante el dictamen núm. 2/2007, autorizado con el oficio núm. CGMA/DDO/0662/07 de fecha 5 de marzo de 2007, se creó la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico; y el 30 de marzo de 2007, el Jefe de Gobierno delegó facultades a esta Secretaría en materia de atención a migrantes y sus familias.

Atribuciones

El artículo 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, que entró en vigor el 1o. de enero de 1999 y fue reformada el 20 de mayo del mismo año, el 31 de enero de 2002, el 4 de agosto de 2004, el 15 de junio de 2005, el 19 de mayo y 11 de agosto de 2006, y el 6 de febrero y 30 de abril de 2007, establece las siguientes atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades:

“Artículo 23 Quintus. A la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas:

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

”I. Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural;

”II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia;

”III. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural de manera coordinada con la Secretaría de Medio Ambiente, velando siempre por el impacto ambiental;

”IV. Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar, con base en la normatividad aplicable, sus acciones con otras dependencias en esta materia;

”V. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector rural, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, y asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

”VI. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas rurales de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias competentes;

”VII. Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, así como establecer programas y acciones que tienden a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

”VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales de la Ciudad de México;

”IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;

”X. Promover la integración de Asociaciones Rurales en la Ciudad de México;

”XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de información de los proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural de la Ciudad de México;

”XII. Coordinar las acciones que el Gobierno del Distrito Federal convenga con las delegaciones relativas al desarrollo rural en las demarcaciones;

”XIII. Organizar y actualizar los estudios económicos y sociológicos sobre la vida rural, con el objeto de establecer medios y procedimientos para mejorarla;

”XIV. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como otras actividades que se desarrollen principalmente en el ámbito rural;

”XV. Coordinar el diseño, operación y ejecución de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal desarrollen en materia de derechos indígenas;

”XVI. Diseñar, operar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena radicada en el Distrito Federal;

”XVII. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;

”XVIII. Establecer relaciones de vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas en asuntos indígenas y étnicos;

”XIX. Diseñar, operar y ejecutar programas de educación cívica y de cultura de la legalidad, enfocados a prevenir y erradicar conductas discriminatorias por razones étnicas;

”XX. Fomentar la vinculación e intercambio económicos y culturales con las comunidades étnicas del Distrito Federal;

”XXI. Asesorar a las dependencias y entidades del Distrito Federal, en temas relacionados con los derechos indígenas;

”XXII. Participar y organizar foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales sobre asuntos étnicos e indígenas del Distrito Federal;

”XXIII. Desarrollar e impartir cursos y programas de capacitación y actualización sobre asuntos indígenas y étnicos del Distrito Federal; y

”XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	233,224.5	100.0	174,317.2	100.0	58,907.3	33.8
Corriente	233,224.5	100.0	174,317.2	100.0	58,907.3	33.8
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	361,757.8	100.0	467,062.3	100.0	(105,304.5)	(22.5)
Corriente	361,757.8	100.0	467,062.3	100.0	(105,304.5)	(22.5)
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Comparativo de Presupuesto Original y Ejercido correspondiente a los Ejercicios 2009 y 2008, Nivel Unidad Administrativa, Capítulo y Partida Presupuestal, pp. 196 y 197.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe (2) - (1)	% (3) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)
2009				
Gasto total	233,224.5	361,757.8	128,533.3	55.1
Corriente	233,224.5	361,757.8	128,533.3	55.1
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0
2008				
Gasto total	174,317.2	467,062.3	292,745.1	167.9
Corriente	174,317.2	467,062.3	292,745.1	167.9
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Comparativo de Presupuesto Original y Ejercido correspondiente a los Ejercicios 2009 y 2008, Nivel Unidad Administrativa, Capítulo y Partida Presupuestal, pp. 196 y 197.

En 2009, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades tuvo una asignación para gasto programable de 233,224.5 miles de pesos, que representó el 0.2% del importe total programado de las dependencias que integran el Sector Central del Distrito Federal (123,033,429.1 miles de pesos), y erogó 361,757.8 miles de pesos, que representaron el 0.3% del monto ejercido por dichos entes públicos (127,958,350.5 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe (2) - (1)	% (3)/(1)
	(1)		(2)		(3)	(4)
Gasto total	233,224.5	100.0	361,757.8	100.0	(128,533.3)	55.1
Corriente	233,224.5	100.0	361,757.8	100.0	(128,533.3)	55.1
"Servicios Personales"	24,774.0	10.6	26,021.3	5.7	(1,247.3)	(5.0)
"Materiales y Suministros"	2,655.3	1.2	2,461.7	0.8	193.6	0.5
"Servicios Generales"	26,743.2	11.5	29,099.0	6.9	(2,355.8)	(8.8)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	179,052.0	76.7	304,175.8	86.6	(125,123.8)	(69.8)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Comparativo de Presupuesto Original y Ejercido correspondiente a los Ejercicios 2009 y 2008, Nivel Unidad Administrativa, Capítulo y Partida Presupuestal, pp. 196 y 197.

Principales Resultados

De los seis resultados en los que participó la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades durante 2009, el principal, por su importe ejercido (285,964.2 miles de pesos), fue el resultado 34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”, en el cual se incluyó el subresultado 05 “El Atractivo Turístico de la Ciudad de México aumenta”, registrando la actividad institucional 05 “Programa de turismo alternativo”, en donde se ejerció un monto de 6,611.2 miles de pesos.

Asimismo, se incluyó el subresultado 06 “Se mejoran las Condiciones de Vida de las Comunidades Rurales a través de su Desarrollo Productivo”, en el cual se atendieron las actividades institucionales 02 “Programa de mejoramiento de traspatios”, 03 “Cultivos nativos y herbolaria”, 04 “Fomento a la producción orgánica”, 05 “Fomento a las actividades agropecuarias y agroindustriales” y 10 “Fomento del desarrollo sustentable para adaptación al cambio climático”, en éste último subresultado, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades ejerció un importe de 234,836.4 miles de pesos.

En cuanto a la actividad institucional 02 “Programa de mejoramiento de traspatios”, se autorizaron 345 proyectos, beneficiando a igual número de familias; en la actividad institucional 03 “Cultivos nativos y herbolaria”, se efectuaron 6 proyectos, beneficiando a 31 personas; con la actividad institucional 04 “Fomento a la producción orgánica”, se llevaron a cabo 9 proyectos en beneficio de 63 personas; en cuanto a la actividad institucional 05 “Fomento a las actividades agropecuarias y agroindustriales”, se efectuaron 366 proyectos, beneficiando a 2,928 personas (1,566 mujeres y 1,362 hombres); y en relación con la actividad institucional 10 “Fomento del desarrollo sustentable para adaptación al cambio climático”, se benefició a 3,762 productores agrícolas.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

I.12.2. AUDITORÍA FINANCIERA

I.12.2.1. Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”

Auditoría ASC/127/09

ANTECEDENTES

En 2009, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, presentó un presupuesto original de 179,052.0 miles de pesos y ejerció un presupuesto de 304,175.8 miles de pesos, que representó un incremento de 125,123.8 miles de pesos (69.9%). Respecto al erogado en 2008 (404,596.5 miles de pesos), significó una variación negativa de 24.8% (100,420.7 miles de pesos) para dicho capítulo.

El presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” ascendió a 304,175.8 miles de pesos, lo que representó el 84.1% del total ejercido por la SEDEREC (361,757.8 miles de pesos) en 2009.

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (304,175.8 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” (53,324.1 miles de pesos) y 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal” (228,609.5 miles de pesos), que en conjunto ascendió a 281,933.6 miles de pesos y significó el 92.7% del total erogado en el capítulo y el 77.9% del total ejercido por la SEDEREC (361,757.8 miles de pesos).

En el apartado “ECG Análisis de Egresos por capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado correspondiente al ejercicio de 2009, respecto del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se informó que:

“... la variación obedece al incremento de recursos de origen fiscal y federal que se le otorgó a este capítulo de gasto, el cual se fue dando de la siguiente manera:

”Recursos Fiscales: […] ampliación de la partida 4211 ‘Subsidios del Gobierno del Distrito Federal’ a la Dirección General de Desarrollo Rural, con el propósito de estar en condiciones de realizar la aportación parcial de la participación estatal al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, suscrito el 23 de enero de 2009, entre el poder ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Gobierno del Distrito Federal, asistido por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) en base en la suficiencia presupuestal prevista […]

”Recursos Federales: Adición a la partida 4105, ‘Ayudas Culturales y Sociales’ para la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas con recursos provenientes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), dicha aportación federal es para el cumplimiento al ‘Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena del ejercicio fiscal 2009’, suscrito entre la CDI, delegación área metropolitana y la SEDEREC, en beneficio de un mínimo de 16 proyectos productivos de mujeres pertenecientes a pueblos originarios y a indígenas avecindadas en la Ciudad de México.

”Ampliación a la partida 4211 ‘Subsidios del Gobierno del Distrito Federal’ para la Dirección de Desarrollo Rural, a fin de registrar la aportación federal de la Comisión Nacional del Agua para la instrumentación del ‘Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego en su componente Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola ejercicio 2009’, derivado del Convenio de Coordinación que formalizaron el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA) y la Administración Pública del gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y esta Secretaría…”

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con el capítulo 6 “Criterios de Selección de Auditorías”, apartado 6.1 “Generales”, numerales 1 “Importancia Relativa”, 2 “Exposición al Riesgo”, y 3 “Interés General”, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

La CMHALDF ha practicado a la SEDEREC una auditoría financiera correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública de 2008, relacionada con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Finalmente, la auditoria se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74 fracción VI; y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o., 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Al respecto, conforme a lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe se seleccionaron como muestra cuatro de las siete partidas de gasto que integraron en 2009 el presupuesto ejercido por la SEDEREC con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el cual ascendió a 304,175.8 miles de pesos, el cual se ejerció por medio de 851 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y de 67 documentos múltiples.

Los montos de las cuatro partidas del gasto elegido se integraron con las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, como en la base de datos

de las CLC que obra en poder de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) y que proporcionó a esta entidad de fiscalización.

En relación con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, de las cuatro partidas seleccionadas se revisó una muestra de 38 CLC, por un importe total de 238,475.1 miles de pesos, que representó el 78.4% del monto ejercido con cargo a dicho capítulo (304,175.8 miles de pesos), así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Dirección de Administración en la SEDEREC, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, Dirección de Financiamiento Rural y Subdirección de Recursos Financieros. Los trabajos de auditoría efectuados en la primera de las instancias mencionadas obedece a que es la unidad encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como de registrar las operaciones financieras, y conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) y la Secretaría de Finanzas (SF); mientras que para las otras cuatro áreas obedece a que guardan relación con sus funciones operativas que consisten en solicitar, otorgar y comprobar la entrega de las ayudas, subsidios, aportaciones y donativos. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en los Manuales Administrativos de la Dirección de Administración en la SEDEREC y en el de la propia SEDEREC.

Se analizó el Manual Administrativo de la SEDEREC vigente en 2009, a fin de verificar que el manual de organización fuese acorde con su estructura orgánica dictaminada y que, conjuntamente con los procedimientos aplicables al rubro en revisión, estuvieran autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se aplicaron cuestionarios de control interno a la Dirección de Administración y la Subdirección de Recursos Financieros, adscrita a la misma; a la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, a la Dirección de Financiamiento Rural y sus Subdirecciones Regionales, así como a los Líderes Coordinadores de Proyectos, adscritos a esa Dirección; a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Comunidades Étnicas; a la Jefatura

de Unidad Departamental de Atención de Indígenas; y a los Líderes Coordinadores de Proyectos, adscritos a la Dirección de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

Se confirmaron operaciones con tres beneficiarios de las ayudas y donativos, cuyas entregas fueron efectuadas con cargo a las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”.

Se analizaron 37 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos asignados al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, verificándose las causas por las cuales se realizaron dichas afectaciones.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para constatar que los procedimientos correspondientes estuvieran en operación durante el período auditado y que la normatividad se haya aplicado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

Se verificó que los donativos y ayudas estuvieran soportados con la autorización respectiva de la titular de la SEDEREC, que se haya contado con suficiencia presupuestal para respaldarlos, y que se hayan formalizado mediante convenios y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente.

Se constató que los convenios hayan sido ejecutados de conformidad con las especificaciones establecidas en los mismos, y que los beneficiarios de los donativos, ayudas o transferencias hayan entregado comprobantes que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos, esto en el caso de que se estipulara dicha condición en los convenios.

Se verificó que la SEDEREC (en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009), conservara la documentación original justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas; que éstas erogaciones se registraran en las partidas correspondientes a la naturaleza del gasto; y que hubiese congruencia entre el gasto registrado y el cumplimiento de los objetivos y metas consignados en los programas sociales que registraron movimientos presupuestarios.

En cuanto a las pruebas sustantivas, éstas consistieron en integrar por partidas y capítulos de gasto el presupuesto ejercido; verificar que las cifras reportadas a la SF por el sujeto fiscalizado, coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública de 2009; y constatar que se contara con expedientes debidamente integrados por la documentación legal y administrativa de los donativos, ayudas o subsidios otorgados.

Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. La SEDEREC ejerció en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” 304,175.8 miles de pesos. Por el monto ejercido en las partidas que integraron dicho capítulo, se seleccionaron las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal” y la 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”. El gasto total de dichas partidas registró los 238,475.1 miles de pesos (78.4% de lo erogado en el capítulo).

Partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”. Se revisaron 24 CLC, por un importe de 12,185.5 miles de pesos, este monto representó el 4.0% del importe ejercido por la SEDEREC en el capítulo 4000 (304,175.5 miles de pesos); y el 22.9% respecto del total ejercido en dicha partida (53,324.1 miles de pesos).

Partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”. Se revisaron seis CLC, por un importe total de 10,173.9 miles de pesos, dicha cantidad representó el 3.3% del importe ejercido por la SEDEREC en el capítulo 4000 (304,175.8 miles de pesos); y el 72.7% respecto del total ejercido en dicha partida (13,993.6 miles de pesos).

Para ambas partidas se realizaron los siguientes procedimientos:

Se verificó que contaran con los oficios de autorización de la titular de la SEDEREC, para el otorgamiento de ayudas y donativos.

Se revisó que se hayan precisado y especificado claramente en las Reglas de Operación aplicables los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de las ayudas y donativos.

Se constató que la SEDEREC contara con padrones actualizados de los beneficiarios de las ayudas y donativos otorgados.

Se verificó que la SEDEREC haya reportado a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) el monto global y los beneficios de las ayudas y donativos ejercidos.

Se revisó que las ayudas y donativos se hayan formalizado mediante el establecimiento de los convenios respectivos; y que los beneficiarios hayan entregado los comprobantes respectivos que amparen su recepción, y en su caso, que la SEDEREC haya recabado la documentación soporte de la aplicación de la ayuda o donativo otorgado al beneficiario de los recursos.

Partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”. Se revisaron cuatro CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria, por 213,609.4 miles de pesos, correspondiente al 70.2% del importe ejercido por la SEDEREC en el capítulo 4000 (304,175.8 miles de pesos); y al 93.4% respecto del total ejercido en dicha partida (228,609.4 miles de pesos).

Partida 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”. Se revisaron cuatro CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria, por 2,506.1 miles de pesos, correspondiente al 0.8% del importe ejercido por la SEDEREC en el capítulo 4000 (304,175.8 miles de pesos); y al 34.1% respecto del total ejercido en dicha partida (7,356.5 miles de pesos).

Se analizó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable del 23 de enero de 2009, así como su anexo técnico de ejecución, suscrito entre el Gobierno del Distrito Federal (GDF), representado por la SEDEREC, y el Gobierno Federal, representado por la SAGARPA, por 191,054.2 miles de pesos, en lo relativo al registro presupuestal de la aportación del Gobierno Federal, al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF), que incluyó una aportación del Gobierno Federal de 100,000.0 miles de pesos, la cual tiene por objeto instrumentar el componente “conservación y uso sustentable del suelo y agua” del Programa “Uso Sustentable de los Recursos Naturales para la Producción Primaria”. Asimismo, presentó una aportación del GDF al FOFADF de 91,054.2 miles de pesos, con objeto de desarrollar el Programa “Adquisición de Activos Productivos”.

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno, y con la finalidad de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el manual de organización de la SEDEREC vigente en 2009. Con el análisis se identificó la estructura orgánica, los objetivos, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que integran a la SEDEREC, pero principalmente de aquellas que intervinieron directamente en el rubro objeto de la revisión.

También se revisó el manual de procedimientos del sujeto fiscalizado, para constatar cuáles de las actuaciones normadas en este documento fueron aplicadas por las unidades administrativas que intervienen en las actividades de autorización, ejercicio, registro, destino y transparencia de las erogaciones con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

1. Estructura Orgánica

La SEDEREC fue creada con fundamento en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de febrero de 2007.

Mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0662/07 del 5 de marzo de 2007, la CGMA, envió a la SEDEREC un alcance al dictamen núm. 2/2007 de la estructura orgánica de la OM. En este alcance se comunicaba la incorporación a dicha estructura, a partir del 1o. de marzo de 2007, de la Dirección de Administración y de las Subdirecciones de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Financieros, todas adscritas a dicha Secretaría.

Con el oficio núm. OM/0478/2007 del 23 de marzo de 2007, la OM autorizó el dictamen de la estructura orgánica de la SEDEREC, con el registro núm. 13/2007 vigente a partir del 1o. de marzo de 2007. En la estructura dictaminada se previeron las siguientes instancias administrativas: la oficina de la titular de la SEDEREC, a la cual están adscritos un asesor y un secretario particular; la Dirección General de Desarrollo Rural, a la cual pertenecen la Dirección de Financiamiento Rural, cuatro Subdirecciones de Centros Regionales, una

Coordinación de Capacitación, cuatro Jefaturas de Unidad Departamental y dos Líderes Coordinadores de Proyectos; la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, compuesta por dos Jefaturas de Unidad Departamental y dos Líderes Coordinadores de Proyectos y la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias.

2. Manual Administrativo

a) Manual de organización. La Dirección de Administración en la SEDEREC dispuso de su manual de organización autorizado por la CGMA, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0489/08 del 21 de abril de 2008, y registrado con el núm. MA-12023-2/07. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 31 de marzo de 2010, el documento define los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que la integran.

   El Manual Administrativo de la SEDEREC fue autorizado por la CGMA, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3467/08 del 16 de diciembre de 2008, y registrado con el núm. MA-35001-13/07.

b) Manual de procedimientos. En 2009, la SEDEREC contó con un manual de procedimientos. Con el oficio núm. SEDEREC/DA/SRH/223/2009 del 20 de marzo de 2009, la SEDEREC envió a la CGMA, el manual de procedimientos para su revisión. En respuesta, con el oficio núm. CGMA/DDO/1249/09 del 15 de mayo de 2009, la CGMA comunicó a la SEDEREC, la integración y registro de 71 procedimientos autorizados a su manual administrativo, con el núm. MA-12023-2/07 del dictamen núm. 2/2007.

3. Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo y el Manual Administrativo del sujeto fiscalizado, el cual se integró por el manual de organización y el manual de procedimientos vigentes durante 2009. También se aplicaron cuestionarios de control interno a la Dirección de Administración, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, Dirección de Financiamiento Rural, y Subdirección de Recursos Financieros. Las unidades referidas controlan las actividades

relacionadas con la autorización, ejercicio, registro, destino y transparencia de las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y de las operaciones sujetas a revisión y a partir de su flujo general, de los objetivos específicos de control vigentes en 2009, y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos de control hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias, y en su caso disminuyeron las debilidades de control interno.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que la SEDEREC, en cuanto al ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por medio de las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal” y 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”, estableció mecanismos que en general hacen factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Asimismo, las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el manual de organización de la SEDEREC, lo que garantiza, en términos generales, el cumplimiento de la normatividad, la supervisión y control de las operaciones para validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, así como delimitar adecuadamente las responsabilidades de cada área administrativa. No obstante, la importancia que se da al control interno, se considera moderada, debido a que las actividades, efectuadas por las áreas correspondientes, no contaron con procedimientos específicos para la ejecución en 2009 de las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal” y 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”.

Para el ejercicio del gasto en las partidas revisadas, la SEDEREC emitió cuatro lineamientos para regular el otorgamiento de ayudas y donativos; sin embargo, en uno de ellos, se detectaron carencias en los mecanismos de control, como supervisión del gasto por la SEDEREC, comprobación de la ayuda y rendición de informes por el beneficiario. Los tres restantes lineamientos si contaron con dichos mecanismos. Las fallas de control detectadas se señalan en los resultados respectivos del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para la revisión de los recursos ejercidos por la SEDEREC con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y como resultado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de auditoría, se seleccionaron 38 CLC expedidas con cargo a 4 de las 7 partidas, las cuales integraron el presupuesto ejercido en el citado capítulo, cuyo monto fue de 238 475.1 miles de pesos, y que representó el 78.4% del universo (304,175.8 miles de pesos).

Las partidas seleccionadas fueron la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal” y 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”. Estas partidas, por su monto, fueron las más representativas y resultaron ser superiores al 3.7% del total del presupuesto ejercido por la SEDEREC con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

La selección de las CLC en cada partida se realizó considerando los siguientes criterios:

1. Partida 4105 “Ayudas, Culturales y Sociales”. Se ordenó la base de datos de las CLC de la partida seleccionada, por resultados y en atención de su monto ejercido, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Clave del resultado				Nombre del resultado	Importe
1	13	2	1	“Promoción de Igualdad de Género”	4.0
2	13	5	3	“Programa de la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante”	5,311.7
3	15	4	1	“Programa de Apoyo a Pueblos Originarios”	1,332.9
4	15	4	2	“Equidad para Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas”	3,156.6
5	15	7	1	“Gestión Social a Huéspedes, Migrantes y sus Familias”	2,244.7
6	15	7	5	“Proyectos Productivos para Migrantes y sus Familias”	6,746.8
7	15	7	7	“Programa Ciudad Hospitalaria”	500.0
8	16	4	2	“Acceso a la Justicia Huéspedes y Migrantes”	1,231.1
9	23	1	13	“Conmemoración del Centenario de la Revolución y Bicentenario de la Independencia con Pueblos Originarios”	1,019.0
10	34	5	5	“Programa de Turismo Alternativo”	2,156.9
11	34	6	2	“Programa de Mejoramiento de Traspatios”	3,207.8
12	34	6	3	“Cultivos Nativos y Herbolaria”	1,600.0
13	34	6	4	“Fomento a la Producción Orgánica”	1,001.2
14	34	6	5	“Fomento a las Actividades Agropecuarias y Agroindustrias”	21,840.5
15				“Otros”	1,970.9
Total					53,324.1

Se revisó una muestra de 11 resultados, seleccionados por los montos más representativos, los cuales fueron de los núms. 1 al 6 y 10 al 14 del cuadro anterior.

Con relación a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se verificaron los convenios mediante los cuales se formalizaron las entregas de las ayudas, así como los recibos expedidos por el beneficiario que amparan el ejercicio del gasto por medio de las CLC determinadas como muestra.

Se revisaron 917 expedientes de beneficiarios de las ayudas otorgadas: 80 del Subprograma “Mejoramiento de Traspatios”; 4 del Subprograma “Fomento a las Actividades Agropecuarias y Agroindustrias”; 1 del Subprograma “Cultivos Nativos y Herbolaria”; 3 del Subprograma “Turismo Alternativo”; 3 del Programa “Equidad para Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas”; 402 del Subprograma “Gestión Social a Huéspedes, Migrantes y sus Familias”; 2 del Subprograma “Mujer Rural”; 2 del Subprograma “Agricultura Urbana”; 419 del Subprograma “Proyectos Productivos para Migrantes y sus Familias”; y 1 del Subprograma “Proyectos Estratégicos de Capacitación para el Establecimiento de Parcelas Demostrativas”, con objeto de verificar que se cumplieran los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dichos programas y en las convocatorias correspondientes para hacerse acreedores de las referidas ayudas y, en el caso de que así se estipulara en los convenios respectivos, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos entregados.

Adicionalmente, se efectuaron visitas de inspección a ocho beneficiarios.

2. Partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”. Se seleccionó, de las CLC por beneficiarios, el importe más representativo en relación con el ejercido en dicha partida.

   Con base en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se verificaron los convenios con los cuales se formalizaron las entregas de las ayudas o donativos, así como los recibos expedidos por el beneficiario que amparan el ejercicio del gasto por medio de las CLC seleccionadas como muestra.

   Se revisaron los expedientes de dos beneficiarios de las ayudas, correspondientes a los Programas “Fomento al Desarrollo Sustentable para Adaptación al Cambio Climático”

y “Programa Emergente de Abasto Popular”. También se efectuó la inspección física de los bienes adquiridos por los beneficiarios con dichas ayudas, y se llevó a cabo una entrevista con una de las personas que resultó favorecida.

3. Partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”. Se seleccionaron las CLC con las que se otorgó la ayuda al beneficiario a partir de los importes más representativos y en relación con el ejercido en dicha partida.

   Se analizaron los aspectos técnicos que rigieron las aportaciones de subsidios que afectaron la partida.

4. Partida 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”. Se seleccionaron las cuatro CLC de mayor importe en relación con el ejercicio de dicha partida.

   Se revisaron los expedientes de 61 promotores voluntarios de programas sociales correspondientes a dicha partida, que recibieron las ayudas en 2009, asignados a la Dirección General de Desarrollo Social, y se efectuaron entrevistas a 11 de los 61 promotores.

Con los criterios señalados, respecto al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, la muestra de auditoría del 78.4% (238,475.1 miles de pesos) del universo sujeto a revisión, se determinó con base en la estratificación e importancia relativa que se presentó sobre el universo de 304,175.8 miles de pesos, del gasto corriente el cual se erogó por medio de 851 CLC.

Lo anterior se integró como se señala a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
4103 “Pagas de Defunción”	4	88.2	0.0	0	0.0	0.0
4104 “Becas”	9	432.0	0.1	0	0.0	0.0
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	773	53,324.1	17.5	24	12,185.5	22.9
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	18	13,993.6	4.6	6	10,174.0	72.7
4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”	8	228,609.4	75.2	4	213,609.5	93.4
4701 “Transferencias para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”	2	372.0	0.1	0	0.0	0.0
4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”	37	7,356.5	2.5	4	2,506.1	34.1
	851	304,175.8	100.0	38	238,475.1	78.4

El registro de los recursos ejercidos por 304,175.8 miles de pesos de acuerdo con su evolución presupuestal fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Clave del programa				Nombre del programa	Importe ejercido
1	13	2	1	Promoción de la Igualdad de Género	4.0
2	13	5	3	Programa de la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante	5,311.7
3	15	3	12	Organización Capacitación y Promotores de Fomento Agropecuario	10,408.5
4	15	4	1	Programa de Apoyo a Pueblos Originarios	1,332.9
5	15	4	2	Equidad para Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas	3,156.6
6	15	7	1	Gestión Social a Huéspedes, Migrantes y sus Familias	2,244.7
7	15	7	5	Proyectos Productivos para Migrantes y sus Familias	6,746.8
8	15	7	7	Programa Ciudad Hospitalaria	500.0
9	15	7	8	Casa de la Ciudad de México en el Exterior	10,710.6
10	16	4	2	Acceso a la Justicia Huéspedes y Migrantes	1,231.1
11	23	1	13	Conmemoración del Centenario de la Revolución y Bicentenario de la Independencia con Pueblos Originarios	1,019.0
12	34	5	5	Programa de Turismo Alternativo	2,156.9
13	34	6	2	Programa de Mejoramiento de Traspatios	3,207.8
14	34	6	3	Cultivos Nativos y Herbolaria	1,600.0
15	34	6	4	Fomento a La Producción Orgánica	1,001.2
16	34	6	5	Fomento a Las Actividades Agropecuarias Y Agroindustrias	21,840.5
17	34	6	10	Fomento al Desarrollo Sustentable para Adaptación al Cambio Climático	231,264.5
18	04	9	1	Administración de Recursos Institucionales	439.0
Total					304,175.8

En ese sentido, se revisó una muestra de 13 resultados, por el monto más representativo seleccionando los programas núms. del 1al 7, 9 y del 12 al 14, 16 y 17, de acuerdo con el cuadro anterior.

RESULTADOS

1. Resultado

En el análisis de los manuales administrativos de la SEDEREC, se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0662/07 del 5 de marzo de 2007, la CGMA autorizó la estructura orgánica de la Dirección de Administración en la SEDEREC correspondiente al dictamen núm. 2/2007. En relación con lo anterior, el 29 de enero de 2008, mediante el oficio núm. SEDEREC/DA/064/2008, la SEDEREC envió su manual administrativo a la CGMA para su autorización y registro.

   De igual forma, con el oficio núm. OM/0478/2007 del 23 de marzo de 2007, la OM autorizó la estructura orgánica de la SEDEREC correspondiente al dictamen núm. 13/2007. En relación con lo anterior, el 2 de octubre de 2008, mediante el oficio

núm. SEDEREC/041/2008, la SEDEREC envió su manual administrativo a la CGMA para su autorización y registro.

2. Tanto el Manual Administrativo de la Dirección de Administración en la SEDEREC autorizado por la CGMA, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0489/08 del 21 de abril de 2008, y registrado con el núm. MA-12023-2/07, como el Manual Administrativo de la SEDEREC autorizado por la CGMA, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3467/08 del 16 de diciembre de 2008, registrado con el núm. MA-35001-13/07, fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* hasta el 31 de marzo de 2010.

3. Respecto al manual de procedimientos, mediante el oficio núm. ASC/10/1298 del 17 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la SEDEREC dicho manual. En respuesta, anexo a los oficios núms. SEDEREC/DA/0594/2010 y SEDEREC/DA/613/2010 del 25 y 26 de agosto de 2010, respectivamente, la Dirección de Administración en la SEDEREC proporcionó el oficio núm. SEDEREC/DA/SRH/223/2009 del 20 de marzo del 2009, con el que envió a la CGMA a revisión su manual de procedimientos, y el oficio núm. CGMA/DDO/1249/09 del 15 de mayo de 2009, mediante el cual la CGMA comunicó a la SEDEREC, la integración a su manual administrativo con el registro núm. MA-12023-2/07 del dictamen núm. 2/2007, por 71 procedimientos, del cual proporcionó copia y archivo en medio magnético.

   Del análisis a los procedimientos registrados se identificaron cinco aplicables al ejercicio del presupuesto con cargo a las partidas 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, siendo éstos los siguientes: “Ciclo de la Cuenta por Liquidar Certificada para Beneficiarios de Programas”, “Ciclo del Documento Múltiple”, “Ciclo de la Afectación Programático Presupuestal”, “Elaboración de la Partida 4105 “Ayudas, Culturales y Sociales”, “Elaboración del Presupuesto Comprometido”.

   Sin embargo, la SEDEREC no contó con procedimientos específicos relativos al otorgamiento, seguimiento, registro y control para las erogaciones con cargo a las partidas seleccionadas.

   Por no contar con procedimientos específicos en 2009 que tuvieran relación con el ejercicio, control y registro del gasto con cargo a las partidas 4105 “Ayudas Culturales

y Sociales", 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro", 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal" y 4702 "Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales", la SEDEREC incumplió el numeral 4.4.2, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que dispone: "Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro…".

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2010, mediante el oficio núm. SEDEREC/DA/040/2011 del 14 de enero de 2011, la Dirección de Administración de la SEDEREC, no proporcionó información o documentación referente a esta observación, por lo cual no se modifica.

4. Para el otorgamiento de las ayudas analizadas, la SEDEREC emitió los lineamientos siguientes:

Respecto a la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias:

Núm.	Nombre del lineamiento	Fecha de publicación en la *Gaceta Oficial*
1	Reglas de Operación del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias para el Ejercicio Fiscal 2009	30/I/09
2	Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil 2009, en beneficio de la Población Huésped, Migrante y sus Familiares del Distrito Federal	22/IV/09
3	Segunda Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil 2009, en beneficio de la población huésped, migrante y sus familiares del Distrito Federal	17/VI/09
4	Tercera Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil 2009, en beneficio de la Población Huésped, Migrante y sus Familiares del Distrito Federal	9/IX/09
5	Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos Productivos para Mujeres Migrantes y Huéspedes, Migrantes Capitalinos Residentes en el Exterior, de Retorno y sus Familiares 2009	22/IV/09
6	Segunda Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos Productivos para Mujeres Migrantes y Huéspedes, Migrantes Capitalinos Residentes en el Exterior, de Retorno y sus Familiares 2009	17 /VI/09
7	Tercera Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos Productivos para Mujeres Migrantes y Huéspedes, Migrantes Capitalinos Residentes en el Exterior, de Retorno y sus Familiares 2009	9/IX/09
8	Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes	*Diario Oficial* 8/IV/09
9	Convocatoria a los Trabajadores Migrantes en Retorno y a las Familias de Migrantes que reciban Remesas, Residentes en el Distrito Federal, a presentar Solicitudes de Apoyo para Capacitación y Asistencia Técnica, así como para la Implementación de Proyectos y Actividades Productivas, Individuales o de Grupo, que permitan su Integración Social y Desarrollo Económico.	23/VI/09

Respecto a la Dirección General de Desarrollo Rural:

Núm.	Nombre del lineamiento	Fecha de publicación en la *Gaceta Oficial*
1	Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos, para el “Programa Rural de la Ciudad de México 2009”	9/II/09
2	Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009	30/I/09

Respecto a la Dirección General para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas:

Núm.	Nombre del lineamiento	Fecha de publicación en la *Gaceta Oficial*
1	Reglas de Operación para 2009, del Programa de Promoción y Visibilización de las Comunidades Étnicas de Distintas Nacionalidades en la Ciudad de México	30/I/09
2	Reglas de Operación para 2009, del Programa de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Distrito Federal	30/I/09
3	Reglas de Operación para 2009, del Programa de las Actividades en los Pueblos Originarios, con motivo del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México	30/I/09
4	Reglas de Operación para 2009, del Programa de las Lenguas Indígenas y Convivencia Pluricultural de la Ciudad de México	30/I/09
5	Reglas de Operación para 2009, del Programa de la Mujer Indígena y Rural	30/I/09
6	Reglas de Operación para 2009, del Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal	30/I/09
7	Reglas de Operación para 2009, del Programa de Difusión y Fomento de Comunicación Comunitaria de la Ciudad de México	30/I/09
8	Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos, para el Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal 2009	26/II/09
9	Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos, para el Programa de la Mujer Rural e Indígena 2009	26/II/09
10	Convocatoria para participar en el “II Evento de la Diversidad Cultural y Multiétnica del Distrito Federal” del Programa de Lenguas Indígenas y Convivencia Pluricultural en la Ciudad de México 2009	6/III/09
11	Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos, para el Programa de Promoción y Visibilización de las Comunidades Étnicas de Distintas Nacionalidades en la Ciudad de México para 2009	7/V/09
12	Modificación a los Anexos Técnicos al Convenio Específico de Colaboración, que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y por la otra, la SEDEREC	7/V/09
13	Convocatoria para la Consulta sobre Derechos y Cultura Indígena en el Distrito Federal	Copia 16/VI/09
14	Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos al Programa de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Distrito Federal 2009	22/VI/09
15	Adenda al Convenio de Concertación que celebran por una parte, la SEDEREC y por la otra la Asociación Desarrollo Comunitario Regional, A.C.	22/VI/09
16	Convocatoria para las Celebraciones con los Pueblos Originarios del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana en la Ciudad de México	Copia 17/VII/09
17	Convocatoria para participar en el Taller de Formación para la Enseñanza en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México 2009	Copia 1/IX/09
18	Convocatoria para participar en el Taller de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México 2009	1/X/09
19	Convocatoria para participar en el Concurso los Motivos de la Artesanías en el marco del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana en la Ciudad de México	1/09/09
20	Convocatoria para participar en el Diplomado para la Profesionalización de Traductores e Intérpretes en Lenguas Indígenas en materia de Justicia 2009	
21	Ampliación de la Convocatoria para participar en el Diplomado para la Profesionalización de Traductores e Intérpretes en Lenguas Indígenas en materia de Justicia 2009	
22	Convocatoria para participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos, para el “Programa Rural de la Ciudad de México 2009”	23/XI/09
23	Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009	9/II/09
24	Notas aclaratorias a las Reglas de Operación de diversos Programas de Desarrollo Social	30/I/09

Con relación a lo anterior, en el análisis de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias para el Ejercicio Fiscal 2009, emitidos por la titular de la SEDEREC y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009, se observó que carecieron de aspectos operacionales, como calendario de gasto de las ayudas; monto de apoyo por beneficiario y costo del proyecto; definir las circunstancias conforme a las cuales se procederá a suspender las ayudas a los beneficios; definir criterios de exigibilidad de los compromisos para garantizar que los recursos sean canalizados exclusivamente a la población objetivo; indicadores de desempeño; incluir la noción de obligatoriedad de supervisar por la SEDEREC, el destino de los recursos; introducir la obligación de comprobar documentalmente por los beneficiarios, los gastos realizados con las ayudas otorgadas; e incorporar el compromiso de presentar informes por los beneficiarios. Al respecto, derivado de estas carencias, la SEDEREC incumplió el artículo 501-A, fracciones II. III, IV, V, VI, X y XII, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, el cual establecía lo siguiente:

“Los subsidios, apoyos y ayudas, deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

”A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán: […]

”II. Señalar el calendario de gasto;

”III. Señalar los montos por beneficiario, o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

”IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación, los cuales deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

”V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

”VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; […]

”X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;

”XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.”

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, la Dirección de Administración en la SEDEREC informó que:

“Durante el ejercicio fiscal 2009 publicamos los Lineamientos y Mecanismos de Operación, que si bien carecían de algunos atributos, en el otorgamiento de cada una de las ayudas, se cumplió con un calendario de asignación, se garantizó que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo, se supervisó y comprobó el destino de los recursos y los beneficiarios comprobaron documentalmente el apoyo otorgado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 501 A del Código Financiero del Distrito Federal, vigente durante ese año fiscal.

”En los ejercicios fiscales subsecuentes las Reglas de Operación ya contienen de manera expresa cada uno de los atributos, como consta en la publicación de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 4 de febrero de 2010, anexa al presente, dando con ello cumplimiento del Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.”

Del análisis a la información proporcionada por la SEDEREC, en la cual señala que los Lineamientos y Mecanismos de Operación de 2009 “carecían de algunos atributos, en el otorgamiento de cada una de las ayudas”, se confirma la observación del presente resultado. Asimismo, cuando señala que fue hasta 2010 cuando se publicaron dichas reglas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 4 de febrero de 2010 y no en el ejercicio de 2009, el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-127-09-01-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que se cuente con procedimientos relacionados con el ejercicio, control y registro del gasto con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-127-09-02-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los lineamientos y reglas de operación que emita encaminados a regular el otorgamiento de ayudas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, específicamente los correspondientes a las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, sean homogéneos y establezcan todos los aspectos de control y supervisión señalados en la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-127-09-03-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las unidades administrativas competentes, adopte medidas de control para asegurarse de que para el otorgamiento de ayudas, en los lineamientos y reglas de operación que emita se incluyan criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

2. Resultado

En 2009, la SEDEREC reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” de 304,175.8 miles de pesos que, con relación

al original de 179,052.0 miles de pesos, mostró un incremento de 125,228.4 miles de pesos (69.9%). La modificación neta del presupuesto referido fue realizada mediante 37 afectaciones programático-presupuestarias, autorizadas por la SF, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original			179,052.0
Más:			
15 ampliaciones y reducciones compensadas para readecuar el gasto	0.0		
12 ampliaciones líquidas	150,125.6	150,125.6	
Menos:			
4 reducciones compensadas	3,282.5		
6 reducciones líquidas	21,614.7	24,897.2	125,228.4
*Presupuesto modificado			304,280.4
Menos:			
*Presupuesto ejercido			304,175.8
Diferencia:			104.6

* "Reporte Analítico de Egresos por Clave Presupuestal" de la Cuenta Pública de 2009, p. 1153.

Al respecto, mediante la nota núm. ASC/DA"A"/10/26 del 3 de diciembre de 2010 se solicitó que se aclarara la diferencia de 104.6 miles de pesos a la SEDEREC, sin que a la fecha de cierre correspondiente a la fase de ejecución de la auditoría se haya recibido respuesta, por lo que la SEDEREC incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, el cual establece:

"Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras."

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC, entregó nota informativa y proporcionó documentación respecto a la diferencia de 104.6 miles de pesos, que se presentó entre el presupuesto ejercido y el modificado, que fueron reportados en 2009 por la SEDEREC.

Sobre el particular, proporcionó lo siguiente:

1. El oficio núm. SEDEREC/DA/SRF/231/2010 del 28 de mayo de 2010, que expresa la petición de la SEDEREC a la SF de cancelar tres CLC que, en conjunto, suman 104.6 miles de pesos, el cual fue dirigido al Director de Operación de Fondos y Valores de la Dirección General de Administración Financiera de la SF (a este documento se anexaron los originales de los contrarrecibos no cobrados por los beneficiarios).

2. Copia del documento múltiple núm. 35 C0 01 083 del 31 de diciembre de 2009, adjunto al oficio del 28 de mayo de 2010, por un importe de 104.6 miles de pesos, que corresponde a las afectaciones programático-presupuestarias rechazadas por la Dirección General de Administración Financiera de la SF.

3. Copia de la afectación programático-presupuestaria de la Reducción Líquida núm. C 35 C0 01 146 E, por un importe de 104.6 miles de pesos, la cual fue rechazada por la SF con el siguiente concepto: “El movimiento no es procedente por fechas de cierre”.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la SEDEREC en la confronta, se concluye que, aun cuando se solicitó la cancelación de los cheques no cobrados, la devolución se efectuó hasta mayo de 2010, por lo cual la SF rechazó los movimientos que debieron efectuarse con fecha límite el 15 de enero de 2010, tal como lo señalaba el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal; con lo cual se confirma la presente observación y, por tanto, no se modifica el resultado.

De las 37 afectaciones programático-presupuestarias que incrementaron el presupuesto original del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por la cantidad neta de 125,228.4 miles de pesos, destacaron las siguientes:

(Miles de pesos)

Número	Tipo de afectación	Justificación	Importe
C 35 C0 01 141	Ampliación líquida	“Aportaciones Local y Federal, al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, suscrito el 23 de enero de 2009, entre el poder ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el GDF representado por la Secretaría de Gobierno, asistido por la SEDEREC”	73,609.5
C 35 C0 01 83	Ampliación líquida	“Registro de la aportación federal que realizó la SHCP, el día 26 de agosto de 2009, en la cuenta [redacted], de la institución Banca Afirme, S.A., abierta por la SF y registrada ante la TESOFE, para el ejercicio del programa del Fondo de Apoyo a Migrantes, operado en el DF, por la SEDEREC, en calidad de Coordinadora Ejecutiva e Instancia Ejecutora”	8,276.0
C 35 C0 01 70	Ampliación líquida	“Adición que representa el 4.2 % del presupuesto total del Programa Uso Sustentable de los recursos naturales para la producción primaria en su componente conservación y aprovechamiento sustentable de suelo y agua 2009. Para la instrumentación de este programa, por un monto de 190,676.9 que involucró recursos de la SAGARPA por 150,000.0 miles de pesos y de la SEDEREC por 40,676.9 miles de pesos los productores aportarían adicionalmente 19,067.7 miles de pesos (10%), sin embargo, en la reunión sostenida entre los Delegados de las siete Delegaciones de vocación rural del Distrito Federal, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y la SEDEREC, acordaron que el gobierno del Distrito Federal realizara la aportación de los productores, por medio de una ampliación líquida, a la SEDEREC”	8,000.0
C 35 C0 01 49	Ampliación líquida	“Incremento a efecto de dar continuidad al trabajo que se realiza de manera conjunta con la asociación civil “Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo”, derivado del convenio de concertación que la SEDEREC suscribió y que ha permitido la instalación y operación de las casas de la Ciudad de México en el exterior, cuya misión es poner al alcance de la población del DF en el exterior, programas y servicios del GDF; al mismo tiempo que compartir y promover la riqueza cultural, comercial, artística, y turística de la Ciudad de México”	3,000.0
C 35 C0 01 81	Ampliación líquida	“Aportaciones al convenio de coordinación celebrado por el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, representada por el Director General del organismo de cuenca de aguas del Valle de México y la Administración Pública del Distrito Federal, representadas por las Secretarías de Gobierno, del Medio Ambiente y de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, anexo de ejecución y anexo técnico, firmados los días 31 de mayo de 2007, el primero de ellos y el 16 de febrero de 2009, los dos últimos, para la instrumentación del programa uso pleno de la infraestructura hidroagrícola”	2,500.0
C 35 C0 01 42	Reducción líquida	“La Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 21 y 511 del Código Financiero del D.F., vigente, procede a la realización de la Reducción Líquida de Recursos Fiscales del 4.9 %, derivado de la Situación Económica adversa por la que atraviesa el País”	6,528.0
C 35 C0 01 142	Reducción líquida	“Reducción Líquida al final del ejercicio, en función a la demanda real de los beneficiarios de los programas”	4,772.5
C 35 C0 01 135	Reducción líquida	“Reorientación de Recursos al capítulo 1000”	1,394.4
C 35 C0 01 074	Reducción líquida	“Reorientación de Recursos a la partida 3601”	1,000.0

El gasto por 304,175.8 miles de pesos fue ejercido con cargo a los dígitos identificadores por fuente de financiamiento 01 “Recursos Fiscales” y 05 “Recursos Federales”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Dígito identificador	Fuente de financiamiento	Partida 4105	Partida 4108	Partida 4211	Partida 4702	Otras	Total
01	“Recursos Fiscales”	44,659.0	13,993.6	52,500.0	7,356.4	520.2	119,029.2
05	“Recursos Federales”	8,665.1	0.0	176,109.4	0.0	372.1	185,146.6
Total		53,324.1	13,993.6	228,609.4	7,356.4	892.3	304,175.8

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las unidades administrativas competentes, establezca mecanismos de control para que se efectúen en la Secretaría de Finanzas las aclaraciones y devoluciones de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre, de conformidad con la normatividad aplicable.

Partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales"

3. Resultado

En 2009, la SEDEREC ejerció 53,324.1 miles de pesos, por medio de 773 CLC. en la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", con el objetivo de verificar que dichos recursos se encontraran debidamente comprobados; y que las ayudas otorgadas fueran debidamente autorizadas por la titular de la Secretaría, que fueran acordes con los objetivos originalmente considerados, que fueran recibidas por los beneficiarios finales y que los montos y beneficios de dichas ayudas fueran informadas a la CGDF, se determinó una muestra de 24 CLC, por un importe total de 12,185.5 miles de pesos, la cual representó el 22.9% del presupuesto total ejercido en la partida. Los recursos se destinaron para otorgar ayudas en efectivo a distintos beneficiarios o, en algunos casos, correspondieron a una contraprestación específica, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Fecha	Programa / Destino de la ayuda	Número de oficio	Fecha del oficio
			"Fomento a las Actividades Agropecuarias y a la Agroindustria"		
35 C0 01 00205	210.0	17/VI/09	Equipamiento Granja Porcícola Quenele, S.P.R. de R.L.	SEDEREC/0248/09	18/V/09
35 C0 01 00271	240.0	22/VI/09	Cercado perimetral de malla ciclónica con postes de tubo galvanizado para huertas de manzanas	SEDEREC/0283/09	29/V/09
35 C0 01 00645	200.0	8/IX/09	Huerto frutal en Paraje "Chiconcuaco"	SEDEREC/0424/09	7/VIII/09
35 C0 01 00649	240.0	8/IX/09	Compra de ganado bovino (hembras gestantes y sementales"	SEDEREC/0443/09	18/VIII/09
Subtotal	890.0				
			"Cultivos Nativos Herbolarios"		
35 C0 01 01275	575.0	23/XII/08	Adquisición de semilla de maíz criollo, cultivada por productores del Distrito Federal. Sistema de Productos de Maíz del D.F., A.C.	SEDEREC/694/09	8/XII/09
Subtotal	575.0				

Continúa…

… Continuación

Número de CLC	Importe	Fecha	Programa / Destino de la ayuda	Número de oficio	Fecha del oficio
			"Mejoramiento de Traspatios"		
35 C0 01 00357	314.6	13/VII/09	Ayuda para 40 beneficiarios para compra de lechones, cerdos, aves de engorda, pavos y conejos	SEDEREC/0249/09	18/V/09
35 C0 01 00358	354.8	13/VII/09	Ayuda para 40 beneficiarios para compra de lechones, cerdos, aves de engorda, pavos y conejos	SEDEREC/0283/09	29/V/09
Subtotal	669.4				
			"Turismo Alternativo"		
35 C0 01 00467	220.0	17/VIII/09	Mejoramiento de servicios de equipamiento del Parque Turístico "San Nicolás Totoloapan"	SEDEREC/0396/09	3/VII/09
35 C0 01 00200	240.0	17/VI/09	Construcción de ecogranja, jaula para gallinas y equipamiento de comederos automáticos	SEDEREC/0248/09	18/V/09
35 C0 01 00643	240.0	8/IX/09	Equipamiento de albergue alpino como centro turístico de San Miguel y de Santo Tomás Ajusco	SEDEREC/0424/09	7/VIII/09
Subtotal	700.0				
			"Equidad para Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas"		
35 C0 01 01197	329.3	23/XII/09	Festival de la Guelaguetza 2009, programa de lenguas indígenas y convivencia pluricultural en la Ciudad de México	SEDEREC/0651 Bis/09	22/X/09
35 C0 01 00514	750.0	24/VIII/09	Insumos para la caseta de producción radiofónica, para construcción de proyectos de radiocomunicación	SEDEREC/0420/09	7/VIII/09
35 C0 01 01212	369.0	23/XII/09	Ayudas de hospedaje, transportes, lonas etc., para difundir entre la comunidad del Distrito Federal la riqueza musical y las distintas danzas de la nación boliviana	SEDEREC/0650 Bis/09	13/II/09
Subtotal	1,448.3				
			"Gestión Social a Huéspedes, Migrantes y sus Familias"		
35 C0 01 00964	756.1	16/X/09	Ayuda de becas a 307 trabajadores migrantes en retorno y sus familias	SEDEREC/0569/09	9/X/09
35 C0 01 01264	374.8	23/XII/09	Ayudas de becas a 95 trabajadores migrantes en retorno y sus familias	SEDEREC/0738/09	16/12/09
Subtotal	1,130.9				
			"Mujer Rural"		
35 C0 01 00473	149.5	17/VIII/09	Producción de orquídeas en condiciones controladas de invernadero	SEDEREC/0397/09	31/VII/09
35 C0 01 00671	181.1	9/IX/09	Módulo tecnológico para producción de orquídeas	SEDEREC/0442/09	18/VIII/09
Subtotal	330.6				
			"Agricultura Urbana"		
35 C0 01 00814	210.0	24/IX/09	Instalación de huerto	SEDEREC/0473/09	28/VIII/09
35 C0 01 00816	162.2	24/IX/09	Producción de hortalizas en diez meses, en el Reclusorio Femenil "Tepepan" y Reclusorio Preventivo "Oriente"	SEDEREC/0473/09	28/VIII/09
35 C0 01 01118	240.0	10/XII/09	Desarrollar el cultivo de hortalizas, plantas medicinales, condimentícias y aromáticas en el Invernadero Xinachtlinequi	SEDEREC/510/09	11/IX/09
Subtotal	612.2				
			"Proyectos Productivos para Migrantes y sus Familias"		
35 C0 01 00965	512.4	19/X/09	Ayudas a 41 beneficiarios	SEDEREC/0570/09	9/X/09
35 C0 01 01155	962.5	14/12/09	Ayudas a 77 beneficiarios	SEDEREC/0678/09	3/XII/09
35 C0 01 01247	3,762.5	21/12/09	Ayudas a 301 beneficiarios	SEDEREC/0739/09	16/XII/09
Subtotal	5,237.4				
35 C0 01 01276	592.0	23/XII/09	Capacitación para el establecimiento de 10 parcelas demostrativas	SEDEREC/0588/09	16/X/09
Total	12,185.5				

En el análisis de la información y documentación descrita, se determinó lo siguiente:

La SEDEREC llevó a cabo el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo rural sustentable en el Distrito Federal a través de la planeación y organización de la producción agrícola, piscícola, apoyo al desarrollo tecnológico, la industrialización, capacitación y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, con la finalidad de elevar la calidad de vida de la población rural de la Ciudad de México.

La regulación de dicho programa fue establecida en las Reglas de Operación que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de enero de 2009, así como en una convocatoria publicada el 9 de febrero de 2009, a fin de que la población interesada, participara en el concurso público de selección de proyectos, pudiendo ésta, recibir ayudas en los subprogramas siguientes:

"Fomento a las Actividades Agropecuarias y a la Agroindustria", "Mejoramiento de Traspatios", "Agricultura Urbana", "Cultivos Nativos y Herbolaria", "Fomento a la Producción Orgánica" y "Mujer Rural". Los cuales, según las Reglas de Operación, fueron creados con objeto de atender las necesidades de la población rural, a fin de incorporarla al sector productivo y consolidar proyectos que generen empleo. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

1. Se analizaron las CLC núms. 35 C0 01 00205 y terminaciones 00271, 00645 y 00649, las dos primeras del 17 y 22 de junio respectivamente, y las dos últimas del 8 de septiembre, todas de 2009, correspondientes al Subprograma de "Fomento a las Actividades Agropecuarias y Agroindustrias" expedidas a nombre de los beneficiarios Granja Porcícola Quenele, S.P.R. de R.L., Néstor Arenas Vigueras, José Luis Saavedra Godoy y Roberto Esquivel Romero, por un monto de 890.0 miles de pesos, para la entrega de cuatro ayudas a igual número de beneficiarios, por los importes detallados a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Fecha	Beneficiario
35 C0 01 00205	210.0	17/VI/09	Porcina Quenele, S.P.R. de R.L.
35 C0 01 00271	240.0	22/VI/09	Néstor Arenas Vigueras
35 C0 01 00645	200.0	8/IX/09	José Luis Saavedra Godoy
35 C0 01 00649	240.0	8/IX/09	Roberto Esquivel Romero
Total	890.0		

Mediante dicho subprograma, la SEDEREC otorgó ayudas hasta por 240.0 miles de pesos, según lo dispuesto en el numeral 6.1.1. "Monto de los apoyos", del Apartado 6 "De los apoyos" de las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009", el cual indica que "en ningún caso podrán ser superiores a 240.0 miles de pesos". Lo anterior en beneficio de los habitantes de los pueblos del Distrito Federal para el desarrollo, entre otros, de cuatro proyectos, los cuales fueron seleccionados para su revisión, y consistieron en:

a) Equipamiento de la Granja Porcícola “Quenele, S.P.R. de R. L.”, otorgándose una ayuda de 210.0 miles de pesos, a fin de que se adquiriera ganado porcino clasificado como (vientres F1: raza *Landrace* y semental raza *Landrace-York*) de ciclo completo para la localidad de San Miguel Ajusco, en apoyo de 11 beneficiarios. Dicha ayuda contó con la autorización expresa de la titular de la SEDEREC, mediante el oficio núm. SEDEREC/0248/09 del 19 de mayo de 2009, así como por medio del acuerdo núm. 18/3ª.SO/2009 de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico de Evaluación y Asignación de Recursos de la Secretaría, celebrada el 18 de mayo de 2009, en el cual se aprobaron por unanimidad 23 proyectos presentados por el Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 2.

   Se analizó el acta de asamblea de dicha sociedad, del 12 de febrero de 2009, en la cual se acordó por la asamblea la realización del proyecto para el equipamiento de la granja porcícola. Por su parte, la ayuda se otorgó mediante el cheque núm. 28480 de la institución bancaria Bancomer, S.A., y fue recibido por Rigoberto Ibarra González, presidente de la asociación beneficiada, según contrarrecibo firmado el 19 de mayo de 2009.

b) Cercado perimetral de malla ciclónica, con postes de tubo galvanizado, para el acondicionamiento de huertos de manzanas para el beneficio del grupo de trabajo “Manzanas Ayaquemetl”, constituido por 11 beneficiarios. Por medio de Néstor Arenas Vigueras representante del grupo, la SEDEREC les otorgó una ayuda por 240.0 miles de pesos, contó con la autorización expresa de la titular de la SEDEREC mediante el oficio núm. SEDEREC/0283/09 del 8 de junio de 2009, y del Comité Técnico de Evaluación y Asignación de Recursos de la Secretaría, por medio del acuerdo núm. 25/2ª.SE/2009, segunda sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2009, en la cual se aprobaron por unanimidad 78 proyectos presentados por el Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 3.

c) Adquisición de árboles de manzana, durazno, pera, chabacano y ciruelo, así como abono para establecer un huerto de árboles frutales en el Paraje “Chiconcuaco”, en la comunidad de San Miguel Topilejo, para el grupo de trabajo “Los Duraznos”, con lo cual se apoyó a seis beneficiarios. La SEDEREC les entregó recursos

por 200 miles de pesos, por conducto de José Luis Saavedra Godoy. Dicha ayuda contó con la autorización expresa de la titular de la SEDEREC, mediante el oficio núm. SEDEREC/0424/09 del 7 de agosto de 2009, y del Comité Técnico de Evaluación y Asignación de Recursos de la Secretaría, por medio del acuerdo núm. 41/4ª.SE/2009, cuarta sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2009, en la cual se aprobaron por unanimidad 11 proyectos presentados por el Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 2.

d) Adquisición de hembras gestantes y sementales para producción de ganado bovino. La SEDEREC entregó recursos por 240.0 miles de pesos a Roberto Esquivel Romero, representante de grupo de trabajo solicitante, con lo cual se apoyó a siete beneficiarios. Dicha ayuda contó con la autorización expresa de la titular de la SEDEREC, mediante el oficio núm. SEDEREC/0443/09 del 18 de agosto de 2009, y del Comité Técnico de Evaluación y Asignación de Recursos de la Secretaría, por medio del acuerdo núm. 46/5ª.S.E./2009, quinta sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2009, en la cual se aprobaron por unanimidad seis proyectos presentados por el Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 2.

2. La documentación soporte de las CLC consistió en recibos de los beneficiarios de la ayuda y los contrarrecibos de los cheques. Asimismo, se comprobó que ambos documentos estaban firmados por los solicitantes y contaban con copia de las identificaciones, como credencial para votar del Instituto Federal Electoral (IFE), Clave Única de Registro Poblacional (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC); sin embargo, no se localizó la documentación justificativa relativa a los convenios de concertación y las cartas compromiso para la supervisión de los gastos efectuados, por lo que se solicitó a la SEDEREC, mediante la nota informativa núm. ASC/DA/"A"/10/014 del 22 de octubre de 2010, que proporcionara dicha documentación y los expedientes de los beneficiarios con el fin de verificar que el otorgamiento del apoyo económico se hubiese realizado en cumplimiento de las reglas de operación aplicables para este caso.

3. Con el oficio núm. SEDEREC/DGDR/319/2010 del 5 de noviembre de 2010, la SEDEREC proporcionó los expedientes correspondientes, a fin de que se constatara la documentación anexa a la solicitud de incorporación al Programa Rural de la Ciudad

de México 2009, conforme a lo que dispone el numeral 3.2, “De los documentos”, Apartado 3 “Requisitos” de las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, publicadas en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal* del 30 de enero de 2009; y el apartado 2 “Requisitos”, de la Convocatoria para Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, publicada en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal* del 9 de febrero de 2009.

4. Se verificó que los expedientes contaran con la evidencia suficiente y competente del cumplimiento de los requisitos, y en los términos y condiciones establecidos en las reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, como en la convocatoria correspondiente y en los convenios suscritos. Los principales requisitos fueron la suscripción de un convenio; firma de un recibo por la entrega de la ayuda otorgada y comprobar documentalmente por el beneficiario el gasto efectuado con dichas ayudas, permitir la supervisión de la SEDEREC a los avances del proyecto; y firma de un acta finiquito a la conclusión de la entrega total de la ayuda. Como resultado se determinó lo siguiente:

(Miles de pesos)

CLC 35 C0 01 terminaciones	Representante del grupo u organización beneficiaria	Proyecto	Fecha		Importe	Fecha acta-finiquito
			Convenio	Recibo		
00205	Rigoberto Ibarra González	Equipamiento de una granja porcícola de ciclo completo	29/VII/09	19/V/09	210.0	10/VIII/09
00649	Roberto Esquivel Romero	Compra de hembras gestantes y sementales para producción de ganado bovino	31/VIII/09	19/VIII/09	240.0	Sin acta
00645	José Luis Saavedra Godoy	Establecimiento de huerto frutal “Chinconcuaco”	31/VIII/09	10/VIII/09	200.0	Sin acta
00271	Néstor Arenas Vigueras	Cercado perimetral de malla ciclónica con postes de tubo galvanizado para huertas de manzanas	8/VII/09	8/VI/09	240.0	13/VII/09

En el análisis de dicha documentación, se determinaron los incumplimientos siguientes:

a) No se localizó la documentación comprobatoria de la ayuda otorgada, por un importe de 240.0 y 200.0 miles de pesos, en los expedientes de los beneficiarios representados por Roberto Esquivel Romero y José Luis Saavedra Godoy, respectivamente.

b) No se contaron con los informes de avance y final de los grupos beneficiarios de las ayudas, representados por Roberto Esquivel Romero y José Luis Saavedra Godoy.

c) Carecieron del acta finiquito los expedientes de los grupos de trabajo, representados por Roberto Esquivel Romero y José Luis Saavedra Godoy.

Por lo expuesto, los responsables de los Centros Regionales de Desarrollo Rural adscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural y Ventanilla 5 de la Dirección General de Equidad de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, incumplieron el numeral 15, apartado 5 “Proceso de Operación”, subapartado 5.2 “Procedimiento a seguir en la selección de Proyectos” de las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, el cual dispone: “Una vez cubiertas las ministraciones correspondientes, y su comprobación en los tiempos establecidos, previa supervisión, los responsables de los Centros Regionales de Desarrollo Rural y Ventanilla 5, conjuntamente con los beneficiarios suscribirán el acta-finiquito, documento que acredita la conclusión del proceso administrativo. En estas actas se debe establecer que los beneficiaros cumplieron, en su totalidad, con lo pactado en el convenio suscrito y con lo establecido en la solicitud de apoyo”.

d) Asimismo, se observó que las entregas de las ayudas, según consta en los recibos firmados por los representantes de los beneficiarios, se otorgaron antes de la rúbrica de los convenios correspondientes, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Representante del grupo u organización beneficiaria	Proyecto	Fecha		Días de desfase	Importe
		Convenio	Recibo		
Rigoberto Ibarra González	Equipamiento de una granja porcícola de ciclo completo	29/VI/09	19/V/09	40	210.0
Roberto Esquivel Romero	Compra de hembras gestantes y sementales para producción de ganado bovino	31/VIII/09	19/VIII/09	12	240.0
José Luis Saavedra Godoy	Establecimiento de huerto frutal “Chinconcuaco”	31/VIII/09	10/VIII/09	21	200.0
Néstor Arenas Vigueras	Cercado perimetral de malla ciclónica con postes de tubo galvanizado para huertas de manzanas	8/VII/09	8/VI/09	30	240.0

Por lo anterior, la SEDEREC incumplió el artículo 44, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009,

que establece: “Las erogaciones por concepto de […] ayudas, […] con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios: […] II. El otorgamiento se hará con base en criterios de […] temporalidad […] en su asignación…”.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el sujeto de fiscalización informó que:

“... no existió documentación comprobatoria de los informes de avance y final de los beneficiarios y el acta finiquito, toda vez que los beneficiarios no realizaron ningún trabajo, por lo que una vez agotados por parte del responsable del CRDR No. 2 los trámites de requerimiento de comprobación, que establece tres notificaciones denominadas: Requerimiento, Amonestación y Apercibimiento, envió recientemente al Subcomité de Desarrollo Rural su solicitud de inicio de veto, que mediante acuerdo 47 de la 7ª. Sesión Ordinaria aprobó turnar al área Jurídica mediante el oficio núm. SEDEREC/DGDR/STSCDR/089/2010 del 31 de diciembre de 2010, del cual se anexó copia, relación de beneficiarios vetados para su inicio del procedimiento de circularización ante otras dependencia que otorgan apoyos a la misma población.

”En cuanto a la diferencia entre fecha del recibo de pago y la fecha del convenio, toda vez que entre la emisión del recibo y la elaboración del cheque por parte de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, transcurre un tiempo considerable de meses incluso, tiempo que se ocupa en la elaboración de los convenios, los cuales se suscriben cuando ya se tiene la evidencia de que la Cuenta por Liquidar Certificada ya esté elaborada, para que el tiempo de espera sea menor, no obstante la Dirección General de Desarrollo Rural, instruirá a la Dirección de Financiamiento, área que se encarga de la elaboración de los convenios y recibos para que el personal encargado de la elaboración de los recibos los emita con la misma fecha de los convenios o bien que los recibos contemplen dos fechas la de emisión y la de entrega de contrarrecibos.”

5. Respecto al Proyecto “Establecimiento de Huerto Frutal en el Paraje Chiconcuaco”, se observó que en el expediente no se localizó la documentación que evidencie que los recursos públicos recibidos el 10 de agosto de 2009, por 200.0 miles de pesos,

se utilizaron para el proyecto autorizado, ni se encontraron los comprobantes de los gastos que debieron presentarse 45 días después (24 de septiembre de 2009). Solamente contó con la carta del beneficiario del 9 de diciembre de 2009 (entregada 75 días después de la fecha límite, ya que las reglas de operación aplicables señalan un límite de 45 días), en la que solicitó una prórroga de seis meses para llevar a cabo el proyecto. Con el oficio núm. SEDEREC/CR2/383/09 del 15 de diciembre de 2009, el coordinador responsable del Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 2 otorgó la prórroga solicitada; sin embargo, nueve meses después, mediante notificaciones del 8, 17 y 21 de septiembre de 2010, dicho coordinador solicitó al beneficiario la entrega inmediata de la documentación comprobatoria, y apercibiéndolo que “de no hacerlo se iniciaría el procedimiento de veto y demás acciones legales procedentes”.

En la reunión de confronta, el sujeto fiscalizado informó, respecto al desfase en el Proyecto “Establecimiento de Huerto Frutal en el Paraje Chiconcuaco”, lo siguiente:

“El responsable del centro otorgó la prórroga solicitada; sin embargo, más de ocho meses después, con notificaciones de fechas 8, 17 y 21 de septiembre de 2010, el coordinador responsable solicitó al beneficiario la entrega inmediata de la documentación comprobatoria, apercibiéndolo que ‘de no hacerlo se iniciaría el procedimiento de veto y demás acciones legales procedentes’, se informa que en este proyecto, el recurso fue entregado a finales de septiembre de 2009, fecha en que ya había concluido la temporada de lluvias, por lo que ante la solicitud de prórroga de seis meses en el mes de diciembre de 2009, lo consideró viable, no obstante, una vez transcurrido nuevamente el período de lluvias julio a septiembre de 2010 y no lograr que el beneficiario procediera a la ejecución del proyecto procede al único trámite posible en ese momento, y realiza las notificaciones y posterior a esa fecha septiembre de 2010, solicitó al Subcomité de Desarrollo Rural se inicie el procedimiento de veto.

”Es conveniente considerar que en el caso de ayudas hay personas que de origen saben que no llevaran a cabo ningún proyecto, situación que para los servidores públicos de SEDEREC es difícil de prever. No obstante, cabe aclarar que a fin de minimizar el número de estos casos, se había establecido el considerar por lo menos dos ministraciones a fin de aplicar los lineamientos generales de control interno para

la Administración Publica del Distrito Federal. Sin embargo, se aclara que la entrega de recursos por falta de liquidez del Gobierno del Distrito Federal se ha tornado difícil el poder realizar el pago en más de una exhibición, y constituyen factores que salen del control de la SEDEREC."

Del análisis a la información proporcionada se desprende que se confirma el resultado, ya que para estos proyectos se entregaron los recursos en agosto de 2009 y el primer oficio de requerimiento se envió en septiembre de 2010; asimismo, el oficio núm. SEDEREC/DGDR/STSCDR/089/2010 del 31 de diciembre de 2010, por medio del cual se solicitó el inicio de procedimiento de veto a los beneficiarios relacionados en el presente resultado, careció de sellos de recepción, por lo cual la SEDEREC no contó con evidencia de que el oficio haya sido recibido por las instancias involucradas, solamente se aprecian unos nombres y rúbricas del 13 de enero de 2011.

Asimismo, la SEDEREC no entregó evidencia ni documentación de las acciones emprendidas para que los beneficiarios que hayan incumplido con sus proyectos durante 2009, reintegren los recursos otorgados al erario del Gobierno del Distrito Federal.

En relación con el desfase de las fechas de los recibos firmados por los beneficiarios, como parte del convenio de concertación y, por ende, de las entregas de las ayudas, la SEDEREC informó que se tomarán medidas para que se firmen los recibos cuando los recursos sean entregados, con lo que se confirma la observación.

Referente a que recursos públicos, por 440.0 miles de pesos, no fueron utilizados para los fines autorizados, el sujeto fiscalizado manifestó que la razón para que el responsable del centro regional de desarrollo rural otorgara al beneficiario del Paraje "Chiconcuaco" una prórroga mayor a la establecida en el convenio, fue que a la fecha en que se entregó el dinero las condiciones climáticas no eran óptimas para la siembra de árboles; sin embargo, la evidencia de los gastos realizados, se solicitó por la SEDEREC hasta un año después (septiembre 2010), mediante notificaciones efectuadas al beneficiario. Lo anterior, confirma que la SEDEREC entregó dicho recurso, sin que el proyecto original del beneficiario fuera viable; y, respecto al proyecto para la compra de hembras gestantes, la SEDEREC no proporcionó información ni documentación.

Por todo lo expuesto, el presente resultado no se modifica.

La SEDEREC no ejerció la facultad que le confiere la cláusula séptima “Supervisión” de los convenios de concertación; la cual establece:

“Séptima. Supervisión.- ‘LA DGDR’ tendrá la facultad para verificar si se está ejerciendo el recurso, por ‘el beneficiario’, conforme a los términos convenidos, de no ser así, ‘LA DGDR’ podrá rescindir el presente convenio, solicitando la devolución del recursos ministrados o en su caso aplicar las sanciones que correspondan, de acuerdo a los señalado en las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009.”

Asimismo, la SEDEREC incumplió el artículo 13; el Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, fracción I; y el artículo 16, inciso e), I Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, fracción III, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal:

“Artículo 13. El Control Interno puede ser valorado como efectivo en cada una de las categorías, si el Jefe de Gobierno, los órganos de gobierno y los titulares de las Unidades de Gobierno, cuentan con los mecanismos para evaluar que: […]

”● Se da certidumbre jurídica al ejercicio de atribuciones.”

”III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control.

”I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarlos, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.”

Por su parte, el artículo 16 de dicho ordenamiento dispone lo siguiente:

"Artículo 16. Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes:

"Primer Lineamiento: 'Ambiente de Control' […] inciso e) 'Manuales de Organización y Procedimientos'. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y de procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos."

6. El 10 de noviembre de 2010, la CMHALDF efectuó una visita de inspección al Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 2, para verificar que se haya llevado a cabo el proyecto para la adquisición de árboles de manzana, durazno, pera, chabacano y ciruelo, así como abono para establecer un huerto de árboles frutales en el Paraje "Chiconcuaco" en la comunidad de San Miguel Topilejo. El encargado del Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 2 informó que el proyecto no se llevó a cabo, situación que quedó asentada en minuta de trabajo firmada por el responsable del Centro Regional y por personal de la CMHALDF. Al respecto, el responsable del centro mencionó que el beneficiario fue notificado tres veces para que se presentara en la SEDEREC, y al no presentarse, se turnó la copia del expediente a la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Desarrollo Rural para que se iniciara el procedimiento de recuperación de los recursos otorgados; además, el beneficiario se integraría en la base de datos de los beneficiarios de ayudas incumplidos que fueron vetados.

7. A fin de comprobar si la SEDEREC contaba con el acuerdo del Comité Técnico de Evaluación y Asignación de Recursos por el que se instruyó al área jurídica de dicha Secretaría, para que iniciara el procedimiento de veto al referido beneficiario, lo anterior de conformidad con el numeral 4.5 "El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones", Apartado 4 "Del Comité Técnico de Evaluación y Asignación de Recursos",

de las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México del 2009, para evitar que de nueva cuenta se le otorgue ayuda mediante dichos programas, independientemente de las acciones legales procedentes y a la vez, conocer el estado legal que guarda el proceso para la recuperación de los recursos públicos, dicha normatividad menciona: “Rechazar o suspender proyectos e instruir al área jurídica el procedimiento de veto en caso de ser necesario”

Mediante la nota núm. ASC/DA”A”/10/017 del 16 de noviembre de 2010, se solicitó el expediente de seguimiento para la recuperación de los recursos y la relación de los beneficiarios vetados en 2009, para verificar el cumplimiento del numeral 6.4 de las Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009, el cual menciona:

“En caso de no comprobarse los recursos o en caso de que se utilicen para otros fines distintos, sin autorización del Comité Técnico, se suspenderán las ministraciones subsecuentes, se vetará al grupo para evitar su acceso a los programas de la SEDEREC, independiente de las acciones legales procedentes.”

En respuesta, con el oficio núm. SEDEREC/DA/0892/2010 del 23 de noviembre de 2010, se proporcionó una relación de la población objetivo que fue vetada en 2007. A la fecha de cierre de la auditoría (24 de noviembre de 2010), la SEDEREC no entregó el expediente del seguimiento realizado para la recuperación de los recursos, ni de la relación de los beneficiarios vetados en 2009.

Por lo anterior, la SEDEREC, incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias […] están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras”.

Recomendación ASC-127-09-05-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que

se verifique que los beneficiarios de las ayudas otorgadas, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, comprueben documentalmente en su totalidad el ejercicio de los recursos recibidos, lo anterior de conformidad con los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009.

Recomendación ASC-127-09-06-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que se vigile que los expedientes de los beneficiarios de las ayudas, otorgadas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se integren con la totalidad de la documentación solicitada como requisito para recibir y ejercer los recursos entregados, de conformidad con el convenio de concertación suscrito y las Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009.

4. Resultado

Se analizaron cinco CLC relativas al Programa “Atención a Migrantes y sus Familias 2009”, y de los Subprogramas “Proyectos Productivos para Migrantes y sus Familias” y “Gestión Social a Huéspedes, Migrantes y sus Familias”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Fecha	Destino de la ayuda/Subprograma	Autorización	Fecha
			“Proyectos Productivos para Migrantes y sus Familias 2009”		
35 C0 01 00965	512.4	19/X/09	Ayudas a 41 beneficiarios	SEDEREC/0570/09	9/X/09
35 C0 01 01155	962.5	14/12/09	Ayudas a 77 beneficiarios	SEDEREC/0678/09	3/XII/09
35 C0 01 01247	3,762.5	21/12/09	Ayudas a 301 beneficiarios	SEDEREC/0739/09	16/XII/09
Subtotal	5,237.4				
			“Gestión Social a Huéspedes, Migrantes y sus Familias”		
35 C0 01 00964	756.1	16/X/09	Entrega de becas a 307 trabajadores migrantes en retorno y sus familias	SEDEREC/0569/09	9/X/09
35 C0 01 01264	374.8	23/XII/09	Entrega de becas a 95 trabajadores migrantes en retorno y sus familias	SEDEREC/0738/09	16/XII/09
Total	1,130.9				

1. La documentación soporte de las CLC, consistió en recibos de los beneficiarios de la ayuda y los contrarrecibos de los cheques. Asimismo, se comprobó que ambos documentos estaban firmados por los beneficiarios de las ayudas, y contaban con copia de las identificaciones, como credencial para votar del IFE, CURP y RFC; sin embargo, no se localizó, la documentación justificativa relativa a las cartas compromiso en las cuales se acepta la supervisión de la SEDEREC a los gastos efectuados con recursos destinados a dicho programa, por lo que se solicitó a la Secretaría, mediante las notas núms. ASC/DA/"A"/10/09 y ASC/DA/"A"/10/14 del 15 y 22 de octubre de 2009, respectivamente, dicha documentación, así como los expedientes de los beneficiarios, con el fin de verificar que el otorgamiento del apoyo económico se realizara en cumplimiento de las Reglas de Operación aplicables.

2. Con los oficios núms. SEDEREC/DA/0804/2010 y SEDEREC/DA/0770/10 del 21 y 27 de octubre de 2010, en ese orden, la SEDEREC proporcionó la información solicitada.

3. En el análisis de la información proporcionada, se verificó que los expedientes contaran con la evidencia documental suficiente y competente del cumplimiento de los requisitos y en los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes y en la convocatoria correspondiente para participar en dicho programa; que entre otros destacan el escrito libre que explica el proyecto con fecha y firma del beneficiario; afiliación al Programa "Seguro Popular" o al Programa "LICONSA"; cartas de solicitud del apoyo, de la descripción del proyecto, y del compromiso de comprobar los gastos efectuados, y acta finiquito con copia fotostática de los comprobantes del gasto. Como resultado de dicha verificación, se determinó lo siguiente:

   Respecto al Subprograma "Proyectos Productivos para Migrantes y sus Familias", las características de la ayudas se establecieron en los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, y en la Convocatoria a los Trabajadores Migrantes en Retorno y a las Familias de Migrantes que reciban Remesas, Residentes en el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de junio de 2009, sobre el particular, se revisaron las CLC siguientes:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Beneficiario	Fecha		Importe de la ayuda	Fecha acta-finiquito
		Solicitud	Recibos		
35 C0 01 00965	41	9/X/09	30/X/09	512.4	21/VI/10
35 C0 01 01155	77	3/XII/09	18/I/10	962.4	21 y 22/VI/10
35 C0 01 01247	301	16/XII/09	26/II/10	3,762.5	23 y 24/VI/10
Total	419			5,237.3	

Al revisar dicha documentación se determinaron los incumplimientos siguientes:

a) No se contó con evidencia documental suficiente ni competente de la “calidad de migrantes en retorno” para 52 beneficiarios ni de 58 solicitantes a los cuales se les otorgaron ayudas como familiares de migrantes.

b) Se otorgaron apoyos a 24 beneficiarios que resultaron ser, en algunos casos, familiares o habitantes de un mismo domicilio.

c) No se contó con fecha de elaboración en 139 solicitudes de apoyo para proyectos o actividades productivas.

Derivado de la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el sujeto fiscalizado informó y proporcionó lo siguiente:

“En relación con lo establecido en el inciso a).- Es necesario señalar que la totalidad de los 451 beneficiarios (cifra en la que se incluyen los 421 beneficiarios cuyos expedientes corresponden a las CLC’s auditadas) cuenta con la documentación que identifica la calidad de migrantes en retorno o familiares de migrantes […]

”... los documentos señalados han sido considerados suficientes y competentes por esta Secretaría, en tanto los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, en el apartado V. Criterios de Elegibilidad de la Población Objetivo, en su numeral 11 inciso a), con respecto al documento de identificación que deben presentar los migrantes en retorno, señala a la letra que: ‘[…] en caso de no contar con ninguno de los documentos indicados anteriormente, la entidad federativa podrá

identificar a dichos trabajadores con base en mecanismos objetivos y registros que sean públicos y transparentes, de acuerdo con su experiencia en la materia […]', por lo que la SEDEREC ha reconocido los documentos anteriormente señalados, suficientes y competentes para identificar la calidad de migrantes en retorno.

"La experiencia adquirida en la atención diaria de la población migrante en retorno, ha permitido detectar que debido a que en la gran mayoría de los casos las y los beneficiarios se encontraban trabajando en EUA de manera indocumentada, por lo que recurren a la estrategia de cambiar constantemente de identidad y/o deshacerse de su documentación, con la finalidad de no ser identificados. Además, en otras ocasiones se trata de población deportada que es despojada de sus pertenencias o es detenida y no tiene oportunidad de recoger sus documentos antes de regresar.

"De modo que, con fundamento en el numeral 11 inciso a, del aparado V. Criterios de Elegibilidad de la Población Objetivo, antes detallado, se identificaron los documentos señalados como suficientes y competentes para acreditar la calidad de migrantes en retorno.

"Por lo que respecta a la documentación que identifica la calidad de familiares de migrantes, la SEDEREC verificó que cada documento presentado por cada solicitante diera cumplimiento al numeral 11 inciso b), del apartado V. Criterios de Elegibilidad de la Población Objetivo de los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, que a la letra dice: 'Las familias que reciben o recibieron remesas deberán presentar algún recibo o documento formal que acredite la recepción de remesas durante el último año a nombre de un miembro del hogar y comprobar el parentesco mediante identificación oficial, acta de matrimonio o acta de nacimiento', los documentos entregados por los beneficiarios, en copia fotostática, corresponden a los comprobantes de la recepción del dinero por parte del beneficiario que entregan cuando ofrecen el servicio de envío y/o recepción de dinero principalmente las siguientes empresas: Banco Azteca, S.A.; Banco Nacional de México, S.A.; Banco HSBC México, S.A.; Pagos Dimex, S.A. de C.V.; Famsa Metropolitano, S.A. de C.V.; Banco Santander, S.A.; BBVA Bancomer, S.A.; Dolex Dollar Express Inc. y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., entre otros.

”Es de señalar que cada empresa emite comprobantes con características distintas, siendo Banco Azteca, S.A., la excepción, con respecto a las empresas que emiten comprobantes en México, de incluir el dato del remitente además del dato del beneficiario, todas las demás empresas sólo incluyen el dato del beneficiario. No obstante, todos los expedientes cumplen con el numeral 11 inciso b, del aparado V de los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, dado que cumplen con acreditar la recepción de las remesas durante el último año y venir a nombre del solicitante, quien es el miembro del hogar, de igual modo se acompañan de copia/s de la/s acta/s de nacimiento o matrimonio con las que acreditan el parentesco con la persona que envía.

”Se anexa copia fotostática de los documentos que identifican a los 421 migrantes en retorno y familiares de migrantes, correspondientes a los expedientes de Proyectos Productivos para Migrantes y sus Familias del Fondo de Apoyo a Migrantes 2009 auditados.

”Es necesario señalar que como resultado de las convocatorias publicadas sólo se recibieron solicitudes para apoyar proyectos individuales, en ningún caso los solicitantes presentaron proyectos a realizarse en grupo. Derivado de eso, la SEDEREC atendió los requisitos señalados para proyectos individuales en el inciso b) del numeral 13 de los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes; debiendo éstos recibir capacitación o presentar referencias laborales, y un monto máximo de $12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), manifestación de los interesados de aportar al menos el 20%. Vale señalar, que no existe ninguna limitación dentro de la norma referida, que limite la participación de habitantes de un mismo domicilio o familiares en la presentación y apoyo a proyectos individuales.

”De modo que, a pesar de que los Lineamientos, en su numeral 13 inciso b, manifiestan que en caso de proyectos que se realizarán en grupo ‘En el grupo indicado sólo podrá participar un integrante de una misma familia u hogar, por lo que los miembros serán de diferentes familias y hogares’; los proyectos apoyados no corresponden a la característica de realizarse en grupo, sino que corresponden a proyectos distintos. Como ejemplo ilustrativo citamos el caso de Moisés Ojeda Cota, María Guadalupe

Ojeda Cota y Ángel Ojeda Cota, quienes dados sus apellidos puede presumirse que se trata de familiares; sin embargo, cada uno realizó un proyecto distinto: Venta de galletas y flanes, Diseño Gráfico y Mantenimiento de Computadoras. Así cada uno de los beneficiarios presentó un proyecto a realizarse de manera individual.

”Es de señalarse que dado que las cartas solicitudes eran elaboradas por los beneficiarios, al momento que las presentaban se detectaba si les hacía falta algún dato o información. Si era así, se les devolvía y se les solicitaba que lo completaran o que la elaboraran de nuevo. Por ello los formatos son dispares y las fechas se encuentran en distintos sitios, con diferentes formatos. Por lo anterior adjuntamos copia fotostática de las 421 solicitudes, correspondientes a las CLC´s auditadas, donde resaltamos con marca texto la fecha en cada una del presente resultado.”

Respecto al resultado del inciso a) se desprende que el sujeto fiscalizado únicamente proporcionó documentación correspondiente a la identificación de 3 migrantes en retorno relacionados en la CLC núm. 35 C0 01 01247, por lo cual la observación antes de la confronta era de 54 beneficiarios, la cual se redujo a 52; de 59 solicitantes de ayuda como familiares de migrantes se estableció en 58, los cuales no contaron con la evidencia suficiente y competente, que avalara su incorporación al Subprograma.

Derivado de la evaluación a la documentación se concluye que sólo se modifica mínimamente en el número de beneficiarios que sí cumplieron los requisitos para otorgarles ayuda; sin embargo, la observación respecto a la falta de documentación se confirma.

Relativo a la observación del inciso b), se determinó que el sujeto fiscalizado otorgó apoyos a 30 beneficiarios, de los cuales 24 resultaron ser, en algunos casos, familiares o que pertenecen al mismo proyecto y no a proyectos individuales como se menciona, por lo anterior el resultado no se modifica.

En relación con el inciso c), el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental de que las 139 solicitudes de apoyo para proyectos o actividades se regularizaron y ya cuentan con la fecha de elaboración; sin embargo, al momento de la ejecución

de la auditoría las solicitudes no contaban con dicho dato, por lo que la SEDEREC recibió previamente las solicitudes incompletas y no como se establecen en los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, por lo que no se modifica la presente observación.

Por no contar con los requisitos de los beneficiarios establecidos en los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* del 8 de abril de 2009, la SEDEREC no se sujeto a lo establecido en el numeral 32 apartado VI "Mecanismos de Operación", subapartado "Del Proceso de Difusión, Convocatoria y Selección de Proyectos y Acciones"; y 51, apartado VII "De la Solicitud de los Recursos a la SHCP, el Registro y Control de los Proyectos […] Apoyados" de dichos ordenamientos. El primero dispone: "La [SEDEREC], recibirá sólo las solicitudes que estén debidamente llenadas, completas y que cumplan con los requisitos de los lineamientos"; y el segundo establece: "Las Entidades Federativas (en el Distrito Federal la unidad ejecutora es la SEDEREC) asumirán la responsabilidad en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación […] rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables".

Asimismo, la SEDEREC incumplió los artículos 13, III. Tercer Lineamiento "Actividades de Control", fracción I; y 16, inciso e); I Primer Lineamiento "Ambiente de Control", fracción III, del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

4. Respecto al Programa "Gestión Social a Huéspedes Migrantes y sus Familias", se verificó que se otorgaron becas de capacitación a 402 migrantes o familiares de migrantes, que solicitaron el apoyo para capacitación y asistencia técnica. Dicha ayuda se estableció en los Lineamientos para el Manejo del Fondo de Apoyo a Migrantes, y en la Convocatoria a los Trabajadores Migrantes en Retorno y a las Familias de Migrantes que reciban Remesas, Residentes en el Distrito Federal, esta última publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de junio de 2009. Las CLC revisadas se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe	Beneficiarios	Importe de la ayuda
35 C0 01 00964	16/X/09	756.1	268	2.6
			39	1.3
35 C0 01 01264	23/XII/09	374.8	95	3.9
Total		1,130.9	402	

En la convocatoria correspondiente, se estableció que los cursos de capacitación tendrían una duración máxima de 3 meses y las becas serían por un monto de hasta 80.0% de un día de salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, pagados durante la duración del curso.

Se comprobó que se autorizó otorgar estas ayudas, con fundamento en el acuerdo de la tercera sesión extraordinaria del 9 de octubre de 2009, del Comité Técnico del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias de la SEDEREC. Asimismo, se verificó que contaron con la documentación comprobatoria, la cual consistió en los recibos firmados de los beneficiarios que recibieron apoyos, sin embargo, no contaron con la documentación justificativa de los convenios y demás documentación personal y de comprobación; por lo que se solicitaron mediante la nota núm. ASC/DA”A/10/14 del 22 de octubre de 2010.

En respuesta, con el oficio núm. SEDEREC/DA/0804/10 del 24 de octubre de 2010, se proporcionaron dichos expedientes. Sobre el particular, se verificó que, contaran con la evidencia soporte que acreditara que los beneficiarios cumplieron el perfil requerido y que presentaron su solicitud así como con la documentación personal, la cual se estableció en la convocatoria, además que dicho expediente viniera integrado con las listas de asistencia de los beneficiarios a los cursos de capacitación y que las fechas de éstas fueran posteriores a la de la convocatoria.

Al respecto, después de haber realizado la revisión de los expedientes, se observó lo siguiente:

En 66 expedientes, no se localizó la documentación suficiente y competente, que acreditara la calidad de migrantes en retorno o de los familiares de éstos: en 48 expedientes,

registrados como migrantes en retorno, únicamente contaron con copia de la primera página del pasaporte, en el cual aparece la fotografía y los datos personales; y en 18 beneficiarios, registrados como familiares de migrantes, presentaron copia del recibo del envío de dinero sin que apareciera el remitente, dicho dato comprueba que el trámite lo llevó a cabo un familiar.

Derivado de la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, la SEDEREC indicó que:

“En el caso de los expedientes que contaron con copia de la primera hoja del pasaporte donde aparece la fotografía y los datos personales, son 39 beneficiarios quienes lo presentan como comprobante de migrante en retorno, en el resto de expedientes este documento fue presentado como identificación.

”Por tanto, la integración de dichos 39 expedientes obedece a que uno de los documentos que la SEDEREC ha identificado como suficiente para acreditar la calidad de migrantes en retorno es el contar con un documento expedido en un consulado mexicano ubicado en EUA. Pues la experiencia de la SEDEREC ha señalado que es uno de los documentos que la población tramita cuando ya se encuentra en EUA con el objetivo de contar con un medio de identificación, ya que en muchas ocasiones emigran sin llevar sus documentos o incluso los pierden en el trayecto a EUA.

”Por lo que se refiere al segundo punto donde se indica que ‘24 beneficiarios registrados como familiares de migrantes, presentaron copia del *ticket* del envío de dinero sin remitente, que evidencie que lo realizó un familiar’ la SEDEREC verificó que cada documento presentado por cada solicitante diera cumplimiento al numeral 11 inciso b), del aparado V. Criterios de Elegibilidad de la Población Objetivo de los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, que a la letra dice: ‘Las familias que reciben o recibieron remesas deberán presentar algún recibo o documento formal que acredite la recepción de remesas durante el último año a nombre de un miembro del hogar y comprobar el parentesco mediante identificación oficial, acta de matrimonio o acta de nacimiento’; así los documentos entregados por los beneficiarios, en copia fotostática, corresponden a los comprobantes de la recepción

del dinero por parte del beneficiario que entregan cuando ofrecen el servicio de envío y/o recepción de dinero las siguientes empresas: Banco Azteca, S.A.; Banco Nacional de México, S.A.; Banco HSBC México, S.A.; Pagos Dimex, S.A. de C.V.; Famsa Metropolitano, S.A. de C.V.; Banco Santander, S.A.; BBVA Bancomer, S.A.; Dolex Dollar Express Inc. y Tiendas Soriana S.A. de C.V."

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDEREC, se determinó que se modifica el número de beneficiarios con observaciones de 61 a 48 y de los 24 a 18 prevalecen, ya que en estos casos carecían hasta del nombre del beneficiario, por lo que no se modifica la observación.

Por no contar con los requisitos de los beneficiarios establecidos en los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* del 8 de abril de 2009, la SEDEREC no se ajustó a lo señalado en el numeral 32 apartado VI "Mecanismos de Operación", subapartado "Del Proceso de Difusión, Convocatoria y Selección de Proyectos y Acciones", que dispone: "La instancia ejecutora en el municipio elegible, recibirá sólo las solicitudes que estén debidamente llenadas, completas y que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos en los plazos establecidos previamente en la convocatoria, y las hará llegar a la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la entrega por parte de los beneficiarios ..."; y numeral 51, apartado VII. "De la Solicitud de los Recursos a la SHCP, el Registro y Control de los Proyectos, Obras y Acciones Apoyados", que establece: "Asimismo, las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán la responsabilidad en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autorice del Fondo a las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables; de dicho ordenamiento".

Se cancelaron becas de capacitación a 66 beneficiarios por faltas de asistencia, se revisaron los expedientes correspondientes y se localizaron las constancias de hechos.

Para comprobar que la SEDEREC reintegró o reasignó dichos recursos, la CMHALDF solicitó con nota núm. ASC/DA"A"/10/23 del 24 de noviembre de 2009, la información y documentación derivada de las acciones efectuadas por la SEDEREC, al 24 de noviembre de 2010 fecha de cierre de la auditoría no fue proporcionada.

Respecto al inciso b) del presente resultado, en la reunión de confronta el sujeto fiscalizado remitió información sobre el reintegro de los recursos en 2010, lo que no modifica la observación señalada, por lo que la SEDEREC, incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Recomendación ASC-127-09-07-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los expedientes de los beneficiarios de las ayudas, otorgadas con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", sean integrados con la totalidad de la documentación suficiente y competente, a fin de dar cumplimiento a los requisitos, términos y condiciones establecidos en los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes y la Convocatoria vigentes.

Recomendación ASC-127-09-08-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los beneficiarios de las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", comprueben documentalmente en su totalidad el ejercicio de los recursos recibidos, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias por el Ejercicio Fiscal 2009, y Subprogramas "Proyectos Productivos para Migrantes y sus Familias" y "Gestión Social a Huéspedes, Migrantes y sus Familias".

Recomendación ASC-127-09-09-SEDEREC

Es conveniente que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para

que cuando se efectúe la cancelación de las becas de capacitación por faltas de asistencia, se realice el reintegro o reasignación de dichos recursos, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

5. Resultado

Para el Programa a Equidad para Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, la SEDEREC ejerció recursos por 3,152.8 miles de pesos. Con objeto de verificar que dichos recursos se hayan otorgado, aprobado, devengado, y registrado de conformidad con la normatividad aplicable, se seleccionó una muestra de tres CLC, por un monto de 1,448.3 miles de pesos, las cuales contaron con la autorización de la titular de la SEDEREC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Fecha	Programa/Destino de la ayuda	Autorización	Fecha
			Equidad para Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.		
35 C0 01 00514	750.0	24/VIII/09	Insumos para la caseta de producción radiofónica, para construcción de proyectos de radiocomunicación.	SEDEREC/0420/09	7/VIII/09
35 C0 01 01197	329.3	23/XII/09	Festival de la Guelaguetza 2009, programa de lenguas indígenas y convivencia pluricultural en la Ciudad de México.	SEDEREC/0651 Bis/09	22/X/09
35 C0 01 01212	369.0	23/XII/09	Entrega de ayudas para hospedaje, transportes, lonas etc., para difundir entre la comunidad del DF la riqueza musical y las distintas danzas de la nación Boliviana.	SEDEREC/0650 Bis/09	13/II/09
Total	1,448.3				

En el análisis de la documentación soporte que ampara a las CLC mencionadas se observó lo siguiente:

1. Respecto la CLC núm. 35 C0 01 00514 del 24 de agosto de 2009, expedida a nombre de Desarrollo Comunitario Regional, A.C., por un monto de 750.0 miles de pesos, por concepto del incremento de ayuda económica a dicho beneficiario para la adquisición de insumos para la operación de la caseta de producción radiofónica para los participantes en el Programa de Difusión y Fomento de Comunicación Comunitaria del Distrito Federal, impulsado por la SEDEREC. De acuerdo con el proyecto aprobado mediante dictamen técnico sin número del 20 de julio de 2009, y con base en la adenda sin número del 17 de julio del 2009, al convenio de concertación sin número del 21 de noviembre de 2008 suscrito entre la SEDEREC y la asociación beneficiaria, se acordó que la SEDEREC otorgaría 750.0 miles de pesos a Cuauhtémoc Piedra Gil

Ayala, presidente de la asociación civil, para darle continuidad al proyecto de la caseta de producción radiofónica, el cual inició en 2008. Dicho apoyo fue autorizado por la titular de la Secretaría, mediante el oficio núm. SEDEREC/420/09 del 7 de agosto del 2009, y comprobado con un recibo sin número del 31 de agosto de 2009 y firmado por el presidente de la asociación.

En el análisis del convenio, adenda y dictamen correspondientes, se observó lo siguiente:

a) En la cláusula tercera, se estipuló que la SEDEREC proporcionaría un espacio en sus instalaciones para los insumos de la caseta radiofónica, correspondiente al apoyo otorgado por la cantidad de 750.0 miles de pesos; y en la misma cláusula se estableció que la entrega de la aportación se haría en una sola exhibición, previa entrega del recibo fiscal por la asociación.

   En la documentación que soporta la CLC núm. 35 C0 01 00514, por un monto de 750.0 miles de pesos, no se localizó el recibo fiscal de Desarrollo Comunitario Regional, A.C., por lo que con las notas núms. ASC/DA“A”/10/014 y ASC/DA“A”/10/021 del 22 de octubre y 18 de noviembre, respectivamente, ambas de 2010, se solicitó que se proporcionara el expediente de la ayuda otorgada a dicha asociación; el cual incluyera el recibo fiscal de acuerdo con lo estipulado en el convenio. Sin embargo, a la fecha de cierre de la auditoría 24 de noviembre de 2010, la SEDEREC no proporcionó dicha documentación.

   En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC informó: “El convenio vigente firmado el 7 de septiembre de 2009, al respecto no establece en ninguna cláusula la entrega de algún recibo como requisito para la entrega de la ayuda. No obstante, la Asociación entregó el recibo 0026 emitido por un monto de 750.0 miles de pesos con fecha del 17 de septiembre de 2009”.

   Por lo anterior, la SEDEREC incumplió la cláusula tercera del convenio suscrito, que establece; “… la entrega de la aportación se hará en una sola exhibición previo recibo fiscal que exhiba la ‘asociación’”.

b) En la cláusula segunda del convenio citado, la asociación se comprometió, en un plazo menor a dos meses, a concluir de manera definitiva la conformación y equipamiento de la cabina de audio y video (cabe señalar que en la CLC no se localizó el finiquito o acta de entrega de dicha cabina). Asimismo, en la misma cláusula se estableció que el equipo instalado sería propiedad del GDF ya que al final del proyecto éste debería ser integrado al patrimonio de la dependencia.

De acuerdo con el anexo técnico y a la justificación de apoyo económico emitida por la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Étnicas (DGPICE) de la SEDEREC, los insumos proporcionados por la asociación a la SEDEREC para el equipamiento de la cabina en las instalaciones de la Secretaría, mediante el dictamen sin número del 20 de julio de 2009, fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Acondicionamiento de espacio:	
Desmantelamiento de puerta de madera, plafón, cancelería de aluminio y madera, luminaria, muro y lambrín de tablaroca, salidas eléctricas, de teléfono y difusor de aire acondicionado.	17.8
Trabajos de tablaroca:	
Suministro y colocación de muro y lambrín de tablaroca, cancel de madera de pino y hule espuma de 5 cm de espesor.	144.8
Acabados:	
Suministro y colocación de piso de madera de pino, aplicación de barniz Poliform en duela de pino, falso plafón acústico y alfombra en muros. Estudios de percusión y pruebas acústicas.	184.1
Carpintería:	
Suministro y fabricación de puerta de madera de *triplay*.	10.0
Instalación eléctrica:	
Suministro e instalación de salida eléctrica para contacto normal y regulado, apagadores y luminarias.	102.4
Sistema de tierras.	30.0
Elaboración del proyecto:	
Supervisión del proyecto.	35.0
Aire acondicionado:	
Suministro e instalación de aire acondicionado.	15.5
Cancelería:	
Suministro e instalación de pizarrón, ventana de cristal.	195.0
Acarreos en camión de material producto de demolición.	8.0
Limpieza general de la obra.	4.0
Mobiliario:	
Suministro e instalación de mobiliario para cabina y sus acabados	38.1
Total	785.1
Diferencia	117.8
Presupuesto de la asociación	902.9

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC informó que:

"La Asociación solicitó por escrito el 7 de diciembre de 2009 una prórroga para entregar el informe de las actividades realizadas durante 2009, explicando que pese a que se concluyeron los trabajos tanto de adecuación del espacio físico ofrecido para la instalación de la cabina, como de la instalación de los equipos dentro de éste, para comenzar las operaciones de producción radiofónica y las otras señaladas en la cláusula segunda del Convenio firmado el 7 de septiembre de 2009, es necesaria la conclusión de la capacitación de los operadores de la cabina, misma que ocurrirá el 15 de enero de 2010.

"El acta administrativa de Informe que corresponde a las actividades de 2009 fue firmada el 12 de febrero de 2010 y es parte del expediente."

c) En relación con la aplicación presupuestal de la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", de acuerdo con la naturaleza económica del gasto y tratándose de una contraprestación convenida, los conceptos descritos se debieron registrar, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en las partidas 2402 "Estructuras y Manufacturas" y 2403 "Materiales Complementarios", toda vez que los bienes son propiedad de la SEDEREC, esto de conformidad con la cláusula segunda, párrafo segundo, de la adenda del 17 de julio de 2009 y del convenio suscrito el 21 de noviembre de 2008 entre la SEDEREC y la asociación Desarrollo Comunitario Regional, A.C.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC informó: "El convenio vigente firmado el 7 de septiembre de 2009 no refiere ni establece que los bienes sean propiedad de la SEDEREC y menciona en sus DECLARACIONES, numeral III. 'LAS PARTES', inciso III.2 'Que están de acuerdo en realizar conjuntamente las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el cual deja insubsistente todo aquello que lo contravenga'. La ayuda económica entregada a la Asociación a través de la partida 4105 'Ayudas Culturales y Sociales' implica que los bienes son parte de dicha Asociación".

Por haber clasificado el gasto en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, la SEDEREC incumplió el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2008, que indica: “Las […] Dependencias deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen […] II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría”.

Por haber registrado los gastos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Trasferencias” partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, y no en el capítulo 2000 “Servicios Generales”, partidas 2402 “Estructuras y Manufacturas” y 2403 “Materiales Complementarios”, derivado de ello no se aplicaron los procedimientos de adquisición a los bienes y servicios correspondientes, por lo que la SEDEREC incumplió el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone lo siguiente:

“Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

”No habrá procedimientos distintos a lo previsto en los artículos 54, 55 y 57 de este ordenamiento que faculten a ninguna autoridad del Distrito Federal a realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, la inobservancia de lo anterior será causa de responsabilidad para los servidores públicos involucrados.”

d) Para verificar el cumplimiento de lo informado por la SEDEREC, se solicitó el expediente respectivo, la comprobación de los gastos efectuados y el acta finiquito, lo anterior mediante las notas núms. ASC/DA”A”/10/14 y ASC/DA”A”/10/21 del 22 de octubre y 18 de noviembre, ambas de 2010, al cierre de la auditoría

(24 de noviembre de 2010), no se había proporcionado la información solicitada, por lo que la SEDEREC incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que textualmente dice: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC manifestó: “El recibo ‘26’ emitido por la Asociación por un monto de 750.0 miles de pesos con fecha del 17 de septiembre de 2009, es el documento comprobatorio que soporta a la CLC correspondiente. Dicho documento es parte del expediente y es garante del no incumplimiento de la normatividad referida”.

e) El 18 de octubre de 2010, la CMHALDF efectuó una inspección física en las instalaciones de la SEDEREC. Al respecto, se constató la existencia y funcionamiento de dicha cabina; y se tuvo conocimiento de los programas radiofónicos que se producen, esto mediante la página de Internet de la SEDEREC. Sin embargo, no se localizó a ninguna persona de “Desarrollo Comunitario Regional, A.C.”, asociación beneficiaria de la ayuda otorgada por 750.0 miles de pesos, únicamente se encontraron personal adscrito a la DGPICE, el cual manejaba el equipo radiofónico.

En la reunión de confronta, 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC informó: “La visita del personal auditor de la CMHALDF no fue notificada previamente al área correspondiente con lo cual no se tuvo oportunidad de poder citar específicamente ese día y a esa hora de la inspección a todo el personal de la cabina, mismo que por sus propias funciones operativas correspondientes no permanece necesariamente dentro de la cabina en todo momento”.

En el análisis de la respuesta e información proporcionadas en la confronta, se determinó que la SEDEREC presentó el recibo de la asociación núm. 0026,

con el cual se ampara el otorgamiento de la ayuda económica, dicha obligación se sustenta en la cláusula tercera del convenio de concertación que celebró la SEDEREC con la asociación, el 21 de noviembre de 2008, debido a que las obligaciones y derechos de dicho convenio se sustentan en la adenda del 17 de julio de 2009 en la que se acordó la entrega de la ayuda económica adicional; sin embargo, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría dicha documentación no fue proporcionada, por lo que el resultado sólo se modifica en lo referente a que el recibo sí fue proporcionado y sí contiene los datos fiscales respectivos, pero no se modifica en lo referente a no haberlo entregado durante la revisión.

También se remitió el acta administrativa en la que se finiquita la entrega de la ayuda a la asociación; sin embargo, durante el desarrollo de la auditoría, dicha información no fue proporcionada.

Respecto a la irregularidad relacionada a que el registro presupuestal del equipamiento de la cabina debió ser en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y no en el 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. La SEDEREC manifestó que el convenio más reciente del 7 de septiembre de 2009 no establece que los bienes sean propiedad de la SEDEREC; sin embargo, en la cláusula segunda del convenio de concertación que celebró la SEDEREC con la asociación el 21 de noviembre de 2008, indica que dicho equipamiento será propiedad del GDF y al final del proyecto deberá ser integrado al patrimonio de la dependencia, dichas declaraciones se sustentan en la adenda del 17 de julio de 2009, en la cual se acordó la entrega de la ayuda económica adicional; por lo que el resultado no se modifica.

En relación a que no se identificó a los integrantes de la asociación beneficiada en la cabina de producción radiofónica ubicada en las instalaciones de la SEDEREC, debido, según la dependencia, a que la inspección realizada por el personal auditor no fue notificada, se determinó que dicha inspección es parte de las pruebas que se realizaron durante la auditoría para verificar que la población objetivo de las ayudas, fuera la asociación beneficiada, por lo que el resultado no se modifica.

2. Se estableció el “Programa de Promoción y Visibilización de las Comunidades Étnicas de Distintas Nacionalidades en la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2009”, con el propósito de rescatar y rememorar la participación de los miembros de otros países y naciones en la historia y en la formación de la Ciudad de México, para instrumentar estos trabajos la SEDEREC publicó las reglas de operación aplicables a dicho programa en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de enero de 2009.

   Asimismo, la Convocatoria para Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos para el Programa de Promoción y Visibilización de las Comunidades Étnicas de Distintas Nacionalidades en la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2009.

   Respecto al ejercicio de los recursos por medio de dicho programa, se verificó la entrega de los mismos mediante la CLC núm. 35 C0 01 01212 del 23 de diciembre de 2009, con la cual se otorgó ayuda en efectivo a la asociación México a Través del Tiempo A.C. (grupo de cinco personas), representado por Gabriel Covarrubias Boone, quien fue el firmante del contrarrecibo del apoyo recibido, los recursos se emplearon para el proyecto “Carnavales de Bolivia Tiempo de Cosecha”. Al respecto, se identificó como documentación soporte de la CLC, el contrarrecibo del 17 de marzo de 2010.

   Sin embargo, no se localizó la documentación justificativa de la ayuda anexa a la CLC, por lo que con nota núm. ASC/DA”A”/10/14 del 22 de octubre de 2010, se solicitó el expediente del beneficiario. Con el oficio núm. SEDEREC/DA/0867/2010 del 12 de noviembre de 2010, fue proporcionado, y se determinó, que mediante la CLC núm. 35 C0 01 01212, a nombre del beneficiario Carnavales de Bolivia Tiempo de Cosecha, se otorgó una ayuda por 368.9 miles de pesos, formalizado mediante un convenio firmado por las partes el 29 de noviembre de 2009, contra la entrega de un recibo del 17 de de marzo de 2010.

   Se observó que el expediente de la asociación beneficiada contiene una carta de solicitud del 12 de octubre de 2009, para que se otorgara el apoyo económico por concepto de gastos relacionados con hospedaje, sillas, transporte y cafetería, para la presentación del espectáculo de danzantes bolivianos, y que se solicitó un presupuesto por un monto de 368.9 miles de pesos. Dicho proyecto fue aprobado por la titular de la SEDEREC y dictaminado por el Comité Técnico de Equidad

para los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas y Étnica de distintos Orígenes Nacionales, para la asignación de dichos recursos.

En la base núm. 1, de la convocatoria del programa correspondiente se estableció que el monto de financiamiento de los proyectos "será de un monto no mayor a 50.0 miles de pesos". Asimismo, en las "Reglas de Operación del Programa de Promoción y Visibilización de las Comunidades Étnicas de Distintas Nacionalidades en la Ciudad de México" y en la convocatoria correspondientes, se indicaron, entre otros, los siguientes requisitos: "… los proyectos deberán integrarse por al menos 15 personas y en el cuerpo de los expedientes deberán ser integradas las identificaciones y documentación personal de los mismos"; sin embargo, el proyecto en cuestión sólo se compone de cinco integrantes, por lo que la asignación de recursos, se realizó sin atender las disposiciones de las reglas para dicho programa, específicamente en lo relativo al monto máximo autorizado y el requisito del número de integrantes, lo anterior denota deficiencias de control interno.

Asimismo, de las Reglas de Operación del Programa de Promoción y Visibilización de las Comunidades Étnicas de Distintas Nacionalidades en la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2009, en el apartado "Requisitos y Procedimientos de Acceso" señala: "Una vez aceptados los proyectos comunitarios para su financiamiento [...] la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, elaborará un convenio de colaboración en el que se acordarán los siguientes puntos: [...] plazos para la entrega de las comprobaciones parciales y final, tanto financieras como narrativas del proyecto; formas para comprobar el gasto financiero y comprobación de actividades y recursos".

El expediente fue integrado, además de la solicitud, con el informe final, con el convenio de concertación y con el reporte de las erogaciones; sin embargo, no contó con los comprobantes, a fin de constatar que los recursos efectivamente se ejercieron en los conceptos autorizados para dicho proyecto.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC informó: "En relación a la presente irregularidad la SEDEREC indicó, remito a usted el Proyecto 'CARNAVALES DE BOLIVIA TIEMPO DE COSECHA',

copias del recibo núm. 0010 y factura núm. 019 por un importe total de 368.9 miles de pesos; el Informe general de las actividades realizadas en el evento y un cd con fotografías alusivas al evento y logística proporcionada".

Al respecto, se identificó la documentación comprobatoria que soporta la ayuda económica entregada a la asociación beneficiada y la correspondiente a los gastos efectuados por dicha asociación. Sin embargo, no atendió las disposiciones de las reglas de la "Convocatoria para participar en el concurso del Programa para la Selección de Proyectos" en lo relativo al monto máximo autorizado y al número de integrantes por proyectos; adicionalmente, durante el desarrollo de la auditoría dicha documentación no se proporcionó, por lo que el resultado no se modifica. Asimismo, la SEDEREC, no aclaró que ordenamiento aplicó para autorizar el monto del apoyo económico, que fue superior al señalado en sus Reglas de Operación.

Derivado de lo anterior, la SEDEREC incumplió los numerales 1, apartado 3 "Requisitos"; y 4, inciso f) de las Bases de la Convocatoria; y los artículos 13, III. Tercer Lineamiento "Actividad de Control", fracción I.; 16, inciso d, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

3. La SEDEREC puso en marcha el "Programa de las Lenguas Indígenas y Convivencia Pluricultural de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2009", con objeto de promover y difundir el reconocimiento de las lenguas maternas de las 55 agrupaciones lingüísticas de los pueblos indígenas radicados en la Ciudad de México y de 68 que tienen presencia en otros lugares del país. Con ese propósito, publicó las Reglas de Operación para el Programa de las Lenguas Indígenas y Convivencia Pluricultural de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2009, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de enero de 2009. El objetivo general de dicho programa fue revalorar, fomentar y difundir las culturas y lenguas indígenas de los pueblos y comunidades étnicas asentadas en la Ciudad de México.

   Dichas reglas señalan que los distintos grupos, organizaciones y personas que participaran en este programa, lo harían por medio de proyectos, actividades y presentaciones artísticas y sociales, como música y danza entre otros, y que deberán incluir los

siguientes puntos: nombre del proyecto; diagnóstico; objetivo general, objetivos específicos; población objetivo y metas; y campos de intervención del proyecto.

Su registro presupuestal fue con cargo a las erogaciones asignadas a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

Al respecto, se observó lo siguiente:

a) Se revisó la documentación comprobatoria de la CLC núm. 35 C0 01 01197 del 23 de diciembre de 2009, por medio de la cual se otorgó el apoyo económico a la asociación civil Centro de Estudios Humanísticos, por un monto de 329.3 miles de pesos, para pagar diversos conceptos relacionados con el Festival de la Guelaguetza 2009, en la Ciudad de México, en el marco del programa referido.

- Adjunta a la CLC se localizó la documentación soporte, la cual consistió en recibo firmado por el beneficiario; oficios de autorización de la titular de la SEDEREC; acta de la V sesión celebrada el 22 de octubre de 2009, en la cual se autoriza dicha ayuda y se aprueba el dictamen correspondiente; y el informe de las actividades realizadas por la asociación. También se anexó documentación del beneficiario, la cual consistió en copia del acta constitutiva de la organización beneficiada y copia de la identificación del representante, en este caso de González Domínguez Lázaro, y copias de las facturas a nombre del beneficiario por los conceptos aprobados, por lo que se observó que la CLC contaba con la totalidad de la documentación comprobatoria. En el caso de la justificativa, no se localizó el convenio de concertación y el proyecto aprobado, por lo que, mediante la atenta nota núm. ASC/DA”A”/10/014 del 22 de octubre de 2010, se solicitó el expediente de dicha ayuda, el cual se proporcionó por medio del oficio núm. SEDEREC/DA/0838/2010 del 8 de noviembre de 2010.

- En ese sentido, la documentación justificativa de la erogación consistió en el convenio de concertación del 25 de noviembre de 2009, adenda al mismo del 1o. de diciembre de 2009 y recibo de la ayuda otorgada por la SEDEREC firmado por el beneficiario del 17 de marzo de 2010.

De su análisis se observó que se cumplieron los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, así como las cláusulas establecidas en los Convenios de Concertación. Referente a la comprobación de los gastos, se verificó que los comprobantes contaron con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, y que fueron emitidos en fechas posteriores a la del convenio de concertación (25 de noviembre de 2009).

b) Del análisis de dichas Reglas de Operación se observó que carecieron de aspectos como calendarios de gasto de las ayudas; monto de apoyo por beneficiario; costo del proyecto; definición de las circunstancias con base en las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios; criterios de exigibilidad para garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo; indicadores de desempeño; inclusión de la noción de obligatoriedad, de supervisar por la SEDEREC el destino de los recursos; comprobación documental de los beneficiarios en relación al gasto ejercido con las ayudas otorgadas; e incorporación del compromiso de presentar informes de avance y finales por parte de los beneficiarios. Debido a estas carencias, la SEDEREC, incumplió el artículo 501-A del Código Financiero del Distrito Federal, que disponía lo siguiente:

"Los subsidios, apoyos y ayudas, deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

"A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán: […]

"II. Señalar el calendario de gasto;

"III. Señalar los montos por beneficiario, o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar; […]

"V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

”VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; […] XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.”

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC informó: “Mediante el oficio núm. SEDEREC/DGEPIE/027/2011 del 13 de enero de 2011, la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Étnicas informó al Director General de Administración que algunas de las observaciones fueron incorporadas en las Reglas de Operación emitidas por esta Dirección General a mi cargo en el año 2010, para el Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas”.

En el análisis a información y documentación proporcionada por la SEDEREC, se determinó que se confirma el resultado, derivado de que algunos de los aspectos de los que carecieron las Reglas de Operación en 2009, se incorporaron hasta el ejercicio de 2010, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-127-09-10-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los lineamientos y reglas de operación que emita encaminados a regular el otorgamiento de ayudas con cargo a las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, sean homogéneos y contemplen todos los aspectos señalados en la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-127-09-11-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los beneficiarios de las ayudas otorgadas, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales

y Sociales", comprueben documentalmente en su totalidad el ejercicio de los recursos recibidos, de conformidad con el "Programa de Promoción y Visibilización de las Comunidades Étnicas de Distintas Nacionalidades en la Ciudad de México".

Recomendación ASC-127-09-12-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los expedientes de los beneficiarios de las ayudas, otorgadas con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", sean integrados con la totalidad de la documentación solicitada como requisito para la recepción y ejercicio de los recursos entregados, lo anterior de conformidad con el convenio suscrito y los lineamientos establecidos.

Recomendación ASC-127-09-13-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los gastos ejercidos directamente por la Secretaría, sean clasificados de acuerdo con la partida correspondiente a su naturaleza económica, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-127-09-14-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que la documentación derivada de la entrega de las ayudas, que los beneficiarios emitan, observen los requisitos establecidos en el convenio respectivo.

Recomendación ASC-127-09-15-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que por la adquisición de bienes muebles y servicios utilizados directamente por la Secretaría, se apliquen los procedimientos de adjudicación correspondientes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

6. Resultado

Se analizaron las CLC núms. 35 C0 01 00200, 35 C0 01 00467 y 35 C0 01 00643 del 17 de junio, 17 de agosto y 8 de septiembre, respectivamente, todas de 2009, expedidas a nombre de tres grupos de trabajo y organizaciones de comuneros, por un monto total de 700.0 miles de pesos, en el marco del "Programa Rural de la Ciudad de México 2009", correspondientes al Subprograma a Turismo Alternativo", por el apoyo a tres proyectos; como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Fecha	Subprogramas/Destino de la ayuda	Número de oficio de autorización	Fecha
			"Turismo Alternativo":		
35 C0 01 00200	240.0	17/VI/09	Construcción de ecogranja, jaula para gallinas y equipamiento de comederos automáticos.	SEDEREC/0248/09	18/V/09
35 C0 01 00467	220.0	17/VIII/09	Mejoramiento de servicios y equipamiento del Parque Turístico San Nicolás Totoloapan.	SEDEREC/0396/09	3/VII/09
35 C0 01 00643	240.0	8/IX/09	Equipamiento de albergue alpino como centro turístico de San Miguel y Santo Tomás Ajusco	SEDEREC/0424/09	7/VIII/09
Total	700.0				

Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. De la documentación soporte de las CLC, que consistió, en recibos de los beneficiarios de la ayuda y contrarrecibos de los cheques, se comprobó que ambos documentos se encontraban firmados por los beneficiarios, y que contaban con copia de sus identificaciones, como credencial para votar del IFE, CURP y RFC. Sin embargo, no se localizó anexa la documentación justificativa relativa a los convenios de concertación y las cartas compromiso de que aceptaban la supervisión de la SEDEREC para revisar, los gastos efectuados por los beneficiarios, por lo que mediante la nota núm. ASC/DA/"A"/10/14 del 22 de octubre de 2009, se solicitó a la SEDEREC dicha documentación, así como los expedientes de los beneficiarios con el fin de verificar que el otorgamiento del apoyo económico se haya realizado en cumplimiento de las Reglas de Operación aplicables.

   Con los oficios núms. SEDEREC/DGDR/319/2010 y SEDEREC/DA/0867/2010 del 5 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente, se proporcionaron los expedientes con la información solicitada.

2. Se verificó que los proyectos presentados fueran dictaminados y autorizados por el Comité Técnico de la SEDEREC. En los casos en que fueron aceptados, las ayudas otorgadas estuvieran autorizadas por la titular de la SEDEREC así como formalizadas mediante convenios entre la Dirección General de Desarrollo Rural de la SEDEREC y los representantes de los grupos de trabajo beneficiados. De igual manera, se revisó que la entrega de los apoyos se respaldara por recibos, que presentaran el importe del monto otorgado por la SEDEREC, lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009 y la Convocatoria para Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009. Asimismo, se comprobó que las entregas se hubiesen amparado con recibos firmados por los beneficiarios.

3. Se comprobó que los recursos otorgados fueran aplicados efectivamente a los conceptos especificados en los proyectos presentados por los beneficiarios a la SEDEREC, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009, en la convocatoria correspondiente y en los convenios suscritos.

4. Con la atenta nota núm. ASC/DA"A"/10/014 del 22 de octubre de 2010, se solicitó a la SEDEREC los expedientes de las ayudas otorgadas a los beneficiarios correspondientes. Con el ofició núm. SEDEREC/DA/0867/2010 del 12 de noviembre de 2010, la SEDEREC atendió lo requerido, y de su revisión a dicha documentación, en términos y condiciones de las Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009, a la convocatoria correspondiente y de los convenios suscritos, se observaron las deficiencias siguientes:

   a) No se entregaron los informes de avance y final del grupo de trabajo "AMBIRE" del proyecto para establecer una ecogranja, dicho grupo recibió la ayuda por 240.0 miles de pesos.

   b) Tampoco se proporcionaron los proyectos en archivo electrónico, de los beneficiarios de los dos proyectos mencionados.

   c) Se incumplió el plazo establecido de 45 días como fecha límite para otorgar los recursos correspondientes a las ayudas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre del beneficiario	Fecha recibo	Fecha acta finiquito	Días en exceso a los 45 días	Importe de la ayuda
Parque San Nicolás Totoloapan	31/VII/09	10/V/10	238	220.0
AMBIRE Construcción ecogranja	19/V/09	21/XII/09	171	240.0
Albergue alpino en el Ajusco	10/VIII/09	4/XII/09	71	240.0

d) Las entregas de las ayudas, según consta en los recibos firmados por los representantes de los beneficiarios de las ayudas, se emitieron antes de la firma de los convenios correspondientes, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Representante del grupo	Fecha convenio	Fecha recibo	Días de desfase	Importe de la ayuda
Hipólito Nava Amaya	14/VII/09	31/VII/09	14	220.0
Isabel Rocío López de Juambeliz	29/VI/09	19/V/09	40	240.0
Rubén Camacho Camacho	31/VII/09	10/VIII/09	21	240.0

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC informó respecto al numeral 4 del presente resultado lo siguiente:

“Al igual que el caso anterior tanto los informes de avance y final del grupo de trabajo AMBIRE así como la cuenta de cheque mancomunada del citado grupo fueron ubicados en los expedientes que nos entregó la Dirección de Administración el día 12 de los corrientes y se entregan anexos a este informe.

”Respecto del inciso d) donde señalan que se incumplió el plazo para la comprobación de 45 días, se informa que efectivamente el plazo establecido en reglas de operación se desfasa en principio en el pago real del apoyo respecto de la fecha con que firman el recibo, por lo que partir de las reglas de operación de 2010 se incrementó el número de días en plazo de comprobación de 45 días a 90, es decir las Reglas de Operación se han venido afinando a las condiciones reales de la población.

”En cuanto a discrepancia entre la fecha de los recibos, y la fecha de los convenios se reitera la aclaración de que la fecha del recibo corresponde, a uno o dos días posteriores a la realización de la sesión del comité, en tanto que el convenio se suscribe cuando

ya se tiene la evidencia que la Cuenta por Liquidar Certificada ya se encuentra elaborada y registrada para que el tiempo de espera, que aun es amplio se torne menor para el beneficiario, toda vez que entre la emisión del recibo y la elaboración del cheque por parte de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, transcurre un tiempo considerable de meses incluso, tiempo que se ocupa en la elaboración de los convenios, los cuales se suscriben cuando ya se tiene la evidencia de que la Cuenta por Liquidar Certificada ya esté elaborada, para que el tiempo de espera sea menor, no obstante la Dirección General de Desarrollo Rural, instruirá a la Dirección de Financiamiento, área que se encarga de la elaboración de los convenios y recibos para que el personal encargado de la elaboración de los recibos los emita con la misma fecha de los convenios o bien que los recibos contemplen dos fechas la de emisión y la de entrega de contra-recibos."

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDEREC, se observó que:

a) Aun cuando se proporcionaron los informes de avance y el final del grupo de trabajo AMBIRE, se observó que dichos informes constaron de cartas, sin sello con la fecha de recepción del documento por el Centro Regional de Desarrollo Rural correspondiente, en las cuales el beneficiario informó sobre los recursos que debieron aplicarse de acuerdo con los objetivos autorizados y, a la vez, comunicó el porcentaje de avance del proyecto, sin que se aclarara en qué consistió dicho avance y sin que se proporcionara evidencia de las acciones realizadas, por tanto la observación de este inciso no se modifica.

b) Respecto a los contratos de cuentas mancomunadas de los grupos de trabajo, se proporcionó la copia del contrato del grupo de trabajo AMBIRE; y el correspondiente a la organización de trabajo "Parque San Miguel Totoloapan", por lo que la observación se modifica en cuanto al número de casos de incumplimiento.

c) Con relación a la integración de los expedientes con el archivo electrónico de los proyectos de los beneficiarios mencionados en el resultado, no se proporcionó información ni documentación al respecto, por lo que no se modifica el presente resultado.

d) Se informó que la comprobación de los recursos proporcionada por los beneficiarios no se ajustó a lo establecido en los convenios suscritos, debido a que existieron desfases en cuanto a la asignación de los recursos, por lo que a partir del ejercicio de 2010, la Secretaría incrementará el plazo para realizar dicho procedimiento, de 45 a 90 días, lo anterior confirma el presente resultado.

e) Respecto a los desfases de fechas entre los recibos firmados por los beneficiarios y la suscripción de los convenios, la SEDEREC informó que la discrepancia en las fechas obedeció a que los recibos se firmaron con antelación a la realización de los convenios, esto, según la dependencia, para fines de agilizar el trámite, lo expuesto confirma el presente resultado.

Por lo anterior, la SEDEREC incumplió el artículo 44, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

En ese sentido, los responsables de los Centros Regionales de Desarrollo Rural y Ventanilla núm. 5 de la SEDEREC no ejercieron la facultad conferida en la cláusula séptima, “Supervisión”, de los convenios suscritos.

5. El 8 de noviembre de 2010, la CMHALDF realizó visita de inspección a los proyectos Parque Turístico San Nicolás Totoloapan y del albergue alpino de San Miguel y Santo Tomás Ajusco. Sobre el particular, no se determinaron diferencias con los conceptos comprobados, según se observó por medio del acta de finiquito, la cual fue firmada por un representante de la SEDEREC y el beneficiario.

Recomendación ASC-127-09-16-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los expedientes de los beneficiarios de las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, sean integrados con la totalidad de la documentación solicitada como requisito para la recepción y ejercicio de los recursos entregados en esa calidad, lo anterior de conformidad con el convenio suscrito y la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-127-09-17-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los beneficiarios de las ayudas otorgadas, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, comprueben documentalmente en su totalidad el ejercicio de los recursos recibidos, de conformidad con el “Programa Rural de la Ciudad de México”.

7. Resultado

En 2009, la SEDEREC llevó a cabo los Subprogramas “Mejoramiento de Traspatios” y “Cultivos Nativos y Herbolaria”, en el marco del “Programa Rural para la Ciudad de México para el ejercicio 2009”. El objetivo de este último programa fue el de fomentar entre los habitantes de las comunidades rurales del Distrito Federal, actividades productivas, ya sean agropecuarias o de transformación (maíz, tortilla, frijol entre otros).

Para la ejecución de los subprogramas mencionados, la SEDEREC otorgó ayudas a personas o grupos que le presentaron proyectos sustentables de acuerdo a los lineamientos y Reglas de Operación emitidos para el efecto.

Al respecto, se analizaron las CLC núms. 35 C0 01 00357 y 35 C0 01 00358, por un importe total de 669.4 miles de pesos, del Subprograma “Mejoramiento de Traspatios”; y la CLC núm. 35 C0 01 01275, por 575.0 miles de pesos, del Subprograma “Cultivos Nativos y Herbolaria”, todas autorizadas por la titular de la SEDEREC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Fecha	Subprograma / Destino de la ayuda	Número de oficio de autorización	Fecha
			“Mejoramiento de Traspatios”		
35 C0 01 00357	314.6	13/VII/09	Ayuda para 40 beneficiarios para compra de lechones, cerdos, aves de engorda, pavos y conejos.	SEDEREC/0249/09	18/V/09
35 C0 01 00358	354.8	13/VII/09	Ayuda para 40 beneficiarios para compra de lechones, cerdos, aves de engorda, pavos y conejos.	SEDEREC/0283/09	8/VI/09
Subtotal	669.4				
			“Cultivos Nativos y Herbolaria”		
35 C0 01 01275	575.0	23/XII/08	Adquisición de semilla de maíz criollo cultivada por productores del Distrito Federal de la asociación Sistema de Productos de Maíz del Distrito Federal, A.C.	SEDEREC/694/09	8/XII/09
Subtotal	575.0				
Total	1,244.4				

En la revisión de la documentación anexa a las CLC, se determinó lo siguiente:

1. La documentación soporte de las CLC consistió en recibos de los beneficiarios de la ayuda y los contrarrecibos de los cheques. Como resultado, se comprobó que ambos documentos estaban firmados por los beneficiarios de las ayudas, y que, contaban con copia de las identificaciones como la credencial para votar del IFE, CURP y RFC; sin embargo, no se localizó anexa la documentación justificativa relativa a los convenios de concertación y las cartas compromiso que consentía la supervisión de la SEDEREC para revisar los gastos efectuados por los beneficiarios, por lo que se solicitó a la SEDEREC, mediante la nota núm. ASC/DA/"A"/10/14 del 22 de octubre de 2010, dicha documentación, así como los expedientes de los beneficiarios con el fin de verificar que el otorgamiento del apoyo económico se realizara en cumplimiento de las Reglas de Operación aplicables.

   Con el oficio núm. SEDEREC/DA/0851/2010 del 10 de noviembre de 2010, se proporcionaron dos expedientes con la información solicitada relativa al Subprograma "Mejoramiento de Traspatios"; y el 26 de noviembre de 2010, fue proporcionado el expediente de la ayuda otorgada a la asociación Sistema Producto Maíz del Distrito Federal, A.C.

2. Se revisó la documentación soporte de los expedientes del Subprograma "Mejoramiento de Traspatios", a fin de verificar que la documentación recabada cumpliera los términos y condiciones de las "Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009", de la Convocatoria correspondiente y de los convenios suscritos al respecto. En ese sentido, se observaron las deficiencias siguientes:

   a) Falta documentación comprobatoria del gasto realizado por seis beneficiarios, por un monto de 40.0 miles de pesos, del Subprograma "Mejoramiento de Traspatios".

   b) En ningún caso se identificó evidencia documental de que la SEDEREC haya realizado supervisión, ni de que se haya iniciado algún proceso administrativo para recuperar los recursos públicos, ya que los seis beneficiarios del Subprograma se encontraron fuera del plazo de 45 días establecido para comprobar los gastos efectuados con las ayudas otorgadas, únicamente se localizaron oficios de notificación

enviados en tres ocasiones a cada uno de los beneficiarios por el responsable del Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 3, a fin de solicitar la documentación faltante que acreditara el gasto en las fechas señaladas y que fueron previamente establecidas, tal y como se observa a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre del beneficiario	Importe de la ayuda	Fecha en que debió presentar documentación (45 días después de recibir los recursos)	Actas de notificación	Días en exceso más allá de los 45 días
Verónica Alfaro Orendain	6.5	13/VIII/09	14/I/10 26/I/10 24/V/10	154
Rocío Díaz de León	3.1	13/VIII/09	3/XII/09 18/I/10 12/V/10	112
Armando Tapia Díaz	8.0	13/VIII/09	10/XII/09 18/I/10 12/V/10	119
Ma. Delia Nava Pineda	5.3	22/VIII/09	10/XII/09 18/I/10 12/V/10	110
Raúl Ayala Pineda	6.0	22/VIII/09	3/XII/09 18/I/10 12/V/10	103
Marco Antonio Peña Ramírez	11.1	22/VIII/09	3/XII/09 18/I/10 12/V/10	103
Total	40.0			

Cabe señalar que las primeras notificaciones del responsable del Centro Regional se enviaron después de los 45 días que disponen los convenios suscritos para que los beneficiarios de las ayudas comprueben gastos, con desfases que van de 103 a 154 días, sin que a la par se hayan obtenido resultados para recuperar los recursos no comprobados.

Por lo que se estableció que el responsable del Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 3 no ejerció la facultad de verificación que le confiere la cláusula sexta, “Supervisión”, del convenio de concertación efectuado con cada uno de los beneficiarios, la cual indica: “LA DGDR tendrá la facultad para verificar si se está ejerciendo el recurso, por ‘el beneficiario’, conforme a los términos convenidos, de no ser así, ‘LA DGDR’ podrá rescindir el presente convenio, solicitando la devolución del recurso ministrado o en su caso aplicar las sanciones que correspondan, de acuerdo a los señalado en las Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009”.

c) Con nota núm. ASC/DA"A"/10/017 del 16 de noviembre de 2010, se solicitó a la SEDEREC que proporcionara la relación de beneficiarios a los que, por no comprobar gastos; se les había realizado el proceso de veto y que indicara las acciones emprendidas para hacerlos resarcir los recursos que les fueron entregados. Lo anterior con la finalidad de constatar si consideró a los seis beneficiarios que incumplieron con la comprobación del gasto, a la fecha del cierre de la auditoría (24 de noviembre de 2010), el sujeto de fiscalización no había proporcionado información al respecto.

   Por lo anterior, la SEDEREC incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

d) Se observó que en los 80 expedientes revisados no se encontró evidencia de que se hayan utilizado los recursos para lo que fueron autorizados, únicamente se cuenta con las facturas, y no se dejó por ejemplo, una memoria fotográfica de las aves y animales de corral o ganado porcino adquiridas, o de las instalaciones beneficiadas.

Por lo que se observó que la SEDEREC no ejerció la facultad de supervisión que le confiere la cláusula sexta, "Supervisión", del convenio de concertación efectuado con cada uno de los beneficiarios.

3. Respecto al Subprograma "Cultivos Nativos y Herbolaria" se revisó la ayuda económica otorgada al beneficiario Sistema Producto Maíz A.C., por medio de la CLC núm. 35 C0 01 01275 de fecha 23 de diciembre de 2009, con la cual se adquirió semilla de maíz criollo de los productores en la zona rural del Distrito Federal, con el fin de fortalecer la conservación y cultivo de dicha semilla y para distribuirla a cuando menos a 1,200 productores. La documentación soporte que amparó a la CLC consistió en el recibo del 6 de noviembre de 2009 por un importe de 575.0 miles de pesos firmado por el representante de la asociación referida. Sin embargo, no contó con la documentación justificativa, que consistió en el convenio, soporte documental de la comprobación de los gastos efectuados y demás documentación personal relativa a los integrantes de la asociación, por lo que se solicitó dicha documentación, por medio

de la nota núm. ASC/DA"A"/10/014 del 22 de octubre de 2010, relativo al expediente del beneficiario Sistema Producto Maíz, A.C., y de nueva cuenta se reiteró la solicitud con la nota núm. ASC/DA"A"/10/021 del 18 de noviembre de 2010. Con el oficio núm. SEDEREC/DA/0908/2010 del 26 de noviembre de 2010, se proporcionó el expediente en cuestión.

4. De su análisis se observó que respecto a la ayuda otorgada, se identificó el convenio de concertación sin número, el cual indica que el total de la ayuda sería por 1,150.0 miles de pesos, ministrado en dos partes. También se localizaron los listados con los datos de los beneficiarios que recibieron los insumos adquiridos, con el fin de fortalecer la conservación y cultivo de dicha semilla, la cual se distribuiría, cuando menos entre 1,200 productores de las siete Delegaciones con suelo de conservación, dicha ayuda se resume a continuación por Centro Regional:

(Kilogramos)

Número del Centro Regional de Desarrollo Rural	Número de beneficiarios	Ayuda en especie
3	471	14,270.00
2	218	12,337.50
4*	55*	Otros insumos*
Total	689	26,607.50

* No se proporcionó información.

Al respecto, se observó que el expediente no contó con la documentación comprobatoria de la entrega de 35,000.00 kilogramos, sólo relaciona la entrega de 26,607.50 kilogramos a 689 beneficiarios, y el proyecto original establecía que la entrega sería al menos a 1200 productores. Asimismo, las relaciones de beneficiarios, no contienen las firmas correspondientes que avalen haber recibido el apoyo, sólo se incluyeron datos como el nombre, dirección, teléfono, y cantidad de kilos recibidos, por lo que se incumplieron las cláusulas primera, segunda, tercera y décima segunda, del convenio de concertación, las cuales disponen lo siguiente:

"Primera: Objeto. El Presente convenio tiene por objeto la adquisición de semilla de maíz criollo que se produce en la zona rural del Distrito Federal con la finalidad de fortalecer la conservación de los maíces nativos, incentivando su cultivo en los

pueblos de las zonas rurales de la Ciudad, para apoyar en especie a productores de las siete Delegaciones, con suelo sustentable.

”Segunda: Compromiso de ‘Sistema de Producto Maíz, A.C.’ se obliga a entregar diversos insumos por un cierto precio, que a continuación se mencionan:

(Pesos)

Concepto	Precio unitario	Total
35 toneladas de maíz	30,000.00	1,050,000.00
Fletes		49,000.00
Maniobras		51,000.00
Total		1,150,000.00

”Décima Segunda: La vigencia del presente instrumento iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.”

En el expediente no se localizó el acta finiquito para constatar que Sistema Producto Maíz, A. C., recibió por las 35 toneladas de maíz 1,050.0 miles de pesos. Tampoco se identificó la documentación relativa a los gastos de acarreos y fletes, por lo que el responsable del Centro Regional de Desarrollo Rural no vigiló que los beneficiarios cumplieran lo dispuesto en el apartado 8.1.1 de las Reglas de Operación para el Programa Rural 2009, que indica:

Por no requerir los informes de avance y final de los 80 beneficiarios de las ayudas por 40.0 miles de pesos, y de producto maíz por 575.0 miles de pesos, los responsables de los Centros Regionales de Desarrollo Rural núms. 2 y 3, no ejercieron la facultad que le confiere la cláusula segunda, “Seguimiento”, numeral 3, la cual establece: “Rendir los informes de avance y final o cualquier otro que le sea requerido por la ‘DGDR’ hasta la firma del acta finiquito”.

Asimismo, por no respetar el monto máximo de 240.0 miles de pesos autorizado en las Reglas de Operación para el Subprograma “Cultivos Nativos y Herbolaria”, la SEDEREC incumplió el numeral 6.1.1 de las mismas Reglas de Operación, que señala: “De los apoyos. En ningún caso podrán ser superiores a 240.0 miles de pesos”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Subprogramas/Destino de la ayuda	Importe
"Cultivos Nativos y Herbolaria"	
Adquisición de semilla de maíz criollo cultivada por productores del Distrito Federal Sistema de Productos de Maíz del Distrito Federal, A.C.	575.0
Monto máximo autorizado	240.0
Diferencia en exceso	335.0

5. Al revisar los expedientes de los beneficiarios, se observó que los convenios presentan fechas posteriores a las señaladas en los recibos firmados por los representantes de los beneficiarios de las ayudas, como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha de convenios	Fecha del recibo	Días de desfase	Importe de la ayuda
"Mejoramiento de Traspatios"				
(II) Ayuda para compra de lechones, cerdos, aves de engorda, pavos y conejos	29/VI/09	19/V/09	41	314.6
(III) Ayuda para compra de lechones, cerdos, aves de engorda, pavos y conejos	8/VII/09	8/VI/09	30	354.9

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC informó respecto al subprograma "Mejoramiento de Traspatios" lo siguiente:

"En relación al Subprograma 'Mejoramiento de Traspatios' una vez agotados los requerimientos de comprobación mediante tres notificaciones denominadas; Requerimiento, Amonestación y Apercibimiento, el Subcomité de Desarrollo Rural turnó mediante el oficio núm. SEDEREC/DGDR/STSCDR/089/2010, al área Jurídica para su inclusión en la relación de beneficiarios vetados e inicio del procedimiento de circularización, de los beneficiarios que en el siguiente cuadro se relacionan y que en el anexo se incluyen.

"En relación a la observación que señala que los expedientes no cuentan con evidencia documental de la supervisión ni memoria fotográfica de los recursos utilizados, a partir de 2010 se han implementado formatos denominados Informe de avance físico financiero, informe final de avance físico financiero, cédula de evaluación de proyecto, minuta de trabajo que se elabora con motivo del seguimiento a la comprobación de recursos asignados en el ejercicio 2010 y formato de supervisión en campo posterior al cierre de finiquito, mismos que se adjuntan y que fueron presentados en los folios 390 al 406 en el acta de la 7a. Sesión ordinaria del Subcomité de Desarrollo Rural para su aplicación durante el ejercicio de los proyectos aprobados."

En el análisis de la información y documentación presentadas por la SEDEREC en la reunión de confronta con relación al presente resultado, se determinó que no contó en 2009 con acciones para iniciar el procedimiento de veto a los beneficiarios en cuestión, ni para obligar a los beneficiarios a resarcir los recursos públicos que se les entregó y los cuales no fueron destinados para los objetivos autorizados, toda vez que se determinó que el oficio núm. SEDEREC/DGDR/STSCDR/089/2010 del 31 de diciembre de 2010, por medio del cual se solicita el inicio de procedimiento de veto a los beneficiarios relacionados en el presente resultado, carece de sellos de recepción de las áreas adscritas a la SEDEREC y no proporcionó evidencia de que el oficio haya sido recibido por las áreas involucradas, solamente se perciben nombres y rúbricas de servidores públicos de la SEDEREC del 13 de enero de 2011.

En relación con la integración de evidencia documental de la supervisión y de la memoria fotográfica en los expedientes de los beneficiarios, la SEDEREC entregó los formatos a que instrumentó en 2010. Sobre el particular, manifestó que dichos formatos incluyen la información relacionada con la observación en cuestión.

Asimismo, al proporcionar las solicitudes de cambios en los proyectos por dos beneficiarias (Dalia Méndez Montes y Blanca Margarita Núñez Coyt), así como la autorización correspondiente por el Centro Regional, se cumplió con el requisito; sin embargo, durante la revisión efectuada, dicha documentación no se identificó en los expedientes correspondiente.

Por lo anterior el resultado no se modifica.

En la reunión de confronta respecto al subprograma “Cultivos Nativos y Herbolaria” la SEDEREC informó lo siguiente:

“Sobre el particular se informa que a la fecha del presente informe no se ha cubierto la cantidad 249.0 miles de pesos al Sistema Producto Maíz, razón por la cual no ha entregado el correspondiente producto y por ende no se ha entregado a los productores que se tenia previsto apoyar, derivado de que están pendientes de entrega a Sistema Producto Maíz por 249.0 miles de pesos no existe el acta finiquito por ser una operación que no se ha concluido. En este programa el responsable del Programa maíz, es quien elabora el informe de avance y final de la supervisión que el realiza, ya que en este caso los beneficiarios directos y finales son los productores de maíz a quienes el apoyo se les otorga en especie por lo que con ello no se suscribe ningún convenio que los obligue a presentar.

”En relación a la observación relativa a que se rebasó el monto máximo de la ayuda de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Rural la SEDEREC indicó no obstante que se registra presupuestalmente dentro de cultivos nativos, no se rige por estas Reglas de Operación, por lo que no procede el fijar como techo máximo los 240.0 miles de pesos.”

Del análisis de la información proporcionada con relación al presente resultado, se determinó que la entrega de la ayuda no se otorgó en su totalidad (901.0 miles de pesos de 1,1150.0 miles de pesos) por la SEDEREC de conformidad con lo estipulado en el convenio de colaboración, asimismo, no se proporcionó el fundamento por el cual la SEDEREC otorgó a Sistema Producto Maíz, A.C., el apoyo económico que aun cuando no se entregó en su totalidad, rebasó los montos máximos establecidos en las Reglas de Operación Publicadas.

Asimismo, se determinó que la integración del expediente, a pesar de contar con relaciones de beneficiarios, careció de aspectos tales como informes por parte de la Asociación beneficiada, memorias fotográficas de las entregas de las ayudas, recibos de los productores que vendieron el maíz a distribuir, y firmas de recibido de los beneficiarios finales, dicha información no fue proporcionada en la respuesta de confronta ni durante el desarrollo de la auditoría, por lo que el resultado no se modifica.

En relación a los desfases de fechas entre la realización de los convenios y los contrarrecibos firmados por los beneficiarios la SEDEREC no informó nada.

Por lo anterior, la SEDEREC incumplió el artículo 44, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que instruye: “Las erogaciones por concepto de […] ayudas, […] con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios: […] II. El otorgamiento se hará con base en criterios de […] temporalidad […] en su asignación…”.

Recomendación ASC-127-09-18-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los beneficiarios de las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, comprueben documentalmente en su totalidad el ejercicio de los recursos recibidos, de conformidad con el “Programa Rural de la Ciudad de México”.

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los expedientes de los beneficiarios de las ayudas, otorgadas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, sean integrados con la totalidad de la documentación solicitada como requisito para la recepción y ejercicio de los recursos entregados, de conformidad con el convenio suscrito y las Reglas de Operación para el “Programa Rural de la Ciudad de México”.

8. Resultado

Se analizaron, las CLC núms. 35 C0 01 00473 y terminación 00671, por un importe total de 330.6 miles de pesos expedidas para cubrir con recursos a dos proyectos del Programa Rural de la Ciudad de México Subprograma “Mujer Rural”; y las núms. 35 C0 01 00814 y terminaciones 00816, 01118 y 01276 por un importe total de 1,204.2 miles de pesos, expedidas para cubrir con recursos a cuatro proyectos del Programa Rural de la Ciudad de México Subprograma “Agricultura Urbana”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Fecha	Destino de la Ayuda/Subprograma	Oficio de autorización	Fecha
			Mujer Rural		
35 C0 01 00473	149.5	17/VIII/09	Producción de orquídeas en condiciones controladas de invernadero	SEDEREC/0397/09	31/VII/09
35 C0 01 00671	181.1	9/IX/09	Módulo tecnológico para producción de orquídeas	SEDEREC/0442/09	18/VIII/09
Subtotal	330.6				
			Agricultura Urbana		
35 C0 01 00814	210.0	24/IX/09	Instalación de huerto	SEDEREC/0473/09	28/VIII/09
35 C0 01 00816	162.2	24/IX/09	Producción de hortalizas en diez meses, en el Reclusorio Femenil “Tepepan” y Reclusorio Preventivo “Oriente”	SEDEREC/0473/09	28/VIII/09
35 C0 01 01118	240.0	10/XII/09	Desarrollar el cultivo de hortalizas, plantas medicinales, condimentícias y aromáticas en el Invernadero Xinachtlinequi	SEDEREC/510/09	11/IX/09
35 C0 01 01276	592.0	23/XII/09	Capacitación para el Establecimiento de Parcelas Demostrativas	SEDEREC/0588/09	16/X/09
Total	1,204.2				

Al respecto, se determinaron los siguientes resultados:

1. De la documentación soporte de las CLC, que consistió en recibos de los beneficiarios de la ayuda y los contra recibos de los cheques, se comprobó que ambos documentos estaban firmados por los beneficiarios de las ayudas, y que, contaban con copia de

las identificaciones, como la credencial para votar del IFE, CURP y RFC. Sin embargo, no se localizó anexa, la documentación justificativa relativa a los convenios de concertación y las cartas compromiso de cumplimiento del convenio y aceptación para la supervisión de la SEDEREC de la comprobación de los gastos efectuados por los beneficiarios, por lo que mediante la nota núm. ASC/DA/"A"/10/09 del 15 de octubre de 2010, se solicitó a la SEDEREC dicha documentación, así como los expedientes de los beneficiarios, con el fin de verificar que el otorgamiento del apoyo económico se haya realizado en cumplimiento de las Reglas de Operación aplicables.

Con los oficios núms. SEDEREC/DA/0744/2010 y SEDEREC/DA/0766/2010 del 15 y 20 de octubre de 2010, respectivamente, se proporcionaron los expedientes con la información solicitada.

Se verificó que los expedientes, contaran con evidencia suficiente y competente del cumplimiento de los requisitos, y con los términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, como en la Convocatoria correspondiente y en los convenios suscritos, los principales fueron entre otros, que los beneficiarios suscribirían un convenio, al momento de la entrega de la ayuda otorgada, firmarían un recibo y en 45 días proporcionarían la comprobación documental del gasto efectuado con dichas ayudas; y que los beneficiarios permitirían la supervisión de los avances del proyecto y firmarían a su conclusión una acta finiquito. Como resultado de dicha verificación se determinó lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Representante del grupo u organización beneficiaria	Subprograma/Proyecto	Fecha del convenio	Fecha del recibo	Importe de la ayuda	Fecha del acta-finiquito
		"Mujer Rural"				
35 C0 01 00473	Karla Gálvez Torales	Producción de orquídeas	14/VIII/09	3/VII/09	149.5	30/XII/09
35 C0 01 00671	María Candelaria Sánchez Lara	Invernadero para producción de orquídeas	31/VIII/09	18/VIII/09	181.1	23/VIII/10
		"Agricultura Urbana"				
35 C0 01 00814	Elizabeth Esparza Díaz	Instalación de huerto para producción de jitomate	18/IX/09	28/VIII/09	210.0	28/XII/09
35 C0 01 00816	Ubaldo Pedro Mariscal	Producción de hortalizas en los Reclusorios Femenil "Tepepan" y Reclusorio "Preventivo Oriente"	18/IX/09	28/VIII/09	162.2	15/II/10
35 C0 01 01118	David Armando López Contreras	Construcción de un invernadero para el cultivo de hortalizas	7/X/09	28/IX/09	240.0	14/VII/10
35 C0 01 01276	Elvia Meza Terán	Capacitación en 10 parcelas productoras de nopal para elevar la productividad	23/X/09	16/X09	592.0	15/X/10

En el análisis de dicha documentación y en relación con el cumplimiento de los Convenios, las Reglas de Operación y Convocatoria, se determinaron los incumplimientos siguientes:

a) No se contó con los informes de avance y final del grupo de trabajo representado por María Candelaria Sánchez Lara relativos a la ayuda otorgada, por 181.1 miles de pesos, para el cultivo de orquídeas en invernadero.

b) No se localizaron copias del contrato de la cuenta de cheques mancomunada de Elizabeth Esparza Díaz, Ubaldo Pedro Mariscal y David Armando López Contreras.

c) No se contó con el proyecto en archivo electrónico en el expediente del grupo de trabajo representado por Elizabeth Esparza Díaz.

   Por lo anterior, la DGDR de la SEDEREC no ejerció la facultad que le confiere la cláusula séptima, "Supervisión", del convenio de concertación efectuado con cada uno de los beneficiarios, la cual indica: 'LA DGDR' tendrá la facultad para verificar si se está ejerciendo el recurso, por 'el beneficiario', conforme a los términos convenidos, de no ser así, 'LA DGDR' podrá rescindir el presente convenio, solicitando la devolución del recurso ministrado o en su caso aplicar las sanciones que correspondan, de acuerdo a los señalado en las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009".

d) Por no respetar el monto máximo autorizado para cada proyecto de 240.0 miles de pesos, ya que se autorizó a Elvia Meza Terán una ayuda por 592.0 miles de pesos, los responsables de los Centros Regionales de Desarrollo Rural de la SEDEREC incumplieron el numeral 6.1.1 de las mismas Reglas de Operación, que señala:

   "De los apoyos. En ningún caso podrán ser superiores a $240.0 (Doscientos Cuarenta mil pesos)".

   También se observó que las entregas de las ayudas, según consta en los recibos firmados por los representantes de los beneficiarios, se otorgaron antes de la firma de los convenios correspondientes, como se muestra a continuación:

Representante del grupo u organización beneficiaria	Subprograma/Proyecto	Fecha del convenio	Fecha del recibo	Días de desfase
	Mujer Rural			
Karla Gálvez Torales	Producción de Orquídeas	14/VIII/09	3/VII/09	42
María Candelaria Sánchez Lara	Invernadero para Producción de Orquídeas	31/VIII/09	18/VIII/09	13
	Agricultura Urbana			
Elizabeth Esparza Díaz	Instalación de Huerto para Producción de Jitomate	18/IX/09	28/VIII/09	21
Ubaldo Pedro Mariscal	Producción de Hortalizas en los Reclusorios Femenil Tepepan y Reclusorio Preventivo Oriente	18/IX/09	28/VIII/09	21
David Armando López Contreras	Construcción de un invernadero para el cultivo de hortalizas	7/X/09	28/IX/09	9
Elvia Meza Terán	Capacitación en 10 parcelas productoras de nopal para elevar la productividad	23/X/09	16/X09	7

Por lo anterior, la SEDEREC incumplió el artículo 44, la fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que instruye: "Las erogaciones por concepto de […] ayudas, […] con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios: […] II. El otorgamiento se hará con base en criterios de […] temporalidad […] en su asignación…".

e) Karla Gálvez Torales, representante del grupo de trabajo "Cultivos de Buena Tierra", no destinó el apoyo única y exclusivamente para la "producción de orquídeas"; conforme al proyecto autorizado. Al respecto, el presupuesto original establecía la compra de mesas aéreas, calentadores diésel, macetas, paca de *peat mound,* sacos de eco-corteza, productos orgánicos y plántulas de orquídea. Mediante el oficio núm. SEDEREC/DGDR/CR2/366Bis/09 del15 de diciembre de 2009, el Subdirector de Centro Regional Núm. 2, autorizó una modificación de montos y conceptos.

Sobre el particular, se constató que en el acta Finiquito se anexaron las facturas núms. 00883 por 23.0 miles de pesos, por el diseño de la página *web* con la cual se promovió la venta de arreglos florales, lo anterior confirma que el recurso del apoyo, no fue utilizado sólo para el desarrollo de la "producción de orquídeas"; y 054 por 126.4 miles de pesos, del proveedor Alejandro Rodríguez Ulloa, que ampara la compra de 3,500 plántulas de orquídeas.

Por lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Rural de la SEDEREC no ejerció la facultad que le confiere la cláusula Séptima "Supervisión" del convenio de concertación efectuado con cada uno de los beneficiarios.

Asimismo, se observó que por la erogación de la página *web* mencionada, el gasto fue amparado con la factura núm. 00883 correspondiente al pago del proveedor Lizbeth de la Rosa Gómez; sin embargo, al momento de consultarla al 21 noviembre de 2010 apareció dicha página como suspendida, y por ende, se incumplió con las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, por parte del beneficiario de conservar en buen estado y funcionamiento para su uso, los bienes adquiridos con recursos públicos. Por su parte, a fin de verificar que los beneficiarios que comprobaron sus gastos mediante recibos y facturas que éstos contaran con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, y que dichos documentos estuvieran registrados en los controles del Sistema de Administración Tributaria (SAT), para este fin se consultó la página de Internet de dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la opción "Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos", y se observó que dicha factura no se encuentra registrada en los controles del SAT, por lo que se carece de certeza de la autenticidad del documento.

Por no sancionar al grupo de trabajo "Cultivos de Buena Tierra", la SEDEREC no observó el apartado "Sanciones" numeral 9.3 de las "Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009", que establece: "Cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de su documentación, así como falsedades en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud. Asimismo, incumplió la Cláusula Séptima "Supervisión" del convenio de concertación".

f) En la revisión de los apoyos otorgados en 2008, se observó que Karla Gálvez Torales recibió un apoyo de 26.3 miles de pesos, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 2 de octubre de 2008. En 2009, recibió 149.4 miles de pesos, por lo cual la SEDEREC, debió contar con un acuerdo de autorización del Comité Técnico, que justificara que el proyecto del beneficiario se "consideró como de alto impacto social y que ejerció los recursos de manera eficiente", por lo que con la nota núm. ASC/DA/"A"/10/20 del 17 de noviembre de 2010, se solicitó a la SEDEREC informara si en 2009, se apoyaron a beneficiarios que recibieron ayudas, en los dos ejercicios anteriores.

Con el oficio núms. SEDEREC/DA/0912/2010 del 29 de noviembre de 2010, la Secretaría informó sobre los mecanismos de control que utiliza para verificar que un beneficiario no se duplique en los apoyos recibidos al siguiente año; sin embargo, no informó el motivo por el cual el Comité Técnico autorizó en 2009 el apoyo otorgado a Karla Gálvez Torales, representante del grupo de trabajo "Cultivos de Buena Tierra".

Por no contar con el acuerdo del Comité Técnico, la SEDEREC, no observó el numeral 3.1.7, apartado 3 "Requisitos", de las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, el cual señala: "En caso de que el solicitante o uno o más de los integrantes del grupo solicitante hayan sido apoyados en alguno de los programas de la SEDEREC en los dos años anteriores, se cancelarán en forma definitiva dichas solicitudes en las que aparezcan dichos solicitantes, excepto los proyectos que a consideración del Comité Técnico se determinen como de alto impacto social y que hayan ejercido los recursos de manera eficiente".

g) De la revisión de los expedientes se desprende que la comprobación física y documental de la entrega de los recursos, se llevó a cabo después de los 45 días naturales establecidos en la cláusula segunda de los Convenios de Concertación, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Representante del grupo u organización beneficiaria	Proyecto	Fecha			
		Recibido el recurso	Acta-finiquito	De comprobación	Días en exceso
Karla Gálvez Torales	Producción de orquídeas	29/IX/09	30/XII/09	12/XI/09	47
María Candelaria Sánchez Lara	Invernadero para producción de orquídeas	2/X/09	23/VIII/10	16/XI/09	325
Elizabeth Esparza Díaz	Instalación de huerto para producción de jitomate	15/X/09	28/XII/09	29/XI/09	29
Ubaldo Pedro Mariscal	Producción de hortalizas en los Reclusorios "Femenil Tepepan" y "Preventivo Oriente"	14/X/09	15/II/10	28/XI/09	79
David Armando López Contreras	Construcción de un invernadero para el cultivo de hortalizas	17/III/10	14/VII/10	1/V/10	74
Elvia Meza Terán	Capacitación en 10 parcelas productoras de nopal para elevar la productividad	22/III/10	15/X/10	6/V/10	168

Como se observa los desfases van de 47 a 325 días posteriores al plazo establecido, en la cláusula segunda de los Convenios de Concertación.

Por no verificar que la comprobación se llevara a cabo dentro del plazo establecido en el Convenio de Concertación, el responsable del Centro Regional de Desarrollo Rural No. 2 de la SEDEREC no observó el numeral 4 de la cláusula segunda de dicho convenio, que señala: "Comprobar, física y documentalmente, la correcta aplicación del apoyo otorgado; de acuerdo a las actividades y trabajos detallados en el proyecto autorizado; dentro de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día de la entrega de los recursos".

2. El 10 de noviembre de 2010, la CMHALDF realizó visita de inspección al proyecto para "producción de orquídeas", en la cual no se pudo verificar la existencia de 3,500 plántulas de orquídeas, amparadas por la factura núm. 054 con la cual comprobó el ejercicio de los recursos recibidos, según el acta de finiquito del 30 de diciembre de 2009, firmada por la SEDEREC y el beneficiario, representante del Grupo "Buena Tierra", la C. Karla Gálvez Torales, informó en dicha visita que las orquídeas fueron vendidas en agosto de 2010, en el Mercado de Jamaica, hecho que no se comprobó documentalmente por la representante, situación que quedó asentada en la minuta firmada por el responsable del Centro Regional de Desarrollo Rural núm. 2 y por el personal de la CMHALDF.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC informó y proporcionó lo siguiente:

"… del análisis de los expedientes de mujer rural y capacitación en 10 parcelas demostrativas se informó que en cuanto a informe de avance y finales que en el caso del grupo representado por María Candelaria Sánchez Lara, en el expediente se encontró un informe, mismo que se adjunta.

"Así mismo, se señala que el caso de Karla Gálvez Torales según informe proporcionado por el responsable del Centro Regional No. 2, la página *Web* se consultó en presencia de los auditores y no se le requirió ningún documento que demostrara la venta de orquídeas en el mercado de Jamaica.

"La documentación proporcionada en atención a la presente irregularidad incluye copias de los contratos de cuenta de cheque mancomunadas que señalan el inciso b) en caso

de Karla Gálvez Torales, María Candelaria Sánchez Lara y Elvia Meza Terán se adjuntan los tres contratos emitidos por las instituciones bancarias, ficha de depósito bancario de la beneficiaria Elvia Meza Terán, así como fotografías de las exposiciones impartidas por el Centro Regional de Desarrollo Rural."

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SEDEREC, se determinó que los expedientes no están integrados en su totalidad de acuerdo con las reglas de operación aplicables y convenios, ya que, en su respuesta, la SEDEREC hace referencia a los informes de avance y final de la beneficiaria María Candelaria Sánchez Lara; sin embargo, durante la auditoría no contó dicha información. Asimismo, en relación con las cuentas mancomunadas del presente resultado, no proporcionó los contratos de los otros tres beneficiarios; y respecto a que se rebasó el monto de la ayuda otorgada a Elvia Meza Terán, la SEDEREC no indica con qué Regla de Operación del Programa Rural se fundamentó que exceptuaran los montos establecidos.

En relación con la irregularidad relativa a que la beneficiaria Karla Gálvez Torales no presentó pruebas de que el recurso proporcionado por la SEDEREC, se haya empleado para el objetivo autorizado que era la "producción de orquídeas", por lo que se confirma, la presente observación, ya que la SEDEREC informó que "la página *web* de la beneficiaria funciona correctamente", la cual promueve, la venta de arreglos de orquídeas, por lo que el resultado no se modifica, toda vez que los recursos otorgados fueron para la producción de orquídeas.

Asimismo, se observó que no informaron nada respecto a las observaciones de los incisos d), e), f), g) del presente resultado, únicamente de tres beneficiarios proporcionó comprobantes de los gastos efectuados y los contratos de cuentas mancomunadas, por lo que el resultado se modifica sólo en lo señalado.

Respecto a que algunas funciones relacionadas con los procedimientos para otorgar ayudas de los cuales algunos de los aspectos de los que carecieron las Reglas de Operación en 2009, y que no se instauraron en las mismas hasta el ejercicio de 2010, confirman lo observado en el presente resultado, por lo que no se modifica.

Recomendación ASC-127-09-20-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que los beneficiarios de las ayudas otorgadas, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, comprueben documentalmente en su totalidad el ejercicio de los recursos recibidos, de conformidad con las “Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México”.

Recomendación ASC-127-09-21-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que vigile que los expedientes de los beneficiarios de las ayudas, otorgadas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, cuenten con la totalidad de la documentación solicitada como requisito para la recepción y ejercicio de los recursos entregados en esa calidad, de conformidad con el convenio suscrito y. las Reglas de Operación del “Programa Rural de la Ciudad de México”.

Recomendación ASC-127-09-22-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las unidades administrativas competentes, adopte medidas de control para que la documentación presentada por el beneficiario a manera de comprobación del ejercicio de los recursos, evidencie que se han destinado al cumplimiento de los objetivos de la ayuda otorgada, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal vigente.

Partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”

9. Resultado

Durante 2009, la SEDEREC ejerció en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, por medio de 18 CLC, un monto de 13,993.6 miles de pesos, que representó el 4.6% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios,

Aportaciones y Transferencias" (304,175.8 miles de pesos). La muestra revisada ascendió a 10,174.0 miles de pesos, los cuales se ejercieron mediante 6 CLC y representó el 72.7% del total erogado en la partida.

Derivado de la revisión realizada a la documentación soporte anexa a las seis CLC correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que para el ejercicio de los recursos se contó con las autorizaciones correspondientes de la titular de la SEDEREC, de conformidad con el artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe	Fecha	Instituciones sin fines de lucro/ Destino de la ayuda	Oficio de autorización	Fecha	Objeto del convenio
35 C0 01 00009	1,333.3	6/II/09	Iniciativa Ciudadana	SEDEREC/049/09	30/ I/09	Ejecución del Programa de Trabajo 2009, que implica la realización de actividades, denominadas Productos, en beneficio de la población migrante capitalina y sus familias. Para el cumplimiento del Programa de 2009, con el fin de beneficiar a migrantes originarios del Distrito Federal por concepto de las ministraciones, al amparo del convenio de concertación firmado el 21 de noviembre de 2007.
35 C0 01 00184	2,000.0	10/VI/09	para la Promoción	SEDEREC/287/09	10/VI/09	
35 C0 01 00384	1,444.0	14/VII/09	de la Cultura	SEDEREC/572/09	14/VII/09	
35 C0 01 00991	1,466.7	23/X/09	de Diálogo, A.C.	SEDEREC/486/09	01/IX/09	
35 C0 01 01135	2,200.0	7/XII/09		SEDEREC/676/09	2/XII/09	
Subtotal	8,444.0					
35 C0 01 00548	1,730.0	25/VIII/09	Grupo Produce A.C.	SEDEREC/452/09	20/VIII/09	Para el cumplimiento del Programa Emergente Abasto Popular, de conformidad con el convenio de concertación firmado el 15 de julio de 2009, con el propósito de llevar productos alimentarios a precios más bajos que los del mercado, iniciando con granos alimentarios, así como apoyar a los productores del campo del país, dándoles prioridad como proveedores a precios justos a la población de escasos recursos.
Total	10,174.0					

De la información y documentación justificativa y comprobatoria que amparan el gasto ejercido en la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" mediante las CLC descritas, se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron cinco CLC, por un importe total de 8,444.0 miles de pesos, de un total de ocho CLC, por 10,702.6 miles de pesos, expedidas en favor del beneficiario Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C., por concepto de ayuda para conjuntar y concertar acciones con el objeto de acordar y determinar mecanismos

institucionales para diseñar e implementar formas de atención a los migrantes originarios del Distrito Federal y sus familias asentadas en la Ciudad de México, lo anterior de acuerdo con el convenio de concertación sin número, del 21 de noviembre de 2007, y sus adendas del 27 de noviembre de 2007 y 21 de agosto de 2009.

Las cinco CLC contaron con sus respectivos recibos del representante de la Asociación con requisitos fiscales, las cuales amparan el monto correspondiente a las cinco CLC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC			Recibo de la ayuda		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
35 C0 01 00009	06/II/09	1,333.3	54	30/I/09	1,333.3
35 C0 01 00184	10/VI/09	2,000.0	115	10/VI/09	2,000.0
35 C0 01 00384	14/VII/09	1,444.0	116	14/VII/09	1,444.0
35 C0 01 00991	23/X/09	1,466.7	121	23/X/09	1,466.7
35 C0 01 01135	7/XII/09	2,200.0	128	2/12/09	2,200.0
Total		8,444.0			8,444.0

2. De la lectura realizada al convenio de concertación del 21 de noviembre de 2008 y sus adendas del 27 de noviembre de 2007 y 21 de agosto de 2009, se observó que, de acuerdo con la cláusula segunda, de dichos documentos las acciones por efectuar a cargo del beneficiario de la ayuda consistirían en: proporcionar asesorías en materia migratoria, generando alternativas que favorezcan la permanencia de dicha población en el Distrito Federal; realizar investigaciones y estudios sobre el fenómeno migratorio; capacitar a funcionarios públicos, líderes de migrantes, organizaciones sociales o no gubernamentales en temas migratorios; promover los derechos humanos integrales, de la población migrante radicada en Estados Unidos de América; como de sus familiares residentes en el Distrito Federal, con especial énfasis en la población vulnerable; promover y difundir los aspectos sociales, culturales y económicos del Distrito Federal en los Estados Unidos de América; proporcionar atención social a los migrantes originarios del Distrito Federal radicados en el exterior, por medio de la vinculación con el GDF para ofrecer programas, servicios y actividades dirigidos a ellos o a sus familiares; y, por último, impulsar campañas conjuntas para visualizar y crear conciencia sobre el tema migratorio entre la población, servidores públicos

y organizaciones sociales del Distrito Federal, por medio de foros, talleres y encuentros realizados en la Ciudad de México, como en los Estados Unidos de América.

3. Se observó que en el convenio y en sus respectivas adendas se estipularon programas de trabajo; sin embargo, no se incluyó un calendario de actividades y un presupuesto detallado para cada uno de ellos para evaluar el alcance y avance de cada una de las actividades programadas. También se estipuló que los programas de trabajo deberían ser publicados en los respectivos portales de Internet, a fin de divulgar la información relevante sobre los resultados obtenidos en cada una de las actividades. El Programa de Trabajo de 2009, fue autorizado el 30 de enero de 2009 de acuerdo a la opinión favorable del Comité Técnico del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias, de la SEDEREC, que incluyó cinco productos.

   El 19 de octubre de 2010, la CMHALDF consultó los portales de Internet de la SEDEREC y del beneficiario Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C., en las cuales se constató que aparecen publicados los Programas de Trabajo de 2008 a 2010. Respecto al Programa de Trabajo de 2009, éste se publicó, detallando los productos así como los objetivos, metas y acciones por realizar, como lo establece el convenio respectivo; Para constatar que en 2009, dicha información estuvo publicada en la página de Internet de la SEDEREC, se realizó una entrevista al Director de Administración y al responsable del área de informática, en la que este último, manifestó que en 2009 no contó, con pistas de auditoría, bitácora o algún control que funcionara como evidencia de la fecha en que se activó el portal en el ejercicio de 2009.

   Por lo anterior, la SEDEREC incumplió la cláusula quinta de la adenda al convenio de concertación, que establece: "… Los programas de trabajo deberán constar por escrito y ser publicados en sus respectivos portales de Internet. Asimismo, 'Las Partes' procurarán divulgar en sus páginas electrónicas, la información relevante sobre los resultados obtenidos en la instrumentación de dichos programas".

4. Asimismo, se observó que en el convenio, así como en sus adendas, no se establecieron aspectos como la necesidad de ejercer los recursos de acuerdo con los programas de trabajo, los cuales deberían incluir un calendario de actividades (con un presupuesto detallado para cada una de ellas); mecanismos de control de las actividades

por desarrollar; la obligación del beneficiario de comprobar física y documentalmente la aplicación de los recursos; y que la SEDEREC supervisara y vigilara el cumplimiento de lo señalado en el convenio y adenda respectivos. Estos aspectos sí se establecen en otros convenios para el otorgamiento de ayudas suscritos entre la SEDEREC y los beneficiarios y que fueron analizados por la CMHALDF como parte de los trabajos de revisión correspondientes a la documentación justificativa de las CLC y que se eligieron en la muestra. Por lo anterior, la SEDEREC incumplió el artículo 44, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que dispone: "Artículo 44.- Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, donativos, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios: […] II. El otorgamiento se hará con base en criterios de […] equidad […] en su asignación…".

5. Mediante el oficio núm. ASC/DA "A"/10/11 del 20 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SEDEREC que proporcionara el costo de cada uno de los cinco productos establecidos en los oficios con los cuales la titular de la SEDEREC autorizó las erogaciones, por 10,710.6 miles de pesos para dar cumplimiento a dicho convenio de objeto de revisión.

   Mediante el oficio núm. SEDEREC/DA/0801/2010 recibido el 27 de octubre de 2010, la SEDEREC proporcionó copia del oficio núm. SEDEREC/DAHMyF/0139/2010 del 26 de octubre de 2010, firmado por la Directora de Atención a Huéspedes Migrantes y sus Familias, con el cual proporcionó la siguiente información:

   a) Copia del acta de la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias, en la que se aprueba el Programa de Trabajo de 2009, en su acuerdo núm. 007/1-Ord/09.

   b) Copia del Programa de Trabajo 2009.

   c) Copia de las minutas del 14 y 21 de enero de 2009, correspondientes a las reuniones sostenidas entre la Secretaría y la asociación civil Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo.

   d) Concentrado de resultados del Programa de Trabajo 2009.

Del análisis a la información proporcionada se identificó que: En el acta de la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias, se tuvo conocimiento de que, de conformidad con el acuerdo núm. 00671-Ord/09: "El Comité […], ratifica el Convenio de Coordinación con Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C."; y mediante el acuerdo núm. 007/1-Ord/09, dicho Comité "Ratifica la aprobación del Programa […], por un monto inicial de 8,800.0 miles de pesos con la posibilidad de ampliarse hasta 11,050.0 miles de pesos, de conformidad con la suficiencia presupuestal de este ejercicio fiscal en la partida 4108 de la actividad institucional 08, correspondiente al resultado 15, subresultado 07".

Por su parte el Programa de Trabajo 2009 autorizado, incluyó los siguientes productos:

"1. Consolidación de las Casas de la Ciudad de México en Estados Unidos de América.

   "Con este producto se podrán fortalecer y mejorar las demandas y necesidades de los migrantes del D.F. brindándoles atención social, vinculándolos con los programas y servicios del GDF […]. Se consideró como meta total 3,500 atenciones: 1,300 atenciones en la Casa de la Ciudad de México en los Ángeles, California; 1300 atenciones en la Casa de la Ciudad de México en Chicago, Illinois; y 900 atenciones en la Representación que se ubica en la Ciudad de Nueva York.

"2. Encuentros sobre la crisis económica en Estados Unidos y en México y las implicaciones para los migrantes, así como la incidencia de los gobiernos locales. Al respecto, se plantean dos reuniones con actores estratégicos de ambos países relativas a la crisis económica en los Estados Unidos y en México: sobre las implicaciones para los migrantes y la incidencia local como parte de una estrategia migrante binacional, cuya meta es la participación de cuando menos cien actores relevantes para la promoción del diálogo y la reflexión política sobre temas estratégicos vinculados a la migración y a la incidencia pública de los migrantes y sus familiares.

"3. Taller para migrantes en cabildeo, tanto del gobierno norteamericano, como del gobierno de México. Se plantea un Taller Diplomado, para contribuir a la profesionalización de dirigentes migrantes y líderes de organizaciones de la sociedad

civil que trabajen los temas relacionados con su derechos y situación, para hacer más eficientes y eficaces sus acciones de incidencia en los congresos federales y estatales, la meta es que participen al menos 30 dirigentes de organizaciones de migrantes y líderes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones de la Ciudad de México que trabajen los temas relacionados con los derechos y la situación de dicha población.

”4. Taller para migrantes en transparencia y acceso a la información. Ofrecer conocimientos sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la meta es la participación de al menos 20 dirigentes de organizaciones de migrantes.

”5. Diagnóstico sobre los derechos humanos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero. El cual arrojará luz sobre los indicadores para evaluar la vigencia de los derechos humanos y sugerirá métodos para la libre expresión de la diferencia, tanto en las ideas y los valores como en las prácticas cotidianas, los proyectos y modos de vida que caracterizan a los migrantes originarios del D.F., la meta es elaborar un documento.”

El presupuesto presentado para cubrir los objetivos del convenio citado se integró de la manera siguiente:

(Miles de pesos)

Productos	Importe
“Consolidación de las Casas de la Ciudad de México en Estados Unidos de América”	9,000.0
“Encuentros sobre la crisis económica en Estados Unidos y en México y las implicaciones para los migrantes, así como la incidencia de los gobiernos locales”.	300.0
“Taller para migrantes en cabildeo, tanto del gobierno norteamericano, como del gobierno de México”	450.0
“Taller para migrantes en transparencia y acceso a la información”	300.0
“Diagnóstico sobre los derechos humanos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero”	100.0
Total	11,050.0

Mediante la nota núm. ASC/DA”A”/13/10 del 21 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SEDEREC evidencia documental original relativa a la comprobación de los gastos efectuados por el beneficiario con cargo a los recursos otorgados en 2009.

Con el oficio núm. SEDEREC/DA/0814/2010, del 29 de octubre de 2010 la SEDEREC proporcionó copia del oficio núm. SEDEREC/DAHMyF/0155/2010 del 29 de octubre de 2010, así como copia fotostática del soporte documental del gasto ejercido por el beneficiario en cada uno de los productos, el cual arrojó 10,702.6 miles de pesos.

La documentación proporcionada, de la comprobación de los gastos realizados por el beneficiario de la ayuda, se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
11 facturas emitidas en diversas fechas por Grupo Industrial Gez, S.A. de C.V.	7,777.8	72.7
Honorarios pagados por Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C. (promotores voluntarios)	900.8	8.4
Gastos de los Productos núms. 2, 3, 4, 5	1,738.7	16.2
Otros gastos con comprobantes	285.3	2.7
Total	10,702.6	100.0

Al respecto de lo anterior, se observó que en las 11 facturas entregadas por el beneficiario, correspondientes a Grupo Industrial Gez, S.A. de C.V., por un importe total de 7,777.8 miles de pesos, en la sección de la “descripción del artículo”, se insertaron las leyendas: “Operación y Sostenimiento de la Casa de la Ciudad de México en la Ciudad de Chicago en el estado de Illinois en los E.U.A.”; “Operación y Sostenimiento de la Casa de la Ciudad de México en el Condado de los Ángeles estado de California en los E.U.A.”; “Preparativos para la apertura de la Casa de la ciudad de México en la Ciudad de Nueva York en los E.U.A”; “Apoyo Logístico para el evento la Crisis Económica en E.U.A. y en México, Implicación para los Migrantes”; “Preparativos y Logística del Taller para Migrantes en Transparencia y Acceso a la Información”; “Preparativos y Logística para que asistan invitados a la celebración del Diplomado sobre la Incidencia Ciudadana en los Congresos de México en materia de Migración”; y “Apoyo Logístico y de Viáticos para reuniones y eventos de presentación de documentos del Encuentro la Crisis Económica en Estados Unidos y en México, Implicaciones para los Migrantes”.

En relación con lo anterior, la SEDEREC presentó anexos a las facturas, los documentos “reportes de facturación”, en los cuales se desglosó algunos conceptos, como: luz,

teléfono, Internet, asignación a la comisionada, asesoría legal, gastos generales, mantenimiento, mensajerías, ayudas al apoyo voluntario y acondicionamiento, entre otros, sin embargo, no se presentó ningún recibo o factura por dichos conceptos, ni documentación adicional que evidenciara que dichos reportes tuvieron relación con el cumplimiento de los objetivos de la ayuda otorgada.

Por lo anterior, la SEDEREC incumplió el artículo 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que instruye: “Los titulares de las […] Dependencias […] que con cargo a sus presupuestos autoricen la ministración de […] ayudas […] serán responsables en el ámbito de su competencia, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia”.

Referente a la documentación soporte que consistió en listados de honorarios, por un importe de 406.3 miles de pesos, en los cuales se anexó copia de los recibos firmados por las personas a las que se les otorgó la ayuda, se observó que los recursos se destinaron para los conceptos autorizados, con ello se dio cumplimiento de los objetivos de la ayuda.

Con el oficio núm. ASC/10/795 del 13 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C., la confirmación de operaciones con la SEDEREC en 2009, con el oficio sin número de fecha 22 de noviembre de 2010, proporcionó documentación que ampara la comprobación de los recursos de la ayuda otorgada. En el análisis de la documentación, se observó que coincide con los registros del sujeto fiscalizado, y que además entregó la constancia del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal de dicha asociación civil.

Asimismo, añadió copia de los informes mensuales y de los comprobantes de los gastos ejercidos con dichos recursos, éstos coinciden con la información proporcionada por el sujeto fiscalizado.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC proporcionó e informó lo siguiente:

Respecto el numeral 3 del presente resultado señaló que: ”…el pasado 26 de noviembre de 2010 se signó una tercera *Addenda* al convenio citado, en la que ya se incluyó la aclaración de que el Programa de Trabajo deberá contener un presupuesto detallado y un calendario de actividades.

”A la letra, la cláusula tercera de la *Addenda* Tercera dice así: ‘[…] se sujetarán a los programas de trabajo acordados entre ‘LAS PARTES’, los que deberán contener un presupuesto detallado, un calendario de actividades […]

”Se adjunta copia fotostática de la *ADDENDA* TERCERA AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRARON POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, DENOMINADA ‘LA SEDEREC’, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ‘INICIATIVA CIUDADANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL DIÁLOGO A. C.’QUIEN SE DENOMINA ‘I.C.P.C.D.’.

”Cabe señalar que aun cuando la necesidad de incluir un presupuesto y un calendario de actividades a los Programas de Trabajo no venía explícita en el convenio, al tratarse de un convenio marco, el Programa de Trabajo 2009 sí incluyó un presupuesto, un cronograma y un calendario del gasto.

”En relación a lo anterior, se anexa copia fotostática del oficio de fecha 12 de enero de 2011 remitido por Elio Villaseñor Gómez, representante legal de Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo y copia fotostática de su anexo tres y tres bis, del cual señala lo siguiente […] ‘Sobre el particular y como evidencia de que fue publicado oportunamente en nuestro Portal de Internet el referido Programa de Trabajo 2009, sírvase encontrar como anexo tres y tres bis una impresión de la publicación de ambos portales, obtenida de nuestros archivos históricos [11 de noviembre de 2009], de control de seguimiento al convenio […]’. También se adjunta copia fotostática del oficio en el que se solicitó a la Asociación dicha información, cuyo folio es SEDEREC/DAHMyF/010/2011.

”Adicionalmente, se adjunta copia fotostática del oficio SEDEREC/011/2011, de fecha 11 de enero de 2011, donde la titular de esta Secretaría instruye al responsable de la página

de Internet de la SEDEREC a implementar los procedimientos y medidas de control necesarias, a fin de que la información que las áreas le solicitan ingresar a la página de Internet de esta Secretaría sean publicadas oportunamente, así mismo llevar el registro documental que evidencie que la misma ha sido divulgada por este medio electrónico en los períodos respectivos".

Respecto al numeral 4 del presente resultado informó que:

"Sobre este particular, comunicamos que el pasado 26 de noviembre de 2010 se signó la *Addenda* Tercera a dicho Convenio, donde en su cláusula tercera ya establece que los programas de trabajo deben contener un presupuesto detallado y un calendario de actividades, a la letra dice así: '[…] se sujetarán a los programas de trabajo acordados entre 'LAS PARTES', los que deberán contener un presupuesto detallado, un calendario de actividades […]'.

"Además, se modifica la cláusula sexta agregando los siguientes mecanismos:

"a) La 'I.C.P.C.D' otorgará facilidades al personal que designe 'LA SEDEREC' para que realice supervisiones a efecto de verificar el cumplimiento del Programa de Trabajo respectivo.

"b) 'La I.C.P.C.D' entregará reportes por escrito a 'LA SEDEREC', debiendo contener el soporte documental de la aplicación de los recursos recibidos.

"c) 'La I.C.P.C.D' deberá integrar expedientes conforme se vayan realizando cada una de las actividades contenidas en el respectivo Programa de Trabajo.

"Copia fotostática de la *Addenda* Tercera.

"Es importante señalar que aún cuando anteriormente en el convenio no se contara de manera expresa con tales aspectos, sí se llevó a cabo una supervisión continua por parte de la SEDEREC y entrega de comprobación física y documental por parte de la Asociación, como consta en los 9 FORMATOS DE SUPERVISIÓN que se adjuntan."

Respecto al numeral 5 del presente resultado, se informó y proporcionó lo siguiente:

“Se adjunta copia del oficio de fecha 12 de enero de 2011 y sus respectivos anexos remitidos por Elio Villaseñor Gómez, representante legal de Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, donde la asociación civil explica su convenio con el Grupo Industrial Gez, S.A., lo que ilustra la naturaleza de los Reportes de Facturación señalados.”

En el análisis de la información y documentación proporcionada en la confronta, se observó que el sujeto fiscalizado, como resultado de la revisión practicada, modificó las cláusulas tercera y sexta de su convenio correspondiente a la tercera *addenda* de dicho convenio, para que el responsable de la página de Internet de la SEDEREC “implemente los procedimientos y medidas de control necesarias, a fin de que la información que las áreas le solicitan ingresar a la página de Internet de la Secretaría sean publicadas oportunamente, así como llevar el registro documental que evidencie que la misma ha sido divulgada por ese medio electrónico”.

Asimismo, se agregan los reportes de supervisión; además, la obligación del beneficiario de reportar los gastos y acciones realizadas, y de contar con expedientes de dichas acciones e integrarlos conforme se vayan realizando.

Cabe añadir que los formatos proporcionados por la SEDEREC de supervisión, únicamente se refieren a reportes de los gastos y acciones realizadas por el beneficiario de la ayuda, sin que reflejen si fueron revisados, aceptados o rechazados por el responsable de la SEDEREC de supervisar este procedimiento, y no presentaron el monto erogado.

Lo expuesto confirma que, en 2009 la SEDEREC, no contó con controles referentes al programa de actividades, presupuesto detallado, calendario de actividades, cronograma entre otros, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-127-09-23-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las unidades administrativas competentes, adopte medidas de control para que en el otorgamiento de las ayudas a la población objetivo, se cuente con convenios

en los cuales se estipulen programas de trabajo los cuales deben incluir un calendario de actividades y el presupuesto detallado para la realización de cada una de las acciones propuestas; mecanismos de control de las actividades a desarrollar; y la obligación del beneficiario de comprobar física y documentalmente la efectiva y correcta aplicación de los recursos, así como la prerrogativa, por la dependencia, de supervisar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en dichos convenios, lo anterior, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal vigente.

Recomendación ASC-127-09-24-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que en los expedientes de las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, se integren con la totalidad de la documentación solicitada a los beneficiarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Resultado

Se revisó la CLC núm. 35 C0 01 00548 del 25 de agosto de 2009, la cual indica como beneficiario a Grupo Produce A.C., por un importe de 1,730.0 miles de pesos. En el apartado “Notas Especiales o Aclaraciones” de la CLC, se señalaron los siguientes datos:

Concepto	Subprograma Cultivos Nativos y Herbolaria
Solicitante:	Grupo Produce, A.C.
Destino del apoyo:	Pago para el cumplimiento del convenio de concertación suscrito el 15 de julio de 2009, por la SEDEREC y Grupo Produce, A.C., en el Distrito Federal.
Objetivo del proyecto:	Para hacer llegar a la población que vive en las zonas de alta y muy alta marginación en el DF, productos básicos para la alimentación a precios más bajos que los del mercado, iniciando con granos alimentarios; así, como apoyar a los productores del campo del país dándoles prioridad como proveedores a precios justos.
Número de beneficiarios:	500,000 personas.
Temporalidad:	Primera aportación.
Fuente de recursos:	Fiscales.
Forma de pago:	Cheque.
Oficios de autorización:	SEDEREC/0450/09 y SEDEREC/0452/09 del 18/08/09 y 24/09/09, respectivamente, firmados por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Mediante los oficios núms. SEDEREC/0450/09 y SEDEREC/0452/09, del 18 de agosto y 24 de septiembre de 2009, respectivamente, la titular de la SEDEREC autorizó la erogación

por 1,730.0 miles de pesos para que dentro del marco del Programa Rural para la Ciudad de México 2009, Subprograma Cultivos Nativos y Herbolaria se llevara a cabo el “Programa Emergente de Abasto Popular del Distrito Federal 2009”. En el oficio núm. SEDEREC/0452/09 del 24 de septiembre de 2009, la dependencia manifestó que tal programa se sustenta conforme a los convenios de concertación celebrados entre la SEDEREC y Grupo Produce, A.C. de los cuales anexó copia.

Dichos convenios fueron, el convenio general de concertación celebrado entre la SEDEREC y Grupo Produce, A.C., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, y firmado el 28 de marzo del 2009; y el convenio específico de capacitación, abasto y comercialización celebrado entre la SEDEREC y Grupo Produce, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009, y firmado el 15 de julio del 2009, según dicho documento, para el “Desarrollo Rural y Empleo Competitivo y Sustentable de la SEDEREC”.

El objeto del primero fue “desarrollar todo tipo de acciones para promover la adquisición de conocimientos que garanticen en todo momento la protección, restauración y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en el territorio del Distrito Federal y dotar a los productores y al personal técnico operativo de la SEDEREC, de los últimos adelantos tecnológicos y de infraestructura para promover el desarrollo agrícola y rural, implementando talleres, cursos de capacitación, foros, exhibiciones, ferias, transferencia tecnológica, investigación, seminarios, diplomados, intercambio académico y tecnológico, fomento y promoción de abasto alimentario popular, así como la definición de nuevos esquemas de participación y colaboración en el diseño y la ejecución de programas que apoyen tanto a los productores agropecuarios del DF, en la búsqueda de una mejor comercialización de sus productos, como a los consumidores de la entidad para la atención de un mejor abasto de alimentos y en el apoyo a la Secretaría para el diseño y ejecución de proyectos que faciliten la concreción de sus programas en beneficio del agro de nuestra ciudad”.

El convenio específico de capacitación, abasto y comercialización celebrado entre la SEDEREC y Grupo Produce, A.C., para el desarrollo rural y empleo competitivo y sustentable, establece en los antecedentes: “JUSTIFICACIÓN. La crisis económica que viven el mundo y el país, ya hace sentir sus efectos entre la población del Distrito Federal […]

es por ello que el Jefe de Gobierno ha instruido a las diferentes dependencias de su gobierno para que diseñen y respalden acciones de apoyo al abasto y alimentación de los más pobres en la entidad. En este contexto, la SEDEREC y Grupo Produce […], han puesto en marcha un 'Proyecto Emergente de Abasto Popular', que pueda ofrecer productos alimenticios a precios notablemente más bajos que los del mercado y de excelente calidad, iniciando con granos alimenticios adquiridos directamente de los productores".

Previa autorización de la titular de la SEDEREC, mediante oficio núm. SEDEREC/0452/09 del 24 de septiembre de 2009, se aprobó el otorgamiento del apoyo para el desarrollo del proyecto presentado por la Dirección General de Desarrollo Rural, correspondiente al "Programa de Cultivos Nativos y Herbolaria", por un monto total de 1,730.0 miles de pesos. El oficio referido también consignó que el proyecto beneficiará, a productores de granos (arroz y frijol negro), lo cual se consiguió por medio del Grupo Produce, A.C., el cual se integró por 17 personas responsables de su operación.

Al revisar la documentación justificativa y comprobatoria que ampara la CLC núm. 35C0 01 00548 del 25 de agosto de 2009, se observó lo siguiente:

1. A fin de verificar si se contaba con el original de la documentación comprobatoria, que debería consistir en el original del recibo firmado por el beneficiario, derivado de la ayuda recibida, (únicamente apareció en la CLC el contrarrecibo firmado por Sergio Flores Eslava, presidente de Grupo Produce A.C.), por lo cual se solicitó a la SEDEREC, mediante la nota núm. ASC/DA"A/10/13 de fecha 21 de octubre de 2010, dicho comprobante firmado por el beneficiario, por medio del cual se formalizó la entrega del apoyo de 1,730.0 miles de pesos a Grupo Produce, A.C.

   Lo anterior de conformidad a la cláusula tercera, segundo párrafo, del convenio de concertación, que dispone: "Grupo Produce A.C., expedirá un recibo por cada una de las ministraciones recibidas de la SEDEREC, como comprobante. Dicho recurso se entregará en una sola exhibición, disponiendo del 5% para cubrir los gastos de administración de Grupo Produce A.C".

2. Con el oficio núm. SEDEREC/DA/0877/2010 del 17 de noviembre de 2010, el Director de Administración en la SEDEREC proporcionó el expediente del otorgamiento de la ayuda respectiva. En éste, se identificó el recibo por un importe de 1,730.0 miles de pesos, del 9 de octubre de 2009, esto conforme a la cláusula tercera de dicho documento.

3. Por su parte, la cláusula segunda, "Obligaciones de las partes", numeral 2, del convenio de concertación señaló que 'la SEDEREC se comprometió a entregar recursos autorizados por el Comité Técnico de Evaluación y Asignación de Recursos, por un monto de 1,730.0 miles de pesos, a fin de llevar a cabo el proyecto Programa Emergente de Abasto Popular mediante los lineamientos, montos y metas que la SEDEREC determine".

   Para el cumplimiento de los objetivos del programa respectivo, Grupo Produce, A.C., presupuestó gastos preoperativos y administrativos por 1,786.6 miles de pesos, por los montos y conceptos que a continuación se detallan:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de eventos	Importe mensual	Importe total
Costo de Salarios del Grupo operativo	5	119.0	595.0
Gasto en materiales y servicios (renta de bodega y equipos, luz, teléfono, mantenimiento de vehículos, combustibles, papelería etc.)	4	88.0	352.0
Imprevistos (15.0%)*	0	0.0.	140.6
Publicidad y difusión	4	25.0	100.0
Consultoría	4	50.0	200.0
Gasto preoperativo	4	62.0	248.0
Estudio de mercado y diagnóstico	1	151.0	151.0
Total			1,786.6

* No aplica número de eventos ni el importe mensual.

El acta de finiquito del 29 de diciembre de 2009, signada por la representante de la SEDEREC, responsable de la "ventanilla cinco" de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas y el representante del Grupo Produce, A.C., señala los conceptos con los que se deberán comprobar los gastos ejercidos, los cuales aparecen en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Costo de salarios del grupo operativo.	416.2
Gasto en materiales y servicios (renta de bodega y equipos, luz, teléfono, mantenimiento de vehículos, combustibles, entre otros.	339.9
Imprevistos (15.0%).	21.6
Publicidad y difusión.	69.0
Consultoría.	177.6
Instalación y maniobras.	11.5
Vehículos.	176.2
Estudio de Mercado.	151.0
Inmueble.	263.3
Papelería.	9.3
Equipo de cómputo.	6.1
Mobiliario y equipo de oficina del Grupo PRODUCE, A.C.	1.8
Gastos de Administración del Grupo PRODUCE, A.C.	86.5
Total	1,730.0

Mediante la nota núm. ASC/DA”A”/10/15 del 25 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SEDEREC información relacionada con la ayuda otorgada a Grupo Produce, A.C. como sigue:

1. Expediente (original) correspondiente a Grupo Produce, A.C., que contenga la totalidad de la información y documentación conforme a los numerales 7 “Requisitos” y 8 “Características de los proyectos (Programa de trabajo y/o de inversión)”, de la Convocatoria para Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos Agropecuarios y de Turismo Alternativo.

2. Evidencia (original) de la comprobación documental, relativa a la realización de las actividades detalladas en el Programa de Trabajo (fe de hechos notariales, actas administrativas, fotografías, videos, folletos, entre otros).

3. Evidencia documental (original) del informe de avance y, en su caso, de la conclusión del Programa de Trabajo, así como de la supervisión e inspección realizada por la SEDEREC.

4. Reporte de avance que al 25 de octubre de 2010, presenta el proyecto para el cual se otorgaron recursos por 1,730.0 miles de pesos. En su caso, copia fotostática legible de la evidencia documental respectiva.

5. Señalar en forma detallada, los resultados (beneficios) que al 25 de octubre de 2010, se han obtenido con la puesta en marcha de dicho proyecto financiado. En su caso, copia fotostática legible de la evidencia documental respectiva.

Con el oficio núm. SEDEREC/DA/0877/2010, del 17 de noviembre de 2010, el Director de Administración en la SEDEREC proporcionó lo siguiente:

1. Acta de finiquito del 29 de diciembre de 2010, celebrada entre personal de la Dirección General de Desarrollo Rural de la SEDEREC e integrantes del Grupo Produce, A.C., la cual se elaboró para verificar que los beneficiarios, hubiesen entregado la documentación e informes previstos en el Convenio de Colaboración para el Programa Emergente de Abasto Popular 2009, que firmaron ambas partes.

2. También se localizaron los informes de avance 2009 del citado programa fechados en octubre y diciembre de 2010, firmados por ambas partes.

3. Se comprobó que contaron con la solicitud del apoyo, carta compromiso, carta de no veto, cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, e identificaciones personales, credenciales para votar del Instituto Federal Electoral de algunos integrantes de la asociación civil.

4. Evidencia documental (original) de la comprobación de las actividades que se llevaron a cabo, las cuales se detallaron en el programa de trabajo (actas administrativas, fotografías, videos, folletos, entre otros).

5. Evidencia documental (original) del informe de avance y, en su caso, de conclusión del Programa de Trabajo, así como de la supervisión e inspección realizada por la SEDEREC.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la SEDEREC, se determinó que el sujeto fiscalizado suministró lo relacionado con la comprobación documental de la realización de las actividades que se llevaron a cabo con la ayuda otorgada; además, así como el informe de avance y, el acta finiquito de trabajo, la documentación que se señaló en los requisitos para acceder a este programa.

Al respecto, con el oficio núm. ASC/10/713 del 13 de noviembre de 2010, la CMHALDF le solicitó a Grupo Produce, A.C., la confirmación de operaciones con la SEDEREC en 2009, la cual proporcionó, mediante el oficio sin número del 12 de noviembre de 2010, la documentación que ampara la comprobación de los gastos cubiertos con la ayuda otorgada, y se observó que coincidió con la entregada por el sujeto fiscalizado.

Partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal"

11. Resultado

En 2009, la SEDEREC ejerció en la partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal" un importe de 228,609.4 miles de pesos, que representó el 75.2% del total erogado en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" (304,175.8 miles de pesos).

El gasto de la partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal", se ejerció en su totalidad con cargo al programa no prioritario 28 "Desarrollo Rural".

Se determinó una muestra de auditoría consistente en las CLC núms. 35 C0 01 00820, y terminaciones 00947, 00984 y 01310, del 24 de septiembre, 12 y 21 de octubre y del 31 de diciembre, respectivamente, todas de 2009, por 20,000.0 miles de pesos, 20,000.0 miles de pesos, 73,609.5 miles de pesos y 100,000.0 miles de pesos, en ese orden. El importe total de las cuatro CLC (213,609.5 miles de pesos), representó el 93.4% respecto del total ejercido en la partida (228,609.4 miles de pesos).

Dichas CLC no implicaron salida de efectivo, ya que fueron expedidas por la SEDEREC exclusivamente para registrar la aportación de recursos federales efectuada por el Gobierno Federal, por medio de la SAGARPA, directamente al FOFADF, de acuerdo con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, suscrito el 23 de enero de 2009, entre la SAGARPA y el GDF, representado por el Secretario de Gobierno y asistido por la SEDEREC.

Dicho convenio señala como objeto "el establecer las bases de coordinación y cooperación, entre las partes que lo suscribieron, para llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general, las demás iniciativas, que en materia

de desarrollo agropecuario y pesquero, se presenten en lo particular". Es decir, para sentar las bases de coordinación y cooperación para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Distrito Federal.

Asimismo, el convenio antes mencionado señala que entre las actividades por efectuar de manera conjunta y coordinada figuran las de "propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable […] a través de organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural; fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la definición de programas, estrategias y acciones en materia de desarrollo rural sustentable, agropecuario y pesquero; […] promover y apoyar los programas con los que cuenta actualmente la SAGARPA; […] fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción; […] participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural…".

De igual manera, en el convenio establece que "las actividades por efectuar serían formalizadas mediante acuerdos específicos, o anexos técnicos, […] en los cuales se establecería: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetarán la actuación conjunta de las partes y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero".

Además, que "en el caso de los programas que comprenden el otorgamiento de apoyos económicos o subsidios, la SAGARPA y el Gobierno del Distrito Federal convinieron en sujetarse a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008".

Para la ejecución de los programas, se establecieron las aportaciones siguientes:

"Con el fin de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la SAGARPA y el Gobierno del Distrito Federal

establecieron una aportación conjunta de hasta 290,198.4 miles de pesos. De esta suma, hasta un monto de 191,054.2 miles de pesos, sería aportación a cargo de la SAGARPA; y hasta 99,144.2 miles de pesos, aportación a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

”Adicionalmente, las aportaciones referidas estarían sujetas a las disposiciones previstas tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009, como a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008.”

En relación con el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable, el cual prevé la realización de inversiones a cargo de la SAGARPA por medio del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, se estableció una aportación del Gobierno Federal, mediante la SAGARPA, del orden de 153,846.2 miles de pesos.

Para la ejecución y administración de los programas y acciones previstos en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, se estableció lo siguiente:

La administración de los recursos aportados por la SAGARPA y por el GDF, se llevó a cabo a través del FOFADF, cuyo Comité Técnico estuvo conformado de manera paritaria por funcionarios de la SAGARPA y el Gobierno del Distrito Federal, cuyas responsabilidades estuvieron definidas en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, de acuerdo con el convenio, el GDF se comprometió a recabar y presentar ante la SAGARPA, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

De igual manera, en el convenio se dispuso que, para que los beneficiarios pudieran acceder a los apoyos previstos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, conjuntamente la SAGARPA con el GDF, emitirían convocatorias en las que se establecerían

calendarios de apertura de ventanillas de atención a los solicitantes, así como de los períodos de recepción, determinación y fecha de publicación de resultados, conforme a la autorización emitida por el Comité Técnico Estatal.

Las solicitudes de apoyo a los proyectos, estrategias y acciones serían sujetas a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las reglas antes mencionadas, así como de los lineamientos emitidos por la SEDEREC. De igual forma, las ventanillas instaladas para la atención de solicitantes, contarían con sistemas establecidos por la SAGARPA y se instalarían en las zonas rurales del Distrito Federal.

Para la entrega de los apoyos autorizados, el FOFADF emitiría la autorización a nombre de la SAGARPA y el GDF, e informaría al beneficiario acerca de las obligaciones a su cargo, las cuales fueron previstas en las reglas de operación y demás disposiciones que deriven de éstas.

Finalmente, el convenio descrito fue firmado por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal; el 23 de enero de 2009.

En relación con la documentación justificativa y comprobatoria de cada CLC, se observó lo siguiente:

1. La SEDEREC expidió las CLC núms. 35 C0 01 00984 y terminación 01310, por 73,609.5 miles de pesos y 100,000.0 miles de pesos, respectivamente del 12 de octubre y 31 de diciembre de 2009, en ese orden, mediante las cuales registró la aportación efectuada por el Gobierno Federal al Programa Adquisición de Activos Productivos 2009 y al Programa de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, derivados del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable del 23 de enero de 2009.

   Dichos programas fueron llevados a cabo conforme al “Anexo Técnico de Ejecución Federalizada del Programa de Adquisición de Activos Productivos 2009”, celebrado el 23 de enero de 2009, entre la SAGARPA, representada por su Delegado en el Distrito Federal y la SEDEREC, representada por su titular.

En relación al anexo técnico, expresamente, se estableció, que para el correcto desarrollo de las acciones y actividades, la SAGARPA y la SEDEREC se sujetarían a las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Activos Productivos, elaboradas por la SAGARPA. El anexo técnico precisa que la aportación total sería de hasta 290,198.4 miles de pesos: 191,054.1 miles de pesos correspondieron a la aportación federal (65.8% respecto del total); y 99,144.3 miles de pesos, a la del GDF (34.2% respecto del total).

Dichas aportaciones fueron destinadas a los siguientes componentes:

(Miles de pesos)

Componente	Metas programadas	Beneficiarios	SAGARPA	GDF	Total
Desarrollo rural	183	3,762	20,132.9	10,840.8	30,973.7
Acuacultura y pesca	20	120	650.0	350.0	1,000.0
Ganadero	3,420	628	11,880.3	6,397.1	18,277.4
Agrícola		4,192	25,958.3	13,977.6	39,935.9
Programa de soporte			25,503.5	13,732.7	39,236.2
Programable por padrones			6,929.0	0.0	6,929.0
Conservación y uso sustentable de suelo y agua			100,000.2	53,846.0	153,846.2
Total			191,054.2	99,144.2	290,198.4

Asimismo, se estableció que los recursos que aportó la SAGARPA serían considerado en todo momento como recursos federales, sin que perdieran “dicha naturaleza” al ser transferidos al GDF y estarían sujetos a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las dispuestas en el “Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos”, vigentes en 2009. Al respecto, el ejercicio de los recursos se efectuó por conducto del FOFADF.

De igual forma, se estableció que el control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales, correspondería indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

La aportación de 73,609.5 miles de pesos fue efectuada por la SAGARPA directamente al FOFADF y depositada al Fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A., al amparo del recibo núm. V 504 del 19 de febrero de 2009, expedido por el fiduciario. Se autorizó por la titular de la SEDEREC, el registro y aplicación con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, de los recursos correspondientes a las aportaciones efectuadas por la SAGARPA, en cumplimiento de los artículos 501-A, (penúltimo párrafo); y 504 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, el primero establece: “501-A […] Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo. Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento”.

El artículo 504 de dicha normatividad se establece lo siguiente:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán otorgar donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con las disposiciones legales aplicables.

Las ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la dependencia […].

La facultad para otorgar la autorización será indelegable.”

2. La SEDEREC expidió la CLC núm. 35 C0 01 001310 del 31 de diciembre de 2009, por un importe de 100,000.0 miles de pesos, mediante la cual registró la aportación efectuada por el Gobierno Federal al Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable del 23 de enero de 2009.

   Dicho programa fue llevado a cabo conforme al “Anexo Técnico de Ejecución Federalizada del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción

Primaria 2009", celebrado el 23 de enero de 2009, entre la SAGARPA, representada por su Delegado en el Distrito Federal y la SEDEREC, representada por su titular.

En relación al anexo técnico de ejecución mencionado, se estableció lo siguiente:

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades, la SAGARPA y la SEDEREC acordaron expresamente sujetarse a las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria 2009, elaboradas por la SAGARPA.

Se establecieron las aportaciones de la forma siguiente: de una aportación total de hasta 153,846.2 miles de pesos, 100,000.0 miles de pesos correspondieron a la aportación federal (65.0% respecto al total); y 53,846.2 miles de pesos, a la aportación del GDF (35.0% respecto al total).

Las aportaciones fueron destinadas al componente denominado "Obras y Prácticas para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua" (ejecución de obras y acciones para la conservación de zonas de recuperación del manto freático). Dicho componente, se efectuaría en siete Delegaciones del Distrito Federal, como se muestra a continuación:

Delegación	Metas programadas		Cantidad de beneficiarios
	Hectáreas	Capacidad de almacenamiento de agua en metros cúbicos	
Álvaro Obregón	85	9,200	75
Cuajimalpa de Morelos	95	9,150	75
La Magdalena Contreras	90	9,650	120
Milpa Alta	365	35,500	305
Tláhuac	150	14,950	180
Tlalpan	365	37,400	305
Xochimilco	300	26,200	165
Total	1,450	142,050	1,225

Asimismo, se estableció que los recursos aportados por la SAGARPA serían considerados, en todo momento, como recursos federales, no perdiendo dicha naturaleza al ser transferidos al GDF. Estarían sujetos a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como aquellas del "Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal, para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos" vigente en 2009.

El ejercicio de los recursos se efectuó por medio del FOFADF.

De igual forma se estableció que el control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales corresponderían, indistintamente, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

La aportación de 100,000.0 miles de pesos fue efectuada por la SAGARPA directamente al FOFADF y depositados al Fiduciario Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V., al amparo del recibo núm. V601 del 8 de diciembre de 2009.

Mediante el oficio núm. SEDEREC/0725/2009 del 11 de diciembre de 2009, se autorizó, por la titular de la SEDEREC, para el registro y aplicación de dichos recursos con cargo al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", correspondientes a las aportaciones efectuadas por la SAGARPA, lo anterior en cumplimiento de los artículos 501-A, penúltimo párrafo y 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Cabe señalar que las CLC núms. 35 C0 01 00984 y terminación 01310 del 21 de octubre y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, contaron con copia de los recibos originales de Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su calidad de fiduciaria del FOFADF núms. V604, por 73,609.4 miles de pesos, del 19 de febrero; y V601, por 100,000.0 miles de pesos, del 8 de diciembre de 2008, correspondientes a las aportaciones efectuadas por la SAGARPA.

12. Resultado

Respecto a la obligación de la SEDEREC de notificar a la CGDF los montos de las ayudas otorgadas, y referente a la aplicación de criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en la asignación de las ayudas, se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASC/10/1298, del 17 de agosto de 2010 la CMHALDF solicitó a la SEDEREC las notificaciones de las erogaciones efectuadas con cargo a las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”.

   Mediante el oficio núm. SEDEREC/DA/0595/2010 del 25 de agosto de 2010, la SEDEREC remitió copia fotostática de los oficios mensuales y el reporte anual del ejercicio de 2009, con los cuales se informó al Órgano de Control Interno del monto global y los beneficios de las ayudas y donativos otorgados; y entregó el reporte por dicho concepto, con cifras definitivas al 31 de diciembre de 2009.

   Del análisis a la documentación proporcionada se constató que dicha información contiene el monto global y los beneficios de las ayudas y donativos otorgados por la SEDEREC, así como los oficios con los cuales efectuó el envío al Órgano de Control Interno, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable. Al respecto la relación de dichos documentos fue la siguiente:

Número de oficio	Fecha	Mes que reporta
SEDEREC/DA/SRF/0051/09	13/III/09	1o. al 28 de febrero de 2009
SEDEREC/DA/SRF/0075/09	2/IV/09	1o. al 31 de marzo de 2009
SEDEREC/DA/SRF/0108/09	7/V/09	1o. al 30 de abril de 2009
SEDEREC/DA/SRF/0141/09	3/VI/09	1o. al 31 de mayo de 2009
SEDEREC/DA/SRF/0184/09	3/VII/09	1o. al 30 de junio de 2009
SEDEREC/DA/SRF/0232/09	5/VIII/09	1o. al 31 de julio de 2009
SEDEREC/DA/SRF/0258/09	3/VIII/09	1o. al 31 de agosto de 2009
SEDEREC/DA/SRF/0298/09	7/X/09	1o. al 30 de septiembre de 2009
SEDEREC/DA/SRF/0356/09	20/XI/09	1o. al 31 de octubre de 2009
SEDEREC/DA/SRF/0396/09	21/XII/09	1o. al 30 de noviembre de 2009
SEDEREC/DA/SRF/252/10	8/VI/10	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009

2. En relación con los criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en la asignación de los donativos otorgados, con el oficio núm. ASC/DA”A”/10/015, del 25 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la SEDEREC que informara sobre los criterios que consideró para el otorgamiento de donativos con cargo a las partidas, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4702 “Aportaciones para Apoyo a Promotores Voluntarios en Programas Sociales.

Al respecto, mediante los oficios núms. SEDEREC/DA/0865/2010 y SEDEREC/DA/0892/2010, del 12 y 23 de noviembre de 2010, respectivamente, la SEDEREC señaló que “los criterios para otorgar ayudas con cargo a las partidas, 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro’ y 4702 ‘Aportaciones para Apoyo a Promotores Voluntarios en Programas Sociales’, están considerados: en el caso de la Dirección de Atención a Huéspedes y Migrantes y sus Familias, en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias para el Ejercicio Fiscal 2009, Apartado 5. ‘Requisitos’ y procedimientos de acceso”.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Rural informó:

“En relación a los criterios de aplicación para otorgar ayudas, su uso ha estado regido por lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, aunado al objetivo del apoyo […] y en el Numeral 7 Gastos de Operación: Promoción, Evaluación, de las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, que dispone: Se considerará el 15% del total de los recursos autorizados para sufragar los gastos de promoción, evaluación y seguimiento del programa, a través de promotores técnicos […]”.

”Esta figura se origina a partir de mayo de 2008, con cargo a la partida presupuestal 4702 ‘Aportaciones para apoyo a voluntarios en Programas Sociales’, registro aprobado por la Secretaría de Finanzas […]. En 2009 se firmó sólo un convenio con los 61 promotores.”

De lo anterior se desprende que la Dirección General de Desarrollo Rural de la SEDEREC no proporcionó evidencia documental del establecimiento de criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en la asignación de los recursos relativos a la partida 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”.

En la reunión de Confronta celebrada el 14 de enero de 2010, la Dirección de Administración de la SEDEREC no proporcionó información o documentación referente al presente resultado, por lo que el presente resultado no se modifica.

Por lo anterior, la SEDEREC incumplió el artículo 44, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las unidades administrativas competentes, implemente medidas de supervisión a fin de que el otorgamiento de ayudas, se realice con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente en 2009.

Partida 4702 "Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales"

13. Resultado

El "Programa Rural de Apoyo a Promotores Técnicos con cargo a la partida 4702 'Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales', fue autorizado mediante el acuerdo núm. 03/1a.SE/2009 de la primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero del 2009, en la cual se aprobó que se continuaría con el apoyo a 41 promotores técnicos que realizaban labores de promoción y difusión desde 2008, así como, para incrementar la plantilla de dicho programa con 20 promotores técnicos, por el período comprendido de febrero a diciembre de 2009, para conformar la instancia evaluadora del Programa Rural de la Ciudad de México 2009, por un monto de 7,381.1 miles de pesos por el período comprendido de febrero a diciembre de 2009, para tal fin se expedirían cheques nominativos, los cuales se solicitarían al amparo de dicha autorización de manera mensual, previo al cierre del referido período.

La autorización fue como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de promotores	Tipo	Período	Importe anual
9	Coordinador	De enero a diciembre	1,404.0
27	Programas locales	De enero a diciembre	2,808.0
5	Programas concurrentes	De enero a diciembre	769.1
41			4,981.1
20	Evaluadores	De febrero a diciembre	2,400.0
Total 61			7,381.1

Durante 2009, en la partida 4702 “Aportaciones para Apoyo a Voluntarios en Programas Sociales”, la SEDEREC, ejerció, por medio de 37 CLC, un monto de 7,356.5 miles de pesos, que representó el 2.4% del presupuesto erogado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (304,175.8 miles de pesos). La muestra revisada ascendió a 2,506.1 miles de pesos, dicho monto se ejerció mediante cuatro CLC y representó el 34.1% del total ejercido en la partida. Sobre el particular, se observó en la documentación anexa a las CLC lo siguiente:

1. Para el ejercicio de los recursos se contó con la autorización de la titular de la SEDEREC, la cual se llevó a cabo mediante el oficio núm. SEDEREC/0127/09 del 6 de marzo de 2009, lo expuesto de conformidad con el artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. De la documentación comprobatoria de las CLC que consistió, en los originales de los recibos por los apoyos otorgados a 61 promotores, se constató que se encontraban firmados por los beneficiarios de las ayudas, y que contaban con copia de las identificaciones, la credencial para votar del IFE, CURP y RFC.

   En el análisis de las CLC núms. 35 C0 01 00024 del 6 de marzo, por 776.3 miles de pesos, 35 C0 01 00325 del 24 de junio por 573.1 miles de pesos, 35 C0 01 00501 del 19 de agosto por 583.2 miles de pesos, y 35 C0 01 00968 del 20 de octubre por 576.7 miles de pesos, todas ellas de 2009, por un importe total de 2,509.3 miles de pesos, se observó que faltaron seis recibos, tres copias de solicitud de la entrega de la ayuda y una póliza cheque no estaba firmada por el beneficiario.

   Lo anterior, infringe el artículo 14, Título Segundo “De la Ejecución y Control Presupuestario del Gasto Público”, Capítulo I “De las Responsabilidades” del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, que dispone: “Los titulares de las Dependencias […], que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; […], de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan”.

Además, no se localizó la documentación justificativa relativa a los convenios de concertación y las cartas compromiso para la supervisión de los gastos efectuados, por lo que se solicitó a la SEDEREC, mediante la nota núm. ASC/DA/"A"/10/22 del 18 de noviembre de 2010, dicha documentación, así como los expedientes de los beneficiarios con el fin de verificar que el otorgamiento del apoyo económico se haya efectuado en cumplimiento de las Reglas de Operación aplicables.

En respuesta, con los oficios núms. SEDEREC/DGDR/319/2010 y SEDEREC/DA/0867/2010 del 5 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente, se proporcionaron los expedientes con la información solicitada.

3. En la verificación de los expedientes, se determinó que se firmó sólo un convenio de colaboración con los 41 promotores autorizados inicialmente y posteriormente, se autorizaron 20 promotores más, lo cual fue sometido a dictamen y autorización del Comité Técnico de la SEDEREC, según acuerdo núm. 03/1a. SE/2009, de la primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2009. Las ayudas otorgadas estuvieron autorizadas por la titular de la SEDEREC, de igual manera la entrega de los apoyos estuvo respaldada por recibos sin número, emitidos con el importe del monto otorgado.

Asimismo, en el análisis del convenio suscrito por la SEDEREC con los 61 promotores, en la cláusula segunda, se establecieron los compromisos siguientes:

a) Desarrollar las acciones necesarias para promover en todo momento la protección, restauración y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad entre los productores rurales del Distrito Federal.

b) Promover entre los habitantes del Distrito Federal, los programas que en materia de desarrollo rural implemente la SEDEREC.

c) Fomentar los programas de capitalización del sector rural, mediante la difusión de éstos entre los productores agropecuarios del Distrito Federal.

d) Apoyar la promoción de capacitación, tecnificación, modernización, ampliación y mejoramiento de la infraestructura, mediante el impulso de proyectos.

e) Cumplir las directrices señaladas por la Dirección General de Desarrollo Rural, para garantizar la realización de actividades en las áreas que les sean asignadas.

f) Realizar un informe mensual ante el responsable del área en la que se encuentre designado, de las actividades realizadas.

En la cláusula tercera se establecen los compromisos de la SEDEREC por medio de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), como se señala a continuación:

“Aportar a ‘Los promotores voluntarios’, hasta la cantidad de 7,381.1 miles de pesos, que serán entregados mediante cheque nominativo ministrado en 12 exhibiciones y un pago adicional, entregando a cada promotor voluntario, un apoyo a mes vencido…”

A fin de verificar que los expedientes contaran con la documentación para accesar al Programa de Promotores Voluntarios del Programa Rural de la Ciudad de México 2009, se solicitó a la DGDR que proporcionara las Reglas de Operación de dicho programa y los criterios para otorgar esos apoyos, lo anterior se requirió mediante las notas núms. ASC/10/DA”A”/15 y ASC/10/DA”A”/19 del 25 de octubre y 17 de noviembre, respectivamente, ambas de 2010. Con el oficio núm. SEDEREC/DGDR/DRF/339/2010 del 23 de noviembre de 2010, la Dirección de Financiamiento Rural informó lo siguiente:

“Los criterios para otorgar ayudas a promotores voluntarios 2009, se encuentran establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto, aunado al objetivo del apoyo. En las Reglas de Operación para el Programa Rural de la Ciudad de México 2009, en el Numeral 7, “Gastos de Operación, Promoción, Evaluación”, que establece: Se considerará el 15% del total de los recursos autorizados para sufragar los gastos de promoción, evaluación y seguimiento del programa, a través de promotores técnicos […]

”Esta figura se origina a partir de mayo de 2008, con cargo a la partida presupuestal 4702 ‘Aportaciones para apoyo a voluntarios en Programas Sociales’, registro aprobado por la Secretaría de Finanzas […]. En 2009 se firmó sólo un convenio con los 61 promotores.”

De la lectura de lo anterior y del análisis de las referidas Reglas de Operación, se constató que las Reglas de Operación aplicables, no incluyen el apartado relacionado con esta información, lo que no permite acreditar que la aceptación o ingreso de los promotores se llevó a cabo con transparencia y no discrecionalidad, en infracción del artículo 501-A, párrafo segundo, fracción IV, del Código Financiero del Distrito Federal y del artículo 33, inciso e), de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: "Todos los programas sociales deberán contar con reglas de operación en las que se incluirán, al menos: e) Los requisitos y procedimientos de acceso".

4. En relación con la efectiva aplicación de las ayudas otorgadas a los beneficiarios y con la comprobación documental de los gastos efectuados, establecida en las "Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009", como en la Convocatoria correspondiente y los convenios suscritos, entre otras condiciones. Al respecto, se dispuso que los beneficiarios proporcionarían la comprobación documental del gasto realizado con las ayudas otorgadas.

   Respecto al cumplimiento de la cláusula segunda, "Compromisos de Los Promotores Voluntarios", de las Reglas de Operación del Programa Rural de la Ciudad de México 2009, como se señaló anteriormente, no incluyeron ningún apartado relacionado con la documentación que deberían proporcionar los aspirantes a promotores voluntarios, como requisito para acceder al Programa, por lo que para verificar los expedientes de estos promotores, se aplicó lo previsto en el numeral 5.2.4 "Los Promotores Voluntarios", numeral 5. "Requisitos y Procedimientos de Acceso", de las "Reglas de Operación del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias para el Ejercicio Fiscal 2009", en el que se establecen cuatro requisitos de acceso, que se mencionan a continuación:

   a) Presentar solicitud por escrito.

   b) Presentar original y copia de identificación oficial para cotejo (credencial del IFE, pasaporte, cédula profesional, y/o cartilla militar).

   c) Comprobante de domicilio.

   d) Copia del RFC.

Al respecto, se determinó que en 61 expedientes de promotores revisados, se observaron documentos faltantes, como se muestra a continuación:

Requisito	Documentos faltantes
Solicitud por escrito	61
Copia de identificación oficial	2
Comprobante de domicilio	21
Copia de RFC	10

A raíz de lo anterior, se concluye que la actividad desarrollada para el reclutamiento de los promotores voluntarios no permite acreditar que la aceptación o ingreso de los promotores del Programa Rural de la Ciudad de México 2009, se haya llevado a cabo con transparencia, equidad y sin discrecionalidad, lo que infringe el artículo 501-A, párrafo segundo, fracción IV, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; del artículo 33, inciso e), de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, el cual dispone: “Todos los programas deberán contar con lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán […] e) Los requisitos y procedimientos de acceso”.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC proporcionó e informó lo siguiente: “los beneficiarios del apoyo por la promoción y difusión de nuestros programas fueron ingresados al padrón de beneficiarios en 2008 como resultado de una capacitación que se dio en abril de 2008 (se adjunta carpeta que contiene 7 archivos uno de ellos fotográfico) y que en 2009 sólo se ratificó su continuidad”.

Del análisis a la información proporcionada se confirma que no hubo equidad y transparencia en la contratación de los prestadores del servicio, ya que sólo se contrató a los que recibieron capacitación y no se convocó a más profesionales que demostraran contar con los requisitos, en cuanto a las aptitudes y habilidades necesarias para desarrollar los trabajos requeridos. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-127-09-26-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las unidades administrativas competentes, implemente medidas de control para que el otorgamiento de ayudas se realice con base a criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente.

Recomendación ASC-127-09-27-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las áreas administrativas competentes, adopte medidas de control para que se cuente íntegramente con la documentación solicitada a los beneficiarios de las ayudas otorgadas en los lineamientos, convocatoria y convenios respectivos, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y los lineamientos y Reglas de Operación del Programa Rural vigente.

14. Resultado

Se revisaron tres CLC proporcionadas por la SEDEREC por un monto de 5,237.3 miles de pesos seleccionadas como muestra, correspondientes al “Programa de Atención a Migrantes y sus Familias” para el ejercicio fiscal 2009, para comprobar que contaran con la documentación comprobatoria de la entrega de las ayudas, que consiste en original de oficio de autorización con nombres de los beneficiarios, de los proyecto e importes, suscritos por la titular de la Secretaría; oficios de solicitudes de entrega del monto de las ayudas suscritos por la responsable del Centro de Atención a Migrantes y sus Familias de la SEDEREC; pólizas cheque con fecha y firma de recibido por los beneficiarios; recibos de la ayuda por 12.5 miles de pesos; solicitudes de ayudas individuales y autorizadas por la responsable del Centro de Atención a Migrantes y sus Familias; y copias de identificaciones oficiales.

Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que en las CLC núms. 35 C0 01 00965 y terminación 01247, se detectaron 4 y 9 cheques, respectivamente, por 12.5 miles de pesos cada uno, totalizando un importe

de 162.5 miles de pesos, de los cuales 10 estaban cancelados y 3 no contaron con documentación comprobatoria de la entrega de las ayudas a los migrantes en retorno y sus familias como apoyo, para iniciar un proyecto productivo, por lo que mediante las notas núms. ASC/DA"A"/10/018 y ASC/DA"A"/10/023 del 16 y 24 de noviembre de 2010, respectivamente, se solicitó dicha evidencia a la Dirección de Administración.

Cabe hacer notar que los cheques observados por un monto de 162.5 miles de pesos el (3.1% del total) se encontraban integrados en las tres CLC, y estaban incluidos en el monto total de 5,237.3 miles de pesos (100.0%) solicitado por la SEDEREC a la SF para su entrega, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC Número 35 C0 01	Fecha	Cheques emitidos	Importe	Cancelados	Cheques pagados y no localizados en CLC	Sin documentación comprobatoria	Importe
00965	19/X/09	41	512.4	1	2	1	50.0
01155	14/XII/09	77	962.4	0	0	0	0.0
01247	21/XII/09	301	3,762.5	9	0	0	112.5
Total		419	5,237.3	10	2	1	162.5

En la fase del cierre de la auditoría (24 de noviembre de 2010), no se había proporcionada la documentación comprobatoria de los cheques núms. 1880 y 1881 que según estado de cuenta correspondiente fueron pagados y sin embargo, no se localizaron en la conciliación correspondiente y el 1883 que tampoco contaba con documentación comprobatoria, aún cuando su importe se integró en la CLC.

Por no proporcionar la información relacionada con los cheques mencionados, la SEDEREC incumplió el artículo 546 del Código Financiero para el Distrito Federal, vigente en 2009.

2. Para comprobar que se hayan reintegrado a la SF los recursos no entregados a los beneficiarios al 31 de diciembre de 2009; y que se haya elaborado el documento múltiple respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos

para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), todos ellos vigentes en 2009. Mediante notas ASC/DA"A"/10/018 y ASC/DA"A"/023 del 16 y 24 de noviembre de 2010 respectivamente, se solicitó a la Dirección de Administración que proporcionara información en relación con los documentos múltiples con los cuales se reintegró el recurso a la SF.

Con los oficios núms. SEDEREC/DA/SRF/505/2010 y SEDEREC/DA/SRF/514/2010 del 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2010, respectivamente, la SEDEREC informó que "no se contó con DM por el reintegro a la S.F. el cual se realizó después del cierre de la Cuenta Pública 2009", proporcionando copia del oficio núm. SEDEREC/DA/0732//2010 del 11 de octubre de 2010, así como copia de ficha de depósito del 5 de octubre de 2010, por 380.8 miles de pesos a la cuenta núm. 00100911771 a favor del GDF Secretaría de Finanzas o Tesorería, por devolución de 108 apoyos cancelados.

Lo anterior confirma que no se reintegraron los recursos a la SF, como se establecía en el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, el cual disponía: "Las dependencias, […] que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados […], los enterarán a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio…".

Del análisis a la información proporcionada se identificaron nueve cheques cancelados de la CLC núm. 35 C0 01 01247; sin embargo, faltó el cheque cancelado núm. 1869, por 12.5 miles de pesos en la relación de los apoyos cancelados y devueltos a la SF, por 380.8 miles de pesos.

3. Cabe destacar que las CLC núms. 35 C0 01 1155, por 962.5 miles de pesos, del 14 de diciembre de 2009 y con terminación 01247, por 3,762.5 miles de pesos, del 21 de diciembre de 2009, contaban con cheques anexos emitidos el 18 de enero, 26 de febrero y 4 de junio de 2010, los cuales fueron pagados en el período comprendido de febrero a junio de 2010, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Emisión de los cheques	Entrega de las ayudas	Número de beneficiarios	Importe
Enero	Febrero	76	950.0
Febrero	Marzo	301	3,762.5
Junio	Junio	1	12.5
Total		378	4,725.0

Por no haber reintegrado dichos recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2009 a la SF, la SEDEREC incumplió el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

4. A fin de comprobar que la SEDEREC contara con procedimientos para el control de la cuenta bancaria [redacted], abierta en Banco BBVA Bancomer, S.A., en la que se manejan los recursos asignados al "Programa de Atención a Migrantes y sus Familias para el Ejercicio Fiscal 2009", se revisaron las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Subdirección de Administración, correspondientes a noviembre y diciembre de 2009. Derivado del análisis a las conciliaciones bancarias del ejercicio de 2009, se observaron deficiencias de control como siguen:

   a) El cheque núm. 1851 del 30 octubre, el cual fue firmado de recibido por el beneficiario el 23 de noviembre de 2009, no aparece como pagado en el estado de cuenta del banco al 31 de diciembre de 2009, proporcionado por el sujeto fiscalizado, ni como partida pendiente en las conciliaciones bancarias de noviembre y diciembre de 2009, y tampoco está registrado en los auxiliares de la cuenta de Bancos de diciembre de 2009.

   b) Los cheques núms. 1880 y 1881, no se localizaron en la relación anexa a la CLC, sin embargo, si aparecen en el estado de cuenta del banco como pagados el 24 y 20 de noviembre del 2009 por 12.5 miles de pesos cada uno, y están registrados en los auxiliares de la cuenta de Bancos de octubre de 2009.

   c) Ocho cheques fueron registrados como cobrados en el estado de cuenta del Banco, proporcionado por el sujeto fiscalizado con fechas anteriores a las que se señalaron

en las pólizas cheque utilizadas como evidencia de que los beneficiarios recibieron dichos cheques. Asimismo, se determinó que la numeración de las pólizas cheque no coincidió con la presentada en los registros auxiliares y en las conciliaciones; y la firma de recibido por el beneficiario del cheque, resultó ser posterior a la fecha en que aparecieron como pagados en el estado de cuenta del banco proporcionado por el sujeto fiscalizado, según se muestra a continuación:

(Pesos)

Según póliza cheque				Según banco	
Número	Fecha	Importe	Firma de recibido	Fecha de pago	Importe
1854	30/X/09	12,500.00	24/XI/09	23/XI/09	12,500.00
1866	30/X/09	12,497.20	1/XII/09	24/XI/09	12,500.00
1871	30/X/09	12,500.00	2/XII/09	25/XI/09	12,500.00
1874	30/X/09	12,500.00	2/XII/09	1/XII/09	12,499.00
1878	30/X/09	12,467.00	24/XII/09	24/XI/09	12,500.00
1882	30/X/09	12,500.00	24/XI/09	18/XI/09	12,500.00
1885	30/X/09	12,499.25	3/XII/09	24/XI/09	12,500.00
1889	30/X/09	12,480.00	14/XII/09	23/XI/09	12,500.00

Por lo expuesto, se observa que la Dirección de Administración de la SEDEREC no supervisó que se realizaran correctamente las conciliaciones de la cuenta bancaria núm. [redacted] de Banco BBVA Bancomer, S.A, lo que denota deficiencias de control interno.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de enero de 2011, el Director de Administración en la SEDEREC proporcionó e informó lo siguiente:

“Se entrega copia fotostática de los 3 cheques faltantes proporcionados por el banco, cabe hacer mención que en las pólizas cheques el Núm. 1880 corresponde a la póliza 1879 el 1881 a la 1880 y el 1883 a la 1882 ello en función de que a partir de la cancelación del cheque 1851 se presentó un error en la numeración de las pólizas cheque de un número, esto hasta la póliza cheque 1892.

”El cheque 1869 no corresponde a la CLC número 1247, ese número de póliza cheque corresponde a la CLC número 0965; el cheque fue cobrado el 24 de noviembre de 2009, se anexa copia del Estado de Cuenta de esa fecha.

”La emisión de los cheques correspondientes a las CLC núms. 35 C0 01 1155 y 1247 se realizó en los meses de enero y febrero debido a que el pago de esas CLC fue recibido en el mes de enero de 2010, por parte de la Dirección General de Administración Financiera, no habiendo sido factible la devolución del recurso al 31 de diciembre por encontrarse pendiente el pago de esas cuentas.

”La expedición de un cheque el 4 de junio de 2010, obedece a la reposición del cheque 2281 expedido el 18 de enero, mismo que fue devuelto por el banco al beneficiario por endoso incorrecto.

”El cheque No 1851 no aparece como pagado ni como partida pendiente, en función de que el cheque está cancelado.

”De las pólizas cheque No. 1880, 1881 no localizados en la CLC 35 C0 01 0965 se da respuesta en el párrafo primero.

”Esto obedece a la explicación del párrafo primero, en el desfase de las pólizas cheque.”

Del análisis a la información proporcionada, se confirma que la SEDEREC aceptó el incumplimiento, ya que señaló que a partir de la cancelación de un cheque se presentó un error en la numeración, además de que las conciliaciones no incluyeron los cheques cancelados, ni estuvieron firmadas de elaboración y supervisión. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-127-09-28-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de supervisión, a fin de que se elaboren correctamente las conciliaciones bancarias, y se refleje fehacientemente el manejo, control y registro de las operaciones financieras; y que se cuente con toda su documentación soporte, como lo disponen: el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal”, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración

de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-127-09-29-SEDEREC

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente medidas de control para que se reintegren los recursos de los programas no ejercidos al 31 de diciembre, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).